Boletín Oficial de la República Argentina

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXI — Buenos Aires, martes 10 de noviembre de 1953 — Número 17.622

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

28 DE AGOSTO DE 1953

424.677. — Revista Litúrgica Argentina. (Castellano). Bimensual. Prop.: Florentino Fernández. 950 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, agosto de 1953. (Argentina).

424.678. — La Brega. (Castellano). Prop.: Asoc. Vecinal de Fomento Los Amigos de Villa Luro. 2.400 ejemplares. Buenos Aires, abril-mayo y junio de 1953. (Argentina).

424.679. — Revista Geográfica Americana. (Castellano). Bimestral. Prop.: Sociedad Geográfica Americana, Editorial y Cultural. 10.000 ejemplares. $ 18. Buenos Aires, mayo-junio de 1953. (Argentina).

424.680. — Boletín. (Castellano). Mensual. Propietario: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 495 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1953. (Argentina).

424.681. — La Información Administrativa. (Castellano). Boletín mensual. Propietario: Oscar Ameal, José Montero, José Miranda. 170 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).

424.682. — Radiofilm. (Castellano). Revista semanal. Propietario. Editorial Emilio Roca, S. R. L. 195.000 ejemplares. $ 1,20. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).

424.683. — Cantando en el Trencito. (Castellano). Revista semanal. Propietario Emilio Rodríguez. 64.000 ejemplares. — $ 1,20. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).

424.684. — El Constructor. (Castellano). Revista decenal. Propietario: Ernesto Sureda. 8.370 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).

424.685. — El Constructor. (Castellano). Revista decenal. Propietario: Ernesto Sureda. 8.385 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, agosto de 1953. (Argentina).

424.686. — Der Weg. (El Sendero). Alemán. Revista mensual. Propietario: Eberhard L. C. Fritsch. 4.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, agosto de 1953. (Argentina).

424.687. — Boletín de Fallos y Sentencias de los Tribunales del Trabajo. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Emilio E. Alfredo Pairolat. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo y junio de 1953. (Argentina).

SUMARIO

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 — Art. 6º).

EDICION DE 72 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

424.688. — Actualidad. (Castellano). Periódico mensual; Propietario Salvador Ricardo De Cicco. 6.000 ejemplares, pesos 0,40. Avellaneda, mayo a julio de 1953. (Argentina).

424.689. — El Luterano. (Castellano). Revista mensual. Propietario: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misurí. 900 ejemplares. $ 0,75. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).

424.690. — El Mensajero Evangélico Luterano. (Alemán). Revista mensual. Propietario: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misurí. 2.550 ejemplares. $ 0,90. Bs. Aires, julio de 1953. (Argentina).

424.691. — Revista Médica del Norte. (Castellano). Mensual; Propietario: Juan David Gueblón. 1.000 ejemplares. $ 60. anual. Tucumán, julio de 1953. (Argentina).

424.692. — El Pueblo. (Castellano). Diario. Propietario: J. Roberto Bonamino. 1.620.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).

424.693. — Nativa. (Castellano). Revista mensual. Propietario: Julio Carlos Díaz Usandivaras. 3.000 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires, junio-julio de 1953 (Argentina).

424.694. — Trío. (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Temco, S. R. L. 22 000 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, agosto de 1953. (Argentina).

424.695. — Carclo. (Castellano). Revista mensual. Propietario: Confederación de Asoc. Rurales del Centro y Litoral Oeste. 5.000 ejemplares. $ 0,20. Santa Fe, julio de 1953. (Argentina).

424.696. — La Voz del Pueblo. (Castellano). Periódico quincenal. Propietario: Domingo Brussini. 1.600 ejemplares. pesos 0,50. San Jerónimo Norte (Santa Fe), julio de 1953. (Argentina).

424.697. — La Voz del Pueblo. (Castellano). Periódico quincenal. Propietario: Domingo Brussini. 1.600 ejemplares. pesos 0,50. San Jerónimo Norte (Santa Fe). agosto de 1953. (Argentina).

424.698. — El Municipio. (Castellano). Periódico mensual. Propietario: Benigno Gómez Gómez. 1.250 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1953. (Argentina).

424.703. — Estancia San Jerónimo, en escala 1:50 000. Una hoja. Autor. Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.200 ejemplares. $ 4,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).

424.704. — Lago Buenos Aires, en escala 1:250 000. Una hoja. Autor. Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. — $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).

424.705. — Monte Caseros Este, en escala 1:100 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).

424.706. — Estación Pedro Díaz Colodrero, en escala 1:100 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. pesos 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).

424.707. — General Las Heras, en escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.700 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).

424.708. — Marcos Paz, en escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — 2.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).

424.709. — Mocoretá, en escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — 1.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).

424.710. — Monte Caseros, en escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).

424.711. — Libertad, en escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — 1.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).

424.712. — The Modern Handbook of English (Part. III). Castellano-Inglés. 160 páginas. Autor: H. D. de Gourville. J. J. de Gourville. Editor: Editorial Crespillo. Impresor: Imprenta López. 8.000 ejemplares. $ 10.50. Buenos Aires, 8 de julio de 1953. (Argentina).

424.713. — Paso de Los Libres, en escala 1:100 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).

424.714. — Acuña, en escala 1:100 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1958. (Argentina).

424.715. — Curuzú Cuatiá, en escala 1:100 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).

424.716. — Justino Solari, en escala 1:100 000. Una hoja. Autor: Anónimo Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).

424.717. — Chajarí, en escala 1:100 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).

424.718. — Mandisoví, en escala 1:100 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — 2.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).

424.719. — Concepción del Uruguay, en escala 1:250 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. $ 2,50. — Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).

424.720. — Concordia, en escala 1:250 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — 1.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).

424.721. — Monte Caseros, en escala 1:250 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).

424.722. — Mburucuyá, en escala 1:250 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — 1.200 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).

424.723. — Carta de Maniobras Pampa de Olaen, en escala 1:100 000. Una hoja. Autor; Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).

424.724. — Alto Río Senguerr, en escala 1:250 000. Una hoja. Autor: Anónimo. — Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).

424.725. — Escalante, en escala 1:250 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — 1.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).

424.726. — Sarmiento, en escala 1:1.250 000 Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — 1.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).

424.727. — Comodoro Rivadavia, en escala 1 250 000. Una hoja. Autor: Anónimo. — Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).

424.728. — Zapala, en escala : 250 000. — Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — 1.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires. julio de 1953. (Argentina).

424.729. — San Martín, en escala 1:250 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — 1.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).

424.730. — San Rafael, en escala 1:250.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — 1.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires. julio de 1953. (Argentina).

424.731. — Nogoyá, en escala 1:250 000. Una hoja. Autor; Anónimo. Editor e impresor; Instituto Geográfico Militar. — 1.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).

424.732. — Paso Río Bote, en escala 1:250 000. Una hoja. Autor: Anónimo. — Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).

424.733. — Cabo Buen Tiempo en escala 1:250 000. Una hoja. Autor: Anónimo. — Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar, 1.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).

424.734. — Río Gallegos, en escala 1:250 000. Una hoja. Autor: Anónimo. — Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).

424.735. — Puerto Santa Cruz, en escala 1:250 000. Una hoja. Autor: Anónimo. — Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).

424.736. — Puerto Coig, en escala 1:250 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — 1.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).

424.737. — Colonia Las Heras, en escala 1:250 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).

424.738. — El Pluma, en escala 1:250 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — 1.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).

424.739. — El Zurdo, en escala 1:250 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — 1.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).

424.740. — Faz "A": La Mayor (Chacarera). Letr y mús.: Chango Rodríguez. Faz "B": El Besito (Cueca). Letr. y mús.: E. D. Parula. Interp.: Tropilla de Huachi Pampa. Disco RCA Víctor no 60-2256. 1.000 ejempl. $ 9,25. Bs. As., 23 de agosto de 1953. (Argentina).

424.741. — Faz "A": Toledo (Canción española). Letr. y mús.: Agustín Lara. Faz "B": Cumpleaños (Canción). Letra: Tito Adan. Mús.: Eduardo Parula. Interpretación: Omar Ceballos. Disco RCA Víctor nº 68-0482. 1.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 23 de agosto de 1953. (Argentina).

424.742. — Faz "A": Atenti Pebeta (Tango). Letr.: C. E. Flores. Mús.: C. Ortiz. Faz "B": Rosas de Abril (Vals). Letra: E. Cárdenas. Mús.: R. Rossi. Interpretación: Trío Ciriaco Ortiz. Disco RCA Víctor nº 60-2244, 1.000 ejempl. $ 9,25. Bs. As., 23 de agosto de 1953. (Argentina).

424.743. — Faz "A": Amapola (Fox trot). Letr. y mús: J. M. Lacalle. Faz "B": Sansón y Dalila (Marcha). Letr. y mús.: A. Almeida, Rafaelmo, Joao de Barro. Interp.: Conjunto Santa Anita. Disco RCA Víctor nº 60-2257. 1.000 ejempl. $ 9,25. Bs. As., 12 de agosto de 1953. (Argentina).

424.744. — Faz "A": Un Disco de Italia (Slow). Letr.: Nisa. Mús.: G. D'Anzi. Faz "B": Voglio Murí Cu'tte (Canción Napolitana). Letr.: Gino Monti. Música: Elio Serao. Interp.: Gino Monti. Disco RCA Víctor nº 68-0436. 1.000 ejemplares. $ 9,95. Bs. As., 12 de agosto de 1953. (Argentina).

424.750. — Trama (Policial). Prop. y Director: Horacio Domingo Rosso. 17.000 ejempl. $ 1. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

424.751. — El Alma que Canta (Revista semanal). Castellano. Prop. y Director: Blas Buccheri. 46.000 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

424.752. — Revista de Educación Sanitaria (Castellano). Prop.: Dirección de Sanidad Escolar. Direct.: Armando J. Raffaele. 20.000 ejemplares. Bs. As., julio-agosto de 1953. (Argentina).

424.754. — El Rebelde de Jerusalén (Castellano). 346 págs. Orig.: Robert St. John. Trad. del inglés: Noemí Mibashan de Goldenberg. Edit.: Editorial Candelabro. Impres.: Imprenta Chile. 3.000 ejempl. $ 30. Bs. As., 14 de agosto de 1953. (Argentina)

424.755. — Vicki (Fox trot, mús.). 2 páginas. Autor: Carlos Roggero. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemplares. $ 3. Bs. As., 17 de julio de 1953 (Arentina).

424.757. — Ut Ametur-Paz y Bien (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Director: R. P. Samuel Villacián. 3.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

424.758. — Auana (Castellano). Revista cuatrimestral. Prop.: Asociación Universitaria Argentino - Norteamericana. Direct.: Casimiro Lana-Sarrate. 1.100 ejempl. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

424.760. — Faz "A": Adiós (Fox Trot). Mús.. Madriguera-Woods. Faz "B": Tristezas del Adiós (Fox Trot). Música: Schoebel-Mares-Rappolo. Interp.: Jerry Gray. Disco Odeón nº 299121. 2.600 ejemplares $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

424.761. — Faz "A": El Fantasma que canta Jodel (Fox Trot). Letr. y Música: Jerome. Faz "B": Apalachicola, Fla (Fox Trot). Letr. y Mús.: Van Heusen-Burke. Interp.: Bing Crosby y Andrews Sisterns. Disco Odeón nº 299-148. 3.500 ejemplares. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

424.762. — Faz "A": ¿Dónde vas cada noche? (Canción) Letr. y mús.: Trenet. Arr.: Lasry. Faz "B": Su Señoría la Lluvia (Canción). Letr.: y Mús.: Trenet. Arr.: Lasry. Interp.: Charles Trenet. Disco Odeón nº 297202. 2.500 ejemplares. 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

424.763. — Faz "A": A una mañana de Mayo (Fox Trot). Mús.: Carmichael-Farish. Faz "B": No me retires tu amor (Fox Trot). Mús.: Nemo. Interpretación: Tommy Dorsey. Disco Odeón nº 299109 2.700 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

424.764. — Faz "A": Mi Devoción (Canción). Letr. y mús.: Hillman-Napton. Faz "B": Jamás Volveré a Sonreír (Canción). Letr. y mús.: Lowe. Interpretación: Los Cuatro Ases. Disco Odeón nº 299115. 2.000 ejemplares. Pesos 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

424.765. — Faz "A": Los Payasos Galopantes (Galopa). Mús.: Kabalevsky. Faz "B": Deslizándose en Trineo (Fox Trot) Mús.: Anderson. Interp.: Ethel Smith. Disco Odeón nº 299110. 3.200 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

424.766. — Faz "A": Señor Clemente (Baión). Letr. y mús.: Cordovil. Faz "B": ¡Oh! José (Samba). Letr. y música: Esmeraldino-Filho. Interp.: Hebe Camargo. Disco Odeón nº 196439. 900 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina)

424.767. — Faz "A": Perlas Sobre Terciopelo (Melodía 1ra parte). Música: Yong. Faz "B": Perlas sobre Terciopelo (Melodía, conclusión). Mús.: Young. Interp.: Víctor Young. Disco Odeón número 299107. 2.200 ejempl. $ 10,10. Bs As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

BOLETIN OFICIAL

Paraguay 772

HORARIO:

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES: DE 11.30 a 15.30 HORAS

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO: DE 7 a 18 HORAS

INFORMES: DE 7 A 19 HORAS

424.768. — Faz "A": Pavo frío (Contradanza). Mús.: Zabach - Brusiloff - Williams. Faz "B": El Gato Valseador (Vals), Letr. y mús.: Anderson-Parish. Interpr.: Florián Zabach. Disco Odeón nº 299129. 1.000 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 1º, de julio de 1953. (Argentina).

424.769. — Faz "A": El Sastrecillo Valiente (Cuento lírico para niños, 2ª parte). Letr.: Grimm. Versión de: Miguel de Calasanz. Mús.: Víctor Schlichter Faz "B": El Sastrecillo Valiente (Cuento Lírico para niños, 3ª parte). Letra: Grimm. Versión de Miguel de Calasanz. Mús.: Víctor Schlichter. Interp.: Amalia Sánchez Ariño., Osvaldo Miranda y Patricia Castel. Disco Odeón nº 59502. 2.000 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

424.770. — Faz "A": El Sastrecillo Valiente (Cuento lírico para niños, 1ra. parte). Letr.: Grimm. Versión de Miguel de Calasanz. Mús.: Víctor Schlichter. Faz "B": El Sastrecillo Valiente (Cuento lírico de niños, 4ta. parte, conclusión). Letr.: Grimm. Versión de Miguel de Calasanz. Mús.: Víctor Schlichter. Interp.: Amalia Sánchez Ariño, Osvaldo Miranda y Patricia Castel. Disco Odeón nº 58501. 2,000 ejemplares $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

424.771. — Faz "A": Cuento de Amor (Op. 35). Mús.: P. Kalender. Faz "B": Andante Religioso (Op. 34). Mús.: P. Kalender. Interp.: P. Kalender. Disco Odeón nº 57018. 650 ejempl. $ 12,40. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

424.772. — Faz "A": De mi Tierra (Suite 1ra. Serie). Mús.: Floro M. Ugarte. Faz "B": Entre Valles y Cerros (Estampa Andina nº 1). Mús.: José Rodríguez Faure. Interp.: Orquesta Sinfónica de Profesores del Teatro Colón de Bs. As. Disco Odeón nº 67001. 350 ejemplares. $ 12,50. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

424.773. — Faz "A": De Mi Tierra (Suite, 1ra. Serie, b). Mús.: Floro M. Ugarte. Faz "B": De Mi Tierra (Suite, 1ra. Serie, c). Mús.: Floro M. Ugarte. Interpretación: Orquesta Sinfónica de Profesores del Teatro Colón de Bs. As. Disco Odeón nº 67002. 350 ejempl. $ 12,40. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

424.774. — Faz "A": El rancho abandonado (Op. 32 nº 4) Música: Alberto Williams. Faz "B" Vals Sentimental (Op. 51, nº 6). El Vuelo del Moscardón. Mús.: Tchaikowsky-Rimsky-Korsakov. Interp.: Alejandro Scholz. Disco Odeón nº 66030. 650 ejempl. $ 12,40. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

424.775. — Baión de Anna. (El N. Zumbón). Baión. Letra Portugués. 2 páginas. Autor: Orig.: F. Giordano. Versión: J. C. Rocha. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impresor: Shule y Cía. 500 ejempl. $ 3.50 Bs. As., 6 de julio de 1953. (Argentina).

424.776. — Baión de Anna (Anna). (El N. Zumbón). Baión, letra. Castellano. 2 págs. Autor: F. Giordano. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 3,50. Bs As., 6 de julio de 1953. (Argentina).

424.777. — Baión de Anna (Anna). (El N. Zumbón). Baión, mús. 2 págs. Autor: R. Vatro. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 6 de julio de 1953. (Argentina).

424.778. — Pernambuco (¡Eh! Pernambuco). Baión, letra. Castellano. 2 páginas. Orig: Mario Vieira y Osvaldo Rielli. Versión: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 550 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 20 de julio de 1953. (Argentina).

424.779. — Pernambuco (¡Eh! Pernambuco). Baión, letra. Portugués. 2 páginas. Autores: Mario Vieira y Osvaldo Rielli (Rielinhó). Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impresor: Shule y Cía. 550 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 20 de julio de 1953. (Argentina).

424.780. — Pernambuco (¡Eh! Pernambuco). Baión, música. 2 págs. Autores Mario Vieira y Osvaldo Rielli (Rielinho). Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 550 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 20 de julio de 1953. (Argentina).

424.781. — Yo Creo (I Believe). Fox Trot, letr. 2 págs. Orig.: Ervin Drake, Irvin Graham, Jimmy Shirl y Al Stillman. Versión: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 550 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 15 de julio de 1953. (Argentina).

424.782. — Yo Creo (I Believe). Fox Trox, mús. 2 págs. Ervin Drake, Irvin Graham, Jimmy Shirl y Al Stillman. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 550 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 15 de julio de 1953. (Argentina).

424.783. — Yo Creo. (I Believe). fox trot. letra. Inglés. 2 págs. Autor: Ervin Drake. Irvin Graham, Jimmy Shirl y Al Stillman. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 550 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 15 de julio de 1953. (Argentina).

424.784. — Recuerdo de Ypacaraí. (Canción Paraguaya). Música. 2 págs. Autor: Demetrio Ortiz. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As.. 14 de julio de 1953. (Argentina).

424.785. — Recuerdo de Ypacaraí. (Canción Paraguaya). Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Z. de Mirkin. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3 —. Bs. As., 14 de julio de 1953. (Argentina).

424.786. — Viejo Zaguán. (Tango, mús.). 2 págs. Autor: A. Medialdea. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 14 de julio de 1953. (Argentina).

424.787. — Viejo Zaguán. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: M. Olcese. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 14 de julio de 1953. (Argentina).

424.788. — Jugando, Jugando. (Canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Tito Cejas. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 12 de agosto de 1953. (Argentina).

424.789. — Jugando, Jugando. (Canción, mús.). 2 págs. Autor: Alejandro Di Fonzo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 12 de agosto de 1953. (Argentina).

424.790. — La Santiagueña. (Chacarera letra). Castellano. 2 págs. Autor: Baillón Peralta Luna. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 12 de agosto de 1953 (Argentina).

424.791. — La Santiagueña. (Chacarera, mús.). 2 págs. Autor: Baillón Peralta Luna. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 12 de agosto de 1953. (Argentina).

424.792. — La Cumbreña. (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Félix R. Palorma. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As, 7 de agosto de 1953. (Argentina).

424.793. — La Cumbreña. (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Félix R. Palorma. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R.L. Impres.: Shule y Cía 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 7 de agosto de 1953. (Argentina).

424.794. — Chulón (Schotis, mús.). 2 págs. Autor: Olvin. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 2,50. Bs. As. 18 de junio de 1953. (Argentina).

424.795. — Chulón. (Schotis, letra). Castellano. 2 págs. Autor: L. Alberti. A Botta y L. Carter. Edit. Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl $ 2,50. Bs. As., 18 de junio de 1953. (Argentina).

424.817. — El Mensajero Pentecostal. (Castellano). Prop.: Iglesias de Dios. Direct.: Nicolás Cicchini. 600 ejs. pesos 1.—. Avellaneda, agosto de 1953. (Argentina).

424.819. — Vida de Antonio Machado y Manuel. (Castellano). 240 págs. Autor: Miguel Pérez Ferrero. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.360 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 4 de marzo de 1953 (Argentina).

424.820. — Poesía Española. (Notas de Asedio). Castellano. 168 págs. Autor: José María de Cossío. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 5.890 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 3 de julio de 1953. (Argentina)

424.821. — ¿Cuál es su Alergia? (Castellano). 160 págs. Orig.: Laurence Farmer y George J. Hexter. Trad. del inglés: Adolfo Pozzo. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 6.420 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 3 de julio de 1953. (Argentina).

424.822. — Vida del Venerable Maestro Juan de Avila. (Castellano). 160 págs. Autor: Fray Luis de Granada. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impres.: Cía Gral. Fabril Financiera S A. 6.140 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 3 de julio de 1953. (Argentina)

424.823. — Juan Martín el Empecinado. (Castellano). 168 págs. Autor: Benito Pérez Galdós. Edit.: Cía Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.150 ejempl $ 5.—. Bs. As., 28 de enero de 1953. (Argentina).

424.824. — Dubrovskiy - La Campesina Señorita. (Castellano). 160 págs. Orig.: Alejandro Pushkin. Trad. del ruso: Félix Diez Mateo. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impres.: Cía Gral. Fabril Financiera S. A. 7 890 ejempl. $ 5.—. Bs. As. 17 de abril de 1953. (Argentina).

424.825. — La Música de España. (La Música en la Cultura Española). Castellano. 312 págs. Autor: Adolfo Salazar. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 2.920 ejempl. $ 50.—. Bs. As., 14 de mayo de 1953 (Argentina).

424.826. — El Problema de la Infancia y la Maestra. (Castellano). 304 págs. Orig.: Charlotte Buhler - Faith Smitter-Sybil Richardson. Con un capítulo sobre labor terapéutica de: Franklyn Bradshaw. Trad. del inglés; León Mirlas. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 3.990 ejempl. $ 42.—. Bs. As., 4 de marzo de 1953. (Argentina).

424.827. — Recuerdos de Estudiante. (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Carlos A. Buraschi. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 23 de agosto de 1953. (Argentina).

424.828. — Recuerdos de Estudiante. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor José Cives. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Internacionales Fermata. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 23 de agosto de 1953. (Argentina).

424.829. — Islas Malvinas. (Milonga, payada, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor José Cives. Edit. El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 23 de agosto de 1953. (Argentina).

424.830. — Islas Malvinas. (Milonga payada, mús.). 2 págs. Autor: Carlos A. Buraschi. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 23 de agosto de 1953. (Argentina).

424.831. — Canción Pa mi guagua. (Canto de cuna indígena. mús.). 2 págs. Autor: Bernabé R. Espinal. Edit.: Editorial Amancay. Impres.: Garrot, Tasso y Vita. 250 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 21 de agosto de 1953. (Argentina).

424.832. — Canción Pa mi guagua. (Canto de cuna indígena, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Bernabé R. Espinal. Edit.: Editorial Amancay. Impres.: Garrot, Tasso y Vita. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 21 de agosto de 1953. (Argentina).

424 833. — La Triste Fortuna. (Castellano). 96 págs. Autor: Aclades M. Payró. Edit.: El Autor. Impres.: Nemesio A. Ferrari. 1.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 23 de julio de 1953 (Argentina).

424.834. — Alejado, (Tango, mús.). dos págs. Autor: Ernesto Paoli. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

424 835. — Alejado. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. pesos 3.—. Bs. As. 20 de agosto de 1953. (Argentina).

424.839. — Lecherito y Cantor. (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini, 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

424.840. — Lecherito y Cantor. (Milonga mús.). 2 págs. Autor: Víctor Angulo. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. pesos 3.—. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

424.841. — Viento Pampero. (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Miguel Corsani y José Celano. — Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 17 de julio de 1953. (Argentina).

424.842. — Viento Pampero. (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Miguel Corsani y José Celano. Edit. Los Autores. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 3.— Bs. As., 17 de julio de 1953. (Argentina).

424.847. — Baloncesto. (Castellano). Rev. mensual. Prop y Direct.: José Roset. 3.000 ejempl. $ 1,50. Rosario, agosto de 1953. (Argentina).

424.849. — Apostolado de los enfermos. (Castellano). Bol. trimestral. Prop. y Direct.: P. Godofredo Pierson. 2.000 ejempl Santos Lugares (Bs. As.), 2º trimestre, año 1953. (Argentina).

e.3|11-Nº 6.017-v.16|11|53

31 DE AGOSTO DE 1953

424.860. — Sport Italia. (Italiano). Rev. semanal. Prop.: Marcelo Caiutti. 72.000 ejempl. $ 1. Bs. As., julio y agosto de 1953. (Arg.).

424.861. — El Caballo. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Ministerio de Ejército. 14 000 ejempl. $ 2. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

424.862. — No Me Olvides. (Cast.). Periód. cuatrimestral. Prop.: Hermanas Franciscanas. 1.500 ejempl. $ 2. Bs As., agosto de 1953. (Argentina).

424.863. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. (Castellano). mensual. Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. 800 ejempl. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

424.864. — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Sanitarios. 3.750 ejempl. Bs. As., febrero a junio de 1953. (Arg.).

424.865. — El Soldador. (Cast.). Periód. trimestral. Prop.: La Autógena SRL. 5.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., abril a junio de 1953. (Arg.).

424.866. — Lirios y Rosas. (Cast.). Prop. Sociedad Hijas de Ntra. Sra. de la Misericordia. 3.800 ejempl. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

424.867. — Metálica. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Confederación de Industrias Metalúrgicas Livianas. 2.000 ejempl. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.)

424.868. — Previsión Patronal. (Cast.) Rev. mensual. Prop.: Manuel Moyano. 500 ejempl. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

424.869. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. (Cast.). Mensual. Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. 24.000 ejempl. Bs. As., mayo-junio de 1953. (Argentina).

424.870. — Supertorieta. (Cast.). Revista mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 94.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., julio y agosto de 1953. (Arg.).

424.871. — Ases del Oeste. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 94.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As. julio y agosto de 1953. (Arg.).

424.872. — Capitán Jefe Marvel. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 50.000 ejempl. $ 1. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

424.873. — Capitán Marvel Junior. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 99.200 eempl. $ 1. Bs. As., julio y agosto de 1953. (Arg.).

424.874. — Aventuras de Justy. (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 90.000 ejempl. $ 0.70. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

424.875. — Ases del Aire. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 45.500 ejempl. $ 0.70. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

424.876. — Historieta Femenina. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 42.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

424.877. — Pimpinela. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 110.000 ejempl. $ 2. Bs. As., agosto y septiembre de 1953. (Arg.).

424.878. — Suplemento de Pimpinela. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 99.400 ejempl. $ 2. Bs. As., agosto y septiembre de 1953. (Arg.).

424.879. — Obstetricia y Ginecología Latino-Americanas. (Cast., Ingl., Franc. Portug., Alem.). Mensual. Prop.: Manuel Luis Pérez. 1.300 ejempl. $ 10.—. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

424.800. — Ressorgiment. (Catalán). Rev. mensual. Prop.: Hipólito Nadal. 600 ej. $ 2.50. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

424.889. — C. A. Vélez Sarsfield (El Fortín). Marcha, let. 2 págs. Autor: V. Planells del Campo. Edit.: Ediciones Musicales Escala. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 18 de agosto de 1953. (Arg.).

424.890. — C. A. Vélez Sarsfield. (El Fortín), marcha, mús. 2 págs. Autor: Don Filinto. Edit.: Ediciones Musicales Escala. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 18 de agosto de 1953. (Arg.).

424.891. — Santa Fe. (Zamba, mús.), 2 págs. Autor: Lupe Cortez-Don Filinto y Aguariguay. Edit.: Editorial Musical Seño. Impres.: Editorial Musical Seño. 250 ejempl. $ 0.50. Bs. As., 13 de julio de 1945. (Arg.).

424.892. — Santa Fe (Zamba, letra) Cast. 2 págs. Autor: Lupe Cortez, Don Filinto y Aguariguay. Edit. e Impres.: Editorial Musical Seño. 250 ejempl. $ 0.50. Bs. As., 13 de julio de 1945. (Arg.).

424.896. — Anatomía Patológica de las Bronquiectasis-Su Probable Patogenia. (Cast.). 106 pgs. Autor: Dr. Ramón L. Latienda. Edit.: Peña, Del Giudice, SRL. Impres.: Impresiones El Sol. 2.000 ej. $ 40. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Arg.).

424.900. — Actualización del Código de la Edificación. (Cast.). 49 pgs. Autor: Compaginación: O. A. Stange-E. Soriano. Editor: O. A. Stange y E. Soriano, Impres.: Standard. 1.000 ejempl. $ 18. Bs. As., 31 de agosto de 1953. (Arg.).

424.901. — Del Barrio de las Latas. (Tango, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Emilio Fresedo. Edit.: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impres.: Celestino Garrot. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As.. 25 de agosto de 1953. (Arg.).

424.902. — Del Barrio de las Latas. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Raúl de los Hoyos. Edit.: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impres.: Celestino Garrot. 250 ejempl. $ 3.50. Bs. As., 25 de agosto de 1953. (Arg.).

424.903. — Buscando el Nido. (Tango, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Arturo P. León. Edit.: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impres.: Celestino Garrot. 250 ejempl. $ 3.50. Bs. As., 28 de agosto de 1953. (Argentina).

424.904. — Buscando el Nido. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Tito Depérgola. Edit.: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impres.: Celestino Garrot. 250 ejempl. $ 3.50. (Argentina).

424.908 — Zambita del Quebrachal (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Segundo Isidro Gómez. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

424.909 — Zambita del Quebrachal (Zamba-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Segundo Isidro Gómez. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

424.910 — Vinagre (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Julio Giménez. Edit.: Autores Nacionales Asociados. Impres.: Impresor Musicales Ferrer. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 26 de agosto de 1953. (Argentina).

424.911 — Vinagre (Tango-Mús.). 2 pág. Autor: Ricardo Gilabert. Edit.: Autores Nacionales Asociados. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 26 de agosto de 1953. (Argentina).

424.914 — Pasiones Indómitas (Castellano). 324 págs. Orig.: Daphne Rooke. Trad. del inglés: Julio Fernández Yáñez. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 10.000 ejs. $ 28,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

424.916 — El Teatro Fatídico (Castellano). 219 págs. Orig.: Ngaio Marsh. Trad. del inglés: María Teresa Domínguez de Garza. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 6.000 ejs. $ 18,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

424.928 — Georgafía de la República Argentina, II; Parte Humana (Castellano). 387 págs. Autor; Federico A. Daus. Edit. e Impres.: Angel Estrada y Cía. S. A. 5.000 ejs. $ 25 — Bs. As., 22 de julio de 1953. (Argentina).

424.929 — Lecciones de Literatura Española, Argentina e Hispanoamericana y Antología Comentada y Anotada (Castellano). 536 págs. Autor: Roberto F. Giusti. Edit. e Impres.: Angel Estrada y Cía. S. R. L. 3.000 ejs. $ 28.— Bs. As., 15 de julio de 1953. (Argentina).

424.927 — Argentinos Lietuviu Balsas (La Voz de los Lituanos en la Argentina). Lituano. Periód. semanal. Prop.: Francisco Ozinskas. Direct.: Constantino N. Norkus. 2.000 ejs. $ 1.— Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

424.932 — Faz "A" y "B": La Razón de mi Vida (Libro Parlante). Album. Letr.: Eva Perón. Mús.: Héctor Panizza. Interp. de la Versión: Juan José Sanchis. 18 discos. Audio-Surco. 90 ejs. $ 9.50. Bs. As., 1º de septiembre de 1953. (Argentina).

424.915 — El Secuestro de Kay Salisbury (Castellano). 189 págs Orig.: Charlotte Armstrong. Trad. del inglés: María Teresa Domínguez de Garza. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 6.000 ejs. $ 18,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

424.930 — Cosas del amor (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Ulises Oscar Marty y Roberto César Cicaré. Edit. e Impres.: Publi. Gráf. 300 ejs. $ 2.— Rosario, 15 de agosto de 1953. (Argentina).

424.931 — Cosas del amor (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Ulises Oscar Marty y Roberto César Cicaré. Edit. e Impres.: Publi. Gráf. 300 ejs. $ 2.— Rosario, 15 de agosto de 1953. (Argentina).

424.944 — Ninna Nanna (Canto y Piano). Mús. 2 págs. Autor: Renato Ansuini. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana S. A. 200 ejs. $ 0,80. Bs. As., 20 de septiembre de 1945. (Argentina).

424.945 — El Despertar (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Cigarrerías, Librerías, Bazares y Jugueterías Minoristas. Direct.: Walter G. S. Ajolfi. 1.200 ejs. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

424 949 — Historia General del Arte (4 Tomos). Castellano. 1.864 págs. Orig.: Georges Huisman-Luc Benoist, J. C. Goulinat y otros. Trad. del francés: Emilio Gascó Contell. Edit.: Editorial Argentina Arístides Quillet S. A. Imprez.: Imprenta de Las Dernières Nou-

velles de Strasbourg. 5.000 ejs. $ 1.300. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

424.950 — Bajo la Palmera (Balón-Mús.). 2 págs. Autor: Roberto Nicolás Fabián. Edit. Editorial G. y R. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejs. $ 3.— Bs. As., 28 de agosto de 1953. (Argentina).

424.951 — Faz "A": Hay un Arco Iris (Canción). Letr. y Mús.: Jolson-Rose-Dreyer. Faz "B": Déjame cantar y seré feliz (Canción). Letr. y Mús.: Berlin. Intérp.: Al Jolson. Disco Odeón Número 299.183. 6.500 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

424.952 — Faz "A": Peg de mi corazón (Fox trot). Mús.: Fisher-Bryan. Faz "B": Bahía a la luz de la luna (Fox trot). Letr. y Mús.: Wenrich-Madden. Intérp.: Glenn Miller. Disco Odeón Nº 299.119. 5.000 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

424.953 — Faz "A": No me quieras sólo un poquito (Canción) Letr. y Mús.: Bernier-Charlap. Faz "B": Estoy dispuesto para amar (canción). Letr. y Mús.: Perry-Sims. Intérp.: Ziggy Talent. Disco Odeón Nº 299.128. 4 500 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

424.954 — Faz "A": Brillo de Luna (Fox trot). Mús.: Hudson-De Lange-Mills. Faz "B": Me sobra tiempo (Fox trot). Mús.: Youmans-Adamson-Gordon. Intérp.: Lionel Hampton Disco Odeón Nº 299.201. 1.?00 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Argentina).

424.955 — Faz "A": Destrozaste el único corazón que te amó (Canción). Letr. y Mús.: James-Little. Faz "B": Dime tu sueño (Canción) Letr. y Mús.: Daniels. Intérp.: Mills Brothers. Disco Odeón Nº 299.161. 1.600 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

424.956 — Faz "A": Hacen falta dos para el tango (Canción). Mús.: Hoffman-Manning. Faz "B": Me he reído del amor (Canción). Mús.: Davis-Silver. Intérp.: Louis Armstrong. Disco Odeón Nº 299.126. 6.000 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

424.957 — Faz "A": La Danza de Shekomeko (Fox trot). Mús.: Shaw-Carlton. Faz "B": Crumbum (Fox trot). Mús.: Shaw-Carlton. Intérp.: Artie Shaw. Disco Odeón Nº 299.198. 3 500 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

424.958 — Faz "A": Guardalo en Secreto (Canción). Letra y mús.: Robinson. Faz "B": Me Tengo que Enamorar otra vez (Canción). Letra y mús.: Van Heusen-Burke. Interp.: Bing Crosby. Disco Odeón Nº 299.140. 2.500 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argent.).

424.959 — Faz "A": Río Swani (Fox trot). Mús.: Foster. Faz "B": Orquídeas a la Luz de la Luna (Fox trot). Letra y mús.: Youmans, Kahn, Eliscl. Interp.: Guy Lombardo Disco Odeón Nº 299.162. 2.500 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de Julio de 1953. (Argentina).

424.960 — Faz "A": Perdido (Fox trot). Mús.: Tizol, Lenk, Drake. Faz "B": Sobre una Colina Ventosa (Fox trot). Letra y mús.: Kramer, Whitney. Interp. Jimmy Dorsey. Disco Odeón Nº 299.133. 1.800 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

424.961 — Faz "A": Caballo y Cochecito (Melodía). Mús.: Anderson. Faz "B": El Regimiento Fantasma (Melodía). Mús.: Anderson. Interp.: Leroy Anderson Disco Odeón Nº 299.117. 1.200 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

424.962 — Faz "A" Jugando en el Bosque (Fox trot). Mús.: Basie. Faz "B": Fuera de la Ventana (Fox trot). Mús.: Durham. Interp.: Count Basie. Disco Odeón Nº 299.178. 1.800 ejs. $ 10,10 Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

424.963 — Faz "A": Cimarrona (Vals). Mús.: Cátulo Castillo. Letra: Fausto Frontera. Faz "B": Aquí Parado en la Esquina (Tango). Letra: Alfredo Bigeschi. Mús.: Rafael Rossi. Interp.: Francisco Canaro. Disco Odeón número 55.656. 2.700 ejs. $ 9.55. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

424.964 — Faz "A": Con Poca Plata. (Tango) Letra: José Demetrio Terragno. Mús.: Antonio M. Arcieri. Faz "B": Compadre que le va a Hacer (Milonga). Letra: José Razzano. Mús.: Aníbal Troilo. Interp.: Francisco Canaro. Disco Odeón Nº 55.657. 2.700 ejs. $ 9,55. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

424.972 — Psoriasis (Cast.). 160 págs. Autor: Nicolás V. Greco y Félix F. Gunche. Edit.: Librería Editorial Mundi SRL. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 1.500 ejs. $ 50.—. Bs. As., 3 de agosto de 1953. (Argentina).

424.973 — Taquito Carretel (Tango, mús.) 2 págs. Autor: Rogelio S. Novarino. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 7 de octubre de 1952. (Argentina).

424.974 — Taquito Carretel (Tango, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan B. A. Gatti. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 7 de octubre de 1952. (Argentina).

424.975 — La Vida hay que Caminarla. (Samba, Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Flores. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 14 de julio de 1953. (Argentina).

424.976 — La Vida hay que Caminarla (Samba, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Francisco Flores. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 14 de julio de 1953. (Argentina).

424.981 — Muchacha Puertera!... (Tango, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Carlos Alberto Bezenzette. Edit.: El autor. Impres. Impresor Musical Ferrer. 50 ej. $ 3.—. Bs. As., 27 de agosto de 1953. (Argentina).

424.982 — Boletín Informativo de la Cámara de Tiendas Minoristas y Afines (Cast.). Mensual. Prop.: Cámara de Tiendas Minoristas y Afines. Direct.: Rodolfo José Solimano. 3.000 ejempl. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

424.983 — Cruel Desesperanza (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Saralys y Oscar E Capelli. Edit.: Ediciones Musicales Diapason. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 16 de enero de 1953. (Argentina).

424.984 — Cruel Desesperanza (Tango, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Saralys y Oscar E. Capelli. Edit.: Ediciones Musicales Diapason. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 16 de enero de 1953. (Argentina).

424.985 — Vals Intimo (Op. 38) 2 págs. Autor: P. Kalender. Edit.: Ediciones Musicales Bohemia. Impres.: Imprenta Tamar. 500 ejs. $ 3,50. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

e.4|11-Nº 6.018-v.17|11|53

1º DE SETIEMBRE DE 1953

424.996 — El 40 (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Rosa Esther S. de Boneo. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As., año 1953. (Argentina).

424.997 — El Mundo. (Castellano). Diario. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 5.650.525 ejempl. Pesos 0,40. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

424.998 — Mundo Radial (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 255.500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

424.999 — Mundo Deportivo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 644.350 ejempl. $ 1,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

425.000 — P. B. T. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 140.000 ejempl. $ 2. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

425.001 — Caras y Caretas (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 18.100 ejempl. $ 5. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

425.002 — Mundo Argentino (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 293.250 ej. $ 1,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

425.003 — Mundo Infantil (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 554.000 ejempl. $ 1 Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

425.004 — El Hogar (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 333.500 ejempl. $ 2. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

425.005 — Mundo Atómico (Castellano). Rev. trim. Prop.: Editorial Democracia. 8.000 ejempl. $ 5. Bs. As., tercer trimestre año 1953. (Argentina).

425.006 — Mundo Agrario (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 22.900 ejempl. $ 4. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

425.007 — Vinos, Viñas y Frutas (Castellano). Rev. Prop.: Asociación de la Industria Vitivinícola. 800 ejempl. $ 3. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

425.008 — Alférez Gaona (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Asoc. de Fomento Alférez Eduardo Gaona. 2.500 ejempl. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

425.009 — El Tony (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 444.150 ejempl. $ 1. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.010 — Album de Intervalo (Castellano). Anual. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 70.305 ejempl. $ 8. Bs. As., año 1953. (Argentina).

425.011 — Fantasía (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 251.200 ejempl. $ 0,80. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.012 — Intervalo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 472.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.013 — Intervalo Extra (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 183.500 ejempl. $ 1. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.014 — Tevyne (La Patria). Lituano. Periód. semanal. Prop.: Juan Jomusonis. 9.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

425.015 — Di Yidische Zaitung (El Diario Israelita). Idisch. Diario. Prop.: El Diario Israelita S. R. L. 450.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.016 — La Familia Cristiana (Castellano). Prop.: Juan S. Luque. 4.000 ejempl. Marcos Juárez, julio de 1953. (Argentina).

425.013 — La Voz del Colegio (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Alumnos del Colegio Adventista del Plata. 1.000 ejempl. Paraná (E. Ríos), julio de 1953. (Argentina).

425.018 — El Progreso (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Isaac Pluda. 1.080 ejempl. $ 0,50. Hurlinghan (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

425.019 — Boletín Informativo de la Asociación Comercial e Industrial Morón (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación Comercial e Industrial Morón. 100 ejempl. Morón (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

425.020 — Boletín Informativo (Castellano). Mensual. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Rosario, septiembre de 1953. (Argentina).

425.021 — La Voz Parroquial (Castellano). Periód. semanal. Prop.: León A. Kaúl. 4.000 ejempl. $ 0,20. Mansilla (E. Ríos), junio y julio de 1953. (Argentina).

425.022 — Voz Seráfica (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Rev. Padre Angélico Scipioni. 12.400 ejempl. Salta, agosto de 1953. (Argentina).

425.023 — El Mensajero del Corazón de Jesús (Castellano). Prop.: Oscar Lateur. 10.000 ejempl. $ 3. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.024 — El Mensajero Cristiano (Castellano). Prop.: Juan Zub-Zolotarow. 4.500 ejempl. $ 2. Valentín Alsina (Bs. As.), julio-septiembre de 1953. (Argentina).

425.025 — Boletín Nuestra Señora de Luján (Castellano). Mensual. Prop.: P. Arcángel Cassol. Tigre (Bs. As.). agosto de 1953. (Argentina).

425.034 — La Opinión (Castellano). Diario. Prop.: Enrique Venini e Hijos. Direct.: Enrique Venini. 5.600 ejempl. $ 0,50. Pergamino (Bs. As.). agosto de 1953. (Argentina).

425.040 — Las Seis Rutas Sanmartinianas (Castellano). 11 págs. Autor: Julio Olmos Zárate. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. Francalancia y Díaz. 5.000 ejempl. $ 6. Mendoza, agosto de 1953. (Argentina)

425.042 — Faz "A": El Tigre Millán (Tango). Letr. y Mús.: Francisco Canaro. Faz "B": Penumbras (Vals). Letr.: A. F. Roldán. Mús.: P. Toscano. Interp.: Juan D'Arienzo. Disco R.C.A. Víctor Nº 68-0465. 1.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 10 de agosto de 1953. (Argentina).

425.048 — Faz "A": Selección de Fox Trots - 1: Según Pasan los Años. 2: Estoy Dispuesto al Amor. Mús.: H. Hupfeld - D. Fields. Faz "B": Selección de Fox Trots - 1: Septiembre Bajo la Lluvia. 2: Dinero del Cielo. Mús.: H. Warren - J. Burk. Interp.: René Cóspito. Disco R.C.A. Víctor Nº 68-0480. 1.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 11 de agosto de 1953. (Argentina).

425.049 — Faz "A": Noche y Día (Fox Trot). Letr. Mús.: Cole Porter. Faz "B": Tiempo Tormentoso (Fox Trot). Letr.: Ted Koehler. Mús.: Harold Arler. Interp.: Anatole Pietri. Disco R.C.A. Víctor Nº 68-0449. 1.000 ej. $ 9,95. Bs. As., 12 de agosto de 1953. (Argentina).

425. 050 — Faz "A": Manos Adoradas (Vals). Letr.: Horacio Sanguinetti. Mús.: Roberto Rufino. Faz "B": Se Reía (Milonga). Letr.: Antonio Tormo. Mús.: Mario Núñez. Intérp.: Antonio Tormo. Disco RCA Víctor número 68-0472. 1.000 ejemp. $ 9,95. Bs. As., 12 de agosto de 1953. (Argentina).

425.051 — Faz "A": Los 60 Granaderos (Cueca). Letr.: Hilario Cuadros. Mús.: F. Pérez Cardozo. Faz "B": Chacarera del Cuartel (Chacarera). Letr.: Tine. Mús.: H. V. Bernasconi. Intérp.: Eusebio Zárate. Disco RCA Víctor Nº 60-2255. 1.000 ejemplares. $ 9,25. Bs. As., 11 de agosto de 1953. (Argentina).

425.052 — Nativa. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Julio Carlos Díaz Usandivaras. 1.500 ejemp. $ 1,—. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

425.056 — Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. (Castellano). Bimestral. Prop.: Facultad de Derecho y C. Sociales. Direct.: Samuel W. Medrano. 1.500 ejemp. $ 8,—. Bs. As., enero-abril de 1953. (Argentina).

425.064 — La Voz del Minero. (Castellano). Rev. bimensual. Prop. y Direct.: Guillermo Angel León. 1.000 ejemp. Bs. As., julio-agosto de 1953. (Argentina).

425.072 — En la Estancia San Martín (Ranchera Gateada, Mús.). 2 págs. Autor: Isidoro Sallago. Edit.: El Autor. Impres.: S. Bini. 500 ejemp. Bs. As., año 1930. (Argentina).

425.073 — Viejo Palermo (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Miguel E. Coll. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Roma. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 1º de setiembre de 1953. (Argentina).

425.074 — Lo que me fué revelado (Castellano). 235 págs. Autor: Madu Jess. Edit.: El Autor. Impres.: Guillermo Kraft Ltda., S. A. 1.000 ejemplares. $ 40,—. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

425.078 — Faustina (Baiao-Letr.). Castellano. 2 págs. Orig.: Salvador Mole y José Mazzitelli. Versión en portugués: Leo Belico. Edit. e impresor: Julio Korn, S. R. L. 271 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

425.079 — Faustina (Baiao-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Salvador Mole y José Mazzitelli. Edit. e impresor: Julio Korn. S. R. L. 271 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

425.080 — Faustina (Baiao-Música). 2 págs. Autor: Salvador Mole y José Mazzitelli. Edit e impres.: Julio Korn, S. R. L. 271 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

425.081 — Brochazos Mendocinos (Zamba-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Rodolfo Giménez (Polo). Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, S. R. L. 269 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

425.082 — Brochazos Mendocinos (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Rodolfo Giménez (Polo). Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, S. R. L. 269 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

425.083 — Córdoba Linda (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Rodolfo Giménez (Polo). Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, S. R. L. 259 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

425.084 — Córdoba Linda (Zamba-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Rodolfo Giménez (Polo). Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, S. R. L. 259 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina)

425.086 — Dominguera (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Julián Plaza. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S. R. L. 263 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

425.087 — Todos Vuelven (Vals Peruano-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Fontana. Edit. e impres.: Julio Korn, S. R. L. 266 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

425.088 — Todos Vuelven (Vals Peruano-Mús.). 2 págs. Autor: Juan Fontana. Edit. e impres.: Julio Korn, S. R. L. 266 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

425.089 — Todos Vuelven (Vals Peruano-Mús.). 2 págs. Orig.: Juan Fontana. Adaptación: Laureano Martínez Smart. Edit. e impres.: Julio Korn, S. R. L. 266 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

425.091 — Milonga Criollita (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Tito Río. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S. R. L. 261 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

425.092 — Milonga Criollita (Milonga-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: L. Ferro. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S. R. L. 261 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

425.093 — El Abandono (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso. Edit. e impres.: Julio Korn, S. R. L. 264 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

425.094 — El Abandono (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Miguel Caló. Edit. e impres.: Julio Korn, S. R. L. 264 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

425.095 — El Justicialista. (Castellano). Periód. quincenal. Prop. y Director: Tomás Enrique Morales. 1.000 ejemplares. $ 0,40. General Rodríguez (Bs. As.), julio de 1953. (Argentina).

425.096 — 17 de Octubre. (Castellano). Periód. quincenal. Prop. y Director: Tomás Enrique Morales. 1.000 ejemp. $ 0,40. Morón (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

425.097 — El Hijo Maldito. (Castellano). 192 págs. Orig.: Honorato de Balzac. Trad. del francés: L. N. Edit. e impres.: Editorial Tor. S. R. L. 10.000 ejemp. $ 4,—. Bs. As., 10 de julio de 1953. (Argentina).

425.098 — Humo de Opio. (Castellano). 188 págs. Orig.: Claude Farrere. Trad. del francés: Miguel García Rueda. Edit. e impres.: Editorial Tor, S. R.

L. 10.000 ejemp. $ 4,—. Bs. As., 14 de julio de 1953. (Argentina).

425.099 — Motivos Argentinos. (Castellano). 270 págs. Autor: Salustiano Yañez. Edit.: El Autor. Impres.: Alfredo Biffignandi, 1.000 ejemp. $ 25. Córdoba, 15 de agosto de 1953. (Argentina).

425.105 — Donde Estás (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Angel Varese. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Gutenberg. 1.000 ejemp. $ 3,—. Santa Fe, 1º de setiembre de 1953. (Argentina).

425.106 — Donde Estás (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Angel Varese. Edit.: El Autor. Impres.: Tall Gráf. Gutenberg. 1.000 ejemp. $ 3,—. Santa Fe, 1º de setiembre de 1953. (Argentina).

425.107 — Elipse Poemas. (Castellano). Bol. trimestral. Prop y Direct.: Ricardo Oscar San Esteban. 300 ejemp. $ 3,—. Venado Tuerto (Sta. Fe), agosto de 1953. (Argentina).

425.120 — Revista de la Sociedad Entomológica Argentina. (Castellano). Rev. anual. Prop.: Soc. Entomológica Argentina. Direct.: Alberto Breyer. 500 ejemp. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

425.121 — Apuntes de Análisis Matemático-Funciones de una Variable. (Castellano). 121 págs. Autor: Tito Suter. Edit. e impres.: Centro Estudiantes de Ingeniería "La Línea Recta". 1.000 ejemp. $ 24,—. Bs. As, 20 de julio de 1953. (Argentina).

425.132 — Escamoteo. (Castellano). Prop. y Direct.: Luis Daniel Pidal, 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.140 — El Asesor de Réditos. (Recopilación ordenada de los números 107 al 118). Castellano. Tomo X 535 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Vivot. Impres.: Imprenta J. Hays Bell, S. R. L. 2.000 ejemp. $ 90,—. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

425.147 — Que te Abrace mi Perdón (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Rodolfo Antonio Felice. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

425.148 — Que te Abrace mi Perdón (Tango-Mús.). 2. págs. Autor: Enrique Luis Felice y Guillermo de Marco. Edit.: Los Autores. Impres.: Julio Korn. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

425.154 — Olvídame Mujer (Vals-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto Pedemonte. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi, 200 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

425.155 — Olvídame Mujer (Vals-Mús) 2 págs. Autor: César Hunt. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

425.166 — Libro de Oro de la Escuela Normal de Catamarca. (Castellano). 367 págs. Autor: J. M. Chavarría-Francisco Suaiter Martínez-José Luis y Pedro Ignacio Galarza. Edit.: Asociación de Egresados. Impres.: L. J. Rosso. 1.000 ejemp. Bs. As., 27 de junio de 1952. (Argentina).

e.4|11-Nº 6.019-v.17|11|53

2 DE SEPTIEMBRE DE 1953

425.167 — Estadística Mensual de Exportación de Frutos del País. (Cas.). Prop.: Cámara de Subproductos Ganaderos de la Bolsa de Comercio. 1.950 ejs. $ 10.—. Bs. As., mayo, junio y julio de 1953. (Argentina).

425.168 — La Doménica del Corriere (Italiano). Rev. semanal. Prop.: Corriere Della Sera. 7.500.000 ejs. $ 3.—. Milán, mayo de 1953. (Extranjera).

425.169 — Il Romanzo Per Tutti (Italiano). Rev. quincenal. Prop.: Corriere Della Sera. 150.000 ejs. $ 4.—. Milán, mayo de 1953. (Extranjera).

425.170 — Corriere Dei Piccoli (Italiano) Rev. semanal. Prop.: Corriere Della Sera. 1.250.000 ejs. $1,50. Milán, mayo de 1953. (Extranjera).

425.171 — Sophia (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Jorge Brualla. 7.000 ejs. $ 2.—. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

425.172 — Diario de Licitaciones (Cas.). Prop.: Federico Pla. 9.000 ejs. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.173 — El Tribunal (Cast.). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 6.250 ejs. $ 0,10. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.174 — Noticiero Argentino (Cast.). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 6.250 ejs. $ 0,10. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.175 — Coche a la Vista (Cast.) Rev. mensual. Prop.: Luis Elías Sojit. 33.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

425.176 — Revista de la Sociedad Filatélica Argentina. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., julio, agosto de 1953. (Argentina).

425.177 — Metalúrgia (Cast.). Revista mensual. Prop.: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. 1.600 ejs. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

425.178 — Continente (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Los Dos. 10.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.179 — Tennis (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Tulio Palermo. 4 500 ejempl. pesos 3.—. Bs. As, agosto de 1953. (Argentina).

425.180 — Tit Bits (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Lainez Ltda. S. A. 228.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.181 — El Gorrión (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 172.000 ejs. $ 0,70. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.182 — Puño Fuerte (Cast.). Rev. semanal. Prop: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 400.000 ejs. $ 0.80. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.183. — Lanza Brava (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 128.000 ejs. $ 0.40. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.184 — Pregón (Cast.). Prop.: Santiago Ernesto Ortega. 6 000 ejs. $ 0,50. Formosa, agosto de 1953. (Argentina).

425.185 — Esnea (Leche) Cast. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 4 550 ejs. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425 186 — Clarión (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Alberto A. Espíndola. 1.500 ejs. $ 0,40. Morón (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

425.187. — Asesor de Trabajo e Higiene (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Pedro José Fasce. 1.200 ejs. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.188 — La Industria Azucarera (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 350 ejs. $ 5.—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.189 — Temporada (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Temco SRL. 155.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

425,190 — Galerie Des Enfants (Temporada para niños). Rev. trimestral. Propietario: Temco SRL. 40.000 ejemplares. $ 5.—. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

425.191 — Supérate (Cast.). Periód. mensual Prop.: Club A. Independiente. 1.300 ejs. Rafaela (S. Fe), julio de 1953. (Argentina).

425.192 — Iberia (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Gonzalo Laportá. 500 ejemplares. Bahía Blanca (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

425.193 — La Voz del Jubilado (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. 1.200 ejs. Santa Fe, agosto de 1953. (Argentina).

425.194 — El Cuero y sus Manufacturas (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Federico A. Mirre. 900 ejs. $ 5.—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.195 — Franco Vida (Cast). Revista mensual, Prop.: La Franco Argentina S. A. 3.000 ejs. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.196 — Ahorro (Cast.). Rev. bimestral. Prop: Caja Nacional de Ahorro Postal. 60 000 ejs. Bs. As., mayo, junio de 1953. (Argentina).

425.197 — La Lucha (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Edelmira M. Seira. 2.000 ejs. Bs. As., agosto de 1953. (Argent.).

425 198 — Dios y Patria. Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. 1.800 ejs. $ 2.—. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

425.200 — Bandera Verde (Cast.). Rev. semanal. Prop.: José D. Travieso y Olegario O. Castillo. Direct.: Olegario Osvaldo Castillo. 2.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425 205 — Chacarera (Para piano, mús.). 5 págs. Autor: Ramón Gutiérrez del Barrio. Edit. e impres.: Julio Korn SRL. 252 ejs. $ 4 —. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

425.206 — Gato (Para piano, mús.). 2 págs. Autor: Ramón Gutiérrez del Barrio. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 250 ejs. $ 4.—. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

425.207 — Oberturas para Piano (Mús.). 74 págs. Orig.: G. Rossini. Adaptación de: Mihail Constantinescu. Edit. e impres.: Editorial Julio Korn SRL. 1.016 ejs. $ 15.—. Bs. As., 3 de junio de 1953. (Argentina).

425.208 — 30 Fragmentos de sus Operas más Famosas, para piano (Mús.). 70 págs. Orig.: R. Wagner. Adaptación de Mihail Constantinescu. Edit. e impres.: Editorial Julio Korn, S.R.L. 997 ejs. $ 15. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

425.221 — El Equilibrio Universal para un Mundo de Paz (Cast.). 831 págs. Autor: Pedro B. Baldassarre. Edit.: El Ateneo. Impres.: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 1.500 ejs. $ 25. Bs. As., 19 de julio de 1953. (Arg.).

424.222 — Nociones de Cálculo de Probabilidades (Cast.). 45 págs. Autor: José M. Cascarini. Edit.: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 3 000 ejs. $ 13. Bs. As., 14 de mayo de 1953. (Argentina).

425.223 — Dos Mundos Frente a Frente (Cast.). 350 págs. Autor: Ricardo de Labougle. Edit.: El Ateneo. Impr.: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 3.000 ejs. $ 30. Bs. As.. 25 de junio de 1953. (Arg.).

425.224 — Vida Ejemplar de José Ingenieros. (Cast.). 255 págs. Autor: Sergio Bagú. Edit.: El Ateneo. Impres.: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 2.000 ejs. $ 20. Bs. As., 16 de junio de 1953. (Argentina).

425.225 — Principios de Administración Científica (Cast.). 149 págs. Orig.: Frederick Winslow Taylor. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. de la Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejs. $ 30. Bs. As., 24 de abril de 1953. (Arg.).

425.226 — Catón de Taquigrafía (Compendio del Sistema Estenografía Argentina). Cast. 237 págs. Autor: Gabriel H. Larralde. Edit.: El Ateneo. Impres.: Imprenta F. y M. Mercatali. 20.000 ejs. $ 15. Bs. As., 19 de febrero de 1953. (Arg.).

425.227 — Segundo Curso de Contabilidad (Cast.). 364 págs. Autor: Humberto Floriani. Edit.: El Ateneo. Impres.: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 5.000 ejs. $ 22. Bs. As., 27 de julio de 1953. (Arg.).

425.228 — Texto de Química Física (Castellano). 571 págs. Orig.: Hugh S. Taylor, D. Sc. (Liverpool), F. R. S. y H. Austin Taylor, Ph. D. (Liverpool). Trad. del inglés bajo la dirección y revisión de Carlos E. Prélat. Edit.: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 2.000 ejs. $ 120. Bs. As., 29 de mayo de 1953. (Arg.).

425.242 — Madre angelical (Vals, mus.). 2 págs. Autor: Agustín Magaldi (hijo). Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Gardel. 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., 2 de septiembre de 1953. (Arg.).

425.243 — Madre angelical (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Agustín Magaldi (hijo). Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Gardel. 250 ejs. $ 2.50. Bs. As., 2 de septiembre de 1953) (Arg.).

425.245 — Abrazado a una esperanza (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Francisco A. Lío. Edit.: Ernesto Nóbile. Impres.: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejs. $ 2. Bs. As., 14 de agosto de 1953. (Arg.).

425.246 — Abrazado a una esperanza (Tango, mús.) 2 págs. Autor: Ernesto Nóbile. Edit.: Ernesto Nóbile. Impres.: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejs. $ 2. Bs. As., 14 de agosto de 1953. (Argentina).

425.247 — Madre hay una sola (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Ernesto Nóbile. Edit: Ernesto Nóbile. Impres.: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejs. $ 2. Bs. As., 14 de agosto de 1953. (Arg.).

425.248 — Madre hay una sola (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Manuel Casals. Edit.: Ernesto Nóbile. Impres.: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejs. $ 2. Bs. As., 14 de agosto de 1953. (Argentina).

425.251 — Bordoneando (Escondido, letra). Cast. 2 págs. Autor: Osvaldo Mendoza. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Pergamino. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 2 de septiembre de 1953. (Arg.).

425.252 — El avivamiento que necesitamos (Cast.). 103 págs. Autor: Oswald J. Smith. Trad. del inglés: Eduardo Palací. Edit.: Editorial La Voz. Impresor: Tall Gráf. del Ejército de Salvación. 2.000 ejs. $ 6. Rosario, 21 de abril de 1953. (Arg.).

425.256 — Un recuerdo de mi padre (Vals, mús.). Autor: Pascual Cataldi. LV3. Radio Córdoba. (Arg.).

425.257 — El Peinador Perfecto (Conocimientos Básicos). Cast. 150 págs. Autor: Mateo Cusumano. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. Unión. 500 ejs. $ 20. Rosario, 4 de agosto de 1953. (Argentina).

425.258 — Cayasta Viejo, Cayasta Chico y Cayasta Nuevo (Cast.). 16 págs. Autor: Augusto Fernandez Díaz. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. Star. 300 ejs. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 5 de julio de 1953. (Arg.).

425.259 — Boletín del Centro de Almaceneros Minoristas (Cast.). Mensual. Prop.: Centro de Almaceneros Minoristas. Direct.: Lucas Espinosa Arribillaga. 500 ejs. Río Cuarto (Cba.), junio de 1953. (Arg.).

425.260 — El Mensajero Pentecostal (Cast.). Rev. bimestral. Prop. y Direct.: Elías López. 1.600 ejs. $ 0,50. Mendoza, abril a junio de 1953. (Arg.).

425.261 — Al pasar (Tango canción, música). 2 págs. Autor. Ricardo Alonso. Edit.: El autor. Impres.. José Schnaider. 100 ejs. $ 2. Córdoba, 15 de enero de 1931. (Arg.).

425.263 — Plenitud (Cast.).Prop.: Ateneo Juvenil José M. Estrada. Direct.: Esther C. Oprandi. 400 ejs. Rafaela (S. Fe). agosto de 1953. (Arg.).

425.270 — Parroquia de Santa Lucía (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Natalio La Micela. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Lauría. 300 ejs. $ 2,50. Bs. As., 2 de septiembre de 1953. (Arg.).

425.271 — Parroquia de Santa Lucía (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Rafael Lauría. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Lauría. 300 ejs. $ 2,50. Bs. As., 2 de septiembre de 1953. de 1953. (Arg.).

425.273 — Faz "A": Carnaval Coya (Estampa del Altiplano). Mús.: El Zarco Alejo. Faz "B": Noche sobre los cerros (Motivo del Norte Argentino). Mús: El Zarco Alejo. Intérp.: El Zarco Alejo. Disco Pampa Nº PM. 17078. 1.200 ejs. $ 9,95. Bs. As, 5 de junio de 1953. (Argentina).

425.274. — Faz "A": Muchacha de Balaco Baco (Marcha). Letra: Arnaldo Passos. Mús.: Silva Junior. Faz "B": Qué Amargura (Baión). Letra. Antonio Ceti. Mús.: Antonio M. Pernas. Intérp.: Tony Armand. Disco Pampa Nº PM 11.112. 700 ejempl. $ 9.95. Bs. As., 5 de junio de 1953. (Arg.).

425.275. — Faz "A": Seis Días. (Tango). Letra: Carlos Bahr. Mús.: Bernardo Manuel Sucher: Faz "B": Rondando Tu Esquina. (Tango). Letra: Charlo. mús.: Enrique D. Cadícamo. Intérp.: Charlo. Disco Pampa Nº PM 14.061. 400 ejempl. $ 9.95. Bs. As., 5 de junio de 1953. (Argentina).

425.276. — Faz "A": Don Juan. (Tango). Letra: Ricardo J. Podestá. Mús.: Ernesto Ponzio. Faz B: Dulce Amarecer (Vals). Letra: Eduardo Moreno. Mús.: Adolfo Pérez. Intérp.: Enrique Mora. Disco Pampa Nº PM 17.073. 400 ejempl. $ 9.95. Bs As., 5 de junio de 1953. (Arg.).

425.277. — Faz "A": Tira Pa Cal (Calesera Gaditana). Letra: Sánchez de León. Mús.: Moradiellos. Faz "B": Callaito (Bulerías). Letra: Quintero y León. Mús.: Quiroga. Intérp.: Carmen Florido. Disco Pampa Nº PM 18.006. 500 ejempl. $ 9.95. Bs. As., 5 de junio de 1953. (Arg.).

425.278. — Faz "A": Mucho Te Quiero. (Bailecito). Letra: Recop. de Manuel Gómez Carrillo. Mús.: Manuel Gómez Carrillo. Faz "B": Lorito de la Montaña (Carnavalito). Mús.: A. Ruiz, Intérp.: Conj. Folklórico Universitario "Achalay". Disco Pampa Nº PM 17.074. 450 ejempl. $ 9.95. Bs. As., 5 de junio de 1953. (Arg.).

425.279. — Faz "A": Amigos y Mujeres. (Vals). Letra y mús.: Guillermo Bermejo. Faz "B": Salomé, (Marcha). Letra y mús.: Roberto Martins-Jair Amorin. Intérp.: Luján Cardillo. Disco Pampa número PM 11.113. 450 ejempl. $ 9.95. Bs. As., 5 de junio de 1953. (Arg.).

425.280. — Faz "A": Me Perteneces (Fox trot). Letra y mús.: Chilton Price-Redd Stewart-Pee Wee King. Versión Castellana: Ben Molar. Faz "B": Nadie Me Ama (Samba Cançao). Letra y mús.: Fernando Lobo, Antonio Maria. Versión Castellana: José María Contursi. Intérp.: Bob Toledo. Disco Pampa Nº PM 18.005. 350 ejempl. $ 9.95. Bs. As., 5 de junio de 1953. (Arg.).

425.281. — Faz "A": Gendarmería Nacional (Marcha Militar). Mús.: Julio Francisco Dato. Faz "B": Mi Patria Argentina (Zamba). Letra y mús.: Julio Francisco Dato. Intérp.: Banda de la Gendarmería Nacional. Disco Pampa número PM 11.110. 200 ejemp. $ 9.95. Bs. As., 5 de junio de 1953. (Arg.).

425.282 — El apóstol del Santísimo Sacramento (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Julián Barré. Direct.: Modesto Díaz. 2.000 ejs. $ 1,80. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

425.284. — La Gauchita (Zamba, mús.). 2 pgs. Autor: Marta Mendicute. Edit.: La Autora. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejempl. Bs. As., 25 de septiembre de 1950. (Arg.).

425.285. — La Zamba del Altarcito. (Zamba, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Marta Mendicute. Edit.: La Autora. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejempl. Bs. As., 25 de septiembre de 1950. (Arg.).

425.286. — La Gauchita (Zamba letra). Cast. 2 pgs. Autor: Marta Mendicute. Edit.: La Autora. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejempl. Bs. As. 25 de septiembre de 1950. (Arg.).

425.287. — La Zamba del Altarcito. (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Marta Mendicute. Edit.: La Autora. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejempl. Bs. As., 25 de septiembre de 1950. (Arg.).

425.289. — Qué Maravilla... Yo No. (Mambo, mús.). 2 págs. Autor: Bartolomé Villa. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 200 ejemp. $ 3. Bs. As., 25 de agosto de 1953. (Arg.).

425.298. — Blanca Nieves (Cast.). 16 págs. Orig.: Hermanos Grimm. Versión de. A. Q. S. Dibujos de: Giraldo. Ilustró: Victor Holden. Edit.: Editorial E.L.M.I. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 10. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

425.300. — Asesor del Comercio e Industria. (Cast.). Prop. y Direct.: Francisco Grisolía. 1.000 ejempl. $ 2. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

e.4|11-Nº 6.020-v.17|11|53

3 DE SETIEMBRE DE 1953

425.321 — Publicaciones Municipales (Castellano). Periód. bimestral. Propietario: Nilo Varela. 1.500 ejempl. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.322 — 29 Nendori (Albanés). Periódico mensual. Prop.: Asoc. Patriótica Albanesa Skenderbeu. 500 ej. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.323 — Revista Argentina de Reumatología (Castellano). Mensual. Propietario: Guida Costa Bertani. 1.000 ejempl. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.324 — La Industria Lechera (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro de la Industria Lechera. 3.000 ejempl. $ 2. Bs. As., junio-julio de 1953. (Argentina).

425.325 — Tambo y Chacra (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de la Industria Lechera. 2.600 ejempl. $ 0,50. Bs. As., julio-agosto de 1953. (Argentina).

425.326 — Revelación (Castellano). Periód. semestral. Prop.: Asoc. Alas Blancas de Estudios y Culto Cristiano. 1.000 ejempl. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

425.327 — Acomac (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. de Comerciantes en Materiales para Construcción. 1.000 ejempl. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

425.328 — El Conductor (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: José María Riolfi. 2 000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.329 — Boletín Informativo (Castellano). Diario. Prop.: Mercado Nacional de Papas. 17.200 ejempl. Bs. As, agosto de 1953. (Argentina).

425.330 — Comercio y Justicia (Castellano). Diario. Prop.: Prensato y Cía. 135.000 ejempl. $ 0,40. Córdoba, agosto de 1953. (Argentina).

425.331 — Ciencia e Investigación (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Ciencia e Investigación. 3.000 ejempl. $ 5. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

425.332 — Basquetlandia (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Marcos Dolinsky Elman. 10.000 ejempl. $ 2. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.333 — Nueva Era (Castellano). Diario. Prop.: José A. Cabral. 156.000 ejempl. $ 0,40. Tandil, julio de 1953. (Argentina).

425.334 — Tamet (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". 6.600 ejempl. Bs. As., julio-agosto de 1953. (Argentina).

425.335 — El Noticiero Evangélico (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Jorge A. Rice. 1.600 ejempl. Témperley (Bs. As.), julio, agosto de 1953. (Argentina).

425.336 — Timón (Castellano) Periód. semanal. Prop.: Pablo Molinari Peri

- Eugenio Dadi. 500 ejempl. $ 0,75. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.342 — Carancho (Gato-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Sassone. Edit.: Editorial Musical Argentina Santa Teresita. Impres.: Litoprint. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de agosto de 1953. (Argentina).

425.343 — El Patio de la Mcrocha (Sainete en tres actos). Castellano. 102 hojas. Autor: Cátulo Castillo - Aníbal Troilo y Román Viñoly Barreto. Teatro Enrique Santos Discépolo de Bs. As., el 23 de abril de 1953. (Argentina).

425.344 — Tarjetas Musicales (Pieza teatral en un acto). Castellano. 5 págs. Autor: Kibo Roberto. Teatro Apolo de Bs. As., el 15 de abril de 1953. (Argentina).

425.345 — Misceláneas (Serie de scketechs). Castellano. 8 hojas. Autor: Antonio Donato. Local Redes Argentinas de Tucumán, el 15 de febrero de 1953. (Argentina).

425.346 — Jugar al Amor (Pieza teatral en un acto). Castellano. 13 hojas. Autor: José Martínez Jérez. Teatro Empire de Bs. As., el 9 de diciembre de 1952. (Argentina).

425.347 — Una Estampa Federal (Pieza teatral en un acto). Castellano. 12 hojas. Autor: Arturo Guillermo Podestá. Teatro Plaza de Tucumán, el 16 de julio de 1952. (Argentina).

425.348 — Folletín de Comprensión. (Pieza teatral en un acto). Castellano. 18 hojas. Autor: Carlos Alberto Ontivero. Salón Unión de Ramos Mejía (Bs. As.), el 21 de marzo de 1953. (Argentina).

425.349 — Ensayo al Momento en Cuatro (Pieza teatral en un acto). Castellano). 8 hojas. Autor: Carlos Alberto Ontivero. Salón Unión de Ramos Mejía (Bs. As.), el 21 de marzo de 1953. (Argentina).

425.350 — Farsa del Corazón (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 51 hojas. Autor: Atilio Betti. Teatro Estudio de Bs. As., el 29 de mayo de 1953. (Argentina).

425.351 — Está en Nosotros (Pieza teatral en un acto). Castellano. 13 hojas. Autor: Luisa Rubertino. Teatro Empire de Bs. As., el 15 de junio de 1953. (Argentina).

425.352 — El Regreso (Pieza teatral en un acto). Castellano. 23 hojas. Autor: María Luisa Rubertino Teatrillo de Bs. As., el 14 de julio de 1953. (Argentina).

425.353 — Los Hilos Invisibles (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 57 hojas. Autor: Helvio I. Botana. Teatro Nacional Cervantes de Bs. As., el 26 de agosto de 1953. (Argentina).

425.354 — La Viveza de un Otario (Soñó en ser millonario). Sainete en un acto. Castellano. 34 hojas. Autor: Andrés Rivero Pardo. Cine Avenida de Castelli (Bs. As.), el 4 de octubre de 1952. (Argentina).

425.355 — El Despertar de mi Pueblo (Comedia en dos actos). Castellano. 29 hojas. Autor. Manuel J. Souto. Teatro Marconi de Bs. As., el 20 de julio de 1953. (Argentina).

425.356 — El Angel Cruel (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 53 hojas. Autor: Pablo Palant. Teatro Lassalle de Bs. As., el 26 de mayo de 1953. (Argentina).

425.357 — Te Adoro Carmen (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 43 hojas. Autor: Yaya Suárez Corvo. Teatro Variedades de Bs. As., el 27 de abril de 1953. (Argentina).

425.360 — Hasta Luego (Fox Trot - Mús.). 2 págs. Autor: Oscar Néstor Ferrareis y Mario Jorge López. Editor: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 2 de septiembre de 1953. (Argentina).

425.361 — Anuario de Legislación Social Argentina. (Castellano). Prop.: Ministerio de Trabajo y Previsión. Direct.: Alfredo Alberto Gallipoli. 5.000 ejemp. $ 20,—. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

425.362 — Serenata a Delia (Beguine-Mús.). 2 págs. Autor: Nicolás Francisco Rodríguez. Edit.: Ediciones Musicales Argital. Impres.: A. Boccazzi 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 3 de setiembre de 1953. (Argentina).

425.363 — Serenata a Delia (Beguine-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Nicolás Francisco Rodríguez. Edit.: Ediciones Musicales Argital. Impres.: A. Boccazzi 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 3 de setiembre de 1953. (Argentina).

425.394 — Bahía Blanca, en escala 1:500.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.395 — Mar del Plata, en escala 1:500 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.396 — Santa Fe, en escala 1:500 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.200 ejemp. $ 2,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.397 — Auca Mahuida, en escala 1:500.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.398 — Asunción, en escala 1:500 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.200 ejemp. $ 2,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.399 — La Paz, en escala 1:250 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.400 — Goya, en escala 1:250 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.401 — Acuña, en escala 1.100 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemp. 2,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.402 — Yapeyú, en escala 1:100 000. Un hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.403 — Bañado Quiyati, en escala 1:100.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.404 — Paso Rosario, en escala 1:100.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.405 — Dorila, en escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.406 — Ezeiza, en escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.407 — Monte Caseros Sur, en escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.408 — Juan Pujol, en escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.409 — Monte Caseros, en escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.410 — Estancia San Antonio, en escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.411 — Rincón Santa Ana, en escala 1.50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.260 ejemp. $ 2.50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.412 — Paso Ramírez, en escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemp. $ 2.50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.413 — Ciudad Evita, en escala 1:25 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.700 ejemp. $ 2,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.414 — Carta de Maniobras Pampa de Olaen, en escala 1:25 000. Dos hojas. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.500 ejemp. $ 5,—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.416 — Avanza. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Enrique Rómulo Grosso. Direct.: Luciano Telésforo Cañas y Enrique R Grosso. 500 ejemplares. Eva Perón (Bs. As.), julio de 1953. (Argentina).

425.417 — La Fuente Temática de la Música del Himno Nacional Argentino. 47 págs. Autor: Víctor De Rubertis. Edit.: El Autor. Impres.: Bernejo y Fucci. 1.000 ejemp. $ 10,—. Bs. As., 27 de agosto de 1953. (Argentina).

425.420 — Faz "A": La Ola Marina. Letr. y mús.: Virgilio González. Arreglo de: Bernardo Noriega. Faz "B": Santa Marta. Letr. y mús.: Anónimo. Arreglo de: Bernardo Noriega. Interprete: Alberto Closas. Disco Calesita Nº CA-28. 5.000 ejemp. $ 13,50. Bs. As., 30 de agosto de 1953. (Argentina).

425.421 — Faz "A": Bochín contra el Mago (Aventuras I). Letr.: Eric Della Valle y Miguel Petrucelli. Mús.: Bernardo Noriega. Faz "B": Bochín contra el Mago (Aventuras II). Letr.: Eric Della Valle y Miguel Petrucelli. Mús.: Bernardo Noriega. Intérp.: Augusto Codecá. Disco Calesita Nº CA-31. 5.000 ejemp. $ 13,50. Bs. As., 30 de agosto de 1953. (Argentina).

425.422 — Faz "A": Chacarera del Sufrido. Letr. y mús.: Hermanos Abalos. Faz "B": La Donosa (Zamba), Letr. y mús.: Sergio H. Villar. Intérp.: Los Campesinos. Disco CA-34. 5.000 ejemp. $ 13,50. Bs. As., 30 de agosto de 1953. (Argentina).

425.423 — Faz "A": El Hombre del Trapecio Volante. Letr. Adaptación para niños: Bernardo Noriega. Mús. arreglo de: Bernardo Noriega. Faz "B": Yo ví un león. Letr. y Mús: Lauro Maia. Intérp.: Alberto Closas. Disco Calesita Nº CA. 33. 5.000 ej. $ 13,50. Bs. As., 30 de agosto de 1953. (Argentina).

425.430 — Qué Maravilla...! Yo No (Mambo - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Arturo J. Rodríguez. Edit.: Editorial G. y R. Impres. Musical Ferrer. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 28 de agosto de 1953. (Argentina).

425.436 — Dile a tus ojos... (Vals - Mús.). 2 págs. Autor: Antonio Colonnese. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

425.437 — Dile a tus ojos... (Vals - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Colonnese. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3. Bs. As.; 20 de agosto de 1953. (Argentina).

425.444 — Mi egoísmo (Tango - Mús.). 2 págs. Autor: Cayetano Ziccaro. Editor: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

425.445 — Mi egoísmo (Tango - Letr.): Castellano. 2 págs. Autor: Eusebio López. Edit.: El autor: Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ej. $ 3. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

425.447 — Armiño Negro (Castellano). 11 rollos de 3.168 mts. Product.: Argentina Sono Film S.A.C.I. Autor: Pedro Vignale. Novela homónima de: Rafael Maluenda. Princip. intérp.: Laura Hidalgo, Roberto Escalada, Néstor Zavarce y otros. Bs. As. 27 de agosto de 1953. (Argentina).

425.453 — Timberío (Tango - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Angel Milocco Robledo. Edit.: El autor. Impresor: Editorial Musical Julio Korn. 3.250 ejempl. $ 1. Bs. As., 30 de junio de 1953. (Argentina).

425.454 — Timberío (Tango - Mús.). 2 págs. Autor: Clementino Genovese. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 3.250 ejempl. $ 1. Bs. As., 30 de junio de 1953, (Argentina).

425.462 — Y no te olvides (Vals - Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Chito Montemar. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1953. (Argentina).

425.463 — Y no te olvides (Vals - Música). 2 págs. Autor: Mario José Pidre. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1953. (Argentina).

425.464 — Señores, soy tango (Tango - Mús.). 2 págs. Autor: Roberto Juan Gismondi. Edit.: Editorial América. Impres.: R. De Stéfano e Hijos y Cía. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 27 de agosto de 1953. (Argentina).

425.465 — Señores, soy tango (Tango - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto Juan Gismondi. Edit.: Editorial América. Impres.: R. De Stéfano e Hijos y Cía. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 27 de agosto de 1953. (Argentina).

425.474 — Málaga, mi tierra querida (Paso Doble - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Zambrana. Edit.: El autor. Impres.: EMI, Ediciones Musicales del Interior. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 11 de junio de 1953. (Argentina).

425.475 — Málaga, mi tierra querida (Paso Doble - Mús.). 2 págs. Autor: Santiago Horacio Lara. Edit.: El autor. Impres.: EMI, Ediciones Musicales del Interior. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 11 de junio de 1953. (Argentina).

425.476 — Dadre yo te canto (Vals Canción - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Ignacio Alonso. Edit.: El autor. Impres.: EMI, Ediciones Musicales del Interior. 500 ejempl. Pesos 3. Bs. As., 11 de junio de 1953. (Argentina).

425.481 — Madre yo te canto (Vals Canción - Mús.). 2 págs. Autor: Santiago Horacio Lara. Edit.: El autor. Impres.: EMI, Ediciones Musicales del Interior. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 11 de junio de 1953. (Argentina).

425.486. — Soy loco por el vinacho (Milonga, música) 2 págs. Autor: Orlando Félix Aprile. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Tití Rossi. 70 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

425.487. — Soy loco por el vinacho (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Conrado F. Carabelly y José Eduardo Trimboli. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Musical Tití Rossi. 70 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 31 de julio de 1953. (Argentina).

425.493 — Faz "A": A bañarse patito (Pato, vals), letra: Rafael Carret. Música: Rafael Carret. Arreglo de: Víctor Schlichter. Fez "B". Tomé la sopa. (Pato, mambo), Letra: Rafael Carret. Mús.: Rafael Carret. Víctor Schlichter. Interp.: Chila y el Pato. Disco K.T. Nº S-1011. 2.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 27 de julio de 1953. (Argentina).

425.494. — Faz "A": Tata no quiere (Milonga). Letra Charrúa. Mús.: Segundo René Ruiz. Faz "B": Linda la vida mía. (Cueca). Letra y música: Héctor Ayala, Ramón Mercau Soria. Interp.: Vera, Molina. Disco T.K. Nº S-5.173. 800 ejempl. $ 10. Bs. As., 27 de julio de 1953. (Argentina).

425.497. — Recordándote. (Bolero, música) 2 págs. Autor: Vicente D'Ipólito. Edit.: El Autor. Impres.: Litografía Musical Garrot. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 12 de agosto de 1953. (Argentina).

e.4|11-Nº 6.021-v.17|11|53

---

4 DE SEPTIEMBRE DE 1953

425.501 — Perfumes (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Asoc. Argentina Perfumerías Detallistas. 2.000 ejs. Bs. As., julio, agosto de 1953. (Argentina).

425.502 — Golf Semanal (Cast.). Rev. semanal. Propietario: Gregorio y Rodolfo Mildermar y Víctor Luis Molinari. 24.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., julio agosto de 1953. (Argentina).

425.503 — Revista Ferretería y Ramos Generales (Cast.). Mensual. Propietario: Editorial Golova SRL. 2.500 ejs. $ 2,50. Bs. As., junio de 195.. (Argentina).

425.504 — Ingeniería e Industria (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Golova SRL. 6.000 ejs. Bs. As., mayo, junio de 1953. (Argentina).

425.505 — Diesel (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Editorial Golova SRL. 4.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., mayo, junio de 1953. (Argentina).

425.506 — Ingeniería Ferroviaria (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Editorial Golova SRL. 1.500 ejs. $ 3.—. Bs. As., mayo, junio de 1953. (Argentina).

425.507 — Agronomía y Veterinaria (Castellano). Rev. mensual Prop.: C. Alberto Lozano. 2.000 ejs. $ 4.—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

425.508 — Holando Argentino (Cast.). Rev. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejs. $ 4.—. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

425.509 — La Doménica del Corriere (Italiano). Rev. semanal. Prop.: Corriere Della Sera. 6.000.000 ejs. $ 3.—. Milán, junio de 1953. (Extranjera)

425.510 — Il Romanzo Per Tutti (Italiano). Rev. quincenal. Prop.: Corriere Della Sera. 300.000 ejs. $ 4.—. Milán, junio de 1953. (Extranjera).

425.511 — Corriere Dei Piccoli (Italiano). Rev. semanal. Prop.: Corriere Della Sera. 1.000.000 ejs. $ 1,50. Milán, junio de 1953. (Extranjera).

425.512 — La Gaceta Aérea (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Gilberto E. Gómez y Eduardo E. Eguiazú. 6.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.513 — Correo Fotográfico Sudamericano (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: E. Del Conte y Cía. 5.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.514 — La Nación (Cast.). Diario. Prop.: Sociedad Anónima "La Nación". 3.657.460 ejs. $ 0,40. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.515 — Boletín Parroquial (Cast.). Semanal. Prop.: Juan Garzia Savio. 2.000 ejs. $ 2.—. Caseros (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

425.516 — Lex (Cast.). Diario. Prop.: Pablo Félix Porchetto. 108.500 ejempl. $ 0,40. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.517 — El Litoral (Cast.). Diario. Prop.: Sociedad de Resp. Ltda. "El Litoral". 1.607.970 ejs. Santa Fe, agosto de 1953. (Argentina).

425.518 — Racing (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Antonio Andrés Rey. 80.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

425.519 — Alem (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Pedro Espondaburu. 4.050 ejs. $ 0,70. Rauch (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

425.520 — Campo Misionero (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.150 ejempl. pesos 1.—. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

425.521 — Surge (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Antoni. Stolfi. 2.75. ejs. pesos 0,50. Los Hornos (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

425.522 — La Técnica del Frío (Cast.). Periód. mensual. Prop.: A. Z. Calveiro. 2.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.523 — Odontológica (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asociación Odontológica Argentina. 3.350 ejs. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.524 — La Mañana (Cast.). Diario. Prop.: Publio Barrio. 240.000 ejempl. $ 0,50. Mar del Plata (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

425.526 — Cuco (Baiao, Letra). Portugués. 2 págs. Autor: Avaré. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 29 de julio de 1953. (Argentina).

425.527 — Cuco (Baiao, mús.). 2 págs. Autor: P. Melillo. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 29 de julio de 1953. (Argentina).

425.528 — Inolvidable (Bolero, letra). Cast. 2 págs. Autor: Julio Gutiérrez. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 29 de julio de 1953. (Argentina).

425.529 — Inolvidable (Bolero, música). 2 págs. Autor: Julio Gutiérrez. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 29 de julio de 1953. (Argentina).

425.530 — Ella (Canción Ranchera, letra). Cast. 2 págs. Autor: José Alfredo Jiménez. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 25 de agosto de 1953. (Argentina).

425.531 — Ella (Canción Ranchera, mús.). 2 págs. Autor: José Alfredo Jiménez. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 25 de agosto de 1953. (Argentina).

425.532 — J'Attendrai... (Tornerai), (Esperaré) Canción, Letra. Italiano. 2 páginas. Autor: Nino Rastelli. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 20 de julio de 1953. (Argentina).

425.533 — J'Attendrai... (Tornerai), (Esperaré), Canción, Mús. 2 págs. Autor: Dino Olivieri. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 20 de julio de 1953. (Argentina).

425.534. — J'Attendrai... (Esperaré), (Tornerai). Canción, Letra en francés. 2 págs. Autor: Louis Poterat. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 20 de julio de 1953. (Argentina).

425.535 — Papas calientes (Cast.). Tango, mús. 2 págs. Autor: Eduardo Arolas. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 24 de julio de 1953. (Arg.).

425.536 — Yes! Yes! Yes! (Fox-trot, letra). Inglés. 2 págs. Autor: Sid Siegel, Rita Loman y Howie Diamond. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 11 de junio de 1953. (Arg.).

425.537 — Yes! Yes! Yes! (Fox-trot, música). 2 págs. Autor: Sid Siegel, Rita Loman y Howie Diamond. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 11 de junio de 1953. (Arg.).

425.538 — Cançao do vaqueiro (Sambatoada). Letra. Portugués. 2 págs. Autor: Luiz Bonfá. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 7 de agosto de 1953. (Arg.).

425.539 — Cançao do vaqueiro (Sambatoada). Mús. 2 págs. Autor: Luiz Bonfá. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 7 de agosto de 1953. (Arg.).

425.540 — Favella (Samba, letra). Portugués. 2 págs. Autor: Roberto Martins y Waldemar Silva. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 29 de junio de 1953. (Arg.).

425.541 — Favella (Samba, mús.). 2 págs. Autor: Roberto Martins y Waldemar Silva. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 29 de junio de 1953. (Arg.).

425.542 — Contigo en la distancia (Bolero. mús.). 2 págs. Autor: C. Portillo de la Luz. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 27 de julio de 1953. (Argentina).

425.543 — Contigo en la distancia (Bolero letra). Cast. 2 págs. Autor: C. Portillo de la Luz. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 27 de julio de 1953 (Arg.).

425.544 — Río de Janeiro (Samba, letra). Portugués. 2 págs. Autor: Ary Barroso. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 29 de junio de 1953. (Arg.).

425.545 — Río de Janeiro (Samba, mús.). 2 págs. Autor: Ary Barroso. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 29 de junio de 1953. (Arg.).

425.546 — Una pena y un cariño (Canción bolero, letra). Cast. 2 págs. Autor. María Pascal Lyon. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 27 de julio de 1953. (Arg.).

425.547 — Una pena y un cariño (Canción bolero, mús.). 2 págs. Autor: Lily y Meche Pérez Freire. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 27 de julio de 1953. (Arg.).

425.548 — Viaje al Norte (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobián. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 21 de agosto de 1953. (Arg.).

425.549 — Viaje al Norte (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobián. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 21 de agosto de 1953. (Arg.).

425.550 — Sábado em Copacabana (Samba, letra). Portugués. 2 págs. Autor: Dorival Caymmi y Carlos Guinle. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 7 de agosto de 1953. (Arg.).

425.551 — Sábado em Copacabana (Samba, mús.). 2 págs. Autor: Dorival Caymmi y Carlos Guinle. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 7 de agosto de 1953. (Arg.).

425.552 — Silencio (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Rafael Hernández. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 7 de agosto de 1953. (Arg.).

425.553 — Silencio (Bolero, letra). Cast. 2 págs. Autor: Rafael Hernández. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 7 de agosto de 1953. (Arg.).

425.554 — Cinco letras que choram (Adeus...). Samba-cançao, música. 2 págs. Autor: Silvino Neto. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs $ 3. Bs. As., 20 de julio de 1953. (Arg.).

425.555 — Cinco letras que choram (Adeus...). Samba-cançao, letra. Portugués. 2 págs. Autor: Silvino Neto. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 20 de julio de 1953. (Arg.).

425.556 — En la penumbra (Tango, música). 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobián. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 21 de agosto de 1953. (Arg.).

425.557 — En la penumbra (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobián. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 21 de agosto de 1953. (Arg.).

425.558 — Capullito de alelí (Bolero portorriqueño, letra). Cast. 2 págs. Autor: Rafael Hernández. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 25 de agosto de 1953 (Arg.).

425.559 — Capullito de alelí (Bolero portorriqueño, mús.). 2 págs. Autor: Rafael Hernández. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 25 de agosto de 1953. (Arg.).

425.560 — Mi bumba ne (Rumba guaracha, letra). Cast. 2 págs. Autor: Senén Suárez. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 14 de julio de 1953. (Arg.).

425.561 — Mi bumba ne (Rumba Guaracha-Mús.). 2 págs. Autor: Senén Suárez. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 14 de julio de 1953. (Argentina).

425.562 — Tristeza de Alondra (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Julio Camilloni. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 25 de agosto de 1953. (Argentina).

425.563 — Tristeza de Alondra (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Arturo H. Gallucci. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 25 de agosto de 1953. (Argentina).

425.564 — ¡Qué Divino! (Canción Bolero-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Consuelo Velázquez. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 7 de agosto de 1953. (Argentina).

425.565 — ¡Qué Divino! (Canción Bolero Mús.). 2 págs. Autor: Consuelo Velázquez. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 7 de agosto de 1953. (Argentina).

425.566 — Tu angustia y mi dolor (Tango-Letr.). Castellano 2 págs. Autor: Julio Camilloni. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 25 de agosto de 1953. (Argentina).

425.567 — Tu angustia y mi dolor (tango-Mús.). 2 págs. Autor: Alfredo J. Gobbi. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3 — Bs. As., 25 de agosto de 1953. (Argentina).

425.568 — Vieja luna (Canción-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Orlando de la Rosa. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 7 de agosto de 1953. (Argentina).

425.569 — Vieja luna (Canción-Mús.). 2 págs. Autor: Orlando de la Rosa. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 7 de agosto de 1953. (Argentina).

425.570 — ¿Cómo querés que te quiera? (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Héctor Marcó. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 25 de agosto de 1953. (Argentina).

425.571 — ¿Cómo querés que te quiera? (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor Marcó. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 25 de agosto de 1953. (Argentina).

425.572 — Faz "A": Mi Cielo Azul (Fox). Mús.: George Whiting. Walter Donaldson. Faz "B": Verano Indio (Fox trot). Letr.: Al Dubin. Mús.: Víctor Herbert. Intérp.: Russ Case. Disco RCA Victor Nº 68-0630. 1.000 ejs. $ 9,95. Bs. As., 26 de agosto de 1953. (Argentina).

425.573 — Faz "A": Selección de baiones 1) Baión del desierto. 2) Juazeiro (Arbolito. 3) Baión de Copacabana. Mús.: 1) Ferreira-Meneces de Franco. 2) Gonzaga-Teixeira. 3) Barroso-Alves. Faz "B": Qué muchacho (Fox). Letra y Mús.: Oscar Brand. Intérp.: René Cospito. Disco RCA Victor Nº 68-0571. 1.000 ejs. $ 9,95. Bs. As., 25 de agosto de 1953. (Argentina).

425.574 — Faz "A": Chinita Chinito (Fox). Letr. y Mús.: Osvaldo Farrés. Faz "B": Carita lavada (Mambo). Letr. Chito Galindo. Mús.: Liliana Paz. Intérp.: Chito Galindo. Disco RCA Victor Nº 68-0628. 1.000 ejs. $ 9,95. Bs. As., 25 de agosto de 1953. (Argentina).

425.575 — Faz "A": Tu falsedad (Zamba). Letr. y Mús.: Ismael Moreno (h.). Faz "B": La Dominguera (Chacarera doble). Letr.: Ismael Moreno. Mús.: Mario Giroldi. Intérp.: Ismael Moreno. Disco RCA Victor Nº 60-2258. 1.000 ejs. $ 9,25. Bs. As., 25 de agosto de 1953. (Argentina).

425.576 — Faz "A": Me perteneces (Fox trot). Letr.: C. Price. mús.: R. Stewart-P. W. King. Faz "B": Shanghai (Fox trot). Letr. y Mús.: Bob Hilliard-Milton de Lugg. Intérp.: Héctor y su gran orquesta. Disco RCA Victor Nº 68-0639. 1.000 ejs. $ 9.95. Bs. As., 25 de agosto de 1953. (Argentina).

425.578 — Señuelo (Castellano). 35 págs. Autor: Joaquín López Flores. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Beca. 3.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 26 de agosto de 1953. (Argentina).

425.584 — Qué es la filosofía (Castellano). 72 págs. Autor: Francisco Romero. Edit.: Editorial Columba. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso. 10.000 ejs. $ 8.— Bs. As., 27 de agosto de 1953. (Argentina).

425.587 — Selecciones Argentinas (Castellano) Rev. mensual. Prop. y Direct.: Julio Augusto Echeverría. 25.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.592 — El Jefe de Regimiento (Castellano). 818 págs. Autor Alberto Lammirato. Edit.: Círculo Militar. Impres.: Editorial Lito. 6.800 ejs. $ 12.— Bs. As., 30 de junio de 1953. (Argentina).

425.595 — Azulejos (Castellano). 76 págs. Autor: Pedro Boloqui. Edit.: El Autor. Impres.: A. J. Rossi. 1.000 ejs. $ 8.— Chascomús (Bs. As.), marzo de 1953. (Argentina).

425.597 — Faz "A": Tema para querer (Melodía). Mús.: Young. Faz "B": Invitación (Melodía). Mús.: Kaper. Intérp.: Víctor Young. Disco Odeón Nº 299.118. 1.900 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

425.598 — Faz "A": Acuarela del Brasil (Samba). Mús.: Barroso-Russell. Faz "B": Danza de anitra (Danza). Mús.: Grieg. Intérp.: Fred Waring. Disco Odeón Nº 299.171. 1.400 ejs. pesos 10,10. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

425.599 — Faz "A": Cuerpo y Alma (Fox trot). Mús.: Green-Heyman-Sour-Eyton. Faz "B": Mi amor (Fox trot). Mús.: Young-Washington. Intérp.: Tommy Dorsey. Disco Odeón Nº 299.122. 2.500 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

425.600 — Faz "A": Todo gira alrededor del dinero (Vals). Letr. y Mús.: Buder-Giessel-Kirsten. Faz "B": De noche ten cuidado (Fox trot). Letr. y mús.: Bohmelt-Brandt. Intérp.: Die 3 Travellers. Disco Odeón Nº 298.039. 1.200 ejs. pesos 10,10. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

425.601. — Faz "A": Cómo Nos Divertimos (Fox trot). Mús.: Whiting-Kahn-Egan. Faz "B": Si Tuviera una Chica Como Tú. (Fox trot). Mús.: Rose-Dixon-Henderson. Intérp.: Frankie Froba. Disco Odeón Nº 299.136. 1.500 ejempl. $ 10.10. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Arg.).

425.602. — Faz "A": Chiflado (Fox trot). Mús.: King-Harold-Kahn. Faz "B": La Pequeña Entrometida (Fox trot). Letra y mús.: Lewis-Stock-Rose. Intérp.: Milt Herth. Disco Odeón Nº 299.123. 1.900 ejs. $ 10.10. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

425.603. — Faz "A": Bambarito. (Rumba). Letra y mús.: Rosell-Pineiro. Faz "B": Rumba Rítmica. (Rumba). Letra y mús.: Valdes-Camacho. Intérp.: Miguelito Valdés. Disco Odeón Nº 299.168. 450 ejempl. $ 10.10. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

425.604. — Faz "A": La Samba Polca. (Samba). Mús.: Smith-Taylor. Faz "B": Violineando. (Melodía). Mús.: Anderson. Intérp.: Ethel Smith. Disco Odeón número 299.157. 1.700 ej. $ 10.10. Bs. As., 1º de agosto do 1953. (Arg.).

425.605. — Faz "A": El Galeote. (Vals). Letra y mús.: Poli-Druon. Faz "B": Calle Lepic. (Vals). Letra y mús.: Emer-Jacob. Intérp.: Ives Montand. Disco Odeón Nº 298.038. 1.500 ejempl. $ 10.10. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Arg.).

425.606. — Faz "A": Canción de la calle. (Rumba). Letra y mús.: Maraviglia-Martelli-Bracchi. Intérp.: Luciano Tajoli. Disco Odeón Nº 196.441. 1.900 ejempl. $ 9.95. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina). Faz "B": Te Quiero Así. (Canción).

425.607. — Faz "A": Las Tres Campanas. (Canción). Letra y mús.: Villard-Reisfeld. Faz "B": Cerca de Ti (Fox trot). Letra y mús.: Craig-Goell. Intérp.: Andrews Sisters. Disco Odeón Nº 299.127. 1.600 ejempl. $ 10.10. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Arg.).

425.608. — Faz "A": Después de Haberte Ido. Fox trot). Letra y mús.. Creamer-Layton. Faz "B": Triste. (Fox trot). Letra y mús.: Handman-Clarke-Leslie. Intérp.: Binb Crosby. Disco Odeón número 299.125. 3.200 ejempl. $ 10.10. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Arg.).

425.609. — Faz "A": Maringá. (Fox trot). Mús.: de Carvalho. Faz "B": Pégue un "Ita" en el Norte (Samba). Mús.: Caymmi. Intérp.: Erwin Wiener. Disco Odeón Nº 196.440. 650 ejempl. $ 9,65. Bs. As. 1º de agosto de 1953. (Arg.).

425.610. — Faz "A": La Canción del Trole. (Fox trot). Letra y mús.: Martín Blane. Faz "B": Desfile de Pascua. (Fox trot). Letra y mús.: Berlin. Intérp.: Guy Lombardo. Disco Odeón Nº 299.120. 2.100 ej. $ 10.10. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

425.611. — Faz "A": Sangre Gitana. (Pasodoble). Letra y mús.: Gil Serrano-Flores-Lloret. Faz "B": Porque Te Quiero. (Pasodoble). Letra y mús.: G. y M. Monreal-Peralta. Intérp.: Pepe Blanco. Disco Odeón Nº 196.438. 2.500 ejempl. $ 9.55 Bs. As., 1º de julio de 1953. (Arg.).

425.612. — Faz "A": No te Aflijas por Mí. (Fox trot). Letra y mús.: Bloem-Koehler. Faz "B": Entró el Amor. (Fox trot). Mús.: G. y I. Gershwin. Intérp.: Artie Shaw. Disco Odeón Nº 299.197. 3.900 ej. $ 10.10. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

425.623. — Elementos de la Decoración Diaguita. (Cast.). 116 pgs. Autor: Nicandro H. Vera. Edit.: Ediciones Biblos. Impres.: Editorial Castellví, S. A. 500 ej. $ 30. La Rioja, 31 de agosto de 1953. (Argentina).

425.624. — Catedral. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: y Direct.: Sr. Cura y Vicario de la Catedral de Azul. Pbro. Luis Kees. 700 ejempl. $ 0.50. Azul, julio de 1953. (Arg.).

425.625. — El Progreso. (Cast.). Diario. Prop. y Direct.: Rómulo Elena. 4.000 ejemp. $ 0.50. San Nicolás (Bs. As.), agosto de 1953. (Arg.).

425.630. — Biografía de las Islas Malvinas, Obras, Mapas y Documentos. (Cast.). 260 pgs. Autor: José Torre Revello. Edit.: Instituto de Investigaciones Históricas. Fac. de Filosof. y Letras. Impres.: Imprenta de la Universidad de Bs. As. 1.000 ejempl. Bs. As., 1º de septiembre de 1953. (Arg.).

425.634. — Imago Mundi, Revista de Historia de la Cultura. (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Ediciones de Historia de la Cultura SRL. Direct.: José Luis Romero. 3.000 ejempl. $ 13. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

425.635. — Mensaje. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Obra de las Vocaciones Sacerdotales. Direct.: Luis José Gutiérrez. 20.000 ejempl. $ 0.50. Mercedes (Bs. As.), julio de 1953. (Arg.).

425.636. — Tribuna. (Cast.). Diario. Propiet. y Direct.: Vicente Bagnasco. 2.500 ejempl. $ 0,20. 4 de junio (Bs. As.), agosto de 1953. (Arg.).

425.647. — Por Tu Hijita. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: José Luis Anastasio (Mayel). Edit.: Noila. Impres.; Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejempl. $ 3. Bs. As.. 27 de agosto de 1953. (Arg.).

425.648. — Por Tu Hijita. (Tango, letra). (Cast.). 2 págs.. Autor: Emilio Morelli. Edit.: Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 27 de agosto de 1953. (Arg.).

425.649. — Fiesta de Negros. (Milonga Candombe, mús.). 2 pgs. Autor: Francisco Laino y José Luis Anastasio (Mayel). Edit.: Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejempl. $ 3. Bs. As. 27 de agosto de 1953. (Arg.).

425.650. — Fiesta de Negros. (Milonga Candombe, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Francisco Laino y José Luis Anastasio (Mayel). Edit.: Noila. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejempl. $ 3. Bs As. 27 de agosto de 1953. (Arg.).

425.651. — Bajo la Cruz Blanca. (Ruso). Rev. trimestral. Prop.: Vlad'miro Baltsar. Direct.: Vladimir Albrecht. 500 ej. $ 5. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

425.652. — En Flandes se ha Puesto el Sol. (Cast.). 236 pgs. Autor Eduardo Marquina. Edit. Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 5.890 ejempl. $ 8. Bs. As., 22 de julio de 1953. (Arg.).

425.653. — Viaje a la Alcarría. (Cast.). 160 pgs. Autor: Camilo José Cela. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 6.150 ejempl. $ 5. Bs. As., 22 de julio de 1953. (Arg.).

425.654 — Historia Sucinta de la Matemática (Cast.). 168 págs. Autor: José Babini. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 6.130 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 13 de julio de 1953. (Argentina).

425.655 — Carmen, Doble Error (Cast.). 160 págs. Orig.: Próspero Merimée. Traducción del francés: Eduardo de Palacio y D. Angel Sánchez Rivero. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 6.870 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 6 de agosto de 1953. (Argentina).

425.656 — Bajo la Garra Anglofrancesa 1843-1848). Cast. 288 páginas. Autor. Manuel Gálvez. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impres.. Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 10.000 ejs $ 8.—. Bs. As., 6 de agosto de 1953. (Argentina).

425.657 — El Muerto Vivo (Cast.). 224 págs. Orig.: R. L. Stevenson. Trad. del inglés: J. García Mercadal. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 5.890 ejs $ 8.—. Bs. As., 12 de agosto de 1953. (Argentina).

425.658 — La Poesía y la Música en el Drama del Futuro (Cast.). 168 págs. Orig: Ricardo Wagner. Trad. del alemán: Ilse Teresa M. de Brugger. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 6.580 ejs. $ 5.—. Bs. As., 13 de agosto de 1953. (Argentina).

425.674 — Decisión (Cast.). Period. mensual. Prop.: Ateneo Universitario de Estudiantes de Derecho. Direct.: Roberto Fernández Morán. 3.000 ejs. pesos 1.—. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

425.675 — Moravia, Vivian Wilue y Compañía (Cast.). 216 págs. Autor: César Tiempo. Edit.: Argos, S. A. Edit. Com. e Ind. Impres.: Tall. Gráf. Columbia. 3.000 ejs. $ 16.— Bs. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).

425.676 — A Julio Jorge Nelson (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Alberto Muras y Eduardo Marvezi. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejs. $ 2,50. Bs. As., 4 de septiembre de 1953. (Argentina).

425.677 — A Julio Jorge Nelson (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Wáshington Reyes y Antonio Graziano. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejs. $ 2,50. Bs. As., 4 de junio de 1953. (Argentina).

425.678 — Tus Ojos y el Recuerdo (Vals, letra). Cast. 2 páginas. Autor: Wáshington Reyes. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejs. $ 3.—. Bs. As., 4 de septiembre de 1953. (Argentina).

425.679 — Tus Ojos y el Recuerdo (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Antonio Graziano. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejs. $ 3.—. Bs. As., 4 de septiembre de 1953. (Argentina).

425.680 — Del Tiempo que se Fué (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: José Cifarelli. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 4 de septiembre de 1953. (Argentina).

425.681 — Del Tiempo que se Fué (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Eusebio López. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 4 de septiembre de de 1953. (Argentina).

425.683 — Faz "A": High Noon (Canción) Música: Dimitri Tiomkin. Letra: Ned Washington. Como se Juega al Amor (Vals). Mús. y letra: Mary Mut y Tito Grey. Faz "B": Sonny Bot (Hijito Mío). Canción. Mús. y letra: Al Jolson, Da Sylva, Brown y Henderson. Dónde está la Luna (Mambo). Mús. y letra: Mary Mut y Tito Grey. Interp.: Tito Grey. Disco Nº LP-1.069. 1.000 ejs. $ 28.—. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

425.684 — Faz "A": Balon de Copacabana (Baión). Mús. y letra: Haroldo Barbosa y Lucio Alves. Salomé (Marcha) Letra y música: Roberto Martins y Jair Amorin. Faz "B": La Casita Pequeña (Canción). Letra y mús.: Anónnimo. Peixe Vivo (Baión). Mús. y letra: Rómulo Paes y Henrique de Almeida. Interp.: Leo Belico. Disco Nº LP-1.049. 1.000 ejs. $ 28.—. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

425.685 — Faz "A": Nagasaki (Fox trot). Mús. y letra: Mort Dixon y Harry Warren. Polvo de Estrellas. Mús.: Hoagy Carmichael. Letra: Mitchell Parish. Faz "B": Cantando Bajo la Lluvia (Fox trot). Mús.: Nacio Herb Brown. Letra: Arthur Freed. Dulce Susana. (Fox trot) Mús.: Víctor Yong. Letra: Will J. Harris. Interp.: Ray Nolan. Disco LP-1.035 1.000 ejs. $ 28.—. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

425.686 — Faz "A": Zamba de los Yuyos (Zamba. Mús. y letra: Hermanos Abalos. El Utulita (Gato). Mús. y letra: Hermanos Abalos. Faz "B": Una Esperanza he Perdido (Yaraví). Mús. y letra: Hermanos Abalos. Alhajita (Triunfo). Mús. y Letra: Hermanos Abalos. Interp.: Enrique Villegas. Disco Nº LP-1.052. 1.000 ejs. $ 28.—. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

425.687 — Faz "A": Mi Pacha Mama. (Zamba). Mús. y letra: Hermanos Abalos. Chacarera del Cachimayo (Chacarera). Mús. y letra: Hermanos Abalos. Faz "B": Yo no Canto por Cantar. (Baguala). Mús. y Letra: Hermanos Abalos. Carnavalito Quebradeño (Carnavalito). Mús. y Letra: Hermanos Abalos. Interp.: Enrique Villegas. Disco Nº LP-1.051. 1.000 ejs. $ 28.—. Bs. As., 26 de agosto de 1953. (Argentina).

425.688 — Faz "A": Printemps a Río (Primavera en Río). Canción. Mús. y letra: Charles Trenet. Menilmontant (Canción). Mús. y letra: Charles Trenet. Faz "B": Y'a de la Joie (Canción). Mús. y letra: Charles Trenet y Raoul Breton. Retour a París. (Canción). Música y Letra: Charles Trenet. Interp.: Jean Tavera. Disco Nº LP-1.065. 1.000 ejempl. $ 28.—. Bs. As., 26 de agosto de 1953. (Argentina).

425.689 — Faz "A": Había un Barco Chiquitito. Letra y mús.: Anónimo. Vengan a ver mi Chacra. Letra y mús.: Anónimo. Faz "B": He Perdido el Do de mi Clarinete. Letra y mús.: Anónimo. Una Tarde Fresquita de Mayo. Letra y mús.: Anónimo. Interp. Simón Blech. Disco Nº 7.007. 5.000 ejs. $ 11,50. Bs. As., 26 de agosto de 1953 (Argentina).

425.690 — Edith (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Vicente E. Gómez. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 100 ejs. $ 3.—. Bs. As., 25 de agosto de 1953. (Argentina).

425.691 — El Sueño de mis Padres (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Vicente E. Gómez. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 100 ejs. $ 3.—. Bs. As., 25 de agosto de 1953. (Argentina).

e.5|11-Nº 6.022-v.18|11|53

7 DE SETIEMBRE DE 1953

425.695 — Acción Industrial (Castellano). Períod. decenal. Prop.: Amable Gutiérrez Díez. 9.500 ejempl. $ 0,80. Bs. As., junio, julio y agosto de 1953. (Argentina).

425.696 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación (Castellano). Diario. Propietario: Admin. Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. 25.200 ejempl. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.697 — Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (Castellano). Bimestral. Prop.: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 1.500 ejempl. $ 8.—. Bs. As., mayo-junio de 1953. (Argentina).

425.698 — Ogniwo (Eslabón). Polaco. Períod. semanal. Prop.: Wenceslao Stasiejko. 22.500 ejempl. $ 0,80. Bs. As., julio y agosto de 1953. (Argentina).

425.699 — Tatsachen (Realidades). Alemán. Períod. mensual. Prop.: Ernesto G. Kienitz. 5.200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., julio, agosto de 1953. (Argentina).

425.700 — Noticias APG (Castellano). Períod. mensual. Prop.: Ernesto G. Kienitz. 1.600 ejempl. Bs. As., julio, agosto de 1953. (Argentina).

425.701 — La Información Administrativa (Castellano). Boletín mensual. Prop.: Oscar Ameal, José Montero, José Miranda. 170 ejempl. $ 3.—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.702 — Revista de Propaganda de la Asoc. Argentina de la Propaganda ex Asociación de Jefes de Propaganda (Castellano). Prop.: Asoc. Argentina de la Propaganda. 2.400 ej. $ 4.—. Bs. As., junio, julio de 1953. (Argentina).

425.703 — El Eslovaco de América del Sur (Eslovaco). Períod. mensual. Prop.: Asociac. Cultural Eslovaca: 1.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.704 — Ateneo (Castellano). Períod. mensual. Prop.: Fermín Velazco. 500 ejempl. Avellaneda, agosto de 1953. (Argentina).

425.705 — La Voz del Interior (Castellano). Diario. Prop.: Juan Remonda, Pedro Remonda Loustau, Silvestre Raúl Remonda y Luis F. Remonda. 656.456 ejempl. $ 0,50. Córdoba, agosto de 1953. (Argentina)

425.706 — Violetas del Niño Jesús (Castellano). Revista bimensual. Prop.: Sor Celina C. Domecq. 1.175 ejempl. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.707 — Verdad (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Carlos Raúl Acuña. 68.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

425.708 — Nasha Gazeta (Nuestro Diario). Ruso. Semanal. Prop.: Alfonso Mackiewicz. 21.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.709 — Revista de la Cooperación (Castellano). Bimestral. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. 1.300 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., mayo-junio de 1953. (Argentina).

425.710 — Lar (Castellano-Gallego). Rev. mensual. Prop.: Asociación Gallega. 4.600 ejempl. Bs. As., junio y julio de 1953. (Argentina).

425.711 — Freie Presse (Prensa Libre). Alemán. Diario. Prop.: Federico Müller. 629.300 ejempl. $ 0,50 Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

425.712 — Jurisprudencia Argentina (Castellano). Diario. Prop.: Rev. de Jurisprudencia Argentina S. A. 90.000 ejempl. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.713 — La Verdad (Castellano). Diario. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica Argentina. 127 500 ejempl. $ 0,50. Junín (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

425.714 — Centro Empleados Cinematográficos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Empleados Cinematográficos. 2.000 ejempl. Bahía Blanca (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

425.715 — La Nueva Provincia (Castellano). Diario. Prop.: Diario La Nueva Provincia S.R.L. 653.170 ej. $ 0,50. Bahía Blanca (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

425.716 — Landsmanschaftn (Sociedades de Residentes). Idisch. Quincenal. Prop.: Federación de Sociedades de Residentes Israelitas de la Argentina. 69.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

425.717 — El Cooperativista (Castellano). Períod. mensual. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda. Soc. Coop. 900 ejempl. Moisés Ville (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

425.718 — El Solano (Castellano). Períod. mensual. Prop.: Abraham Mendelevich. 700 ejempl. $ 0,50. Quilmes (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

425.719 — La Razón (Castellano). Períod. semanal. Prop.: Leonardo Sánchez. 3.000 ejempl. $ 1.—. Mercedes (Ctes.), julio y agosto de 1953. (Argentina).

425.720 — Sembrador (Ruso). Rev. mensual. Prop.: Nikifor Cholovsky. 1.300 ejempl. $ 2.—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.726 — Trabajar con Amor (Castellano). 136 págs. Orig. María Gallia Trad. del italiano: Eva C. Ré buffai. Edit. Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena 15.000 ej. $ 1,50. Bs. As., 25 de Mayo de 1953. (Argentina).

425.727 — Un Buen Diablillo (Castellano). 176 págs. Orig.: Condesa de Ségur. Trad. del francés: R. R. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de abril de 1953. (Argentina).

425.728 — Tres Monjes Rebeldes (Castellano). 304 págs. Orig.: M. Raymond, O.C.S.O. Trad. del inglés: Isabel Giménez Bustamante. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Lumen. 10.000 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 22 de junio de 1953. (Argentina).

425.730 — La Sulamita (Castellano). 157 págs. Autor: Arturo Capdevila. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 7.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 3 de julio de 1953. (Argentina).

425.731 — Pedagogía (Castellano). 335 págs. Autor: Lorenzo Luzuriaga. Editor: Editorial Losada S. A. Impres.: Imprenta Fanetti. 5.000 ejempl. pesos 28.—. Bs. As., 5 de agosto de 1953. (Argentina).

425.732 — El Poder en los Hombres y en los Pueblos. (Castellano). 238 págs. Orig.: Bertrand Russell. Trad. del inglés: Luis Echávarri. Edit.: Editorial Losada, S. A. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 2.000 ejemp. $ 22. Bs. As., 20 de mayo de 1953. (Argentina).

425.760 — Gloria de mi Tierra (Vidalita-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Sara Vázquez Freijó. Edit.: La Autora. Impres.: Editorial Musical A. Boccazzi. 50 ejemp. $ 0,50. Bs. As., 16 de marzo de 1944. (Argentina).

425.761 — Gloria de mi Tierra (Vidalita-Mús.). 2 págs. Autor: Sara Vázquez Freijó. Edit.: La Autora. Impres.: Editorial Musical A. Boccazzi 50 ejemp. $ 0,50. Bs. As., 16 de marzo de 1944. (Argentina).

425.762 — El Vendedor de Tunas (Canción Serrana-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Sara Vázquez Freijó. Edit.: La Autora. Impres.: Editorial Musical A. Boccazzi. 50 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., 16 de marzo de 1944. (Argentina).

425.763 — El Vendedor de Tunas (Canción Serrana-Mús.). 2 págs. Autor: Sara Vázquez Freijó. Edit.: La Autora. Impres.: Editorial Musical A. Boccazzi. 50 ejemp. $ 0,50. Bs. As., 16 de marzo de 1944. (Argentina).

425.764 — Radiografía de la Pampa. (Castellano). 406 págs. Autor: Ezequiel Martínez Estrada. Edit.: Editorial Losada, S. A. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 4.000 ejemp. $ 35,—. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

425.765 — Para Tí Elvira (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan C. Schwindt (Juanito). Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

425.766 — Para Tí Elvira (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: José Scheffer (Ossie). Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

425.767 — Sin Cariño y sin Amor (Milonga-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Arsenio Alvarez. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

425.768 — Sin Cariño y sin Amor (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Pedro Balbino Miller. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 250 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 20 de agosto de 1953. (Argentina).

425.769 — Hemilce (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Garófalo. Edit.: El Autor. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 2 de setiembre de 1953. (Argentina).

425.770 — Hemilce (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Alfredo Garófalo Edit.: El Autor. Impres: Impresor Musical Ferrer. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 2 de setiembre de 1953. (Argentina).

425.771 — Campo y Ciudad (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Alfredo Garófalo. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 2 de setiembre de 1953. (Argentina).

425.772 — Campo y Ciudad (Milonga-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Garófalo. Edit.: El Autor. Impresor.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 2 de setiembre de 1953. (Argentina).

425.777 — Justicialismo. (Castellano). Rev. trimestral. Prop. y Direct.: Ricardo Palma. 1.000 ejemp. $ 5,—. Santa Fe, julio de 1953. (Argentina).

425.778 — Viejo Rosedal (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Bernardino Ramos y José Delgado. Edit.: Los Autores. Impres: Editorial Musical Tití Rossi. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 25 de agosto de 153. (Argentina).

425.779 — De Reojo (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Bernardino Ramos y José Delgado. Edit. Los Autores. Impres.: Editorial Musical Tití Rossi. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 12 de julio de 1953 (Argentina).

425.780 — Viejo Rosedal (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Bernardino Ramos y José Delgado. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Musical Tití Rossi. 500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 25 de agosto de 1953. (Argentina).

425.792 — Faz "A": Mano a Mano (Tango). Letr.: Esteban Celedonio Flores. Mús.: Carlos Gardel - José Razzano. Faz "B": Quejas de Bandoneón (Tango). Mús.: Juan de Dios Filiberto. Intérp.: Francisco Canaro. Disco Odeón Nº 55.671. 3.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

425.793 — Faz "A": Como nos Cambia la Vida (Tango). Letr.: Marvil. Mús.: Roberto Rufino. Faz "B": Lo Llevo en la Sangre (Tango). Letr.: Enrique Gaudino. Mús.: Víctor Braña. Intérp.: Alfredo De Angelis. Disco Odeón número 55.670. 3.500 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

425.794 — Faz "A": Casita Pequeña (Canción). Letr. y mús.: Anónimo. Faz "B": Coimbra (Fado-Canción). Letr.: José Galhardo Mús.: Raúl Ferrao. Intérp.: María Da Luz. Disco Odeón Nº 56.563. 2.400 ejemp. $ 10,10. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

425.795 — Faz "A": Embretando (Canción Campera). Letr.: Alfredo Navarrine. Mús.: José Rodríguez Fauré. Faz "B": Boyera (Canción). Letr.: Alberto Vaccarezza. Mús.: Andrés R. Domenech - Pedro Rubbione. Intérp.: Oscar Fuentes. Disco Odeón Nº 56.562. 300 ejemp. $ 10,10. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

425.796 — Faz "A": Déjame Abrazarte (Bolero). Letr. y mús.: Santos Menéndez. Faz "B": Soy Feliz (Bolero). Letr. y mús: Juan Bruno Tarraza. Intérp.: Fernando Albuerne, Disco Odeón Nº 56.561. 50 ejemp. $ 10,10. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

425.797 — Faz "A": La Huella (8045). Danza. Ms.: Carlos Vega. Faz "B": La Sajuriana (1817). Danza. Mús.: Anónimo. Recop. Carlos Vega. Intérp.: Orquesta Argentina de Cuerdas. Disco Odeón Nº 56.560. 400 ejemp. $ 10,10. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

425.798 — Faz "A": La Cafetera (Fox Trot). Letr. y mús.: Nicola Paone. Faz "B": Baión del Acordeón (Baion).

Letr. y mús.: Carlos De Palma-R. Martins. Intérp.: Carlos De Palma. Disco Odeón Nº 55.656. 1.800 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

425.799 — Faz "A": Inspiración (Tango). Letr.: Luis Rubinstein. Mús.: Peregrino Paulos. Faz "B": Ventanera (Pasodoble). Letr.: Horacio Basterra. Mús.: Juan José Guichandut. Intérp.: Alberto Margal. Disco Odeón Nº 31.312. 1.800 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

425.800 — Faz "A": Bélgica (Tango). Mús.: Enrique Delfino .Faz "B": Prisionero (Vals). Letr.: Carlos Bahr. Mús.: Julio Carresson. Interp.: Rodolfo Biagi. Disco Odeón Nº 55.672. 2.500 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

425.801 — Faz "A": Creaciones Maestras de Carlos Gardel: 1) Cuando Llora la Milonga (Tango). 2) Naipe Marcado (Tango). 3) Bandoneón Arrabalero (Tango). 4) Tortazos (Milonga). Letr.: 1) L. Mario. 2) A. Greco. 3) P. Contursi. 4) E. P. Maroni. Mús.: 1) J. de Dios Filiberto. 2) A. Greco. 3) J. B. Deambroggio. 4) J. Razzano. Faz "B": Creaciones Maestras de Carlos Gardel. 1) Clavel del Aire. 2) Yo no se que me han hecho tus ojos (Vals). 3) Silbando (Tango). 4) Por seguidora y por fiel (Tango). Letr.: 1) F. Silva Valdez. 2) F. Canaro. 3) J. González Castillo. 4) E. C. Flores. Mús.: 1) J. de Dios Filiberto. 2) F. Canaro. 3) S. Piana - C. Castillo. 4) R. Brignolo. Interp.: Carlos Gardel. Disco Odeón número LDS-118. 1.200 eempl. $ 49,75. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

425.802 — Faz "A": 1 - De mi tierra - Suite 1ra. Serie: a) Entre sombras se movía el crespo sauce llorón. b) Y la noche se acercaba su negro poncho tendiendo. c) Al suelo se descolgaban cantando los pajaritos. Mús.: F. M. Ugarte. Faz "B": 1 - En un mercado persa - Pieza característica. 2) En el Jardín de un Monasterio - Pieza característica. 3) Toreador y andaluza - Fantasía. Mús.: 1 y 2 A. Ketelbey. 3) A. Rubistein. Interp.: Orquesta Sinfónica de Profesores del Teatro Colón de Bs. As. Disco Odeón número LDC-507. 500 ejempl. $ 76,55. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

425.803 — Faz "A": 1 - Fiesta Vasca - Jota Vasca y Porrusalda. 2) De Castilla - Baile. 3) Siempre Adelante - Pasacalle - Motivos Vascos. 4) Alborada Gallega. Mús.: 1 - 2 y 3: D. Cauvilla Prim. 4: P. Veiga. Faz "B": 1 - Navarra - Vals, Jota con canto. 2) Danza del Molinero (Farruca). 3) La Riberana (Jota). 4) Terra a Nosa (Muiñeira - Los Gaiteros de Compostela). Letr.: 1) J. Cauvilla Neira. Mús.: 1) J. Cauvilla Neira. 2) M. de Falla. 3) y 4) D. Cauvilla Prim. Interp.: Rondalla Cauvilla Prim. Disco Odeón Nº LDS-116. 450 ejempl. $ 49,75. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

425.804 — Faz "A": Manón: Adieu, notre petite table - Acto II. Letr.: Meilhac - Gille. Mús.: Jules Massenet. Faz "B": Elegie (Melodía). Letr. y Mús.: Jules Massenet. Interp.: Elena Arizmendi. Disco Odeón Nº BSOA-4.009. 125 ejempl. $ 20. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

425.805 — Faz "A": El Anillo de hierro (Preludio del 2º acto). Mús.: Pedro Miguel Mázquez. Faz "B": Bohemios (Intermedio). Mús.: Amadeo Vives. Interp.: Orquesta Sinfónica de Profesores del Teatro Colón de Bs. As. Disco Odeón Nº BSOA - 4.010. 250 ejempl. $ 20. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

425.806 — Faz "A": Sueño. Mús.: Francisco Tárrega. Faz "B": Cantiga - Minuetto. Mús.: Alfonso el sabio (1221-1284) Mozart. Interp.: María Luisa Anido. Disco Odeón Nº BSOA-4011. 250 ejempl. $ 20. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

425.807 — El Pregonero Cristiano (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Carlos Noya. Direct.: José Bongarra. 42.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.820 — Blanca Nieves y los Siete Enanos (Castellano). 182 págs. Autor: Walt Disney (Versión cinematográfica basada en el cuento de Perrault). Adaptación de: Nenette. Editor: Editorial Abril S. R. L. Impresor: Cía. Fabril Financiera S. A. 15.000 ejempl. $ 4. Bs. As., 15 de agosto de 1952. (Argentina).

425.821 — Peggy Brown en el castillo encantado (Castellano). 182 págs. Orig.: Heisenfelt. Adaptación: Nenette. Ilustró: H. Vallely. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 15.000 ejempl. $ 4. Bs. As., 15 de agosto de 1952 (Argentina).

425.822 — La Bella Durmiente. (Castellano). 10 págs. Orig.: Perrault. Adaptación: Noñé. Ilustró: Agi. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemp. $ 4,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

425.823 — El Ruiseñor. (Castellano). 24 págs. Orig.: Andersen. Adaptación de: María Cristina. Ilustró: Iris. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 25.000 ejemp. $ 4,50. Bs. As., 15 de septiembre de 1950. (Argentina).

425.824 — Pretzel y sus Cachorros. (Castellano). 24 págs. Orig.: Margret y H. A. Rey. Adaptación de: Noñé. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. de Fabril Financiera. 25.000 ejemp. $ 4,50. Bs. As., 1º de octubre de 1949. (Argentina).

425.825 — Como se Inventaron las Perchas. (Castellano). 24 págs. Orig.: Sergio Tofano. Adaptación de: Nora. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 25.000 ejemp. $ 4,50. Bs. As., agosto de 1949. (Argentina).

425.826 — La Cenicienta. (Castellano). 24 págs. Autor: Walt Disney (Inspirado en el cuento de Perrault). Adaptación de: Inés. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 20.000 ejemp. $ 4,50. Bs. As., 15 de agosto de 1951. (Argentina).

425.827 — Bambi. (Castellano). 24 páginas. Autor: Walt Disney (versión cinematográfica basada en la novela de: Félix Salten). Tracción: Noñé. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 20.000 ejemp. $ 4,50. Bs. As. 15 de agosto de 1951. (Argentina).

425.828 — Dumbo. (Castellano). 24 páginas. Orig.: Walt Disney. Adaptación de: Noñé. Edit.: Editorial Abril. S. R. L. Impres: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 20.000 ejemplares. $ 4,50. Bs. As., 15 de agosto de 1951. (Argentina).

425.829 — El Sastrecillo Valiente. (Castellano). 24 págs. Orig.: Grimm. Adaptación de: Noñé. Ilustró: Alberto Breccia. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 20.000 ejemp. $ 4,50. Bs. As., 1º de octubre de 1949. (Argentina).

425.830 — Inosito y los Reyes Magos. (Castellano). 24 págs. Autor: Irés. Ilustró: Hugo Csecs. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 15.000 ejemp. $ 4,50. Bs. As., 16 de junio de 1952. (Argentina).

425.831 — Donald y las Ardillitas. (Castellano). 24 págs. Orig.: Walt Disney. Adaptación de: Noñé. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 20.000 ejemp. $ 4,50. Bs. As., 15 de agosto de 1951. (Argentina).

425.832 — Bongo. (Castellano). 24 páginas. Orig.: Walt Disney. Adaptación de: Noñé. Basada en una historia de Sinclair Lewis. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. $ 4,50. Bs. As., 20 de agosto de 1949. (Argentina).

425.833 — Burrito Bailarín. (Castellano). 24 págs. Autor: Rodolfos. Ilustró: Iris. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 25.000 ejemp. $ 4,50. Bs. As., 15 de agosto de 1951. (Argentina).

425.834 — Los Amigos de Cenicienta. (Castellano). 24 págs. Orig.: Walt Disney. Adaptación de: Noñé. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemp. $ 4,50. Bs. As., 15 de agosto de 1951. (Argentina).

425.835 — El Pequeño Bucky. (Castellano). 24 págs. Orig.: Walt Disney. Adaptación de: Noñé. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. de Fabril Financiera, S. A. 25.000 ejemp. $ 4,50. Bs. As., 15 de septiembre de 1950. (Argentina).

425.836 — Ven a Pintar con Cenicienta. (Castellano). 16 págs. Autor: Walt Disney. Edit.: Editorial Abril, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 25.000 ejemp. $ 3,50. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

425.843 — Fulgores de Emoción. (Castellano). 109 págs. Autor: Romeo Márquez Garabano. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Márquez Garabano. 1.000 ejemp. $ 12,—. Bahía Blanca (Bs. As.), 16 de julio de 1953. (Argentina).

425.847 — Modernísima Geografía Atlas-Libro Primero. (Castellano). 200 páginas. Autor: Toribia Fernández de Calvo. Edit.: Editorial Luis Lasserre, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. L. J. Rosso. 12.000 ejemp. $ 35,—. Bs. As., 12 de julio de 1952. (Argentina).

e.5|11-Nº 6.156-v.18|11|53

---

8 DE SEPTIEMBRE DE 1953

425.867 — El Diario (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Jorge R. Pardo. 2.500 ejs. $ 0,40. Córdoba, septiembre de 1953. (Arg.).

425.868 — Rivadavia (Cast.). Propiet.: Asoc. de Fomento Juan B. Alberdi. 2.100 ejs. Bs. As., mayo, junio y julio de 1953. (Arg.).

425.869 — La Semana en Buenos Aires (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Emilia Spris de Kaminsky. 3.250 ejs. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

425,870 — Por la Verdad (Ruso). Periód. semanal. Prop.: Renacimiento Cristiano, S.R.L. 13.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., junio-agosto de 1953. (Arg.).

425.871 — Lucha (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Carlos Alberto Padula. 3.000 ejs. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

425.872 — Boletín Informativo Diario de Mercado Nacional de Frutas (Cast.). Diario. Prop.: Ministerio de Industria y Comercio. 3.400 ejs. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

425.873 — Holando Argentino (Cast.). Rev. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejs. $ 4. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

425.874 — El Pueblo (Cast.). Diario. Prop.: J. Roberto Bonamino. 1.560.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

425.875 — Pro Familia (Cast.). Periód. semanal. Prop.: El Pueblo - J. Roberto Bonamino y Cía. 2.817.600. Pesos 0,30. Bs. As., abril-agosto de 1953. (Arg.).

425.876 — Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas (Cast.). Mensual. Prop.: Dirección Nacional de Aduanas. 12 000 ejs. $ 5. Bs. As., marzo-agosto de 1953. (Arg.).

425.877 — La Cooperación Libre (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Cooperativa El Hogar Obrero. 20.000 ejs. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

425.878 — Freie Presse (Prensa Libre). Alemán. Diario. Prop.: Federico Muller. 614.340 ejs. $ 0,50. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

425.879 — Revista del Centro Comercial e Industrial de Avellaneda (Cast.). Prop.: Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. 1.000 ejs. Avellaneda, julio-agosto de 1953. (Arg.).

425.880 — Boletín Oficial de la República Argentina (Cast.). Diario. Prop.: El Estado. 147.840 ejs. $ 0,60. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

425.881 — La Razón (Cast.). Diario. Prop.: La Razón, Soc. de Resp. Ltda. 26.000 ejs. $ 0,40. Chivilcoy (Bs. As.), septiembre de 1953. (Arg.).

425.882 — La Voz de San Justo (Cast.). Diario. Prop.: Carlos Martínez Maritorena y Suc José Demetrio Martínez. 108.000 ejs. $ 0,40. San Francisco (Cba.), agosto de 1953. (Arg.).

425.883 — Los Andes (Cast.). Diario. Prop.: Soc. Diario "Los Andes" - Hnos. Calle. 1.058.430 ejs. $ 0,25. Mendoza, agosto de 1953. (Arg.).

425.884 — Democracia (Cast.). Diario Prop.: Luis E. Vera. 7.500 ejs. $ 0,40. Bahía Blanca (Bs. As.), agosto de 1953. (Arg.).

425.885 — El Progreso (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Ernesta M. M. de Arroyo. 1.000 ejs. $ 0,30. Juan José Paso (Bs. As.), agosto de 1953. (Arg.).

425.886 — El Noticiero Evangélico (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Jorge A. Rice. 800 ejs Temperley (Bs. As.), septiembre de 1953. (Arg.).

425.887 — El Verbo Ortodoxo (Ruso). Periód. mensual. Prop.: Arzobispo Joasaf de la Diócesis Ortodoxa Rusa. 2.000 ejs. $ 3. Bs. As., agosto-septiembre de 1953 (Arg.).

425888 — Ultimo Momento (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Ernesto Ballesteros. 24.000 ejs. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

425.889 — Por las Bellas Artes (Cast.). Prop.: Aurora Fabia Alegre. 1.000 ejs. $ 2. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

425.890 — Unión y Acción (Cast.). Periód. bimestral. Prop.: María C. Marchesotti. 3.400 ejs. Bahía Blanca (Bs. As., julio-agosto de 1953. (Arg.).

425.891 — La Familia Cristiana (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Juan S. Luque. 4.000 ejs. $ 0,40. Marcos Juárez, agosto de 1953. (Arg.).

425.892 — Volante (Cast.). Prop.: Francisco Marcos. 15.000 ejs. $ 2. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

425.893 — La Semana (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Parroquia Nuestra Señora de la Merced. 4.000 ejs. $ 0,60. Pergamino (Bs. As.), agosto de 1953. (Arg.).

425.894 — Hermes (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. 800 ejs. Paraná (E. Ríos). agosto de 1953. (Arg.).

425.895 — El Pueblo de Trelew (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Ivo Vincenzi. 1.600 ejs. $ 0,50. Trelew (Chubut), agosto de 1953. (Arg.).

425.902 — Faz "A": El salta conejo (Danza). Mús.: A. A. Chazarreta. Faz "B": El saladino (Triunfo). Mús.: A. A. Chazarreta. Intérp.: Andrés Chazarreta. Disco RCA Victor Nº 60-2251. 1.000 ejs. $ 9,25. Bs. As., 25 de agosto de 1953. (Arg.).

425.903 — Faz "A": Kalú (Baión). Letra y mús.: Humberto Teixeira. Faz "B": Caminando (Schottis). Letra: R. Lambertucci. Mús.: J. D. Monsalve. Intérp.: F. Brunelli. Disco RCA Victor Nº 68-0460. 1.000 ejs. $ 9,95. Bs. As., 25 de agosto de 1953. (Arg.).

425.904 — Faz "A": No me tires indire (Garrotín). Letra y mús.: Perelló-Palma y Monreal. Faz "B": No vayas niña (Tanguillo). Letra y mús.: Perelló-Palma y Monreal. Intérp.: Lola Flores. Disco RCA Victor Nº 68-0518. 1.000 ejs. $ 9,95. Bs. As., 25 de agosto de 1953. (Arg.).

425.905 — Faz "A": Estás conmigo (Tango). Letra: Carlos Bahr. Mús.: Carlos Lázzari. Faz "B": El romántico (Tango). Mús.: A. De Bassi. Intérp.: Juan D'Arienzo Disco RCA Victor Nº 68-0468. 1.000 ejs. $ 9,95. Bs. As., 25 de agosto de 1953. (Arg.).

425.906 — Faz "A": La rumba boogie. Mús.: Clarence E. Snow. Faz "B": Luna, junio, cuchara. Letra: Al Hoffman. Mús.: Roy Alfred. Intérp.: Fontane Sister. Disco RCA Victor Nº 68-0632. 1.000 ejs. $ 9,95. Bs. As., 25 de agosto de 1953. (Arg.).

425.907 — Independiente (Cast.). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Angel Luis Cattaneo. 15.000 ejs. $ 1,20. Bs. As. agosto de 1953. (Arg.).

425.908 — Eugenia Grandet (Cast.). 128 págs. Orig.: Honorato de Balzac. Trad. del francés: Santiago Cunchillos. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 5. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

425.909 — El Noventa y Tres (Cast.). 192 págs. Orig.: Víctor Hugo. Trad. del francés: Oscar Lenobel. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 15.000 ejs. $ 5. Bs. As., 12 de mayo de 1953. (Arg.).

425.910 — Don Quijote de la Mancha (Cast.). 124 págs. Orig.: Cervantes. Adaptación: Orlando Gil Navarro. Ilustró: A. Lisa. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. 20.000 ejs. $ 8. Eva Perón, 25 de junio de 1953. (Arg.).

425.911 — El Caballero de Casa Roja (Cast.). 224 págs. Orig.: Alejandro Dumas. Trad. del francés: I. Straatman Hernández. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 15.000 ejs. $ 5. Bs. As., 10 de abril de 1953. (Arg.).

425.925 — Informativo de Higiene y Trabajo (Cast.). Prop. y Direct.: Luis Rodolfo Coliante. 500 ejs. $ 1. Rosario, julio-agosto de 1953. (Arg.).

425.927 — La Voz del Interior (Cast.). Diario. Prop.: Juan Remonda, Pedro Remonda Loustau, Silvestre Raúl Remonda y Luis F. Remonda. Direct.: Silvestre Raúl Remonda. 21.200 ejs. $ 0,50. Córdoba, septiembre de 1953. (Arg.).

425.930 — Mamma lontano (Canción, música). 2 págs. Autor: Francisco Labate. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Tití Rossi. 100 ejs. $ 2,50. Bs. As., 22 de junio de 1953. (Arg.).

425.931 — Mamma lontano (Canción, letra). Cast. 2 págs. Autor: Francisco Labate. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Tití Rossi. 100 ejs. Pesos 2,50. Bs. As., 22 de junio de 1953. (Arg.).

425.940 — La extraña (Cast.). 155 págs. Autor: Luisa Marienhoff. Edit.: La autora. Impres.: G. D'Accurzio. 1.000 ejs. $ 10. Mendoza, 21 de marzo de 1953. (Arg.).

425.941 — Recordándote (Bolero, letra). Cast. 2 págs. Autor: Joaquín Franco. Edit.: El autor. Impres.: Litografía Musical Garrot. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 12 de agosto de 1953. (Arg.).

425.943 — El purrete (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Raúl Hormaza. Edit e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 9. Bs. As., 23 de mayo de 1953. (Argentina).

425.944 — El purrete (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Eladio Blanco. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 23 de mayo de 1953. (Arg.).

425.945 — Yo quiero a María (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: Donache. Edit.: e impres.: Editorial Crismar. 1.000 ejs. $ 3 Bs. As., 11 de agosto de 1953. (Argentina).

425.946 — Yo quiero a María (Fox-trot, letra). Cast. 2 págs. Autor: Donache. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As, 11 de agosto de 1953. (Arg.).

425.947 — Con poca plata (Tango, música). 2 págs. Autor: Antonio Arcieri. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 23 de mayo de 1953. (Arg.).

425.948 — Con poca plata (Tango, let.). Cast. 2 págs. Autor: José Terragno. Edit e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 23 de mayo de 1953. (Arg.).

425.949 — La gauchita (Milonga de ranchos, mús.). 2 págs. Autor: Francisco Romano. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 23 de mayo de 1953. (Arg.).

425.950 — La gauchita (Milonga de ranchos, letra). Cast. 2 págs. Autor: Francisco Brancatti. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 23 de mayo de 1953. (Arg.).

425.951 — La rodada (Canción, mús.). 2 págs. Autor: Eduardo Bonessi. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 14 de enero de 1953. (Argentina).

425.952 — La rodada (Canción, letra). Cast.). 2 págs. Autor: Eduardo E. Méndez. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 14 de enero de 1953. (Arg.).

425.953 — Curro Vargas (Farruca, mús.). 2 págs. Autor: J. Lito. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 14 de diciembre de 1951. (Arg.).

425.954 — Curro Vargas (Farruca, letra). Cast. 2 págs. Autor: H. Montes. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 14 de diciembre de 1951. (Arg.).

425.955 — Calle abajo (Pasodoble arrabalero, mús.). 2 págs. Autor: F. Codoñer. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 14 de diciembre de 1953. (Arg.).

425.956 — Calle abajo (Pasodoble, letra). Cast. 2 págs. Autor: H. Montes. Edit. e imores. Editorial Crismar. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 14 de diciembre de 1951. (Arg.).

425.957 — El argentinizao (Farruca, música). 2 págs. Autor: Bisquert, Mañueco y Don Felipe. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs $ 3. Bs. As., 23 de junio de 1953. (Arg.).

425.958. — El Argentinizao. (Farruca, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Bisquert, Mañueco y Don Felipe. Edit. e Impres. Editorial Crismar. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 23 de junio de 1953. (Arg.).

425.963. — Erevan. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Hagop Kehiahian. Direct.: Jacobo Gheridian. 1.100 ejempl. $ 1. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

425.967. — Las Mujeres de Antaño en el Norte Argentino. (Cast.). 158 pgs. Autor: Benjamín Villafañe. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. de Domingo E. Taladriz. 500 ejempl. $ 10. Bs. As., 12 de mayo de 1953. (Arg.).

425.976. — Tranquera Villa Eden. (Vals, mús.). 2 pgs. Autor: José Fiore y Juan Carlos Kulisek. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Musical Titi Rossi. 100 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 15 de julio de 1953. (Arg.).

425.984. — El Economista. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: El Economista, Empresa Editorial SRL. Direct.. Milan Stojadinovic y Gastón Gorrieri. 6 000 ejempl. $ 2. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

425.990. — El Domador. (Chamamé, letra). Cast. 2 págs. José Fiore. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Titi Rossi. 100 eempl. $ 2.50. Bs. As., 12 de julio de 1953. (Arg.).

425.998. — Imitación de Cristo. (Cast.). 352 pgs. Orig.: Tomás de Kempis. Trad. del latín: Fray Luis de Granada. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 4 de agosto de 1953. (Arg.).

425.999. — Yanquis en Marte. (Cast.). 152 pgs. Autor: Hipólito Jerez. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejempl. $ 4.50. Bs. As., 6 de julio de 1953. (Arg.).

426.000. — Pequeñeces. (Cast.). 448 pgs. Autor: Luis Coloma. Edit.: Editorial Mundo Moderno. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 7. Bs. As., 21 de mayo de 1953. (Arg.).

426.001. — F. Ozanam. (1813-1853). Cast. 16 pgsq. Autor: Anónimo. Edit.: Soc. San Vicente de Paúl. Impres.: Tall. Pedro Goyena. Bs. As., 8 de julio de 1953. (Argentina).

426.002. — Apostolado de la Caridad, la Sociedad de San Vicente de Paúl. (Cast.). 112 pgs. Autor: Jacques Zeiller-P. Chouard y otros. Edit.: Soc. San Vicente de Paúl. Impres.: Tall. Goyena. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

426 003. — Pulgarcito. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Charles Perrault. Trad. del francés y adapt.: Martín Pampa. Edit.: Editorial Marcos Sastre. Impres.: Tall. Difusión. 10.000 ejempl. $ 6. Bs. As., 18 de agosto de 1953. (Arg.).

426.010. — Vocabulario Bibliográfico. (Cast.). 205 pgs. Autor: Domingo Buonocore. Edit. e Impres.: Librería y Editorial Castellví S. A. 25.000 ejempl. $ 28. Santa Fe, 12 de septiembre de 1953. (Argentina).

426.011. — Le Semilla y el Arbol. (Cast.). 44 pgs. Autor: Velmiro Ayala Gauna. Edit. e Impres.: Librería y Editorial Castellví S. A. 500 ejempl. $ 8. Santa Fe, 10 de marzo de 1953. (Arg.).

426.012. — Elementos de Bibliotecología. (Cast.). 583 pgs. Autor: Domingo Buonocore. Edit. e Impres.: Librería y Editorial Castellví S. A. 2.500 ejempl. $ 100. Santa Fe, 30 de diciembre de 1952. (Arg.).

426.013. — Nasha Gaceta (Nuestro Diario) Ruso. Prop.: Prop. y Direct.: Alfonso Mackiewicz. 4.300 ejempl. $ 0.50. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

426.017. — Boletín Informativo. (Cast.). Semanal. Prop.: Intervención del Partido Peronista Distrito Federal. Direct.: Pablo Juan Bonatti. 15.000 ejempl. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

426.019. — Villegas Ilustrado. (Cast.). Rev. bimestral. Prop. y Direct.: Otelo Milani. 1.400 eempl. $ 2.50. General Villegas (Bs. As.), mayo-junio de 1953. (Argentina).

426.023. — Androcles y El León. (Comentarios musicales). Autor: Norma Romano. Nuevo Teatro de Bs. As., año 1953. (Argentina).

e.5|11-Nº 6.157-v.18|11|53

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, presentada en el Expediente Nº 82.958|52, por el señor Jorte Alberto Gradin, el día veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y dos a las once horas cincuenta y siete minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 44 y 45 de la Sección II, Colonia Leandro N. Alem, Departamento Lagó Buenos Aires de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en forma de rectángulo de 2.500 m. con dirección Norte Sud por 2.000 m. de modo que su vértice Sudoeste se encuentra a 1.000 m. al Oeste y 3.000 m. al Norte del Hito Internacional (H-52) sobre la frontera Argentino-Chilena y en la costa Norte del Lago Buenos Aires, perteneciendo los terrenos afectados, según consta en autos, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 8 de octubre de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Proveo en función de la Resolución Nº 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.6|11-Nº 24.977-v.19|11|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la pirmera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 84.327-53, por el señor Juan A. Olarte, el día treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres a las diecisiete horas cincuenta y cuatro minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas a, b, c y d del lote 39, Sección I, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del vértice Este del lote 2 de la Sección Valcheta se medirán sucesivamente 6.400 m. al Este; 1.800 m. al Sud, 1.000 m. al Oeste, 1.000 m. al Norte, 4.000 m. al Oeste, 1.200 m. al Sud, 2.000 m. al Oeste, 1.400 m. al Norte y 846 m. al Norte 44º 23' 28" Este, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó, Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.4|11-Nº 24.836-v.17|11|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 84.232-53, por el señor Angel Funes, el día diez de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, a las once horas dieciséis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. - La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua b del lote 12 y legua a del lote 14, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del esquinero Noroeste del lote 14 se medirán sucesivamente 3.000 m. en dirección al Este, 5.000 m. al Sud, 4.000 m. al Oeste, 2.500 m. al Norte, 1.000 m. al Este y 2.500 m. al Norte, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 16 de setiembre de 1953. — Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Proveo en función de la Resolución Nº 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.4|11-Nº 24.837-v.17|11|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 84.323-53, por el señor Angel Funes, el día treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, a las diecisiete horas treinta y cinco minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua c, del lote 39, sección I, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 4.000 m de lado en dirección Norte Sud por 1.000 m., de modo que su vértice Sudeste coincide con el esquinero Sudeste de la legua c del lote 39 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos. tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius Director Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa - Escribano - 2º Jefe de Escribanía.

$ 560.— e.4|11-Nº 24.838-v.17|11|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 84.234|53, por el señor Juan A. Poulastrou, el día diez de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, a las once horas dieciséis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 14, sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 5.000 m de lado en dirección Norte Sud por 4 000 m., de modo que su vértice Sudoeste se halla a 2.000 m. al Oeste del esquinero Sudoeste del lote 14 mencionado perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 16 de setiembre de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Proveo en función de la Resolución número 365|53. Fdo.: Julio César Cataldi - Escribano de Minas. En Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa - Escribano - 2º Jefe de Escribanía.

$ 560.— e.4|11-Nº 24.839-v 17|11|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 82.681|52, por el señor Víctor Chirila, el veintiséis de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos a las quince horas cuarenta y siete minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas a, b, c y d del lote 65, Sección IX. Departamento Ñorquincó, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 5000 m. en dirección Norte 58º Este por 4000 m. de modo que su vértice Sud se halla a 1900 m. al Norte 19º Oeste de la desembocadura de la Quebrada del Aº Santa Rosa en el Río Alto Chubut, perteneciendo los terrenos afectados, según consta en autos, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 11 de setiembre de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Proveo en función de la Resolución Nº 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 560.— e.29|10-Nº 24.427-v.11|11|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el Expte. Nº 83.170|52, por segundo Rigoni y Compañía, el día veintitrés de deciembre de mil novecientos cincuenta y y dos a las siete horas.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 9, 10, 11 y 12, Sección XVII, Departamento Picunches del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 3.330 m. en dirección Norte, 45º Este, por 3.000 m., de modo que su vertice Oeste coincide con la cúspide del Cerro Haicnol, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de los interesados, al señor Alberto Cayol, domiciliado en Las Lajas, Neuquén. A lo que se proveyó: Buenos Aires 8 de octubre de 1953 Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Proveo en función de la Resolución Nº 365|53. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. En Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 560.— e.5|11-Nº 24.884-v.18|11|53

Manifestación de criadero denominada "La Nelly", correspondiente a la primera estaca mina al Sud de la mina de baritina "San José" (Expediente 210.545-43), presentada por el señor Manuel Fernández Iglesias, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. — Expte número 82.118-52.

Pide mina nueva en criadero conocido. Señor Director de la Autoridad Minera: Eduardo Angel Clérici, por don Manuel Fernández Iglesias —personería que acreditaré a la brevedad—, constituyendo domicilio especial en la calle Pueyrredón 524 (piso 1º), al señor Director me presento y digo: Que mi mandante, español, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Río Cuarto 2805, ha descubierto accidentalmente la prolongación al Sud del criadero conocido de la mina de baritina denominada "San José" (Expte. Nº 210.545-43), ubicada en el Territorio Nacional del Neuquén y de propiedad, según conocimientos, de la Compañía Minera "Continental" S. R. L., domiciliada en la calle Luzuriaga 1589. En virtud de lo expuesto, solicito para mi mandante la primera estaca al Sud de la citada mina, de cuyo centro geométrico ha sido extraída la muestra que acompaño. Dígnese el señor Director proveer de conformidad, que Será Justicia. Fdo.: E. A. Clérici. Recibido en mi oficina hoy siete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos siendo las trece horas dos minutos. Acompaña croquis y muestra. Conste. Fdo.: Dr. Agustín L. Drago - Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, agosto 26 de 1953. — La manifestación de criadero denominado "La Nelly", correspondiente a la primera estaca mina al Sud de la mina de baritina con linderos ya fijados denominada "San José" (Expte. 210.545-43), presentada por el señor Manuel Fernández Iglesias, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote C. fracción A, sección XXXI, Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 100 m. al Sud 76º 53' Oeste de un punto que se halla a 150 m. al Sud 19º 07' Este del esquinero Este de la mina "San José" (Expediente Nº 210.545-43). El interesado no figura como solicitante de otra estaca-mina sobre el criadero descubierto por la mina antes mencionada. Consta en el Expediente Nº 210.545-43 que el terreno afectado por el pedimento es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería, atento a lo establecido por la Disposición S. A. M. 170-53. Registro Protocolar. Fdo.: Justo P. Sosa - Escribano - 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1953. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 121 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Tome nota Policía Minera. Proveo en función de la R. M. Nº 365|53. Fdo.: Julio César Cataldi - Escribano de Minas. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1953. — Registrado bajo el Nº 1.176, folio 248 del Registro de Minas (Tomo III) del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Manuel Fernández Iglesias. Fdo.: Justo P. Sosa - Escribano - 2º Jefe de Escribanía.

e.10|11-Nº 217-v.10|11|53
e.17|11-Nº 217-v.17|11|53
$ 360.— e.24|11-Nº 217-v.24|11|53

Manifestación de descubrimiento de tierra aluminosa, denominada "María Rosa", presentada a nombre de "Picún Leufú" S. R. L., en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente Nº 82.049-52.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional, doctor Agustín L. Drago. S|D. Fernando Luis Miguel María Weyler y Julián Eleodoro Alvarez, en nombre y representación de "Picún Leufú, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Avenida Leandro N. Alem 675 de la Capital Federal, de la que son socios con uso de la firma social y cuyo contrato constitutivo se encuentra inscripto en esa Dirección, al señor Director dicen: Que vienen por el presente a formalizar un denuncio de descubrimiento de tierras aluminosas, que se ubica a 2.071 metros al Norte del Cerro Picún Leufú 349º 53' 35" Este y dentro de la superficie cubierta por el cateo a que se refiere el Expediente Nº 104.605|50, cuyo titular es el señor Eduardo Mundano. El yacimiento denunciado llevará el nombre de "María Rosa" y se adjunta su plano de ubicación, como asimismo, la autorización que el señor Mundano presta al presente denuncio. En consecuencia, solicitan al señor Director tenga por efectuado el denuncio del indicado yacimiento a nombre de "Picún Leufú, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y por constituído domicilio a los efectos del trámite. Fdo.: Julián E. Alvarez y F. L. M. Weyler Recibido en mi oficina hoy seis de febrero de mil novecientos cincuenta y dos siendo las nueve horas cuarenta y nueve minutos. No acompaña muestra, Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi - Escribano de Minas. — Informe Nº 1.253-52. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1952. — La manifestación de descubrimiento de tierra aluminosa, denominada "María Rosa", presentada por "Picún Leufú" S. R. L. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 16, sección XIX, Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 2.071 metros al Norte 10º 06' 25" Oeste de la cúspide del Cerro Picún Leufú. Dentro del radio de 5 km. se encuentra la manifestación de descubrimiento "Tatacha" - 155.109-49, en consecuencia, el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|9 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi - Escribano de Minas. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1952. — Con las reservas de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Fdo.: Oscar Rius - Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1952. — Registrado bajo el Nº 1.134, folio 181 del Registro de Minas (Tomo III) del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de Picún Leufú S. R. L. Fdo.: Julio César Cataldi - Escribano de Minas.

e.10|11-Nº 218-v.10|11|53
e.17|11-Nº 218-v.17|11|53
$ 336.— e.24|11-Nº 218-v.24|11|53

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva No. 196

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Acevedo 130; 8,66 x 31; $ 60.000.—; c|e.; Mijel B. Rotsztain a Leib Fastman y Moisés Fastman; 26|8|53. — Acevedo 1655|61; 8,66 x 56,77; pesos 90.000.—; c|e.; Jacobo J. Dajlala a Elías J. Dajlala; 14|9|53. — Arenales 1156|1158, dto. 2, planta baja, mts2. 32; $ 33.000.—; c|e.; Miguel M. Padilla a Jorge G. Martínez; 29|11|52. — Arenales 1156|1158, dto. 28, piso 4to., mts2. 31; $ 33.100.—; c|e.; Miguel M. Padilla a Erik M. Eiesler; 29|11|52. — Arenales 1156|1158, dto. 7, piso 1º, mts2. 34; $ 33.100.—; c|e.; Miguel M. Padilla a Sandalio Barreto; 29|11|52. — Arenales 1156|1158, dto. 32, piso 4to. mts2. 30; $ 33.100.—; c|e.; Miguel M. Padilla a María del Carmen Bringas; 29|11|52. — Arenales 1156|1158, dto. 31, piso 4to., mts2. 28; $ 33.100.—; c|e.; Miguel M. Padilla a Blanca N. Panello de Brizuela; 29|11|52. — Arenales 1156|1158, dto. 59, piso 7º, mts2. 29; $ 33.000; c|e.; Miguel M. Padilla a Ilda C. Nelson; 29|11|52. — Azcuénaga 67|71, dto. 9, piso 4to., mts2. 67; $ 35.000.—; c|e.; María García Merón de Seeber y otros a Rómula Avezzano y Amelia D. de Avezzano; 19|5|53.

B

Bacacay 2841, dto. 10, piso 2º, mts2. 84,02; $ 171.000.—; c|e.; Marino Lorenzutti e hijos Sdad. a Francisco A. Serrao; 18|9|53. — Basavilbaso (e) Av. Centenario y Dragones, lote 26, mz. A, 8,983 x 21,91; $ 40.000.—; s|e.; Vicente De Franco a Luis Boretti; 16|4|53. — Belén 172|174; 8,66 x 34,76; $ 76.000; c|e.; Gregoria Herrero de Bayón y otros a Victorio A. D. Bonino; 10|9|53. — Beltrán 249|255; 8,66 x 18,53; $ 80.000; c|e.; Juan A. Romero a Josefina Rivero de Pomes y Luis M. Pomes; 6|8|53. — Bermúdez 441; 8,66 x 26,99; $ 60.000; c|e.; José Fernández Salvado a Jacobo Surkes y Celina Weigman de Surkes; 21|9|53. — Bucarelli 1653; 10 x 22,90; $ 6.840.—; c|e.; Barrio Parque Chas a Juan Augusto Skutely; 2|9|53.

C

Callao 228|32, dto. 14, piso 7º, mts2. 157,60; $ 84.400.—; c|e.; Pedro Bullet a Isabel de Luco; 23|6|53. — Callao 527|29|31|33 y 35, piso 3ro. mts2. 60,64; $ 52.000.—; c|e.; Flora Bettini a Ofelia M. L. Fedullo de Lemoine; 23|9|53. — Callao 858|68|92, dto. 3, planta baja, mts2. 174,01; $ 126.700.—; c|e.; Pirelli S. A. Platense Para Las Industrias a Wenceslao Pollet y Bellit; 31|8|53. — Carlos Pellegrini 1337|39, dto. 16, piso 7º, mts2. 27,67; $ 17.300; c|e.; Susana M. de Sieguest a Mercedes Carranza de Iramain; 13|5|53. — Carlos Pellegrini 1337|39, dto. 13, piso 6to., mts2. 67.60; $ 51.400.—; c|e.; Susana M. de Siegrest a José E. Gallo Calderón; 13|5|53. — Castillo 558, 8,66 x 35,90; $ 150.000.—; c|e.; Samuel Manna a María Minik de Rayman; 19|7|953.

E

Echeverría 4628, mts2. 156,18; pesos 61.500.—; c|e.; José Ignacio y Buggemi a Albino Fogante; 23|9|53. — Ernesto A. Bavio (e) Victorino de la Plaza y Juan P. Sáenz Valiente; lote 4, manz. 37, 21 x 15,07; $ 15.000.—; s|e.; Alejandro C. Romairone a Luis S. T. Salmoiraghi; 31|8|53.

G

Gaona 4635; mts². 271,79; $ 120.000; c|e.; Estanislao Neumann y otros a Alberto y Rodolfo Besada, Alfredo Cots y Antonio H. Pappalardo; 23|9|53. — Gaona (e) Belén y Goya, lote 19, manz. A, 8,66 x 25,67; $ 51.900.—; s|e.; Raúl M. Vela a Donig Gullerian; 29|5|53. — Giribone 1865|67, 8,73 x 16,69; pesos 60.000.—; c|e.; Hortensia D. de Misuraca a Regino González; 18|9|53. — Godoy Cruz 2788, 8,66 x 25,90; pesos 50.000.—; c|e.; Ofelia J. de Videla Barenco a Alberto Garibaldi; 20|7|53. — Granadero 30, dto. 4, piso 3ro., mts². 108; $ 53.000.—; c|e.; Joaquina M. de Prats a Oscar A. Gorjenche; 27|4|53.

H

Helguera 4149 esq. Pje. Bartolomé Hidalgo, 13,65 x 17,32; $ 80.000.—; c|e.; Bautista Moneta a Arturo N. Melega; 4|9|53.

J

Joaquín V. González 4857|61|69, 8,66 x 35,41; $ 245.000.—; c|e.; Pedro P. Ibarguren y otra a Hernán J. Aballay; 31|8|53. — Juan A. García (e) Irigoyen y Ruiz de los Llanos, lote 21, manzana R., 10 x 28.61; $ 60.141.75; s|e.; Estado Nacional Argentino a José y Javier Gavieiro; 24|9|53. — Juan Pablo Duarte 4866, mts². 224,98; pesos 145.000.—; c|e.; Julia Possidoni de Texera y otros a Carlos Selvetti y Aniceto M. Casado; 10|9|53. — Juncal 1283, dto. 2, piso bajo, mts². 65,85; $ 38.000.—; $ 88.000.—; c|e.; José M. Paz Anchorena y otro a Angelina Gazzia de Vitulo; 29|12|53. — Juncal 2002|2006 esq. Ayacucho 1294|96, 15,05 x 10,20; pesos $ 220.000.—; c|e.; Miguel J. de Anchorena a Carlos Alberto Barredo; 19|8|53. — Juramento 1901 (e) Zavalía y Tres de Febrero, dto. 20, piso 6to., mts². 99,98; $ 80.400.—; c|e.; Catalina de Uhthoff de Bensusan a Antonia Moreau de Dufe; 14|8|53.

L

Lambaré 858, 8,66 x 34.52; $ 76.000; c|e.; Isral Cyment y otro a José Orlando y Américo Coria de Orlando; 7|7|53. — Libertador General San Martín 4954|60, mts². 83,67, $ 65.300.—; c|e.; Claudio M. P. Cigice a Jorge C. Tresca. — Libertad 735, dto. 11, piso 5to., mts². 106,35; $ 79.400.—; c|e.; José A. Kagos y otra a Emilio García Rodríguez; 21|5|53. — Larrea 719|21, 8,66 x 82,42, junto con la cinca Larrea 723|25|27; $ 170.000.—; c|e.; Slahou Harari Nahem y otro a José Alberto Patrucci; 6|8|53. — Larrea 723|25|27, 8,66 x 32,908; c|e.; Ver: Larrea 719|721.

M

Mendes de Andés 1955, 8,66 x 38,10, partes indivisas; $ 34.800.—; c|e.; Cayetano E. Uslenghi a María J. e Ismael Uslenghi, Nélida T. de Burkart y Rodolfo Troncoso y Uslenghi; 22|7|53. — Mendes de Andés 2352, 8,51 x 85,86, parte indivisa; $ 37.500.—; c|e.; Eduardo Revetria a Morquesides Alvarez; 8|9|53. — Miranda esq. Allende, lote 7, manz. 13, 4,51 x 3,06; $ 4.200.—; s|e.; Julio H. Fiorito a Nicolás Kollar; 23|7|53. — Montevideo 1088|94, dto. 22, piso 11, mts². 48; $ 48.800.—; c|e.; Mildreed E. M. de Fleet a Carlos Gallard; 7|7|53.

O

Olleros 2002|4|6 esq. Villanueva 1086|88|92, dto. 1, piso 1º, mts². 58,70; pesos 69.400.—; c|e.; Guillermo S. Gagliardini a Amalia Picozzi de Amelivia; 9|12|52.

ZONA SUR

P

Pasco 1491; 8,66 x 17,32 p. indivisa; $ 16.400.—; c|e.; José Mele y Faita a Irene Mele y Faita de Mele; 19|9|53. — Paseo Colón 975|95, Dpto. 40, piso 7º; mts.2 70,35; $ 52.500.—; c|e.; Luis L. Gotelli a María T. Mac Keon de Melilli; 2|7|53. — Paseo Colón 975|95, Dpto. 41, piso 9; mts. 59,46; $ 61.600.—; c|e.; Luis L. Gotelli a Nora E. R. T. de Di Bossio; 2|7|53. — Paseo Colón 975|95, Dpto. 33, piso 8º; mts.2 69,71; $ 69,400; c|e.; Luis L. Gotelli a Benjamín Ménder; 2|7|53. — Paseo Colón 975|95, Dpto. 20, piso alto; mts.2 54,81; $ 44.190.—; c|e.; Luis L. Gotelli a Carlos A. de la Canal y Lidia L. G. de Da La Canal; 31|7|54. — Paseo Colón 975|95, Dpto. 37, piso alto; mts.2 63; $ 48.420.—; c|e.; Luis L. Gotelli a Josefa D. de Portos y Julio Balespi Serra; 31|7|53. — Paseo Colón 975|95, Dpto. 23, piso 6º; mts.2 67,23; $ 74.100.—; c|e.; Luis L. Gotelli a Liliana L. de Menezes; 20|2|53. — Pedernera 1542; 8,66 x 46,70; pesos 11.000.—; c|e.; Ricardo A. Gervasoni a Allpriso Giuliano; 7|9|53. — Pereyra 1623; 8,66 x 18 m.; $ 58.650.—; c|e.; Genaro C. Simone y Bovino a Antonio Simone y Bovino; 4|9|53. — Perú 1012, Dpto. 8, piso 3º; mts. 135,57; $ 42.000.—; c|e.; José Cagnone a Sara Schreyer; 31|7|53. — Pichincha 1130, Dpto. 11, piso 5; mts2 30,53; $ 25.000; c|e.; Domingo E. Pereira Ramírez a Blanca R. S. T. de Pereyra; 24|6|53. — Piedrabuena esq. Itaquí; lote 13 manz. 68; 12,69 x 17,87; $ 87.000.—; s|e.; Andrés Bellavita a Juan Trofimczuk; 22|9|53. — Pola 720|22; 8,66 x 34,70; $ 110.000.—; c|e.; Roberto Salem a Manuel Laguna Torres; 5|8|53.

Q

Quince de Noviembre 1555; 7 x 43 parte indivisa; $ 87.300.—; c|e.; Erminda Varela y Durán a Francisca Varela y Silva.

R

Rafaela esq. Martínez Castro; lote 3 part. lote 60; 6,02 x 11,02; $ 27.000.—; s|e.; Salvador Caera a Miguel De Carlo; 18|9|53. — Ramón L. Falcón 5904; 9,21 x 17,70; $ 24.000.—; c|e.; Teresa Juve a Alberto Marzaroli; 28|8|53. — Ramón L. Falcón 1446, Dpto. 1, piso bajo; mts.2 70,06; $ 39.000.—; c|e.; Sara J. Migliaro a Yehuda L. Abecasio; 21|8|53. — Recuero 2037; 8,70 x 34,64; $ 80.000.—; c|e.; María A. Rextria y Ghirardi a Lorenzo Perassolo; 6|3|53. — Río Cuarto 2400; 7,30 x 11,05; $ 47.000; c|e.; José Gasso y Ventura a Daniel Tu-

na; 11|9|53. — **Rivadavia 4156|70**; 8,66 por 42,65; $ 75.000.—; c|e.; Isabel M. de Traverso a Angel Traverso; 23|8|53. — **Rivera Indarte 1083**; 8,66 x 11,82; $ 165.000.—; c|e.; Dolores M. de Fregeiro a Humberto Lavalle; 6|8|53.

S

Salta 2261|71; 26,75 x 30,85; $ 65.000; c|e.; Isaac Garzón a Lorenzo Torres y Samitur; 27|8|53. — **Salvadores 718**; 9,50 x 34,10; $ 65.000.—; c|e.; Luisa R. de Gentilini a José Goncalvez Vilao; 15|9|53. — **San José 1121, Dpto. 15, piso 3**; mts.2 51,50; $ 50.600.—; c|e.; Pentarec Sociedad de Responsabilidad Limitada a Piedad J. de Salerno; 31|7|53. — **San José 369, Dpto. 7, piso 3**; mts.2 65,63; $ 83.000.—; c|e.; Orfilia S. de Baño a Cándido A. Sastre; 29|7|53. — **San José 369, Dpto. 12, piso 5**; mts.2 39,20; $ 45.800.—; c|e.; Orfilia S. de Baño a Oscar Macchi; 29|7|53. — **San José 369, Dpto. 3, piso 1º**; mts.2 64,63; $ 82.000.—; c|e.; Roberto Zuccarino a Orfilia S. de Baño; 29|7|53. — **San José 369, Dpto. 1, piso bajo**; mts.2 40,60; $ 52.000.—; c|e.; Orfilia S. de Baño a Antonio Ribera Grau; 21|6|53. — **San José 1094|96, dto. 15, piso 7º**, m2. 47; $ 24.400.—; c|e.; Sofía B. de Berschadsky a Jaime N. Schuarzberg; 21|8|53. — **San José 1094|06, Dpto. 15, piso 7**; mts.2 47; $ 24.400.—; c|e.; Sofía B. de Berschadsky a Jaime N. Schuarzberg; 21|18|53. — **San José 1121, dto. 13, p. 3ro.**, mts.2 46,20; $ 47.200; c|e.; Pentarec Sdad. Resp. Ltda. a Carmen Iglesias de De La Canal; 31|7|53. — **San José 112, dto. 28, piso 7º**, mts2. 84; $ 104.300.—; c|e.: Pentarec Sdad. de Resp. Ltda. en liq. a Mario R. Alvarez; 21|8|53. — **San José 112, dto. 26, piso 6to.**, mts2. 46,20; $ 48.100.—; c|e.; Pentarec Sdad. de Resp. Ltda. a Héctor I. López Guerrero; 31|7|53.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

J

Juan A. García 2013|15; 8,66 x 22,18; $ 100.000.—; c|e.; Raquel Schwartz de Parecki a Lázaro Parecki.

M

Méndez de Andés 581|85; 10,10 x 21,60; $ 17.500.—; c|e.; Manuela O. de García a Elvira E. García y Otero. — **Méndez de Andés 625**; 8,66 x 24,90; $ 43.000.—; c|e.; Manuela O. de García a Dora García Otero. — **Morelos 1548|50**; 8,72 x 25,98; $ 55.100; c|e.; Manuel Varela Campos a Susana Varela y María Manuela Varela de Varela.

P

Páez esq. Helguera; lote 21, manz. A, 14,722 x 17,32; $ 114.100.—; s|e.; Vicente González Varela a María, Raúl y José González y Rey y Josefa Rey de Varela.

R

Repubiiquetas (e) Altolaguirre y Beethoven; lote B, mz. N, 8,66 x 27,19; $ 21.600.—; s|e.; Angela Negri de Bolis a Josefa, Luis, Angel Oscar y Nélida Bolis y Negri. — **Rivadavia esq. Rawson**; lote 1, 10,90 x 15,98; $ 103.000; s|e.; Sergio Matteoda y otra a Elisabet Balseva, Ida. Cassin de Matteoda, Federico Matteoda y Yolanda Durando.

S

Sáenz Valiente 142|146; 8,66 x 36,21; $ 40.000.—; c|e.; Luisa P. de Dagradis a Juan D. ..agradis y Passadori y Alfredo Luis Dagrodi.

V

Vallejos 3015; 9,09 x 23,88; parte indivisa; $ 23.200.—; c|e.; Agustín Blázquez a Horacio, Roberto y Oscar Blázquez Gallego y Carmen Gallego de Blázquez.

ZONA SUR

J

José Bonifacio 3715; 8,66 x 10,50; $ 46.300.—; c|e.; Juan M. Boje de Cañizo a María E., Delia J., Amelia M. J., Elena C. Cañizo y Boje.

L

Los Patos 2486; 26,42 x 27,02; pesos 50.000.—; c|e.; Pascual Russo y otro a Héctor S., Pascual A., Ricardo J., Vicente C. Russo y D'Amato. — **Pasco 1455|57**; 9,71 x 43,60; $ 67.600.—; c|e.; Deolinda I. M. de Galdi a Miguel A. María J. Galli y Magliolo. — **Pasco 1459**; 7,65 x 32,39; $ 109.700.— c|n.; Deolinda I. M. de Galdi a Miguel A., María J. Galdi y Magliola.

R

Ramón L. Falcón 2700, 10,64 x 18,07; $ 14.000.—; c|e.; Juan Pablo González a Horacio Mario González y Drago. — **Ramón L. Falcón 3706**, 4,78 x 11,15, 6 mts. de ochava; $ 32.400.—; c|e.; María B. de Pagani a Alvisa M. A. Pagani y Bergamini.

S

Santiago del Estero 1383; 7,32 x 18,38; $ 116.300.—; c|e.; Deolinda I. M. de Galdi a Miguel A., María J. Galdi y Magliola.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Territorios Nacionales

Presidente Perón

Urbanas

C

Ciudad Chaco; lote 51 A, ás. 55, ctás. 55; $ 15.460.—; s|e.; Feliciano Bittel a Ramón Soria; 31|8|53. — **Ciudad Resistencia**; solar B, manz. 63, mts2. 400; $ 14.000.—; s|e.; Dominga C. de Zafanelli a Florencio Varela Pérez; 19|9|53.

Chubut

Urbanas

C

Ciudad Comodoro Rivadavia; solar D, manz. 54, mts2. 400; $ 34.000.—; c|e.; Electra Suárez Orozco a Francisco Murcia Cruz; 17|6|53.

P

Pueblo Comodoro Rivadavia; lote D, manz. 54; $ 35.000.—; c|e.; Electra Suárez Orozco a Antonio Murcia Cruz; 17|6|53. — **Pueblo Trelew; frac. B**, mts2. 184. Junto con Pueblo Trelew; pte frac. B; $ 6.500.—; c|e.; Luisa G. de Martínez a Adriano C. Blanco; 3|9|53. — **Pueblo Trelew**; pte. frac. B, mts2. 216; c|e.; Ver: Pueblo Trelew; frac. B.

Misiones

Urbanas

C

Ciudad Posadas; lote 141, 142, 143, chacra 15, mts2. 40,00 x 40,00; pesos 12.500.—; s|e.; Eugenio Castelli a Adán E. Handerwerker; 3|6|53. — **Ciudad Posadas**; lote 148, 150, chacra 15, mts2. 14,00 x 36,00; $ 2.500.—; s|e.; Eugenio Castelli a Adán E. Handerwwer; 3|6|53.

Neuquén

Urbanas

C

Ciudad Neuquén; lote 165 a 154, frac. 175 A, mts2. 5.500; $ 1.517.—; s|e.; Soc. Anónima Nueva España a Municipalidad de la Ciudad Posadas; 21|9|53. — **Ciudad Neuquén**; manz. 109, lote 6 B, 7 B, mts2. 1.200; $ 55.000.—; s|e.; Soc. Anónima España a Jorge Muanna; 22|9|53. — **Ciudad Neuquén**; lote 8, manz. 109, mts2. 1.000; s|e.; Ver: Ciudad Neuquén; lote 6 B, 7 B, manz. 109.

Río Negro

Rurales

C

Colonia Choele Choel; lote 5, sec. 1, hás. 3, ás. 48, ctás. 75; $ 4.500.—; s|e.; Juana Alvarez de Rodríguez a Damiano Ignazi Biondi; 7|3|53. — **Colonia Choele Choel**: sec. V. lote 1, hás. 25; $ 15.000.—; s|e.; Felipe Domenech y Carati a Horacio Falciola; 19|8|53. — **Colonia Gral. Roca**; lote 4, chacra 10, hás. 22, ás. 34, ctás. 50, parte indivisa; $ 30.000.—; s|e.; Joaquín Rodríguez Funes a Emilio Rodríguez Funes; 24|9|53. — **Colonia Gral. Roca**; letra B, chacra 343, hás. 38; $ 130.000.—; s|e.; Ateo Sol Allue a Bruno Resetti; 11|9|53. — **Colonia Gral. Roca**; lote A, frac. 2 D, hás. 10, ás. 43, ctás. 32; pesos 5.617.—; s|e.; Simón Ezquerra a Juan B. Ginez; 22|8|53. — **Colonia Nahuel Huapí**; frac. R, lote 5, mts2. 1.402, parte indivisa; $ 4.463.—; s|e.; Enrique Michemberg a José Goitía Bustamante; 17|2|53. — **Colonia Nahuel Huapí**; lote 1, 2 y 26, manz. 8, frac. 5 C, mts2. 961; $ 31.720.—; s|e.; Soc. Civil Frigerio Alvarez Vicente y Comp. a Florindo Meschini; 25|9|53.

C

Colonia Nahuel Huapi, fracc. G, lote 46, mts. 365, junto con Colonia Nahuel Huapi, fracc. G, lote 46, manz. 246, fracc. G, lote 46, manz. 246; pesos 6.000.—; s|e.; Rosa M. de Capraro a Willy Schmech; 8|3|53. — **Colonia Nahuel Huapi**, fracc. G, lote 46, manz. 246, mts. 499; s|e.; Ver: Colonia Nahuel Huapi, fracc. G, lote 46. — **Colonia Nahuel Huapi**, fracc. G, lote 46, manz. 246, mts. 265; s|e.; Ver: Colonia Nahuel Huapi, fracc. G, lote 46. — **Colonia Nahuel Huapi**, fracc. G, lote 46, mts. 420; s|e.; Ver: Nahuel Huapi, fracc. G, lote 46. — **Colonia Regadío**, fracc. C y D, Secc. 21, lote B, hás. 8, ás. 63, cás. 5; $ 12.000.—; s|e.; Enrique Aat a Jacobo Aat; 14|2|53. — **Colonia Villa Regina**, lote C 2, chacra 16, hás. 4, ás. 47, cás. 91; $ 35.000.—; s|e.; Juan Fabbo a Pedro R. Aguerre; 3|8|53. — **Colonia Villa Regina**, lote A, chacra 110 A, lote 15, A, 1, ás. 65, cás. 61; $ 100.000.—; c|e.; Francisco Mungal a Cooperativa de Producción y Consumo Unidad Agraria de Villa Regina Ltda.; 21|9|53. — **Colonia Villa Regina**, solar 13, manz. C, mts. 369; $ 2.500.—; c|e.; Pedro Lazzere a César Cardini; 25|9|53. — **Colonia Villa Regina**, solar 11, mz. D, mts. 405; $ 4.058.—; c|e.; Pedro Lazzieri a José Gerling; 22|9|53. — **Colonia Villa Regina**, solar 3, manz. B, mts. 465; $ 4.650.—; s|e.; Pedro Lazzeri a Elsa Viola Delladio; 25|9|53. — **Colonia Villa Regina**, solar 5, manz. B, mts. 765; $ 2.945.—; c|e.; Pedro Lazzeri a Cándido Bargas; 25|9|53. — **Colonia Villa Regina**, lote 1, 2, 3, 4, 5; $ 2.500.—; s|e.; José Vidal a Mateo Pergomet; 3|8|53.

Urbanas

P

Pueblo Allen, lote C 1, mts. 150; pesos 19.000.—; c|e.; Pantaleón Marín a José Guzmán; 20|8|53. — **Pueblo Allen**, lote 15, manz. A, mts. 440: $ 17.000. — s|e.; Félix Hsdad a Pedro Martínez; 21|8|53. — **Pueblo Chipolletti**, quinta 62, manz. G, mts. 230; $ 2.640. — s|e.; Antonio Sciana a Carlos Weisser; 28|9|53. — **Pueblo Gral Roca**, lote 2, chacra 124, hás. 2, ás. 1, ctás. 27; $ 150.000.—; s|e.; Oscar Padín a Genaro Discépolo; 29|9|53. — **Pueblo General Roca**, lote F, manz. 12, mts. 437; $ 1.620.—; c|e.; Félix Bagliani a Antonio Dell Orfano; 21|9|53. — **Pueblo Gral. Roca**, parte quinta A, loto 14, manzana 166, mts. 360; $ 3.266.—; c|e.; Juan Volrín a Juan Qeipo; 12|8|53. — **Pueblo Gral. Roca**, quintas CXX y C XX, 4, hás. 43, ás. 84; $ 150.000.— s|e.; Marcos Galán G. García a Jesús Hernández; 14|9|53. — **Pueblo Fernández Oro**, lote 14 C, manz. 64, mts. 350; $ 6.500.— s|e.; Alberto Filipuzzi y Mares a Pedro Luis Guarta; 5|3|53; **Pueblo Fernández Oro**, manz. 64, lotes 14 B, 15 B, junto con Pueblo Fernández Oro, lote 15 B, 14 B, manz. 64; $ 300.— s|e.; Alberto Filipuzzi a Antonio Vives; 7|7|53. — **Pueblo Fernández Oro**, lote 15 B, y 14 A, manz. 64, mts. 396; — s e.; Ver: Pueblo Fernández Oro, manz. 64, lote 14 A, y 15 B. — **Pueblo Río Colorado**, parte solar B, manz. 3, mts. 300, junto con Pueblo Río Colorado, parte solar B, manz. 3, frac. 3; $ 4.000.— s|e.; Faustina Romero y Chapa a Rodolfo Gallegari; 25|9|53. — **Pueblo Río Colorado**, parte solar B, manz. ?, mts. 30; — s|e.; Ver: Pueblo Río Colorado, parte solar B, manz. 3. frac. 4; 25|9|53. — **Pueblo Río Colorado**, frac. 1, lote 1, manz. G 1, mts. 182; $ 30.000.— s|e. Roque Valeri a Arderico Menghini; 26|9|53. — **Pueblo Río Colorado**, frac. H, quinta 19, mts. 800; $ 1.900.— s|e.: Eugenio Agarza a Valentín Pintos; 26|9|53. — **Pueblo Río Colorado**, manz. 112, mts. 2.500; $ 2.500.— c|e., Alberto Tuero a Máximo Melnicchuk; 22|8|53. — **Pueblo San Carlos de Bariloche**; lote E, manz. 231; mts. 365; pesos 4.000.— s|e.; Rinaldo Nardini a Carlos C. Lamunieri; 21|9|53. — **Pueblo Carlos de Bariloche**, parte solar A, manz. 13, mts. 216; $ 5.000.— c|e.; José Mendoza a Alfonso De La Canal; 11|9|53. — **Pueblo Villa Angela**, lote 5, manzana 2, solar D, mts 250; pesos 10.000.— s|e.; Felipe Galleta a Alfredo Romano; 25|9|53. — **Pueblo Villa Regina**, solares 6 y 7, manz. H, mts. 540; $ 11.000.— c|e.; Umberto Rusin a Francisco Basso; 8|5|53.

DIVISION DE CONDOMINIO

Río Negro

Rurales

Colonia Choele Choel, lote 11, sección 1ª, hás. 9, ás. 52, ctás. 52; $ 9.000.— s|e.; Juan Gaspar a Juana Gallardo G. Mazurd; 7|3|53. — **Colonia Choele Choel**, lote 13, hás. 15, ás. 80; $ 11.375.— s|e.; Ramona Mosquera de Pérez a Damiano Ignazi Biondi; 7|3|53. — **Colonia Choele Choel**, lotes 3 y 4, hás. 6; pesos 11.375.— s|e.; Pascual de Tarín a Damiano Ignazi Biondi; 7|3|53.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Formosa

Urbanas

C

Ciudad Formosa, solar A, manz. 254, mts. 861; $ 136.068.— s|e.; Juana Migliorisi a Manuel Coppello.

Eva Perón

Rurales

S

Sección 1ª, hás. 16; $ 100.— s|e.; Manuel Corvalán a Alejandrina M, José B., Isabel Luciano Corvalán y Corvalán y Alejandra C. de Corvalán.

Urbanas

P

Pueblo Villa Alonso, parte lote 13, mts. 800; $ 10.000.— s|e.; Rufino Ciruelo a Emilio, Paulina, Leopoldo Ciruelo y Sevilla y otros.

Río Negro

Rurales

C

Colonia Fral. Roca, lote 7, chacra 261, hás. 3, ás. 9; $ 54.000.— s|e.; Carlos Lavaccaro a María S. de Lavaccara.

Urbanas

P

Pueblo El Bolsón, solar C, manzana 18, mts. 1.227; $ 2.000.— s|e.; Sars R. de Oliva a Juan Lorenzo.

Santa Cruz

Urbanas

P

Pueblo Pico Truncado, lote F, manzana 4, mts. 1.249; $ 20.000.— s|e.; Guillermo Duranto a Elena Aguilar. — **Pueblo Río Gallegos**, solar D, manzana 134, mts. 1.250; $ 30.000.— s|e.; Vladimiro Slade a María Llorente. — **Pueblo Río Gallegos**, lote B, manz. 165, mts. 500; $ 28.790.— s|e.; Maximiliano García Peña a José María, María Macrina Loto.

e.10|11-Nº 6.109-v.10|11|53

Registro Nº 197

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Arias 2726; 8,66 x 25,90 pte. ind.; pesos 40.000; c|e.; Luis M. Sartori y Piazza a Juan Sartori y Piazza; 31|3|53.

C

Condarco 1840|42; 8,66 x 34,90; $ 42.000; c|e.; Emilio C. C. Massi y otro a Abraham Leib Lichtman. 25|1|53. — **Coronel Díaz 2351|53**; 9,25 x 56,80; $ 120.000; c|e.; Vicenti Hermanos y Cía. a José Iglesias, Roberto y Camilo Vzquez; 1º|8|53.

G

Gorostiaga 1611; 13,87 x 17,35; $ 300.000, c|e.; Domingo A. T. Lorenzeti a Vicente H. Cicardo; 3|8|53. — **Gualeguaychú esq. Pareja**; lote 5, manz. 106, 12,67 x 16,78; $ 80.000; s|e.; Samuel Kot a Sabatino Kot; 27|4|53.

J

José Juan Biedma 434; 8,66 x 25,98; pesos 45.000; c|e.; María A. D. Adesso a Alberto Scaduto; 8|8|48.

L

Lapacho 2220, mts2. 102,60; $ 3.914; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Benjamín Silberman; 6|8|53. — **Lastra 3538**; 8,66 x 21,50; $ 50.000 c|e.; Pablo Trifiletti y otros a Pascual Ortenzi y María E. Felloni de Ortenzi; 6|8|51. — **Luis M. Campos 1550, Dto. 10, piso 4**, mts2. 96,81; $ 240.000; c|e.; Inmobiliaria Lamaro Sociedad Anónnima Industrial Comercial y Financiera a Juan Bautista Otheguy; 19|6|53.

O

Olleros 2002|6 esq. Villanueva 1086|92; Dto. 2, piso 1, mts2. 66,70; $ 79.600; c|e.; Guillermo S. Gagliardini a José Carlos Gómez Carlesi; 9|12|52.

P

Paraguay 1148, Dto. 22, piso 5, mts2. 94,65; $ 65.200; c|e.; Carmelo A. Rosa a Santiago Villar Sáenz Peña y Ana Laborde de Villar Sáenz Peña; 26|5|53. — **Paraguay 1148; Dto. 20, piso 7**, mts2. 69.24; $ 46.900; c|e.; Carmelo A. Rosa a Raúl A. Mihanovich; 28|5|53. — **Paraguay 1148; Dto. 20, piso 5**, mts2. 96,89; $ 79.800; c|e.; Carmelo A. Rosa a Ana Costa de Wilmart; 20|7|53. — **Paraguay 1148; Dto. 10, piso 2**, mts2. 94,65; $ 63.500; c|e.; Carmelo A. Rosa a Alberto Schiratti; 26|6|53. — **Paraguay 1148; Dto. 13, piso 3**. mts2. 94,57; $ 67.600; c|e.; Carmelo A. Rosa a Juan Pablo Iaffei: 26|5|53. — **Paraguay 2651|59; Dto. 30, piso 3**, mts2. 41,12; pesos 58.100; c|e.; Peña Inmobiliaria a Houssain Zakzak; 23|6|53. — **Paraná 627|37; Dto. 12, piso 5**; mts2. 86,36; $ 43.800; c|e.; Angela Gallo de Olivo a Víctor D. Muniagurria; 2|12|52. — **Paraná 660|70**; 6 90 x 41,50; $ 240.000; c|e.: Germán G. Navarro a José M. Arena; 27|8|53. — **Parera 62; Dto. 11, piso 3**, mts2. 118.04; $ 300.000; c|e.; Urania Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria e Industrial a Berta R. de Dorfman; 8|7|53. — **Potosí 4390|92**; 8,66 x 35,79; $ 88 000; c|e.; Cecilia Israel de Bedny a José Villamil; 23|9|53. — **Pueyrredón 2046|54; Dto. 22, piso 7**, mts2. 76,44; $ 40.000; c|e.; Delia Ciaburri de Di Vito a Gesuina Luoni de Bellini; 29|1|53. — **Pueyrredón 895|99; Dto. 17, piso 5**; mts2. 97,20; $ 64.000; c|e.; Enrique Mellado Solperez a Juan Luis Valentino; 28|4|53.

Q

Quesada 5752; 7,60 x 35,90; $ 70.000; c|e.: Marcial Rodríguez Freire a Francisco Paglia Cunga; 27|8|53. — **Quiróz 2954**; 8,66 x 26,80; $ 74.500 c|e.; Enrique L. Panatti a José Pedro Damiani y Francisco P. Grillo; 30|4|53.

R

Rodríguez Peña 1279|81; Dto. 18, piso 8, mts. 107,10; $ 91 600; c|e.; Carlos Ibáñez a Benvenuto Tavolato; 27|5|53. — **Río Bamba 40; Dto. 6, piso 2º**; mts. 39,04; $ 46.400: c|e.; Samuel A. Bordogna a Lucía C. Pugliese de Roca; 12|6|53. — **Río Bamba 1264; Dto. 5, piso 4º**: mts. 199; $ 95.600; c|e.; Mercedes y Elda Levi a

Carlos A. López Alfaro; 27|7|53. — **Río Bamba 1264; Dto. 2, piso 1º**; mts. 198; $ 94.500; c|e.; Mercedes y Elda Levi a Daniel Iribarne; 4|8|53. — **Rivadavia 4649; Dto. 15, piso 5º**; mts. 91,96; $ 287.700; c|e.; Rex Inmobiliaria, Comercial y Financiera a Domingo Arias Carracedo; 1º|7|53. — **Rivadavia 4649; Dto. 14, piso 4º**; mts. 89,02; $ 271.000; c|e.; Rex Inmobiliaria, Comercial y Financiera a Elena L. M. F. de Frondizi; 31|7|53. — **Rivadavia 4649|51; Dto. 13, piso 4º**; mts. 69,76; $ 187.400; c|e.; Rex Inmobiliaria, Comercial y Financiera a Isaac Berman; 7|7|53. — **Rivadavia 4649|51; Dto. 11, piso 3º**; mts. 2.120; $ 243.800; c|e.; Rex Inmobiliaria, Comercial y Financiera a Alejandro Mittelman; 31|7|53. — **Ruiz de los Llanos esq. Alejandro M. Cervantes**; lote 14, manz. T, mts. 261,58; $ 88.933.80; s|e.; Estado Nacional Argentino a Carmelo Maio; 24|9|53. — **Ruiz de los Llanos (e.) Juan A. García y San Blas**; lote 19, manz. R, 10 x 23,34; $ 56.004; s|e.; Estado Nacional Argentino a Cecilio H. Boero; 24|9|53.

S

Salvador M. del Carril (e.) Mercedes y Gualeguaychú; lote 5, mts. 74,24; pesos 10.000; s|e.; Armando R. de Scattini a Juan Carlos Poggi; 11|9|53. — **Sánchez de Bustamante 403**; 8,66 x 40,255; $ 33.500; c|e.; Vicente Albamonte y otro a José Cáceres y Luis Traversaro; 11|8|53. — **San Nicolás 2067|69**; 8,66 x 19,90; $ 75.000; c|e.; Nahman Szternbuh a Meize Rubacha; 13|3|53. — **San Nicolás 2907|11**; 8,66 x 24,06; $ 100.000; c|e.; Irma C. de Eirin y otro a Elías Nosovisky; 21|7|53. — **Sarmiento 2331, Dto. 10, piso 1º**; mts. 3.320; pesos 29.800; c|e.; Alberto Nessim y otros a Raquel Sacca; 4|9|53. — **Segurola 1702 esq. Indio 4519**; 3,96 x 22,37; $ 60.000; c|e.; Ignacio Brozos a Miguel Georgalos; 15|6|53.

T

Teniente General Donato Alvarez 787; 8,93 x 36; $ 20.000; c|e.; Margarita M. de Olaechea y otra a Héctor Pedro Spinelli; 11|9|53. — **Teniente General Donato Alvarez 2319**; 12,55 x 22,52; $ 60.000; c|e.; Camilo E. Callegari y otro a Luce Braconi de Pavoni; 25|8|53. — **Thames 1733|37**; 8,20 x 33,72; $ 50.500; c|e.; Calixto Giunta y otros a Segundo Rossini; 7|9|53. — **Tres de Febrero 1930, Dto. 4, planta baja**; mts. 45,18; $ 30.500; c|e.; Pablo Brichta a Santiago F. Lynn; 22|12|52. — **Tucumán 444|52, Dto. 3, planta baja**; mts. 42,90; $ 34.900; c|e.; María L. de Obejero Urqueza a Inocencia Fosati; 8|7|53. — **Tinogasta (e.) Madero y Gayardo**; lote 20, manz. M, mts. 158,91; $ 38.000; s|e.; Manuel Senra a Nicolás Roberto Ruzzi; 14|8|53.

V

Viamonte 2470; Dto. 7, piso 1; mts. 32,63; $ 26.500; c|e.; Angel Tufarolo a Dyalma O. O. Biasi y Matilde Onitegni de Biasi; 22|7|53. — **Veinticinco de Mayo 536|38, dto. 1, planta baja**; mts. 158,5987; $ 595.000; c|e.; Roque Romano Larroca y Vicente I. Romano a Geo Financiera e Inmobiliaria Sociedad de Responsabilidad Limitada; 10|9|53. — **Viamonte 676|82; dto. 16, piso 4**, mts. 12; $ 52.200; c.e.; Charles Thompson a Francisco S. Mc Gough; 12|1|53 — **Viamonte 2460|70; dto. 44, piso 7**, mts. 23,83; $ 19.800; c|e.; Jacobo Huberman y Marcos Huberman a Antonio Rodríguez y Ricardo S. Vadell; 15|9|53. — **Victorino de la Plaza (e) Presidente Figueroa Alcorta y Ernesto A. Bavio**; lote 21, manz. 30, 8,66 x 25,90; pesos 59.000; s|e.; Ernestina C. V. de Bueda a Roberto R. Perccia; 15|7|53. — **Victorino de la Plaza (e) Presidente Figueroa Alcorta y Ernesto A. Bavo**; lote 23, manz. 30, 8,66 x 29,60; $ 43.000; s|e.; Ernestina C. V. de Rueda a Jaime Micha; 15|7|53. — **Víctor Hugo 1037**; 8,66 x 24,92; $ 85.000; c|e.; Marcelino Pereijido a Luis Brancati; 23|10|52. — **Vidal 2751**; 8,66 x 34,11; $ 20.000; c|e.; Américo Méndez Alvarez a Rosalía Méndez de Anjurjo; 28|8 de 1953. — **Vidal (e) Jaramillo y García del Río**; frac. 6, manz. 141, mts. 217,40; $ 64.000; s|e.; Susana K. de Olivera a Américo C. Eusebio; 7|8|53. — **Vidt 3058; dto. 5, piso 2**, mts. 91,60; $ 93.000; c|e.; Luis V. Aigone a Alba Z. de Córdoba; 8|7|53. — **Virrey Melo 2975|77; dto. 19, piso 4to.**, mts. 75,67; $ 31.100; c|e.; María A. R. de Arenas y otros a Ana Nicolet; 4|5|53.

W

Warnes Av. 1712|26; 17,46 x 36,52; pesos 150.000; c|e.; Asquinasi y Klimovsky Sociedad a Mauricio Abramovich; 27|7|53.

Y

Yatay 210|12; fracción parte del lote 58, 8,66 x 20,80; $ 250.000; c|e.; Szpel Lión Paryson a Jacobo Zelkowicz; 10|7 de 1953. — **Yerbal 2919; dto. 5, piso 1**, mts. 31,67; $ 25.000; c|e.; Mirko F. Dimitri a Mauricio Mase; 15|7|53. — **Yerbal 2919; dto. 4, piso 1**, mts. 45,67; pesos 45.000; c|e.; Mirko F. Dimitri a Pedro Capo; 15|7|53. — **Yerbal 1673**; 8,66 x 23,67; $ 30.000; c|e; Dolores J. J. de Ferrau a Eduardo C. Buonomo y Ana L. de Buonomo; 7|8|53.

Z

Zabala 1945; 10 x 24,43; $ 460.000; c|e.; Carlos L. Grandjean a Ramón E. Herrera; 25|8|53. — **Zado 3383**; mts. 150,94; parte indivisa; $ 25.000; c|e.; Ivinne Greco a Fortunato Morise; 10|8|53. — **Zamudio 1584|86**; 8,66 x 10,25; $ 68.000; c|e.; Florentino Porreco a Jacobo Steinberg; 20|8|53. — **Zamudio 1689|91**; 8,66 x 17; $ 100.000; c|e.; Severino Ponte Casas a Menachem Hendler; 14|9|53. — **Zapiola 1680|86**; mts. 652,02; $ 330.000; c|e.; Carlos A. Juárez a José Antonio Filipini; 21|8|53. — **Zapiola 2247|55; dto. 2, planta baja**, mts. 51,27; $ 30.000; c|e.; Pedro Enrique Drago a Beatriz S. I. Abraham de Leda; 1º|12|52. — **Zapiola 3632**; 8,66 x 29; $ 47.000; c|e.: Miguel Lopeandia a Antonio Baruki; 25|6|53.

ZONA SUR

A

Alberti (e) Caseros y Rondeau; lote 7, 10,66 x 20,54; $ 105.000; s|e.; Petrona Agüero a Vicente Capasso; 21|6|53. — **Alsina 1166**; 6,68 x 30,76; $ 450.000; c|e.; Máximo F. Uranga a Jaime Salmun; 12|5|53. — **Alsina 1166**; 6,40 x 36,66; pesos 450.000; c|e.; Máximo F. Uranga a Jaime Salmun; 12|3|53. — **Alsina 168**; 8,66 x 30,76; $ 450.000; c|e.; Máximo F. Uranga a Jaime Salmun; 12|5|53. — **Alsina 1676|80**; 8,66 x 34,64; $ 500.000; c|e.; Lucía A. Rocha a Alberto Martínez; 17|8 de 1953. — **Ancaste (e) Pepirí y Atuel**; lote 1, 10,164 x 155,52; $ 34.000; c|e.; Jame J. Thomas a Daniel L. Méndez; 1º|10|52. — **Azara 975**; 9,52 x 15,56; pesos 52.500; c|e.; Roque J. B. Musante y Musante a Juan Morán; 26|9|53.

B

Balbastro 1074; 8,66 x 18,22; $ 35.000; c|e.; Vicente Sudano a Nicolás A. Fiore; 18|9|53.

C

Cañada de Gómez 1586; 7,79 x 34,60; $ 8.332; c|e.; Ida Pisi de Aldorina a Salvador Futante; 27|9|53. — **Carlos M. Ramírez (e) Av. Varela y Culpina**; lote 17, manz. 10, 8,66 x 37,02, junto con Carlos M Ramírez (e) Av. Varela y Culpina, lotes 18 y 20, manz. 10; $ 16.560; s|e.; Establecimientos Galeno Moons Corti y Cía. a José Gamalero; 19|8|53. — **Carlos M. Ramírez (e) Av. Varela y Culpina**; lote 18, manz. 90, 8,66 x 37,45; s|e.; Ver: Carlos M. Ramírez (e) Av. Varela y Culpina; 19|8|53. — **Carlos M. Ramírez (e) Av. Varela y Culpina**; lote 18, manz. 90, 8,66 x 37,45; s|e.; Ver: Carlos M. Ramírez (e) Av. Varela y Culpina, lote 17, mancana 90; 19|8|53.

D

Directorio Av. 1954; 8,66 x 58,64; pesos 27.000; c|e.; Adela R. S. Novoa a Celia B. N. y Garibaldi de Tagtachian; 18|9|53.

E

Elía (e) Aconquija y Cortejerana; lote 19, 10 x 17,50; $ 47.400; s|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Aarón Vugalter; 18|9|53.

F

Fragata Trinidad 2011; 15,45 x 19,69; $ 140.000; c|e.; Alfredo E. E. Escalera a Raúl E. Costa; 26|9|53.

G

Gral. Paz esq. Juan B. Alberdi; lote 10, manz. 1A, 14,40 x 23,21; $ 65.000; s|e.; Mauricio Dejtiar a Eugenio M. Morales; 16|6|53. — **Gral. Paz esq. Cossio**; lote 2, manz. 1B, 7,76 x 12; $ 35.000; s|e.; Amiro L. Benintendi a Francisco C. Rizzo; 20|9 de 1953. — **Guamini (e) Cossio y Caaguazú**; lote 30, manz. 22, 8,66 x 43; $ 51.000; s|e.; Augusto Tonelli a Pedro Stefanello; 21|8|53.

H

Hipólito Yrigoyen 2147; dto. 4, bajo, mts2. 27.171; $ 21.300; c|e.; Delia M. A. de Patrón Costas a Lidia E. Gilly; 30|7 de 1953. — **Hipólito Yrigoyen 2147; dto. 21, piso 5to.**, mts. 42; $ 37.700; c|e.; Delia M. A de Patrón Costa a Arturo Guarmieri; 30|12|52. — **Hipólito Yrigoyen 2147; dto. 1, bajo**, mts2. 27,51; $ 21.800; c|e.; Delia M. A. de Patrón Costas a María J Kawabata; 30|12|52. — **Hipólito Yrigoyen 1147; dto. 17, piso 4to.**, mts2. 42; $ 32.700; c|e.; Delia M. A. de Patrón Costas a Angela F. Cepeda; 30|12|52. — **Hipólito Yrigoyen 2147; dto. 19, piso 4to.**, mts2. 32,73, $ 25.100; c|e.; Delia M. A. de Patrón Costas a Delia C. Hellemuyu; 30|7|53. — **Hipólito Yrigoyen 2147; dto. 19, piso 4to.**, mts2. 32,76; $ 25.100; c|e.; Delia M. A. de Patrón Costas a Delia C. Hellemever; 30|7|53. — **Hipólito Yrigoyen 2147; dto. 6, piso 1º**, mts2. 42,07; pesos 32.700; c|e.; Delia M. A. de Patrón Costas a Esther B. de Sagastume; 20|2|53.

I

Independencia 880|900, dto. 7, piso 1º; mts2. 39,20; $ 26.500.—; c|e.; Jorge Cobe a Adelina A. P. de Benoit; 17|8|53. — **Independencia 886|900, dto. 20, piso 7º**; mts2. 46,35; $ 56.300.—; c|e.; Jorge Cobe a César Del Val; 17|8|53.

L

Las Palmas 2416; 8,66 x 26,26, parte indivisa; $ 7.000.—; c|e.; Dora F. T. de Rodríguez a Manuel R. Garrido; 15|6|53. — **Lautaro 526**; 8,66 x 34,64; $ 170.000.—; c|e.; Carlos Montagna a Abel J. Bennasar; 10|9|53. — **Lima 1218|20**; 8,66 x 15,15, pesos 36.000.—; c|e.; Teresa O. de Franchini a Miguel Ospital Idiart; 11|9|53. — **Lima 1425|33**; 17,63 x 17,63; $ 64.300.—; c|e.; Noemí N. de Lanus a Noemí N. de Lanus; 10|9|53. — **Lucero 261**; 8,66 x 21,85; pesos 60.000.—; c|e.; Pinkus L. Potbard a Francisco R. Luraschi; 17|8|53.

M

Montiel 2878; 8,66 x 21,85; $ 50.000.—; c|e.; Edith Battini a José López y López; 11|9|53. — **Mozart 441|63**; 8 x 61,11; pesos 104.481.—; c|e.; Arminda Belen Roca de Luroma Gerardo D. Dasso; 11|1|53. — **Murguiondo 91**; 9,82 x 9,30; $ 102 000.—; c|e.; Julio Poval a Francisco J. Cazzanica; 15|6|53. — **Murguiondo 218**; 8,66 x 17; pesoso 8.000.—; c|e.; Luis Marcolli y otra a Margarita Marcolli; 18|9|53.

N

Nepper 1130; 8,66 x 17; $ 47.600.—; c|e.; Banco Hipotecario Nacional a Guillermo R. V. Aruf; 22|7|53.

O

Onésimo Leguizamón 7276; 8,66 x 25,98; $ 75.000.—; c|e.; Evangelista F. Menna a Amílcar A. Romagnino; 26|9|53.

P

Peperí (e) Aconquija y Contejarena; lote 4, 15 x 34,13; $ 93.200.—; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Dorinda C. Villar; 26|9|53. — **Peperí esq. Aconquija**; lote 9, 17,85 x 19,84; pesos 65.600.—; s|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Rubén O. Moretti; 26|9|53. — **Peperí (e) Aconquija y Cortejarena**; lote 7, 10 x 23,51; $ 84.800.—; s|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a José Benito Bernárdez; 18|9|53. — **Piedras 1297, dto. 7, piso 1**; mts2. 44. Junto con dto 14 azotea; $ 33.100.—; c|e.; Celia G. Maupas y Artega de Brusac a Zulema T. B. de Mayor; 17|8|53. — **Piedras 1297, dto. 14, azotea**; 8 mts2. c|e.; Ver: Dto. 7, piso 1º. — **Portela (e) Chilabert y Barros Pasos**; lote 26, manz. 1, 8,66 x 24,24; $ 10.000.—; s|e.; Darwin L. Materazzi a Jacinto R. De Fuente; 26|9|53.

Q

Quirno 1021|29; 17,32 x 40; $ 210.000.—; c|e.; Antonio H. Demarco a Héctor P. Cozzi; 7|9|53.

R

República 595; 19,70 x 19,96, 6 mts. de ochava; $ 10.750.—; c|e.; Administración N. de la Vivienda a Francisco V. Gines; 7|3|53. — **Robertson 510**; 8,66 x 10,65; $ 15.750.—; c|e.; Leonor J. Beauzil a Pedro Taselli; 21|8|53.

S

San Pedro (e) Mozart y Olivera; lote 5 C, 10,80 x 8,66. Junto con San Pedro (e) Mozart y Olivera; lote 5 d; pesos 133.000.—; s|e.; R.E.M.A. Sdad. de Resp. Ltda. a Juan Maccio; 7|8|53. — **San Pedro (e) Mozart y Olivera**; lote 5 d, 10 x 53; s|e.; Ver: San Pedro (e) Mozart y Olivera; lote 5 C; 7|8|53.

T

Timoteo Gordillo 2164; 8,66 x 33,67. Junto con Timoteo Gordillo, Tapalqué y José E. Rodó; lotes 9 y 10, manz. G; $ 250.000.—; c|e.; Horacio S. Devoto y Pantoni a Ignacio G. Conci; 11|8|53. — **Timoteo Gordillo (e) Tapalqué y José E. Rodó**; lote 10, manz. G, 8,66 x 33,50; c|e.; Ver: T. Gordillo 2164. — **Timoteo Gordillo (e) Tapalqué y José E. Rodó**; lote 9, manz. G 8, 66 x 33,50; c|e.; Ver. T. Gordillo 2164.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

A

Arenales 3598; 12,98 x 13,23; c|e.; Ver: Tellier 2068.

C

Córdoba 3582|84; 8,77 x 28,50; c|e.; Ver: Tellier 2068. — **Córdoba 3902**; 13,48 x 26,20; c|e.; Ver: Tellier 2068.

L

Lezica 4238|40; 10,83 x 40,38; Ver: Tellier 2068.

P

Parral 46|48; 8,80 x 37,50; c|e.; Ver: Tellier 2068.

T

Tucumán 1958; 7,14 x 55,42; c|e.; Ver: Tellier 2068.

ZONA SUR

A

Agrelo 4065; 8,66 x 58,60; c|e.; Ver: Tellier 2068. — **Agrelo 4059**; 8,66 x 58,60; c|e.; Ver: Tellier 2068.

B

Belgrano 3710; 8,66 x 26,30. c|e.; Ver: Tellier 2068. — **Belgrano 4117|29**; 21,66 x 34,64; c|e.; Ver: Tellier 2068.

D

Directorio 1579; lotes 5, 6 y 7, manz. F, 26,01 x 26,34; s|e.; Ver: Tellier 2068.

H

Hipólito Yrigoyen 3690|96; 41,65 x 29,52; s|e.; Ver: Tellier 2952. — **Hipólito Yrigoyen 2469|71|75|79|81**; 13,09 x 51,52; s|e.; Ver: Tellier 2068.

J

José Bonifacio 1629; 25,98 x 47,29; s|e.; Ver: Tellier 2068. — **José Bonifacio (e) Malvinas y Achával**; lote 23 y 24, manz. 51,53; s|e.; Ver: Tellier 2068. — **Juan Bautista Alberdi esq. Medina**; lote 8, manz. C, 8,66 x 14,69; s|e.; Ver: Tellier 2068. — **Juan Bautista Alberdi (e) Medina y Moreto**; lote 7, manz. C, 8,66 x 19,63; s|e.; Ver: Tellier 2068. — **Juan Bautista Alberdi (e) Medina y Moreto**; lote 6, manz. C, 8,66 x 19,65; s|e.; Ver: Tellier 2068. — **Juan Bautista Alberdi esq. Medina 503**; lote 5, manz. C, 8,66 x 22,19; s|e.; Ver: Tellier 2068.

M

Malvinas (e) Directorio y José Bonifacio; lotes 11, 12, 13, 14, 34,68 x 35,42; s|e.; Ver: Tellier 2068. — **Manzani 294|300**; 8,55 x 15,74; s|e.; Ver: Tellier 2068. — **Medina 503**; 8,66 x 22,14; s|e.; Ver: Tellier 2068. — **Medina (e) Juan B. Alberdi y Tapalqué**; lote 9, 8,66 x 37,40; s|e.; Ver: Tellier 2068. — **Medina (e) Juan B. Alberdi y Tapalqué**; lote 9; s|e.; Ver: Tellier 2068.

P

Portela 236; x 45,74; c|e.; Ver: Tellier 2068.

R

Río Cuarto 1500|30|90, 1602|42; c|e.; Ver: Tellier 2068.

T

Tellier 1870 esq. Bragado 6301|09; lotes 6 y 7 manz. F 36, 36,12 x 40,00; c|e.; Ver. Tellier 2968. — **Tellier 2068**; 8,66 x 36 17. Junto con Arenales 3598, Córdoba 3592|84, Córdoba 3902, Lezica 4238|40, Parral 46|48, Tucumán 1958, Agrelo 4065, Agrelo 4059, Belgrano 3710, Belgrano 4117|29, Directorio 1579, Hipólito Yrigoyen 3690 H. Yrigoyen 2469|71|75|79|81, José Bonifacio 1629, José Bonifacio (e) Malvinas y Achával, lotes 23 y 24, manz. F, Juan Bautista Alberdi esq. Medina, lote 8, Juan Bautista Alberdi (e) Medina y Moreto, Juan Bautista Alberdi (e) Medina y Moreto, lote 6, manz. C, Juan Bautista Alberdi esq. Medina 503, Malvinas (e) Directorio y José Bonifacio, lotes 11, 12, 13, 14, 34,68 x 35,42, Manzani 294|300, Medina 503, Medina (e) J. B. Alberdi y Tapalqué, Portela 236|40, Río Cuarto 1500|1642, Tellier 1870 esq. Bragado 6491|99, Treinta y Tres 181, Treinta y Tres 420, Venezuela 4203 esq. Treinta y Tres 367|91, Victoria 3700, Yapeyú 68, Yapeyú 66, Treinta y Tres 181, 10,30 x 17,32: pesos 3.863.701.78; c|e.; José Devoto a Martha M., Haydée C., José S., Carlos F., Horacio S., Daniel J. Devoto y Fantoni. — **Treinta y Tres 420**; 8,70 x 32,56; c|e.: Ver: Tellier 2068.

V

Venezuela 4203 esq. Treinta y Tres 367|91; 9,55 x 29,29; c|e.; Ver: Tellier 2068. — **Victoria 3700**; 7,81 x 27,15; c|e.; Ver: Tellier 2068.

Y

Yapeyú 68; 8,70 x 11,52; c|e.; Ver: Tellier 2068. — **Yapeyú 66**; 8,66 x 11,02; c|e.; Ver: Tellier 2068.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Territorios Nacionales

Presidente Perón

Rurales

C

Colonia Juan Penco, lote C, manz. 10, mts. 1.000; $ 2.000; s|e.; Laura González Figueroa a José María Blasco; 9|8|53. — **Colonia Popular**, lote 224, hás. 102, ás. 98, ctás. 25; $ 25.000; s|e.; Sixto Castelan a Guillermo Catelan; 25|9|53. — **Colonia Popular**, chacra 225, hás. 60, junto con Colonia Popular, chacra 225; s|e.; Ver: Colonia Popular, lote 224. — **Colonia Resistencia**, manz. 9, lotes 13, 14, mts. 1.480; $ 38.987; s|e.; Luis Barbaro a Julio Hediger; 18|9|53. — **Colonia Roque Sáenz Peña**, lotes 19, 20, manz. IV, mts. 800; $ 6.000; s|e.; Prudencio Franco a Leonor Quintana; 24|9|53. — **Colonia Santa Sylvina**, chacra 208, hás. 111; $ 30.000; s|e.; Elías Zlachezsky a Pedro Kriger; 8|8|53.

S

Sección 1ª, lote 26, B, 2, hás. 66, ás. 42, ctás. 35; $ 42.040; s|e.; José María González a Demetrio Díaz; 7|8|53. — **Sección 2ª**, pte. lote 1, frac. B, hás. 97, ás. 43, ctás. 17; $ 33.500; s|e.; Patricio Nieto a Estanislao Gedizejak; 7|8|53.

Urbanas

C

Ciudad Resistencia, lote 2, manz. A, mts. 200; $ 1.200; s|e.; Rosa R. de Wannesson a Rodolfo Zega; 22|9|53. — **Ciudad Resistencia**, lote 23, manz. 11, mts. 400; $ 4.000; s|e.; Sira R. de Gaspar a Eduardo Ballestero; 12|9|53. — **Ciudad Resistencia**, lotes 1 y 2, manz. 19, mts. 256; $ 12.500; s|e.; Juan L. Cerio a Manuel Campos; 29|9|53.

P

Pueblo Coronel Du-Graty, chacra 100, hás. 59, ás. 55, ctás. 90; $ 19.000; s|e.; Felipe Reeisinger a Gregorio Sanabria; 21|8|53. — **Pueblo Villa Angela**, quinta 17, manz. 3, mts. 480; $ 18.000; s|e.; Emilio Belich a Kosta Molesev; 12|3|53. — **Pueblo Villa Angela**, lote 20, solar D, manz. 62, mts. 120; $ 2.400; s|e.; Alejandro Skrebieo a Armando Pereyra; 18|3|53. — **Pueblo Villa Angela**, solar G, frac. B, mts. 1.000; $ 15.000; s|e.; Levy Cachi a José Guadagnoli; 13|9|53. — **Pueblo Villa Angela**, lote 2, manz. 1, mts. 450; $ 1.000; s|e.; César Espínola a Cándida G. de Hilavac; 29|9|53. — **Pueblo Villa Angela**, lotes 15 y 14, quinta 17, mts. 582; pesos 7.500; s|e.; Gotfyd Neuman a Andrés Sander; 30|1|53. — **Pueblo Villa Angela**, frac. B, lotes 14 y 15, mts. 582; $ 15.000; s|e.; Andrés Sander a Jaime Senderey; 30|1|53. — **Pueblo Villa Angela**, solar F, manz. 19, mts. 480; $ 11.000; s|e.; Levy Cachi a Matías Linke; 26|5|53. — **Pueblo Villa Angela**, pte. lote 4, manz. 32, mts. 240; $ 2.500; s|e.; Vicente Zarza a Emiliano Fernández; 29|12|52 — **Pueblo Villa Angela**, lote 20, manz. 214, mts. 200; pesos 3.000; s|e.; Angel Benítez a José Ferrero; 12|3|53. — **Pueblo Villa Angela**, lote 20, manz. 214, mts. 200; $ 3.000; s|e.; Angel Benítez a José Ferrero; 12|3|53. — **Pueblo Villa Angela**, quinta 5, manz. E, mts. 166; $ 6.000; s|e.; Luis Innocente a Clara L. de Bujol; 7|8|53.

Formosa

Rurales

C

Colonia Clorinda, parte manz. 104, mts. 1.500; $ 300; s|e.; Luis Crespo González a María A. Galeano; 27|8|51. — **Colonia Clorinda**, lote 3 A, mts. 250; $ 3.500; s|e.; Luis Bernard a Elisa F. de Pereira; 22|8|53.

Misiones

Urbanas

C

Ciudad Posadas, lotes 3 y 4, manz. F, mts. 350, junto con Ciudad Posadas, lotes 5, 6, 7 y 8, manz. F; $ 6.650; s|e.; Pedro Grima a Ricardo Diéguez; 1º|10|53. — **Ciudad Posadas**, lotes 5, 6, 7 y 8, mts. 2.709; s|e.; ver: Ciudad Posadas, lotes 3 y 4. — **Ciudad Posadas**, lote 13, hás. 1.300; ás. 30, ctás. 10; $ 57.000; s|e.; Banco Hipotecario Nacional a Mario R. Nosiglia; 22|4|53. — **Ciudad Posadas**, manz. 19, lotes A, B y C, mts. 8.000; $ 3.500; s|e.; Esteban Semilla a Carlos Sesmere Schubert; 5|10|53.

Neuquén

Urbanas

C

Ciudad Neuquén, lote 165 A, ás. 54, ctás. 54, mts. 7.500, junto con Ciudad Neuquén, chacra 175; $ 1.516; s|e.; Soc. Anónima Nueva España a Municipalidad de la Ciudad Neuquén; 21|9|53. — **Ciudad Neuquén**, chacra 175 A, mts. 2.675; s|e.; ver: Ciudad Neuquén, lote 165, ás. 54, ctás. 54.

Eva Perón

Urbanas

P

Pueblo Gral. Pico, lote 12, frac. C, hás. 155, ás. 12; $ 10.000; c|e.; Francisco F. Santos a Lucas C. Santos y Cerliani; 20|10|53.

Río Negro

Rurales

C

Colonia Gral. Roca, lote F, hás. 9, ás. 60, ctás. 28; $ 97.028; s|e.; Celina U. de Madero a Rubén G. Amaola; 12|9|53. — **Colonia Gral. Roca**, chacra 200, mts. 437; $ 2.700; s|e.; Félix Bogliani a Tiburcio Herrero; 2|10|53. — **Colonia Gral. Roca**, chacra 200, solar G, mts. 437; $ 1.800; s|e.; Félix Bogliani a Darío Lagos; 2|10|53. — **Colonia Gral. Roca**, chacra 69, lote 3, hás. 6, ás. 23; $ 40.000; s|e.; José Delgado Ruiz a Miguelina G. de Diomedi; 10|8|53. — **Colonia Gral. Roca**, lote E, chacra 269, lote 1 A, hás. 9, ás. 64; $ 30.000; s|e.; Angel Balduini a Luis Cavalli; 12|9|53. — **Colonia Gral. Roca**, solar 1, manz. G, mts. 450; $ 1.200; s|e.; Arturo Llanos a Juan Arana; 24|9|53. — **Colonia Gral. Roca**, solar 20, manz. F, mts. 526; pesos 1.050; s|e.; Arturo Llanos a María E. de Najul; 12|9|53. — **Colonia Gral. Roca**, solar I, lote 3, mts. 620; $ 3.000; s|e.; Francisco Ulimann a Christian Kloster; 24|9|53. — **Colonia Gral. Roca**, chacra 254, lote E, hás. 4, ás. 40, ctás. 65; $ 9.253; s|e.; Celina U. de Madero a Serafín Domínguez; 23|9|53. — **Colonia Gral. Roca**, lote 1, chacra 219, solar 21, manz. G, mts. 525; $ 2.520; s|e.; Alfredo Orelo a José Serrano; 31|8|53. — **Colonia La Picasa**, lote F, manz. 2, mts. 20,00 x 40,00; $ 5.950; s|e.; Eulogio Villegas a Marino Schoennaker; 3|7|53. — **Colonia Lucinda**, lote 5, quinta 50, mts. 560; $ 42.000; s|e.; Elías Jorge a José García Otero; 29|9|53. — **Colonia Lucinda**, quinta 50, lote 5 B, mts. 560; $ 45.000; s|e.; José García Otero a Manuel López Magadan; 29|9|53. — **Colonia Regina**, lote 9, manz. 6, mts. 654; pesos 13.000; s|e.; Moisés Budman a Emilio Montero; 13|8|53.

Urbanas

P

Pueblo Allen, lote 1 A, manz. B, mts. 350, junto con Pueblo Allen, lote 2 A, manz. B, mts. 175; $ 15.000; s|e.; Blanca B, de Verani a Luciano Díez; 18|7|53. — **Pueblo Allen**, lote 2 a, manz. B, mts. 175; s|e.; ver: Pueblo Allen, lote 1, manz. B. — **Pueblo Gral. Roca**, solar 4, mts. 225; $ 15.000; s|e.; María Varela Maza a José Delgado; 12|9|53. — **Pueblo Gral. Roca**, solares G y H, mts. 16, mts. 865; $ 3.600; s|e.; Félix Bagliani a Juan Himelfar; 2|9|53. — **Pueblo Gral. Roca**, lote H. manz. 4, mts. 437; $ 1.500; s|e.; Félix Bogliani a Florencio Blanco; 9|8|53. — **Pueblo Gral. Roca**, solares G y J, manz. 8, mts. 1.500; $ 5.400; s|e.; Félix Bogliani a Víctor

Concetti; 2|9|53. — **Pueblo San Carlos de Bariloche,** lote C, manz. 34, mts. 150; $ 5.500; s|e.; José Monti a Alberto Barbageleta; 9|9|53.

C

Ciudad Río Negro, lote 28, frac. 40, mts. 596; $ 15.000; s|e.; Luis Guerello Salazar a María S. de Avalos; 30|7|53.

Santa Cruz
Urbanas
P

Pueblo San Julián, solar F, manz. 59, mts. 200; $ 4.000; c|e.; Jola M. de Vera a Roberto L. García; 11|5|53. — **Pueblo San Julián,** solar B, manz. 123, mts. 25,00 x 38,00; $ 8.600; c|e.; Emilio Fernández a Clara Suárez; 11|5|53.

ADJUDICACION DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION
Río Negro
Urbanas
P

Pueblo Gral. Conesa, frac. Oeste, manz. 34, mts. 600; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación a Club Del Progreso de Fuerte Gral. Roca; 19|8|53. — **Pueblo Gral. Roca,** solar 8, manz. 5, mts. 500; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación a Luis Alciri Zamora; 22|4|53. — **Pueblo El Bolsón,** solar B, manz. 64, mts. 1.118; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación a Mario Ramucci; 22|4|53. — **Pueblo El Bolsón,** solar F, manz. 5, mts. 1.437; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación a Antonio Salamin; 10|9|53.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE
Misiones
Rurales
C

Colonia Bonpland, frac. C y D, lote 116, hás. 53, ás. 81, ctás. 15; $ 4.500; s|e.; Esteban Molski a José Molski.

Eva Perón
Urbanas
P

Pueblo Intendente Alvear, chacra 19, frac. B, hás. 16, ás. 8, ctás. 95; $ 100.000; s|e.; Manuel Corvalán a Alejandrina M., José B., Isabel, Luciano Corvalán y Corvalán. — **Pueblo Intendente Alvear,** lote 14, frac. B, chacra 22, hás. 29, ás. 89; $ 21.000; s|e.; Manuel Corvalán a Alejandrina M., José B., Luciano Corvalán y Corvalán. — **Pueblo Intendente Alvear,** chacra 19, ás. 88, ctás. 43; $ 14.000; s|e.; Manuel Corvalán a Alejandrina, José B., Isabel, Luciano Corvalán y Corvalán.

e.10|11-Nº 6.110-v.10|11|53

Registro Nº 198

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS
ZONA NORTE
A

Andonaegui 2130|32, dep. 7, piso 1º; mts2. 71,24; $ 32.000.—; c|e.; Alfonso Hirsch y otra a Alfredo Salomón; 22|9|53. — **Arenales 1729|33, dep. 4, piso 1º;** mts.2 111,32; $ 222.500.—; c|e.; Guillermo Rey y otros a Oscar J. Piffaretti; 30|7|53. — **Asunción 3348;** 10,25 x 38,10; $ 100.000; c|e.; Salomón Winocur a Juan Puhringer; 28|9|53.

B

Ballivián 2840; 8 x 17,50; $ 6.000.—; c|e.; Barrio Parque Chas a Juan José Garvi y Lorenza Caillava de Garvi; 5|9|53. — **Bermúdez 1326;** 8,66 x 22,40; pesos 70.000.—; c|e.; Crispiniana López de Carrizo a Félix Amorfini; 8|9|53. — **Bermúdez 2434;** 4,78 x 32,37, pte. ind.; pesos 28.000.—; c|e.; Ignacio Corral a Ignacio, Carlos y Emma Corral y María C. de Melgen y Josefa C. de Melgen; 27|10|52. — **Blanco Encalada 1750|54;** 12,60 x 55,55; $ 110.000.—; c|e.; Wiatzcheslave Warsazki y otra a Juana Besset; 17|6|53. — **Bogotá 3872|74;** 8,685 x 35,869; $ 120.000; c|e.; Martín Chuhurra y otros a Julián Zorrilla Díaz, Pedro, Enrique, Antonio y Francisco Zorrilla Díaz; 26|8|53.

C

Campichuelo 11; 8,49 x 22,30; $ 200.000; c|e.; Antonio A. Azzurro a Abus Perelsztein; 28|9|53. — **Caracas (e) Tequendama y Vallejos;** lote 23, mz. 364, 8,66 x 43.34; $ 90.000.—; s|e.; Osvaldo J. R. Picchetti a Hugo José De Rose; 29|9|53. — **Cervantes 910 esq. Remedios de Escalada de San Martín 4905;** 4 43 x 13,14; $ 25.000; c|e.; Cándido Marconi a Francisco Molina; 15|9|53. — **Cervantes 2215;** 8,66 x 21 84; $ 105.000.—; c|e.; Miguel Grillo y otros a Jacobo Yalevetzky; 22|9|53. — **Concepción Arenal 3536;** 8.66 x 33.78, pte. ind.; $ 59.000.—; c|e.; Francisco Caracciolo a Nicolás, Romana, Teresa, Catalina, Matea, Rafael, José, Juan y Elvira Caracciolo y Orfano; 22|9|53. — **Condarco 2321;** 8.66 x 29,66; $ 78.000.—; c|e.; Pedro N. Aiello y otros a Valentín Souto y Camila Fernández de Souto; 22|9|53. — **Conesa 1374;** 7,794 x 21,94; $ 20.000.—; c|e.; María Cecchini de Gestro a Emilio Cecchini; 3|10|53. — **Corregidores (Pje.) 1509|11;** 7,80 x 11,25; $ 50.000.—; c|e.; Rosa Garone y Ponta a Alberto Marcelino Wilson; 1º|9|53. — **Cramer 1743;** 8,65 x 43,20; $ 70.000.—; c|e.; Generoso Domínguez a Pedro Roncaletti; 11|8|53.

D

Dorrego 572; 8,66 x 45, pte. ind.; pesos 50.000.—; c|e.; Angel F. M. Bergaglio a Roque Peisina; 5|10|53.

E

Eduardo Gutiérrez 5628; 8,66 x 24,65; $ 3.780.—; c|e.; De Boer, Sociedad de Responsabilidad Limitada a Roberto Constanzo y Sara E. Cantarelli de Constanzo; 12|8|53. — **El Quijote 2510|12;** 8,66 x 20,98; $ 74.000.—; c|e.; Nuchim Nusynkier a Oscar J. Lo Brutto; 28|9|53. — **Escribano (Pje.) 74;** 8 x 25,66; $ 130.000; c|e.; Engracia López de Forno a Antonio Pompeo y María Pompeo y Bosco; 25|8|53.

G

General B. Victorica 2760|62; 10,50 x 18,05, ptes. ind.; $ 23.000.—; c|e.; Agavni Devletian de Djejorajian y otros a Bedros Dejeordjian y Devletian; 22|9|53. — **Guido 1923|27, dep. 25, piso 6º;** mts.2 40,50; $ 27.400.—; c|e.; María E. M. Pallemaerts y otros a Tomás Noceto; 18|9|53. — **Guido 2499 esq. Anchorena;** 9,10 x 23,50; pte. ind.; c|e.; María E. Juncal González a María Angélica Juncal; 25|8|53.

J

José G. de Artigas (e) Lascano y Adolfo P. Carranza; lote 2, mz. F, 8,66 x 18,94; $ 4.200.—; s|e.; María V. de Ferreyra a Clemente Grillia; 6|10|53. — **Juramento 1901, dep. 13, piso 4º;** mts.2 83,59; $ 28.300.—; c|e.; Catalina de U. de Bensusan a Curt E. A. Kniepkamp y Frieda E. O. Klobel de Kniepkaump; 18|8|53. — **Juramento 1901, dep. 5, piso 1º;** mts2. 99,98; $ 29.500.—; c|e.; Catalina de U. de Bensusan a Mariano Mallada y María E. Llano de Mallada; 19|8|53.

L

Larrea 1045|47, dep. 1, planta baja; mts2. 35,47; $ 81.900.—; c|e.; Juan Barcia y otra a Jorge Aldo Obiglio; 11|9|53. — **Larrea 1045|47, dep. 3, piso 1º;** mts.2 139,37; $ 141.100.—; c|e.; Juan Barcia y otra a Pedro Hugo Ferro; 11|9|53. — **Larrea 1045|47, dep. 11, piso 5º;** mts.2 139,37; $ 149.500.—; c|e.; Juan Barcia y otra a Alfonso Antonio Florio; 11|9|53. — **Lavalle 1672;** 9,09 x 60,62; $ 500.000.—; c|e.; Cayetano Mónaco a Gumar, Soc. Anón. Com., Inmob. y Finan.; 2|9|53. — **Los Andes (Pje.) 3127;** 8,62 x 10,68; pesos 13.146,41; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. a Luis Ricardo Remedi; 31|8|53. — **Luis Mª Campos 1205 esq. Federico Lacroze 1897;** 6,19 x 10,88; pesos 180.000.—; c|e.; Ernesto Llan de Rosos a Bernardo Fainberg; 23|9|53.

M

Marcos Sastre 3429; 7,80 x 18,29; pesos 90.000.—; c|e.; Pedro Agnone y otra a René Jacopini y Ana Peggi de Jacopini; 2|10|53. — **Miller 1889;** 8,89 x 16,01; $ 30.000.—; c|e.; Juan J. de la Torre y otra a Juan C. Pascualinotto y Nieves Cabodevilla de Pascualinotto; 15|9|53.

N

Nazarre 2735|37; 8,66 x 46,85; $ 90.000; c|e.; Enrique D. Lugli a Manuel C. Cetra; 6|8|53.

O

O'Higgins 1827; 9,95 x 25,32; $ 360.000; c|e.; Juan M. Mitjans a José Casal y María López Sánchez de Casal; 24|8|53. — **O'Higgins 2022|40, dep. 8, piso 3º;** mts.2 118,85; $ 82.500.—; c|e.; Esther Costa de Olivari a Jesús Cayuso; 21|8|53. — **O'Higgins 2022|40, dep. 6, piso 2º;** mts.2 118,85; $ 83.500.—; c|e.; Esther Costa de Olivari a Sigfrido Simmonds y Ana Jaffe de Simmonds; 21|5|53. — **O'Higgins 2022|40, dep. 27, piso 2º;** mts2. 71,90; $ 46.000; c|e.; Esther Costa de Olivari a Carlos A. R. Jurgensen y Lilia Lardent de Jurgensen; 4|9|53. — **O'Higgins 4285, dep. 2, planta baja;** $ 71.300.—; c|e.; Gamafa, Soc. de Resp. Ltda. a José María Otalora; 25|9|53. — **Onofre Betbeder esq. Ernesto A. Bavio;** lote 11, mz. 28, mts2. 4.802,77; $ 6.240.—; s|e.; Casullo, Soc. Anón. Inm. a María Josefa Pérez de Fernández; 4|9|53.

P

Pueyrredón 1592, esq. Beruti 2502|18, dep. 10, piso 4º; mts2. 70; $ 29.000.—; c|e.; Alberto A. C. Belaustegui a Francisco A. Borgonovo; 11|12|52.

ZONA SUR
A

Acceso al Aeropuerto de Buenos Aires, lote 36, manz. 12, mts. 227.54, $ 35.000; s|e.; Jerónimo A. Pereyra a José Ruman; 25|9|53.

B

Boedo 581|85, 8.66 x 49.78; $ 41.966; c|e.; Juan Motto a Virginia A. J. Motto; 25|9|53.

C

Corrales (e) Cañada de Gómez y Timoteo Gordillo, lote 38 manz. 85, 8.56 x 43.35; $ 3.840; s|e.; La Bursátil Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada a Valeria K. de Rudenas; 25|9|53.

CH

Chile 2425, 8.66 x 36.30; $ 50.000; c|e.; Amelia J. T. de Cavanna a Manuel Grauman; 22|6|53.

D

Daniel Cerri 1250, 8.66 x 45.07; $ 55.000; c|e.; Francisco Santos Lema a Antonio Dottore; 25|9|53.

I

Independencia 2063|65, 8.66 x 15.91; pesos 185.000; c|e.; Julia M. Linari de Testa a Humberto G., Anacleto J., José L., Carlos P. Testa y Linari; 21|5|53.

J

José León Suárez esq. Berón de Astrada, lote 19, manz. 28, 7.71 x 17.41; $ 44.800; s|e.; Bernardo Acquesta a José Bertino; 25|9|53.

L

La Plata 2525|27, 10 x 22.93; $ 220.000; c|e.; Idelfonso Núñez a Ignacio J. Dubese; 5|10|53.

P

Paseo Colón 975|95, dep. 7, piso 3, mts. 63; $ 51.700; c|e.; Luis L. Gotelli a Julio E. Barrera; 23|7|53. — **Patagones 4226,** 9.48 y 16; $ 65.000; c|e.; Giordano Bruno a Alfredo Orlando; 25|9|53. — **Perú 79|85, dep 11, piso,** mts. 58; $ 60.500; c|e.; Máximo Gutiérrez a Juan Papayannis y Elena G. Kyrgiannis; 26|6|53.

S

Saladillo 5459|61, 8.66 x 42.70; $ 110.000; c|e.; Compañía Constructora Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada a Fortunato Rodríguez; 25|9|53. — **Sarandí 222|26, dep. 1, 6 piso,** 4 mts. 28; $ 24.600; c|e.; Miguel M. San Juan a Enrique Ramírez; 29|7|53. — **Sarandí 222|26, dep. 8, piso 2,** mts. 28; $ 24.600; c|e.; Miguel M. San Juan a José Blo; 23|7|53. — **Sarandí 222|26, dep. 16, piso 4,** mts. 28; $ 24.600; c|e.; Miguel M. San Juan a Juan C. Moroni; 23|7|53. — **Senillosa 2023,** 8.66 x 27.34; 123.000; c|e.; Roberto Donadio a Paulina del Barba de Castaño; 25|9|53. — **Solís 439|47, dep. 7, piso 3,** mts. 335.25; $ 88.500, c|e.; Zulema L. González y Fernández de Belloni a Eugenio L. de Gomara; 23|7|53. — **Solís 439|47, dep. 6, piso 2,** mts. 150.30; $ 39.700; c|e.; Zulema L. González y Fernández de Belloni a Enzo Raúl Ambrogi; 23|7|53.

V

Ventana 3848. 8.66 x 52.10; $ 63.600; c|e.; Juan A. Pedro Caccia a Juan C. Caccia y Cappuccio y Amalia Cappucio de Caccia; 26|6|53. — **Virrey Ceballos 912, dep. 2, piso bajo,** mts. 44.70; $ 20.000; c|e.; Luis Goetz a Jorge M. Osinde; 26|9|53. — **Virrey Ceballos 912, dep. 17, piso 8,** mts. 66.80; $ 28.500; c|e.; Luis Goetz a César E. Gallo y Amada G. C. de Gallo; 29|7|53. — **Virrey Ceballos 912, dep. 12, piso 5º,** mts. 73.40; $ 34.000; c|e.; Luis Goetz a Ruth C. García, F. de Vázquez Ramos; 29|7|53.

W

White 165, 9 x 46.89; $ 34.000; c|e.; Silverio Rodríguez a Haydée Retras; 29|7|53. — **White 766|68,** 8.66 x 30.82; $ 5.000; c|e.; Angel M. Amato y otros a María V., Ana, Angela, Miguel Angel Amato y Guaglianone y otros.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE
ZONA NORTE
B

Bogotá 2918, 8.66 x 28.98; $ 76.700; c|e.; Juana Backer y otro a María y Cayetano Palmili Backer. — **Bolivia 1853|55,** 8 x 37.70; $ 340.000; c|e.; Angel Primo Papa a Eric Bruno Walter Papa y Caletti y Elsa Caletti de Papa.

G

General Rivas 2754, 8.66 x 41 90; $ 30.000; c|e.; Domingo Hernández a Oscar y Carlos Hernández y Lino Laurentina Sino.

J

José G. de Artigas 1634|38, 8 x 37.70; $ 54.900; c|e.; Rubin Hirschbein a Juana y Luisa Hirschbein y Royoms y Rebeca Roymz de Hirschbein.

L

Lugones 4564, mts.2 186.80; $ 32.500; c|e.; Manuel Fernández a Dolores y Angela Fernández Romero y Calvo y Asunción Calvo de Fernández Romero.

LL

Llerena (e) Avalos y Bauness, lote 5, manz. H, 8.66 x 49.58; $ 68.000; c|e.; Jaime Giralt a Jorge y Julio Giralt y Rosa M. J. Roura de Giralt.

N

Núñez (e) Achega y Zado, lote 23, manz. C, 8.66 x 43.90, pte. indivisa; $ 27.200; s|e.; Francisco Rossi a Dominga Fornillo.

P

Paraguay 3656|60, 10.39 x 44.23, pte. indivisa; $ 169.700; c|e.; Lucrecia D. de Gualdieri a Félix, María, María Teresa, Amelia y Zulema Gualtieri y Dalia.

R

Remedios de Escalada de San Martín 2527; 8 x 10; $ 21.200; c|e.; Runin Hirschbein a Juana y Luisa Hirschbein y Royoms y Rebeca Royoms de Hirschbein.

ZONA SUR
A

Almirante Brown 737|39, 8.66 x 27.50; $ 98.410; c|e.; Juana C. de Schiappapietro a José J., Pedro, R. Echiapapietra y Cánepa. — **Aquino (e) Tafí y Pilar,** lote 46, manz. T, 10 x 62.42; $ 42.300, s|e.; Elvira B. de Zineroni a Carlos J., María L., Clara Zineroni y Bacigalupi.

C

Candelaria 185, 7.79 x 11.20; $ 60.300; c|e.; Clorinda Del Moral de de Viñale a Alberto, Alfredo J. J. M. de Viñale y del Moral. — **Carlos M. Ramírez 1128,** 8.66 x 81.68; pesos 39.100; c|e.; Santiago Murzaro a Rodolfo, Antonio, Teresa Marzano y González.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Territorios Nacionales
Chubut
Urbanas
P

Pueblo Trelew, lote A, manz. 167; mts2. 160; $ 9.000; c|e.; Guillermo Formadoy a Constantino B. Querol; 24|9|53.

Formosa
Urbanas
P

Pueblo Pozo del Tigre, solar C, manz. 125; mts2. 2.000; $ 45.068; s|e.; Carmen de Camacho a Sergio Aldonate; 28|9|53.

Neuquén
Urbanas
C

Ciudad Neuquén, lote 1A, manz. A, mts2 267; $ 6.000; s|e.; Ismael Quesada a Ismael S. Quesada; 19|9|53. — **Ciudad Neuquén,** lote 8, manz. 48, mts2. 500; $ 948; s|e.; Sdad. Anón. Nueva España a Alfredo Molins; 4|8|53.

Misiones
Urbanas
C

Ciudad Posadas; lote 9, manz. B-1, metros2. 479; $ 8.400; s|e.; Carlos Acuña a Montano Mendieta; 25|9|53.

Eva Perón
Urbanas
C

Ciudad Santa Rosa; solar 5, b manz. H, mts2. 2.400; $ 2.400; s|e.; Marcial N. Ayala a Felipe Agapito Cisneros; 4|9|53. — **Ciudad Santa Rosa;** solar 3 b, manz. H, mts2. 400; $ 1.800; s|e.; Marcial N. Ayala a Remigio Riesco; 4|9|53. — **Ciudad Santa Rosa;** solar 5to. manz. 25, mts2. 392; $ 55.700; s|e.; Roberto Cortina a Agustín Mateos; 24|9|53. — **Ciudad Santa Rosa,** solar 1 A. 2 manz. 56; mts2. 178; $ 6.230; s|e.; Abraham Ilutovich a Ercilio Ramón Andreotti; 30|9|53. — **Ciudad Santa Rosa;** solar 9 a 2 y 8 c.2, manz. 65; mts2. 120; $ 18.000; s|e.; Francisco Marzal de Castre y otros a José Fermín Garmendia; 29|9|53.

P

Pueblo Catriló, solar 26, quinta 1, mts2. 1.000; $ 15.000; s|e.; Baldomero García a Felipe Jesús Font; 25|9|53. — **Pueblo Gral. Pico;** lote 2, manz. B, mts2. 312,50 $ 2.500; s|e.; Victorio C. Lovera y otros a José Gutiérrez; 23|5|52. — **Pueblo Gral. Pico;** lote 10, manz. B, mts2. 375; $ 2.500; s|e.; Victorio C. Lovera y otro a Alberto Gutiérrez; 23|5|53. — **Pueblo Gral. Pico;** solar E, 20 x 35; $ 1.603; s|e.; Alejandro Malvicino a Libia T. Malvicino y Cerezoli; — **Pueblo Gral. Pico;** lote 2 del solar A, manz. 44, mts2. 250; $ 56.000; s|e.; Antonio H. Capotosti a Eliazar Antonio Romero; 14|9|53. — **Pueblo Gral. Pico;** solares F. y G. manz. 4, mts2. 1.200; Junto con solar I. manz. 4. $ 6.000; s|e.; Francisco Caselli a Blanca A. Caselli; 7|9|53. — **Pueblo Gral. Pico;** solar I, manz. 4, mts2. 1.000; s|e.; Ver: solares F. y G. manz. b. — **Pueblo Macachín,** solar D, manz. 24; mts2. 900; $ 36.000; s|e.; Miranda Hnos. Sdad. Colectiva a Carlos y Evangelista Martín; 28|9|53. — **Pueblo Martini,** quinta 25, 4 Hás. $ 6.000; s|e.; Nicolás Martín a Américo Testa; 5|10|53. — **Pueblo Realicó;** quinta 43, mitad oeste, 182,50 x 480; Junto con la otra mitad de la quinta 43; $ 10.000; s|e.: Carlos Regis a Luis C. Barrasa Castro; 23|9|53. — **Pueblo Realicó;** quinta 43, mitad este; 182,50 x 480; s|e.; Ver: quinta 43, mitad oeste. — **Pueblo Speluzzi;** solar I, manz. 34; mts2. 875; $ 3.000; s|e.; José Salto Testore a Oscar Primo Salto; 17|9|53.

Rurales
C

Colonia Lococo, quinta 5ta. sec. 6to.; mts2. 600; Junto con chacras 62, 63, 64, 64 y 83; $ 45.000; s|e.; Gabino González a José Aymu; 8|9|53. — **Colonia Lococo;** chacra 83; Hás. 198; s|e.; Ver: Colonia Lococo; quinta 5, sec. 6ª. — **Colonia Lococo;** chacra 65, Hás. 198; s|e.; Ver: Colonia Lococo, quinta 5, manz. 6ª. — **Colonia Lococo,** chacra 64; Hás. 198; s|e.; Ver: Colonia Lococo, quinta 5, secc. 6ª. — **Colonia Lococo;** chacra 63, Hás. 100; s|e.; Ver: Colonia Lococo; quinta 5, sec. 6ª. — **Colonia Lococo,** chacra 62, Hás. 99. s|e.; Ver: Colonia Lococo, quinta 5, sec. 6ª.

S

Sección 1ra. frac. D, lote 16, chacra 20, Hás. 170, ás. 61, cás. 61; $ 90.426,53; s|e.; Eugenio S. J. Baleani a Luis y Agustín Martín, Bernardo, Juan Mateo y Rómulo Ramero; 11|9|53. — **Sección 2ª;** frac. B; lote 210, 211, 220, 221, pte. lote 10, Has. 1; $ 3.000; s|e.; María G. de Stockli a Paulo Juárez; 8|9|53. — **Sección 2da.** solar 3, manz. x, mts2. 150; c|e.; Ver: Sección 2da. solar 2da. manz. x. — **Sección 2da.** manz. x; mts2. 1.250; $ 40.000; c|e.; Francisco Berando a Felipe Y. Font. — **Sección 2da.** frac. B, lote 210, 221, 222, 25 x 40; $ 2.200; s|e.; María G. de Stokli a Horacio Alcayaga; 8|9|53.

Río Negro
Rurales
C

Colonia Gral. Roca; lote 12, manz. 12, mts2. 468; $ 2.343; s|e.; Vicente Pagliaccio a Juan Licciardi; 21|9|53. — **Colonia La Picasa;** lote 17, manz. C, mts2. 215; s|e.; Ver: Colonia La Picasa; lote 16, manz. C. — **Colonia La Picasa;** lote 16, manz. C, mts2 205; Junto con Colonia La Picasa, lote 17, manz. C; $ 11.790; s|e.; Justino Rey a Adolfo Dorn; 29|9|53. — **Colonia Lucinda;** lote a 2, Hás. 4, ás. 4, cas. 80; $ 69 000; s|e.; Vicente Lalli a Samuel Mutchinich; 9|9|53. — **Colonia Nahuel Huapi;** lote D, frac 3, Hás. 23, ás. 53, cás. 48; $ 31.366; s|e.; José C. Cruzabs a Roberto Díaz; 26|8|53. — **Colonia Nahuel Huapi;** lote 2, Hás. 23, ás. 53, cás. 48; pte. ind.; $ 61.500; s|e.; Susana B. de Lebal a Celeina V de Díaz; 28|8|53.

S

Sección 1º; frac. D, lote 3, Hás. 5; pesos 150.000; c|e.; Juana Acosta a Pedro Querejeta; 22|9|53.

Urbanas
C

Ciudad Viedma; lote D, manz. 3, mts2. 500; $ 7.500; s|e.; Armando García a Joaquín Fernández; 16|9|53.

P

Pueblo Gral. Roca; solares g y h, manz. 24; mts2. 1.646; $ 123.169; c|e.; Sdad. Valcarce y Martínez a Disolución de Sdad. adjudicación de Inmuebles; 2|10|53. — **Pueblo Gral. Roca;** chacra 87, lote 2c, f, y g, mts2. 399; $ 37.982; s|e.; Sdad. Agrícola e Industrial de L. A. Argentina a Alberto Zerahia; 3|10|53. — **Pueblo Viedma;** manz. 12, sec. B, mts2. 169; $ 15.000; c|e.; José Mendioroz a José P. Alfieri; 13|7|53.

ADJUDICACION
Formosa
Urbanas
P

Pueblo Las Lomitas; lote A, manz. 48; mts2. 1.250; $ 57.500; c|e.; Wacholder Tielonha y Cía. Sdad. de Resp. Ltda. a León Wacholder; 28|9|53.

ADJUDICACION DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION
Formosa
Urbanas
P

Pueblo Pirané; solar D, manz. 85, 1.250 mts2.; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Juan Marchetti; 6|7|53.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE
Eva Perón
Urbanas
P

Pueblo Gral. Pico; solar E, 20,00 x 35,00: $ 1.603.—, s|e.; Alejandro Malvicino a Libia T. Malvicino y Ceresoli. — **Pueblo Vértiz;** fracción D, 52 Hás. 36 ás. 11 ctás.; $ 12.566,66; s|e.; Josefa Ollearo a Samuel Ollearo.

e.10|11-Nº 6.111-v.10|11|53

Registro Nº 199

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS
ZONA NORTE
A

Ampere 871|75; 8,66 x 16,13; pesos 120.000; c|e.; Celaida Ferrer de Guagnini y otros a José María Méndez; 18|7|53. — **Arengreen 805;** 10 x 15; $ 112.000.—; c|e.; Francisco Reta a Luis P. Arrighi; 20|7|53.

B

Belgrado esq. Praga; lote 1 manz. 32, 10,77 x 7,79; $ 40.000.—; s|e.; Bernardo Panique a Jaime Jacobo Armus; 19|10|53. — **Beyrouth Pje. 4926;** 8,66 x 21,743; $ 57.000.—; c|e.; Francisco P. Fernández a José Carreiro Graña; 10|8|53. — **Byron 6689|99 esq. Gallardo 207|31;** 8,66 x 24,59; $ 80.000; c|e.; María B. de Roba y otras a Domingo Storti y Felipe Gutiérrez; 17|9|53.

C

Carlos Pellegrini 1219|25, dto. 6 piso 2, mts2. 153,73; $ 100.000.—; c|e.; Ida Gath de Malenchini a Ramón C. L. Gasoliba; 13|5|53. — **César Díaz 5363;** 8,66 x 21; $ 65.000.—; c|e.; Sara Ferrero de Dussert y otros a Manuel Rodríguez Martínez y Amelia Ferreiro de Rodríguez; 23|9|53. — **Corrientes 1981|89;** 14,72 x 52,82; $ 726.000.—; c|e.; Esther Costa de Olivari a C.A.F.I.M. Compañía Argentina Financiera, Industrial y Mercantil Sociedad Anó-

nima; 26|8|53. — Cortina 2583; mts2. 105,30; $ 50.000.—; c|e.; Juan Carlos Barreras a Miguel Mandato y doña Inmaculada Liserre de Mandato; 21|8|53. — Cuenca 1949 esq. Pje. Los Andes; 10,67 x 13,42; $ 150.000.—; c|e.; Evar Ramón Guarneri a Carlos Angel Ageitos; 6|10|53.

CH

Charcas 446|56 dto. 5 piso 1, mts2. 25,30; $ 21.100.—; c|e.; Luis M. de la Torre y otros a Carlos Alberto Bertomeu; 5|6|53. — Charcas 446|56, dto. 7 piso 2, mts2. 33,30; $ 30.000.—; c|e.; Luis M. de la Torre y otros a José Antonio Santa Rosa; 5|6|53.

D

Dorrego 1217, dto. 7 piso 2, mts2. 89,59; $ 206.700.—; c|e.; Marino Lorenzutti e Hijos Sociedad a María A. Huguet de Koch; 2|10|53.

F

Fernández de Enciso 3553 esq. Segurola; 19,38 x 17,85; $ 200.000.—; c|e.; Naum Rosetsky a Enrique Selman; 5|10|53.

G

Gallo 1248|50; 9 x 25,87; $ 80.000; c|e.; Domingo Costas Fernández a Pedro Bordenave; 1º|10|53. — General Mosconi 3679|81; 8,66 x 26,87; $ 30.000; c|e.; Emilio A. Paselli y Lucchini a Andrés Bayón y Luisa E. de Bayón; 11|8|53. — Giribone 3084; 8,66 x 20,13; $ 60.000.—; c|e.; María Canalejo y otros a Juan Olevero; 30|9|53. — Güemes 3942; 7,90 x 19,05; $ 130.000.—; c|e.; Domingo Colloca y otra a Victorio N. Guglielmi y Sabas L. Gaeta; 30|9|53.

J

Joaquín V. González 1144 y 1148; 8,66 x 47,86; $ 100.000.—; c|e.; Margarita B. de Martínez y otro a Juan Carlos Labonia; 26|8|53.

L

La Haya 4055|57; 8,66 x 19; $ 90.000; c|e.; Antonio Sharra y otros a Manuel Méndez Vilaf; 24|6|53. — Larrea 736, dto. 32, piso 8, mts2. 59,30; $ 47.100.—; c|e.; Jorge Cobe a Victorio M. Ubriaco; 16|9|53. — Larrea 934|36, dto. 15 piso 7, mts2. 148; $ 94.500.—; c|e.; María Peralta de Marín a Israel Herman; 16|9|53. — Larrea 934|36, dto. 2, planta baja, mts2. 80; $ 49.200.—; c|e.; María Peralta de Marín a Juana Ziperman de Sektman; 15|9|53.

M

Melo 2500 esq. Laprida, dto. 5, piso 2, mts2. 47,86; $ 25.600.—; c|e.; Enrique Nitzke y otros a María Mattai de Grasso; 15|5|53. — Moldes 2658; 8,66 x 44,99; $ 120.000.—; c|e.; Mariano Martínez a Mirko Stepanovitch; 20|12|51. — Montenegro 230; 8 x 18,37; $ 60.000, c|e.; José Michnewicz a Reynaldo Ricardo Darrigo; 27|8|53.

N

Nápoles 3293; 8,66 x 15; $ 57.000; c|e.; Juan Muráuskas y Praxedes G. de Murauskas a María Vito de Raimundo; 30|9|53.

O

Olleros 3580; 10 x 9,20; $ 90.000.—; c|e.; Jorge T. Martínez a Magdalena L. de Molteni; 8|11|52.

P

Paraguay 1148, dto. 21, piso 5, mts2. 84,57; $ 69.000.—; c|e.; Carmelo Antonio Rosa a Raúl Lernoud; 31|8|53. — Posadas 1041; mts2. 110,45; $ 37.410; c|e.; Pedro Montero Montero a María Antonio, Elena y Susana Bidau; 21|9|53. — Pueyrredón 1592 esq. Beruti 2502|18, dto. 15, piso 7, mts2. 107,37; $ 48.000; c|e.; Alberto Belaustegui a Manuel A. Rawson Paz; 17|12|52.

R

Reconquista 512|14; 7,361 x 16,887; $ 1.650.000.—; c|e.; Francisca A. de Visconti Venesta a Eduardo Ambrosetti y Antola; 7|9|53. — Remedios de Escalada de San Martín 2547, dto. 13, planta baja; mts2. 39; $ 21.500.—; c|e.; Orestes S. Luppi y otros a Paula G. Ruggirello de Felisio; 14|9|53.

S

Sanabria 3193|97 esq. Simbrón 4280|300; 11,71 x 12,73; $ 110.000.—; c|e.; David Serebrinsky a Gerardo Costa; 1º|10|53. — San Alberto 3487; 8,66 x 15,92; $ 90.000.—; c|e.; Rufino Vicente Cruz a Mario Cririlo Bat; 6|10|53. — San Eduardo 1285; 8,66 x 37,80; pesos 50.000.—; c|e.; Oscar L. Puyalto a Domingo y Angel Valenza; 19|7|53. — San Eduardo 4644|48; m2. 287,6289; $ 235.000.—; c|e.; Pascual V. Mancuso a Jacobo, Catalina, Alberto, Elisa y Julio Gurfinkel; 15|11|52. — Santos Dumont 3848; 9 x 7,15; $ 25.000.—; c|e.; María Yori de Frugone a Julio J. Villa Larroudet; 5|10|53. — Saráchaga 4907; 7,150 x 10,93; $ 90.000.—; c|e.; José San Idelfonso a Francisco Soriano; 4|7|53. — Sarmiento 2215|27, dto. 12, piso 2, mts2. 102,26; $ 36.500.—; c|e.; Matilde M. Barcetche a León Gruzman; 22|9|53. — Sarmiento 2215|27, dto. 5, piso bajo, mts2. 102,26; $ 38.600; c|e.; Matilde M. Bercetche a Arquímedes Armana; 19|9|53. — Sarmiento 2215|27, dto. 1, planta baja, m2. 94,62; $ 57.400.—; c|e.; Matilde M. Bercetche a Marcial Parrondo, Arturo Rodríguez y Eleino Rodríguez; 19|9|53.

T

Teniente General Donato Alvarez 1920|22; 8 x 37; $ 180.000.—; c|e.; Teresa Sreider de Fairstein y otra a José Rubinzahl y Manuel Rubinzahl; 27|9|53. — Tinogasta (e) Emilio Lamarca y San Nicolás; lote 30 manz. 1, mts2. 195,23; $ 80.000.—; s|e.; José Brenner a Isaac Schenquerman; 30|9|53. — Triunvirato 5715; 8,60 x 21,38; pesos 90.000.—; c|e.; Rebeca Resnicoff de Bradichansky a Francisco Anunziato y María H. de Anunziato; 7|8|53. — Tucumán 3486, dto. 7, piso 3, m2. 39,30, $ 39.900.—; c|e.; Eduardo Moren a Alida Nibia Mendoza y Juan B. Fontanarrosa; 8|9|53.

ZONA SUR

B

Belgrano 1749, 14,65 x 60,25; pesos 1.000.000.—; c|e.; José Farusi a Oscar C. Pérez; 2|9|53.

C

Carhué (e) Onésimo Leguizamón y Caaguazú, lote 18, mz. 34, 8,66 x 17,02; $ 42.000.—; s|e.; Atilio R. Garibaldi a Pedro Bisutti; 2|10|53. — Carimayo 1229, 8,66 x 8,66; $ 12.000.—; c|e.; Bernardo Gerclik a Moisés Daien, 26|6|53. — Carlos Berg (e) Itaquí y Cruz Av., lote 21, 10 x 37,08; $ 25.000.—; s|e.; Salvador Cappelletti a José Samarino; 13|10|53. — Ciudadela 1225|27, 8,66 x 13,92; $ 51.000.—; c|e.; Luisa P. Moline a Ramona Iglesias Rodríguez; 2|9|53. — Cochabamba 3371, 7,79 x 47,50; $ 157.500.—; c|e.; Isidro Garayalde y otro a Bineba, Sociedad de Responsabilidad Limitada: 13|10|53. — Cochabamba 4045, 7,40 x 30,55; $ 50.000.—; c|e.; Héctor Rolando a Sarah Barros Hurtado; 13|10|53. — Cóndor 2402, 6,97 x 11,60; $ 55.500.—; c|e.; Aurora de Ana y Zurdo de Vanrafelghem a Oscar A. Diez; 14|10|53.

CH

Chile 1972, dto. 19, piso 3, mts. 62,30; $ 36.800.—; c|e.; José A. Talbush a Gerda R. de Bilbao; 23|7|53.

D

Daniel Cerri 1481, 8,66 x 35,08; pesos 28.500.—; c|e.; Manuel Estruga a Vicente Ellicegui; 2|9|53.

E

Esteban Bonorino 536, 8,66 x 10,60; $ 13.579.—; s|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Luis Vicente Filradi; 14|10|53.

H

Hipólito Yrigoyen 4237, dto. 5, piso 4, mts. 102,10; $ 40.000.—; c|e.; León Nep a Clara Ch de Salchiz; 23|7|53.

I

Itaquí (e) Pergamino y Mariano Acosta, lote 13, mz. G, 8,66 x 46,18, $ 12.500.—; s|e.; Saverio E. Allanelli a Félix Sola y Victoria Castillo; 2|9|53.

L

Lafuente 210|12, 9 x 11,50; $ 60.500; c|e.; Edita C. de Feria a Claudio F. Grillo; 13|3|53.

M

Montiel (e) Ferré y Berón de Astrada, lote 5, mz. 28, 10 x 23; pesos 45.500.—; s|e.; Bernardo Acquesta a Severino M. Salgado; 25|9|53.

O

Oliden (e) Castañares y Saraza, lote 9, mz. 24, 10 x 27,50; $ 28.600.—; s|e.; Ismael Iñigo Carrera a Manuel Agrafojo; 2|10|53. — Olivera Av. 1445|47, 8,66 x 44,11; $ 80.000.—; c|e.; Sociedad M. Somoza y Compañía a Sociedad Productos Tomobel de Dalesio, Somoza y Meraye; 14|10|53.

P

Paseo Colón 975|95, dto. 32, piso 8, mts. 63; $ 49.140.—; c|e.; Luis L. Gotelli a Carlos Johnson y Matilde S. de Johnson; 23|7|53. — Paseo Colón 975|95, dto. 36, piso 8, mts. 65,86; $ 63.270; c|e.; Luis L. Gotelli a Ruprecht Henjes; 23|7|53. — Patricios 955, 9,18 x 32; pesos 232.100.—; c|e.; María C. de Schenone a Delia E., Asuncio S., Héctor E., Celica N. Schenone y Cúneo; 17|3|53. — Perú 1708|80, 7,50 x 38,15; pesos 227.000.—; c|e.; Concepción V. de Lanza a Ezna Baldyga; 17|3|53.

Y

Yapeyú 674, 8,66 x 38,97; $ 130.000; c|e.; Sergio M. Cumar a Vicente Inzillo; 17|3|53.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

A

Agüero 782, mts². 329,95; $ 184.200; c|e.; Natalio Bianco a Rosa, Angel, Antonio, Norma, Beatriz, Alberto y Elsa Bianco y Rosa Lino de Bianco.

C

Camarones 2047, esq. Suiza, 6,80 x 10,60, parte indivisa; $ 95.900.—; c|e.; Humberto Baragina a Carmen, Luisa, Yolanda y Adolfo Boragina y Razzio y Florinda Razzio de Boragina. — Carranza (e) Santa Fe y Paraguay, lotes 13 y 14, fracción 7, 15,588 x 55,952; $ 88.052.—; s|e.; Angel Pérez Hernández a Purificación Pérez y Martín. — Carrasco 430, 8,66 x 19,14; $ 58.700.—; c|e.; Julio A. Carrera a Rosa R. Carrera y Macapani. — Cementerio del Oeste, lotes 9 y 10, del Nº 14, 90, sección 5ta., mts². 2.625; $ 74.125.—; s|e.; Natalio Bianco a Rosa, Angel, Antonio, Norma, Beatriz, Alberto y Elsa Bianco y Rosa Lino de Bianco. — Corrientes 4416, mts². 750; $ 561.610.—; c|e.; Natalio Bianco a Rosa, Angel, Antonio, Norma, Beatriz, Alberto y Elsa Bianco y Rosa Lino de Bianco. — Corrientes 4446|50, 8,66 x 43,30; $ 182.517.—, c|e.; Natalio Bianco a Rosa, Angel, Antonio Norma, Beatriz, Alberto y Elsa Bianco y Rosa Lino de Bianco.

ZONA SUR

A

Alvariño 2041|43, 8,66 x 43; pesos 55.500.—; c|e.; Víctor S. L. Falella a María L. B. de Falella. — Alvariño 2017|51, 8,30 x 43; $ 58.900.—; c|e.; Víctor S. L. Falella a María L. B. de Falella.

C

Castro 1033, 8,66 x 27,50; $ 51.300; c|e.; Rosa C. de Macchi a Amelia, C. Machi y Carl y Pedro Machi y Cari

H

Hortiguera 407, 7,20 x 3,50; pesos 68.500.—; c|e.; Luis R. Benaflia a María E. J., Luis A. Benagila y Gallasso y otra.

J

José Martí 822|24, 8,66 x 24,04; pesos 46.200.—; c|e.; Eleonora M. de Tortoriello a Leonor R., Antonio Tortoriello y Marianelli.

L

Loria 1330|32, 8,66 x 44,70; pesos 104.600.—; c|e.; Víctor S. L. Falella a María L. B. de Falella. — Luis Sáenz Peña 1921|27, 8,60 x 25,90; $ 125.600; c|e.; Vicente Di Stéfano a Vicente J., José M., Celina L., Elisa F., Eduardo N. Di Stéfano y De Rico.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Territorios Nacionales

Formosa

Rurales

C

Colonia Formosa, solar B, mz. 25, 30 x 25; $ 5.000.—; c|e.; Angela D. de Guisiano a Felipe Giardinieri; 21|9|53. — Colonia Formosa, solar B, manz. 238, 382 mts².; $ 80.000.—; c|e.; José Aldona Bordagaray a Encarnación Marín de Méndez Benítez; 2|2|53. — Colonia Formosa, solar A, manz. 21, 625 mts².; $ 15.000.—; c|e.; Juan de la Cruz Gómez a José Chernega; 13|10|53. —Colonia Formosa, lote 25, 2.250 mts.; s|e.; Ver: Colonia Formosa, mz. 4, lote 25. — Colonia Formosa, lote 25, 11.700 mts².; s|e.; Ver: Colonia Formosa, mz. 4, lote 25. — Colonia Formosa, mz. 5, lote 25, 10.400 mts².; s|e.; Ver: Colonia Formosa, manz. 4, lote 25. — Colonia Formosa, manz. 4, lote 25, 10.400 mts². Junto con Colonia Formosa, mz. 5, lote 25, mz. 3, lote 23, lote 25; pesos 15.000.—; s|e.; Martina González de Giacopelli a Emilio Molla; 10|8|53. — Colonia Formosa, lote 22, manz. 15, 300 mts².; $ 7.880.—; s|e.; Juan Fernández Guillen a Juan F. Frutos; 6|4|53. — Colonia Formosa, solar C, mz. 6, 340 mts².; $ 3.240.—; s|e.; Farid Saade a Benita Ferreyra Romero; 13|9|53. — Colonia Puerto Rico, sub. 28, lote 2, 22 hás., 36 ás.; $ 160.000.—; s|e.; Cía. Eldorado, Colonización y Explotación de Bosque Ltda., S. A. a Olinda H. de Govolesky; 28|8|53.

Urbanas

C

Ciudad Formosa, solar A, mz. 84, 265 mts².; $ 4.500.—; s|e.; Francisco Moncalvo a Juan Castro Maldonado; 13|10|53. — Ciudad Formosa, solar C, manz. 188, 300 mts².; $ 6.000.—; s|e.; Gerardo Rafart a Víctor Morales; 14|8|53.

P

Pueblo Clorinda, pte. manz. 309, 700 mts².; $ 860.—; s|e.; Rolando Hertelendi y Marana a Desiderio A. Franco; 14|9|53. — Pueblo Las Lomitas, solar D, manz. 64, 1.250 mts².; $ 7.000.—; s|e.; Edmundo Salazar a Eudoro Schazu; 15|10|53. — Pueblo Pozo del Tigre, solar C, manz. 125, 200 mts².; $ 5.000; s|e.; Carmen S. de Camcho a Sergio Aldonate; 24|9|53.

Misiones

Rurales

C

Colonia Monte Carlo, letra F., 44 hás.; $ 160.000.—; s|e.; Cía. Eldorado, Colonización y Explotación de Bosques Ltda., S. A. a Adolfo Pfitzzer; 28|8|53. Colonia Puerto Rico, quinta 18, 3 hás., 89 ás., 50 cás. Junto con Colonia Puerto Rico, quinta 19; $ 200,—; s|e.; Cía. Eldorado, Colonización y Explotación Bosques Ltda., S. A. a Erich Sommer; 14|9|53. — Colonia Puerto Rico, quinta 19, 4 hás., 16 ás., 4 cás.; s|e.; Ver: Colonia Puerto Rico, quinta 18. — Colonia San Alberto, quinta 58; 6 hás., 22 ás. Junto con Colonia San Alberto, quinta 61,90; $ 120.000.—; s|e.; Cía. Eldorado, Colonización y Explotación de Bosque Ltda., S. A. a Francisco Laspary; 28|8|53.
Colonia San Alberto, quinta 90, 6 hás. 22 ás., 40 cás.; s|e.; Ver: Colonia San Alberto, quinta 58. — Colonia San Alberto, quinta 61, 6 hás., 22 ás., 40 cás.; s|e.; Ver: Colonia San Alberto, quinta 58.

Urbanas

C

Ciudad Neuquén, lote 17, manz. A, 293 mts².; $ 4.400.—; s|e.; Arcadio Garcés a Alberto Fernández; 29|9|53. — Ciudad Neuquén, lote 2 a, manz. A 300 mts.; $ 10.500.—; s|e.; Manuel Córdoba a Salvador Foilla; 15|9|53.

Eva Perón

Rurales

S

Sección 1ª, fracción A del lote 2, chacra 79, 499,40 x 622,04; Ver: Chacra 78. — Sección 1ª, fracción A, parte del lote 2, chacra 78, 28 hás., 56 ás., 2 cás. Junto con Sección I, fracc. A, del lote 2, chacra 79; $ 21.600.—; s|e.; Sebastián Chiosso a Antonio Viglienco y María E. Garrone de Viglianco; 4|9|53. — Sección 1ª, fracción A., lote C, mz. 54, mts². 800; $ 10.000.—; s|e.; Nasif Miguel Saud a Pedro Salazar Fernández; 5|9|53. — Sección 1ª, lote 2, fracción A, chacra 69, 106 hás., 9 ás., 21 cás.; $ 46.680,52; s|e.; Domingo Garrone y otro a Uldenaro y Oscar Ibáñez; 28|8|53.

P

Pueblo Uriburu, solar C, manz. 80, mts². 12,50; $ 6.000.—; s|e.; Sebastián Nazetta a Urbano Rivas; 1º|9|53.

Río Negro

Urbanas

P

Pueblo Gral. Roca, lote 22, mz. 184, lote f, 240 mts.; $ 7.500.—; s|e.; Feliciana López a Ovidio F. Guillaume; 22|9|53. — Pueblo Gral. Roca, solar k, manz. 3, lote 2, 218 mts.; $ 22.000; Eduardo Domínguez a Juan Bustelo; 2|9|53.

S

Sección 6ta., lote 3, fracc. 3, 3 hás., 95 cás.; $ 8.500.—; s|e.; Antonio Cattai a Tokas Romeo; 5|8|53.

Rurales

C

Colonia Gral. Roca, lote 16, mz. 180, 62 mts².; $ 7.392.—; s|e.; Feliciana L. de Nielsen a Roque De Stéfano; 24|9|53. — Colonia Gral. Roca, lote 10, mz. 188, 362 mts.; $ 7.062.—; s|e.; Feli-

ciana López Lavayen a Jorge E. Gómez; 24|9|53. — **Colonia Gral. Roca**, lote 10, manz. 189, 234 mts2.; pesos 6.084.—; s|e.; Feliciana López a Ovidio F. Guillaim; 22|9|53. — **Colonia Gral. Roca**, lote g, chacra 353, 17 hás., 91 ás., 28 cás. Junto con Colonia Gral. Roca, lote ay.g, chacra 353; $ 300.000; s|e.; Celina Urquiza de Madero a Carlos Roltshauser; 7|10|53. — **Colonia Gral. Roca**, lotes a y g, chacra 353, 28 hás., 43 ás., 43 cás.; s|e.; Ver: Colonia Gral. Roca, lote g, chacra 353; 23|9|53.

Tierra del Fuego

Urbanas

P

Pueblo Río Grande, solar g, mz. 46, 38 x 50; $ 40.000.—; s|e.; Mateo Tppic Boshiac a Ante Dellio Nejasnic; 14|7|53. — **Pueblo Ushuaia**, lote 4, manz. 39, 800 mts2.; $ 20.000.—; s|e.; Lucas Sapunar a José H. Creus; 11|6|53. — **Pueblo Ushuaia**, solar 2, manz. 20, 800 mts2.; $ 1.350.—; s|e.; Teresa Maessina de Romero a María A. de Fadul; 27|7|53. — **Pueblo Ushuaia**, solar 3, manz. 20, solar 3, 560 mts2. Junto con Pueblo Ushuaia, solar 4, manz. 20; $ 16.400: s|e.; Teresa Messina de Romero a María A. de Fadul; 27|7|53. — **Pueblo Ushuaia**, solar 4, manz. 20, 60 mts2.; s|e.; Ver: Pueblo Ushuaia, solar 3, manz. 20.

ADJUDICACION SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION

Río Negro

Urbanas

P

Pueblo Gral. Roca; quinta L. x I. X. 1 há. 20 ás.; Sup. Gob. de la Nación a Antonio Berdazco; 18|6|53.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

P

Pueblo Gral. Roca; solar d 121, 625 mts2.; $ 60.000.—; c|e.; Angel Righi a Sdad. Mercantil Colectiva Talevi y Righi.

ADJUDICACION SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION

Tierra del Fuego

Urbanas

P

Pueblo Río Grande; solar f, manz. 22, 1.250 mts2.; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a José L. Goldon; 19|5|53. — **Pueblo Río Grande**; solar a, manz. 5, 625 mts2.; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Francisco Fernández Giménez; 19|8|53.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO

Formosa

Urbanas

C

Ciudad Formosa; solar A, manz. 123, 2.500 mts2.; $ 16.000.—; c|e.; Adriano Zanin a Andrés Sian; 30|9|53.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Misiones

Urbanas

P

Pueblo Río Gallegos; solar D, manz. 168, 625 mts2.; $ 115.000.—; s|e.; Mario L. Segovia a Josefina U. de Segone.

Río Negro

Rurales

C

Colonia Lucinda; letra g, pte. chacra 9, 9.682 mts2.; $ 58.093.—; s|e.; Juan Julio Ferre a Raquel Fevie. — **Colonia Villa Regina**; lote 4, chacra 104, 9 hás. 66 ás. 15 cás.; $ 105.345.—; s|e.; Ferrucio Fawretto a María D. de Fawretto.

Urbanas

C

Ciudad Viedma; manz. 3, sec. A, 269 mts2.; $ 30.000.—; c|e.; Petrona L. de Vinat a Isabel Ñaura Vinent y Segar.

P

Pueblo Gral. Roca; quinta 23, 3 hás, 7 ás. 6 cás.; $ 5.239.—; s|e.; José Tassotti a Enrique G. de Tassotti.

Tierra del Fuego

Rurales

P

Pueblo Río Grande; solar d, manz. 34, 1.250 mts2.; $ 2.000.—; s|e.; Segundo Fernández a María M. de Fernández. — **Pueblo Río Grande**; lote h, manz. 42, 50 x 25; $ 5.500.—; s|e.; Segundo Fernández a María M. de Fernández. — **Pueblo Ushuaia**; lota 3, manz. 7, 862 mts2.; $ 5.180.—; s|e.; Chil Wigdor Elsztein a Israel Elsztein.

e.10|11-N: 6.112-v.10|11|53

Registro Nº 200

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Agüero 1336|38; 10.392 x 18.02; $ 86.500; c|e.; Eduardo Broquen y otros a Jesús Ramos; 25|8|53. — **Alvarez (e) San Mateo y Santa Fe**, lote 4; 10,40 x 29,90; $ 272.900; s|e.; Eduardo Sarno a Elías Guelfaud; 25|7|53. — **Anchorena 2332|40 esq. Vicente López y Francisco de Vittoria, Dto. 11, piso 3**; mts2. 64,70; $ 28.200; c|e.; María P. de Fernández a Manuel J. Magdaleno; 11|6|53. — **Añasco 2036**; 8,66 x 36,61; $ 28.250; c|e.; Frank Carlos Duro a Ruben Jorge Paganini; 18|8|53. — **Arenales 1155|65, Dto. 7, piso 5**; mts2. 233.50; pesos 180.600; c|e.; Mariano de Apellaniz a Carlos Alberto Videla; 10|7|53. — **Arenales 1263, Dto. 13, piso 3**, mts2. 23,10; $ 51.100; c|e.; Alberto G. Lichter y otro a Gustavo Adolfo Faag; 1|7|53. — **Arias 2520**; 8,48 x 14.63; $ 165.000; c|e.; Ruben H. Moreno a César Rocca; 16|9|53. — **Asunción 3015**; 8,60 x 26,06; $ 25.000; c|e.; Jesús J. A. Garrote a Isaías Maschi; 10|9|53.

B

Bacacay 3781; 8.23 x 17,27; $ 125.000; c|e.; José C. Planas Amat a Jamil Abdo Kosto; 19|8|53. — **Beruti 3070, Dto. 3, piso 1**, mts2. 99.700; $ 275.000; c|e.; Artime, Marino y Cía. a Dionisio Petrteña; 4|9|53. — **Bolivia 2734**; 8,66 x 31,40; $ 80.000; c|e.; María G. de Palmeiro y otros a Pablo Diamant y Juana Mangiupli de Diamant; 17|7|53. — **Bolonia Pje. (e) Molière y Virgilio**, lote 3, manz. G, mts2. 255; $ 62.500; s|e.; Meyer D. Bandman a Juan C. D. Cuestas; 15|9|53.

C

Cabezón 3103 esq. Helguera; 5,35 x 8,85; $ 36.000; c|e.; María Díaz de Legaspi a María A. Díaz de Quelle; 29|8|53. — **Cabrera 4732**; 8,66 x 36,80; $ 92.000; c|e.; Julio Dabra a Víctor Mangione; 19|9|53. — **Callao 1043|45, Dto. 3, piso 2**, mts2. 208.94; $ 95.300; c|e.; Humberto Bonomi a Mariano J. Pacheco; 15|6|53. — **Cangallo 2502|08 esq. Paso 191|07, Dto. 13, piso 6**, mts2. 86; $ 60.000; c|e.; Mariano de Apellaniz a José L. Gottling Erewn; 27|1|53. — **Cánning 1978, Dto. 34, piso 7**, mts2. 73,61; $ 149.340,80; c|e.; Gumar Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Financiera a Alfredo Sternberg y Margot S. de Sternberg; 12|6|53. — **Cepdevila 3330|40**; 8,66 x 37,90; $ 240.000; c|e.; René D. Recalt a Raúl C. Pelsmaekers; 31|7|53. — **Cementerio del Oeste**, lote 11 del Nº 15, manz. 9, Sección 5, mts2. 3.250; $ 90.000; s|e.; Alda Valerio Beno a Clementina A. y Rosa R. Palumbo; 19|10|53. — **Ciudad de la Paz 1051 y 57, Dto. 2, planta baja**, mts2. 265.99; $ 100.000; c|e.; Leonor G. de Irlarte y otros a Armando J. Fedullo; 31|8|53. — **Ciudad de la Paz 1051|57, Dto. 1, Planta Baja**, mts2. 304.21; pesos 100.000; c|e.; Leonor G. de Iriarte y otras a Emilio Carlone; 19|9|53.

CH

Charcas 440|56, Dto. 1, planta baja, mts2. 33,72; $ 20.700; c|e.; Luis M. de la Torre y otros a Norberto F. Lázaro y Amelia Nocotra Costa; 15|5|53. — **Chivilcoy (e) Lascano y Arregui**, lote 17, manz. 51; 8,66 x 31,87; $ 25.900; s|e.; De Boer Sociedad de Responsabilidad Limitada, a Juan B. Devoto; 5|8|53.

D

Deheza (e) Machain y Dorado; lote 5, manz. 188, mts2. 447; $ 62.000.—; s|e.; Aquilino C. Colombo a Pascual Barbiero; 2|7|53. — **Delgado 445|47**; 8,66 x 25,60; $ 50.000.—; c|e.; Amelia M. P. de Rago a Alfredo Ferreira 23|7|53.

E

Ecuador 364|66; 8,66 x 46,76; $ 185.000.—; c|e.; Gregorio Telerman y otro a Jenjamín Korostischevsky, Miguel Smaevich; 21|7|53.

F

Federico Lacroze 3815; 9,00 x 18,67; pesos 78.500.—; c|e.; Juan P. Bazzoni y Antonia L. Colombo a Mafalda Davico de Bazzoni; 23|9|53. — **Fitz Roy 1243**; 8,66 por 48,10, parte indivisa; $ 10.275.—; c|e.; Nélida Moisés a Mauricio y María Moisés; 31|7|53. — **Franklin 2406**; 7,75 x 13,20; pesos 35.000.—; c|e.; Pedro Denari a Santos G. Mesquita y Edelwueis J. Suizer de Mesquita; 16|9|53.

G

Guanacache 3281; 8,66 x 29,90, parte indivisa; $ 25.000.—; c|e.; Elida S. de Gallo a Haydée C. S. de Colombo; 10|8|53. — **Guillermo Udaondo (e) Figueroa Alcorta y Ernesto A. Bavio**; 11,87 x 14,67; $ 52.500.— s|e.; Rosa C. de Micha a Ramón Rey y Nelly D. y G. de Rey; 21|8|53.

H

Habana 4720|22; 8,66 x 20,85; $ 120.000.—; c|e.; Carlos Martínez a Angela Ostanel; 11|9|53. — **Helguera 637**; 8,66 x 48,90; pesos 157.900; c|e.; Alberto A. Gianelli a Domingo J. Villarrubia; 14|8|53. — **Holmberg 1071**; 8,66 x 38,97; parte indivisa; $ 12.500.—; c|e.; Victoria Vespertino de Abele a Lorenzo, Alfredo y Luis Vespertino y Vero; 26|8|53.

J

Jorge Newbery 2530; Dto. 13, piso 4º, mst2. 114,48; $ 260.000.—; c|e.; Francisco Cristófaro a Antonio Puzzevio; 17|6|53. — **Juncal 1697|99, esq. Rodríguez Peña 1303|5; Dto. 3, planta baja**, mts2. 25; $ 33.770.—; c|e.; José U. Bonaglia a Raúl Julio May; 29|12|52. — **Juncal 1697|99, esq. Rodríguez Peña; 1697|99 esq. Rodríguez Peña 1303|5; Dto. 1, planta baja**; $ 52.800.—; c|e.; José U. Bonaglia a Raúl J. May. — **Junín 257; Dto. 7, piso 2º**, mts2. 82,97; $ 31.900.—; c|e.; Palmira B. de Montaldo y otros a Francisco T. Recchini; 27|2|52.

L

Las Heras Av. 2928|32 y 34; Dto. 14, piso 7º, mts2. 111,57; $ 63.700.—; c|e.; José Marchioni a Irma López de Keen; 29|6|53. — **Lavalle 2001|15, esq. Ayacucho; Dto. 6, piso 3º**; mts2. 107,23; $ 48.000.—; c|e.; Pedro Enrique Drague; a Aldo A. F. Canessa; 6|5|53. — **Llavallol 2250|54**; 8,66 x 34,68; $ 40.000.—; c|e.; Juan Pascurelli a Sixta a Sixto Antonio Filiuolo; 16|9|53.

M

Machain (e) Arias y Deheza; lote 11, manz. 188, 13,11 x 31,87; $ 54.900.—; s|e.; Aquilino C. Colombo a Juan B. Lomello; 2|7|53. — **Manuel D. de Solier (e) Ernesto A. Bavio**; 8,66 x 25,98; $ 40.000.—; c|e.; Isidro Vega a Julio Ortega; 28|8|53. — **Mercedes (e) Santo Tomé y Arregui**; lote 18, manz. 42, mts2. 154,30; $ 45.000.—; s|e.; Pedro F. De Donato a Arturo A. Pellerano; 16|9|53. — **Moldes 4015**; 7,67 por 17,35; $ 38.800.—; c|e.; Josefina F. de Balduzzia Ottebuno Masciantonio; 13|8|53. — **Murature 4517**; 8,66 x 24,86; $ 30.000.—; c|e.; Francisco Stillo a Domingo Cusati; 3|9|53.

O

Olleros 3146; 8,66 x 30,31, parte indivisa; $ 24.000.—; c|e.; Ruperto V. del Gesso a Lorenzo del Gesso; 12|9|53.

P

Paraguay 1148, dep. 5º, piso 1º; mts.2 94,57; $ 66.500.—; c|e.; Carmelo A. Rosa a Oreste C. Biagini; 25|6|53. — **Paraguay 1148, dep. 2, planta baja**; mts2. 59.65; $ 38.800.—; c|e.; Carmelo A. Rosa a Rosa Balbarani de Bottaro; 21|8|53. — **Pueyrredón 352|62**; 8,66 x 44,46; $ 290.000.—; c|e.; Amadeo Palmieri a Domingo Rapetti; 3|7|53.

R

Río Bamba 40, dep. 14, piso 6º; mts.2 35, 02; $ 39.700.—; c|e.; Samuel A. Bordogna a José Raúl Fiel; 31|12|52. — **Río Bamba 345|67**; 25,49 x 29,67; $ 394.500; c|e.; Sara C. F. de Luchinetti y otros a María R. de Figallo; 15|6|53. — **Rivadavia 7445**; 7,36 x 63; $ 250.000.—; c.e.; Efraim Curiel y otro a Simón Rosenfeld; 11|9|53. — **Rodríguez Peña 236.40**; 7,79 x 36,37; $ 160.000.—; c|e.; Adán R. Traverso y otros a Ezequiel Emilio Beaudean; 28|7|53. — **Rodríguez Peña 1018|20|22, dep. 16, piso 4º**; mts2. 25,59; $ 36.900; c|e.; Alberto Lacroze a Juana González; 11|5|53. — **Rodríguez Peña 2067|69, dep. 2, planta baja**; mts2. 52,38; $ 21.900.—; c|e.; Domingo Vital Vecchi a Sebastián Loterzo y Grazia Rivera de Loterzo; 30|4|53.

S

San Martín (Avda.) 2377|87; 17,60 x 47,63; $ 700.000.—; c|e.; Suc. de Josefa Roncoroni a Esther T. de Vaccaro; 2|8|53. — **Sánchez 1758**; 9,47 x 9,60; $ 35.000; c|e.; Ernesto Bessart a Francisco A. Diez; 15|7|53. — **San Nicolás 2821**; 8,66 x 21.03; $ 80.000.—; c|e.; José Ingratta a Luis E. Schlichting; 24|6|53. — **Santos Dumont 4748|50**; 8,66 x 41,40; $ 60.000.—; c|e.; Leano y Duio Cabelloni a José Aielello; 8|10|52. — **Sarmiento 1664|66|72, dep. 4, piso 1º**; mts2. 103,40; $ 36.000.—; c|e.; Soc. Anón. de Mandatos e Inversiones Samainver a Juan Deluchi; 10|10|51. — **Sarmiento 1664|74, dep. 8, piso 2º**; mts.2 103,40; $ 33.700.—; c|e.; Soc. Anón. de Mandatos e Inversiones Saminver a Rosa Tasso y Vigonli; 20|2|52. — **Sarmiento 2625|27, dep. 16, piso 7º**; mts2. 110,16; $ 70.000.—; c|e.; Roberto P. Noble a Dolores M. M. Albors; 5|6|53. — **Sarmiento 4201|03**; mts2. 159; $ 25.600.—; c|e.; José L. Baraseta a Esther D. E. Da Rin; 19|8|53. — **Segurola 1512**; 8,66 x 8,66; $ 13.900.—; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. a Luis G. Ballesteros y Enriqueta B. de Ballesteros; 19|6|53. — **Segurola 2243**; 8,66 x 8,66; $ 50.000.—; c|e.; Manuel Vega Barrio a Juan C. Milazotto; 27|8|53. — **Segurola (e) Miranda y Argañaraz**; lote 20, mz. 11, 10 x 49; $ 110.000.—; s|e.; Szlema Szyberberg a Manuel Goldwaser; 9|5|53. — **Sucre 1049**; 14,60 x 59,60; $ 57.600.—; c|e.; Miguel Bueno a Felipe Alvarez Rozas; 24|6|53. — **Suipacha 1132|34**; 7,361 x 60,620, pte. ind.; $ 29.000.—; c|e.; Ricardo Grandio a Salustiano Grandio; 31|8|53. — **Superí 2730|40**; 8,66 x 21,65; $ 170.000.—; c|e.; Teresa Pugno de Botteox a Pedro Cutule; 14|9|53. — **Superí 3895|07 esq. García del Río 3492**; 5,66 x 8,96; $ 115.000.—; c|e.; Pascual Quiroga a Agustín H. Vinau; 2|9|53.

T

Talavera (Pje.) 5916; 8,66 x 18,70; pesos 16.600.—; c|e.; Francisco Battaglia a Teodoro Battaglia; 14|7|53.

ZONA SUR

B

Barros Pazos (e) Pilar y Cafayate, lote 16, manz. Q, 8,66 x 17,82; $ 35.000.—; s|e.; Benjamín Q. Miranda a Juan C. Prado; 21|6|53.

C

Cipolletti 532; 8,66 x 31,80; $ 17.600.—; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Abelardo J. Ramos; 31|9|53.

F

Fonrouge 1948; 8,66 x 43,02; $ 80.000.—; c|e.; Enrique Paz a Armando L. Demate; 31|9|53.

P

Pilar (e) Balbastro y Saraza; lote 6, manz. 8, 100,00 x 10,85; $ 38.000.—; c|e.; Blanco M. D. de Ferme a José Luraci; 11|10|53.

R

Rioja 1310; 9,00 x 25,11; $ 21.000.—; c|e.; Juan B. Galli a Elvira F. Gómez C. de Méndez; 21|6|53.

S

Sarandí 222|26; Dto. 11, piso 2º, mts2. 25; $ 22.200.—; c|e.; Miguel M. San Juan a Angel B. Seoane y Carlos R. Seoane; 21|8|53. — **Sarandí 425; Dto. 7, piso 1º**, mts2. 69,17; $ 36.500.—; c|e.; María A. Queirolo a Marcos Mizraji; 31|1|53. — **Sarandí 425; Dto. 12, piso 2º**, mts2. 75,05; $ 34.000.—; c|e.; María A. Queirolo a Arnaldo M. Storino; 31|1|53. — **Sarandí 425; Dto. 21, piso 5º**; mts2. 61,06; $ 34.000.—; c|e.; María A. Queirolo a Alberto Zebit; 31|1|53. — **Sarandí 425; Dto. 2, bajo**, mts2. 60; $ 32.300.—; María A. Queirolo a Enrique Minozzi; 31|1|52. — **Sarandí 425; Dto. 16, piso 3º**; mts2. 75,45; $ 34.000.—; c|e.; María A. Queirolo a Elisa Romeo y Saez; 13|10|53. — **Sarandí 1273|77**; 7,79 por 25,98; $ 100.000.—; c|e.; Catalina D. de Guadagni a Carlos A. Otero; 18|9|53. — **Senillosa 260; Dto. 7, piso 3º**, mts2. 81,08; $ 93.600.—; c|e.; José M. Luca a Ernesto A. Scheep; 20|8|53. — **Somellera (e) Picheuta y Mon**, part. 21, manz. 151, 7,78 por 26,30; $ 3.600.—; s|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a José J. Pérez; 2|7|53. — **Strangford 6315**; 8,66 por 26,00; $ 30.000.—; c|e.; Luis Miguel Merella y De María a Alfonso Casa; 18|9|53.

T

Tabaré 6415; 8,66 x 17,39; $ 3.000.—; s|e.; José R. Lorigados a Branislao Rojek; 23|9|53. — **Tabaré 6015**; 8,66 x 17,37; pesos 80.000.—; c|e.; Manuel R. Vázquez a Raúl J. Pérez; 28|8|53. — **Tabaré (e) Rivera Indarte y Carlos Berg**; lote 17, manz. 48, mts2. 225; $ 35.200.—; s|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Rosario A. Matteo; 24|9|53. — **Tacuarí 1147; Dto. 14, piso 4º**, mts2. 84,75; $ 53.800.—; c|e.; Jaime Kilstein a Ricardo Fernández Vivanco; 31|7|53. — **Treinta y Tres 879**; 8,66 x 34,62; pesos 310.000.—; c|e.; María R. C. de Sasini Raggio a Antonio Sansini Raggio Sociedad de Responsabilidad Limitada; 26|6|53.

V

Venezuela 3290; Dto. 9, piso 2, mts2. 43,90; $ 93.450.—; c|e.; Sociedad Colectiva Mangione de Michino, Matiángelo y Compañía a Eugenio N. Mallie; 8|9|53. — **Viel 1575|77**; mts2. 279,230; $ 19.000.—; c|e.; Blanco Lorea a Catalina Podestá de Lagorio; 4|9|53.

W

White 765|67; 8,66 x 46,82; $ 71.000.—; c|e.; Beatriz Di Paola y Pasarelli a Santiago C. Corti; 19|9|53. — **White 1045**; 8,66 x 46,20; $ 56.000.—; c|e.; Clara F. de Weber y otra a José Romero; 19|9|53.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

A

Alvarez 1209, 8.66 x 20.18; $ 43.800; c|e.; Pedro Di Consoli a Carmen Di Consoli y Barú y Carmen Barú de Di Consoli.

C

Caldas 1781|99 esq. Chorroarín, 10.59 x 22.94; $ 42.600; c|e.; José J. B. Vigo a Angela Vigo, Ambrosio, Juan, José, Emilio Angel y Luisa Vigo y Poggi. — **Calderón 1892**, 8.66 x 17.40; $ 21.000; c|e.; Pedro Di Consoli a Carmen Di Consoli y Barú y Carmen Barú de Di Consoli. — **Canning 2355**, 8.66 x 39.584; $ 821.900; c|e.; Carmen Martín de Agrelo a Cipriano J. Agrelo. — **Cementerio del Norte**, sepult. 6, Nº 115, Sección 18, mts.2 626; $ 150.000; c|e.; Mercedes G. de Torres a Mercedes, Fernando, Oscar y Marcelo Torres y Lozano. — **Condarco 2678**, 8.66 x 27.70; $ 47.500; c.e.; Bambina L. de Gerbasi a Victoria, José, Luis, Ana, Sara y María Gerbasi Tellieri y Cayetano C. de Gervasi. — **Corrientes 5211|15**, 8.20 x 35.044; $ 275.800; c|e.; José F. B. Vigo a Angela Vigo, Ambrosio, Juan, José, Emilio Angel y Luisa Vigo y Poggi.

D

17 de Octubre 5433, mts. 376.06; $ 91.700; c|e.; Italo D. Bizio a Susana e Italo Bizio y De Ambrosio y Josefa De Ambrosio de Bizio.

E

El Quijote Pje. 2680, 8.66 x 19.62; pesos 9.325; c|e.; Josefina F. de Spina a Angel José y Alfredo Domingo Spina y Fabiano y Domingo Spina.

F

Fraga 479, 8.66 x 22.50, parte indivisa; $ 49.800; c|e.; José Cesaroni a Olda y José L. Cesaroni y Marroni.

G

Gaona 4128, 7.38 x 16; $ 64.200; c|e.; Angel Bouzas a María C. Bouzas de Clagosteras y Dolores Novo de Bouzas. — **Girardot 295|97|99 esq. Leones 4694**, 11.68 x 10.90; $ 39.900; c|e.; José J. B. Vigo a Angela, Vigo, Ambrosio Juan, José, Emilio Angel y Luisa Vigo y Poggi. — **Gorriti 5802 esq. Carranza 1584|04**; $ 132.200; c|e.; Santiago Rodríguez a Irmgard Friedrich de Rodríguez. — **Gualeguaychú 380**, 12 x 14; pesos 57.100; c|e.; Aristóbulo Brocardi a Nelly y Horacio Brocardi y Ester Lenner Pergar de Brocardi.

H

Habana 3011|15, 8.66 x 15.22, $ 33.900; c|e.; María Melle de Bozza a Domingo y Leonor, Bozza y Mele y Pascual Alfredo Bozza.

J

Juncal 2144, 10.25 x 29.82; $ 229.600; c|e.; Elvira Justa Udaondo a Bernabé y Estanislada Udaondo y Pena.

L

Lastra 3658, 8.78 x 42.74; $ 24.800; c|e.; Mariano Otegui a María y Norma Oteani y Re y Aurelia Re de Otegui. — **Libertador Gral. San Martín Av. 4602 esq. Benjamín Gutiérrez 1509**, 13.05 x 17.02; $ 142.500; c|e.; Adolfo E. Bulrich a Julio E. Lorenzalli de Bullrich. — **Los Incas 3450**, 20.47 x 44.87; $ 205.200; c|e.; Enrique Boelcke a Carlos Hildegund y Osvaldo Boelcke y Emma Schmidt de Boelcke. — **Loyola 963**, 10 x 39, parte indivisa; $ 120.500; c|e.; José J. B. Vigo a Angela, Vigo, Ambrosio, Juan, José, Emilio Angel y Luisa Vigo y Poggi.

O

11 de Setiembre 3747, 8.66 x 17.45; pesos 52.500; c|e.; Magdalena S. de Caldentey a Antonia Caldentey y Sebastián.

P

Pareja 3783, 8.66 x 23.85; $ 59.300; c|e.; Dora Grilli de del Pino a Jorge C. Del Pino y Grilli y Aníbal T. del Pino. — **Pareja 3771**, 8.66 x 41.17; $ 75.600; c|e.; Emilia S. de Urruti a Nélida, Florencio, Rodolfo, Félix, Delia, Ofelia y Olga Urruti y Sasso. — **Pedro Lozano 4743**, 8.66 x 29.01; $ 23.800; c|e.; Josefa Toledo Villa de Sánchez a Manuel y Julián Sánchez y José M. Sánchez.

ZONA SUR

C

Cayasta 3209|11; 8,66 x 19,69; $ 37.300; c|e.; Benigno Pérez Núñez a Angel, Benigno, Oscar Pérez y Vázquez. — **Cnel. Roca 2037**; 8,66 x 31,64; $ 10.000; c|e.; Manuel Miguez a Alfredo Miguez y Novoa

y Alfredo Miguez. — **Cosquín 1253**, 8,66 x 43; $ 17.700; c|e.; Juan C. Correa a Luisa Esther, Correa y Garbarino. — **Colombres 438|40**; 8,66 x 8,66; $ 75.100; c|e.; Juan Magdalena a María E. Rosa, Magdalena y España y Petra E. de Magdalena.

E

Esteban Bonorino 1011|17; 8,66 x 8,66; $ 114.100; c|e.; Juan Magdalena a María E. Rosa, Magdalena y España y Petra E. de Magdalena. — **Estados Unidos 3678|82**; 7,36 x 51,96; $ 270.000; c|e.; Eduardo Miche a Ernesto, Carlos E. Adela A. M. Varciso L. Marta María Miche.

F

Federico Lacroze 2251|59; 8,66 x 39,25; $ 219.200; c|e.; Manuel A. Amandolese a Bartolomé, Francisco, Magdalena Amandolese y Cassacia.

G

Guardia Nacional 209; 7,30 x 12,90; pesos 38.200; c|e.; Maximiliano Corsoli a María M. C. H. de Consoli y Pedro S. Consoli.

L

Laguna 852; 8,66 x 64,71; $ 96.800; c|e.; Gerónima J. V. de Garasino a Nelly E. Ofelia J. Noemí E. Sara A. Garassino y Viale. — **Las Casas 4176**; 787 x 17 10; $ 49.900; c|e.; Antonio M. López a Antonia G. de López.

M

Miguel Artigas (e) Martiniano Leguizamón y Murgiondo, lote 13 y 14; 8,66 x 18,60; $ 14.000; s|e.; Alberto C. Panizza a José Panizza.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Territorios Nacionales

Chubut
Urbanas

P

Pueblo Gaimán; lote B, manz. 38; mts2. 1.040; c|e.; Braulio Molina a Margarita Evans; 22|9|53.

Formosa
Urbanas

C

Ciudad Formosa; solar D, manz. 64; mts2. 180; $ 1.080; s|e.; José Achilli a Rufina V. de Leguizamón; 28|9|53. — **Ciudad Formosa**; solar D, manz. 134, mts2. 2.500; $ 760; s|e.; Enrique Aguirre a Flovio Arias; 23|9|53.

Neuquén
Rurales

S

Sección 6ta. lote 20, 3.750 pte. ind. 2.750 Hás.; $ 1.—; s|e.; Alberto Katz a Juana N. de Luis; 31|12|52. — **Sección 6ta.** lote 30, 3.750 pte. ind. de 3.750 Hás.; $ 1.—; s|e.; Alberto Katz a Celia G. de Tomas; 31|12|52. — **Sección 6ta.** lote 20; 3.750 pte. ind.; $ 1.—; s|e.; Alberto Katz a Benicia S. de Ledesma; 31|12|52. — **Sección 6ta.**; frac. C, lote 20; 1.750 pte. ind.; de 3.750 Hás.; $ 1.—; s|e.; Alberto Katz a Oscar Marquez; 31|12|52. — **Sección 6ta.** lote 20, 1.350 pte. ind.; 3.750 mts2. $ 1.—; s|e.; Alberto Katz a Oscar Márquez; 31|12|52.

Eva Perón
Rurales

S

Sección 1ra. solar g, manz. 44, 13 x 31; $ 31.000; c|e.; José Viola a Neopamuceno Menéndez; 8|9|53. — **Sección 1ra.** chacra 16; mts2. 500; $ 13.000; s|e.; Margarita Tavella y Panza a Pedro Tavella; 23|7|53. — **Sección 1ra.** chacra 44, lote 13, frac. D, 15 Hás. 46 ás. 89 cás.; $ 18.460; c|e.; Estancia y Colonia Trenel Sdad. Anón. a Juan Marchisio; 24|7|53.

Urbanas

C

Ciudad Santa Rosa; solar 6, manz. 18; mts2. 800; $ 7.500; s|e.; Carmelo Mozzoni a Cayetano Garufo; 9|10|53. — **Ciudad Santa Rosa**; solar L. 1, manz. 5; mts2. 250; $ 60.000; s|e.; Antonio Bassa a Julio Mariani; 24|9|53. — **Ciudad Santa Rosa** lote 181, solar 22, manz. B, mts2. 300; Junto con Ciudad Santa Rosa, solar 25, manz. D $ 1.240; s|e.; Francisco Santillán a Valerio Tocchi; 5|8|53. — **Ciudad Santa Rosa**; solar 25, manz. D. mts2. 400; c|e.; Ver: Cildad Santa Rosa, lote 181.

P

Pueblo Gral. J. Campos; lote 9, sec. 3ª mts2. 1.000; $ 160; s|e.; Ovidio Pracillio a Bernardo Alvarez; 3|3|53. — **Pueblo Gral. Manuel J. Campos**; lote 14, frac. C, mts2. 6.600; $ 180; c|e.; Ovidio Pracillio a Félix Anhelsher; 5|3|53. — **Pueblo Gral. J. Campos**; lote 14, manz. 66; mts2. 750; pesos 160; s|e.; Ovidio Pracillio a Bernardo Alvarez; 3|3|53. — **Pueblo Gral. J. Campos**; solar 7 y 8; manz. 36 mts2. 1.500; $ 330; c|e.; Ovidio Pracillio a Corado Consiglio; 2|10|53. — **Pueblo Gral. Pico**; lote 6, mts2. 250; $ 26.000; c|e.; José Riesco a Francisco Ceresole; 28|9|53. — **Pueblo Santillán**; frac. F, lote 152; 1 Hás. 9 ás. 10 cás. $ 2.300; c|e.; Juana L. de García a Stanislao Hucajluk; 3|9|53. — **Pueblo Trenel**; lote 14, frac. D, mts2. 288; pesos 14.500; s|e.; Ilotiano Cornell a Lisadro Martínez; 5|9|53. — **Pueblo Trenel**, solar B y C, manz. 51; mts2. 2.065; $ 16.000; s|e.; Sdad. Anón. Estancia y Colonias Trenel Sdad. Anón. a Juan Garro; 3|9|53. — **Pueblo Trenel**; solar D, manz. 35; mts2. 660; $ 400; s|e.; Sdad. Anón. Estancias y Colonias Trenel Sdad. Anón. a Ricardo Rusell; 2|9|53. — **Pueblo Trenel**; lote 14, quinta 15, mts2. 209; $ 8.000; s|e.; Lorenzo Olivero a Juan Bonetto; 14|8|53. — **Pueblo Vértiz**; solar A, B, L, manz. 29, mts2. 2.500; $ 5.000; s|e.; Pablo Córdoba a Marcelino Acosta; 16|9|53.

DIVISION DE CONDOMINIO

Eva Perón

Urbanas

C

Ciudad Santa Rosa; lote 16, manz. 40; mts2. 100; $ 2.000; c|e.; Reyes Gómez a Higinio Gómez; 3|9|53.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE
Eva Perón
Urbanas
P

Pueblo Bidou; solar 2, manz. 16; mts2. 1.000; $ 4.500; s|e.; Rogelio Quiroga a Amevelia Quiroga.

e.10|11-Nº 6.113 - v. 10|11|53

Registro Nº 201

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS
ZONA NORTE

A

Arenales 1729|33, Dto. 9, piso 4, mts2. 147.78; $ 357.000; c|e.; Guillermo Rey y otros a Humberto E. Bellora; 30|7|53. — **Arenales 1729|33, Dto. 8, piso 3**, mts2. 11.32; $ 249.000; c|e.; Guillermo Rey y otros a Eusebio V. Bellora, Roberto C. Bellora y Pedro Bellora; 30|7|53. — **Arregui (e) Mercedes y Chivilcoy**, lote 28, manz. 42, mts2. 290.90; $ 79.200; s|e.; Pedro F. de Donato a Salomón Burstein y Hilario Guerchicoff; 28|9|53. — **Austria 1728, Dto. 4, piso 1**, mts2. 102; $ 70.200; c|e.; Carlos Mauretti y otro a Enrique J. Vernengo; 14|4|53. — **Avellaneda 901,5**; 3,75 x 8,77, 1 frac. de terreno; $ 6.000; c|e.; Pedro Leiro a Felipe Monasterio; 11|10|53.

B

Basavilbaso 1378, Dto. 14, piso 6, mts2. 37,60; $ 24.500; c|e.; Carmen Ruiz Díaz a Catalina F. de Aroncwitsch; 14|8|53. — **Beruti 2371, Dto. 19, piso 4**, mts2. 26,95; $ 30.000; c|e.; Antonio Ivanissevich a Marino E. Perozzi y Marcial José Gambedotti; 14|8|53. — **Bogotá 11**: 45 x 12 50; $ 36.000; c|e.; Casimiro García Viescas a María A. Estevarena y María A. Estevarena; 18|9|53.

C

Callao Av. 1575|73, Dto. 7, piso 3, mts2. 154.30; $ 129.000; c|e.; Carolina Q. de Baibiene y otros a Carlos Luis Schlossberg; 19|8|53.

CH

Chivilcoy 2097; 7,60 x 11,90; $ 170.000; c|e.; Ricardo L. Graziano a Pedro Castiglioni; 29|8|53.

G

Galván 3045; 8,66 x 37.90; $ 22.400; c|e.; Antonio Hernández Vega a Antonio D. Hernández y Mena; 15|7|53 — **General Paz Av. y Lascano**, lote 1, manz. M, 7,67 x 10,71; $ 60.000; s|e.; Rosa D. de Córdoba a Carlos Ghioni; 21|8|53. — **Guido 1923|27, Dto. 3, planta baja**. mts2. 39,16; $ 21.800; c|e.; María Pallemaerts y otros a Antonio Escudero; 3|8|53.

L

Lope de Vega 2157|65; 17 x 31,64; pesos 35.000; c|e.; Joaquín Schmid a Guillermo Holthoff y Roberto Holthoff; 27|6|53. — **Luis M. Campos 1257, Dto. 2, planta baja**, mts2. 44,10; $ 34.830; c|e.; Ana J. Baibiene a Adriana Piquet de Quiroga; 12|2|53. — **Luis M. Campos 1257, Dto. 5, piso 2**, mts2. 71,01; $ 48 240; c|e.; Ana I. Baibiene a Jorge J. M. Ferrari; 19|8|52. — **Luis M. Campos 1257, Dto. 6, piso 2**, mts2. 24,48; $ 19.350; c|e.; Ana J. Baibiene a Manuel Pérez Soto y Concepción R. de Pérez Soto; 15|8|52.

M

Mendoza 5363, mts2. 280.80; $ 90.000; c|e.; Julio Marini y otra a Juan B. Maggi y Cecilia A. Maggi de Alfonso; 17|9|53.

N

Nazarre 5118 esq. Pje. Pedro de Valdivia; 6,97 x 16,80; $ 4.560; c|e.; María F. de Jongeward de Boer a Bartolo Del Santo; 8|9|53. — **Nueva Zelandia 4815**; 8,66 x 14,60; $ 42.000; c|e.; Ezio Toneatti a Sebastián L. R. de Barbagallo; 16|6|53. — **Núñez 5818|20**; 8,67 x 19,44; $ 70.000; c|e.; María Agrelo y Castiñeira y otros a José Piñeiro; 28|7|53.

O

Obligado 1779, dep. 5, piso 3º; mts.2 135,60; $ 155.000.—; c|e.; Rosa Herrmann de Koscher a Enriqueta Nahmias de Safdie; 25|6|53. — **O'Higgins (e) Campos Salles y Guayra**; lote 17, mz. 23, mts.2 753,31; $ 170.000.—; s|e.; Ottorino Rapari a Narciso Moffoni y Tito E. C. Maffoni; 8|9|53. — **Olazábal 1939, dep. 2, planta baja**; mts2. 76,65, $ 65.000.—; c|e.: María T. Cabral y otros a Perufina B. de Santucci, Armando, Silvio y Mario Santucci; 22|7|53.

P

Plaza 4133; 8,40 x 30,99; $ 7.000.—; c|e.; Aída Canessa y otra a Adolfo Canessa; 29|9|53.

R

Remedios de Escalada de San Martín 533; 8,66 x 24,90; $ 35.000.—; c|e.; Najal Podolsky a Antonio Peiga Fernández; 15|12|53. — **Rivadavia 4649|51, dep. 1, planta baja**; mts2. 67,41; $ 173.700.—; c|e.; Rex Inmobiliaria, Comercial y Financiera a Emilio Costarelli; 7|7|53. — **Rivadavia 4649|51, dep. 4, piso 1º**; mts.2 69,76; $ 179.300.—; c|e.; Rex Inmobiliaria, Comercial y Financiera a Mariana D. Castro; 31|7|53. — **Rivadavia 10177|81**; mts2. 299,98; $ 80.000.—; c|e.; Juan Castaños a Helvio Parkinson, Droa N. de Parkinson, Juan Nano y Juana C. de Nano; 10|9|53. — **Rodríguez Peña 2067|69, Dep. 15, piso 3º**; mts2. 66,76; $ 28.000; c|e.; Domingo Vital Vecchi a Luis R. Lazzarino y Juana Kruse de Lazzarino; 4|5|53. — **Rodríguez Peña 2067|69, dep. 12, piso 2º**; mts2. 72,12; $ 29.700.—; c|e.; Domingo Vital Vecchi a María Morro de Massia y Adela M. A. Massia; 30|4|53. — **Rodríguez Peña 2067|69; dep. 17, piso 4º**; mts2. 31,51; $ 15.400.—; c|e.; Domingo Vital Vechi a Herminio Dallera; 30|7|53. — **Rodríguez Peña 2067|69, dep. 11, piso 2º**; mts2. 70,19; $ 29.600.—; c|e.; Domingo Vital Vecchi a Adela A. R. Yesari de Arlenti y doña Isabel Yesari de Nosdeq; 4|5|53. — **Rojas 2193 esq. Casafouts**; 10 x 8,69; $ 70.000.—; c|e.; María Romano de Hillner a Andrés Domínguez López: 17|9|53. — **Ruiz Huidobro (e) Cabildo y Obligado**; lote 1, mz. 5, ½ ind., mts.2 372; $ 27.900.—; s|e.; José García Mejuto a Francisco P. Capparucci; 11|8|53

S

Serrano 488|92, dep. 7, piso 3º; mts.2 59.92; $ 25 900.—; c|e; Eloy Fratti y otros a Mordejai Gini; 4|11|52. — **Serrano 488|92, dep. 6, piso 2º**; mts2. 44,70; pesos 17.000.—; c|e.; Eloy Fratti y otros a Moisés Hazan; 4|11|52. — **Superí 1640|70**; 30,40 x 45,67; $ 750.000.—; c|e.; María L. B. de Oxenford y otros a Juan A. Cerlani; 11|8|53.

T

Teniente General Pablo Ricchieri (e) García y Victorino de la Plaza; lote 16, mz. 124; $ 63.000.—; s|e.; Oscar F. Germino a Roberto E. Grassi; 8|6|53. — **Trelles 1267|69**; 8,66 x 48,90; $ 70.000.—; c|e.; Ernestina L. de Llambe a Sociedad Strozza y Sartor; 18|8|53. — **3 de Febrero 1930, dep. 13. piso 2º**; mts2. 35,07; $ 23.300.—; c|e.; Pablo Brichta a Nora Eva Tassara; 7|2|53. — **3 de Febrero 1930, dep. 7, piso 1º**; mts2. 35,07; pesos 23.800.—; c|e.; Pablo Brichta a Ernesto Thioly y Julio C. González; 22|12|52. — **Túnez (Pje.) 2351|53**; 8,66 x 17,32; $ 110.000.—; c|e.; Marcelino Fernández a Margarita del Carmen Olivieri de Avena; 5|10|53.

V

25 de Mayo 536|38, dep. 5, piso 4º; mts.2 129,3413; $ 300.400.—; c|e.; Roque Romano Larroca y otros a Guillermo Loew y Juan B. Vassallo; 3|8|53. — **Vicente López 1775|77, dep. 7, piso 6º**; mts2. 379; $ 302.300.—; c|e.: Antonio de Apellaniz a Jorge E. S. Milberg; 30|9|53. — **Vidal 1425**; 5,20 x 15,60; $ 37.600.—; c|e.; María T. de González a Nicolás Carrano y Carmen Carrano de Schneider; 4|9|53. — **Virgilio 439**; mts2. 524,9792; $ 220.000; c|e.; José Alonso Méndez y otro a José García Amor; 1º|10|53. — **Virgilio 1551 esq. (Pje.) Gibraltar**; 4,15 x 8,52; pesos 30.000.—; c|e.: Manuel López y otra a Héctor Rafael Pina; 8|5|53. — **Voltaire (Pje.) 5839**; 7,794 x 18,19, pte. ind.; $ 5.150.—; c|e.; Francisco Amores a Francisco Tomasso y Vorraso; 24|2|53.

Z

Zapiola 2247|55, dep. 3, planta baja; mts2. 54,90; $ 30.000.—; c|e.; Pedro Enrique Drago a Roque Pastore; 1º|12|52.

e.10|11-Nº 6.114-v.10|11|53

(Continúa)

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

FARMACOSMO Y LABORATORIOS ROYANON
Compañía Industrial Farmacéutica
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto. "Entre los señores Ricardo M. Duvawran, Mario Alberto Baron, José Traverso y Julio Steimberg, este último casado, argentino, mayor de edad, se conviene: Primera: El señor Ricardo M. Duvawran cede, vende y transfiere al señor Jose Vicente Traverso veinte cuotas de capital que posee y es titular en FARMACOSMO Y LABORATORIOS ROYANON, COMPAÑIA INDUSTRIAL FARMACEUTICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato originario fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de enero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número treinta y seis folio ciento setenta y seis, libro diez. — Segunda: El precio de la venta aludida en la cláusula anterior se fija en la suma de Veinte y Tres Mil Dosciento Cincuenta Pesos moneda nacional, pagadero en cuotas mensuales de un mil pesos moneda nacional cada una, consecutivas, del uno al diez de cada mes, en el domicilio del acreedor, a partir del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Tercera: El señor Baron, cede, vende y transfiere al señor Steimberg diez cuotas de valor nominal de un mil pesos m|n. cada una, en la suma de Trece Mil Doscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional, pagadero en la forma, monto y plazos fijados en la cláusula anterior. — Cuarta: El señor Duvawran, como consecuencia de la venta que aquí se instrumenta, renuncia al cargo de gerente que desempeñaba, el que será ejercido, en lo sucesivo, por el señor Traverso, Hecho en un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. Ricardo M. Duvawrán. — Mario Alberto Baron. — José Vicente Traverso. — Julio Steinberg". — Buenos Aires, 28 de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 360.— e.10|11-Nº 240-v.16|11|53

GRAN FE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 12, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 7 de octubre de 1953, entre los señores Moisés Barbañón, turco, domiciliado en Senillosa 68; Isaac Roitberg, argentino, soltero, domiciliado en Santa Fe 4936; Efraín Lewandorvsky, argentino, soltero, domiciliado en Bmé. Mitre 2334; Angel Alberto Bortnik, argentino, soltero, Salguero 2577; Berta Roitberg, soltera, argentina, Santa Fe 4936; y José Durán, argentino, casado, domiciliado en Rondeau 3028, todos mayores de edad, hábiles para contratar, de este vecindario y con relación al contrato de sociedad de responsabilidad limitada, constituído por instrumento privado del 24 de junio de 1953, bajo la razón social "GRAN FE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Corrientes 1162 y pendiente de inscripción se ha resuelto: Primero: Don Moisés Barbañón, vende, cede y tranfiere en favor de don Isaac Roitberg, las 300 cuotas sociales que tiene y le corresponden en dicha sociedad, juntamente con todo saldo de su cuenta personal, por el precio de Treinta mil pesos moneda nacional. Que recibe en este acto de manos del cesionario, en dinero efectivo y con la firma del presente, queda otorgado el más bastante recibo y carta de pago en forma, ocupando el cesionario su mismo grado y lugar en la sociedad, todo con la conformidad de los demás socios, que en prueba de ello suscriben el presente. — Segundo: En consecuencia, de lo resuelto en el artículo anterior, se resuelve modificar el artículo octavo del contrato inicial, estableciéndose que la administración, uso de la firma y gerencia queda conferida a los señores Efraín Lewandorvsky, Angel Alberto Bortnik e Isaac Roitberg, quienes suscribirán las obligaciones con sus nombres propios, tras la leyenda del rubro social, pero con la condición de suscribir dos de los gerentes en forma conjunta, para obligar a la sociedad. Ratificando las demás cláusulas del contrato anterior que no se opongan al presente, lo otorgan y suscriben en el lugar y fecha ut-supra. Otro sí digo: de común acuerdo entre las partes integrantes de la sociedad, convienen en desligar al señor Moisés Barbañón de las obligaciones emergentes de los negocios sociales, celebrados hasta el día de la fecha. — M. Barbañón. — E. Lewandorvsky. — J. Durán. — Berta Roitberg. — I. Roitberg. — A. Bortnik. — Buenos Aires, octubre 29 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 400.— e.10|11-Nº 171-v.16|11|53

DELCA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 10 de Julio de 1953, los señores Humberto Amadeo Casella y Juan Demarco, ceden a favor de los señores José Castro, José Estévez, Federico Nicifor Yandoky y Vicente Limeres las veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional, que poseen respectivamente en la sociedad "DELCA" S. R. L. o sea la suma de $ 10.000.— m|n.; realizándose esta cesión por dicha suma. — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 120.— e.10|11-Nº 176 - v.16|11|53

LA CERDEÑA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 6 de Octubre de 1953 el señor Roberto Manuel Murias, de su capital en la sociedad "LA CERDEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cedió y transfirió a favor de los señores Rubén Oscar Rafaelli y José Antonio Roca cien cuotas de $ 1.000.— cada una, representativas de $ 100.000.— m|n. v|n., en proporción de 50 cuotas para cada uno, quedando así el señor Murias desvinculado de la sociedad.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.10|11-Nº 179 - v.16|11|53

C. E. C. A. BARBET ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad "C. E. C. A. BARBET ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto por escritura de fecha 25 de Septiembre de 1953, pasada por ante el escribano Carlos A. Pita, lo siguiente: Primero: Confirmar en todas sus partes la escritura de fecha 1º de Diciembre de 1952 pasada ante el mismo Escribano, en previsión de que pudieran ser objeto de alguna observación los mandatos con que actuó en dicho acto el mandatario. — Segundo: Reducir el Capital en la suma de $ 1.200.000 m|n. a consecuencia de las pérdidas sufridas en el giro comercial de la sociedad, las que conforme a la cláusula Séptima del contrato social serán soportadas en proporción a los aportes de cada uno de los socios o sea en la siguiente forma: "Seico", Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales S. R. L. $ 574.800.00 m|n. equivalentes a 5.748 cuotas de $ 100.— cada una; Carbonización y Carbones Activos, Sociedad Anónima (Carbonisation et Charbons Actifs) $ 570.000.00 m|n. equivalentes a 5.700 cuotas de $ 100.— m|n. cada una; Sociedad de Establecimientos Barbet Sociedad Anónima (Société des Etablissenments Barbet) pesos 50.400 m|n. equivalentes a 504 cuotas de $ 100.— m|n. cada una; y don Marcelo Gastón Emery, $ 4.800 m|n. equivalentes a 48 cuotas de $ 100.— m|n. cada una; Tercero: Aumentar el Capital social así reducido en la suma de $ 200.000.00 m|n. equivalente a 2.000 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, suscriptos por partes iguales

entre las Sociedades "Seico, Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales" Sociedad de Responsabilidad Limitada y Carbonización Carbones Activos. Sociedad Anónima (Carbonisation et Charbons Actifs) los que han sido integrados en dinero efectivo como resulta del balance que se agregó a la referida escritura, haciéndose constar que el aporte de pesos $ 100.000 m|n. correspondiente a la parte suscripta por la sociedad Carbonización y Carbones Activos Sociedad Anónima (Carbonisation et Charbons Actifs) proviene de una transferencia de fondos autorizada por el Banco Central de la República, declarándose que dicha suma fué entregada a la sociedad "Ceca-Barbet Argentina" por "Seico", Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada por cuenta de la Sociedad Anónima "Carbonisations et Charbons Actifs", por haber sido dicha Sociedad "Seico", la que recibió los fondos objeto de la expresada transferencia. — Cuarto: Modificar la cláusula Quinta de su contrato social, fijando el monto del capital social y las partes que a consecuencia de este convenio posee cada uno de los socios en dicho capital, quedando redactada en la siguiente forma: "Cláusula Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Un millón, quinientos mil pesos, dividido en quince mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: "Seico" Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales Sociedad de Responsabilidad Limitada, setecientos veinte y dos mil setecientos pesos, equivalentes a siete mil doscientas veinte y siete cuotas de cien pesos cada una, de las cuales seis mil doscientas veinte y siete cuotas le corresponden después de la reducción de capital y mil cuotas que han sido suscriptas en esta acto y se hallan integradas en dinero efectivo; Carbonización y Carbones Activos Sociedad Anónima (Carbonisation et Charbons Actifs) setecientos diez y siete mil quinientos pesos, equivalentes a siete mil ciento setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, de las cuales seis mil ciento setenta y cinco cuotas le corresponden después de la reducción de capital y mil cuotas que han sido suscriptas en este acto y se hallan integradas en dinero efectivo; Sociedad de Establecimientos Barbet, Sociedad Anónima (Societé des Etablissements Barbet) cincuenta y cuatro mil seiscientos pesos, equivalentes a quinientas cuarenta y seis cuotas de cien pesos cada una y don Marcelo Gastón Emery, cinco mil doscientos pesos, equivalentes a cincuenta y dos cuotas de cien pesos cada una. Se expedirán certificados nominativos de cuotas no negociables, que serán firmados conjuntamente por los socios.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 760.— e.10|11-Nº 213 - v.16|11|53

NOVOTEX
J. HORAK Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Ochocientos Cuarenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final firmarán, comparecen: Don Jaroslav (Jaroslac) Horak, de cincuenta y cinco años de edad, checoeslovaco, domiciliado en la calle Tres de Febrero mil ciento quince; Don Juan María René Rongvaux, de cincuenta y seis años de edad, belga, con domicilio en la calle Río Bamba setecientos diecinueve; Don Roberto Gris, de cincuenta y cinco años de edad, suizo, domiciliado en la calle Pacheco novecientos once. de Martínez; Don Jorge Horak, de veinticuatro años de edad, argentino, con domicilio en la calle Bermúdez dos mil doscientos cincuenticinco, de Olivos; y Don Jaroslav Horak (hijo), de veintitrés años de edad, checoeslovaco, domiciliado en la calle Borges cinco mil quinientos sesenta y uno, de Carapachay; los dos primeros vecinos de ésta, y los tres últimos de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; todos declaran ser casados en primeras nupcias, son de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta, pasada ante mí en este Registro al folio Doscientos cuarenta y tres vuelto, los tres primeros comparecientes y los señores Carlos Lustig y Jacques Arditti formalizaron el nuevo contrato de "Novotex, J. Horak y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de Setecientos diez mil pesos nacionales y cuyo plazo de duración venció el día de ayer; todo lo que más detalladamente resulta de la citada escritura, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número Setecientos treinta y siete al folio Trescientos treinta del Libro Diez y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Por escrituras de fechas veinticinco y veintiocho del mes pasado, otorgadas ante mí a los folios mil trescientos cuarenta, mil trescientos cuarentiocho, y mil trescientos cincuentidós, respectivamente, del presente Protocolo, el señor Lustig cedió sus cuotas a los señores Jaroslav (Jaroslao) Horak, Jorge Horak y Jaroslav Horak (hijo), y el señor Arditti las suyas al primero de los nombrados y a los señores Rongvaux y Gris, lo que resulta de las escrituras respectivas que en su matriz tengo a la vista, encontrándose pendientes de inscripción en el Registro Público de Comercio en razón de la proximidad de sus otorgamientos, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo convenido en renovar la Sociedad disminuyendo al mismo tiempo el capital social formalizan el nuevo contrato que ha de regirlos, sujeto a las condiciones establecidas en las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad proseguirá siendo de Responsabilidad Limitada, y su objeto el de explotar el Negocio de Fabricación, Compra-Venta, Exportación e Importación de Tejidos de Lana en General, sus anexos y Similares. — Segunda: Además de los negocios mencionados, la Sociedad podrá hacer toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el ramo, como también comprar, vender, permutar, ceder, hipotecar, y en cualquier otra forma, enajenar y gravar bienes inmuebles; dar y recibir dinero en préstamo, con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas; constituir y transferir derechos reales; formar cualquier clase de sociedades; adquirir y enajenar patentes, marcas, créditos y derechos de cualquier naturaleza, especialmente en sociedades constituídas; comprar y vender establecimientos comerciales. — Tercera: La Sociedad continuará girando en esta plaza bajo el rubro de "NOVOTEX, J HORAK Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio es en esta Capital, actualmente en la calle Alsina cuatrocientos treinta, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Cuarta: El plazo de duración será de Cuatro Años a contar desde la fecha. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Quinientos Cuarenta y Cinco Cuotas de Mil Pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la proporción de Trescientos treinta cuotas por el señor Jaroslav (Jaroslao) Horak; Ciento diez cuotas por el señor Rongvaux; Cincuenta y cinco cuotas por el señor Gris; y Veinte y cinco cuotas por cada uno de los señores Jorge Horak y Jaroslav Horak (hijo). Dicho capital se encuentra representado por el activo y pasivo social, conforme al balance que se practicó en el día de ayer. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los Señores Jaroslav (Jaroslao) Horak, Juan María René Rongvaux, y Roberto Gris; quienes actuando el primero individualmente y los dos últimos conjuntamente, podrán realizar todos los actos y contratos necesarios para el giro de los negocios, y usarán en esa forma la firma social con las más amplias facultades, incluso en los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con exclusión de los incisos cinco y seis, y en cualquier otro acto para el cual la legislación exija mandato especial, como también para otorgar poderes generales y especiales, con la única limitación de no comprometerla en operaciones o actos ajenos a los de la entidad, ni en fianzas, avales o garantías a terceros. — Séptima: El señor Jaroslav (Jaroslao) Horak deberá atender en forma permanente las tareas de la Gerencia, y por tal razón gozará de una asignación que oportunamente se fijará, la que se cargará a la cuenta de gastos generales; en cambio los señores Rongvaux y Gris quedan dispensados de dicha obligación, pudiendo colaborar con el señor Horak cuando lo creyeren conveniente, por tal circunstancia no percibirán sueldo alguno. — Octava: Todas las resoluciones de la Sociedad que importen el cambio de objeto social, el aumento de capital, la remoción y nombramiento de Gerente, o la incorporación de nuevos socios, serán resueltas en reunión de socios por el voto favorable de las tres cuartas partes de las cuotas; en cambio, la aprobación de balances, la adquisición de cuotas, o cualquier otra, por dos tercios de las cuotas. Los socios que por cualquier razón no pudieran asistir a la reunión, podrán hacerse representar por otro socio con poder amplio, extendido de puño y letra del poderdante, sin otro requisito que la autorización para representarlo en dicho acto. Las resoluciones se asentarán en un Libro de Actas. — Novena: Los ejercicios económicos de la Sociedad serán clausurados anualmente el treinta de septiembre, en cuya fecha se confeccionará el balance general, conforme a las normas técnicas contables, practicándose las amortizaciones y depreciaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, deduciéndose las sumas que las leyes, decretos y reglamentaciones vigentes determinen para previsión social, y las gratificaciones al personal que sugiera la Gerencia. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que se logre cubrir el diez por ciento del capital social. El remanente, una vez deducidas las sumas necesarias para cualquier reserva facultativa que se conceptúe necesaria o prudente establecer, será distribuido entre los socios en la proporción de Sesenta y dos, siete décimos por ciento para el señor Jaroslav (Jaroslao) Horak; Diez y ocho, dos décimos por ciento para el señor Rongvaux; Nueve, un décimo por ciento para el señor Gris; Cinco por ciento para el señor Jorge Horak; y Cinco por ciento para el señor Jaroslav Horak (hijo). En igual proporción se soportarán las pérdidas. — Décimo Primera: Ninguno de los socios podrá retirar las utilidades que le correspondan, sino después de seis meses de realizado el balance; si alguno de ellos deseare dejarlas en cuenta particular, y siempre que a la Sociedad le convenga, deberá comunicarlo por escrito a los demás socios dentro de los treinta días posteriores a la aprobación del balance. La cantidad no retirada gozará de un interés que se establecerá en cada oportunidad, conjuntamente con el plazo; interés que empezará a regir después de los seis meses de efectuado el balance. — Décimo Segunda: En caso de que alguno de los balances arrojare una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad; si no fuera aceptada por las tres cuartas partes de las cuotas, tendrá derecho a retirarse de la Sociedad; debiendo hacerse el pago de su haber por capital, fondos de reserva, cuenta particular y cualquier otro concepto, así: Veinte por ciento al contado, y el resto en ocho pagarés iguales con vencimientos escalonados cada noventa días, incluyéndose en éstos el interés bancario del momento. — Décimo Tercera: Los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas entre ellos, pero no a extraños a la Sociedad, sin el consentimiento de los demás socios, renunciando al derecho de recurrir al Juez en caso de oposición. — Décimo Cuarta: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de cualquiera de los señores Rongvaux, Gris, Jorge o Jaroslav Horak (hijo), sus heredeross y|o cónyuges, podrán seguir con las cuotas del causante, siempre que la transferencia sea aceptada por las dos terceras partes de la totalidad de las cuotas. Si no se aceptara, se resolverá la adquisición de las cuotas del socio fallecido, ya sea por la Sociedad en primer término o por cualquiera de los socios supérstites en segundo lugar; debiendo hacerse la manifestación para la compra dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. Para establecer el haber del socio premuerto, se tomará como base la cantidad que por capital y utilidades o pérdidas arroje el último balance, a la que se le sumará o descontará proporcionalmente al tiempo transcurrido, las utilidades o pérdidas ocurridas en el período anterior. El pago de todo el haber que el causante tuviere en la Sociedad, sea por capital, utilidades, reservas, cuenta particular y cualquier otro concepto, será abonado al contado o a los plazos e interés fijados en la cláusula Décimo segunda, a opción del que lo realice. — Décimo Quinta: Si el que falleciera fuera el señor Jaroslav (Jaroslao) Horak, sus actuales herederos y|o su cónyuge, únicamente, tendrán derecho a continuar en la Sociedad tomando las cuotas de aquel. La manifestación deberán expresarla dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso. — Décimo Sexta: Para el caso del retiro de los socios o de la adquisición de las cuotas que correspondan a los herederos y|o cónyuges, no se abonará bajo ningún concepto, suma alguna por "llave" y|o revaluación de activo. — Décimo Séptima: Seis meses antes de vencer el plazo de este contrato, los socios manifestarán por escritos en forma auténtica si van a continuar o no con la Sociedad. — Décimo Octava: Si al finalizar el plazo social o al producirse la disolución total de la Sociedad, alguno de los socios quisiera continuar con los negocios sociales, podrá hacerlo, tomando a su cargo el activo y pasivo social, y abonando a los restantes socios, la parte que les corresponda así: Treinta por ciento al contado y el resto en cuatro pagarés, con vencimientos escalonados cada noventa días, con más el interés bancario que rija en ese momento; pagarés que deberán ser debiadmente garantizados. — Décimo Novena: Si al disolverse la Sociedad, ninguno de los socios hiciera uso del derecho que le acuerda la cláusula anterior, ésta entrará en un período de liquidación no mayor de dos años, y serán liquidadores todos los socios gerentes conjuntamente. — Vigésima: Los otorgantes convienen especialmente, y es condición de este contrato, que estando constituída esta Sociedad fundamentalmente en razón de las personas, la orden de venta judicial de las cuotas de alguno de los socios que no fuera dejada sin efecto dentro de los cinco días de notificado judicialmente, producirá la separación automática de dicho socio de la entidad, y dará derecho a ésta, en primer término, y en segundo lugar a cada uno de los asociados separada o conjuntamente a prorrata de su capital, para adquirir las cuotas por el valor y forma de pago establecido en la cláusula Décimo cuarta. — La Sociedad o los socios harán conocer al Juez de la causa su voluntad de adquirir dichas cuotas dentro de los diez días de notificada la orden de venta. — Bajo ningún concepto, los acreedores de los socios podrán oponerse a lo pactado precedentemente, pues sus derechos respecto de las cuotas quedan subordinados a dicha condición. — Vigésimo Primera: Queda convenido que en caso de producirse la disolución de la Sociedad conyugal de alguno de los socios, los derechos creditorios de aquella se fijarán conforme a las normas establecidas en las cláusulas Décimo cuarta y Décimo sexta. — Vigésimo Segunda: Cualquier divergencia entre los socios, sobre la interpretación de este contrato, marcha de los negocios sociales o disolución y liquidación de la Sociedad, será sometida al fallo de un árbitro arbitrador amigable componedor único, que lo será quien en el momento del arbitraje ocupe la Presidencia de la Bolsa de Comercio de esta Capital, o la persona en que este delegare su mandato. — Bajo de tales conceptos los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a cumplir con arreglo a derecho — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, junto con los testigos del acto don Carlos Alberto Pico y don Manuel Rodríguez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Horak J. — J. R. Rongvaux. — R. Gris. — Jorge Horak. — Horak. — C. A. Pico. — M. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro F. Grande. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro Ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para "Novotex" J. Horak y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en cinco sellos de dos pesos, todos serie M., sucesivamente numerados: Un millón ciento cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y uno, Un millón ciento cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y dos, Un millón ciento cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y tres, Un millón ciento cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro, y Un millón ciento cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y cinco, que es el presente, y sello y firmo en Buenos Aires, a once de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Hay un sello. Pedro F. Grande. — Honorarios (Decreto 26.655|51) $ 4.107,50.—.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 2.500.— e.10|11-Nº 162-v.16|11|53

INES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 30 de setiembre de 1953, don Sally Salomón, vende, cede y transfiere a favor de don Arnoldo Lewy, alemán casado, domiciliado en la calle Céspedes Nº 2680, 350 de sus cuotas capital valor nominal $ 100 m|n. cada una, de las que tiene y le corresponden en la sociedad "INES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; y, por el mismo acto, vende, cede y transfiere a favor de don Herminio Petrelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Eleodoro Lobos Nº 415, las 50 cuotas restantes, que tiene y le corresponden en la referida sociedad, quedando el cedente, totalmente desvinculado de la sociedad y sin efecto la designación de gerente que venía desempeñando en la sociedad. Esta cesión se efectúa por la suma de $ 1.000 m|n. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1953. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 200.— e.10|11-Nº 214-v.16|11|53

BORDAS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado número 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado del 16 de octubre de 1953, Industria S. A. de Financiación y Mandatos cedió y transfirió a favor del Sr. Alfredo Korn las 600 cuotas de $ 1.000 c|u. que poseía en BORDAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 1.000.000.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 100 — e.10|11-Nº 210-v.16|11|53

BORDAS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado número 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado del 16 de octubre de 1953, el señor Mauricio Kibrick cedió y transfirió a favor del Sr. Alfredo Korn cien cuotas de mil pesos m|n. c|u. de BORDAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 1.000.000.— por su valor nominal.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 100.— e.10|11-Nº 211-v.16|11|53

BORDAS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado número 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado del 16 de octubre de 1953 el señor Carlos Oscar Bordas o Carlos Bordas cedió y transfirió a favor del Sr. Alfredo Korn cien cuotas de mil pesos m|n. c|u. de BORDAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos 1.000.000.— por su valor nominal.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 100.— e.10|11-Nº 208-v.16|11|53

ANGEL OTERO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 20 de octubre de 1953, pasada por ante el escribano Vicente D. Bruno, don Ricardo Grandic, cede y transfiere a favor de "Altamira, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre las 20 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una, que tiene el cedente en la sociedad "ANGEL OTERO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cediendo conjuntamente con las cuotas, el saldo que arroja su cuenta particular como así también todos los derechos que pudiera co-

rresponderle en la sociedad, colocando al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación. — Esta cesión se realiza por la suma de $ 33.110,13 m/n. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 180.— e.10|11-Nº 198-v.16|11|53

LAVIAR LABORATORIOS VITAMINICOS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 20 de octubre de 1953, pasada por ante el escribano Vicente D. Bruno, don Ricardo Grandio, cede y transfiere a favor de Altamira, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, todos los derechos y acciones que le corresponden sobre las 30 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una, que el cedente tiene en la sociedad LAVIAR LABORATORIOS VITAMINICOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cediendo conjuntamente con las cuotas, el saldo que arroja su cuenta particular, como así también todos los derechos que pudiera corresponderle en la sociedad, colocando al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación. — Esta cesión se realiza por la suma de $ 42.000 m|n. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 160.— e.10|11-Nº 197-v.16|11|53

CARLOS V. AGUSTONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 20 de octubre de 1953, pasada por ante el escribano Vicente D. Bruno, don Ricardo Grandio, cede y transfiere a favor de Altamira Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, todos los derechos y acciones que le corresponden sobre 49 cuotas de pesos 1.000 m|n. cada una que el cedente tiene y le corresponden en la sociedad "CARLOS V. AGUSTONI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cediendo conjuntamente con las cuotas, el saldo que arroja su cuenta particular, como así también todos los derechos que pudiera corresponderle en la sociedad, colocando al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación. — Esta cesión se realiza por la suma de $ 246.875,06 m|n. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1953. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 160.— e.10|11-Nº 196-v.16|11|53

SAN NICOLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 20 de octubre de 1953, pasada por ante el escribano Vicente D. Bruno, don Ricardo Grandio, cede y transfiere a favor de Altamira, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, todos los derechos y acciones que le corresponden sobre 100 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, que el cedente tiene y le corresponden en la sociedad "SAN NICOLAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, colocando al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación. — Esta cesión se realiza por la suma de pesos 100.000 m|n. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140.— e.10|11-Nº 195-v.16|11|53

SARIGRAND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 20 de octubre de 1953, pasada por ante el escribano don Vicente D. Bruno, don Ricardo Grandio, cede y transfiere a favor de la sociedad "Altamira, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", todos los derechos y acciones que le corresponden sobre las 50 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una, que el cedente tiene en la sociedad SARIGRAND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cediendo conjuntamente con las cuotas, el saldo que arroja su cuenta particular, como así también todos los derechos que le pudiera corresponder en la sociedad, colocando al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación. — Esta cesión se realiza por la suma de $ 94.516,75 m|n. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 160.— e.10|11-Nº 194-v.16|11|53

AUTO CHARCAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 20 de octubre de 1953, pasada por ante el escribano Vicente D. Bruno, don Ricardo Grandio, cede y transfiera a favor de Altamira, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, todos los derechos y acciones que le corresponden sobre 100 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, que el cedente tiene en la sociedad "AUTO CHARCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" colocando al cesionario, en su mismo lugar, grado y prelación. — Esta cesión se realiza por la suma de $ 100.000 m|n. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140.— e.10|16-Nº 193-v.16|11|53

ACOSTA, GRANDIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 20 de Octubre de 1953 y por ante el Escribano Vicente D. Bruno, don Ricardo Grandio, cede y transfiere a favor de Altamira, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, todos los derechos y acciones que le corresponden sobre 90 cuotas de $ 1.000 m/n. cada una, que el cedente tiene en la sociedad "ACOSTA, GRANDIO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cediendo conjuntamente con las cuotas, el saldo que arroja su cuenta particular, como así también todos los derechos que le pudiera corresponder en la sociedad, colocando al cesionario, en su mismo lugar, grado y prelación. Esta cesión se realiza por la suma de $ 112.068,79 m/n.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 180.— e.10|11-Nº 202-v.16|11|53.

BARREIRO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 20 de octubre de 1953, pasada por ante el escribano Vicente D. Bruno, don Ricardo Grandio, cede y transfiere a favor de Altamira, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, todos los derechos y acciones que le corresponden sobre 20 cuotas capital de $ 1.000 m/n. cada una, que el cedente tiene en la sociedad "BARREIRO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cediendo conjuntamente con las cuotas, el saldo que arroja su cuenta particular, como así también todos los derechos que le pudiera corresponder en la sociedad, colocando al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación. Esta cesión se realiza por la suma de $ 105.359,50 m/n.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 180.— e.10|11-Nº 203-v.16|11|53

CARBALLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 20 de Octubre de 1953 y pasado por ante escribano Vicente D. Bruno, don Ricardo Grandio, cede y transfiere a favor de la sociedad CARBALLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, todos los derechos y acciones que le corresponden sobre 15 cuotas capital de $ 1.000 m/n. cada una, que tiene en la sociedad de referencia, cediendo conjuntamente con las cuotas, el saldo que arroja su cuenta particular, como así también todos los derechos que le pudiera corresponder en la sociedad, colocando al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación. Esta cesión se realiza por la suma de $ 187.529,38 m/n. Enmendado: "187.529,38 m/n.", vale.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 160.— e.10|11-Nº 199-v.16|11|53

PASEIRO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 20 de octubre de 1953, pasada ante el Escribano Vicente D. Bruno, don Ricardo Grandio, cede y transfiere a favor de Altamira, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, todos los derechos y acciones que le corresponden sobre 125 cuotas capital de $ 1.000 m/n. cada una, que el cedente tiene en la sociedad "PASEIRO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cediendo conjuntamente con las cuotas, el saldo que arroja su cuenta particular, como así también todos los derechos que pudiera corresponderle en la sociedad, colocando al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación. Esta cesión se realiza por la suma de $ 826.422,30 m/n.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 160.— e.10|11-Nº 200-v.16|11|53

CARLENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el Señor Alberto Navarro, vende, cede y transfiere al Señor Eduardo Hardoy, diez cuotas de capital, de valor nominal un mil pesos cada una, de CARLENA, SOC. DE RESP. LTDA., inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de febrero de 1952, bajo el Nº 364 al folio 227 del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La transferencia se hace por la suma total de diez mil pesos o sean mil pesos cada una.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 120.— e.10|11-Nº 150-v.16|11|53

FARMACOSMO Y LABORATORIOS ROYANON

Compañía Industrial Farmacéutica

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Raúl P. Mailles, integrante de FARMACOSMO Y LABORATORIOS ROYANON, COMPAÑIA INDUSTRIAL FARMACEUTICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha cedido las cien cuotas que poseía en la misma al señor Ricardo Duwavran renunciando, asimismo, al cargo de Gerente que desempeñaba en la misma, cesión que se efectuó con la conformidad de los otros integrantes del ente ideal mencionado, señores Mario A. Barón y José V. Traverso.

Buenos Aires, 17 de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 140.— e.10|11-Nº 239-v.16|11|53

ROBERTS MEYNELL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según escritura pública de fecha 21 de octubre de 1953, pasada por ante el Escribano Público Carlos J. del Carril, el señor Carlos Guillermo Roberts, vende, cede y transfiere a sus consocios señores Roberto Eduardo Roberts y Enrique Oxenford Roberts las doscientas cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una que le pertenecían en la sociedad "ROBERTS MEYNELL Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el valor nominal de las mismas o sea un millón de pesos, en la siguiente proporción: a don Roberto Eduardo Roberts cien cuotas y a don Enrique Oxenford Roberts cien cuotas, renunciando a su cargo de gerente y a todos los derechos que pudieran corresponderle en la misma. Presta su conformidad el socio restante señor Roberts William (Roberto Guillermo) Roberts.

Buenos Aires, noviembre tres de 1953. — Ricardo Fastman, secretario.

$ 200.— e.10|11-Nº 186-v.16|11|53

NOVOTEX

J. HORAK Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Carlos Lustig, cedió a favor del señor Jaroslav (Jaroslao) Horak, 140 cuotas del total que tenía en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "NOVOTEX" - J. HORAK Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; que el mismo señor Lustig, transfirió las 50 cuotas restantes a los señores Jorge Horak y Jaroslav Horak, en condominio y por partes iguales; y que el señor Jacques Arditti, cedió a favor de los señores Jaroslav (Jaroslao) Horak, Juan María René Ronsvaux y Roberto Gris las 220 cuotas que tenía en la referida sociedad; habiéndolas adquirido estos últimos en la proporción de 160 cuotas para el primero; 40 cuotas para el segundo, y 20 cuotas para el tercero; todo lo que resulta de las escrituras de fechas 25 y 28 de septiembre de 1953, pasadas a los folios 1.340, 1.348 y 1.352, respectivamente, del Registro ciento noventa y ocho por ante el Escribano adscripto don Pedro F. Grande.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 200.— e.10|11-Nº 160-v.16|11|53

EDITORIAL TROQUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 2 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, entre Don Ernesto Babino y Don Gustavo Adolfo Marini, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Ugarteche 3050, 1er. Piso, Dto. 38, y Mansilla 2686, 2º Piso, Dto. 6 de esta Capital, respectivamente, se convieno constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "EDITORIAL TROQUEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Brasil 721 de esta Capital, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: La Sociedad se dedicará al ramo de editorial y anexos, comprendiendo en el mismo para cuando considere conveniente desarrollarlas, las actividades de imprenta, encuadernación, librería y cuantas más guarden relación con las citadas, comprendiendo especialmente las de importar y exportar, establecer sucursales en el exterior y asumir la representación de editoriales extranjeras. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional, dividido en Cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por ambos socios por partes iguales en la siguiente forma: el socio Babino aporta catorce mil pesos en papelería, libros y artículos varios, según inventario que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato, Un mil pesos en efectivo y Diez mil pesos que integrará cuando el desenvolvimiento de los negocios lo requiera; y el socio Marini Quince mil pesos en efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo de Diez mil pesos cuando la marcha de los negocios lo requiera. El Capital social podrá ser ampliado, teniendo preferencia cualquiera de los socios para suscribir nuevas cuotas. Asimismo podrán admitirse nuevos socios con la conformidad de ambos componentes de la sociedad. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, que la ejercerán en el carácter de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social conjuntamente y podrán realizar todos los actos jurídicos y comerciales autorizados por la ley, inclusive los mencionados en el art. 1881 del Código Civil y arts. 608 y 452 del Código de Comercio. En caso de enfermedad o ausencia de cualquiera de ellos podrá autorizar al otro socio para actuar por sí solo, dejando constancia en actas, con las limitaciones establecidas en cada caso. La firma social no podrá ser afectada a ninguna clase de fianzas, garantías o prestaciones a título gratuito ni en obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: Los socios determinarán por acta fundada, las sumas que destinarán a sus gastos personales, las que se imputarán a gastos generales. — Sexta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones socia-

(Pasa al sello Nº L.783980) (Viene del Sello Nº M. 289948) les y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán por partes iguales, soportándose las pérdidas de igual manera. A pedido de cualquiera de los socios podrá realizarse un balance de mitad del ejercicio para determinar el estado de los negocios sociales. — Séptima: Ninguno de los socios podrá dedicarse a actividades vinculadas al objeto de la sociedad por cuenta propia. — Octava: La sociedad se conviene por el término de 10 años a partir del día 1º de Mayo de mil novecientos cincuenta **y tres**, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipaad de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, comunicando su decisión respectiva al otro socio por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. Si al vencimiento de este término fijado no existiese oposición manifestada con seis meses de anticipación, se entenderá que la sociedad se prorroga por otro período igual, y así sucesivamente. — Novena: Disuelta la sociedad por separación de cualquiera de los socios, podrá uno u otro quedarse con el activo y pasivo social, mediante licitación privada entre ellos y entrega al socio saliente del haber que le correspondiera por capital y utilidades, según el balance que se practique al efecto, cuyo pago se hará efectivo en 6 cuotas iguales documentadas con pagarés a 36 meses de plazo, a contar desde el día de la aprobación de dicho balance, sin interés. Si ninguno de los socios resolviera hacerse cargo del activo y pasivo social en las condiciones referidas, liquidarán ambos la sociedad en la forma que convinieran o conforme a la ley. Si la disolución tuviera lugar por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, podrá el socio sobreviviente o capacitado continuar la sociedad con los sucesores del socio premuerto o incapacitado, si éstos consintieran en proseguirla, debiendo unificar la representación; pero si dichos sucesores o sus representantes legales, en su caso, no quisieran o no pudieran continuarla, podrá el socio supérstite proseguir los negocios sociales, tomando a su cargo el activo y pasivo social, previo pago a los sucesores del socio fallecido o incapacitado del haber que le correspondiere por capital y utilidades según el balance que se practicará al efecto con intervención de los mismos, cuyo haber hará efectivo el socio adjudicatario de los bienes sociales en 6 cuotas semestrales iguales. Si el socio supérstite no optara por hacerse cargo del activo y pasivo social en las referidas condiciones, procederá de inmediato a liquidar la sociedad con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, (Pasa al sello Nº M. 289956) (Viene del sello Nº L.783980) será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido de la otra parte por telegrama colacionado el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — S|r.: "cuantas", "en 6", Vale. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.160.— e.10|11-Nº 1.161-v.16|11|53

NECA
NUEVAS EDICIONES CIENTIFICAS AMERICANAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el Sr. Marcos Braguinsky, casado, domiciliado en la calle Tucumán dos mil ciento setenta y cuatro y el Dr. Dante F. P. A. Biagini, casado, domiciliado en la calle Santa Fe un mil ciento veintisiete; ambos mayores de edad se ha convenido en celebrar el présente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes y con efecto retroactivo al primero de enero del año mil novecientos cincuenta y tres, una sociedad que girará bajo la denominación de "NECA", NUEVAS EDICIONES CIENTIFICAS AMERICANAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Santa Fe mil ciento veintisiete, octavo piso, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y en el extranjero cuando así conviniera a sus intereses. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación comercial de toda actividad lícita, teniendo por principal fin el ramo de editorial, impresión de libros y publicaciones, su compra y su venta, pudiendo asimismo dedicarse a otros ramos anexos y a la representación de firmas nacionales o extranjeras, a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones comerciales, industriales y financieras que consideren necesarias y convenientes. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de treinta años. Sin perjuicio del plazo que antecede la sociedad podrá disolverse en cualquier momento por la voluntad de cualquiera de los socios, previa notificación con tres meses de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital de la sociedad es de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que es aportado en la siguiente forma: el Sr. Marcos Braguinsky, cincuentas cuotas de mil pesos\moneda nacional cada una, o sean cincuenta mil pesos y el Dr. Dante F. P. A. Biagini, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean cincuenta mil pesos. Dicho capital se halla representado por todos los bienes que constituyen el activo y pasivo de la sociedad de hecho que los socios tenían con anterioridad y cuyo balance debidamente firmado forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los dos socios indistintamente, ya que ambos revisten el carácter de gerentes, para todos los actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones. A estos efectos deberán suscribir con su firma personal todos los documentos concordantes al giro del negocio con las más amplias facultades establecidas por las leyes de la materia y las contractuales que se dirán, a cuyo efecto podrán comprar, adquirir, enajenar bienes muebles, inmuebles, semovientes; dar y tomar préstamos en dinero con garantías reales o personales y cualquier operación de crédito, constituir prendas y prendas agrarias, explotar, adquirir, transferir y otorgar concesiones de patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, fondos de comercio y bienes de cualquier índole, intervenir en licitaciones públicas o privadas; efectuar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial y cualquier otra institución bancaria oficial o particular, nacional, provincial o extranjera o con particulares.

La presente enumeración es enunciativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se consideren necesarios. — Séptima: De las utilidades realizadas en cada ejercio anual, se destinará el 5 % al fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales, sin perjuicio de las reservas especiales que los socios resuelvan constituir. En caso de existir pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. —

Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad quedará disuelta, pudiendo los herederos formar una nueva Sociedad con el socio supérstite. — Novena: Para cualquier cuestión que se suscite entre los socios, así como las observaciones que se formulen a los balances y toda otra cuestión sobre interpretación a lo convenido en el presente contrato durante su vigencia, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de tomar conocimiento de las divergencias surgidas designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo las nueve cláusulas que anteceden y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, se deja formalizado este contrato, firmando en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 800.— e.10|11-Nº 220-v.16,11|53

ALICE Y ZABALETA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Genaro Alice, que firma "G. Alice", argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, calle Villarroel mil trescientos cuarenta y cinco y Romeo Raúl Zabaleta, que firma "Raúl R. Zabaleta" casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, calle El Cano tres mil ciento veintiséis, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: A partir del día primero de octubre del corriente año, fecha a la que retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída una sociedad mercantil, la que girará bajo el rubro y razón social do "ALICE Y ZABALETA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede principal en la Capital Federal, actualmente en la calle Villarroel mil trescientos cuarenta y cinco, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, a contar desde la fecha indicada con la salvedad de que de común acuerdo podrán disolverla cuando así lo desearen, dejando constancia de tal resolución en el libro de actas. — Tercero: Es objeto principal dedicarse a la explotación industrial y comercial, exportación e importación de maderas del país y extranjeras, compra y venta de las mismas y afines, pudiendo anexar a su industria y comercio los ramos que los socios estimen convenientes en el futuro como realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales e industriales por la inversión lucrativa de su capital en la explotación de negocios civiles, industriales, mercantiles o financieros con la sola limitación que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando entendido que la enumeración precedente es enunciativa y no taxativa. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 500.000. —m.n. (Quinientos mil pésos moneda nacional), dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una suscriptas en partes iguales por los socios. — La integración del capital suscripto surge del estado del inventario inicial que acompañan firmado por los socios. — Quinto: La Dirección, Administración y Gerencia de la sociedad en el sentido más amplio, legal y administrativo estará a cargo de dos gerentes quienes podrán actuar, separada, alternativa y o indistintamente. A los efectos del cumplimiento de sus funciones, podrán delegar total o parcialmente cualquiera o todas ellas en un tercero, socio o no de la firma. — Sexto: Se designa Gerentes a los señores Genaro Alice y Romeo R. Zabaleta. — La firma de cualquiera de ellos será suficiente para obligar a la sociedad debiendo suscribir con sus nombres propios a continuación del rubro social. — La sociedad, salvo acuerdo en contrario de los socios, sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con su giro, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, préstamos en efectivo y garantías y fianzas a favor de terceros. — Séptimo: La sociedad que se constituye podrá ejecutar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto: a) Adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar por cualquier título que sea bienes muebles o inmuebles; b) Tomar y dar préstamos de dinero garantizados o no con derechos reales; c) Firmar, girar, aceptar, endosar y protestar los papeles de negocio, aceptar o conceder créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto; d) Dar y tomar en locación bienes muebles; e) Otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales. — Formular protesto y protestas. — Registrar e incribir marcas y patentes. Ejercitar por sí o por intermedio de apoderados las acciones pertinentes, como actores o demandados o en cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, testigos, títulos, partidas y toda clase de documentos, recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, asistir a juicios, producir todo género de pruebas, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, síndicos, liquidadores, inventariadores, depositarios y peritos de toda índoles; hacer y aceptar o rechazar consignaciones o daciones en pago y oblaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos, y demás garantías, solicitar declaratorias de quiebras y concursos civiles como deudores y acreedores, e intervenir en la tramitación de los mismos, pagar créditos pasivos de legítimo abono, dar o exigir recibos y cartas de pago, intervenir en la ejecución de las sentencias, practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericias, firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato; f) Cobrar y percibir, hacer, aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios; g) Aceptar representaciones, consignaciones, mandatos, que podrán sustituir o transferir; h) Formar sociedades accidentales de capital limitado o no. i) Operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales sin limitación de tiempo ni de cantidad especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires; j) Negociar o intervenir en todos los asuntos que tiene o tuviere en adelante, ante los gobiernos de la Nación, de las provincias, territorios nacionales, municipalidades y toda otra repartición pública, nacional, provincial o municipal. — La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto la sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Octavo: Anualmente el día treinta de septiembre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. — Dicho balance debera ser revisado, controlado y aprobado por los socios en el término de sesenta días de la fecha de cierre, vencido este término deberá firmarlo, significando ello su completa aprobación sin derecho a reclamaciones ulteriores. — Noveno. Para establecer las utilidades netas se deducirán los gastos y salidas normales a las utilidades brutas y a) Las retribuciones que se fijen a los socios gerentes y apoderados; b) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital; c) Las bonificaciones que los socios gerentes resuelvan acordar a los empleados; d) Las reservas facultativas que los socios dispongan constituir. — Las utilidades netas y realizadas que así resulten se dividirán por partes iguales entre los socios, es decir, el cincuenta por ciento a cada uno de ellos. En igual forma soportarán las pérdidas si las hubieren. — Décimo: En caso de pérdida del treinta por ciento del capital social los socios deberán resolver sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida o reducción del capital social o liquidación de la sociedad. — Décimo Primero: Los socios no podrán ceder o vender ni permutar la parte que les corresponde en la sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta del otro socio. La sociedad tendrá en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo Segundo: Se pacta especialmente que los socios Gerentes deberán dedicar todo el tiempo que las actividades de la sociedad lo requieran como así también sus conocimientos y experiencia al desarrollo de los negocios sociales, quedándoles prohibido intervenir directa o indirectamente, en negocios afines a lo de esta sociedad. — Décimo Tercero: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no producirá la disolución de la sociedad que continuará sus actividades hasta que así lo desearen las partes. —

En este caso la gerencia quedará a cargo del socio sobreviviente y de la persona que los herederos del socio fallecido designen o el representante legal. — Décimo Cuarto: Para las cuestiones sociales, cada cuota da derecho a un voto, todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentadas en un libro de actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. — Tanto en estos casos como en el de disolución anticipada de esta sociedad y en todos los que no estén previstos en este contrato y que se refiere a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por mayoría de votos. — Décimo Quinto: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por el socio Gerente o quien lo represente. — Se usará el rubro social con el aditamiento "en liquidación", debiendo su gestión encausarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. —

Una vez reintegrado si alcanzaren, los aportes de capital que efectúan los socios, el remanente neto será considerado como de utilidad y dividido entre los socios en la forma como se pacta en el artículo noveno. — Décimo Sexto: Los socios se obligan a no ocurrir a la justicia para dirimir sus cuestiones sociales.

— Toda duda, cuestión ó divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de lauda. designarán un árbitro tercero para os puntos en divergencia. — Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno y quien se alzare contra él incurrirá én sendas multas de cinco mil pesos moneda nacional a favor de cada uno de sus consocios. — Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. — Bajo las bases que anteceden, a cuyo respecto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada "Alice y Zabaleta, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Este contrato se extiende en un único ejemplar en cuatro sellos de veinte centavos numerados correlativamente del número setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos veinticinco al número sete-

cientos cincuenta y cinco mil ochocientos veintiocho inclusive con las habilitaciones de ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Se firma este ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — G. Atico. — Raúl R. Zabaleta. — E|l. "Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "vez", valen.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1953. — F. Galli Villarañe, secretario.

$ 2.020.— e.10|11-Nº 216-v.16|11|53

ORESTE TOMASINI & Cía.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

(En liquidación)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en los autos de la inscripción de cesiones de derechos, acciones y obligaciones de "Oreste Tomasini & Cía.", S. R. L. (en liquidación), que los herederos declarados de don Pascual Antonio Claudio Beninçasa, cedieron en la suma de $ 400.000 m|n. todos los derechos, acciones y obligaciones que correspondían al causante en la ex razón social "ORESTE TOMASINI & CIA.", S. R. L. (en liquidación) al señor Ramón Tadeo Vela; que doña Lydia Montiel de Del Sol, coheredera declarada de don Venancio Montiel, cedió a su vez al mismo cesionario la proporción que le correspondía en dicha liquidación por la suma de $ 100.000 m|n.; que don Ramón Tadeo Vela cedió todos los derechos, acciones y obligaciones adquiridos según se expresa precedentemente a los señores Ramón Berástegui, Domingo Conte y Carmelo Conte en la suma total de $ 500.000 m|n.; que los restantes herederos declarados de don Venancio Montiel cedieron sus proporciones en dicha liquidación a los señores Ramón Berástegui, Domingo Conte y Carmelo Conte en la suma de $ 300.000 m|n. y don Oreste Tomasini cedió también a éstos por la suma de $ 100.000 m|n. todos los derechos, acciones y obligaciones que a él correspondían en la liquidación de la referida sociedad "Oreste Tomasini & Cía.", S. R. L. (en liquidación); que habiendo renunciado don Alfredo Benincasa y María Isidora García de Montiel, por Acta Nº 132 de fecha ..|VII|953, quedó integrada la Comisión Liquidadora de la ex razón social "Oreste Tomasini & Cía.", S. R. L. (en liquidación) con los señores Oreste Tomasini, Ramón Berástegui, Domingo Conte y Carmelo Conte, facultándose al primero para suscribir las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles que integran el activo de la liquidación a los restantes integrantes, señores Ramón Berástegui, Domingo Conte y Carmelo Conte y|o a las personas que éstos indiquen.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 360.— e.10|11-Nº 232-v.16|11|53

A. N. S. A.

AGENCIA NOTICIOSA ITALIANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Estatuto de la Agencia Nacional Prensa Asociada (ANSA Aganzia Nazionale Stampa Associata) Sociedad Coperativa por cuotas y Responsabilidad Limitada. Texto modificado por la Asamblea General Extraordinaria efectuada en Roma el quince de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. Título 1. Denominación, Finalidad, Sede y Duración. Artículo Primero: La Sociedad cooperativa por cuotas de Responsabilidad Limitada, constituída con registro notarial: Claudio Pierantoni, de Roma, el día trece de enero de mil novecientos cuarenta y cinco (Registro cincuenta mil cuatrocientos treinta y nueve) tiene la siguiente denominación: "AGENZIA NAZIONALE STAMPA ASSOCIATA (ANSA) SOCIEDAD COOPERATIVA POR CUOTAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto el asegurar, con fines mutualistas entre los socios, y dentro de un clima de libertades democráticas garantizadas por la Constitución, un servicio extenso de informaciones periodísticas, procediendo a recoger las informaciones destinadas a la prensa italiana y extranjera y a su distribución a las empresas editoras de diarios italianos y a terceros. La obtención y la distribución de las informaciones a los socios y no socios, deberá hacerse con un criterio de rigurosa independencia, imparcialidad y objetividad. La Sociedad podrá, además, realizar cualquier operación comercial, industrial y financiera conexa con su fin social, o que el Consejo de Administración considere necesario para obtener el propósito social, incluyéndose la participación y el cointerés en otras sociedades o empresas, sean nacionales como extranjeras, que tengan un objeto análogo o afín o conexo al mismo. — Artículo tercero: Los objetivos mutualistas de la Sociedad están dirigidos al interés de los socios destinatarios de los servicios, y se hallan limitados por los intereses generales de la categoría de las Empresas periodísticas y por las necesidades colectivas del periodismo italiano, de acuerdo con las directivas que imparta el Consejo de Administración. En ningún caso, los intereses particulares de los socios o de grupos de socios podrán prevalecer sobre los intereses generales. — Artículo cuarto: La Sociedad tiene domicilio legal en Roma. Se podrá constituir sucursales, agencias filiales en Italia o en el exterior. — Artículo quinto: La Sociedad durará, desde el día de su constitución legal, hasta el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, y su duración podrá ser prorrogada una o más veces con la deliberación de la Asamblea de Socios. Título II. Patrimonio Social. Artículo sexto: El patrimonio social está constituído por: a) el capital social que es variable y está formado por una cantidad limitada de cuotas de un valor nominal de Cincuenta mil liras cada una; b) el fondo de reserva. — Artículo séptimo: El plazo y las condiciones de pago de las cuotas suscriptas están establecidas por el Consejo de Administración. — Artículo octavo: Las cuotas pueden ser cedidas solamente a Empresas editoras de diarios italianos o a sus asociaciones periodísticas, empero, en todos los casos, la cesión no tiene valor ante la Sociedad si la misma no está autorizada por los administradores. Título III. De los Socios. Artículo noveno: Pueden ser admitidos como socios las empresas editoras de diarios cotidianos italianos y las asociaciones afines constituídas por las precitadas empresas. Podrán, además, ser admitidas como Socios las empresas editoras de diarios italianos no cotidianos, pero que utilicen permanentemente, en un todo o en parte, mediante suscripción, los servicios de la Agencia. — Artículo décimo: La solicitud de admisión como socio debe ser presentada por escrito y debe contener las indicaciones prescriptas por el Consejo de Administración. Debe, en todos los casos, contener, si se trata de una Sociedad o de una Asociación, la indicación del nombre y del domicilio legal de la empresa o de la asociación, y los antecedentes de la persona que firma la solicitud. Esta debe ir acompañada por el Estatuto Social actualizado, y de todos los demás documentos que eventualmente fueran pedidos. Sobre la solicitud de admisión como socio decide el Consejo de Administración, o a su juicio definitivo y sin obligación de dar a conocer el motivo. Contra la decisión del Consejo de Administración que rechaza la solicitud de admisión como Socio, presentada por una de las empresas o asociaciones contempladas en el primer inciso del Artículo noveno, se admite el recurso de apelación ante la Asamblea de Socios, la cual decide, sin apelación y sin obligación de dar a conocer el motivo. — Artículo undécimo: El solicitante, cuyo pedido de admisión como socio ha sido aprobado debe: a) suscribir, por lo menos, una cuota social si se trata de una asociación del gremio o de empresa editora, cuyos diarios tengan un tiraje, término medio diario, no mayor de Diez mil ejemplares, por lo menos dos cuotas sociales, si se trata de empresas editoras cuyos diarios tengan, en conjunto, un tiraje de Diez mil uno a Veinte Mil Ejemplares, como término medio diario; por lo menos tres cuotas sociales si se trata de empresas editoras cuyos diarios tengan, en conjunto, un tiraje de diario, término medio, de Veinte Mil uno a Cuarenta Mil ejemplares; por lo menos cuatro cuotas sociales si se trata de empresas editoras cuyos diarios tengan un promedio de tiraje diario de Cuarenta Mil uno a Sesenta Mil ejemplares; cinco cuotas sociales si se trata de empresas editoras cuyos diarios tengan, en conjunto, un promedio de tiraje diario de más de Sesenta Mil ejemplares. Ningún socio puede tener más de cinco cuotas sociales. Este límite no se aplica con respecto a las personas jurídicas (ver inciso tercero del artículo Dos mil Quinientos Treinta y dos del Código Civil), aunque queda establecido un máximo de cinco votos para las mismas. El nuevo socio debe abonar, además del importe de las cuotas, la cantidad que los Administradores hayan fijado eventualmente, para el ejercicio social en curso, teniéndose en cuenta las reservas patrimoniales; b) corresponder por cada uno de sus cotidianos, con la suma mensual de suscripción al servicio general de la Agencia, que en su cantidad y condiciones fije el Consejo de Administración con relación al costo del servicio, a la difusión de cada diario y a la importancia de la localidad en la que los mismos sean publicadas. — Artículo duodécimo: No se admite el receso del socio. En caso de muerte del socio o de cesión del diario, la Sociedad seguirá con los herederos o quienes tengan derecho legal. — Artículo décimo trece: Puede ser excluído, previa deliberación de la asamblea, el socio que haya perdido los requisitos exigidos por el artículo nueve, para la admisión. También podrá ser excluído el socio que, en el caso de aumento del valor nominal de las cuotas, no proceda a la debida integración dentro del plazo establecido por el Consejo de Administración. Además que en los casos previstos por los artículos Dos mil doscientos ochenta y seis y Dos Mil doscientos ochenta y ocho, inciso primero de la ley Dos Mil Quinientos veinticuatro del Código Civil, puede ser excluído también, con la deliberación del Consejo de Administración, el socio que: a) con su conducta ocasione grave daño, moral y material, a la cooperativa; b) durante más de dos meses se encuentre en mora con los pagos que por cualquier motivo deba hacer a la Cooperativa; c) Por más de tres meses haya cesado en su actividad editora y no la haya reanudado en el momento de su exclusión. El socio excluído tiene derecho al reembolso de las cuotas suscriptas solamente y de acuerdo con el Artículo Dos Mil Quinientos Veinte y Nueve del Código Civil. Cuando el socio excluído así lo solicita, los Administradores podrán liquidar y reembolsar las cuotas después del cierre del ejercicio en el que la relación social se disuelve con limitación al socio y antes de redactarse el balance. El reembolso no podrá hacerse por una cantidad mayor del valor nominal de las cuotas. En caso de que el socio excluído sea deudor de la Sociedad, la compensación entre su deuda y el crédito por el reembolso de las cuotas sociales le corresponderá por derecho hasta la concurrencia del importe menor. — Título IV. Asamblea. Artículo catorce: A la Asamblea le corresponden todos los derechos no reservados por la ley o por el Estatuto u otros órganos sociales. La Asamblea es convocada por el Consejo de Administración en el domicilio social, o en otra parte, con las formalidades previstas por el Artículo Dos Mil Trescientos Sesenta y seis del Código Civil, y mediante carta certificada que se enviará a los domicilios de los socios, según figuran en el libro de direcciones de los socios, y con una anticipación de quince días, por lo menos, del día fijado para la Asamblea. La Asamblea ordinaria debe ser convocada por lo menos una vez por año, dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio social; cuando exigencias particulares lo requieren, dicho plazo podrá ser extendido hasta seis meses. — Artículo quince: En las asambleas tienen derecho a voto los socios que en los libros tengan una antigüedad de tres meses, por lo menos. — Cada socio tiene un voto, sea cual fuere la cantidad de cuotas que posea. — Los socios que sean personas jurídicas tendrán derecho a un voto más por cada cuota que posea, después de la primera, con un total máximo de cinco votos. — Los socios pueden hacerse representar ante la asamblea por otro socio o mandatario de personería jurídica social, que intervenga a nombre de ésta. — La representación debe conferirse por escrito, de puño y letra, al final de la comunicación de la convocatoria, o por carta de delegación. — Los administradores y los dependientes de la sociedad no pueden representar a los socios en las asambleas. — Ningún socio puede representar a más de cinco socios. — Las personas jurídicas socias intervienen en las asambleas por intermedio de sus representantes legales o de una persona nombrada por los administradores de la entidad. — Las asociaciones de categoría socia intervienen por intermedio del presidente o de un miembro del propio consejo, con delegación de este último. — Artículo diez y seis: La asamblea es presidida por el presidente de la sociedad o, en caso de ausencia o de fuerza mayor, por una persona nombrada por los concurrentes. — El presidente de la asamblea nombra dos escrutadores y es ayudado por un secretario nombrado por los concurrentes. — La contestación de la constitución legal de la asamblea la hace el presidente, y una vez hecha, ni la constatación ni la validez de sus deliberaciones pueden ser viciadas por la abstención del voto y por el retiro de los concurrentes, que por cualquier motivo se registraran durante las reuniones. — La votación reglamentaria es oral. — Cuando se trata de nombramiento o lo soliciten por lo menos cinco socios, se procederá por votación secreta. — La asamblea ordinaria delibera con la mayoría legal y la extraordinaria, sea en primera como en segunda convocatoria, con el voto favorable de tantos socios que representen más de la mitad de los votos correspondientes a la totalidad de los socios. — El desarrollo verbal de la asamblea figurará en un libro "ad hoc", que firmarán el presidente y el secretario de la asamblea, y, en las relaciones entre la sociedad y los socios, dicho libro dará plena fe. — Título V. Artículo diez y siete: La sociedad es administrada por un consejo de administración integrado por un presidente y por catorce y diez y siete consejeros. — El presidente y catorce consejeros son elegidos por la asamblea entre los socios o los representantes o los delegados de entidades socias son consejeros por derecho el presidente de la Federación Italiana de Editores de Diarios y los presidentes de las sociedades "Telestampa" y "Radiostampa", siempre que sean socios o mandatarios de personas jurídicas socias. — El consejo de administración es responsable ante la asamblea de socios por el cumplimiento de los deberes estatutarios, como lo dispone el artículo dos. — En consejo de administración nombra en su seno a dos vicepresidentes y a un consejero delegado. — Puede nombrar, asimismo en cualquier momento, un comité ejecutivo, compuesto de un presidente, dos vicepresidentes, el consejero delegado y no más de otros cinco de sus miembros. — A dicho comité, el consejo delegará parte de sus poderes, fijándole los límites. — El consejo puede encomendar a uno o más de sus miembros, tareas particulares. — El presidente y los consejeros duran en el cargo tres años, y son reelegibles. — Por cada sesión en la que tomen parte, tendrán derecho al reembolso de los gastos hechos por cuenta de la sociedad y además, a una suma que fijará la asamblea. — Los administradores están exceptuados de la obligación de prestar fianza. — Artículo diez y ocho: El consejo de administración es convocado, por regla, cada cuatro meses, y toda vez que lo considere oportuno el presidente, o un vicepresidente, o un consejero delegado o los síndicos. — La reunión del consejo puede ser pedida por cinco consejeros. La comisión ejecutiva será convocada por lo menos una vez por mes, y a sus reuniones pueden concurrir además de los síndicos, los demás miembros del consejo de administración que se encuentren presentes en el lugar donde se realiza la reunión. — Por regla, a la sesiones, de la comisión ejecutiva asiste el director de la agencia. — El consejo y la comisión son convocados por el presidente o por un vicepresidente, o por el consejero delegado, en la sede social o en otro lugar, mencionado en el aviso de reunión, que deberá enviarse por carta certificada, por lo menos ocho días antes de la fecha indicada para la reunión. — En los casos de urgencia, el plazo puede reducirse a cuatro días. — Por regla, las votaciones son orales; son secretas cuando lo piden por lo menos dos consejeros o un síndico. — Artículo diez y nueve: El consejo de administración está investido de todos los poderes para la gestión ordinaria y extraordinaria de la sociedad. — El mismo cumple todos los actos y las operaciones comprendidas dentro del objeto social, con excepción de los que por ley o por estatuto están reservados a la asamblea. — Por lo tanto, al consejo de administración le corresponde deliberar sobre cualquier acto u

operación y decidir sobre cualquier contrato inherente a la gestión ordinaria y extraordinaria de la sociedad; realizar cualquier operación con la deuda pública y las reparticiones nacionales en general, entablar cualquier acción judicial, activa o pasiva, nombrar árbitros aún con la investidura de amigables intermediarios, nombrar procuradores "ad negotia"; nombrar eventuales representantes en el exterior, determinando de vez en vez las atribuciones y compensaciones, las residencias de los mandatarios fijando además sus retribuciones y sus compensaciones. — Corresponde al consejo el nombrar al director y a cualquier otro dirigente de la sociedad, determinando además sus poderes. — Artículo veinte: El consejo de administración y la comisión ejecutiva deliberan en presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, y con mayoría de socios. — En caso de empate, la propuesta se considera rechazada. — Las deliberaciones de la comisión ejecutiva deben ser comunicadas al consejo de administración en su primera reunión y sometidas, si han menester, a su ratificación. — Artículo veintiuno: La firma y la representación legal de la sociedad en su aspecto judicial y extrajudicial, corresponden, sin ninguna limitación, al presidente y al consejero delegado, inseparablemente. — Ambos pueden, también inseparablemente, nombrar mandatarios (apoderados) "ad lites" para cualquier grado de jurisdicción incluso administrativo. — Artículo veintidós: El consejero delegado tiene los poderes de administración ordinaria que le han sido conferidos por el consejo. — Artículo veintitrés. — La gestión de la sociedad es controlada por un colegio de tres síndicos efectivos y de dos suplentes, nombrados y actuantes de acuerdo con lo que dispone la ley. — Título VI. Ejercicio, Balances y útiles. Artículo veinticuatro: El ejercicio social se cierra el treintiuno de diciembre de cada año. — Dentro de los términos legales se redactarán el balance y la cuenta pérdidas y ganancias que el consejo de administración someterá a la aprobación de la asamblea. — Artículo veinticinco: Las utilidades, reducida la quinta parte que se destina al fondo de reserva, serán invertidas en las mejoras de los servicios y a la eventual reducción de los cánones. — En ningún caso podrán las reservas ser distribuídas entre los socios durante la existencia de la sociedad. — Título VII. Disolución. Artículo veintiséis: Conviniéndose en cualquier momento y por cualquier causa en la disolución de la sociedad, la asamblea determinará cómo se procederá a la liquidación y cuáles son los poderes del único o más liquidadores que serán nombrados. — En caso de cesación de la sociedad, el patrimonio social neto, deducido solamente el reembolso del capital efectivamente aportado por los socios, debe ser entregado para fines de utilidad pública, de lo que es competente para juzgar la administración financiera. — Artículo veintisiete: Los socios, al firmar el pedido de admisión, eligen como único fuero territorial competente, el de Roma, derogando toda otra competencia, para todos los litigios entre la sociedad y los socios, inclusas las inherentes a la condición de abonado del Socio. "Certifico. Yo doctor Claudio Pierantoni, Notario de Roma, que el estatuto presente es que actualmente se halla en vigor en la Argenzia Nazionale Stampa Associata A.N.S.A. con sede en Roma en Vía Propaganda veintisiete. — Roma, tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Claudio Pierantoni. — Visto por la legalizzione della firma del Notaro Dottore Claudio Pierantoni. — Roma cinco-doce-mil novecientos cincuenta y dos. — Il Cancelliere Delegato. — Giovani Acetta. — Ministero di Grazia e Giustizia. — Visto per la legalizazione della firma del Cancilliere Giovani Acetta. Roma, nueve diciembre mil novecientos cincuenta y dos. — Il funzionario Delegato: Nicolino Abate. — Ministero Degli Affari Esteri. Si attesta l'autenticitá della firma del Signor Nicolino Abate. — Roma, trece Diciembre mil novecientos cincuentidós. — D'ordine del Ministro; Luigi Rizzo. — Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Luis Rizzo es auténtica y pertenece al Oficial del Ministerio de Negocios Extranjeros de Italia. — Roma, diez y ocho Diciembre mil novecientos cincuenta y dos. — Santiago Doyle, Cónsul "G" de la República Argentina. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al señor Santiago Doyle. — Buenos Aires, veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Luis Eudoro Basualdo, Agregado de Embajada, Auxiliar de Legalizaciones". — Enmendado: persona — dos — comunicadas — Giustizia. — legalizaziones, valen.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 3.020.— e.10|11-Nº 237-v.16|11|53

COMPAÑIA MINERA SAN JUAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Lorenzo Santiago Erramouspe, argentino, casado; don Andrés Eduardo Santiago Huberto de Ganay, francés, casado, representado especialmente para este acto por el señor Carlos Alberto Putzeys, argentino, casado, resultando la personería del mandatario del testimonio de la escritura de poder número cuatrocientos ochenta y siete, otorgado por el mandante con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres ante el Escribano de esta ciudad doctor Napoleón Paz (hijo), que exhibe en este acto y don Juan Isidro Julián Zavalla, argentino, casado, todos ellos mayores de edad y domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos diez, Capital Federal, se ha convenido en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a los artículos siguientes: Primero: La sociedad, que se denominará "COMPAÑIA MINERA SAN JUAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio principal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos diez, de esta Capital Federal, el que podrá ser trasladado a cualquier punto de la República o del exterior, sin perjuicio de la constitución de domicilios especiales, en cualquier lugar que los socios consideren necesario. — Segundo: La sociedad se constituye hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será la explotación minera y en especial la de las minas de talco, grafito y amianto que constituyen el aporte del socio señor Zavalla. Sin perjuicio de dicha explotación, la sociedad podrá realizar cualesquiera otras operaciones comerciales que los socios decidan por unanimidad. — Cuarto: El capital social está formado por la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: El señor Lorenzo Santiago Erramouspe, doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; el señor Andrés Eduardo Santiago Huberto de Ganay, doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y el señor Juan Isidro Julián Zavalla, quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Los dos primeros las aportan en dinero efectivo y el tercero transfiriendo a la sociedad que se constituye los derechos que tiene sobre la mina de talco "Don León", integrada por dos pertenencias, ubicadas en la Quebrada "El Gato", Cerro Pie de Palo, jurisdicción del Departamento de Angaco; la mina de grafito "San José", integrada por tres pertenencias, ubicada en la misma zona, y la mina de amianto "Juan María", ubicada en el cerro Pie de Palo, jurisdicción del departamento de San Martín, todas de la provincia de San Juan; minas que corresponden al señor Zavalla por transferencias que le fueran hechas en los expedientes quinientos cuarenta y seis F. mil novecientos cincuenta y dos, doscientos cincuenta y seis N. mil novecientos cincuenta y uno y doscientos veinticuatro Z. un mil novecientos cuarenta y cinco, respectivamente. Los socios que suscriben el capital en efectivo, integran el cincuenta por ciento del importe al constituir esta sociedad, comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante cuando lo resuelva la mayoría. En cuanto al aporte del señor Zavalla, es valuado de común acuerdo, al solo efecto de este contrato en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional.— Quinto: Cada cuota da derecho a un voto. En atención a la forma de constitución del capital y finalidades de la sociedad, los socios renuncian desde ya expresamente al derecho de transferir sus cuotas a terceros, aun con autorización judicial, salvo la aprobación unánime de todos los constituyentes.— Sexto: Serán gerentes de la sociedad los señores Juan Isidro Julián Zavalla, Lorenzo Santiago Erramouspe y Raúl Pérez López, teniendo el uso de la firma social dos cualesquiera de ellos conjuntamente. Gozarán de la remuneración que les fije la reunión de socios, la que no excederá en conjunto del diez por ciento de los beneficios netos. Su designación les acuerda las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y ejercer los actos de administración y disposición que consideren convenientes para su desenvolvimiento, no pudiendo comprometer la firma en operaciones ajenas a la sociedad ni en garantías a terceros. Queda establecido, sin que las siguientes enunciaciones puedan considerarse limitativas de las facultades antedichas, que podrán: a) Adquirir, aceptar, constituir, conceder, recibir, modificar, disponer o extinguir toda clase de derechos reales o personales. — b) Realizar los actos para los que el Código Civil en sus artículos un mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo y un mil ochocientos ochenta y ocho exige poder especial, sean de carácter civil o comercial. — c) Librar, aceptar, girar, endosar y avalar cualquier papel de comercio. Contratar prendas con registro. Aceptar representaciones, consignaciones o mandatos. — d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otras instituciones bancarias o comerciales, nacionales, provinciales, municipales y particulares, del país o del extranjero, pudiendo aceptar sus reglamentos y obligar a la sociedad conforme a ellos o a las disposiciones legales vigentes, sin limitación alguna. — e) Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales de todos los fueros y jurisdicciones de cualquier naturaleza que ellas sean y ante las autoridades, instituciones o reparticiones públicas o administrativas, actuando en nombre de la sociedad en cualquier carácter sin limitación alguna. — f) Otorgar poderes generales o especiales, incluso para promover querellas.— g) Realizar otros actos no enunciados antecedentemente, para los que los códigos, leyes, decretos, cartas orgánicas y reglamentaciones requieran poder especial, entendiéndose que esta disposición es autoritativa de los mismos, facultando al mandatario a obrar en representación de la sociedad, en todos los casos en que ésta pueda actuar. La representación de la sociedad podrá también ser ejercida por uno o más apoderados designados por los gerentes, quienes tendrán las facultades que les sean específicamente concedidas. — Séptimo: Los gerentes quedan expresamente facultados para ejercer libremente cualquier otra clase de negocio o actividad, excepto los que constituyen el objeto principal de esta sociedad, los cuales podrán ejercerlos eventualmente con la conformidad previa de los socios. — Octavo: Las principales resoluciones de gerencia así como las que se adoptan en las reuniones de socios, serán consignados en un libro llevado especialmente a ese efecto. — Noveno: Anualmente, la Gerencia practicará el Balance General que será considerado y aprobado en la reunión de los socios. Las reuniones se celebrarán previa citación dirigida al domicilio "ut supra" designado, con diez días de anticipación a la fecha fijada y sólo podrán tratarse en ellas los puntos objeto de la citación. Se exceptúa el caso de conformidad unánime de los socios en reunirse y tratar toda clase de asuntos sin las formalidades antedichas. En las reuniones los socios podrán hacerse representar por mandatarios debidamente facultados. Las resoluciones que se adopten, se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo aquellas para las que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exija otras mayorías, o para aumentos de capital o modificaciones del contrato, que deberán serlo por unanimidad. — Décimo: El primer balance se practicará al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro y los siguientes el treinta y uno de marzo de cada año; se seguirán en ellos las normas técnico-contables aceptadas usualmente, y disposiciones legales en vigor en lo relativo a amortizaciones, previsiones y reservas, y serán aprobados por mayoría de capital presente. — Undécimo: Las ganancias resultantes, luego de efectuar las deducciones previstas en los artículos sexto y décimo, y las que corresponden a reserva legal, se distribuirán proporcionalmente al capital, soportándose de igual forma las pérdidas. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes dentro de los treinta días de producido el hecho podrán optar entre: a) Admitir como socio a los sucesores o representantes del fallecido o incapaz, los que deberán unificar su personería; b) abonar a los mismos el valor de la cuota, a cuyo solo efecto se practicará un balance especial a la fecha del hecho, revaluándose sus rubros a ese momento, debiendo quedar concluído dentro de los treinta días de formulada la opción. El valor que así resulte se abonará en cuatro cuotas trimestrales dentro de los diez y ocho meses de producido el fallecimiento o incapacidad del socio. — Décimotercero: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será efectuada por quien decidan los socios. El o los liquidadores, tendrán las más amplias facultades para la realización del activo social, saldo en lo que respecta a los derechos emergentes del registro de las minas aportadas por el señor Zavalla, las que, terminada la liquidación de la sociedad, volverán a ser registradas a su nombre. — Décimocuarto: Las partes renuncian a toda acción judicial que pudiera presentarse con motivo del contrato, y se comprometen a someter las divergencias que a ese respecto se produzcan al fallo de amigables componedores que deberán nombrar dentro de los diez días de intimadas para ello por telegrama colacionado, designando uno por cada parte que sostenga un criterio distinto. El fallo que dicten éstos, o un tercero que nombrarán en caso de desacuerdo, será inapelable. Si vencido el plazo fijado alguna de las partes no designara su amigable componedor, la resolución del asunto quedará diferida a la decisión del único arbitrador designado. — Décimoquinto: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio especial en el "ut supra" designado donde serán válidas todas las notificaciones mientras no sea notificado el cambio en forma fehaciente. En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Lorenzo S. Erramouspe. — J. Zavalla. — Carlos A. Putzeys.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.600. —e.10|11-Nº 185-v.16|11|53

"ARTINES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los Señores Bautista Trainini, italiano, domiciliado en la calle Coronel Machado 2291 y Armando Oreste Mónaco, argentino, domiciliado en la calle Inocencio Arias 2410, ambos de Castelar, Provincia de Buenos Aires, casados, mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen lo siguiente — Primero: Los contratantes resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 que se denominará "ARTINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Senillosa 1966, dto. 2, de ésta Capital, o donde lo fijaren en lo sucesivo. — Segundo: La Sociedad se dedicará a la industrialización y comercialización de calzados anexos y afines. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportadas, integradas y suscriptas totalmente por ambos socios en maquinarias, instalaciones y materia prima, de acuerdo a un inventario que por separado han practicado y suscripto los socios con fecha 1º de octubre de 1953, formando parte del presente, y en la siguiente proporción: El socio Bautista Trainini la cantidad de treinta cuotas y el socio Armando Oreste Mónaco la cantidad de veinte cuotas. — Cuarta: La administración y dirección de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, asumiendo la calidad de gerentes, y en tal carácter podrán en nombre de la Sociedad celebrar toda clase de contratos y actos de comercio y civiles; realizar operaciones bancarias o de crédito,

pudiendo operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y con otros bancos o instituciones de crédito oficiales, mixtos o particulares, existentes a la fecha o a crearse en el futuro, representar a la Sociedad por sí o por intermedio de apoderados ante autoridades, reparticiones públicas, Tribunales y Jueces de toda clase, fuero o jurisdicción, otorgar poderes generales y especiales y en general realizar todos los actos que requieran los negocios sociales con la sola limitación de no prestar fianzas o garantías a terceros, siendo ésta enumeración meramente enunciativa y no taxativa. — Quinto: Anualmente al día 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, el que estará de acuerdo con las disposiciones de la Dirección General Impositiva, y las utilidades o pérdidas, previa deducción y hasta cubrir el fondo de reserva legal, serán distribuídas o soportadas entre los socios en proporción de sus aportes — Sexto: La duración de la Sociedad se fija en diez años a partir del 1º de octubre de 1953 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Séptimo: Para el caso de disolución o liquidación los socios gerentes actuarán como liquidadores. — Octavo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que designarán un tercero antes de laudar para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Noveno: En todo lo no previsto en éste contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley 11.645 y Códigos de Comercio y Civil. Bajo tales conceptos las partes dan por formalizado el presente obligándose a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos ejemplares de igual tenor y efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de octubre de 1953. A. O. Mónaco. Bautista Trainini.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 660.— e.10|11-Nº 233-v.16|11|53

LICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Aarón Liberman, argentino naturalizado, casado, de 44 años de edad, domiciliado en la calle Pampa Nº 2219 de esta Capital; don Kurt Salomón, alemán, casado, de 46 años de edad, domiciliado en Patricios 1064, Olivos y don Icek Mordka Laski, polaco, casado, de 29 años de edad, domiciliado en Cangallo 4015, 5º piso, Dto. 23, Capital, todos mayores de edad y hábiles, resuelven lo siguiente: Primero: Que tienen establecido una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que funciona bajo el régimen de la ley 11.645, bajo la denominación de "LICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 2317 de esta Capital, constituída por instrumento celebrado el 28 de mayo de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de agosto de 1948, bajo el Nº 1.160, folio 482 del libro 14 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificado el 6 de julio de 1951 bajo el Nº 1.674, folio 410 del libro 20 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sociedad que explota como rubro principal la confección de ropas de señoras o de otros renglones similares o diferentes y a la venta de éstos por mayor y menor, vienen por esto a modificar las cláusulas que a continuación se detallan. — Segundo: Modificación de la cláusula quinta que queda redactada del siguiente modo: la sociedad se constituye por el término de 99 años, a partir del 1º de febrero de 1954, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad a los cinco años, debiendo a este efecto notificarlo a los demás socios con un telegrama colacionado con una anticipación no menor de 150 días antes del vencimiento de los cinco años. — Tercero: Modificación de la cláusula sexta que queda redactada así: En el caso de que a los cinco años, o por períodos iguales cualquiera de los socios manifieste sus deseos de retirarse de la sociedad los otros socios podrán optar por pagar al socio o socios que desean retirarse lo que les correspondiese u optar por la liquidación de la sociedad, y para el caso de optar al pago podrán hacerlo mitad al contado y el saldo en seis cuotas mensuales que deberán ser garantizadas a satisfacción. — Cuarto: Modificación de la cláusula octava que queda redactada de la siguiente manera: El capital social lo constituye la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, en ochocientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente integrado en mercaderías, cuentas a cobrar, etc. todo conforme al balance que se firma por separado y que corresponde a cada socio en la siguiente proporción: al Sr. Aarón Liberman cuatrocientas diez cuotas, o sea, cuatrocientos diez mil pesos, al señor Kurt Salomón, doscientas treinta cuotas, es decir, doscientos treinta mil pesos y al Sr. Icek Mordka Laski, ciento sesenta cuotas, o sea, ciento sesenta mil pesos. — Quinto: Modificación de la cláusula décimo cuarta que queda redactada así: El Sr. Liberman retirará mensualmente en concepto de sueldo la suma de $ 400.—, el Sr. Salomón $ 350.— y el Sr. Laski $ 250.—, cargándose dichos importes a la cuenta de Sueldos y Jornales. — Si retiraran los socios importes superiores a los mencionados la diferencia será cargada a la cuenta particular de cada socio. — Sexto: Modificación de la cláusula décimo quinta quedando la misma de la siguiente manera: de las ganancias después de deducir un diez por ciento para reservas se distribuirá el saldo remanente: cuarenta por ciento al señor Liberman, treinta y cinco por ciento al Sr. Salomón y veinticinco por ciento al Sr. Laski. — En caso de pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Que las demás cláusulas del ya citado contrato de sociedad quedan en todo su vigor, las que no sufren modificación alguna. — Dando término al presente acto firman de conformidad en lugar y fecha "ut supra". — Enmendado: constituye, siguiente, veinticinco, modificación. — Vale. — A. Liberman. — Kurt Salomón. — I. M. Laski.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 800.— e.10|11-Nº 238-v.16|11|53

"PORTAS Y OZON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Inst., Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre las siguientes personas: Ernesto Portas, argentino, mayor de edad con domicilio en Holmberg Nº 3927 y Juan Manuel Ozón, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Alvarado Nº 2578, ambos de esta Capital Federal y hábiles para contratar. — Primero: La firma girará bajo la razón social de "PORTAS Y OZON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Perú 683, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Segundo: La duración es indeterminada, pero el tiempo inicial será de un año, a partir del 1º de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, a la que retrotrae la vigencia del presente contrato. — El socio que deseare retirarse al finalizar ese término, o posteriormente, si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de noventa días, dirigido al otro socio por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Tercero: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la compra venta de herramientas y maquinarias para la industria en general, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad, sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Noventa Mil Pesos Moneda Nacional ($ 190.000.00) dividido en 190 (ciento noventa) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por mitades entre ambos socios, las que han sido integradas totalmente y cuyo valor se encuentra en poder de la sociedad, invertido en forma indivisa en mercaderías, muebles e instalaciones, dinero en caja, créditos y otros efectos, todo lo cual resulta del Estado de Activo y Pasivo al 1º de Setiembre de 1953, que suscriben de conformidad los señores socios y en el que se han consignado los valores de costo. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios y pudiendo, al efecto, dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o bancos privados u oficiales, comprar, vender, e hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques giros, letras y pagarés, y en general todos los demas actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Sexto: Ambos gerentes gozarán de una remuneración mensual de mil pesos moneda nacional cada uno, que se imputará a Gastos Generales. — Esta suma podrá ser modificada por resolución de los socios — Séptimo: Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras actividades que abarquen el mismo ramo; no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Octavo: Anualmente se efectuará un Balance General al 31 de Diciembre, a partir de mil novecientos cincuenta y cuatro; las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción del cincuenta por ciento para cada socio. — Será de rigor, antes de fijar en forma definitiva la cifra de utilidades o pérdidas computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Noveno: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento de sus utilidades líquidas hasta duplicar el capital fijado en este contrato; el remanente, de beneficios, una vez aprobados los balances podrá retirarse en efectivo durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio, en cuotas mensuales y consecutivas. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se levantará un balance general determinándose el capital y los saldos de las cuentas particulares de los socios, junto con la utilidad llamándose a un tasador a los efectos de determinar el valor de la llave del negocio. La proporción que resulte a favor del socio fallecido, se abonará a los herederos en veinticuatro cuotas mensuales sin interés. — El mismo procedimiento se adoptará para el caso de retiro de uno de los socios el que en ningún caso podrá vender su parte a un tercero, salvo expresa conformidad del otro socio. — Décimo Primero: Para todo lo no previsto en este contrato rigen las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Segundo: Todas las divergencias que surgieran con motivo de la interpretación del presente contrato, serán sometidas al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. De conformidad firman los socios el presente ejemplar en dos sellos de veinte centavos moneda nacional débidamente repuestos con el sellado de Ley, el que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha "ut supra". indicados. — Fdo.: Ernesto Portas. — Juan Ozón.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 940.— e.10|11-Nº 183-v.16|11|53

FORESTAL RAMALLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato de Forestal Ramallo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, los Señores Alfonso Onofrii, italiano; Gösta Dahl, finlandés; Fortunato Amilcar Suárez, argentino; Salomón Jaime Berenstein, argentino; Oscar Alberto Gorostiza, argentino; Engbert van Kemenade, argentino; Horacio Eduardo Tellería, argentino; señorita María Gertrudis Sjöholm, finlandesa; todas estas personas radicadas en la localidad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, y los Señores Enrique Ancarola, argentino, Calle Avelino Díaz mil cuatrocientos diecinueve, Capital Federal; Carlos A. E. J. Rhese, argentino, calle Salta tres mil ciento veintidós, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Julio Chmelar, argentino, José Mármol tres mil quinientos veinticinco, Florida, Provincia de Buenos Aires; Gualterio Kern Dornfeld, argentino, Liniers mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, Florida, Provincia de Buenos Aires; Manuel C. Rey, argentino, Córdoba mil ciento veinticinco, San Andrés, Provincia de Buenos Aires; Carlos A. Murillo, argentino, R. B. Castro novecientos treinta y cinco, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Samuel Amenós, argentino, Ancaste tres mil quinientos ochenta y nueve, Capital Federal; Srta. Maud Mercedes Shaw, argentina, Brasil trescientos cuarenta y tres, Capital Federal, han resuelto de común acuerdo y de conformidad con las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Esta Sociedad girará bajo la razón social de "FORESTAL RAMALLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Viamonte setecientos cincuenta y nueve en la Capital Federal o donde lo convengan en el futuro, sin perjuicio de los representantes, agencias o sucursales que podrán establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal la explotación de la forestación, plantaciones y la industrialización y comercialización de sus productos La enumeración precedente es enunciativa y no taxativa; por lo tanto siempre que encuadre dentro de los objetos sociales podrá ejercer cualquier otra explotación comercial, industrial o agropecuaria que tienda el mejor éxito o desarrollo de sus fines. Para cumplir los fines sociales la Sociedad podrá realizar y ejercer los siguientes actos y derechos: presentarse ante los Gobiernos Nacionales, Provinciales, de los Territorios Nacionales, Municipales o ante cualquiera de sus reparticiones o dependencias autónomas, mixtas o no y demás personas visibles o jurídicas ya sean estas últimas públicas o privadas. Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o de cualquier otro modo gravar bienes inmuebles, semovientes y|o muebles, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente, celebrar contratos de locación por los plazos que excedan o no de seis años incluso locaciones de servicio, cobrar y percibir todo lo que le deba ser pagado; operar en los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales, estén o no establecidas en la actualidad, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuento de documentos comerciales; girando en descubierto o de cualquier otro modo; conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y en general realizar cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, vales, giros, pagarés, órdenes de pago, cartas de porte, y|o cualquier otro documento comercial, tratar toda clase de cuestiones judiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y retirar toda clase de cauciones u otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago, dar fianzas en juicios o para asegurar los bienes hacer renovaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actores o demandados, ante cualquier fuero y prorrogar de jurisdicción, tomar y despedir empleados fijándoles sus salarios, comisiones y|o habilitaciones, conferir poderes generales y especiales. — Esta enumeración es enunciativa y por lo tanto la sociedad podrá realizar cualquier acto civil o comercial que directa o indirectamente la favorezca, con excepción de los prohibidos por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercera: La duración del contrato es por cincuenta años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero su plazo podrá ser prorrogado o reducido por una Asamblea de socios. — Esta sociedad podrá transformarse en otra, de tipo jurídico distinto si los socios así lo resolvieran por unanimidad. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de ciento noventa y ocho mil pesos mon. nac. de c|l. dividido en mil novecientas ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios han suscripto en la siguiente forma: Don Enrique Ancarola, doscientas cuotas; don Carlos A. E. J. Rhese, doscientas; don Julio Chmelar, doscientas; don Gualterio Kern Dornfeld, doscientas; don Gösta Dahl, ciento sesenta; don Horacio Tellería, cien; don Engbert van Kemenade, cien; don Jaime Berenstein, cien; don Alfonso Onofrii, cien; don Oscar Gorostiza, cien; don Manuel Rey, cien; don Carlos A. Murillo, cien; don Amilcar Suárez, ochenta; don Samuel Amenós, sesenta; señorita Gertrudis Sjöholm, veinte. — Estas cuotas serán integradas en la siguiente forma: Cincuenta por ciento al contado y el cincuenta en pagos mensuales iguales de los siguientes valores: Don Enrique Ancarola, cuotas mensuales de quinientos pesos moneda nacional de curso legal; don Carlos A. E. J. Rhese, quinientos; don Julio Chmelar, quinientos; don Gualterio Kern Dornfeld, quinientos; don Gösta Dahl, trescientos treinta y cinco; don Horacio Tellería, doscientos diez; don Engbert van Kemenade, doscientos cincuenta; don Jaime Berenstein, quinientos; don Alfonso Onofrii, quinientos; don Oscar Gorostiza, doscientos diez; don Manuel Rey, doscientos diez; don Carlos A. Murillo, trescientos; don Amilcar Suárez, cuatrocientos; don Samuel Amenós, trescientos; señorita Gertrudis Sjöholm ciento cincuenta; Srta. Maud Mercedes Shaw, se suscribe con ciento sesenta cuotas integrando al contado diez mil pesos moneda nacional de curso legal y abonando el saldo en pagos mensuales iguales de doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal. — Todos los pagos mensuales antes indicados empezarán a correr desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Quinta: La administración estará a cargo de no menos de tres y no más de cinco gerentes que deberán ser socios y que podrán ejecutar en nombre de la sociedad todos los actos a que hace mención la cláusula segunda de este mismo contrato. — Todos los gerentes tendrán uso de la firma social que deberá emplearse en forma conjunta de dos gerentes indistintamente, debiendo suscribirse con sus firmas personales a continuación de la firma "Forestal Ramallo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas a la misma, ni fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Los gerentes serán nombrados o renovados de su cargo por una asamblea de socios, y esa misma asamblea fijará la remuneración de los gerentes si así lo resolviese, ya que actualmente estos cargos serán ocu-

pados sin remuneración alguna, y por esta razón los gerentes están autorizados para ejercer por cuenta propia, operaciones que estén dentro de los fines sociales y de asumir la representación de otra u otras sociedades o personas que ejerzan o no el mismo comercio. — Quedan designados como gerentes, los señores: Alfonso Onofrii, Salomón Jaime Berenstein y Carlos A. E. J. Rhese. — Séptima: El ejercicio de la sociedad terminará todos los años el día treinta de junio y se confeccionará un balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e inventario, los cuales serán sometidos a la aprobación de los socios en una asamblea que tendrá lugar todos los años dentro de los sesenta días hábiles a contar de esa fecha. — Las utilidades logradas y realizadas que resulten previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, quedarán a disposición de la asamblea de socios quien previa la constitución de las reservas de amortización de despido, por impuestos u otros gastos pendientes a la fecha de balance, podrá disponer la formación de reservas facultativas, amortizaciones extraordinarias, pasa a nuevo ejercicio o su distribución entre los socios en partes proporcionales, entre las cuotas de capital y en la forma y época que determine la misma asamblea. — La asamblea ordinaria podrá disolver las reservas facultativas y dar a sus fondos el destino que estime conveniente. — Las pérdidas se llevarán en cuotas al nuevo ejercicio; si estas pérdidas llegasen a representar el cincuenta por ciento del capital, la sociedad entrará en liquidación. — Octava: La asamblea será convocada por un gerente o cinco socios con diez días de anticipación y los socios notificados por carta certificada con indicación de día, hora, lugar de reunión y objeto a tratar y se considerará válidamente constituída cuando se encuentren presentes o representados por lo menos los socios representativos a las cuatro quintas partes del capital. — Todas las resoluciones de la asamblea serán tomadas por las cuatro quintas partes del capital salvo este mismo contrato en otras cláusulas o la ley exigen un porcentaje mayor y a este efecto cada cuota de capital tendrá derecho a un voto. — Se llevará un libro de actas donde se asentarán las deliberaciones y resoluciones de socios. — La asamblea será presidida por un gerente o socio que designe la asamblea y la persona que preside con dos socios designados por aquélla serán los encargados de firmar las actas. — Quien preside tendrá voz y los votos que correspondan a sus cuotas. — Los socios podrán hacerse representar por otro socio o persona extraña, mediante carta-poder o mandato en forma. — Novena: Para el caso de la liquidación de la sociedad la asamblea de socios designará el o los liquidadores y fijará el honorario que les corresponda. — El resultado de la liquidación neto corresponderá a los socios en proporción de la cantidad de cuotas que posean. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará su giro y el heredero legítimo se incorporará de pleno derecho como socio sin necesidad de aprobación de la asamblea y en el caso de que los herederos del socio fallecido fueran más de uno, deberán designar entre ellos la persona que los represente la cual se incorporará en la forma antedicha considerándose a todos como si fuera un solo socio. — En caso de venta o transferencia de cuotas salvo las hereditarias, los socios restantes tendrán preferencia a su adquisición en proporción de las cuotas que posean. — Toda transferencia en esas condiciones deberá ser aprobada por la asamblea de socios. — Undécima: Cualquier diferencia que surja entre los socios y la sociedad, con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Si la parte demandada dejara de nombrar su árbitro arbitrador dentro de los diez días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte la invitación correspondiente, éste será nombrado sin más trámite por el Juez de Comercio de la Capital Federal en turno y a pedido de la parte actora a cuyo efecto renuncian todos los contratantes al fuero federal para el caso que pudiera corresponderles. — Los arbitradores antes de entrar a resolver nombrarán un tercer arbitrador para el caso de discordia dentro de los diez días de aceptados los cargos. — En caso de disconformidad entre los arbitradores sobre la persona del tercero, éste será nombrado por el Juez de Comercio de la Capital Federal en turno. — El fallo que se dicte será inapelable y sin recurso alguno para ante los Tribunales Judiciales. — Bajo las once cláusulas que preceden los abajo firmantes, dejan formalizado este contrato extendido en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional números seiscientos ochenta mil ciento ochenta y nueve, seiscientos ochenta mil ciento noventa; seiscientos ochenta mil ciento noventa y uno, seiscientos ochenta mil ciento noventa y dos M., a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Enmendado: perjuicio, vale. — Enmendado: públicas, vale. — Raspado: pagos, vale. — Enmendado: liquidadores, vale. — Raspado: ciento noventa y ocho mil pesos mon. nac. de c|l. dividido en mil novecientas ochenta, vale. Raspado: Srta. Maud Mercedes, vale. Raspado: diecinueve, vale. Firmado: Carlos Rhese; E. Ancarola; H. Tellería; C. Murillo; Alfonso Onofrii; O. A. Gorostiza; Jaime Berenstein; G. Sjöholm; Engbert van Kemenade; A. Suárez; G. Dahl; S. Amenós; M. Shaw; M. C. Rey; W. K. Dornfeld; Julio Chmelár.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.920.— e.10|11-Nº 168-v.16|11|53

ERITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, don Víctor Zelenay, casado, checoeslovaco; doña Elena Rosenbluth de Zelenay, casada, checoeslovaca y doña Carlota Rosenbluth de Feher, casada, húngara, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Medrano número quinientos ochenta y dos, de esta Capital Federal, en el carácter de socios de "ERITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, constituída según contrato privado el diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número seiscientos trece, al folio doscientos sesenta y cuatro del libro veinte y dos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen aumentar el capital a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, suscribiendo el socio Víctor Zelenay, ochenta y cuatro cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que aporta del siguiente modo: setenta y ocho mil pesos en especie, por tratarse de dinero ingresado a la sociedad con anterioridad y que integra su giro comercial, según resulta del balance practicado el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, que se firma por separado y seis mil pesos moneda nacional en dinero efectivo; la socia Elena Rosenbluth de Zelenay, ochenta y tres cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que aporta del siguiente modo: setenta y seis mil pesos en especie, por el mismo motivo indicado precedentemente y siete mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, y la socia Carlota Rosenbluth de Feher, ochenta y tres cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que aporta del siguiente modo: setenta y nueve mil pesos en especie, por igual motivo que los dichos anteriormente y cuatro mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. Por tanto, la cláusula tercera del contrato social originario queda reformada y redactada de la siguiente manera: Tercera: El capital es de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: don Víctor Zelenay, ciento treinta y cuatro cuotas; doña Elena Rosenbluth de Zelenay, ciento treinta y tres cuotas y doña Carlota Rosenbluth de Feher, ciento treinta y tres cuotas e integran del siguiente modo: don Víctor Zelenay, ciento veinte y ocho mil pesos en especie y seis mil pesos en dinero efectivo; doña Elena Rosenbluth de Zelenay, ciento veinte y seis mil pesos en especie y siete mil pesos en dinero efectivo y doña Carlota Rosenbluth de Feher, ciento veinte y nueve mil pesos en especie y cuatro mil pesos en dinero efectivo. Se firma el presente en tres ejemplares uno para cada socio.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 500.— e.10|11-Nº 215-v.16|11|53

ILE DE FRANCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a dos de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, entre el Sr. Alberto Lázaro Lester y las señoras Teresa Fresedo de Oyharbide y María Esther Fresedo de Sánchez, todos mayores de edad, casados, argentinos, domiciliados en esta ciudad, respectivamente, calles Belgrano 3252 y Alsina 3263, cuyos documentos de identidad respectivamente son C. Identidad P. Federal número 830.569 y Ltas. Civ. Nros. 3.349.155 y 3.349.154, constituyendo domicilio legal a estos efectos en Avda. Julio A. Roca 570, 1º piso A, Capital Federal, convienen de mutuo acuerdo celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de su ley respectiva, reglado como sigue: 1º) Nombre y Domicilio Social: Será su nombre social "ILE DE FRANCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en casa matriz en esta ciudad, calle Alsina 3263 y sucursal en Mar del Plata, calle San Martín 2218. — 2º) Objeto de Explotación del Negocio: La sociedad se dedicará especialmente a la explotación del negocio de compra venta por mayor y menor de fantasías y artículos de regalos en general; además y en forma general podrá dedicarse, en oportunidad de convenirle a sus intereses sociales, a la explotación de negocios de cualquier actividad civil y|o comercial a excepción de las de banco, seguros, capitalización y ahorro, de acuerdo a las disposiciones de la ley de esta materia. — 3º) Capital Social: Será de Doscientos Ochenta y Cinco Mil pesos Moneda Legal, aportado por los socios en cuotas iguales de Un Mil Pesos Cada Una, integrado por completo en este acto por dinero efectivo, mercaderías, muebles y útiles e instalaciones y el inmueble de la calle San Martín 2218, Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, en la siguiente forma: Los socios Alberto Lázaro Lester y Teresa Fresedo de Oyharbide, ciento catorce cuotas, cada uno, de Un mil pesos cada una, o sean doscientos veintiocho mil pesos y la socia María Esther Fresedo de Sánchez, cincuenta y siete cuotas, de un mil pesos cada una, o sean cincuenta y siete mil pesos moneda legal, lo que integran el capital precitado, totalmente aportado de acuerdo al balance de constitución social que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato, aprobado de conformidad por todos los socios en este acto. — 4º) Duración: Esta sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir del día 1º de julio del corriente año, fecha a la que se retrotraen las operaciones comerciales, ya comenzadas en el local de su sucursal de Mar del Plata, por la sociedad de hecho, previa a la constitución social celebrada en la fecha, formada por las personas contratantes del presente, otorgándose completa conformidad a las mismas entre ellos, dejando regularizada así tal situación comercial. — 5º) Balance: Se efectuarán el día 30 de junio de cada año, sin perjuicio de la confección de balances de comprobación, etc., dentro del ejercicio comercial. — 6º) Distribución de Utilidades: Se efectuarán de acuerdo a los resultados de los precitados balances anuales, en relación directa e inmediata de los capitales aportados, previa deducción del 5 % para la constitución del Fondo de Reserva Legal, correspondiendo así al Socio Sr. Lester y Sra. de Oyharbide el 40 % a cada uno y el 20 % restante a la socia Sra. de Sánchez, que se les acreditarán en una cuenta denominada "Cuentas Utilidades Socios a Distribuir" anualmente y sobre las que se podrá girar previa disposición en acta pertinente, celebrada al cierre de cada ejercicio, teniendo en cuenta las disponibilidades económicos de la firma. — 7º) Uso de la Firma Social: Será utilizada por dos de los socios, indistintamente y siempre en forma conjunta, para todas las operaciones que de acuerdo a las disposiciones de los códigos Civil y|o Comercial en vigor, puedan obligar en forma especial y|o genérica a la sociedad ante terceros, Bancos Nacionales, municipales y|o provinciales, como también reparticiones y entidades de la misma naturaleza, dentro de todo el país. Para las operaciones de rutina administrativa interna, podrá ser suficiente la firma de cualquiera de los socios, mientras no tenga incidencia en intereses de terceras personas, ajenas a la sociedad. — No podrá ser utilizada por ninguno de los socios en calidad de garantía privada o social, para actos y operaciones ajenos a los intereses sociales, en forma terminante y sin necesidad de consulta previa. — 8º) Escritura del Inmueble, Calle San Martín 2218, Mar del Plata: Por este acto, el socio Alberto Lázaro Lester, a cuyo nombre y en comisión fué comprada dicha finca, oportunamente, con fondos de los socios y que está integramente pagada, se compromete a solicitar al vendedor de la misma se extienda en su oportunidad la escritura respectiva a favor de la sociedad que se forma en este acto, por así resolverlo sus componente en razón de ser inversores directos y copropietarios en su compra, y corresponderles en consecuencia como parte integrante de sus aportes sociales. — 9º) Derechos y Obligaciones de los Socios: Se reconocen en este acto a los socios el derecho de su intervención en la sociedad reglado debidamente por la ley de esta materia, asignándosele a cada uno el cargo de socio gerente, quedando a cargo del Sr. Lester la administración, a la Sra. de Oyharbide las gestiones de compras de mercaderías y a la socia Sra. de Sánchez la atención de las ventas de las mismas, pudiendo los socios sustituirse en sus tareas, de acuerdo a las exigencias practicadas de la marcha de su negocio. — Deberán asimismo prestar su mayor y especial dedicación al éxito y buena marcha de los intereses, no permitiéndosele actividades similares de índole personal, fuera de la social. — 10º) Asignaciones o Remuneraciones de Socios: No existirán asignaciones fijas en concepto de remuneración por trabajo personal de los socios, por considerarse entre sí obligación básica de su motivo de asociación el desempeño de las tareas asignadas en el presente contrato. — Sólo podrán hacerse retiros de acuerdo a las disposiciones legales, o sea una vez acreditadas las utilidades del ejercicio. — 11º) Disolución Social: Al término normal de su vencimiento, la sociedad deberá entrar en liquidación la que deberá efectuarse por intermedio de los socios Sres. Lester y Sra. de Oyharbide, debiendo efectuarla dentro de los 120 días de su iniciación. — Sin perjuicio de lo convenido precedentemente, cualquiera de los socios podrá comunicar a los demás su deseo de retirarse de la sociedad antes del tiempo prefijado, con una anticipación de 90 días, en forma fehaciente, dirigida al domicilio social. — Los socios podrán aceptar su retiro, tomando con preferencia la cesión de sus cuotas de capital, a la par y procederán a la liquidación de capital y utilidades, dentro de un período de seis meses como máximo, a partir de la fecha en que efectivamente se considere el retiro del socio solicitante, mediante la correspondiente acta y por mayoría de votos. — Producida esta circunstancia no quedará disuelta la sociedad, que podrá continuar sus negocios con los socios supérstites, quienes también podrán ofrecer a terceras personas las cuotas de capital cedidas por el socio saliente. — 12º) Cesión, Venta y|o Transferencia de Cuotas Sociales: Los socios no podrán efectuar tal operación a terceros, sin dar preferencia a sus socios, en principio, quienes autorizarán, mediante acta especialmente labrada, la operación a favor de terceros en caso de que no les interesara tal oferta. — En cualquiera de los casos se efectuarán las publicaciones de estilo, a sus efectos legales. — 13º) Aumento de Capital: Si los negocios sociales lo aconsejaren, el capital social podrá ser elevado, de conformidad mediante acta, entre todos los socios, publicándose, como es estilo, el aumento pertinente. — 14º) Fallecimiento o Impedimento Legal: En caso de que ocurriera cualquiera de estas circunstancias, los socios restantes, mediante acta labrada a tal objeto, determinan la forma que más pueda interesarles adoptar, en esa emergencia y de conformidad con las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial en vigor. — 15º) Poderes: Podrán los socios otorgar poder especial y|o general entre sí o a terceros para actos propios de la sociedad y en salvaguardia y defensa de sus intereses, ante Reparticiones Nacionales, municipales y provinciales, entidades en general bancarias de la misma naturaleza, etc. — 16º) Generalidades: Todos los casos de disconformidad entre socios no previstos en el presente contrato, serán sometidos al juicio de amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes a su vez podrán designar entre ellos un cuarto, cuyo fallo será inapelable y aceptado por todos los socios como también, en su defecto podrán ser resueltos de acuerdo a las disposiciones de los Códigos Vigentes. — Bajo las cláusulas precedentes, los socios declaran y reconocen constituída la sociedad, que se regirá internamente por un estatuto aplicable según actas que podrán labrarse entre los socios, registradas en el libro de actas rubricado. — De conformidad, firman, ratificándose de su contenido, debiéndose obtener tres testimonios, uno para cada socio, expedido por el R. P. de Comercio, a sus efectos. — Firmado: A. Lester. — Teresa Fresedo de Oyharbide. — María Esther F. de Sánchez.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.660.— e.10|11-Nº 117-v.16|11|53

RIGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría Nº 21 del autorizante, se hace saber por cinco días el edicto siguiente:

Los Sres. Ricardo Varela (hijo), mayor de edad y Hugo Artillo, menor de edad, argentinos, domiciliados en Piedras 1228 y Av. Sáenz 1191, Capital, respectivamente, declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada. Don Hugo Artillo se encuentra facultado para ejercer el comercio, conforme a la autorización judicial inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de Octubre de 1953, bajo el número 308, Folio 498 del libro dos de venias para ejercer el comercio. La sociedad que por este acto se constituye, se rige por las cláusulas siguientes: Primero: Se denominará "Rigo Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en esta Capital, calle Piedras 1226, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte, dentro y fuera del país. Su término de duración es de cinco años, con efecto retroactivo al primero de Setiembre del año en curso. — Segundo: Su objeto principal es la comercialización de cueros curtidos, su exportación, importación y representación, como también todos

los actos, trabajos y operaciones anexas o afines a ese objeto. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscribiéndose el Sr. Ricardo Varela (hijo) a cincuenta cuotas y el Sr. Hugo Artillo a otras cincuenta cuotas. El capital social y los aportes están representados por bienes que quedan totalmente integrados en este acto y sus valores resultan del balance practicado el primero de Setiembre de 1953. — Cuarta: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, con carácter de gerentes, quedando designados en este acto los Sres. Ricardo Varela y Hugo Artillo, para tal cargo. La gerencia firmará las escrituras y documentos públicos y privados, pudiendo solicitar préstamos y operar con Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y particulares, suscribiendo en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avaluarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar, conferir toda clase de poderes generales, de administración y especiales para asuntos judiciales y revocarlos. La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a su objeto. La firma social no podrá usarse válidamente en operaciones u actos extraños a sus fines y en ningún caso, en fianza y garantía para terceros. — Quinta: Los socios prestarán trabajo personal con dedicación exclusiva a la sociedad. De todas las resoluciones que interesen a la entidad se dejará constancia en un libro de Actas. — Sexta: El primero de Setiembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se resolviere realizar periódicamente y en aquél se determinarán las ganancias y las pérdidas. De las utilidades obtenidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el diez por ciento para amortización de instalaciones, muebles y útiles. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes, en igual forma soportarán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Sólo de común acuerdo los socios podrán establecer la prestación limitada de sus tareas en la sociedad. — Octava: La sociedad se disuelve por la muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, actuando en este caso los sucesores con una única representación y al solo efecto de la liquidación y partición. — Novena: Decidida la liquidación de la sociedad, los socios procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo al capital aportado. La partición se realizará por el modo y forma que los socios de común acuerdo determinen y la tasación de los bienes se hará por los peritos nombrados por las partes de común acuerdo y el disconforme con el valor asignado podrá pedir la retasa judicial. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firma el presente en Buenos Aires, a los veintidós días de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 780.— e.10|11-Nº 154-v.16|11|53

LUCATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Ampliación de Capital y Modificación de Cláusulas: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Octubre de 1953, entre los señores Pincas Grodzki, Gunter Máximo Grodzki y Bernardo Orentlijerman, todos mayores de edad y hábiles para este acto, en su calidad de únicos integrantes de la razón social "LUCATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2140, al folio 116, del Libro 19 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Aumentar el Capital social originario de Ciento Treinta Mil Pesos M|N., a la suma de Trescientos Cuatro Mil Pesos M|N., representado por trescientas cuatro cuotas de un mil pesos cada una, y suscripto por los socios en la siguiente proporción; el socio Pincas Grodzki, ciento ochenta y seis cuotas; el socio Gunter Máximo Grodzki, ciento siete cuotas y el socio Bernardo Orentlijerman, once cuotas; dichos aportes se encuentran totalmente integrados. — Segundo: Modificar las cláusulas Quinta, Octava y Décima Primera, las que quedan redactadas en la siguiente forma: "Cláusula Quinta": La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Gunter Máximo Grodzki y Bernardo Orentlijerman, y el uso de la firma será ejercida únicamente por el socio Gunter Máximo Grodzki quien queda investido con las facultades de socio Gerente, firmará todos los documentos relacionados con el giro de los negocios sociales, con su firma particular precedida por un sello con la denominación social, pero no podrá comprometerla en fianzas a terceros o en negocios ajenos a la misma. — "Cláusula Octava": Anualmente al día 30 de Junio se practicará un Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento cuando el socio Gerente lo estimare conveniente: "Cláusula Décima Primera": Los socios Gunter, Máximo Grodzki y Bernardo Orentlijerman, percibirán un sueldo mensual de Trescientos pesos m|n. cada uno, que se imputará a la cuenta de Gastos Generales, podrán sin embargo efectuar otros retiros, los que deberán graduarse de acuerdo a las posibilidades del negocio, y cuyos importes serán debitados a la cuenta particular de cada socio. — Tercero: Queda expresamente establecido que el socio Pincas Grodzki renuncia a las facultades de Gerente, como también al uso de la firma, y dejara de ejercer la Dirección del taller de la Sociedad ni desempeñará ninguna actividad en el proceso de elaboración e industrialización, asimismo renuncia a toda otra actividad que por mandato ejercía en la Sociedad. — Cuarto: Todos los contratantes resuelven mantener en un todo su vigor las cláusulas del contrato constitutivo de la Sociedad y que no haya sido expresamente modificado por el presente. De conformidad firman en el lugar y fecha al principio indicado. — Firmados: Pincas Grodzki. — Gunter Máximo Grodzki. — Bernardo Orentlijerman. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 520.— e.10|11-Nº 170-v.16|11|53

CRISTALERIA TUPUNGATO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según escritura de fecha veintiuno de octubre del corriente año pasada ante el escribano don Raúl de Elía los Señores Dalmacio Rivas y Luis Jatib venden, ceden y transfieren a favor de don José María Triana las cuotas que éstos tenían y le correspondían en la sociedad CRISTALERIA TUPUNGATO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.10|11-Nº 166.v.16|11|53

LUSTROL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha catorce de octubre del corriente año pasada ante el escribano don Raúl de Elía el señor don Manuel Tena vende, cede y transfiere a favor de los Señores Maximino González y Enrique Aristóbulo Coache las cuotas que tenía y le correspondían en la sociedad LUSTROL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y en virtud de esta cesión quedan modificados los artículos Quinto y Sexto del contrato constitutivo los que quedarán redactados de la siguiente forma Quinta: el capital social es el de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en trescientas cuotas de cien pesos nacionales, cada una que los socios aportan e integran totalmente en la proporción de ciento cincuenta cuotas. Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del socio señor Maximino González, en el carácter de gerente, con facultad para realizar todos los actos y contratos inherentes al objeto social, con las prohibiciones y responsabilidades consignadas en los artículos catorce y quince de la citada ley. — El gerente no podrá comprometer la firma social en prestaciones gratuitas ni en garantías, fianzas o avales en favor de terceros. — Para la validez de todos los actos y contratos sociales sin excepción debajo del sello membrete de la sociedad el gerente deberá emplear su firma personal. — Además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración, el Gerente queda expresamente apoderado para: nombrar factores de comercio y otros apoderados; Transigir, comprometer en arbitros, reconvenir, prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, aceptar dación en pago, comprar y vender inmuebles e hipotecarlos, permutarlos o darlos en pago, tomar dinero prestado y otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que el mandato de administración haga necesarios. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 360.— e.10|11-Nº 167.v.16|11|53

Avisos Diversos

NUEVOS

CUARETA

SOCIEDAD ANONIMA VOLCAN

Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas por el término de cinco días, que el Directorio, en su reunión del 2 de Noviembre de 1953 resolvió la emisión de Cien mil acciones ordinarias de v$n. 100.— cada una, Series 101 a 200 ó sea en conjunto m$n. 10.000.000.—, con lo que el Capital Social queda elevado a m$n. 20.000.000.—. De esta emisión se destinarán Ochenta y cuatro mil seiscientas tres acciones ordinarias con derecho a dividendo a partir del 1º de Enero de 1953 para pago de Dividendos Ejercicios 1951 y 1952 y se entregarán totalmente liberadas y a la par y Quince mil trescientas noventa y siete acciones con derecho a dividendo a partir del 1º de Enero de 1953, se ofrecen en suscripción privada a la par, debiendo ser integradas totalmente en efectivo en el momento de la suscripción. A los efectos del derecho de preferencia que acuerda el artículo 9º del estatuto social, los señores accionistas tenedores de Acciones Ordinarias, deberán ejercerlo dentro del plazo de diez días contados a partir de la última publicación del presente, depositando las acciones de que fueran tenedores, en la Caja de la Sociedad, calle Maipú Nº 250, debiendo integrar totalmente en efectivo el importe de las acciones que suscribieran. — El Directorio.

$ 220.— e.10|11-Nº 187-v.16|11|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Antonio Amato, comunica que ha transferido su negocio de venta de cigarrillos, papelería y golosinas, ubicado en la calle AVENIDA FRANCISCO BEIRO 4528 a la señora Sara Rosetzky de Skiarski. — Reclamos de ley en el estudio del procurador Arón Moñin, Sarmiento 2240, of. 2, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.10|11-Nº 184 v 16|11|53

Avisan: Dapien y Alvarez, martilleros públicos, oficinas Loria 1551, que el señor José Elbaum, vende su negocio sedería al señor Antonio José Cipria, sito AVENIDA NAZCA 2544. Domicilio de las partes y reclamaciones ter|ley, nuestra oficina.

$ 40.— e.10|11-Nº 229-v.16|11|53

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa que Ramón Alvarez, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín 5599, vende a Héctor Gióvine su negocio de carnicería y anexos, calle AVALOS 402 esquina EL CANO 4903, domicilio del comprador. Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.10|11-Nº 228-v.16|11|53

Félix Basso, martillero y corredor, avisa. Marta María Rosa Nogues y Elena Amor, venden a Marian Gora, su negocio de modas, etc., sito en AV. SAN JUAN 2013 Cap., domic. partes, rec. ley, mi oficina, Av. Gaona 2567 Cap.

Nota: Este aviso se publica nuevamente. por haber un error en las publicaciones de 29|9|53 al 5|10|53.

$ 60.— e.10|11-Nº 231-v.16|11|53

Blanco y Mosquera, corred. y mart. públicos, ofic. Voltaire 5832, T. E. 72-9543, avisan que se rectifica el edicto publicado en este "Boletín" del 6 al 12 de agosto de 1952, en el que se había consignado como uno de los compradores a Juan Manuel Braña y, por fallecimiento de éste, lo sustituye don Herminio González, firmando la transferencia la viuda del fallecido, doña Chela Fanny Saavedra de Braña con el asenso judicial respectivo, siendo la forma correcta como sigue: Domingo Sendón, Benito Amil, Manuel Miguel Riomayor, Domingo Expósito, Vicente Alvarez y Domingo Sendón Rodríguez, venden a los señores Modesto Blanco, Avelino García, José Fraga, Jesús Gerpe, Francisco Gómez, Jesús Fernández y Herminio González, su negocio de "casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados", denominado "Metrópolis", sito en esta capital, AV. CORRIENTES 1675. Domicilio partes; vendedores, Morón 2552, dto. 1; compradores, mismo negocio. Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 180.— e.10|11-Nº 189-v.16|11|53

Se hace saber por cinco días que Adolfo Rulli, vende a René Aliana Ramallo Vda. de García, su taller mecánico ALCARAZ 4756, domicilio de las partes. Reclamos de ley, estudio Porcel Iturralde, abogado, Corrientes 980, piso 6, dto. A.

$ 40.— e.10|11-Nº 188-v.16|11|53

Avisan: Zapatero Hnos., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, que Carmen Lotorto de Latorre, que gira Carmen L. de Latorre, vende libre de todo gravamen el negocio de fiambrería, quesería y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle AVDA. JUAN DE GARAY 1993, Capital, a José Fortunato Castorina. Reclamos de ley, en nuestras oficinas domicilio de partes.

Emalio José Serra, balanceador y martillero público, hace saber, de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867 y por el término de cinco publicaciones, que Carlos Cerruti, Livio Renzo Cerruti, Carlos Juan Cerruti y Edelmiro José Cerruti, que giran en plaza bajo el rubro de Cerruti S R. L., venden a Carlos Alberto Hall su negocio de "venta de repuestos en general para automóviles", sito AVENIDA DE LOS CORRALES Nº 6581. Reclamos de ley en mis oficinas, Murguiondo Nº 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 100.— e.10|11-Nº 221-v.16|11|53

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1411, piso 1º, of. 2, T. E. 38-3713, avisan que José Barrull, Antonio Alberto de Mattos, Bonifacio García Corral, Amadeo de Mattos y Segundo Veiga venden a Benito Valverde, Pedro Castro, Ernesto Susavila, José Leonardo Spoto, Carlos Juan Fava, Jacobo Schuler y Wilson Centurion su negocio de elaboración y venta de pizza, helados, empanadas y despacho de vinos y cerveza sito AVENIDA CORRIENTES Nros. 1420|22, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.10|11-Nº 219-v.16|11|53

"B"

E $ 60.— e.10|11-Nº 163-16|11|53

Avisan Fermín Cabrera y Cía. Corredores y martilleros, con oficinas en Av de Mayo 962, piso 2º, T. E. 37-1447 - 8041 y 5825 que: Manuel Rajoy vende a Luis López, la parte mitad que le corresponde en el negocio de fábrica de pastas, sito BOEDO 568. Domicilio contratantes y reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.10|11-Nº 234-v.16|11|53

"C"

Esteban P. Podestá, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Uriarte 1303, T.E. 54|8125, avisa: José Hess vende a los Sres. Kurt Julio Oppenheimer, Margarita Rosenblatt de Oppenheimer, Leopoldo Oppenheimer y Selma Frankenthal de Oppenheimer, su fiambrería calle CABILDO 906, domicilio de las partes.

$ 60.— e.10|11-Nº 172.v.16|11|53

"CH"

Avisan Fermín Cabrera y Cía. Corredores y martilleros, con oficinas en Av. de Mayo 962, piso 2º, T. E. 37-1447 - 8041 y 5825 que: Gabriel Baena, Narciso Grotto y Raúl Grazian venden a Osvaldo Brignardello y Héctor Ponce, su negocio de bar, sito CHILABERT 6982. Domicilio contratantes y reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.10|11-Nº 236-v.16|11|53

"D"

Raúl H. Pérez Díaz, balanceador y martillero público, hace saber que con su intervención, don Francisco Bonifati, vende a las señoras Carmen Aldaz de Glaus, Silvia Díaz de Gómez y señor Mario Gómez, su casa de pensión instalada en DIRECTORIO Nº 2954. Reclamos de ley, en el estudio del escribano doctor Ernesto G. Hiriart, César Díaz 5299, domicilio de partes. — Buenos Aires.

$ 60.— e.10|11-Nº 155-v.16|11|53

"I"

Raúl H. Pérez Díaz, balanceador y martillero público, hace saber que con su intervención don Eduardo Enrique Atilio Serrati, vende a don Rodolfo Pedro Guma el instituto de belleza, instalado en la calle INDEPENDENCIA número 2946. Reclamos de ley, en el estudio del escribano doctor Ernesto G. Hiriart, César Díaz Nº 5299, domicilio de partes. Buenos Aires.

$ 60.— e.10|11-Nº 157-v.16|11|53

"L"

Julián López Sáez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 228, 1er. piso, T. E. 37-8651, avisan que, con su intervención, los señores Juan Manuel Nodar, Ignacio Castro, Victorino Nodar, José Nodar y Severo Estévez, venden, libre de toda deuda, a los señores Pascual Santoni, Romana Elisabeta Holzknecht de Santoni y Gabriel Saccoman, el negocio de bar y restaurante "Bolívar", sito en esta Capital, calle LARRAZABAL Nº 2307 esquina FRANCISCO BILBAO. Las partes se domicilian: Vendedores, en la calle Francisco Bilbao Nº 5826; compradores, en el mismo negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.10|11-Nº 151-v.16|11|53

Félix Basso, martillero y corredor avisa: Carmen Maldonado de Aguilar, vende a Victoria Aida Fernández de Echegaray su negocio de modas y bebés, sito en FEDERICO LACROZE 2278, Cap. domic. partes, rec. ley mi ofic. Av. Gaona 2567, Cap.

$ 40.— e.10|11-Nº 227-v.16|11|53

Al comercio: Avisan Iglesias, Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas sitas en Rivadavia 7222, Capital Federal, que con su intervención la Sucesión de Francisca Cardarelli Vda. de Di Benedetto, representada por el señor Francisco Domingo Di Benedetto, vende al señor Antonio Cingolani el negocio del ramo de despensa y venta de vinos y bebidas envasadas sito en esta Capital, calle LAFUENTE 824. Reclamos oficinas intermediarios, domicilio partes.

$ 80.— e.10|11-Nº 223-v.16|11|53

"M"

A. C. Y. J. A. — R. C. Repetto, martillero público, con oficinas en la calle Lima 213, piso 1º, T. E. 38-4899, avisa que en nombre del señor Feliscino Caldo, vende el negocio de "despensa", ubicado en la calle JOSE MARIA MORENO número 1538, al señor Antonio Aversa. Domicilio de las partes, el mismo negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|11-Nº 152-v.16|11|53

Félix Basso, martillero y corredor avisa: Benito Viñas y Antonino Greco, venden a José Tomás Barbosa, su negocio de fiambrería, sito en ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 4311, Cap. domicilio partes, rec. ley mi ofic. Av. Gaona 2567, Cap.

$ 40.— e.10|11-Nº 230-v.16|11|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37 - 0571; avisan: Luis Rafael Lacueva y Eduardo Mario Lacueva, venden a José Paleo, negocio librería y cigarrería, sito MORENO Nº 1533. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.10|11-Nº 225-v.16|11|53

Al comercio, Francisco J. Baus y Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alsina 308, T. E. 30 - 0318 - 19, avisan que el Sr. Adolfo Teodoro Amitrano, vende su negocio de mercadito, sito en MONTEVIDEO 915, Cap., a los Sres. Roberto Bellagamba, Osvaldo Bellagamba y Adela Orlando Vda. de Semenza, libre de toda deuda o gravamen al 1|11|53. Domicilio partes en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.10|11-Nº 224-v.16|11|53

"O"

Se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad de hecho formada para la explotación del negocio de sastrería "Grandes Sastrerías Federal", ubicado en la calle OLAVARRIA Nº 420 de esta Capital, entre los señores Armando C. Gugliotto y Dino Smyriadis, retirándose de la misma el último de los nombrados y haciéndose en consecuencia cargo del activo y pasivo el socio Armando C. Gugliotto. — Reclamos por el término de ley en las oficinas del martillero público, Reinaldo Elena, que interviene en esta operación, calle Rivadavia Nº 842, donde las partes constituyen domicilio a estos efectos.

$ 100.— e.10|11-Nº 181.v.16|11|53

"P"

Raúl H. Pérez Díaz, balanceador y martillero público, hace saber que con su intervención, don Vicente Gómez, vende a la señora Argentina Jorge de Delibasich, su casa de pensión instalada en PARAGUAY Nº 1909. Reclamos de ley, en el estudio del escribano doctor Ernesto G. Hiriart, César Díaz Nº 5299, domicilio de partes. Buenos Aires.

$ 60.— e.10|11-Nº 158-v.16|11|53

Avisan Fermín Cabrera y Cía. Corredores y martilleros, con oficinas en Av. de Mayo 962, piso 2º, T. E. 37 - 1447 - 8041 y 5825 que: María C. de Boido vende a Flora Zaragoza de Vilela, una parte mitad del negocio de hotel, sito PARAGUAY 1136. Domicilio contratantes y reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.10|11-Nº 235-v.16|11|53

"R"

El señor Joaquín Varcelé, comunica que queda sin efecto la venta de su mitad indivisa a su socio Manuel Torreiro del negocio de fábrica y venta de masas, sito en RIVADAVIA 3521|23, Capital. Anulándose los edictos publicados del 27|10 al 2|11|53. — Reclamos en Rivadavia 3521|23, y domicilio partes.

$ 60.— e.10|11-Nº 180.v.16|11|53

Alfonso Melone, escribano, oficina Lavalle 1282, tercer piso, Dpto. 1, avisa: Edelmiro S. Rivadeneira vende su negocio "Salón para fiestas privadas", sito RIVADAVIA 7731, piso 1º, a Severino Blanco Coto. Reclamos de ley, domicilio ambas partes en mis oficinas.

$ 40.— e.10|11-Nº 207-v.16|11|53

Al comercio: Avisan Iglesias, Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas, sitas en Rivadavia 7222, Capital Federal, que con su intervención los señores Balbino García, Gregorio Sualdea, José Amador Fernández y Odón Castellano, venden a los señores José María Amarelle y José De Sousa Surdo, el negocio del ramo de panadería y confitería mecánica, denominado "La Flor del Trigo", sito en esta Capital, calle JOSE ENRIQUE RODO 5561|3. Reclamaciones oficinas intermediarios, domicilio de partes.

$ 8⁰ — e.10|11-Nº 222-v.16|11|53

Avelino Zabala, escribano, avisa al comercio que don Manuel Cobas, domicilio Virrey Melo Nº 2473, transfiere a don José María Botana Garabal, domicilio González Chaves Nº 233, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, instalado en la calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 812. Reclamaciones de ley en la escribanía Avenida de Mayo 560.

$ 60.— e.10|11-Nº 212-v.16|11|53

"T"

Juan B. Santopietro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en H. Yrigoyen 3332, Capital, T. E. 46-0671; avisan: que Remo, Viganó, Aldo Minelli y Luis García, venden su negocio de café y bar denominado "Arco Iris" ubicado en la calle TUCUMAN Nº 821 de esta Capital, libre de toda deuda o gravamen a los señores Ricardo José Muniz y Cía. Reclamos de ley, en nuestras oficinas donde constituyen domicilio.

$ 60.— e.10|11-Nº 209-v.16|11|53

"V"

Por cinco días se hace saber que la razón social T.I.M.A., Talleres Industriales, Mecánicos y Afines, constituída por Francisco Andrino, Juan Omañas y Armando Mena, con domicilio en la calle Vidal Nº 4462, venden el activo y pasivo de la misma, a don Juan Otegui, domiciliado en la calle Pico Nº 4615, ambos de esta Capital Federal, el negocio de taller de tornería mecánica de precisión, fabricación y venta de matrices en general, mecánica en general y sus anexos derivados, sito en esta Capital, calle VIDAL Nº 4462. — Reclamaciones de ley en la escribanía Orbaiz, calle Corrientes 1393, 5º piso, izquierda.

$ 100.— e.10|11-Nº 169.v.16|11|53

"Y"

Calvo & Cía (de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Av. Santa Fe 5079, T. E. 72-5901, avisan que el señor Humberto Ramón Sabbatini, vende libre de deudas y gravámenes al señor Julio Pablo Tosi, su "taller mecánico", sito en la calle YERBAL Nº 582. Reclamaciones de ley, en n|oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.10|11-Nº 191-v.16|11|53

A efectos legales comunícase: Que Julio Jacobo, vende a Juan Opper, domiciliado en Manuela Pedraza 3781, Capital Federal, su negocio de café y bar "La Opper", ubicado en HIPOLITO YRIGOYEN 3898, domicilio del vendedor, lugar en que las parte fijan su domicilio legal para reclamaciones. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1953. — Julio Jacobo, Juan Opper.

$ 60.— e.10|11-Nº 175.v.16|11|53

TERRITORIOS NACIONALES

EVA PERON

Se avisa que Eduardo Humberto Lorenzini, vende a don Simón Arnauti el negocio de carnicería "La Dorita", instalado en calle GIL 515, SANTA ROSA, EVA PERON, domicilio de las partes. Reclamos, en escribanía Arriaga, Mitre 62.

$ 40.— e.10|11-Nº 206-v.16|11|53

MISIONES

Ley Nº 11.867: Se avisa que la sociedad colectiva Friedman, Salomón y Compañía, establecida con negocio de tienda y ropería en la calle BUENOS AIRES Nº 241 DE LA CIUDAD DE POSADAS, (MISIONES), se disuelve, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Bernardo Jacobo Friedman. — Reclamos dentro del término de ley en el domicilio social. — Posadas, (Misiones), 27 de agosto de 1953.

$ 60.— e.10|11-Nº 182.v.16|11|53

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AGUAS TERMALES Y YACIMIENTOS MINEROS S. A.

Convócase Asamblea Ordinaria día 30 noviembre 1953, 18 horas, en Arenales 1147, 2do.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección miembros Directorio y síndicos.

2º Aprobar balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio y síndico.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.10|11-Nº 174-v.30|11|53

ASOCIACION UNION ISRAELITA SEFARADI LUZ ETERNA

(Antes Or Torah)

Se invita a los socios de la Asociación Unión Israelita Sefaradí "Luz Eterna", a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 del cte. a las 9 hs. en el local de la calle Brandsen 1444, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación del informe del vicepresidente en ejercicio, sobre el presente ejercicio.

3º Lectura y aprobación del inventario de muebles y útiles al 31 de octubre de 1953.

4º Lectura y aprobación del último balance.

5º Elección de 11 miembros y 1 revisor de cuentas.

6º Designación de 2 socios presentes para firmar el acta. — José Sus, vicepresidente en ejercicio. — Elías Sada, secretario.

$ 84.— e.10|11-Nº 192-v.12|11|53

"C"

CLUB ARQUITECTURA

Asociación Civil

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Señores asociados:

La comisión directiva del Club Arquitectura, de acuerdo con lo que dispone el artículo 64º de los estatutos, se complace en invitar a los señores asociados fundadores, vitalicios y activos comprendidos en el artículo 53º de los estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1953, a las 18 horas en el local de la secretaría del club, Moreno 950, 1er. piso "H" para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de recursos y gastos e informe de la comisión de cuentas (art. 64º de los estatutos).

3º Determinación del número de asociados en las categorías siguientes: adherentes, externos y cadetes externos (artº. 20º).

4º Proclamación de las autoridades del club que resulten elegidos en el acto eleccionario que se realizará el mismo día y que deberán reemplazar al vicepresidente, prosecretario, protesorero, 2 vocales titulares, 4 vocales suplentes, 3 miembros titulares de la comisión revisora de cuentas y 2 suplentes.

5º Designación de 2 asociados presentes en la asamblea para firmar el acta de la misma. — Ambrosio A. Cagnoni, presidente, Pablo Gargano, secretario.

$ 40.— e.10|11-Nº 153-v.10|11|53

C. E. P A.

Compañía Exploradora y Perforadora Agua y Minerales Soc. Anón.

Registro Nº 5.090

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de noviembre de 1953, a las 10 y 30 horas en el local calle Viamonte Nº 1570, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Ratificación de la resolución del Directorio (Acta Nº 84) Art. 9 inc. d) estatutos.

3º Elección de dos directores titulares por tres años.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el art. 12 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1953. — El Directorio

$ 280.— e.10|11-Nº 77-v.23|11|53

CASA DE TROYA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

(Segunda)

Convócase a los señores accionistas de Casa de Troya S.A.C.I.F. e I., para celebrar Asamblea Ordinaria de Accionistas en su local social, Espinosa Nº 2436 el día 28 de noviembre de 1953 a las 11 horas para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario General, Balance y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953, informe del síndico y memoria del Directorio.

2º Determinación del número de miembros titulares de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos por un período de tres años y elección de dos directores suplentes por tres años.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Consideración de la reforma propuesta al artículo Nº 14 inciso G y artículo Nº 16 de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede social con no menos de tres días de anticipación al de la realización de la asamblea. Se aceptarán certificados bancarios emitidos por cualquier Banco del país.

Otra: Siendo esta la segunda convocatoria y conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sociales, la asamblea se constituirá con el número de accionistas presentes.

$ 400.— e.10|11-Nº 99-v.23|11|53

CIENTIFICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.

Reconquista 319, T. E. 31-1778|32-6460

Direc. Telev.: INBAS

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 27 de noviembre de 1953, a las 11 horas, en Reconquista 319, Capital Federal

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio, terminado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Emolumentos, habilitaciones y honorarios de directores y síndico.

4º Elección de cinco directores y de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, conforme a lo dispuesto por el art. 35º del estatuto, deberán depositar sus certificados, acciones o el recibo de depósito bancario de los mismos, en la caja de la sociedad, Moreno 3044, tres ... antes del señalado para la asamblea.

$ 320.— e.10|11-Nº 178-v.23|11|53

"E"

ESTANCIAS DEL OESTE S. A.

Ganadera, Agrícola y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose realizado la Asamblea General Ordinaria, fijada para el 28 de octubre ppdo., por falta de quórum, se llama nuevamente a los señores accionistas de "Estancias del Oeste" S. A. Ganadera, Agrícola y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 27 de noviembre de 1953, a las 16 horas, en el local social, calle San Martín Nº 575, para tratar el mismo orden del día anterior, a saber:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio social vencido el 30 de junio de 1953, y distribución de utilidades.

2º Elección de un director, del síndico

titular y del síndico suplente, en reemplazo de los salientes.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se previene que la asamblea será válida cualquiera sea el número de accionistas que la constituyan y que, para tomar parte de la misma, deberán depositar sus acciones en la caja de sociedad, calle San Martín Nº 575, hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.
$ 440.— e.10|11-Nº 165-v.23|11|53

"G"

GUANIZUIL S. A.
Rural y Comercial
San Juan - Buenos Aires

En Buenos Aires, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los directores de Guanizuil Sociedad Anónima Rural y Comercial que firman al pie, y en razón de no haberse podido realizar las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria, citadas para el día de la fecha, acordaron:
Primero: Citar a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria para el día treinta de noviembre de 1953, a las ocho horas, en su local social sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 720, piso 9º "G", para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos e informe del síndico.
2º Elección de tres directores y síndico titular suplente.
3º Nombrar dos accionistas para suscribir el acta de asamblea y registro de asistencia.
Segundo: Citar a Asamblea General Extraordinaria para la misma fecha, a continuación de la anterior, a fin de tratar la modificación de los artículos dos, cinco, ocho, diez, quince, once, doce, trece, catorce, diez y ocho, diez y nueve, veinte, veinticinco, veintidós y veintitrés de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 572.— e.10|11-Nº 173-v.26|11|53

"I"

INSTITUTO
OTO RINO LARINGOLOGICO
Sociedad Anónima
Cangallo Nº 2150
Registro Nº 2873
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de diciembre de 1953, a las 19 y 30 horas, en Cangallo Nº 2150, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de documentos correspondientes al art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio (Ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1953).
2º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Eduardo Casterán, Presidente.
$ 360.— e.10|11-Nº 124-v.30|11|53

"L"

LA CRUZ DEL SUD
Compañía Argentina de Seguros S. A.
Registro 4598

Convócase en segunda convocatoria, conforme al artículo 351 del Código de Comercio, a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 27 de noviembre de 1953, a las 11 horas, en la sede social Florida 365, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al 9º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1953.
2º Número de directores que deberán elegirse por dos años.
3º Elección de vicepresidente 1º y de hasta dos directores por el término de dos años.
4º Elección de síndicos titular y suplente para el nuevo ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.10|11-Nº 164-v.30|11|53

"S"

SANATORIO E INSTITUTO BUENOS AIRES S. A.
(N. 5.205)
CONVOCATORIA

Convócase por quince días a los accionistas del Sanatorio e Instituto Buenos Aires Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 4 de diciembre de 1953, a las 21 horas en la sede social, calle Bartolomé Mitre 2217, a objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al período de formación de la sociedad hasta el 30 de junio de 1953, y consideración de las operaciones efectuadas entre dicha fecha y el 5 de agosto de 1953, fecha de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio.
2º Consideración y ratificación de la compra del terreno, calle Lavalle 1972|74 de la Capital Federal.
3º Consideración y ratificación del contrato para construcción del sanatorio de la sociedad en el terreno Lavalle 1972|74.
4º Modificación de los estatutos sociales.
5º Ratificación del mandato de los miembros del Directorio electos el 28 de agosto de 1952 y elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión (art. 16 de los estatutos).
$ 660.— e.10|11-Nº 226-v.30|11|53

"U"

UTECO S. A.
Inmobiliaria, Constructora, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de UTECO S. A. Inmobiliaria, Constructora, Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día cuatro de diciembre de 1953 a las 17 horas, en el local de la calle San Martín 66, piso 1º Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1953.
2º Fijación del número de directores titulares y si la asamblea decide elegir directores suplentes, fijación del número de éstos.
3º Elección de directores titulares y suplentes si se decide elegirlos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, las acciones o certificados bancarios que acrediten su depósito, hasta tres días antes de la fecha de celebración de la asamblea.
$ 480.— e.10|11-Nº 70-v.30|11|53

Ministerio de Justicia

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Carlos M. Carrasco, Secretaría Nº 5 cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA LOCCHI de SPOSSARO.
Buenos Aires, 16 de septiembre 1953. — Jorge A. Garriga, secretario.
e.26|10-Nº 1.473 s|p.p.-v.4|12|53

Núm. 3

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Dr. Villagra), cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ISABEL MARTINEZ de FERMOSELLE.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1953. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.26|10-Nº 1.471 s|p.p.-v4|12|53

Núm. 6

El señor Juez doctor José María Monferrán, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 17) cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMELO SEVERO GOÑI.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1953. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.26|10-Nº 1.479 s|p.p.-v.4|12|53

Núm. 7

El Dr. Ignacio B. Anzoategui, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Jorge F. Fliess, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ASOCIACION UNIVERSIDAD POPULAR DE FLORES SUD.
Buenos Aires, 22 de junio de 1953. — Jorge F. Fliess, secretario.
e.26|10-Nº 1.468 s|p.p.-v.4|12|53

Núm. 8

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MARIA EMILIA.
Buenos Aires, 20 de Agosto de 1953.
Wenceslao Caballero (h.), secretario
Nota: Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 31|8 al 9|10|53.
e.13 10-Nº 19.928-v.23|11|53

Núm. 10

El Juez Nacional Civil, Dr. José Víctor Martínez (Sec. 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION MOSQUERA.
Buenos Aires, 22 de julio 1953. — Mario N. Figueroa Alcorta, secretario.
e.26|10-Nº 1.469 s|p.p.-v.4|12|53

Núm. 11

El Dr. Waldemar F. Izquierdo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCA QUIROS o QUIROZ o QUIROZ ZUBILLIAGA.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1953. — Valentín Carro Alvarez, secretario.
e.26|10-Nº 1.466 s|p.p.-v.4|12|53

Núm. 13

El doctor Florencio Ignacio Goitía, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Sec. Abelleyra, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ERNESTO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1953. — Rodolfo de Abelleyra, secretario.
e.26|10-Nº 1.470 s|p.p.-v.4|12|53

Núm. 14

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Mario E. Videla Morón (Secretaría 42), cita y emplaza a herederos y acreedores de don ADOLFO GARCIA RAMOS y Doña DOMINGA LILA TARRAGO DE GARCIA RAMOS, por el término de treinta días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1953. — Eduardo M. Guzman, secretario.
$ 360. — e.3|11-Nº 24.716-v.15|12|53

Mario E. Videla Morón Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GRUSCHETZKY SAMUEL.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1953. — Carlos Alfredo Cazenave, secretario.
e.26|10-Nº 1.474 s|p.p.-v.4|12|53

Núm. 15

El señor Juez doctor Mario E. Videla Morón, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de LIONEL LEYCESTER.
Buenos Aires, 17 de septiembre de 1953. — Luis María Pomes, secretario.
e.26|10-Nº 1.478 s|p.p.-v.4|12|53

Núm. 16

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Augusto Ots Ortiz a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEREZ REIS.
Buenos Aires, 21 de septiembre de 1953. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
e.26|10-Nº 1.467 s|p.p.-v.4|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ots Ortiz a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de NICOLAS CENCI.
Buenos Aires, 10 de septiembre de 1953. — Carlos A. Sánchez Clariá, secretario.
e.26|10-Nº 1.472 s|p.p.-v.4|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Augusto Ots Ortiz, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MALKA PAWIOGON de BRESLAVER.
Buenos Aires, 30 de septiembre de 1953 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
e.26|10-Nº 1.475 s|p.p.-v.4|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Augusto Ots Ortiz a cargo del Juzgado 16, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO GOLDENBERG.
Buenos Aires, 21 de septiembre de 1953. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
e.26|10-Nº 1.476 s|p.p.-v.4|12|53

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Augusto Ots Ortiz (Secretaría Funes Lastra), cita por treinta días a herederos y acreedores de DOÑA ELVIRA DELFINA GHIGLIONE de COSSO.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1953. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 360.— e.14|10-Nº 23 545-v.24|11|53

Núm. 17

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ROSA ANTONIA MATILDE MAGI de COGOLI.
Buenos Aires, 28 de septiembre de 1953. Noé Quiroga Olmos, secretario.
e.26|10-Nº 1.477 s|p.p.-v.4|12|53

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17 Dr. Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de EMMA ADELINE RETAMERO.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1953. — José Quiroga Olmos, secretario.
e.6|10-Nº 1.335 s|p.p.-v.16|11|53

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Agricultura y Ganadería

EDICTO DE MENSURA

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS

El que suscribe, técnico designado por la Dirección General de Tierras del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, para efectuar el deslinde y subdivisión de las tierras ocupadas por la ex Misión Tacaaglé, con una superficie de treinta mil hectáreas, comunica a los interesados que comenzará los trabajos el día 12 de noviembre del corriente año a las ocho horas, partiendo del mojón N. O. del lote 3 de la Sección 2ª. — Formosa, octubre 19 de 1953. — Arnoldo Forero, Agrimensor Nacional, Matr. 717.
e.9|11-Nº 6.324-v.11|11|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor Gabriel Bajardi, se cita, llama y emplaza a la COMPAÑIA SUDAMERICANA "LAMBRECHTS" S. R. LTDA., para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, septiembre 23 de 1953. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.
e.26|10-Nº 1.481-s.|p.p.-v.13|11|53

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor don Adolfo R. Gabrielli, se cita, llama y emplaza a la firma "LIB. ARG. S. R. L.", para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio

que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1953. — Felipe Ehrlich Prat. secretario.

e.26|10-Nº 1.480-s.|p.p.-v.13|11|53

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor don Juan Carlos Ojam Gache, se cita, llama y emplaza a la firma "S.P.L.Y.C." (MARIO JOAQUIN), para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1953. — Carlos R. Cornejo, secretario.

e.26|10-Nº 1.482-s.|p.p.-v.13|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. don Juan Carlos Ojam Gache, se cita, llama y emplaza a don ANGEL ALVAREZ ORTEGA, para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Julio 27 de 1953. — Manuel A. Galmés, secretario.

e.26|10-Nº 1.483-s.|p.p.-v.13|11|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ZOLLO DOMINICK, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 29 ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso Primero (Centro). — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.3|11-Nº 1.568 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JASTER HEINZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, 2º Piso (Centro). — Buenos Aires, octubre 16 de 1953. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.3|11-Nº 1.569 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CONSUELO NAVARRO S. DE LANDETTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 1º, (Centro). — Buenos Aires, octubre 16 de 1953. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.3|11-Nº 1.570 s|p.p.-v.15|12|53

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Juez Doctor Enrique Martínez Pena cítase por el término de treinta días a JUAN CARLOS GUTIERREZ procesado por corrupción, bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría Nº 41. Octubre 9 de 1953. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.28|10-Nº 1.489-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a JUAN DE LA CRUZ BRAVO, procesado por encubrimiento, bajo apercibimiento de rebeldía. — César Black, secretario.

e.16|10-Nº 1.381-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 1 del Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a ROBERTO ARIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.763, que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1953. — Secretaría 42: Dr. José Raúl Whittingslow, secretario.

e.16|10-Nº 1 382-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por el término de 30 días a contar de la primera publicación, a EDMUNDO LUJAN DIAZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13 944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1953. — Secretaría Nº 41 del Dr. C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.16 10-Nº 1 383-s.|p.p.-v 26|11|53

Por orden del Juez Enrique Martínez Pena, cítase por el término de treinta días, a ALFREDO SOMER, procesado por hurtos y defraudaciones, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría número 41, a mi cargo. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.16|10-Nº 1.384-s|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a DANIEL EDUARDO KELLY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán centro. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1953. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.16 10-Nº 1.385-s.|p.p.-v.26|11|53

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO RAPISARDI y JOSE POPOF, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, octubre 5 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.28|10-Nº 1.490 s|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL TRISTAN VILLAROEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, hurto, def. y asoc. ilícita, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, octubre 6 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.28|10-Nº 1.491 s|p.p.-v.9|12 53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIAN PENAS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1953. — Enrique Julio Villareal, secretario.

e.28|10-Nº 1.492 s|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black Sec. 44 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO GIRARDI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, 5 de octubre de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.28|10-Nº 1.493 s|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, Sec. 44, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FEDERICO ARGENTINO LAZCANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 6 de octubre de 1953. — Ernesto Julio Villarreal, secretario.

e.28|10-Nº 1.495-s.|p.p.-v.9,12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC TESLER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, setiembre 29 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.16|10-Nº 1.386-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Pizarro Miguens interinamente a/c. del Juzgado Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta rías, a contar desde la primera publicación del presente, a MENOTI BONACORSI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.16,10-Nº 1.387-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS PEREZ SPOSETTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.16|10-Nº 1.388-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO ORUE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversac. de caudal. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.16|10-Nº 1.389-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MONTERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.16|10-Nº 1.390-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CEJAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.16|10-Nº 1.391-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO A. ARANA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.16|10-Nº 1.392-s.|p.p.-v 26|11|53

Núm. 3

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JAIME FERNANDEZ MANSILLA procesado por estafa para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.324, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1953. — Horacio Calvo, secretario.

e.3|11-Nº 1.549 s|p.p.-v.15|12.53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RICARDO SACO DELGADO, procesado por estafa para que comparezca a estar a derecho en la causa 18.359, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palácio de Justicia. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.3|11-Nº 1.550 s|p.p.-v.15|12|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a CARLOS ANTONIO VIDELA, procesado por estafa para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.325, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado. Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.3|11-Nº 1.551 s|p.p.-v.15|12|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ORESTE BENEDETTI, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.732 bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, octubre 14 de 1953. — Miguel F. Del Castillo, secretario

e.3|11-Nº 1.552 s|p.p.-v.15|12|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a MARGARITA ELISA GIL, procesada por defraudación para que comparezca a estar a derecho en causa Número 16.726 bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 14 de octubre de 1953. — Miguel F. Del Castillo, secretario.

e.3|11-Nº 1.553 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a FERNANDO GRIBAUDO, procesado por defraudación para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.183, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, octubre 7 de 1953. — Horacio Calvo, secretario.

e.28|10-Nº 1.496 s|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a FELIX LONGA, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.707, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.28|10-Nº 1.497 s|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, Dr. Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JULIO CESAR POU, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1953. — Pedro M. Jantus.

e.28|10-Nº 1.498 s|p.p.-v.9|12 53.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN ESPINOSA y ORLANDO TEOFILO CRUZADO LAGOS, procesados por infrac. al art. 175 inc.2º del Cód. Penal, para que comparezcan a estar a derecho en la causa 16.356, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.16|10-Nº 1.393-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ISRAEL WAINBERG, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho causa número 16.776, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1953. — Miguel F. Del Castillo. secretario.

e.16|10-Nº 1.394-s.|p p.-v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE MARIA VILLARINO, procesado por malversación de caudales públicos, Causa Nº 17.337, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1953. — Horacio Calvo, secretario.

e.16|10-Nº 1.395-s.|p p.-v 26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANTONIO LOUREDA, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 18.363, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|10-Nº 1.396-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a AMELIA GIMENES DE CARUSO, procesada por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 18.305, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|10-Nº 1.397-s.|p.p.-v 26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a LUIS CASTELLO VAZQUEZ, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.287, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1953. — Horacio Calvo, secretario.

e.16|10-Nº 1.398-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor S. C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a HERWATH WEISSMANN, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 18 de setiembre de 1953. — Miguel F. Del Castillo, secretario.

e.16|10-Nº 1.399-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor S. C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JESUS MARIA MAQUEIRA, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho causa número 16.693, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.16|10-Nº 1.400-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadí C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a NICANOR SARA, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa 16.723, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1953. — Miguel F. Del Castillo, secretario.

e.16|10-Nº 1.401-s.|p.p.-v.26|11 53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a CRISTINA ROCA o CRISTINA ROCA DE MEDINA, procesada por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.061, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, agosto 28 de 1953. — Horacio Calvo, secretario.

e.16|10-Nº 1.402-s.|p.p.-v.26-11|53

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a RODOLFO ALEJO TASSIS a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.3|11-Nº 1.554 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a ENRIQUE PIETRAGALLA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.3|11-Nº 1.555 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ROBERTO GACCIOLA o CACCIOLA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 27.353), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 12 de octubre de 1953. Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.28|10-Nº 1.499 s|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos a|c. Juzgado Nº 4, se emplaza por treinta días a ANIBAL TEOTIMO GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 12 de octubre de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.28|10-Nº 1.500 s|p.p.-v.9|12.53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos a|c. Juzgado Nº 4, se emplaza por treinta días a RODOLFO OLIVIERI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.28|10-Nº 1.501 s|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos a|c. Juzgado Nº 4, se emplaza por treinta días a JORGE GABELU a comparecer en la causa que se le sigue por adulteración de documento y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.28|10-Nº 1.502-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos int. a|c. Juz. 4, se emplaza por treinta días a JORGE E. RIVA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, octubre 6 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.28|10-Nº 1.503-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a los prófugos ORLANDO ROMULO PALLAVECINO y MARIO DEMETRIO MARNICH, a comparecer en la causa que se les sigue por hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, setiembre de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.16|10-Nº 1.403-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JUAN BALTRONS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 26.875), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.16.10-Nº 1.404-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto Black, se emplaza por treinta días a JORGE TRAICO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo, — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.16|10-Nº 1.405-s.|p p.-v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto Black, se emplaza por treinta días a ARTURO DE LEON Y BASUALDO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.16|10-Nº 1.406-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a NORBERTO JULIO VITALE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.16|10-Nº 1.407-s.|p.p.-v.26|11|53

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Míguens a ROSA MENDEZ, procesada por robo y violación de domicilio en la causa Nº 16.474 para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.3|11-Nº 1.556 s|p.p.-v.15|12|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Míguens, a MANUEL DEL CARMEN GONZALEZ, procesado por quiebra fraudulenta, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.28|10-Nº 1.504-s.|p.p.-v.9|12|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOEL MARIEMBERG, procesado por defraudación, ante el Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Raúl Pizarro Míguens, Secretaría Nº 52, a cargo del doctor Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.542, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.

e.28|10-Nº 1.505-s.|p.p.-v.9|12 53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Míguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE MANUEL GARCIA, de nacionalidad español, de estado soltero, y de 22 años de edad, cuya Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal, lleva la numeración de 4.538.424, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa criminal Nº 21.433, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de agosto 1953. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.28|10-Nº 1.506-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Míguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a SARSFIELD HAROLD ALORI o HAROLD ALORI SARSFIELD o JULIO HAROLD ALORI SARSFIELD o SARFIELD HAROLD ALORI o JULIO O'CONNOR, a SANTIAGO SUTIL y a OSVALDO PERTINE, procesados por hurto en la causa Nº 16.291, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. - Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de setiembre 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.28|10-Nº 1.507-s.|p.p.-v.9|12,53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Míguens a JUAN SANDALIO QUIÑONES y ANTONIO REQUENA, procesados por defraudación, para que comprezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado; Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.16|10-Nº 1.408-s.|p.p.-v.26|11|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Míguens, a LUIS E. SERRAO, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.16|10-Nº 1.409-s.|p.p.-v 26|11|53

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GERMAN CRUZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 29 setiembre de 1953. — Rodolfo A. González, secretario.

e.16|10-Nº 1.410-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LECHE o ALECCI (Causa número 16.297), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 13.944(Causa 16.297), bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, septiembre 23 de 1953. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.16|10-Nº 1.411-s.|p.p.-v.26|11|53

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente al procesado por defraudación RODOLFO ROQUE POMBO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e.3|11-Nº 1.557 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JUAN CARLOS DOMINGUEZ, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 59. — Hoy quince de octubre de 1953. — Raúl Barceló, secretario.

e.3|11-Nº 1.558 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo FELIPE LUIS BARONI, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 59, hoy 13 de octubre de 1953. — Raúl Barceló, secretario.

e.3|11-Nº 1.559 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a FEDERICO JABS y PEDRO J. BARDOLLA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, 19 de

octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Mario H. Pena, Raúl Barceló, secretarios.
e.3|11-Nº 1.561 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo ALBERTO ISRAEL, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 172, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 59, hoy dos de octubre de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.28|10-Nº 1.508-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a los prófugos LANDMAN PAISACH y N. SCHOONBERGER, a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Secretaría 59, hoy 30 de setiembre de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.28|10-Nº 1.509-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a ROBERTO MERCEVICH MEDINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.28|10-Nº 1.510-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO FELIX GRAMAJO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.
e.28|10-Nº 1.511-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE RECHIMONT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, y bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, Setiembre 30 de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.
e.28|10-Nº 1.512-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO CARLOS NAGEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1953. — Mariano Aguilar secretario.
e.28|10-Nº 1.513-s.|p.p.-v.9|12|53

Por orden del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza a los acusados por el delito de estafa, ANDRES ROMEO STORNI y ANDRES CARLOS BAYON, y por el delito de matrimonio ilegal ANGEL ARIZAGA, por el término de treinta días, para que se presenten a estar a derecho en las causa que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Setiembre 25 de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.16|10-Nº 1.412-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al prófugo CARLOS LEIRAS, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, y a partir de la publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.16|10-Nº 1.413-s.|p.p.-v.26|11|53

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se emplaza por treinta días, a RAFAELA DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, en participación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63. — Buenos Aires, septiembre 30 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28|10-Nº 1.514-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Sadi C. Massüe, interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días, a SIMEONE SEDO FABRIZI, a comparecer en la causa que se le sigue por infrac al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1953 — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.16|10-Nº 1.415 s|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Sadi Conrado Massüe, interinamente a|c. Juzgado Inst Nº 8, se emplaza por treinta días, a MARIO RETRIVI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62 — Causa Nº 5.988.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.16|10-Nº 1.416 s|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Sadi C. Massüe, se emplaza por treinta días, a ELENA C. RE de CECATTO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 5.986.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.16|10-Nº 1.417 s|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Sadi Conrado Massüe, se emplaza por treinta días, a ROMULO ARTURO BARRIOS, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.16|10-Nº 1.418 s|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a PEDRO BOULLIET, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
e.16|10-Nº 1.419 s|p.p.-v.26|11|53

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SIXTO BAZAN para que dentro de 30 días comparezcan a estar a derecho en causa Nº 19.797 por infracción a los Arts. 44 y 45 inc. "c" Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.3|11-Nº 1.562-v.15|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a PEDRO PRASOLO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.707, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1953 — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.16|10-Nº 1.420 s|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a ALICIA CELIZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.802, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1953. — Jorgue Aguilar, secretario.
e.16|10-Nº 1.421 s|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos se cita y emplaza, a OSCAR ANDRES CAMAÑO y JUAN CALCAGNO, para que dentro de 30 días comparezcan a estar a derecho en causa Nº 19.297, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.16|10-Nº 1.422 s|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANITA DI LEONARDO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.826, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1953. Jorge Aguilar, secretario.
e.16|10-Nº 1.423 s|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a JOSE PALLAS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.637, por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1953. — Jorgue Aguilar, secretario
e.16|10-Nº 1.425 s|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a JOSE ANTONIO IRUSTIA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 19.607, por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.16|10-Nº 1.426 s|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a VICENTE JULIO LAU, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 18.783, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.
e.16|10-Nº 1.427 s|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. cita y emplaza a JUAN MARIO GRIMAZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 19.845, por defraudación, baj apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.16|10-Nº 1.428 s|p.p.-v.26|11|53

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GREGORIO MOLINA o BARROSO y MERCEDES MOLINA o BARROSO para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 15 de octubre de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.3|11-Nº 1.563 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo, RAFAEL J. R. ZAETA GRISOLIA, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1953. — Julio Barberis, secretario.
e.28|10-Nº 1.515-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo GUALBERTO RUBEN PRACCA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.28|10-Nº 1.516-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CARMELO SUAREZ, procesado por el delito de robo, hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1953. — Héctor Orozco, secretario
e.28|10-Nº 1.517-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL GARCIA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.28|10-Nº 1.518-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo POCHO MAIDANA, procesado por el delito de hurto, robo y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.28|10-Nº 1.519-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo BLAS JOAQUIN ACUÑA, procesado por el delito de hurto, robo y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1953 — Héctor Orozco, secretario.
e.28|10-Nº 1.520-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo, GUILLERMO ALBERTO RIVARA ACUÑA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.16|10-Nº 1.414-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GRETA GABRIELA HALLSTROM de ARECHAVALA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.16|10-Nº 1.429 s|p.p.-v.26|11|53

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RO-

NALDO EDGARDO THOMPSON CONWAY, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante sú Juzgado y Secrétaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.3|11-Nº 1.564 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo YVAR GREGORIO OVIEDO, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.3|11-Nº 1.565 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS PEDRO BALBUENA, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.3|11-Nº 1.566 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SALOMON SCLIAR, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.28|10-Nº 1.521-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO BOBADILLA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.28|10-Nº 1.522-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ALBERTO CHINI, procesado por el delito de falsificación de cheque y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.16|10-Nº 1.430 s|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo REMIGIO MUNARRIZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.16|10-Nº 1.431 s|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ALBERTO MATEYKA, procesado por el delito de tentativa de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.16|10-Nº 1.432 s|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NESTOR CARMELO IGNACIO GALLEGOS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1953. — José L. Romero Victorica. secretario.

e.16|10-Nº 1.433 s|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga, MARIA TRANSITO VEGA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.16|10-Nº 1.434-s.|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NEDELKO ANTON, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.16.10-Nº 1.435-s.|p.p.-v.26|11|53

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Enrique I. Cáceres (h.) se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC NACACH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 14 de octubre de 1953. — Pedro Medina Olaechea secretario.

e.3|11-Nº 1.567 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a RUFINO MANUEL GUERZONI o JOSE RAUL RODRIGUEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 7 de octubre de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.28|10-Nº 1.523-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a JUAN DE LA CRUZ MALDONADO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presnte, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 29 de setiembre de 1953. — Ricardo J. Drea, secretario.

e.28|10-Nº 1.524-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a NATALIO GABBIO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 8 de octubre de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.28|10-Nº 1.525-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BRANCATTI, procesado por defraudación, para que dentro dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por denuncia de José Di Natale, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro). — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.16|10-Nº 1.436 s|p.p.v.26|11'53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ALBERTO GHISO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro). — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.16|10-Nº 1.438 s|p.p.v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO ARMENTANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro). — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.16|10-Nº 1.437 s|p.p.-v.26|11|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, Dr. Enrique I. Cáceres (hijo), se cita y emplaza a AURORA S. D. de VERZURA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 17 de setiembre de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

e.16|10-Nº 1.439 s|p.p.v 26|11|53

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUANA PAZ o PAZ HERNANDEZ.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.2|11-Nº 1.526 s|p.p.-v.13|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE CIARLANTINI.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.2|11-Nº 1.527 s|p.p.-v.13|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de EMMA MARIA BOEDO de ANTOÑANZAS o ANTUÑANSA.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.2|11-Nº 1.528 s|p.p.-v.13|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RAFAEL DI MASSI o DIMASI.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.2|11-Nº 1.529 s|p.p.-v.13|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2. cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MATEO GLUCH.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.2|11-Nº 1.530 s|p.p.-v.13|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de EMILIO PETSCHMAN.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.2|11-Nº 1.531 s|p.p.-v.13|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz. Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez díaz a herederos y acreedores de PAULA AUGUSTA GUILLERMINA FABIAN.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.2|11-Nº 1.532 s|p.p.-v.13|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de APOLINAR GONZALEZ.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.2|11-Nº 1.533 s|p.p.-v.13|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA VICENTA de RODRIGUEZ.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.2|11-Nº 1.534 s|p.p.-v.13|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de HORTENCIA ZARATE.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1953. — Juan R Luciani Vera, secretario.

e.2|11-Nº 1.535 s|p.p.-v.13|11|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2. cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FELIX PORRO.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1953. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.2|11-Nº 1.536 s|p.p.-v.13|11|53

Núm. 3

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3 Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de NICOLAS MARAROVIC.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1953. — Hernando W. Figurero.

e.2|11-Nº 1.537 s|p.p.-v.13|11|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3 Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos acreedores de FRANCISCO BREA.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e 2|11-Nº 1.538 s|p.p.-v.13|11|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3 Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUAN TEOFILO WULLSCHLEGER.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 1953. Hernando W. Figuerero, secretario.

e.2|11-Nº 1.539 s|p.p.-v.13|11|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JUAN MAYER.

Buenos Aires, 17 de septiembre de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.2|11-Nº 1.540 s|p.p.-v.13|11|53

Núm. 6

El doctor Ignacio Burundarena, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores JOSE DOLDAN.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1953. — Miguel Echegaray (h), secretario.

e.2 11-Nº 1.541 s|p.p.-v.13|11|53

Núm. 10

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, cita y emplaza por el tér-

mino de diez días, a herederos y acreedores de TEODORO SOPELANA.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1953. — José L. Rodríguez, secretario.
e.2|11-Nº 1.542 s|p.p.-v.13|11|53

Núm. 16

El Dr. Alejandro Correa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN ROSA o ROSAS
Buenos Aires, 16 de octubre de 1953. — Eduardo Molas, secretario.
e.2|11-Nº 1.543 s|p.p.-v.13|11|53

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acredores de CANDIDO DIEZ o DIEZ VILLAPADIERNA.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1953. — Eduardo Molas, secretario.
e.2|11-Nº 1.544 s|p.p.-v.13|11|53

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ROBERTO ENRIQUE KILSBY.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1953. — Eduardo Molas, secretario.
e.2|11-Nº 1.545 s|p.p.-v.13|11|53

Núm. 29

Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz interinamente a cargo del Juzgado Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de JACOBO DAIBOJ. — Buenos Aires, octubre 28 de 1953. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 80. — e.3|11-Nº 24.724-v.16|11|53

El Juez Doctor Atilio J. Dossola, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO LOPEZ. — Buenos Aires, octubre veintiséis de 1953. — Enzo H. Mazzardi, secretario.
$ 80. — e.3|11-Nº 24.735-v.16|11|53

Núm. 31

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, Dr. Héctor Fernández Marelli, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PASCUAL CHIPYS o CHIPY.
Buenos Aires, 15 de septiembre de 1953. — Bruno Quintana, secretario.
e.2|11-Nº 1.546 s|p.p.-v.13|11|53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, Dr. Héctor Fernández Marelli, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA LAGRECCA de BLASSI.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1953. — Bruno Quintana, secretario.
e.2|11-Nº 1.547 s|p.p.-v.13|11|53

Núm. 34

El Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley, a herederos y acreedores de MARCONETTI JORGE.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1953. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.2|11-Nº 1.548 s|p.p.-v.13|11|53

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

EVA PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección Eva Perón, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de quince días, a don HORACIO GARCIA SANTOS, para que comparezca dentro de dicho término, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal, al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 4, a cargo del suscripto.
Eva Perón, séptiembre treinta de mil novecientos cincuenta y tres. — Mario Ignacio Chichizola, secretario.
e.2|11-Nº 1.572 s|p.p.-v.20|11|53

CORDOBA

El Juez Dr. Francisco Luperi a cargo del Juzgado Nacional Nº 1 de Córdoba, cita y emplaza a DOMINGO MENZO o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se expropia, formado por los lotes 20 y 21 de la manzana 63 de Villa "Las Delicias" ubicado en el lote rural 39 del antiguo Pueblo de La Toma (hoy Alberdi), municipio de esta Capital, con una superficie total aproximada de 345 mts2. debiendo comparecer a estar a derecho en los autos "Gobierno de la Nación contra Domingo Menzo - Expropiación" dentro del término de 15 días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.
Córdoba, mayo 19 de 1953. — Víctor Jaramillo Cornet, secretario.
e.2|11-Nº 1.573 s|p.p.-v.20|11|53

El señor Juez Nacional Dr. P. Francisco Luperi, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1 de Córdoba, cita y emplaza a JUANA CUESTAS DE CARBALLO, o a quienes se consideren con derecho sobre una fracción de 15.000 mts2. ubicada en el Pueblo de "La Toma", hoy Alberdi, lote rural 12, debiendo comparecer a estar a derecho en los autos; "Gobierno Nacional c|Juana Cuestas de Carballo - Expropiación", dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.
Córdoba, abril de 1953. — Víctor Jaramillo Cornet, secretario.
c.2|11-Nº 1.574 s|p.p.-v.20|11|53

ROSARIO

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 de Rosario, se hace saber al señor NEVIO ANTONIO REGE, que en los autos seguidos en su contrato por el Fisco Nacional (Caja Nacional de Ahorro Postal) sobre Cobro de Pesos (Expediente número 9.933), se ha dictado la sentencia que, en su encabezamiento y parte resolutiva dice así: "Nº 545. Rosario, 15 de julio de 1953. — Y Vistos: Los caratulados "Fisco Nacional (Caja de Ahorro Postal) c|Nevio Antonio Rege - Cobro de Pesos". Expte. Nº 9.933 del cual resulta... Por estas consideraciones, Fallo: Haciendo lugar a la demanda interpuesta en estos autos y, en consecuencia, condenando a don Nevio Antonio Rege a abonar a la Nación Argentina (Caja Nacional de Ahorro Postal) en el término de diez días la suma de cuatrocientos treinta y siete pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional, con intereses desde la fecha de notificación de la demanda, que se liquidarán al tipo percibido por el Bco. de la Nación. — Con costas. — Insértese, hágase saber. — Notifíquese la presente en la forma establecida por el Art. 190 de la Ley 50, publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Nación y repóngase. — Ismael S. Passaglia".
Rosario, 20 de junio de 1953. — Manuel A. Tiscornia, secretario.
e.2|11-Nº 1.577 s|p.p.-v.13|11|53

Avisos Diversos

ANTERIORES

FORTALIT
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
25 de Mayo 267 - Buenos Aires

Se hace saber por tres días a los señores accionistas de Fortalit, S. A., Industrial y Comercial, que sobre las acciones ofrecidas en suscripción, según aviso publicado en el Boletín Oficial el 9 de octubre ppdo., quedan disponibles 18.408 acciones, las que se ofrecen ahora en suscripción a los señores accionistas durante el plazo de 15 días, contado desde la primera publicación del presente. — El Directorio.
$ 48.— e.9|11-Nº 90-v.11|11|53

CERAMICA "LA VALEROSA"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Emisión de Acciones

Se hace saber que el Directorio, ha resuelto emitir Ocho Series de Acciones Ordinarias Comunes, valor Pesos Cien Mil Moneda Nacional cada serie, y por un valor de Pesos Ochocientos Mil Moneda Nacional, en total.
La registración de las suscripciones, que quedará cerrada el día 20 de noviembre de 1953, deberá efectuarse en la sede social, calle Chile 1449, 2do. piso.
Son condiciones de la suscripción, las siguientes: 30 %, pago inmediato, al anotarse la suscripción. 20 %, dentro de los treinta días. 25 %, a los sesenta días. 25 %, a los ciento veinte días. — El Directorio.
$ 72.— e.6|11-Nº 44-v.10|11|53

ALFYMAR
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Se comunica a los señores accionistas, que la sociedad ha resuelto emitir acciones por m$n. 900.000.— correspondientes a las series 37ª a 45ª inclusive.
Los actuales accionistas podrán ejercer el derecho acordado por el artículo 12 del estatuto social hasta el 20 de noviembre próximo. — El Directorio.
$ 48.— e.6|11-Nº 32-v.10|11|53

OTTO HESS
Sociedad Anónima
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 10 del corriente, se abonará en el local social, el dividendo en efectivo correspondiente al 23º ejercicio y aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria, contra presentación de las acciones. Se les retendrá el 6 % por pago del Impuesto a los Réditos.
$ 48. — e.6|11-Nº 24.961-v.10|11|53

M. I. C. A. - B. GUZZARDI S. A.
Metalúrgica - Industrial - Comercial
EXTRAVIO DE ACCIONES

Respondiendo a las exigencias del artículo 754 del Código de Comercio, se hace saber por treinta días que don Juan Rodolfo Schillizzi, ha extraviado el título Nº 627, de cien acciones, valor nominal de cien pesos cada una, emitido el 1º de enero de 1950 por M. I. C. A. B. Guzzardi S. A. Metalúrgica, Industrial, Comercial. — Buenos Aires, octubre 20 de 1953.
$ 600.— e.4|11-Nº 24.844-v.16|12|53

S. A. FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6 de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, y Secretaría Nº 18 a mi cargo, se hace saber durante 15 días, que en los autos caratulados "Tornquist, Ernesto y Cía. Lda., S. A. s convocación de Asamblea de debenturistas de la S. A. Fundición y Talleres La Unión", que tramitan ante el Juzgado y Secretaría mencionados, se ha dispuesto citar a los tenedores de debentures de la S. A. Fundición y Talleres "La Unión", para la Asamblea que se reunirá en el edificio de la calle Reconquista 314, 3er. piso, el día 1º de diciembre próximo a las 15 horas, con el siguiente orden del día: "1º) Designación de presidente de la asamblea y escrutadores. 2º) Consideración de las medidas que corresponde tomar atenta la situación de la Sociedad emisora". Se hace constar que los debenturistas para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus debentures en la Caja de la Sociedad emisora con anticipación, por lo menos de tres días al señalado para la Asamblea o bien un certificado de tenerlos depositados en un establecimiento bancario.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.
$ 630.— e.29|10-Nº 24.441-v.18|11|53

Sociedad Anónima
GAUCHOS AGRICOLA GANADERA
(Avenida Corrientes Nº 378 — Capital)
Número de Registro 3.427

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, ha resuelto emitir doscientas acciones ordinarias correspondientes a la Serie 18ª del capital autorizado, fijando para la suscripción el día 19 de noviembre de 1953. — El Directorio.
$ 120. — e.2|11-Nº 24.594-v.13|11|53

"FLOSA" S. A.
Comercial, Financiera é Inmobiliaria

El Directorio ha dispuesto la integración de 1a. serie para antes del 15 de noviembre de 1953. — Asimismo ha dispuesto la emisión de las series 2a., 3a. y 4a., por m$n. 1.200.000.— valor nominal cuya suscripción e integración deberá efectuarse dentro de la misma fecha establecida precedentemente.
$ 160.— e.2|11-Nº 24.634-v.13|11|53

S.I.T. SOCIEDAD INDUSTRIAL TEXTIL, S. A.
Belgrano 948 — Buenos Aires
Número 4.346

De acuerdo con el art. 4º de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas que habiéndose inscripto la reforma de éstos en el Registro Público de Comercio, con respecto a las acciones de voto plúrimo, debe procederse al canje correspondiente, a cuyo efecto se pone en conocimiento de los señores accionistas que, a partir del día 26 de octubre de 1953 se procederá a la conversión de las acciones ordinarias emitidas actuales, por acciones de clase A, de 5 votos, en la proporción del 25 % de las que se presenten, y en acciones de clase B, de un voto, en la proporción del 75 % restante.
Al mismo tiempo se procederá al canje de los certificados provisorios de la 17a. a 22a. Serie, por los títulos definitivos y en la misma proporción de acciones de clase A, de 5 votos, y acciones de clase B, de un voto.
A tal efecto los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, dentro del plazo de 15 días a contar de la primera publicación del presente, la totalidad de las acciones para tener derecho al canje.
En cumplimiento de lo dispuesto por el estatuto, el Directorio ha resuelto que las acciones cuya tenencia o cuyo saldo no sean divisibles por cuatro, recibirán una fracción que será licitada entre todos los accionistas, pudiendo el Directorio integrar la fracción superior a 0,75, anulando la fracción inferior. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1953. — El Directorio.
$ 840.— e.23|10-Nº 24.057-v.12|11|53

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 19 de noviembre de 1953 a las 14 horas rematarán parte de maquinarias y existencias de la fábrica de calzado, sita en la calle YATAY 769, Capital Federal, de propiedad de Greco Argentina S. R. L., domiciliada en dicha dirección. Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.4|11-Nº 24.842-v.10|11|53

A. C. Y. J. A. — R. C. Repetto, martillero público con oficinas en la calle Lima 213, piso 1º, T. E. 38-4899, avisa que por cuenta y orden de los señores Orlando H. Giangrecco y Miguel Yelpi, venderá en pública subasta y al mejor postor, el día 12 de noviembre y subsiguientes, todas las existencias del negocio en el ramo de despensa, ubicado en la calle ZAÑARTU Nº 1199, de esta Capital. Domicilio de los vendedores, el mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.4|11-Nº 24.766-v.10|11|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Benjamín Grinblat vende a Paulina Karszenboim, Julio C. Galiesio, María Muratore Vda. de Negri y Roberto A. Negri, quienes lo hacen para "Farmacia Nueva Avenida", Soc. de Resp. Ltda. en formación el negocio farmacia sita AV. LA PLATA 1796 esq. LAS CASAS. — Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diag. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º. — Donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.9|11-Nº 65.v.13|11|53

Constantino Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la Avenida de Mayo 822, T.E. 34|4883 y 30|3253, avisan que el señor Gregorio Schwartzman, vende al señor Manuel Quian, su negocio despacho de comestibles, sito en la calle AQUINO número 5238, Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.9|11-Nº 68.v.13|11|53

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Ramón López González vende libre de todo gravamen a José Lozano, su negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, AVENIDA RIVADAVIA número 5078, domicilio de las partes. Reclamos de ley San José 224.
$ 40.— e.9|11-Nº 122-v.13|11|53

Al comercio: Avisan Domingo Antonio Pironti, Antonio Scafuro y Juan Ricciardelli que vendieron a Donosor Argentino Chirino, el negocio en el ramo de despacho de comestibles y venta de bebidas en general envasadas al por menor, sito en la AVDA. CORDOBA Nº 3490, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en la calle Carlos Calvo Nº 2131, Capital Federal.
$ 60.— e.9|11-Nº 126-v.13|11|53

Se avisa al comercio que doña Estefanía G. de Perrone vende a don Roberto C. Lacanna todos los muebles y útiles existentes en los puestos de carnicería Nº 9 y 10, sito en el mercado San Patricio de la calle AUSTRALIA 1142. Reclamos término de ley y domicilio de las partes mismo negocio.
$ 60.— e.9|11-Nº 123-v.13|11|53

Alfonso Camerano, martillero público, informa al comercio que don José Trebisaccia vendió a Joaquín Camerano su negocio de hojalatería y afines sito en la calle ARGERICH 948, Capital. Oposiciones legales en las oficinas del interviniente calle Bolivia 53, Capital, domicilio partes.
$ 40.— e.9|11-Nº 93-v.13|11|53

Al comercio: Avisan Iglesias, Coldo y Cía., martilleros públicos, oficinas sitas en Cangallo 2170, Capital, que la venta del negocio de panadería mecánica ubicado en AVENIDA DEL TRABAJO 3701|07, Capital Federal, ha quedado sin efecto. Reclamos ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.9|11-Nº 95-v.13|11|53

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º p., T. E. 37-0537, que Adolfo Acuña, Avelino González y Perfecto Martínez Rivera venden a Cándido Santamarina, Oscar Santamarina, Manuel Barrial y

Castor Rodríguez el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, café, casa de lunch y restaurant, sito en esta Capital, AVENIDA RIVADAVIA Nº 3099 esquina DR. NORBERTO QUIRNO COSTA Nros. 9|11. Reclamaciones término de ley en n|oficinas, domicilio partes.

$ 80.— e.6|11-Nº 25-v.12|11|53

Sucesores de Luis J. Mariani e Hijo venden a Luis J. Mariani, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, su negocio de importación de máquinas agrícolas y repuestos para las mismas, situado en la calle ALSINA Nº 1777, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio especial para reclamaciones Ley 11.867.

$ 60. —e.6|11-Nº 39-v.12|11|53

Avisan Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Emilio Lachi, José Lah, Albino Rebec y Alfonso Blazina venden a José Chapela, Juan Segade, Onofrio Sapia y Manuel Freire, su negocio de pizzería, heladería y bar, sito en la calle AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES 6209 esq. NUÑEZ. Reclamos ley o|ofocinas, Ayacucho 467, piso 5º, domicilio partes. T. E. 47-6198.

$ 60.— e.6|11-Nº 24.999-v.12|11|53

Alfredo Zuliani avisa que vende al señor Domingo Ramón Donadei su negocio de lencería y anexos al detalle, libre de toda deuda y gravamen, sito en AVDA. DE LOS CORRALES número 6857, de la Capital Federal, a los efectos Ley Nº 11.867. Domicilio de partes y reclamos de ley mismo negocio.

$ 60.— e.6|11-Nº 24.991-v.12|11|53

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T. E: 38-1571, que: José Rodríguez Jandon, domiciliado Sarmiento 1312, Capital, integrante de la Sociedad "Zdero, Cuniolo y Cía.", vende a Benito Blanco Alvarez la sexta parte que tiene y le corresponde del negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y 10 mesas en vereda, sito AVDA. DE MAYO Nº 1194, Capital, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la sociedad proporcional a la parte que adquiere. Domicilio comprador mismo negocio. — Recl. Ley n|oficinas.

$ 100.— e.5|11-Nº 24.942-v.11|11|53

Manuel Cadenas y Cía., martilleros públicos, Pasco 25, piso 2º B. T.E. 47-6255, avisan que los señores José Osorio y Eugenio Rodríguez venden a los señores Marcelino Fernández, Jesús José María Ares, Manuel Rodríguez Diez y José Abad su negocio de café, bar y casa de lunch, denominado "Bar América", situado en AVENIDA FRANCICO BEIRO Nº 5701, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.5|11-Nº 24.944-v.11|11|53

José Lois e Hijo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Avda. Gaona Nº 1727, T. E. 59-1063, Capital Federal, al comercio avisan que de acuerdo a la Ley Nº 11.867 se hace saber por el término de cinco publicaciones que Carlos Juan Luis Cavagnaro vende libre de toda deuda y gravámenes al señor José Vázquez su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas por menor, sita en esta ciudad, calle AVDA. GAONA Nº 2666, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80 — e.5|11-Nº 24.923-v.11|11|53

María Dora Torres de Estevez Pintos, vende a Jorge Eugenio Estévez Torres, Heraclio Eusebio Estevez Torres, Dora Margarita Estevez de Azank y Benjamín Estevez, su parte en el negocio de cigarrería y artículos para regalos y fumadores, ubicado en la calle AVENIDA DE MAYO 744, con efecto retroactivo al 15 de mayo de 1953. Reclamos de ley, estudio Muro - Pittano, Belgrano 1404 piso 6º

$ 60.— e.5|11-Nº 24.893-v.11|11|53

Avisan: Teodoro Gómez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martilleros Públicos, ofic. Martínez Castro 1112, T. E. 67-4494, que Félix Manca y Juan María Marongiu, que giran "Manca y Marongiu", soc. de hecho, venden a Francisco Gil, Manuel Rodríguez Pardeiro y José Antonio Rodríguez Pardeiro, que giran "Gil, Rodríguez y Cía.", soc. de hecho, negocio de restaurant, bar y parrilla, sito calle ALVAREZ THOMAS números 297|299, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 80.— e.5|11-Nº 24.925-v.11|11|53

Avisan: Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237, que José Palmeiro, Ricardo Arturo Sciutti y José Antonio García, venden a Saturnino Freile y José Cabezas, confitería y restaurante, ubicada en el Club River Plate, calle AVDA. PTE. JOSE FIGUEROA ALCORTA 7597, domicilio de las partes. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

$ 60. — e.5|11-Nº 24.858-v.11|11|53

Ley 11.867, Onofre Briz de Sánchez vende a José Vicente Nieto el depósito de forrajes de su propiedad, ubicado en la AVENIDA LAPRIDA 210 de esta ciudad denominado depósito de forrajes "Sánchez", quedando el pasivo a cargo de la vendedora. Reclamos en escribanía Angel Beninati, General Vedia 290, en cuya oficina constituyen domicilio las partes.

$ 60. — e.5|11-Nº 24.862-v.11|11|53

José Julio César Maggi, martillero público, oficinas Lavalle 1783 planta baja, avisa que Raúl Wellengton Sellis, vende a Elva Esther Quiña negocio de hotel, sito AVENIDA SANTA FE 3968, libre de gravámenes. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 40.— e.4|11-Nº 24.853-v.10|11|53

P. Ruiz & Cía., martilleros públicos, oficinas calle Alberti 131, comunican que Dolores García, vende a Horacio Parmo, su negocio de perfumería, sito en AVENIDA BELGRANO 1335, sus domicilios. Reclamaciones ley, n.oficinas.

$ 40.— e.4|11-Nº 24.807-v.10|11 53

José Merlino vende a Jorge Franklin Ibarborde el negocio de peluquería, ubicado en la calle A. Jonte 2103; oposiciones de ley, A. JONTE 2103, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.4|11-Nº 24.812-v.10|11|53

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital T. E. 47-6753, avisan al comercio en general que queda anulada y sin efecto la operación por la que Aldo Fagatti, vendía a Donato Pol, el negocio de hotel, sito en la AVDA. CALLAO 86, 6º piso, Capital, que fuera publicado del 8 10 al 14|10 53.

$ 60.— e.4|11-Nº 24.828-v.10|11|53

Avisa David Otero, que vende a Lorenzo Zunino, su negocio de despacho de pan y venta de helados en envase de único uso, sito en la AV. JUAN B. ALBERDI 7389, domicilio de las partes para reclamos de ley.

$ 40.— e.4|11-Nº 24.818-v.10|11|53

Eduardo Cerutti e Hijos, balanceadores, corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1640, Capital, avisan al comercio que por su intermedio Miguel González, Justo Marrón, José Pardo y Santiago Calzón, venden su negocio de restaurant y bar, sito en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 6909, Capital, a Emilio Rovegno, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, interpóngase nuestras oficinas.

$ 80.— e.4|11-Nº 24.788-v.10|11|53

"B"

Avisan al comercio: Adolfo Eduardo Locatelli, vende su negocio de carnicería, calle BILLINGHURST Nº 2300, a don Alfonso Pastafiglia. — Reclamaciones de ley: Córdoba Nº 1432, piso 3º "B", domicilio de partes. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1953.

$ 40.— e.6|11-Nº 24.990-v.12|11|53

Al comercio: Teófilo Molina Ortega, balanceador y martillero público, oficinas Lima 29, Capital, T. E. 38-4350, avisan que los señores Santiago Armendariz, Adán Hårvat y Eduardo Román venden a los señores Laureano Chan, Celso Corsino Fidalgo, Hipólito Gonçalvez y José M. Barredo, su negocio del rubro de copetín bar, casa de lunch y venta de helados "El Farolito", sito en esta ciudad, calle BRASIL Nº 1277, domicilio de las partes. Reclamaciones término ley en mis oficinas.

$ 80.— e.6|11-Nº 31-v.12|11|53

Dardo N. Gómez Ramos, martillero público, oficina Corrientes 2763, oficina 10, al comercio avisa, que Amos Cavazzini, vende a Fermín Pérez, negocio de "carnicería y venta de frutas y verduras", sito en la calle BONPLAND 1808 Capital. Domicilio de las partes y reclamo de ley, mis oficinas.

$ 40.— e.6|11-Nº 24.973-v.12|11|53

Se hace saber por el término de 5 días, que don Domingo Addimanda, con domicilio en la calle Remedios 4465, dto. E, vende su negocio de joyería y relojería sito en la calle BOYACA 1131 a don Luis De Pascale, con domicilio en la calle Galicia 2117. Cualquier oposición que hubiere que formular deberá hacerse ante el Dr. Luis M Casares, con domicilio en la Dirección del Servicio Jurídico Social de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Córdoba 543, 2o piso, esc. 207.

$ 80.— e.5|11-Nº 24.894-v.11|11|53

Con intervención organización Fabra (martillero Francisco Abramovici), Nicolás Serpico, domiciliado en Pavón 3150, dto. G, vende negocio garage y compraventa nafta y lubricantes, sito BRASIL 2440 a Luis Romeo Cantú y Adolfo Sueiro, domiciliados en Beazley 3758. — Se reciben oposiciones, estudio doctor Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, dto. A.

$ 60.— e.4|11-Nº 24.826-v.10|11|53

La Banca, avisa: Alvarez & Kosacoff, balanceadores y martilleros públicos, oficinacina Gral César Díaz 3497, que Domingo Bertello y Gregorio Florencio García, Sociedad de hecho, venden su negocio de lechería y heladería, sito BAHIA BLANCA Nº 2736 al señor Isidro Casal, Constituyendo todos sus domicilios en la oficina del balanceador. ley 11.867.

$ 60.— e.4|11-Nº 24.758-v.10|11|53

"C"

Emalio José Serra, balanceador y martillero público, hace saber de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867 y por el término de cinco publicaciones que: José Lucente vende a José Margaride y Abel Margaride su "despensa y despacho de bebidas envasadas", sito CAAGUAZU 6595|99. — Reclamos de ley en mis oficinas Murguiondo 1594, piso 2, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 60.— e.9|11-Nº 58.v.13|11|53

Manuel Geste, martillero público nacional, con oficinas en la calle Alvarez Jonte 3133, Capital, avisa al comercio que: Osvaldo Domingo Capriglione vende de su negocio de casa de regalos, sita en la calle CUENCA 2553, Capital, a Eduardo Amador Pérez. — Domicilio de las partes y reclamo de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.9|11-Nº 128-v.13|11|53

Pérez Hnos, martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 35, Capital, T. E. 48-6776 y 48-6828, avisan que el señor José Arístides Domínguez, vende al señor José López Sánchez, su negocio de hotel denominado "Crámer", sito en la calle CRAMER Nº 1926|34, Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.9|11-Nº 145-v.13|11|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Castor Moran, vende a César Renda, negocio ferretería y bazar, sito CASTAÑON Nº 1093. — Domicilio partes: mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 60.— e.9|11-Nº 131-v.13|11|53

S. M. Muñoz y Cía, martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 227, T. E 38-4854, avisan: José Pérez, vende a Justina Alvarez su negocio de "despacho de pan", sito en COLOMBRES 14, Capital, domicilio de partes, reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 40.— e.9|11-Nº 142-v.13|11|53

Se avisa al comercio que Víctor Suárez, domiciliado en Cangallo 1221, vende a Dolores Roca, viuda de Suárez, igual domicilio, el taller de planchado de ropa, sito en la calle CANGALLO 1221 al 1223. — Reclamaciones a Escribano Quinos, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 628.

$ 40.— e.9|11-Nº 97-v.13|11|53

Juan Sambataro, martillero público y balanceador, con oficina en la calle Triunvirato Nº 5201, avisa que "Teyco" Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha vendido al señor Miguel Mance su taller metalúrgico instalado en la calle COLODRERO Nº 2759|65 de esta Capital. — Reclamos por el término de ley, en Bolívar Nº 641, Capital, domicilio constituido por las partes.

$ 60.— e.9|11-Nº 104-v.13|11|53

Juan Sambataro, martillero público y balanceador, con oficina en la calle Triunvirato Nº 5201, comunica que ha quedado sin efecto la venta que realizará el señor Pedro Ernesto Gaillardou de su parte indivisa de la fábrica de elásticos para automotores, playa de reparaciones instalada en la calle CRAMER Nº 1711, Capital a los señores Alfio Di Mauro y Antonio Mauro, por intermedio del martillero Juan Siludakis, con oficina en la calle Baecay Nº 2170.

$ 60.— e.9|11-Nº 105-v.13|11|53

Al comercio: avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, oficinas "La Unión Panadería" Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención, el Sr. Juan Joaquín Herrero, vende a los Srs. Omar Pedro Diez y Enriqueta Castro Viuda de Flood, el negocio de panadería mecánica ubicado en la calle CANNING 1599 esquina EL SALVADOR, Capital Federal. — Reclamos ley, en nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 80.— e.9|11-Nº 94-v.13|11|53

Comunícase que "Ivañez" Sociedad Comercial e Industrial, Ludovico Ivanissevich y Cía. Importación y Exportación, domiciliada en Corrientes 569, transferirá su activo y pasivo a Ivañez Soc. de Resp. Ltda. (en formación) CORRIENTES 569. Reclamos de ley, contador Mario V. Locati, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, 5º piso de esta ciudad. Interviene Enrique Alemán, escribano público.

$ 60.— e.6|11-Nº 24.979-v.12|11|53

Peinados Cerrito Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada Cerrito 569, 4º piso, vende a Moisés y Boruch Percowicz, domiciliados Nazca 2780, el negocio "peinados Cerrito", sito en CERRITO 254, Capital. Reclamaciones de ley, escribano Dubovis. Av. de Mayo 953, 4º piso.

$ 40.— e.6|11-Nº 24.981-v.12|11|53

Palazzo, Morales & Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio, los señores Francisco Paredes, José Enrique Estevez y Manuel Lamas, venden libre de gravámenes y deudas, su negocio de "casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la calle CORRIENTES 5391, Capital, a los señores Manuel Rodríguez, José Cernera, Saturnino Martínez, Alejandro Bertini, Roberto López, Evaristo Joviño, Juan Echarren, Julio Julián Letrato y Justo José Díaz. — Reclamos, en el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 100.— e.6|11-Nº 24.986-v.12|11|53

Avisan: Teodoro Gómez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martilleros Públicos, ofic. Martínez Castro 1112, T. E. 67-4494, que Gustavo Mon Vega, vende a Angel Vázquez Sufuentes y Eduardo Vázquez Sufuentes, que giran "Vázquez Hnos.", soc. de hecho, negocio de almacén y bar, sito calle CANGALLO número 2700 esq. CASTELLI Nº 197, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 60 — e.5|11-Nº 24.927-v.11|11|53

Al comercio, Vicente Martino, venderá libre de acreedores negocio de panadería mecánica, establecido en la calle CUENCA número 1856|58, domicilio vendedor. Compradores: Manuel Lorenzo y Justo Lorenzo, domiciliados en Brasil 2877. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Brasil 2877 Capital.

$ 40.— e.5|11-Nº 24.891-v.11|11|53

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que los señores Arsenio Vázquez, Antonio Vázquez y Enrique Vázquez han formulado promesa de venta de su negocio de café-bar sito en esta Capital, calle CORDOBA 4400 a favor de los señores Manuel Iglesias y Antonio Vázquez. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1º, T. E. 38-8736.

$ 60.— e.5|11-Nº 24.900-v.11|11|53

José Lois e Hijo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Avda. Gaona Nº 1727, T. E. 59-1063, Capital Federal, al comercio avisan que de acuerdo a la Ley Nº 11.867 se hace saber por el término de cinco publicaciones que María Leonor Penido de Guerello vende libre de toda deuda y gravámenes al señor José Luis Jaudenes su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas por menor, sita en esta ciudad, calle CANALEJAS Nº 911, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.5|11-Nº 24.924-v.11|11|53

Escribano Saúl Copquin, Registro 347, hace saber que Antonio Requejo y Eduardo R. Núñez, venden a Berko Weitzman, dos máquinas pulidoras, un motor y un dínamo, que se encuentran en el taller CALDERON 2811, libre de todo pasivo o gravamen; y sin ninguna relación de continuidad jurídica. —. Reclamos de ley, en mis oficinas, Corrientes 1393, piso 5, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.4|11-Nº 24.885-v.10|11|53

José Synowiec, martillero público, instalado con oficinas en la calle Lope de Vega 3092 Capital, T. E. 50-9393, avisa al comercio en general, que José María Giorgetti, vende a Edmundo Ernesto Altamiranda y Alfredo Luaces el taller mecánico de "Automóviles", libre de todo gravamen, sito en la calle CORTINA número 2670 Capital. Domicilio del vendedor, en la misma y los compradores, México Nº 1783. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.4|11-Nº 24.784-v.10|11|53

José Synowiec, martillero público, instalado con oficinas en la calle Lope de Vega 3092 Capital. T. E. 50-9393, hace saber al comercio en general, que la venta del taller mecánico de "Automóviles", sito en la calle CORTINA Nº 2670 Capital, efectuada a los señores Edmundo Ernesto Altamiranda, Alfredo Luaces y Héctor Enrique Lubian, según publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial del 30|9 al 6|10|53, ha quedado sin efecto. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 80.— e.4|11-Nº 24.785-v.10|11|53

A. C. Y. J. A. — R. C. Repetto, martillero público, con oficinas en la calle Lima 213, piso 1º, avisa que en nombre del señor Menajen Aruguete, vende libre

de deudas y gravámenes, el negocio en el ramo de frutería y verdulería, ubicado en la calle CORRIENTES Nº 3775, de esta Capital, al señor Juan Rosario Perinot. Domicilio del vendedor H. Irigoyen Nº 2569, piso 6º, Depto. 22 y el comprador en Indio 4359, ambos de esta Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.4|11-Nº 24.765-v.10|11|53

La Banca, avisa: Alvarez & Kosacoff, balanceadores y martilleros públicos, oficina Gral. César Díaz 3497, que Florentino Copat, vende su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito CUENCA Nº 4922 a la señora Berta Sidelnik Vda. de Elson. Constituyendo todos sus domicilios en la oficina del balanceador, ley 11.867.

$ 60.— e.4|11-Nº 24.759-v.10|11|53

"CH"

Jaime Schor, domiciliado Azcuénaga Nº 248, cede y transfiere a Jaime Cleinman, domiciliado calle Valentín Virasoro 1076, sus cuotas de capital que tiene en Muebles Charlone Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada CHARLONE Nº 55. — Reclamaciones de ley 11.867, Escribano Dubovis, Av. de Mayo 953, 4º piso.

$ 40.— e.9|11-Nº 110-v.13|11|53

Avisan: Bruno y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Rioja 1260, Capital, que ha quedado sin efecto la operación de compra-venta del café, bar, situado en la calle CHIVILCOY 76 al 78, que el señor Pascual Aldrey le efectuara al señor Angel Cornaglia; la presente venta se anula por convenirlo así los contratantes. Reclamos de ley mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 60. — e.5|11-Nº 24.857-v.11|11|53

La sociedad colectiva "José Fernández Castro e Hijos", constituída por los señores José Fernández Castro, Carlos Fernández Rico, José Fernández Rico, Antonio Fernández Rico y Agustín Fernández Rico, con carpintería mecánica y afines con domicilio calle CHICLANA 3223, se disuelve totalmente el 15 de diciembre de 1953 por vencimiento plazo contractual, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad colectiva "Hijos de José Fernández Castro" (en formación), integrada por los hermanos Carlos, José, Antonio, Agustín y Luis Fernández Rico. Reclamaciones de ley, en Chiclana 3266, domicilio legal contratantes.

$ 80.— e.5|11-Nº 24.874-v.11|11|53

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 3-6753, avisan al comercio en general que la señora Isabel Madaras de Liebstein, vende al señor Elías Fram Sabagh, su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle CHARCAS 2587, Capital, libre de toda deuda, embargo o gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas, dentro del término legal. Este aviso anula el publicado con fecha 27|3 al 2|4|53.

$ 80.— e.4|11-Nº 24.841-v.10|11|53

"D"

Manuel Antonio Vera, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Sarmiento 1750, T. E. 38-8816, avisa: Kalman Szmojsz vende a Amador Alejandro Blanco su negocio de carbonería situado calle DON BOSCO 3701'09 domicilio contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.9|11-Nº 81-v.13|11|53

Fernández, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Humberto 1º Nº 641, T. E. 33-3641, avisan que José Alfonso Torres vende a Saturnino Quintanal el negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle DEHEZA Nº 4502 esquina MILLER 4700, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.6|11-Nº 37-v.12|11|53

La Banca, avisa: Alvarez & Kosacoff, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Gral. César Díaz 3497, que Isidro Casal vende su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito Dr. LUIS BELAUSTEGUI 3100, esquina HELGUERA 1291 al señor Pedro Espinola, constituyendo todos sus domicilios en la oficina del balanceador, ley 11.867.

$ 60.— e.4|11-Nº 24.760-v.10|11|53

Al comercio, Francisco J. Raus y Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que el señor Magín Arias, vende su negocio de despensa, sito en la calle DIRECTORIO 1652|54, al señor Otelo Carlos Vienvenido Barbieri, libre de toda deuda o gravamen al 31|10|53. Domicilio partes en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.5|11-Nº 24.867-v.11|11|53

"E"

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, ofs. E. Ríos 528, avisan: Julio Alonso vende negocio venta de golosinas, ESTADOS UNIDOS 1710, a Bonifacio Apolinario Varela, ambos allí domiciliados. Reclamos ley a n|ofs.

$ 40.— e.6|11-Nº 33-v.12|11|53

Luis A. Gorosito Heredia avisa que vende su parte mitad indivisa que tiene y le corresponde del negocio de lencería y bebés, sito en la calle ESTADOS UNIDOS 412, a don Carlos Darío Vargas, actual copropietario, quien se hace cargo del activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio legal a ese efecto.

$ 60.— e.6|11-Nº 42-v.12|11|53

Palazzo, Morales & Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio, los señores Julio Granados, Santiago Granados, Manuel Ortal, Roberto Ortal & Julio Cuevas, venden libre de gravámenes y deudas su negocio de "casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas" "El Roble", sito en la calle ENTRE RIOS 705 Capital, a los señores Esteban Pauro, Ramón Cachaza, Francisco Martín, Elizardo Paz, Antonio Farrella, Jorge Sotelo, José Mosquera & Manuel Fernández. — Reclamos, en el término de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes.

$ 100.— e.6|11-Nº 24.988-v.12|11|53

Roberto Losino, martillero público, oficina Colombres 324, comunica que Albertina Schaub de Reimers, única heredera de la sucesión Jacobo Ewind Wullschleger, vende a Guillermo E. Marras, Saúl C. González y Aníbal Narras, el negocio de Cervecería Alemana calle EL CANO 3537. Reclamo de ley, en nuestras oficinas. Domicilio constituído por las partes.

$ 60.— e.5|11-Nº 24.872-v.11|11|53

"G"

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento 2507, of. 6, Capital, avisa: que el señor Feliberto Nieves vendió con fecha 8 de febrero de 1952, su parte indivisa que le corresponde del negocio de panadería mecánica, sito en la calle GODOY CRUZ 1745|47, al señor Carlos Vizzolini, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo existente a esa fecha, reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 80.— e.9|11-Nº 141-v.13|11|53

Manuel Gesto, martillero público nacional, con oficinas en la calle Alvarez Jonte 3133, Capital, avisa al comercio que: Antonia Catalina Damonte de Vallarino y María Esther Damonte de Achaga, venden su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle GRIVEO número 3636, Capital, a Silvestre Antonio Dappiano. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.9|11-Nº 127-v.13|11|53

Alfredo L. Llace y Cía., martilleros balanceadores, con oficinas Sarandí 661-3-33. Capital. Avisan que ha quedado anulada la venta del negocio de hotel, sito en la calle GALLO 1464, Cap. Federal, que el Sr. Héctor H. Cordomí vendían al Sr. Guillermo S. Blanco y Sta. Bernarda Santiago, publicado en el Boletín Oficial del 3|11|53. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 60.— e.9|11-Nº 84-v.13|11|53

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Uruguay 344, 1er. piso, que: José María Blanco Loredo vende a Juan Bellaria su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en la calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS 2601, esquina a ARREGUI 2595, donde se domicilian las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.5|11-Nº 24.953-v.11|11|53

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos avisan al comercio que los señores José Carou, Francisco Rodríguez y Ramón Carou han formulado promesa de venta de su negocio de almacén-bar, sito en esta Capital, calle GÜEMES 3200 a favor de los señores Manuel Fonseca, Aladino Pis Valdes y Salvador Castelló. Domicilio de las partes, mismo negocio; reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1º. T. E. 38-8736.

$ 60.— e.5|11-Nº 24.901-v.11|11|53

"H"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital calle HELGUERA 3272. Vendedora: Ana Rebeca Kohan de Tolcachier, domiciliada en la calle Melincué 4767, Capital. Comprador: Adelino Sutil, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.9|11-Nº 85-v.13|11|53

"I"

"Garre, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Pe[illegible] 356 vende a "Radrizzani Hermanos Sociedad Comercial e Industrial", domiciliada en la calle Rioja 150, el fondo de comercio denominado "Barraca Garre", establecida en la calle ISABEL LA CATOLICA 1642|54. Reclamos de ley ante el escribano Julio E. Martínez Perri, con oficina en la calle Cangallo 466, todos los domicilios en la Ciudad de Buenos Aires.

$ 60.— e.6|11-Nº 10-v.12|11|53

"L"

La asociación civil "Fundación Eva Perón", con domicilio en Avenida Paseo Colón Nº 533, vende a don Jorge Selfeni, domiciliado en Fragata La Argentina Nº 1476, el negocio en el ramo de proveeduría, ubicado en la calle LOPE DE VEGA Nº 2307. Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes Nº 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 60.— e.6|11-Nº 11-v.12|11|53

Piñeiro y Cobian, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen Nº 83, 1er. piso, Capital Federal. T. E. 38-4501, avisan que Joaquín Rodríguez y José Galliñanes, venden a Victorino Fiaes y José Manuel Fernández su negocio de café, bar y lunch, sito en la calle LARRAZABAL Nº 1325, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.6|11-Nº 8-v.12|11|53

Avisa, Rafael Pérez Roldán, que transfirió el local para exposición y venta de automotores en general, sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN 1051|59|65, Capital Federal, a los señores Salvador Oscár Mauro Erosa, Vicente Luis Angio y Saverio Angio; reclamos de ley en el mismo local, domicilio partes.

$ 60. — e.5|11-Nº 24.866-v.11|11|53

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Uruguay 344, 1er. piso, que: Félix Albuerne ha firmado promesa de venta a favor de José Ferreira de su negocio de venta de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, denominado "IBERA" sito en la calle IBERA 2802, esquina a VIDAL 3100, donde se domicilian las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.5|11-Nº 24.955-v.11|11|53

"J"

Al comercio: Se hace saber que el señor Constantino Fernández vendió con fecha 24 de setiembre ppdo. su negocio de hotel denominado "Rodney", establecido en la calle JUNIN 35|37, al señor Tomás Agustín Alvarez Saavedra. Reclamos de ley en la calle Pozos 61, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.4|11-Nº 24.778-v.10|11|53

"L"

Se hace saber por cinco días, que don Alberto Clavelli, domiciliado en la calle Monroe Nº 2158, vende libre de todo pasivo y gravamen a doña María Esther Mahurente de Sundbland, domiciliada en la calle Charcas Nº 1624, piso cuarto, su negocio de modas y academia de corte y confección, ubicado en esta Capital, calle LAS HERAS Nº 3742. Reclamaciones ley, escribano León Rubellin, Avda. de Mayo 622, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.9|11-Nº 30-v.13|11|53

Se hace saber por el término de ley la disolución de la sociedad colectiva "Palladino y Arlati", establecida con fábrica de golosinas, ubicada en la calle LAFUENTE 1130, denominada "La Milano", constituída por Francisco Palladino y Carlos Arlati, con igual domicilio, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio Francisco Palladino, reclamo de ley domicilio de las partes en el mismo negocio, interviene Mario A. Saporito, contador público, San Sebastián 477.

$ 60.— e.9|11-Nº 132-v.13|11|53

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan que Venancio Roca, vende libre de toda deuda y gravamen a Benedicto y Ramón López y Ricardo Campo, negocio de despacho de comestibles y fábrica de soda en pequeña escala, ubicado en esta Capital, calle CHARCAS 2901 esq. LAPRIDA Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.5|11-Nº 24.967-v.11|11|53

Gallegos, González y Cía., martilleros y corredores públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16, de esta Capital (38-7902), avisan que: Alejandro Linares vende a Gumersindo Torres su negocio de librería, juguetería y cigarrería denominado "Linares", sito en la calle VICENTE LOPEZ Nº 1770, de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.5|11-Nº 24.916-v.11|11|53

Avisan: Teodoro Gómez & Cía., de la Asóc. de Balanc. y Martilleros Públicos, ofic. Martínez Castro 1112, T. E. 67-4494, que Jesús García Sánchez vende a Juan Francisco Lorido su parte mitad negocio almacén y bar, sito calle VICENTE LOPEZ Nº 2699, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 40.— e.5|11-Nº 24.926-v.11|11|53

El señor Hratch Asibian transfiere al señor Alberto Asibian, el negocio taller de confección de ropas, sito en la calle LAFUENTE Nº 1313, Cap. Federal. Reclamos de ley en el domicilio de las partes, calle Lafuente Nº 1309.

$ 40 — e.4|11-Nº 24.834-v.10|11|53

Alejandro Israel Cycman, avisa al comercio en general que vende su parte indivisa del negocio de tienda de confecciones de artículos para hombres que tiene en sociedad con Boghos Manukian, ubicado en la calle LOPE DE VEGA Nº 3048, Capital, a Eloy Melcon, completamente libre de todo gravamen. Domicilio de las partes, al vendedor en la calle Gurruchaga Nº 1154 y el comprador en la calle Lope de Vega 3040. Reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 80.— e.4|11-Nº 24.757-v.10|11|53

Al comercio: A. Miguez e hijos, con oficinas en la calle Juan B. Palas 687, de Avellaneda, T. E. 22-4788, avisan: Que los señores Segundo Pardo y Manuel Poceiro, venden a los señores Ignacio Calvo, José Fontan, Angel Diez y Abelardo Gabian, el negocio de café y bar, sito en la calle LAVALLE 1999 esq. AYACUCHO, de la Capital Federal. Reclamos en términos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.4|11-Nº 24.763-v.10|11|53

"M"

Carmelo Maiorana, escribano, avisa al comercio, que Manuel Rodríguez Lucas, vende su negocio de artículos de limpieza y afines, sito JOSE MARIA MORENO 781, a Eusebia Alvarez de Vazquez. Reclamaciones de ley mis oficinas, Directorio 3993, donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, noviembre 4 de 1953.

$ 60.— e.9|11-Nº 125-v.13|11|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Eulogio Rodríguez, Jesús Rodríguez y Arturo Rodríguez, venden a José Montero, Pedro García, Raúl Domingo Priegue, Maximino Pérez, Basilio Alvarez, Francisco López, Jorge Blanco, Antonio Castelao, Mario Mariño, Carmelo Adamo y Juan Ricol, negocio café, bar y casa de lunch, sito MAIPU Nº 550. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 80.— e.9|11-Nº 136-v.13|11|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Cosme Duerto vende a Amador Fernández y Celestino Estebanez, negocio despensa, sito MELIAN Nº 2302, esq. OLAZABAL. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.9|11-Nº 137-v.13|11|53

Pérez Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 35, Capital, T. E. 48-6776 y 48-8828, avisan que los señores Camilo Sobrado, Atanasio Tedosiou y Eustathios Portis, venden a los señores Josefa Salviola de Pellegrino y Nicolás Castro, su negocio de hotel, denominado "Mansilla", sito en la calle MANSILLA 2915, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 80.— e.9|11-Nº 139-v.13|11|53

S. García Polledo & Cía., oficinas Moreno 1836, T.E. 37-2616, avisan: que ha quedado sin efecto la venta de hotel MORENO 2124, celebrada entre José Castro, Bautista Urdaniz, Román González y Juan Villanueva.

$ 40.— e.9|11-Nº 69-v.13|11|53

Se hace saber por cinco días que doña María Luisa Palermo vende a doña Rina Violeta Inés Linares el negocio de modas y marroquinería sito en la calle MORENO Nº 2007 de la Capital Federal. Reclamos de ley a los escribanos don Alfonso J. J. Mora y don Hugo H. Bonanno, calle Cangallo Nº 1642, 6º piso, oficina 60, de la Capital Federal, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.6|11-Nº 24.936-v.12|11|53

Manuel Cadenas y Cía., martilleros públicos, Pasco 25, piso 2º, B, T.E. 47-6255, avisan que el señor Ricardo Bizjok vende al señor Hugo Tartaglino su negocio de taller de compostura de calzado y venta de golosinas, situado en la calle MONTIEL Nº 118, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.5|11-Nº 24.943-v.11|11|53

Sende, Salvado & Cía., integrada por los socios Manuel Sende, Jesús Salvado y Enrique Camilo López, comunican que han vendido al señor Manuel Sende su negocio de gomería sito MALABIA 2497. Reclamos de ley, allí mismo, domicilio partes.

$ 40.— e.5|11-Nº 24.969-v.11|11|53

Jaime Dabbah, con domicilio en la calle Inclán Nº 3811, vende a León Duer, con domicilio en la calle Paso 765, piso

te, su negocio, sito en calle MORENO Nº 1628, piso segundo, de compra-venta de tejidos al por mayor e industrialización. Reclamos de ley, en el domicilio de las partes y en la calle Sarmiento 1848, piso tercero, dto. B.
$ 60.— e.5|11-Nº 24.899-v.11|11|53

"N"

Miguel Angel Vaccaro y Cía., martilleros públicos, of. Tte. Gral. Donato Alvarez 3603, T. E. 52-5960, avisan al comercio que por nuestro intermedio el señor Papken Atzemian ha vendido el negocio de almacén, sito en esta ciudad, calle NUÑEZ Nº 5831, al señor Luis Grinspan. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 60.— e.5|11-Nº 24.930-v.11|11|53

"P"

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que Miguel Angel Aguilar Bustos, vende a José Fernández y Susana Edith Galarraga, su negocio de despacho de comestibles y venta de productos regionales "Rex", sito en esta Capital, calle PARAGUAY Nº 2659. Domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.9|11-Nº 130-v.13|11|53

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación do Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T. E. 35-1153 y 2238, avisan que Santos Faya vende a Mario Rapetti la parte mitad del negocio de despacho de comestibles por menor, bebidas alcohólicas envasadas, por copas y 1 billar, que de su propiedad posee, sito en esta Capital, calle PICO 3002 esquina ZAPIOLA 4792|96, domicilio de ambas partes. — La nueva sociedad toma a su cargo el activo y pasivo del mencionado negocio. — Reclamos de ley en el mismo.
$ 100.— e.9|11-Nº 83-v.13|11|53

Avisan Victorio Della Rosa y Gregorio Rossi que venden a Clemente Natalio Della Rosa el puesto Nº 25 del Mercado Coronel Dorrego calle PIEDRAS Nº 452. — Reclamos ley Pasteur 267, 4º piso H, domicilio de las partes. Interviene Eduardo Schmilovich, cont. Público Nacional Tº XVI - Fº 116.
$ 40.— e.9|11-Nº 103-v.13|11|53

Francisco Espósito vende a Alfonso Abbruzzese, puestos 18|19, venta pescados, mariscos, afines, en Mercado Proveedor Barracas, calle PATRICIOS Nº 673; allí domiciliados. — Reclamos: escribano M. Feldman, Corrientes 1393, "2º "D".
$ 40.— e.9|11-Nº 116-v.13|11|53

José Alberto Campos, corredor y martillero público, avisa que con su intervención el señor Jorge Moussa Lammam vende al señor José Rosende su negocio de peluquería sito calle PARAGUAY Nº 493. Reclamos de ley efectuarlos en esta Capital, calle Ramón L. Falcón Nº 2955, Dpto. "D" dondo constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.6|11-Nº 9-v.12|11|53

Pais y Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, T. E. 37-5872 avisan al comercio en general que con su intervención las señoras Rosa Cabanes de Moreno y Margarita Moral de Font venden su negocio de hotel sito en la calle CARLOS PELLEGRINI 1536 al señor Antonio Fernández. Reclamos de ley interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.5|11-Nº 24.958-v.11|11|53

Cortizas, Suarez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208; 37-6678, avisan al comercio que el señor José María Cabanas vende a la señora Leonor Giménez de Figueroa, su negocio de peluquería para damas, sito en la calle PARAGUAY Nº 3419, Capital, libre de todo gravamen, domicilio del vendedor en el negocio y la compradora, Independencia 4063. Reclamos Ley 11.867 nuestras oficinas.
$ 80. — e.5|11-Nº 24.861-v.11|11|53

Al comercio: José Del Bernardo, Alberto Basalo, Etelvino Del Campo y Manuel Santiago, venderán libre de acreedores negocio de panadería mecánica establecido en la calle PIERES número 1551|53, domicilio vendedores. Compradores: Domingo Moreira y Manuel San Juan, domiciliados en Brasil 2877. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público en Brasil 2877, Capital.
$ 60.— e.5|11-Nº 24.890-v.11|11|53

Aviso por cinco días que don Alfredo Erardo Busch Oyarzun, vende a Manuel Luis Rico y Alberto Luciano Firpo el taller mecánico de precisión y reparación de automóviles, sito en PARAGUAY 1676, libre de pasivo y de todo gravamen y sin personal en relación de dependencia. Reclamaciones ley 11.867 ante el intermediario, Dr. Carlos Facal, Uruguay 532; 6º piso (37 - 7309). Domicilio de las partes: Manuel L. Rico, Virrey del Pino 4115. Alberto L. Firpo, Iberá 3669.
$ 80.— e.4|11-Nº 24.815-v.10|11|53

Juan Pedro Molina vende a Armando Onofrio Crisafio, el negocio y taller de zapatería de medidas, ubicado en la calle PARAGUAY 1235 de la Capital Federal, libre de pasivo. Reclamos en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 40.— e.4|11-Nº 24.803-v.10|11|53

Al comercio: José Figueroa, martillero público, Sarmiento 1507, T. E. 35 - 6505, avisa que Santiago Pampín y Manuel Cabanas venden a Andrés G. Abelino, el negocio de carnicería, ubicado en la calle PAZ SOLDAN Nº 4869, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, mismo negocio.
$ 40.— e4|11-Nº 24.846-v.10|11|53

"Q"

S. M. Muñoz y Cía., martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 227, T. E. 38 - 4854, avisan: Juan Martino vende a Luciano Guttá su negocio de despensa y fiambrería, sito en 15 DE NOVIEMBRE 1150, Capital, domicilio de partes, reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 40.— e.9|11-Nº 144-v.13|11|53

"R"

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º P. T. E. 37 - 0537, que: Alberto Perosanz vende a Bonifacio Perosanz, el negocio de turismo y venta de pasajes, sito en esta Capital, calle RECONQUISTA Nro. 492. — Reclamaciones término de ley en n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.9|11-Nº 132-v.13|11|53

Palazzo, Morales & Marconato, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio, los señores Domingo Pascual Giorgio, José Ricardo González, y Juan Alberto González, venden libre de gravámenes y deudas, su negocio de "casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la calle RIVADAVIA 1400 Capital, a los señores Roberto Spagnuolo, Bautista Cavallere y Rogelio Prendes. — Reclamos en el término de ley, en nuestra oficina, domicilio de las partes.
$ 80.— e.6|11-Nº 24.987-v.12|11|53

José Ameijenda, vende a Manuel Ameijenda el negocio de panadería, sito en REPUBLIQUETAS 1901, de la Capital Federal. Reclamos de ley a escribano Ratto, Florida 259, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.5|11-Nº 24.876-v.11|11|53

Al comercio: José Figueroa, martillero público, Sarmiento 1507, T. E. 35 - 6505, avisa que Vicente Antonio Tirelli vende a Félix Enrique Matiauda y Benito Abraham Matiauda (Matiauda Hno.), el negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas envasadas en general, ubicado en la calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 4302, esquina MEDINA Nº 705, Cap., domicilio de los nombrados. Reclamos de ley, mi domicilio.
$ 60.— e.4|11-Nº 24.845-v.10|11|53

"S"

Río & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sanabria 2501, Cap. Fed., T.E. 50-9767 y 7780, avisan: Eugenio Franco, vende su negocio de zapatería sito en la calle SANABRIA 2846, Cap Fed., al señor Marcelo Sobredo, domicilio partes y reclamos ley.
$ 40.— e.9|11-Nº 54.v.13|11|53

Aviso al comercio, que Manuel Moreiras se ha retirado de común acuerdo de la sociedad formada de hecho con don Ovidio Marciano Passuelo y don Oscar Melitón Balmaceda, que explotan el negocio de restaurante y despacho de bebidas ubicado calle SALI 756. Reclamos de ley calle Uruguay 654, departamento 807, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1953.
$ 60.— e.9|11-Nº 109-v.13|11|53

El Dr. Mariano S. Martínez, abogado, avisa que con su intervención, la señora Robustiana Zabalza viuda de Zabalza y don José Scaramela, venden, libre de todo pasivo, a los señores Armando Blanco y Mariano Blanco, su negocio de café y bar, ubicado en la calle SAN JUAN número 3294 de esta ciudad. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el estudio del profesional interviniente, Lavalle Nº 1570, 4º piso, dto. "J". T. E. 35-1822.
$ 60.— e.6|11-Nº 24.982-v.12|11|53

Dardo N. Gómez Ramos, martillero público, oficina Corrientes 2763, oficina 10, al comercio avisa, que Pascual Roque Naccarati, vende a Alejandro Israel Cycman negocio de zapatería, sito en la calle SANTA FE 2621 Capital, domicilio de las partes y reclamo de ley, mis oficinas.
$ 40.— e.6|11-Nº 24.974-v.12|11|53

Se hace saber por cinco días que el señor Gregorio Breitman vende al señor José Carlos Díaz de las Heras, la fábrica de hilados "Hilargent", ubicada en la calle Urquiza Nº 630 (Ramos Mejía, Prov. de Buenos Aires) y con administración en la calle SARMIENTO Nº 1889, piso 4º, Capital Federal, domicilio de las partes para reclamaciones de ley. Buenos Aires, octubre 29 de 1953. Interviene el Dr. Enrique Krom.
$ 80.— e.6|11-Nº 36-v.12|11|53

E. A. Arata, balanceador, Salta 170. José Lanza y Mario Vichi, venden a Nazario Correa, despacho de pan, SAAVEDRA Nº 1068, domicilio parte.
$ 20.— e.6|11-Nº 24.992-v.12|11|53

Manuel E. Peduzzi y Cía., martilleros públicos, matrícula 2019, folio 30, año 1944, avisan que Cándida Pica Tuccillo vende a Francisco Barberá, negocio pensión, SANTA FE 1206, 5º piso. Reclamos ley, Maipú 655, domicilio de partes.
$ 40.— e.6|11-Nº 35-v.12|11|53

Avisan Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", que la venta del negocio de fábrica de masas, confitería, venta de helados y afines "El Coliseo", sito en esta Capital calle SERRANO Nº 2427 al 2433, que el señor Juan Gianni efectuaba al señor Raúl Pérez ha quedado sin efecto. Informaciones a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
$ 80.— e.5|11-Nº 24.947-v.11|11|53

Avisan: Teodoro Gómez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martilleros Públicos, ofic. Martínez Castro 1112, T. E. 67-4494, que Rafael Romero vende a Evaristo Pérez García y Francisco Carbajales, que giran "Pérez y Carbajales", soc. de hecho, negocio de despensa, sito calle SARMIENTO Nº 1846, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 60.— e.5|11-Nº 24.929-v.11|11|53

Aguilar Hnos. y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, 1º "B", Capital (35-8421), avisan que la señora Virginia Di Masso de Mazzucchi, vende a Francisco Torcivia, su negocio de tintorería, taller de lavado y planchado, denominado "La Ideal", ubicado en la calle SAN JUAN Nº 1202, Capital, domicilio de los contratantes y reclamos de Ley 11.867, mismo negocio.
$ 60.— e.5|11-Nº 24.877-v.11|11|53

José Fernández Paonessa y Luis Modi, únicos integrantes sociedad de hecho "Paonessa y Modi", domiciliados Salta 459, venden y transfieren negocio garage y compraventa nafta y lubricantes, sito SALTA 459, a sociedad comercial colectiva "Rodríguez y Gude", integrada por Manuel Rodríguez y Maximino Gude, domiciliada en Talcahuano 744, donde se reciben oposiciones. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.
$ 80.— e.4|11-Nº 24.823-v.10|11|53

L. Torres y Cía., martilleros públicos, avisa al público, que con su intervención, Félix Indavera, vende a Victorio Vasari y Oreste Querchetti, su negocio de bar y café, sito en SUPERI 1327. Reclamos de ley, Arriola 29, domicilio partes.
$ 40.— e.4|11-Nº 24.794-v.10|11|53

"T"

César Girolimini, con domicilio en Esperanza 1167 vende a Isaac Heskel Blumenfeld, domiciliado en Ramón Falcón 2072, su negocio de bazar, ferretería y anexos, sito en TACUARI 968. — Reclamaciones de ley en el mismo negocio.
$ 40.— e.9|11-Nº 66.v.13|11|53

Oscar C. Rua, martillero público, avisa: que en la fecha vende el negocio de propiedad del señor Israel José Zvibel de "carpintería mecánica", sito en la calle THAMES 559|61, Capital, a los señores Amos Cavazzini y León di Tomaso. Reclamos de ley en mis oficinas, Independencia 542, 1º B., Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 60.— e.5|11-Nº 24.951-v.11|11|53

"U"

Mercedes Lamas de Sequeira, transfiere a Clara Arminda Casari de Armentia, María Angélica Duro Ameghino de Massano y Clyde Lina Clauso de Gallardo, el negocio de modas "Irene", sito en URUGUAY 926. — Reclamos de ley ante el escribano Raúl Policarpo Torres, Libertad 133, 4º piso, donde las partes constituyen domicilio especial. — Esta publicación deja sin efecto la de fecha 20|4|53.
$ 60.— e.9|11-Nº 146-v.13|11|53

Avisan: Teodoro Gómez y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Martínez Castro 1112, T. E. 67-4494, que Cándido Díaz vende a Jesús García Sánchez, negocio de despensa sito calle USPALLATA número 701, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 40.— e.5|11-Nº 24.928-v.11|11|53

"V"

J. Callero y Persi y D. Raúl Ila Lagarde, martilleros y corredores, con oficinas Rivadavia 7944, avisan: que Isaac Marcos Azernitzki, vende a Albino Carlos Frassati, su negocio de pensión, calle VARELA 66. Domicilio contratantes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 40.— e.9|11-Nº 96-v.13|11|53

Vacas & Caserta, balanceadores, con oficinas en Avda. de Mayo 1277, piso 1, avisan: Juan Sánchez vende a Manuel Rodríguez Fernández y Josefa Lorenzo Rodal su negocio de hotel-alojamiento, sito en VIEYTES 42. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 40.— e.6|11-Nº 41-v.12|11|53

Eduardo Cerutti e Hijos, balanceadores, corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1640, Capital, avisan al comercio que por su intermedio Manuel Fraga, venden su negocio de lechería y elaboración y venta de helados, sito en la calle VIEYTES 1565 Capital a José Martínez Fernández, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, interpóngase nuestras oficinas.
$ 80.— e.4|11-Nº 24.787-v.10|11|53

"Y"

Alonso y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en esta Capital, calle Estados Unidos 1518, avisan que los señores Enrique Mackiewicz y Estanislao Miecislao Kwasnowski venden a los señores Juan José Calcia, Santiago Sánchez., Darío López y Gonzalo Testa, su negocio de restaurant, parrilla y bar, denominado "El Trece", sito en esta Capital, calle YERBAL Nº 2600 esquina BOLIVIA. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.5|11-Nº 24.960-v.11|11|53

TERRITORIOS NACIONALES

PROVINCIA PRESIDENTE PERON

Carlos A. Lesca, escribano público, con domicilio en Pellegrini 359 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Presidente Perón, hace saber: Que Edmundo Galván transfiere a Carlos Janik la clínica médica sita en BELGRANO 155, de esta ciudad. — Reclamos al suscripto donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 40.— e.9|11-Nº 61.v.13|11|53

Carlos A. Lesca, escribano público con domicilio en Pellegrini 359 de Roque Sáenz Peña, Pte. Perón, hace saber: que Escolástico Román, transfiere a Ladimiro Kubiszin el negocio de parrilla sito en SAN MARTIN 20 de esta ciudad. — Reclamos al suscripto, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 40.— e.9|11-Nº 60.v.13|11|53

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ARISTE DE ESTRUGAMOU

Sociedad Anónima

Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
Domicilio: Juncal 739, Capital

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 14º inciso d) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Juncal 739, entrepiso, Capital Federal, para el día 30 de Noviembre de 1953 a las 11 horas, a fin de considerar y resolver lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de agosto de 1953.

2º Determinación del número de directores titulares que deban integrar el Directorio, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos.

3º Elección de directores titulares en el número que fije la asamblea y por el período que la misma determine, en reemplazo de los que terminan sus mandatos (art. 10).

4º Elección por un año de un síndico titular y un síndico suplente y hasta tres directores suplentes por igual período (arts. 10, 15 y 16).

5º Determinación de la retribución del director gerente para el ejercicio 1953-1954.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea junto con las autoridades.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 720.— e.5|10-Nº 24.957-v.25|11|53

ASOCIACION ARGENTINA DE TELEGRAFISTAS, RADIOTELEGRAFISTAS Y AFINES

De Acción Sanitaria, Amparo Social y Protección Recíproca

CONVOCATORIA

El Consejo Federal, en uso de la facultad que le otorga el Art. 68º del Estatuto Social, convoca a Asamblea General de Delegados Extraordinaria, para los días 20 y 21 de noviembre de 1953, a las 8.30 hs. en la Sede Social, Ecuador 949, Buenos Aires, a los efectos de considerar las renuncias presentadas por miembros de Comisión Directiva, por desacuerdo con las nuevas autoridades de la Asociación, surgidas en la elección del 28 de setiembre ppdo. y rechazadas por el Consejo Federal, perc ratificalas por los renunciantes, a cuyo efecto se remitirá a todas las seccionales, copia del acta de la reunión de Consejo Federal, en que fueron presentadas dichas renuncias, observándose el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura de la Asamblea Extraordinaria.

2º Designación de la Comisión de Poderes.

3º Lectura del acta anterior.

4º Consideración de las renuncias presentadas por los compañeros Amador Pascual, secretario general; Ricardo Gatti, prosecretario general; José Paonesa, secretario de relaciones y Norberto González, secretario de actas, como así la renuncia de integrantes de subsecretarías de la entidad.

5º Designación de dos asociados, para rubricar el acta y clausura.

$ 120.— e.6|11-Nº 6-v.10|11|53

ACEROS ESPECIALES

Sociedad Anónima Mixta

De acuerdo a lo dispuesto en Art. 15, inciso j) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 30 de noviembre de 1953, a las 14 horas, en el local, San Martín Nº 201, piso 3º, a fin de tratar lo siguiente

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea del 28 de noviembre de 1952.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 9º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953.

3º Consideración de la distribución de utilidades, reserva legal y facultativas.

4º Elección de tres directores por el término de tres años, en reemplazo de los Sres. Luis Grassi, Bartolomé Sívori y Aldo d'Ormea, que terminan sus mandatos.

5º Designación de síndico titular y síndico suplente.

6º Consideración de lo dispuesto por el Art. 25 de los estatutos.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al Art. 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, sus acciones o recibos que comprueben que ellas se encuentran depositadas en alguna institución bancaria. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1953.

$ 600.— e.5|11-Nº 24.875-v.25|11|53

ARGENVER, S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 30 de noviembre de 1953, a las 11 horas, en el local social calle Suipacha 756, 4º piso A, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio de la situación económica financiera de la sociedad.

2º Decisión acerca de la continuación de los negocios o la liquidación anticipada de la sociedad.

3º Si corresponde elección de la comisión liquidadora, y fijación de sus atribuciones, duración y remuneración.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.5|11-Nº 24.931-v.25|11|53

"A F I S A"

ACTIVIDADES FINANCIERAS, INMOBILIARIAS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA (PRIMERA CONVOCATORIA)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1953, a las 9 horas, en el local de Agil, Soc. de Resp. Ltda., calle Talcahuano 736, escritorio 71, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario y balance general, demostración de ganancias y pérdidas, remuneración a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 1953.

2º Elección, por cesación del mandato de los actuales, de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1953. — El Directorio.

Deberá requerirse boleta de entrada contra entrega del cupón accionario Nº 2 hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 540.— e.4|11-Nº 24.800-v.24|11|53

AMERICAN TEXTIL, S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de noviembre de 1953, a las 11 horas, en la calle Libertad 753, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta. (Art. 28).

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 400. — e.3|11-Nº 24.711-v.16|11|53

ALDABON, S. A.

Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 9º del estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de noviembre de 1953, a las diez horas, en el local de Viamonte 773, 3º piso A, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de utilidades e informe del síndico correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Elección por el término de tres años de tres directores titulares y dos suplentes.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de las mismas en esta sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.2|11-Nº 24.631-v.20|11|53

ACACIA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de noviembre de 1953 a las 17 horas, en Trelles 640|50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1953.

2º Considerar la propuesta de distribución de utilidades, para lo cual el Directorio propone pagar los dividendos en acciones liberadas, a su valor nominal con goce de dividendo a partir del 1º de agosto de 1953, o en efectivo, a elección de cada accionista.

4º Elección de síndicos. — El Directorio.

$ 360.— e.3|11-Nº 24.730-v.23|11|53

"ARAUCO", SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de noviembre de 1953, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 10º ejercicio comercial terminado el 31 de julio de 1953.

2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.30|10-Nº 24.553-v.19|11|53

AUTOAR

S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 17 de noviembre de 1953, a las 10 horas, en Charcas 658, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Actuación de la administración hasta el 9 de mayo de 1953, fecha en que se delegó la presidencia. Consideración y aprobación de todo lo actuado por el Directorio, hasta la convocatoria de esta asamblea (actas de Directorio Nros. 65 - 83).

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

3º Determinación del número de los directores, elección de los mismos, y fijación de su remuneración.

4º Elección del síndico y síndico suplente y fijación de remuneración.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme a los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 600.— e.26|10-Nº 24.152-v.13|11|53

ACERALIA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de noviembre de 1953, a las 18 horas, en el local social, calle Uruguay 790, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar renuncias de directores y síndicos y confirmar designaciones de directores hechas por el Directorio.

2º Resolver sobre el número de miembros que compondrán el Directorio y elegir directores y síndicos, designando presidente y vicepresidente.

3º Considerar la actuación del Directorio hasta el presente.

4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.27|10-Nº 24.263-v.16|11|53

ASTISUR - S. A.

Astilleros del Sur

Convócase a los señores accionistas a la V Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la ciudad de Buenos Aires, en el local social de la calle Montevideo número 184, 6º piso, el día 13 de noviembre de 1953, a las diez horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico al 30 de junio de 1953.

2º Elección de tres directores titulares en reemplazo de dos directores titulares que terminan su mandato y de un director titular que ha renunciado.

3º Elección de dos directores suplentes, que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 2 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.23|10-Nº 24.146-v.12|11|53

ALCO S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Escritorios: Diagonal Norte 1219

T. E. 35-Lib. 0678 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas de "Alco" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de noviembre a las 18 horas en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1219, piso 8, oficina 808, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario para actuar en la asamblea.

2º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347 del Código de Comercio correspondiente al X ejercicio comercial, cerrado el 30 de junio de 1953.

3º Determinación del número de miembros que compondrá el Directorio y elecciones en su caso.

4º Elección de síndico, titular y suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, la disposición del art. 13 del estatuto sobre depósito previo de sus acciones.

$ 600.— e.22|10-Nº 23.991-v.11|11|53

"B"

BROCATO S. A.

Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de noviembre de 1953, a las 10 horas, en el local Moreno 1623, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1953.

2º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.6|11-Nº 23-v.26|11|53

B R O U S S O N

Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Estomba 2854, Capital Federal, el día 28 de noviembre de 1953, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio, a saber: Inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, todos con referencia al ejercicio terminado el 31 de julio de 1953.

2º Ratificar las retribuciones a los señores directores asesores y gerentes.

3º Elección de directores (cinco titulares y un suplente, por dos años).

4º Elección de síndicos (titular y suplente, por un año).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Félix Andrés Brousson, presidente. — Esteban Arcápalo, 1er. director.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 14 de los estatutos.

$ 540.— e.4|11-Nº 24.513-v.24|11|53

BOSQUES ORDENADOS

Sociedad Anónima Forestal, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, el 30 de noviembre 1953, horas 18, en Lavalle 548, para considerar.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del primer ejercicio al 31 de julio de 1953.

2º Revaluación plantaciones forestales.

3º Designación de síndicos, titular y suplesnte.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.4|11-Nº 24.699-v.24|11|53

BELWARP LIMITADA (ARGENTINA)

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1953, a las 15 horas, en Lavalle Nº 1485 para tratar la

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio terminado el 31 de julio de 1953

2º Remuneración del Directorio.

3º Elección del Directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 300.— e.4|11-Nº 24.665-v.24|11|53

"B R E N O R I"

Primera Fábrica Argentina de Películas S. A. Industrial, Comercial y Financiera (Nº 6.178)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13º del estatuto, convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 20 de noviembre de 1953, a las 17, en el local Avda. Corrientes 1122, 4º piso, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos indicados en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1953.

2º Consideración del acta de Directorio Nº 8 (Plan de acción).

3º Establecer el número de miembros que formarán el Directorio por dos años, y proceder a su elección.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.27|10-Nº 24.163-v.16|11|53

BORIS GARFUNKEL E HIJOS

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la primera Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de noviembre de 1953, a las 11 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 1824, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, aprobación de la

distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, y fijación de la remuneración del saliente.

4º Pago de intereses a los directores, sobre préstamos efectuados por ellos a partir del 16 de agosto de 1952.

5º Fijación de honorarios y sueldos a los directores, por trabajos administrativos y comerciales.

6º Pago de intereses sobre acciones preferidas, con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1953.

7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. Los señores accionistas para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus certificados provisorios de acciones, hasta el día 26 de Noviembre de 1953, en nuestra sede social. — Buenos Aires, octubre 30 de 1953. — El Directorio.

$ 660.— e.4|11-Nº 24.817-v.24|11|53

"C"

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA

CONVOCATORIA

Conforme a lo preceptuado por los estatutos sociales, en sus artículos 23, 42, 45, 51, 52 y 58, quedan convocados los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente mes de noviembre, a las 11.30 horas, en el local social, calle Moreno Nº 384, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios presentes para que por delegación de la asamblea aprueben y suscriban el acta respectiva, conjuntamente con el presidente y secretario de la misma (artículo 62).

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general e inventario del Centro, correspondiente al ejercicio 1º de noviembre de 1952 al 31 de octubre de 1953.

3º Elección de presidente, vicepresidente, secretario y tesorero, por dos años, en reemplazo de los señores Armando P. Marotta, Alberto V. Gadea y Luis Simón, por terminación de su mandato, y de don Felipe J. Lacoste, por fallecimiento, más tres vocales en lugar de los señores Emilio Dangiolillo, Dr. Arturo R. Casanovas y Roberto E. González Ferro, por terminación de su mandato. Elección de ocho miembros suplentes a la C. Directiva, por dos años. Elección de presidente, secretario y vocales a la comisión consultiva, por dos años, en lugar de los señores Elías N. Rocca, Juan A. Bava, Raúl Amadeo, Nicolás Pastorino y Luis T. Minuto, por terminación de su mandato. Elección de miembros de la comisión revisora de cuentas, titulares señores Adolfo Fainstein, Claudio Bartolucci y Dionisio O. Viera y suplentes señores José M. Cucurullo y José A. M. Castro, por terminación de su mandato.

Saludamos a Vd. muy atentamente: Armando P. Marotta, presidente. — Luis Simón, secretario.

$ 168.— e.9|11-Nº 91-v.11|11|53

CIA. DE TIERRAS DEL RIO NEGRO S. A.

CONVOCATORIA

La Asamblea General de Accionistas convocada para el día 29 de octubre de 1953, no se realizó por falta de quórum. En consecuencia convocamos por segunda vez a los Señores Accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de noviembre del corriente año, a las 16,30 horas, en el local de la Sociedad, Corrientes 447, tercer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al Sexto Ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Consideración de la remuneración del Director Delegado.

3º Elección de Directores titulares por el término de un año.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Desinación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del estatuto, en esta segunda convocatoria no se requiere quórum especial y deliberará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y el capital que representen.

Se previene a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del Estatuto. El Directorio.

$ 440.— e.9|11-Nº 17 - v.20|11|53

CREDITO MOBILIARIO ARGENTINO

Soc. Anón. Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

La Asamblea General de accionistas convocada para el día 28 de octubre de 1953, no se realizó por falta de quórum. En consecuencia convocamos por segunda vez a los señores accionistas a la décimo sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de noviembre del corriente año, a las 17.30 horas, en el local de la sociedad, Corrientes 447, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 15º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del estatuto, en esta segunda convocatoria no se requiere quórum especial y deliberará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y el capital que representen.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.

$ 400.— e.6|11-Nº 15-v.19|11|53

COMPAÑIA TELEFONICA INTERPROVINCIAL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

La Asamblea General de accionistas convocada para el día 30 de octubre 1953, no se realizó por falta de quórum. En consecuencia convocamos por segunda vez a los señores accionistas a la vigésima primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de noviembre del corriente año, a las 16.30 horas, en el local de la sociedad, Corrientes 447, cuarto piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al vigésimo primer ejercicio concluído el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y un director suplente, por el término de dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del estatuto, en esta segunda convocatoria no se requiere quórum especial y deliberará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y el capital que representen.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del estatuto. — El Directorio.

$ 440.— e.6|11-Nº 16-v.19|11|53

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

Nº Reg. 427

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre del corriente año, a la hora 11, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes y de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por las mismas, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 480 — e.6|11-Nº 7-v.26|11|53

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE PRESIDENTE PERON

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Cámara de Comercio e Industria de Presidente Perón, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 22 de noviembre de 1953, en su local social, calle 26 de Julio Nº 113, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria y balance general e informe del revisor de cuentas, correspondiente al XXXIII Ejercicio vencido el 31 de octubre de 1953.

3º Consideración del proyecto sobre construcción de sede social. Modo de su financiación.

4º Elección de las siguientes autoridades por terminación de mandato: Por dos años: seis vocales titulares y dos vocales suplentes. Por un año: Revisor de cuentas titular y suplente. cinco miembros titulares y tres miembros suplentes del Tribunal Arbitral.

5º Designación de dos asociados, para suscribir el acta de la asamblea.

Resistencia, Octubre 15 de 1953. — Camilo J. Matta, presidente. Norberto Colombo, secretario.

Nota: Las asambleas ordinarias, tendrán lugar con el número de socios que concurran, después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto (Art 45 de los estatutos).

$ 220.— e.6|11-Nº 3-v.12|11|53

CAMARA DE FABRICANTES DE MATERIALES SENSIBLES FOTOGRAFICOS

Rivadavia 1115, 4º piso

Se convoca a los socios a la Asamblea Ordinaria, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo trece de los Estatutos, para el 24 de noviembre a las 17 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general.

2º Elección de la comisión directiva.

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — Alejo S. Minuzzi, presidente.

$ 100.— e.4|11-Nº 24.771.v.10|11|53

COPPA Y CHEGO, SOC. ANON.

Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Registro Nº 3.561

CONVOCATORIA A ASAMBLEA (PRIMERA CONVOCATORIA)

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se efectuará el día 30 de noviembre de 1953, a las 18 horas, en el local social, 25 de Mayo Nº 553.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración a los directores y al síndico, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre de 1953.

2º Ratificación de la resolución del Directorio respecto al saldo de dividendos impagos.

3º Elección, de acuerdo al art. 7 de los estatutos por cesación del mandato de los actuales, de 4 directores titulares, tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, deberá depositarse las acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1953. — Pascual Coppa, presidente. — Ricardo M. Oliver, secretario.

$ 640.— e.4|11-Nº 24.792.v.25|11|53

COMPAÑIA GENERAL DE PRODUCTOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS, S. A.

Nº de Registro 2869

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 del corriente mes de noviembre a las 17 horas en Cangallo 315, escritorio 72, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al vigésimo segundo ejercicio social cerrado el 30 octubre 1953.

2º Destino a darse a las utilidades sociales, remuneración a directores y síndicos y al presidente del Directorio por las funciones especiales que ejerce además de la de presidente del Directorio.

3º Elección de Directorio y síndicos. — El Directorio.

$ 504.— e.4|11-Nº 24.774.v.27|11|53

CLUB ATLETICO "PLATENSE"

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a los señores socios, para el sábado 14 de noviembre de 1953 de 8 a 18 horas, en el Campo de Deportes, sito en la calle Manuela Pedraza 2880, Capital, a efectos de elegir las autoridades que determinen los Artículos 51, 96 y 100 del Reglamento General de la Institución. Tienen derecho a voto los socios activos vitalicios y los comunes comprendidos entre el número 1 y el 6.659 y los números 6.769, 6.840, 6.954, 6.955, 7.087, 7.109, 7.123 7.148, 7.157 y 7.309, debiendo los Activos Comunes hallarse al día con Tesorería. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1953. — (Fdo.:) Domingo Molina Gatti, interventor. — (Fdo.): Juan Carlos Zorita, secretario.

$ 216.— e.3|11-Nº 24.748-v.13|11|53

CARLOS CASADO LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre de 1953, a las 16 horas, en el local social 25 de Mayo 158, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 44º ejercicio, comprendido entre el 1º de agosto de 1952 y el 31 de julio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente, secretario y cuatro directores titulares por un período de dos años y dos directores suplentes por un período de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Consideración de la oportunidad de asignar al señor Carlos G. Casado una remuneración extraordinaria con motivo de su renuncia al cargo de administrador de Puerto Casado y en caso favorable resolver sobre el monto de la misma.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda los artículos 32 y 34 de los estatutos.

$ 720.— e.4|11-Nº 24.777.v.27|11|53

COTISEN

Financ., Com., Ind. e Inmob., S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1953, a las 19 horas en el local social, calle Reconquista 336, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 31 de julio de 1953.

2º Elección y remuneración de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.4|11-Nº 24.779.v.24|11|53

CENTRAL MOTOR

Soc. Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Central Motor Sociedad Anónima Comercial e Industrial a Asamblea General Ordinaria para el día 30 del mes de noviembre de 1953, a la hora once en el local social sito en la calle Córdoba 1778, Capital, a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del mandato de los Directores que actuaron durante el ejercicio 1952|53;

2º Consideración de la memoria, inventario balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico;

3º Determinación del número de miembros del Directorio;

4º Elección de directores por el término de tres años;

5º Designación del síndico titular y síndico suplente por un año;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.3|11-Nº 24.753-v.23|11|53

CRISTALERIAS PICCARDO S. A. C. é I.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de noviembre de 1953, a las 11 horas, en las oficinas de la calle Prof. Dr. Pedro Chutro 2786, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al 17 ejercicio social terminado el 31 de julio de 1953.

2º Elección de directores titulares y fijación de su número; elección de tres directores suplentes; elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — Buenos Aires 29 de octubre de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.3|11-Nº 24.751-v.23|11|53

CAMPOMAR S. A.

HILANDERIA DE LANAS PEINADAS Y FABRICA DE TEJIDOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de noviembre de 1953, a las 16 horas, en su local social calle Alsina Nº 930, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 32º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes. Elección de cuatro directores suplentes por un año. Elección de un síndico y un síndico suplente por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.2|11-Nº 24.598-v.25|11|53

COMPAÑIA "CALMER" DE INMUEBLES

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria anual de accionistas convocada para el día viernes 27 de noviembre de 1953, a las 10,30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 430, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, co-

rrespondientes al décimooctavo ejercicio fenecido el 31 de julio de 1953.

2º Elección de cuatro directores por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico.

Para asistir a las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de su depósito en Banco, en el domicilio de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.2|11-Nº 24.597-v.20|11|53

AL GRANO DE CAFE
Manuel Candame
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de noviembre de 1953 a las 10 horas, en nuestro local social, calle Lavalle 1151, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

2º Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, firmen el acta.

Nota: Para la asistencia a la asamblea, se recuerda el artículo 34 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 480.— e.2|11-Nº 24.495-v.20|11|53

AL GRANO DE CAFE
Manuel Candame
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 27 de noviembre de 1953 a las 10 y 40 horas en nuestro local social, calle Lavalle 1151, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración del proyecto de reforma de los artículos Nº 16 y 19 de los estatutos.

2º Designación de dos personas para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen ante el Superior Gobierno Nacional, la aprobación de dicha reforma estatutaria.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás firmen el acta de la asamblea.

Nota: En la secretaría de la sociedad, están a disposición de los señores accionistas los antecedentes relativos al punto primero de la orden del día. Para la concurrencia a la asamblea se recuerda el cumplimiento del art. 34 de los estatutos. — El Directorio.

$ 540.— e.2|11-Nº 24.496-v.20|11|53

CIA. DE NAVEGACION GANADERA Y COMERCIAL "GANADOS S. A."
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Navegación Ganadera y Comercial "Ganados S. A." a Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 26 de noviembre de 1953, a las 16 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 328, piso cuarto, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección del presidente del Directorio.

2º Elección de cuatro directores titulares y tres directores suplentes, cuyo mandato durará hasta la realización de la próxima asamblea general ordinaria.

3º Consideración de la renuncia del señor síndico titular y suplente y elección de sus reemplazantes hasta completar el período.

4º Ratificación de lo actuado por el Directorio en acta Nº 86.

5º Designación de dos accionistas presentes para que aprueben y suscriban el acta. — El Síndico.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos.

$ 540.— e.2|11-Nº 24.563-v.20|11|53

CODEAL, S. A.
Compresoras y Depósitos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 25 de noviembre de 1953, a las 11 horas, en la sede social Jerónimo Salguero 3451, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico "ad-hoc" para que informe sobre el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e inventario general.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

3º Consideración del acta del Directorio del 31 de julio de 1953 sobre compensación a miembros del Directorio.

4º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 18º ejercicio vencido el 31 de julio de 1953 y distribución de utilidades.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año. — El Directorio.

$ 480.— e.2|11-Nº 24.583-v.20|11|53

Compañía Comercial, Industrial, Sud Americana
"COINDU", SOC. ANON.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día jueves 26 de noviembre de 1953, a las 17,30 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1164, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente, un director y el síndico;

2º Facultar al Directorio a rectificar el activo de acuerdo con el revalúo de bienes e instalaciones de la sucursal en Asunción del Paraguay, constituyendo con el superávit un fondo especial, destinando dicho fondo en la forma que juzgue conveniente;

3º Venta de bienes de la sucursal en Asunción del Paraguay.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones, o certificado del depósito en las mismas, en el domicilio de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1164, 5º piso, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.2|11-Nº 24.647-v.20|11|53

COMPAÑIA INMOBILIARIA "ALCYON"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de noviembre de 1952, a las 12 y 30 horas en el local social de la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 788, piso 2º, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.30|10-Nº 24.541-v.19|11|53

CINEPA
Cinematográfica Publicitaria y Anexos S. A. Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de noviembre de 1953, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1953.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de síndico, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, entregando en su defecto un certificado bancario expedido por un establecimiento regido por la Ley 12.156.

Buenos Aires, octubre 21 de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.26|10-Nº 24.159-v.13|11|53

CONSORCIO EDIFICADOR
Industrial, Comercial y Financiero, S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 17 de noviembre de 1953, a las 10 horas en el local calle Córdoba 1576, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario de la asamblea (art. 18 de los estatutos).

2º Reforma de los estatutos sociales.

3º Designación de la persona o personas que han de tramitar ante la Inspección General de Justicia y autoridades nacionales la aprobación de lo resuelto por la asamblea.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad los títulos de sus acciones o certificados de depósito de ellas con dos (2) días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión en la que podrán hacerse representar mediante carta poder (art. 17 de los estatutos). — El Directorio.

$ 540.— e.21|10-Nº 23.321-v.10|11|53

CELAVON
Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de noviembre de 1953, a las 18 horas en el local de la Av. Leandro N. Alem 619, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos sociales.

2º Supresión del artículo 4º anulando acciones de fundador.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.23|10-Nº 24.138-v.12|11|53

CRISTALERIAS PAPINI S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 1º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de noviembre de 1953, a las 18,30 horas en el local de la sociedad, calle Chacabuco 646, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la emisión de acciones de series 21ª a 40ª resuelta por el Directorio el 26 de mayo de 1952, de acuerdo con el art. 5º de los estatutos sociales.

2º Reconsideración del dividendo ejercicio 1952.

3º Nombramiento de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea y el libro de accionistas.

Se previene a los señores accionistas, que para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán presentar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Chacabuco 646, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.23|10-Nº 24.124-v.12|11|53

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO
Sociedad Anónima Financiera
(en liquidación)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria para el día 19 de noviembre de 1953, a las 17 horas, en Carabelas 344, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio liquidador, balance y cuenta final de la liquidación e informe del síndico.

2º Designación del depositario de libros y documentos sociales.

3º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio Liquidador.

$ 300.— e.23|10-Nº 24.092-v.12|11|53

"D"

DIEZ HNOS. & CIA.
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de diciembre de 1953, a las 10 horas en la calle Alsina 1332, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio al 31 de Agosto de 1953.

2º Destino de las utilidades.

3º Aprobación de las remuneraciones de los directores con funciones administrativas y técnicas delegadas, Art. 17 inc. b). 4º a) Fijación número Directores titulares por un nuevo período y elección para cubrir las vacantes existentes para completar el número determinado, Art. 10 de los estatutos. b) Elección de 2 directores suplentes por un año.

5º Nombramiento de síndico titular y suplente, ambos por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en nuetra sede social hasta el 27 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.6|11-Nº 45-v.26|11|53

DISTRIBUIDORA QUIMICA, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 5.862
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del estatuto, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1953, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Belgrano 1670, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de miembros del Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.4|11-Nº 24.772-v.24|11|53

"DON FEDERICO" S. A.
Agrícola-Ganadera
Reconquista 480 - T. E. Retiro (31) 4753
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 26 de noviembre de 1953, a las 17 horas, en la calle Lavalle 465, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, memoria, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Dejar sin efecto la distribución de utilidades dispuesta en la 7ª Asamblea General Ordinaria.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.3|11-Nº 24.672-v.23|11|53

DATES & HUNT
S. A. Sudamericana de Construcciones
— Registro Nº 2.790 —
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, en Segunda Convocatoria, para el día 20 de noviembre de 1953, a las 17 horas en San Martín 232, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 22º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.4|11-Nº 24.673-v.17|11|53

DESTILERIAS HIRAM WALKER & SONS (Argentina), S. A.
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia Nº 620, 5º piso, Capital Federal, el 25 de noviembre de 1953, a las 10,30 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 31 de julio de 1953 y del informe del síndico.

2º Destino del saldo de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por un año, síndico y síndico suplente.

4º Remuneraciones de los miembros del Directorio y síndico para el próximo ejercicio, las cuales se cargarán a gastos generales de conformidad con los artículos 12 y 21 de los estatutos respectivamente, y de dar cuenta de la remuneración del director delegado según artículo 20, inc. h) de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 27 de nuestros estatutos, deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en nuestras oficinas de Rivadavia 620, 5º piso, Capital Federal, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. —El Directorio.

$ 720. — e.28|10-Nº 24.326-v.17|11|53

DAVICALL S. A.
Inm. Com. Fin. e Ind
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de noviembre próximo a las 10 horas, en la sede social, B. Mitre 2708, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Créditos garantizados.

2º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo establecido por el art. 18 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 300.— e.21|10-Nº 23.804-v.10|11|53

"E"

EDYCO S. A.
Inmobiliaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la 11ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social de la calle Uruguay número 435, 4º piso, el día 2 de diciembre de 1953, a las 16 hs., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año, de acuerdo con el artículo 340 del Código de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretaria. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas de acuerdo con el art. 18 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 540.— e.9|11-Nº 71-v.27|11|53

Establecimientos Metalúrgicos
USPALLATA, S. A.
Número de Registro: 5.329

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1953, a las 17 horas, en la sede de la sociedad, calle Libertad Nº 250, 4º piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondiente al 5º ejercicio vencido el 31 de julio último.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año, por conclusión de los mandatos y de acuerdo a las disposiciones estatutarias.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda la prescripción del artículo 19 de los estatutos, que dice así: "Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder dirigida al presidente". — El Directorio.

$ 540.— e.6|11-Nº 24.989-v.26|11|53

E. PALLAVICINI Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social y el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1953, a las 10 y 30 horas, en el local social, calle Moreno Nº 970, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo sexto ejercicio fenecido el 30 de junio de 1953, e informe del síndico.

2º Utilización de la reserva legal para cancelar pérdidas.

3º Remuneración del Directorio y síndico

4º Elección del Directorio.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.5|11-Nº 24.814-v.25|11|53

E T A M
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, para el 24 de noviembre 1953, a las 9 horas, en Cabildo 555, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|53. Distribución de utilidades y aprobar actuación del Directorio.

2º Retribución de directores y empleados superiores.

3º Aumento de capital.

4º Elección de Directorio y síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.5|11-Nº 24.780-v.13|11|53

EDITORIAL DIFUSION
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de noviembre de 1953, a las 11 horas, en Herrera 527, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953 y remuneración de directores y síndico.

2º Elecciones de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.4|11-Nº 24.781.v.17|11|53

E. P. A. S A
EMPRESA PERIODISTICA ARGENTINA
SOCIEDAD ANONIMA
Avenida de Mayo 575 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de Noviembre, a las 16 horas, en el local de la calle Avenida de Mayo Nº 575, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1953.

2º Elección de once directores titulares.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Distribución de utilidades.

5º Ampliación del capital social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del Estatuto Social.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 34º de los estatutos. — El Directorio

$ 480.— e.4|11-Nº 24.825-v.10|11|53

"EL CERRITO"
SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA
Registro Nº 4.166
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1953, a las 10 horas, en el domicilio de la Sociedad calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de Julio de 1953.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 31 de los estatutos — El Directorio.

$ 480.— e.4|11-Nº 24.841-v.24|11|53

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES "PUGLIESE"
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Cangallo 318 4º piso, el día 30 de Noviembre de 1953, a las 16 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30|6|53.

2º Consideración de las renuncias presentadas por el Director titular, Sr. Federico Jiménez Toro y el Director suplente primero, Ingeniero Juan Carlos Razzori.

3º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Designación de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio

$ 600.— e.3|11-Nº 24.756-v.23|11|53

EDITORIAL LOSADA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de noviembre de 1953, a las 16 horas, en Alsina 1131, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio fenecido el 31 de julio de 1953.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección del Directorio y síndico.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio

$ 420.— e.2|11-Nº 24.602-v.20|11|53

ESTANCIAS Y COLONIAS SANTA PAULA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 16 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de noviembre de 1953, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del ejercicio cerrado al 31 de julio de 1953, así como del informe del síndico.

2º Fijación del número de directores.

3º Elección de directores titulares y suplentes. Síndico titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480 — e.30|10-Nº 24.549-v.19|11|53

ESTANCIAS SAN JUAN S. A.
Inmob. Com. Ind. Fin.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 9º de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de noviembre de 1953, a las 17 horas 30 minutos en el local de la sociedad Avenida Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el día 31 de julio de 1953, así como el informe del síndico.

2º Elección y fijación de honorarios y del número de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.30|10-Nº 24.548-v.19|11|53

EDITORIAL LOSADA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 27 de noviembre de 1953, a las 15 hs., en Alsina 1131, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.2|11-Nº 24.603-v.20|11|53

ESTANCIA PUERTO VELAZ
Sociedad Anónima
Agrícola Ganadera y Forestal
DUODECIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de noviembre de 1953, a las 16 horas, en su sede social calle San Martín 536, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario ad hoc para esta asamblea.

2º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 12º ejercicio.

3º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Angel Velaz, presidente.

Nota: Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social las acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.

$ 480.— e.30|10-Nº 24.137-v.19|11|53

EL HOGAR PROPIO
Banco Hipotecario y de Edificación S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de noviembre de 1953, a las 17 horas, en la sede social, calle Moreno 909, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario general e informe del síndico, correspondientes al 43º ejercicio, finalizado el 30 de setiembre 1953.

2º Elección de dos directores titulares y un director suplente por tres años, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas, que el depósito de acciones podrá efectuarse hasta el día 16 de noviembre inclusive. — El Directorio.

$ 420.— e.27|10-Nº 24.267-v.16|11|53

ELECTROMAC
Compañía General de Electricidad y Maquinarias S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de noviembre de 1953, a las 9 horas, en el local social, calle Santiago del Estero 286, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las resoluciones del directorio referentes a la nueva emisión de acciones

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondiente al séptimo ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1953.

3º Fijación del número de miembros del directorio y elección de los mismos, síndico y síndico suplente, por terminar sus mandatos: el presidente, cinco directores el síndico y el síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad hasta 3 días antes del fijado para la realización de la asamblea, sus acciones o certificado que acrediten su depósito en un Banco o Institución del país o del extranjero.

$ 660— e.21|10-Nº 23.831-v.10|11|53

ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS S. A.
Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 2.137
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, conforme a lo que dispone el Artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Noviembre de 1953, a las 10 horas, en la calle Cerrito 388, piso 2º para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general e inventario de cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular, referente al 28º ejercicio de la sociedad terminado el 30 de setiembre de 1953. Distribución de utilidades del ejercicio 28º y honorarios del directorio y síndico.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores doctores Fortunato Canevari, Alberto Peralta Ramos, Julio L. Hanón y Félix Gilberto Elizalde que terminan su mandato.

3º Elección de tres directores suplentes por dos años, en reemplazo de los señores doctores Ambrosio Barni, Jacinto E. Viviani y Felipe M. Solanet, que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la Caja Social, calle Cerrito 388, piso 2º, Capital Federal, Artículo 23º de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1953. — Fortunato Canevari, presidente.

$ 720.— e.23|10-Nº 24.126-v.12|11|53

"F"

FRIGORIFICO "EL CONDOR"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de noviembre de 1953, a las 17 horas, en el local de la calle Sarmiento 309, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de julio de 1953.

2º Consideración del pago efectuado al ex gerente por concepto de reajuste de sueldo.

3º Elección de cinco (5) directores titulares y tres (3) suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario, y contra tal depósito o certificado, les será entregado un recibo que servirá de boleta de entrada a la asamblea (art. 21 de los estatutos). — El Directorio.

$ 660.— e.5|11-Nº 24.938-v.25|11|53

F. I. A. L. P.
Fábrica Italo - Argentina Lana Peinada, S. A.
Número de Registro 3.437
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de noviembre de 1953, a las 17 horas, en el local social Av. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, escritorio número 302, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

2º Distribución de utilidades

3º Elección de 7 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea

Buenos Aires, octubre 30 de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.5|11-Nº 24.793-v.25|11|53

FIELTROS INDUSTRIALES S. A.
Expte. N. 5587
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme a los artículos 10 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Noviembre de 1953 a las 16 horas en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, co-

rrespondientes al cuarto ejercicio social cerrado el 31 de Julio de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo 10 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.30|10-Nº 24.497-v.19|11|53

FRIGORIFICO "EL CONDOR"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 30 de noviembre de 1953, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Sarmiento 309, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Autorización al Directorio o a la persona o personas que él designe para correr con la tramitación del expediente de reforma de estatutos ante la Inspección General de Justicia y a aceptar las modificaciones que pudiera sugerir la referida repartición.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1953. — El Directorio.

$ 420.—e.5|11-Nº 24.959-v.25|11|53

FINCOTEC, S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social de la Avda. Presidente Julio A. Roca 672, 4º piso, el día 25 de noviembre próximo, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13, 14, 17 y 22 de los estatutos.

3º Designación de síndico titular y suplente y resolución relativa al artículo 27 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1953.

$ 480. — e.3|11-Nº 24.622-v.23|11|53

FRANCISCO MARZANO E HIJOS LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro 1655
Florida Nº 229 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de noviembre de 1953, a las 10 horas, en el local social, calle Florida Nº 229, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria del Directorio e informe del síndico y aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 33º ejercicio cerrado el día 31 de julio de 1953.

2º Elección total del Directorio, síndico y síndico suplente por período estatutario.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, octubre de 1953. — Pedro A. Marzano, presidente.

$ 560.— e.16|10-Nº 23.643-v.12|11|53

FORTUNATO ANZOATEGUI LIMITADA
S. A. Salinera, Forestal, Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 20 de noviembre de 1953, a las 18, en el domicilio Avda. Roque Sáenz Peña 637, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 34º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos, conforme a lo establecido en el art. 8º de los estatutos sociales.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Remuneración al Directorio y al síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 24|1953. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la administración de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o certificados de depósito en institución bancaria.

$ 540.— e.27|10-Nº 24.221-v.16|11|53

"G"

GRANDES TIENDAS CIUDAD DE MESSINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 1953, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Moreno Nº 1118, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953 y distribución de utilidades.

2º Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas en la sociedad, a más tardar, tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.4|11-Nº 14.737-v.24|11|53

GOBECIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de noviembre de 1953, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso.

ORDEN DEL DIA

1º) Aumento del capital social y modificación de los artículos 6 y 7 de los estatutos.

2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.3|11-Nº 24.714-v.23|11|53

GRANOIL
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 25 de noviembre del corriente año, a las 17 horas, en su sede social, Florida 8, tercer piso, oficina "D", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de lo actuado por el Directorio en cuanto se ha solicitado la convocatoria judicial de los acreedores de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — José Jueguen, presidente.

$ 360. — e.30|10-Nº 24.493-v.19|11|53

GUILLERMO KRAFT LTDA.
Soc. Anón. de Impresiones Generales
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 25 de noviembre de 1953, a las 11 horas, en Reconquista 319, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 28º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Emolumentos, habilitaciones y honorarios de directores.

4º Elección de tres directores por tres años, síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 36º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

$ 540.— e.30|10-Nº 24.413-v.19|11|53

"H"

HENRY W. PEABODY Y CIA.
Argentina Limitada
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PARA EL 25-11-53 (18 horas)

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5º, 6º, 7º, 29 y 32 de los estatutos sociales.

2º Revaluación del inmueble de la calle Malabia Nº 3029 y destino del mayor valor resultante.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas sobre lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 300.— e.2|11-Nº 24.581-v.20|11|53

"I"

INTECO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, para el 24 de noviembre 1953, a las 10 horas, en Cabildo 549, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado al 30|6|53. Distribución de utilidades y aprobar actuación del Directorio.

2º Retribución de directores y empleados superiores.

3º Aumento de capital.

4º Elección de Directorio y síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.5|11-Nº 24.776-v.18|11|53

I N S U A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 28 de noviembre de 1953, a las 10 horas, en el local social, calle Belgrano Nº 884, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 2º ejercicio terminado el 31 de julio de 1953 y distribución de utilidades.

2º Fijación de los honorarios del síndico.

3º Elección de tres directores suplentes por el término de un año en reemplazo del Dr. Juan Carlos Fasciolo y Sr. Francisco Recondo, que renunciaron, y del Sr. Pablo E. Messinger, por fallecimiento.

4º Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad los certificados provisorios de sus acciones o los certificados de depósito de los mismos con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea. (Artículo 16º de los estatutos). — El Directorio. — Alfredo R. Insúa, presidente. — Fernando Beade, director.

$ 720.— e.4|11-Nº 24.687-v.24|11|53

I N C O
Soc. An. de Inversión, Industria y Comercio
CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Noviembre de 1953, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes 1296, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativo al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación del síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas, para intervenir a la asamblea, deberán depositar en poder de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital Federal, antes del 25 de noviembre próximo venidero. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1953.

$ 540.— e.4|11-Nº 24.824-v.24|11|53

INDUSTRIA
S. A. de Financiación y Mandatos
Reconquista 165
— Nº 4.065 —
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca por segunda vez, a los señores accionistas de Industria S. A. de Financiación y Mandatos, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social, calle Reconquista 165, oficina 325, el viernes 20 de noviembre de 1953, a las 16 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Aprobación de retribuciones de miembros del Directorio a cargo de gastos generales.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y de síndicos titulares y suplentes y elección de los mismos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 320.— e.4|11-Nº 24.750-v.17|11|53

ITESA INDUSTRIA TEXTIL SUD AMERICANA S. A.
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas de Itesa Industria Textil Sud Americana S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Noviembre de 1953, a las 11 horas, en el local de la calle Corrientes 569, 7º Piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico por el 11º Ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1953.

2º Renovación del Directorio.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de un síndico titular y un suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que certifique su depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización. (Artículo 19 de los estatutos de la sociedad.

$ 540.— e.4|11-Nº 24.827-v.24|11|53

INTERIMEX
S. A. Importadora y Exportadora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 20 de Noviembre de 1953 a las 11 horas en la calle Corrientes 316, piso 4º, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Fijación de número de directores (art. 10 de estat.).

4º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.30|10-Nº 24.531-v.19|11|53

I N D U C O
S. A. de Industria y Comercio
N-2934
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 20 de noviembre de 1953 a las 11 horas, en Tucumán 423 (1er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 30 de junio de 1953.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.3|11-Nº 24.719-v.16|11|53

INDULAN
Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de noviembre de 1953 a las 10 y 30 horas, en Monroe 3632|36, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de directores, síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.21|10-Nº 23.851-v.10|11|53

"IRUPE"
Inmobiliaria y Comercial
Sociedad Anónima
Número de Registro 1.122
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de noviembre de 1953, a las 9,30 horas, en el local social Avenida Córdoba 679, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio vencido el 31 de julio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número y elección de directores titulares, dos directores suplentes y de síndico titular y suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1953. — El Directorio.

$ 540. — e.28|10-Nº 24.422-v.17|11|53

“J”

JAMES, Co., LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede social, calle Florida Nº 866, el día 30 de noviembre de 1953, a las 18 horas: con el fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio terminado el 31 de julio de 1953.

2º Elección de presidente, vicepresidente, secretario, un vocal suplente, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al art. 40 de los estatutos, para tener acceso a la asamblea deben depositar en la secretaría de la compañía, sus acciones o los certificados de depósito emitidos por una institución bancaria. — El Directorio.

$ 510. — e.3|11-Nº 24.705-v.23|11|53

“L”

LA NEGRA
REY BASADRE S. A.
Compañía Frigorífica Argentina
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de noviembre de 1953, a las 10,30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 6º, 10º y 11º de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas que, de acuerdo con el art. 29º de los estatutos sociales para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos, tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

$ 280.— e.9|11-Nº 118-v.20|11|53

LA AGRICOLA
Compañía de Seguros
48ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2da. CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 del Estatuto, se convoca a los Señores Accionistas en Segunda Convocatoria, a la Cuadragésima Octava Asamblea General Ordinaria para el día 27 de noviembre de 1953, a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Corrientes Nº 441, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 30 de junio de 1953, e informe del síndico.

2º Remuneración del Tesorero como Director Delegado y de los miembros del Comité Ejecutivo.

3º Determinación del número de Directores y Síndicos y elección de los que correspondan según artículos 10 y 11 del Estatuto.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la misma.

El Directorio

$ 440.— e.9|11-Nº 46 - v.23|11|53

LA NEGRA
REY BASADRE S. A.
Compañía Frigorífica Argentina
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de noviembre de 1953, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración de la renuncia del director titular Dr. Alfredo D. O'Farrell y nombramiento de su reemplazante en su caso hasta el término de su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas que, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

$ 400.— e.9|11-Nº 119-v.20|11|53

LANAMERICA
Compañía Comercial e Industrial S. A.
Nº 4924
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo V de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1953 a las 9 horas en nuestro local social, calle Cangallo 328, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1953.

3º Aplicación de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

$ 480.— e.5|11-Nº 24.836-v.25|11|53

LAGOMARSINO S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de noviembre de 1953, a las 17.30 horas, en la sede social, Junín 651 para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio económico terminado el 31 de julio de 1953.

2º Elección de directores y elección de síndicos, titular y suplente.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.5|11-Nº 24.773-v.25|11|53

LA MONDIALE
ROLF
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Avenida de Mayo 801 — Buenos Aires
Nº de Registro 3.438
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1953, a las 17 y 30, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 801.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio 1952|53.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y tres suplentes, y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.5|11-Nº 24.856.v.25|11|53

LA DEFENSA
Sociedad Anónima Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Defensa Sociedad Anónima Agropecuaria, a la Asamblea General Extraordinaria, que se reunirá el día 27 de noviembre próximo a las 11,30, en el domicilio social Reconquista 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del mandato del síndico y elección de directores titulares, directores suplentes, síndico titular y suplente de síndico en reemplazo de los que fueron designados en el acta constitutiva de sociedad y terminaron sus mandatos.

2º Aumento del capital social modificando a tal efecto el artículo 5º del estatuto de la sociedad.

3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.4|11-Nº 24.761-v.24|11|53

“LA ARGENTINA”
Sociedad Anónima Editora y Constructora
— Nac. 1.042 —
CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 36 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de noviembre de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle San Martín Nº 674 1er. piso, Cap. Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas, del informe del síndico y del inventario, correspondientes al 41º ejercicio (1º de agosto de 1952 31 de julio de 1953).

2º Elección de un vocal por el término de tres años, en reemplazo del saliente, por terminación de mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los salientes, por terminación de mandato.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas lo establecido en el art. 39 de los estatutos referente al depósito de acciones, que debe efectuarse por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea.

$ 792.— e.4|11-Nº 24.745-v.27|11|53

LA AURORA
Sociedad Anónima
(Industrial, Comercial y Ganadera)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social (Florida 229) el día 27 de noviembre de 1953, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio, cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de seis directores titulares por tres años y de dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24 de los estatutos.

$ 480.— e. 3|11-Nº 24.675-v.23|11|53

LA INDUSTRIAL ARGENTINA
DOMINGO BONGIORNO & CIA.
S. A. I. y C.
Capital $ 3 200.000
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de noviembre próximo, a las 17 horas, en el local social, calle Diógenes Taborda 982, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia presentada a su cargo por el síndico titular y el síndico suplente.

2º Nombramiento de sus reemplazantes.

3º Designación de los accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|11-Nº 24.529-v.20|11|53

LA TEXTIL DE BOULOGNE
Comercial e Industrial S. A.
Capital Autorizado de $ 2.500.000 m/n.

Convócase a los accionistas de La Textil de Boulogne Comercial e Industrial S. A. a Asamblea General Ordinaria, para el 26 de noviembre de 1953, a las 12 horas en Avda. Belgrano 958, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y retribución del Directorio y síndico.

2º Elección del Directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.2|11-Nº 24.628-v.20|11|53

LANDINI HERMANOS
S. A. ARGENTINA
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, a efectuarse el 17 de noviembre de 1953, a las 19 horas, en Sarmiento 2971, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio. Ejercicio al 31 de Julio de 1953.

2º Elección de síndicos

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1953. — El Presidente.

$ 300. — e.23|10-Nº 24.008-v.12|11|53

LEDAMA S. A.
Exportación de Lana
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 17 de noviembre de 1953, a las 15,00 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 379, escritorio Nº 501, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1953, y distribución de utilidades.

2º Nombramiento de Directorio y síndicos, y fijación de honorarios.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Jens B. Maegaard, presidente.

$ 360.— e.22|10-Nº 23.982-11|11|53

LONQUIMAY S. A.
Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora

Se convoca a los señores accionistas de Lonquimay, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de noviembre de 1953, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 28 de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.2|11-Nº 24.606-v.20|11|53

LA INDUSTRIAL MADERERA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Noviembre de 1953, a las 11 horas, en el local de la Avenida Presidente Julio A. Roca 672.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1953 e informe correspondiente del síndico.

2º Fijación de número y elección de directores.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1953.

$ 360.— e.30|10-Nº 24.507-v.19|11|53

“M”

MASLLORENS HNOS. S. A.
Fábrica de Hilados y Tejidos
Lavalle 1171 - 9º Piso
CONVOCATORIA
30ª
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y conforme a los artículos 28 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias de Maslloréns Hnos. S. A. Fábrica de Hilados y Tejidos, a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1953, a las 16 horas en Lavalle 1171, 9º piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, así como del informe de los señores síndicos, correspondientes al XXX Ejercicio vencido el 31 de Julio de 1953.

2º Remuneración del Directorio, de acuerdo con los artículos 17 y 19 de los estatutos.

3º Distribución de utilidades. Fondo de previsión general.

4º Determinación del número de directores titulares que deben integrar el Directorio de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

5º Elección por un año de dos síndicos titulares, dos síndicos suplentes y tres directores suplentes.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Artículo 33 del estatuto: Para asistir a las asambleas, es necesario depositar en la gerencia de la sociedad, tres días antes por lo menos del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco. La Gerencia entregará en cambio un título especial que servirá de entrada en la sesión, en la cual se hará constar el nombre del accionista, las acciones depositadas y el número de votos que le corresponden. Ningún representante podrá tener más de cinco representaciones.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1953. — El Directorio.

$ 720.— e.6|11-Nº 53-v.26|11|53

MATACO, S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido por el estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de noviembre pmo., a las 13 horas, en la sede social, calle Pichincha 1245, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio, que se menciona en la memoria correspondiente.

3º Ratificación de la asignación mensual del Directorio y fondo estímulo directivos y personal superior técnico y administrativo.

4º Elección por el término de un año de síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Esc. José A. Negri y Esc. Antonio Martínez que terminan su mandato.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido por el art. 24 del estatuto. — El Directorio.

$ 600.— e.5|11-Nº 24.903-v.25|11|53

MATACO S. A.

Industrialización de Metales

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245, el día 30 de noviembre próximo, a las 19,30 horas, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital de la sociedad, división del mismo en series, calificación y forma de emitirse de las acciones y reformas del estatuto necesarias a tal fin.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el artículo 24 del estatuto. — El Directorio.

$ 480.— e.5|11-Nº 24.902-v.25|11|53

McHARDY BROWN Cía. Ltda.

Sociedad Anónima de Importación de Artículos de Sport, Sastrería y Bonetería

CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Cangallo 690, Buenos Aires, el día 30 de noviembre de 1953, a las 17,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Punto 1º — Consideración de la memoria, informe del síndico, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1953.

Punto 2º — Elección de siete directores por el término de dos años.

Punto 3º — Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año y fijación de remuneración del síndico para el ejercicio entrante.

Punto 4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1953. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes deben ser depositados en la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 540.— e.5|11-Nº 24.941-v.25|11|53

M O D A R T

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1953, a las 9.30 horas en Gorostiaga 2340.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de julio de 1953.

2º Remuneración a directores.

3º Elegir nuevo Directorio y síndico.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.4|11-Nº 24.816-v.24|11|53

MARRE & CIA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial Fabricantes de Quesos y Manteca

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 27 de noviembre de 1953, a las 18 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio, vencido el 31 de julio de 1953.

2º Aprobación de la remuneración a los directores (art. 12 de los estatutos).

3º Aprobación de la remuneración al director delegado (art. 11, inc. S, de los estatutos).

4º Nombramiento del director que actuará en carácter de presidente durante el nuevo período.

5º Elección de dos directores suplentes.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Hasta tres días del señalado para sus acciones en la administración de la sociedad para obtener el boleto de entrada (art. 16 de los estatutos).

$ 600.— e.3|11-Nº 24.706-v.23|11|53

MERCADO PROVEEDOR DE "VELEZ SARSFIELD"

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Rivadavia 8345 - Buenos Aires

Nº de Registro 3563

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de noviembre de 1953, a las 11 horas, en el local de la calle Rivadavia Nº 8345.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de tres directores y de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 26 de 1953. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la celebración de la misma, en la sede de la sociedad o un certificado del depósito de las mismas en un Banco de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

$ 600.— e.2|11-Nº 24.638-v.20|11|53

MONTES Y ESTANCIA "SAN JOSE", S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de noviembre de 1953, a las 11 horas, en 25 de Mayo 158, piso 1º, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio Nº 44, cerrado al 30 de junio de 1953 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores suplentes y un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Gratificación extraordinaria al Sr. Carlos G. Casado con motivo de su actuación como administrador en el Paraguay.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según el art. 28 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la asamblea. — Buenos Aires, octubre 23 de 1953. — El Directorio.

$ 600. — e.28|10-Nº 24.389-v.17|11|53

"N"

NARCISO MUÑOZ

Sociedad Anónima, Comercial e Industria

Nº de Registro 5.354

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de noviembre de 1953, a las 17,30 horas, en el local social de la calle Luzuriaga 550, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio social, cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Consideración de la propuesta de distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los directores necesarios para completar el mismo.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Presidente.

Nota: Para tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, sus acciones o un certificado bancario donde conste la custodia de las mismas. (Art. 25 de los estatutos).

$ 780. — e. 28|10-Nº 24.319-v.17|11|53

NOEL Y COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad Argentina de Dulces y Conservas

Número de Registro 1.654

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1953, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Patricios 1750, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de diez directores titulares y dos directores suplentes, y fijación del término de su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Consideración de lo resuelto por el Directorio, ad referéndum de la asamblea, en su sesión 396ª del 10 de diciembre último, fijando la remuneraciones de algunos de sus miembros que ejercen funciones ejecutivas.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 30º de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la caja de la sociedad, Patricios 1750, con tres días de anticipación al fijado para la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.5|11-Nº 24.882-v.25|11|53

"O"

OLIVOS GOLF CLUB

Sociedad Anónima

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, para el día 30 de noviembre de 1953, a las 18 horas, en la sede del Club de Residentes Extranjeros, Bartolomé Mitre 430, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1953.

2º Elección de cuatro directores titulares (tres por terminación de mandato, y uno por renuncia) y cinco suplentes, síndico titular y síndico suplente (honorarios).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.9|11-Nº 65-v.27|11|53

OLIVARES TAANGA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera

Registro Nº 4.314

Domicilio: Salta Nº 980 - Bs. Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 9º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Salta Nº 980, el día 23 de noviembre, a las 16 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el proyecto del Directorio relativo a la modificación de los artículos 4º, 6º y 10º del estatuto, conforme al texto respectivo que está a disposición de los señores accionistas en nuestro local social.

2º En caso de ser aprobado el proyecto, autorizar al señor presidente o vicepresidente en su caso, para aceptar las reformas que sugiera la autoridad competente con las facultades necesarias para realizar el trámite legal de aprobación e inscripción de las reformas.

3º Designación de dos accionistas para firmar en representación de los demás, el acta de la asamblea junto con las autoridades de la misma.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1953. — Por el Directorio: Simón Polack vicepresidente en ejercicio.

La convocatoria se hará por medio de anuncios publicados durante quince días, los que deberán empezar con diez y ocho días de anticipación en el Boletín Oficial, debiendo prevenirse a los accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea.

$ 660.— e.27|10-Nº 24.268-v.16|11|53

"P"

PESQUERIAS Y FABRICAS "JUNCAL" S. A.

Industrial y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de noviembre próximo, a las 18 horas en su local social, Alsina Nº 2648, 5º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al IVº ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.

2º Elección de siete directores en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 12 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 360.— e.9|11-Nº 62-v.20|11|53

POMCRET

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Nº 5.109

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Pomcret, S. A., Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el lunes 30 de noviembre de 1953, a las 16 horas, en la sede social, calle Reconquista 165, oficina 327, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventaria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Aprobación de retribuciones de miembros del Directorio, a cargo de gastos generales.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y de la sindicatura y elección de los mismos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.5|11-Nº 24.941-v.25|11|53

PHILCO ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones

Registro Nº 2794

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de noviembre de 1953, a las 16 horas, en el local calle Reconquista número 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 160.— e.6|11-Nº 24.978-v.19|11|53

PLATA Y PLATA

Industrial y Comercial

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo octavo de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de noviembre de 1953, a las 15 horas en el local de la sociedad, sito en la calle Tacuarí 1560, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio décimo, cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Ratificación y aprobación de todos los actos realizados por el Directorio en este ejercicio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que según el artículo noveno de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco de esta ciudad, con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.5|11-Nº 24.962-v.25|11|53

"Q"

QUEMU QUEMU

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Quemú Quemú Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola Ganadera, a la Asamblea General Extraordinaria, que se reunirá el día 27 de noviembre próximo, a las 11, en el domicilio social Reconquista 281, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del mandato del síndico y elección de directores titulares, directores suplentes, síndico titular y suplente de síndico en reemplazo de los que fueron designados en el acta constitutiva de sociedad y terminaron sus mandatos.

2º Aumento del capital social modificando a tal efecto el artículo 5º del estatuto de la sociedad.

3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.4|11-Nº 24.762-v.24|11|53

"R"

RENE HILERET

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Nº 2240

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en el local social, Brasil 119, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1953 y distribución de utilidades.

2º Ratificar remuneraciones a directores.

3º Fijar número de directores y elegirlos

4º Elegir síndicos titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.9|11-Nº 140-v.27|11|53

R O Y

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de noviembre de 1953, a las 17 horas en Avenida Roque Sáenz Peña 1110, 4º piso, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, el balance general, la

cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y el informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Fijar el número de directores titulares y suplentes para el nuevo ejercicio.

3º Elección de presidente, directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 450.— e.6|11-Nº 24.983-v.26|11|53

RIO CUARTO MOTOR S. A.
I. C. F. e I.
Avda. Belgrano 124, 2º piso
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de diciembre de 1953, a las 18 horas, en el local social, Avenida Belgrano 124, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario ad-hoc para que actúe en la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

3º Destino de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares por un año, y del síndico titular y suplente por igual período, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario ad-hoc.

Nota: Conforme al art. 14 de los estatutos, para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la secretaría social sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un banco u otra institución aceptada por el Directorio, hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$ 540.— e.6|11-Nº 24.980-v.26|11|53

REY
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de noviembre de 1953, a las 12 horas, en Alsina 1179, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y aprobación remuneraciones, Art. 10 inc. g) de los estatutos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|11-Nº 24.887-v.25|11|53

Refinería de Petróleo
"LA ISAURA"
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21 y 32 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la compañía, calle Carlos Calvo Nº 736, el día 23 de noviembre de 1953, a las 15 horas, con la siguiente

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos. — Bue-

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1953, e informe del síndico;

2º Nombramiento de síndico y síndico suplente, por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato:

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

nos Aires, 28 de octubre de 1953. — El Directorio.

$ 440.— e.5|11-Nº 24.915-v.18|11|53

"S"

SOCIEDAD MINAS EPECUEN S. A.
Número de Registro 2131.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de noviembre de 1953, a las 12 horas, en José E. Uriburu 153, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio ppdo.

2º Elección de Síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Rige a los efectos de la Asamblea, el Art. 11 de los estatutos.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1953.
El Directorio.

$ 240.— e.9|11-Nº 28 - v.20|11|53

SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MAR DE AJO
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 27 de noviembre de 1953, a las 16 horas, en su local social, Sarmiento 1320, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de 5 directores titulares y 3 suplentes por el período de 1953-1956.

3º Elección de síndico titular y suplentes para el ejercicio 1953-1954.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se recuerda que el art. 19 de los estatutos establece que para participar del acto será necesario depositar en la caja social las acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco, con anticipación por lo menos de 3 días a la fecha de asamblea.

$ 320.— e.9|11-Nº 107-v.20|11|53

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL PODESTA LIMITADA
Nº 1.425
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 4 de Diciembre de 1953, a las 10 horas, en el local social, Avda. Pte. R. S. Peña 825, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 36º ejercicio social, cerrado el 30 de Septiembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.9|11-Nº 133-v.27|11|53

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "REYNARD DOMANGE"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de diciembre de 1953, a las 14 horas, en la estancia "Cañadón de las Vacas". Territorio Nacional de Santa Cruz, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de setiembre de 1953.

2º Elección del síndico. — El Directorio.

$ 360.— e.9|11-Nº 67-v.27|11|53

S. A. GANADERA "LA CONSTANCIA"
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad necesaria de acciones previstas por los estatutos al efecto de formar quórum en la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 6 de noviembre de 1953, se convoca por segunda vez para el día 26 de noviembre de 1953, a las 15 horas en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista 336, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, correspondientes al trigésimo sexto ejercicio de la sociedad que terminó el día 31 de julio de 1953, presentado por el Directorio con el informe del síndico.

2º Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas y resolución sobre la distribución de utilidades propuestas por el Directorio

3º Autorización al Directorio para disponer del fondo de previsión en la forma y medida que considere conveniente.

4º Elección de dos directores titulares por el período de tres años es decir del director gerente y otro director titular, cuyos mandatos vencen el día 28 de noviembre de 1953, más dos directores suplentes y síndico y síndico suplente, cuyos mandatos vencen el día 5 de diciembre de 1953.

5º Designación de dos accionistas para que en unión del director gerente firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 400.— e.9|11-Nº 59-v.20|11|53

SALAS
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Sociedad Anónima
REGISTRO 4.842
2ª CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el artículo 20 de los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (2ª Convocatoria) que se celebrará el día 23 de noviembre de 1953 a las 18 horas, en la sede social, calle Montevideo 835, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al séptimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Aprobación de los honorarios fijados al señor vice-presidente que desempeña servicios especiales (artículo 15).

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año, según art. 17 de los estatutos sociales.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad con tres días de anticipación (art. 23) a la fecha arriba indicada.

$ 400. — e.6|11-Nº 24.860-v.19|11|53

SAN FRANCISCO DE LAVALLE S. A.
Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Av. Diagonal Julio A. Roca 610
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Cumpliendo con las disposiciones estatutarias el directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria) para el día 23 de noviembre de 1953, a las 10 horas, en la sede social, Avenida Julio A. Roca 610, 6º piso, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al tercero ejercicio social, finalizado el 30 de junio de 1953.

2º Enajenación, distribución o adjudicación de tierras de la sociedad a accionistas o terceros.

3º Reducción de capital suscripto e integrado.

4º Integración del directorio.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 320. — e.6|11-Nº 24.873-v.19|11|53

SOCIEDAD NEBIOLO ARGENTINA
Industrial y Comercial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 24 de noviembre de 1953, a las 18 horas, en el local de la Sociedad Nebiolo Argentina, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, calle Bartolomé Mitre 754, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio; balance general e inventario; cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al VIº ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Aprobación del acta Nº 52 del Directorio sobre remuneración a los señores directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año y fijación de los honorarios del síndico para el VIIº ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Nota: Se recuerda a los accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación

La presente asamblea general ordinaria se convoca en segunda convocatoria y, en consecuencia, de acuerdo con el art. 15 de los estatutos, se celebrará, según lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, cualquiera sea el número de accionistas o la cantidad de capital representado.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1953 — Los Directores.

$ 520.— e.5|11-Nº 24.767-v.18|11|53

S. A. INMOBILIARIA Y FINANCIERA LTDA.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, conforme a lo dispuesto por el art. 19 de los estatutos, para el día 27 de noviembre 1953, a las 10 horas, en Av. Leandro N. Alem 413, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de directores y síndico.

3º Fijar los honorarios del Directorio y síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Art. 19. — Si no concurriese a la primera citación un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. — La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días en que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días en el Boletín Oficial con anticipación de trece días al fijado para la asamblea y con transcripción de este artículo.

$ 440.— e.6|11-Nº 19-v.19|11|53

Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO Y CIA. LTDA.
Mantequería Modelo
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de diciembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social, calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 40º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1953

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30º de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea conforme a lo que exige el artículo 2? de los estatutos.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1953 — El Directorio.

$ 756.— e.5|11-Nº 24.843-v.3|12|53

SARIO, S. A.
Rioplatense, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaira para el 30 de noviembre de 1953, a las 11 horas, en San Martín 574

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.5|11-Nº 24.932-v.25|11|53

"SAN EDUARDO"
Sociedad Anónima de Inversiones
Expte. 3826
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de noviembre de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini Nº 1594 para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio vencido el 31 de julio de 1953, y aplicación de las utilidades.

2º Elección de dos a cuatro directores en reemplazo de los salientes, cuyos mandatos terminan (art. 7º de los estatutos).

3º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.5|11-Nº 24.920-v.25|11|53

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA S. A.
N-1327
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1953, a las 10 y 30 horas, en Sarmiento Nº 329 (10º piso)

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1953.

2º Remuneración al síndico.

3º Elección de cuatro directores titulares, un síndico y un síndico suplente

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Noviembre de 1953, que se realizará en el local de la calle Sarmiento Nº 329 (10º piso), a continuación de la Asamblea General Ordinaria, citada para las 10 y 30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y modificación de los estatutos.

2º Autorización al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación de estatutos, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 660.— e.5|11-Nº 24.948-v.25|11|53

S.A.D.E
SOCIEDAD ARGENTINA DE ELECTRIFICACION
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de S.A.D.E. Sociedad Argentina de Electrificación, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que, en segunda convocatoria, tendrá lugar el día 25 de noviembre de 1953, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, calle Lavalle Nº 465, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Designación de directores de acuerdo con el artículo 11º de los estatutos.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 21º de los estatutos, en lo referente al depósito de las acciones. — El Directorio.

$ 320.— e.5|11-Nº 24.870-v.18|11|53

Sociedad Industrial y Comercial
JUAN ESCRIVE, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social, calle Cangallo 444, el día 30 de noviembre de 1953, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1953.

2º Repartición de utilidades.

3º Elección de un director por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por los estatutos sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.

$ 480.— e.5|11-Nº 24.945-v.11|11|53

Sociedad Anónima
TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN
San Martín 66, séptimo piso - Cap. Federal
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 11 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día martes 24 de noviembre de 1953, a las 16.30 horas, en el local San Martín 66, séptimo piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Entrega a perpetuidad al Arzobispado de La Plata (Ciudad Eva Perón) de una fracción de terreno para construir una iglesia y dependencias destinado al culto católico.

2º Designación de dos señores accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los estatutos, la asamblea quedará constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se halle representado. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.5|11-Nº 24.919-v.25|11|53

S. A. "COMFIR"
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 567, el día 30 de noviembre de 1953, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo primer ejercicio terminado el 31 de julio de 1953.

2º Elección por un año de un síndico y un síndico suplente.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1953. — C. Campuzano, presidente. — A. V. Austin, director.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 648.— e.5|11-Nº 24.895-v.30|11|53

S. A.
FINANCIERA E INDUSTRIAL DE MISIONES
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Financiera e Industrial de Misiones, a Asamblea General Extraordinaria, para el 23 de noviembre, a las 10.30 horas, en Sarmiento 378 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar la presentación del presidente, solicitando convocatoria de acreedores

2º Ratificar los actos del Directorio, practicados hasta la fecha y designación de personas, para completar el número de directores.

3º Resolver sobre la disolución anticipada, de la Sociedad y su liquidación. En caso afirmativo, designar la comisión liquidadora y sus facultades.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.3|11-Nº 24.749-v.23|11|53

Sociedad Anónima
Comercial Financiera Industrial
"SACFIL"
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día lunes 30 de noviembre de 1953, a las 18 horas, en el local social, 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1953.

2º Elección de tres directores titulares y de dos suplentes en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.4|11-Nº 24.813-v.24|11|53

Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
LAGORIO & CIA. LTDA.
24 de Noviembre 460
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 27ª Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre de 1953, a las 18.30 horas, en el local social, calle 24 de noviembre 460, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1953.

3º Resolución sobre las asignaciones abonadas a los directores con funciones administrativas.

4º Remuneración del síndico.

5º Elección de síndico titular y dos síndicos suplentes por el término de un año. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deben dar cumplimiento al art. 30 de los estatutos.

$ 600. —e.4|11-Nº 24.801-v.24|11|53

S. A. NEOCOR DE PUBLICIDAD
(2.593)
Santiago del Estero 1774 - Capital

De acuerdo a lo que dispone el art. 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de noviembre pxmo. a las 1[illegible] horas, en su local social, calle Santiago del Estero 1774, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecida el 31 de julio ppdo.

2º Retribución al Directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades del ejercicio.

4º Fijación de número y nombramiento de directores titulares.

5º Nombramiento de dos directores suplentes.

6º Nombramiento de síndico y suplente de síndico.

7º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 28 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad sus acciones y retirar la tarjeta de entrada hasta tres días antes del fijado para la misma.

$ 600.— e.3|11-Nº 24.582-v.23|11|53

S A N I F A
SANTARELLI INDUSTRIA DE FOTOPRODUCTOS ARGENTINOS
S. A. I. y C.
(Exp. Insp. de Justicia 5580)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 30 de noviembre de 1953, a las 18 horas, en Ramón L. Falcón Nº 4634, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Ratificación de los sueldos de los directores.

3º Retribución a los directores y síndico y distribución de utilidades.

4º Ratificación de la compra de la finca de la calle White Nº 138|40 de esta ciudad.

5º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, todos por dos años, y de un síndico titular y otro suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.2|11-Nº 24.580-v.20|11|53

S A I M A
S. A. Industrial y Mercantil Argentina
N-3031
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 19 de noviembre de 1953, a las 11 horas, en Tucumán 423 (1er. piso).

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, ejercicio al 30 de junio de 1953.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.2|11-Nº 24.640-v.13|11|53

SELECCION DE REVISTAS MODERNAS S. A. DE PUBLICACIONES
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de noviembre de 1953, a las 17 horas, en la sede social, Cangallo 564, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1953.

2º Aprobación de distribución de utilidades propuesta por el Directorio.

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección del presidente.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Elección de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.2|11-Nº 24.659-v.20|11|53

S. A. I. T. A.
Soc. Anón. Industrias Textiles y Anexos
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 24 de noviembre de 1953, a las 9 horas, en Hipólito Yrigoyen Nº 1294, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico al 30 de junio de 1953.

2º Reducción del capital.

3º Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.30|10-Nº 24.477-v.19|11|53

Sociedad Anónima
M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Registrada bajo Nº 558
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 24 de noviembre de 1953, a las 16 horas, en el local de la sociedad, con entrada provisoria por la calle General Hornos 240, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA·

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

2º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

3º Elección de dos directores titulares por tres años, y de tres directores suplentes y síndico y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 19 de noviembre de 1953. — Buenos Aires, octubre 27 de 1953. — El Secretario.

$ 600. — e .30|10-Nº 24.483-v.19|11|53

SAN FERNANDO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 25 de noviembre del corriente año, a las 15 horas, en su sede, Florida 8, tercer piso, oficina "D", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA·

1º Elección de síndico titular y suplente.

2º Situación patrimonial de la sociedad.

3º Eventual autorización al Directorio para la venta de la fábrica.

4º Consideración de lo actuado por el Directorio en cuanto se ha solicitado la convocatoria judicial de los acreedores de la sociedad.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — Jesús López Fernández, presidente.

$ 420. — e.30|10-Nº 24.492-v.19|11|53

SOCIEDAD ANONIMA DE SASTRES ISRAELITAS LTDA.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de Sastres Israelitas Limitada, a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de noviembre de 1953, a las 21 horas, en el local de la calle José E. Uriburu Nº 474, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Desestimiento reforma estatutos aprobada por la asamblea general extraordinaria de accionistas realizada el día 31 de mayo de 1953.

2º Disolución anticipada de la sociedad.

3º Nombramiento comisión liquidadora.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al Art. 351 del C. C., la asamblea se constituirá cualquiera sea el número de accionistas que concurra.

$ 280.— e.29|10-Nº 24.454-v.11|11|53

SPEDROG
S. A., para elaborar productos químicos y farmacéuticos
Registro Nº 4.161
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en nuestro local, Rivadavia 4389, el lunes 23 de noviembre de 1953, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario y balance general correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952, cuadro de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Consideración de retribución a directores y síndicos correspondiente a los ejercicios 1952 y 1953.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de los estatutos sociales en lo que se refiere al depósito de sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.29|10-Nº 24.402-v.18|11|53

SNIAFA, S. A. I. C.
Sociedad Nuevas Industrias Argentinas Fibras Artificiales
Registro Nº 5.343
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 27 de noviembre de 1953, a las 9,30 horas en el local de la sociedad, calle Piedras 383, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Fijar la remuneración del síndico titular.

3º Elección, por terminación de mandato, de cinco directores titulares y cinco directores suplentes, por tres años (artículo 13º de los estatutos).

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al art. 21 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus títulos o certificados, hasta tres días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad o una institución bancaria autorizada por la ley respectiva en la Argentina y en el extranjero. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1953. — El Directorio.

$ 720. — e.28|10-Nº 24.348-v.17|11|53

S E L S A
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
N. 1.661
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 18 de noviembre de 1953, a las 16 horas, en el local social Avenida de Mayo Nº 979, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al trigésimo tercer ejercicio terminado el 31 de julio de 1953

2º Aprobar la retribución prevista por el artículo 32º de los estatutos.

3º Nombramiento de cuatro directores en reemplazo de los que cesan en sus funciones (art. 24º); síndico y síndico suplente (art. 33º).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 40º de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, Avda. de Mayo Nº 979, cualquier día hábil de 16 a 17 horas, sus acciones o certificados de tenerlas depositadas en un banco de la Capital Federal, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1953. — El Directorio.

$ 660.— e.26|10-Nº 24.167-v.13|11|53

SANATORIO PODESTA, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme al Art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Sanatorio Podestá S. A., para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Viamonte esq. Uruguay Nº 714, el día Lunes 23 de Noviembre próximo a las 23 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio social, vencido el 31 de agosto próximo pasado.

2º Designación de dos directores delegados, un director titular y tres directores suplentes por tres años, un síndico titular y de dos síndicos suplentes por el término de un año, todos en reemplazo de los actuales, que terminan su mandato y son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para suscribir, juntamente con el presidente y el secretario, el acta de la asamblea.

Art. 22. — Los accionistas para tener derecho de asistir a la asamblea, sea ésta Ordinaria o Extraordinaria, depositarán sus acciones integradas y sus certificados nominativos en las cajas de la sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión y deberán al mismo tiempo retirar la boleta de entrada en la cual constará el número de acciones y de votos que les corresponden. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1953. — Por el Directorio: Juan Carlos Podestá. — Julio R. Quinterno, directores delegados.

$ 340.— e.26|10-Nº 24.209-v.13|11|53

SALENAB, S. A.
Cía. de Importaciones, Exportaciones y Representaciones

Convoca a Asamblea Ordinaria para el día 18 de noviembre de 1953, a las 11 horas en el local de calle Sarmiento 632 para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de número de directores (Art. 9 de los estatutos).

4º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1953.

$ 360.— e.28|10-Nº 24.386-v.17|11|53

"T"

TIFAL
Telefónica Interurbana Firmat a Laborde (Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA PARA LA 17ª ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17, inc. 15 de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la 17ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de noviembre de 1953, a las 18 horas, en el local 25 de Mayo 330, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de julio de 1953.

2º Proyecto de distribución de utilidades.

3º Disolución de la sociedad, por compra que hiciera el Superior Gobierno de la Nación de la empresa (art. 36 de los estatutos) y 370, inc. 1º del Cód. de Comercio.

4º Designación de la comisión que tendrá a su cargo la liquidación de la sociedad (art. 37 de los estatutos) y fijación del plazo de duración de la misma.

5º Designación del síndico a los efectos del art. 340, inc. 6º del Código de Comercio.

6º Elección de dos accionistas para que practiquen el escrutinio y firmen el acta. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.5|11-Nº 24.937-v.25|11|53

TOLOSA S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 25 de Noviembre de 1953, a las 11 horas en el local de calle Alsina 421, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de número de directores.

4º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1953.

$ 360.— e.30|10-Nº 24.585-v.19|11|53

TEXTIL COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA SAN MARTIN
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 15 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Noviembre a las 18 horas, en el local de la Compañía, calle Lavalle 1523, piso 3, E, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el treinta de diciembre de 1952 e informe del síndico.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimo de los estatutos.

3º Elección de presidente, vicepresidente, secretario y directores titulares y suplentes, según corresponda una vez determinado el número de miembros a designar según el punto anterior.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Proposición del Directorio sobre el futuro de la sociedad.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término estatutario.

$ 540.— e.29|10-Nº 24.447-v.18|11|53

"V"

VIVORATA
Establecimientos Agrícolas y Ganaderos S. A.
Nº 4.292
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 25 de Noviembre de 1953, a las 11 horas, en el local calle Tucumán 423.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de Junio de 1953.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.9|11-Nº 113-v|20|11|53

VULCANO
TALLERES METALURGICOS VULCANO
S. A., Industrial y Comercial
Fundición y Laminación de Acero
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Del 1º de Diciembre de 1953, a las 18 horas.

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31º del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local de la sociedad, calle Bolívar Nº 1742, el día martes 1º de diciembre de 1953, a las 18 horas, acto en el que se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular y un director suplente por el término de dos años y un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.5|11-Nº 24.866-v.25|11|53

VENTUNIDAS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de noviembre de 1953, a las 18 horas en el local social de la calle Moreno 810, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la documentación prescripta por el art. 347 inciso 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1953.

2º Fijación del número de Directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.26|10-Nº 24.210-v.13|11|53

"W"

WATTEAU S.A.I.C.F. e Inm.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 3 de Diciembre de 1953, a las 20 horas, en la sede social, Avenida Directorio Nº 681, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.9|11-Nº 120-v.27|11|53

WENZ & CIA. (Sud América)
Sociedad Comercial e Industrial S. A.
Nº 5025

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo Vº de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1953, a las 10 horas, en nuestro local social, calle Cangallo 328, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1953.

3º Aplicación de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección de un director por tres años.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año. — El Directorio.

$ 480.— e.5|11-Nº 24.885-v.26|11|53

WARRINGTON
Comercial e Industrial Sociedad Anónima
Nº 6129

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de noviembre de 1953, a las 10 horas, en el local social de la calle Paraguay 580, 1er. piso, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de julio de 1953.

2º Remuneración al comité ejecutivo.

3º Elección y ratificación de directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de los accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.4|11-Nº 24.769-v.24|11|53

"Y"

YERBALES ARGENTINOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(Inspección General de Justicia
Número de Registro 3459)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de diciembre de 1953, a las once horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, edificio de la Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre el ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1953.

b) Distribución de utilidades.

c) Elección de los directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente.

d) Aprobación de la remuneración fijada para los directores y director-gerente y remuneración del síndico, correspondientes al ejercicio vencido 30 de septiembre de 1953.

e) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, edificio de la Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, hasta tres días antes de la misma. — El Directorio.

$ 540.— e.9|11-Nº 56-v.27|11|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

LUMEN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 8 de octubre de 1953, los señores Rafael Donato Grosso y Rafael Mariano Castillo, ceden, venden y transfieren libre de todo gravamen a don Antonino Agosta, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Alsina 1495, piso 4º, escritorio 2, sus 30 cuotas capital de $ 100 m/n. cada una, que tienen y le corresponden en la sociedad "LUMEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, efectuándose esta transferencia con retroactividad al 1º de marzo de 1951, renunciando los cedentes a sus cargos de gerentes; y, por el mismo acto, los socios convienen en ratificar todas las disposiciones del contrato social, con excepción de las modificaciones que se establecen a continuación: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: por el señor Antonino Agosta, ciento ochenta cuotas, equivalentes a diez y ocho mil pesos m/n. y por cada uno de los señores Roberto Francisco Antonio Alberti, Florián José Fernández, Miguel Méndez y Eliseo Eduardo Lobos, noventa cuotas de cien pesos m/n. cada una, equivalentes a nueve mil pesos moneda nacional. El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado. — Artículo Quinto: Se modifican los incisos a) en su parte donde dice: dos gerentes, debiendo en lo sucesivo entenderse "uno o dos gerentes" y b) se designa gerente al señor Antonino Agosta.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 300.— e.6|11-Nº 24.975-v.12|11|53

FERROWOLFF
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado del 28 de octubre de 1953, los socios de FERROWOLFF, SOC. RESP. LTDA., han convenido modificar la cláusula cuarta como sigue: El capital social queda fijado en la suma de $ 200.000.00, divididos en 200 cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente

forma y proporción: Elly Gundlach de Wolff, suscribe é integra 100 cuotas equivalentes a cien mil pesos y Federico Enrique Wolff, suscribe e integra las 100 cuotas restantes equivalentes a cien mil pesos con la constancia que dicho aumento de capital lo realizan con efecto retroactivo al 1º de abril ppdo., integrando dicho aumento de capital con el saldo acreedor de sus cuentas particulares, y en un todo de acuerdo al inventario practicado por las partes con fecha 31 de marzo de 1953 y el que debidamente firmado por ambos socios lo consideran parte integrante de este contrato.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 180.— e.6|11-Nº 24.985-v.12|11|53

ALVAREZ, OLIVARES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot. Secretaría Nº 16, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Setiembre de 1953 entre los señores Javier Alvarez Menéndez, Rubén Olivares, Mario Víctor De Souza, Ramón Martínez, María Angélica Gutiérrez de Gauna, Rosa Gutiérrez de Doncel, Guido Escipión Domingo Soave, Carlos Sánchez López, Francisco Pares Manresa, Jaime Durall y Manuel Agulló Cuberes, se convienen y resuelve la reforma del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de "Alvarez, Olivares & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por escritura pública pasada con fecha 3 de Febrero del corriente año, ante el escribano de esta Capital Federal don Raúl F. Turienzo y cuya inscripción se tramita por ante el Juzgado Nacional de Comercio de ésta Capital Federal Nº 7, Secretaría Nº 20 se conviene realizar una cesión de cuotas de capital en la siguiente forma: Los socios señores Javier Alvarez Menéndez, Rubén Olivares, Mario Víctor de Souza y Ramón Martínez ceden y transfieren cada uno de ellos veintisiete cuotas de las que han suscripto e integrado, de un valor de veintisiete mil pesos moneda nacional de curso legal a favor de la sociedad, para compensar una parte del quebranto que les corresponde en el pasivo social. — Los socios señores María Angélica Gutiérrez de Gauna y Guido Escipión Domingo Soave, ceden y transfieren cada uno de ellos treinta cuotas suscriptas e integradas de un valor total de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno de ellos, a favor de la sociedad para compensar una parte del quebranto que les corresponde en el pasivo social. — El señor Francisco Pares Manresa se retira de la sociedad cediendo y transfiriendo a la misma sus cuotas sociales integradas. — El señor Carlos Sánchez López se retira de la sociedad cediendo a la misma íntegramente sus cuotas sociales integradas, que le transfiere en este acto. — Como consecuencia del retiro de los socios Sánchez López y Pares Manresa de la sociedad, quedan eximidos de integrar las cuotas suscriptas restantes. — Como corolario de la cesión y transferencia de cuotas, premencionadas, quedan disponibles ciento noventa y tres cuotas de capital social que se suscriben e integran en la forma que se establece en las cláusulas sexta y séptima. — En consecuencia se modifican las cláusulas Primera, Tercera, Sexta, Séptima, Décima, Décima Primera, Décima Segunda y Décima Sexta, suprimiéndose las cláusulas Novena y Vigésima. — Las cláusulas modificadas quedan con la siguiente redacción: Primera: Don Javier Alvarez Menéndez, don Rubén Olivares, don Mario Víctor de Sousa, don Ramón Martínez, doña María Angélica Gutiérrez de Gauna, doña Rosa Gutiérrez de Doncel, don Guido Escipión Domingo Soave, don Jaime Durall y don Manuel Agulló Cuberes, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el mismo nombre de la que se transforma, cuya razón social es "ALVAREZ, OLIVARES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: Si cualesquiera de los socios representantes legales o derecho habientes deseare ceder o transferir sus cuotas en forma total o parcial deberá dar preferencia en igualdad de condiciones a los demás socios mediante telegrama colacionado, debiendo aceptar éstos la preferencia en un plazo de diez días. — La preferencia corresponderá a todos los socios a prorrata de sus cuotas de capital. — Sexta: El capital social asciende a la suma de Cuatrocientos Sesenta Mil Pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Javier Alvarez Menéndez, diez y ocho cuotas; Rubén Olivares, diez y ocho cuotas; Mario Víctor de Sousa, diez y ocho cuotas, Ramón Martínez, diez y ocho cuotas, lo que hace un total de setenta y dos mil pesos moneda nacional y que corresponden al capital social de la sociedad "Alvarez, Olivares y Compañía" que por la presente se transforma, la señora doña María Angélica Gutiérrez de Gauna, ciento noventa y cinco cuotas; doña Rosa Gutiérrez de Doncel, sesenta y tres cuotas; don Guido Escipión Domingo Soave, cuarenta y cinco cuotas, don Jaime Durall, setenta cuotas y don Manuel Agulló Cuberes, quince cuotas que totalizan trescientos ochenta y ocho cuotas por un valor de trescientos ochenta y ocho mil pesos moneda nacional. — Séptima: Dichas cuotas suscriptas quedan integradas por los socios en la siguiente forma: El aporte de los señores Javier Alvarez Menéndez, Rubén Olivares, Mario Víctor de Sousa y Ramón Martínez se realizó en especie en tres de febrero de mil novecientos cincuenta y tres de acuerdo a balance e inventario. Doña María Angélica Gutiérrez de Gauna ha aportado con fecha 3 de febrero de 1953 en efectivo la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal y en especie la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal de acuerdo a inventario y balance. — En la fecha suscriben Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal que deberá integrar en la siguiente forma: Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal en el acto de suscribir el presente, veintiocho mil pesos moneda nacional de curso legal a los ciento veinte días de la fecha, veintiocho mil pesos moneda nacional de curso legal a los doscientos cuarenta días de la fecha y veintinueve mil pesos moneda nacional de curso legal a los trescientos sesenta días de la fecha. — Don Guido Escipión Domingo Soave ha aportado con fecha 3 de febrero de 1953, cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal en especie de acuerdo a inventario. — Doña Rosa Gutiérrez de Doncel ha aportado con fecha 3 de febrero de 1953, treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal en efectivo y suscribe en la fecha Veintiocho mil pesos moneda nacional de curso legal que deberá integrar en el acto de suscribir la presente. — Don Jaime Durall Pujol ha aportado la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal en efectivo que han sido integrados y suscribe en este acto cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal que deben ser integrados en la siguiente forma: Diez y Seis mil pesos moneda nacional de curso legal en el acto de suscribir el presente, ocho mil pesos moneda nacional de curso legal a los ciento veinte días de la fecha, ocho mil pesos moneda nacional de curso legal a los doscientos cuarenta días de la fecha y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal a los trescientos sesenta días de la fecha. — Don Manuel Agulló Cuberes ha aportado la suma de quince mil pesos moneda nacional de curso legal que han sido integrados en dinero efectivo. — Décima: Los socios podrán resolver el aumento del capital social con una mayoría de dos tercios del capital suscripto. — Décima Primera: La Administración de la Sociedad que se constituye estará a cargo de un gerente nombrado por la asamblea de socios por simple mayoría de acuerdo al art. 13 de la Ley 11.645 la cual establecerá su remuneración. — Sus facultades serán de mera Administración, pudiendo efectuar los pagos normales y comunes del giro del negocio y percibir las sumas de la misma índole y originadas en las mismas actividades. — La Asamblea de socios podrá por la misma mayoría necesaria para su nombramiento, aumentar sus facultades. — Décima Segunda: La Dirección de la sociedad estará a cargo de dos socios en forma conjunta designados por la Asamblea por la misma mayoría requerida para la designación de gerente, quienes tendrán el uso de la firma social y firmarán con su firma particular a continuación de la razón social adoptada. — El uso de la firma no podrá en ningún caso emplearse para comprometer la firma social en negocios ajenos a los de la sociedad ni para otorgar fianzas o garantías en favor de terceros. — Sus atribuciones, que serán siempre ejercidas en forma conjunta por dos de los nombrados gerentes, serán las que determina en toda su amplitud la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin excepción de ninguna clase y especialmente las que a continuación se expresan: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de personas que designe en cada caso; b) Administrar los negocios de la sociedad con las siguientes facultades: comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, adquirir patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar y cancelar hipotecas por intermedio de cualquier institución bancaria oficial o particular, prendas o cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores; girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés, firmar avales, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, cartas de crédito dar las garantías derivadas del giro de las operaciones sociales, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, hacer donaciones no mayores de dos mil pesos anuales, celebrar contratos de seguro como asegurado, endosar pólizas, reconocer obligaciones anteriores, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, dar en arrendamiento inmuebles y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y querellar criminalmente; c) Adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales o comerciales o hacerse cargo de sus activos y pasivos: d) Establecer sucursales donde lo crean conveniente; e) Crear y suprimir los empleos que juzguen necesarios, fijar su remuneración y acordar habilitaciones en la forma que estimen conveniente; f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crean necesarios; h) Organizar, si así se cree conveniente, una caja de auxilio de empleados, sin que la precedente enumeración tenga carácter taxativo sino simplemente enunciativo. — Décima Sexta: Las utilidades líquidas y realizadas, que arrojen los balances anuales, una vez deducido de ellos el cinco por ciento para el fondo de reserva legal que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y todo otro porcentaje de reserva que corresponda por imperio de las leyes vigentes o a dictarse, y practicadas además las deducciones que determina la cláusula novena y toda otra retribución a gerentes, socios o personal decidida por la asamblea; se distribuirán a los socios en proporción al capital aportado. — Queda convenido que no se repartirá utilidad alguna a los socios que no realizan función específica en la sociedad, antes de haber cancelado los créditos personales que tengan los socios contra la Sociedad. — Bajo las cláusulas y condiciones expuestas queda reformado el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Alvarez, Olivares & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", suscribiendo el presente todas las personas ut-supra mencionadas en Buenos Aires, a los 23 días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — S|R.: se distribuirán a los socios: Vale. — S|R.: Menéndez, Menéndez, ocho, ocho, ocho: Vale. — E|L.: y Seis: Vale. — Hay tres firmas ilegibles. — Francisco Pares. Manuel Agullo, Javier Alvarez, M. Angélica G. de Gauna, Rosa G. de Doncel; C. Sánchez - Mario V. de Sousa. — Buenos Aires, octubre 21 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.920.— e.9'11-Nº 121-v.13|11|53

CROMOMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.597. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veintiocho del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Antonio Sabbatella, argentino, casado en primeras nupcias con doña Eloisa García, industrial, de cuarenta y dos años de edad, vecino de Luis Guillon, Ferrocarril Nacional General Roca; y don Tomás Ruiz, español, casado en primeras nupcias con doña Amelia Sánchez, empleado, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Emilio Zola número seis mil ciento veintiuno, de la localidad de Wilde, ambos en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que convienen constituir por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída en la fecha entre los comparecientes una sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro social de "CROMOMETAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto será la explotación del ramo de cromo litografía sobre metales en general, y su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta ciudad, calle Doctor Eleodoro Lobos número cuatrocientos cincuenta y nueve, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de Diez años, a contar del primero de Octubre del corriente año, indefinida y automáticamente prorrogable por períodos iguales si ninguno de los socios manifestara su voluntad de disolverla, debiendo dar aviso al otro socio por telegrama colacionado con noventa días de anticipación al vencimiento del período. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos, cada una, que los socios suscriben en este acto por partes iguales. — El capital social se encuentra integrado en el cincuenta por ciento. — Cuarta: El capital social podrá ser ampliado por acuerdo unánime de los socios, por medio de nuevos aportes, como también extendiendo las operaciones que forman su objeto, incorporando nuevos negocios, estableciendo sucursales, o mediante la admisión de nuevos socios. — Quinta: Queda expresamente convenido que si alguno de los socios resolviera ceder sus derechos o cuotas que le corresponden en la sociedad, el otro socio tendrá el derecho de preferencia para adquirirlas al precio que resulte del último balance. — Los socios podrán ceder sus cuotas a terceras personas, pero, en todos los casos el socio restante tendrá prioridad para adquirir dichas cuotas en igualdad de precio y condiciones. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes tendrán el cargo de Gerentes, con todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines sociales, especialmente las previstas en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo obligarla cualquiera de ellos mediante su firma individual, precedida de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo la administración además de las facultades necesarias para realizar los fines de la sociedad: Ejercer la representación de la sociedad en todos sus actos y operaciones; comprar y vender mercaderías, tomar dinero en préstamo a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino, con sujeción a sus leyes y reglamentos; y librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar y ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar los actos de la administración y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a los negocios sociales. — Séptima: En sus caracteres de Gerentes, los socios percibirán una retribución mensual —por su trabajo personal— la cantidad de dos mil pesos moneda nacional, cada uno, que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Octava: Anualmente el día primero de Octubre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que podrán realizarse en cualquier momento, el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de treinta días; transcurrido dicho plazo sin haber sido observado por ellos, se considerará definitivamente aprobado. Finalizado el ejercicio anual y a fin de establecer las utilidades o pérdidas que arroje el balance, se descontará previamente la cantidad necesaria para asegurar el pago de las retribuciones de orden social que establecieran las leyes vigentes, y de las ganancias obtenidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, descuento que cesará cuando éste alcance al diez por ciento del capital social; y el remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital, previa deducción de cualquier suma que adeudaren a la sociedad, que podrá ser o no retirado de la sociedad. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción al capital aportado. — Novena: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales sin perjuicio de las reu-

niones que puedan celebrarse a pedido de uno cualquiera de los socios, pudiendo éstos hacerse representar por apoderados. Todas las resoluciones se adoptarán de mutuo y común acuerdo. De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de actas debidamente rubricado. Los acuerdos deberán ser firmados por ambos socios, ya sea personalmente o por apoderados. Las anotaciones en el libro de actas harán plena fe a los efectos del presente. — Décima: La sociedad se disolverá por las siguientes causas: a) por vencimiento del plazo de duración de este contrato, si los socios no convinieran de común acuerdo prorrogarla; b) por voluntad unánime de los socios: y c) por fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios. Disuelta la sociedad por fenecimiento del término de este contrato, podrá cualquiera de los socios continuar el giro social tomando a su cargo el activo y pasivo social mediante la entrega a su consocio de los haberes que le correspondan por capital y utilidades, según el balance e inventario que e practicará al efecto; y si ninguno de los socios quisiera continuar el giro social en la forma expresada, se procederá a la liquidación de la sociedad conforme a la ley. Si la disolución tuviera lugar por acuerdo mutuo de los socios, procederán a liquidarla en las condiciones expresadas precedentemente o en la forma y modo que ellos dispusieran. Sobreviniendo el fallecimiento o la incapacidad declarada de alguno de los socios, el socio sobreviviente o hábil practicará un balance e inventario general de inmediato con intervención de los sucesores del socio premuerto o incapacitado, y en tal circunstancia aquél podrá optar: a) por disolver y liquidar la sociedad bajo la vigilancia de los sucesores del ex socio que unificarán su representación al efecto; b) por continuar el giro social, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad y del haber del socio premuerto o incapacitado en la forma y plazo que convengan las partes; y c) por continuar las actividades sociales con los sucesores del socio fallecido o incapacitado en cuyo caso se incorporarán aquellos a la sociedad, unificando su representación, teniendo el representante las mismas obligaciones y derechos del ex socio. — Undécima: En caso de suscitarse entre los socios alguna divergencia durante la vigencia, disolución, liquidación o retiro de un socio, o entre el socio sobreviviente y los herederos del otro a raíz del fallecimiento o incapacidad de éste, se resolverá mediante arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en divergencia, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo al igual que el que dictaren por unanimidad los amigables componedores, será obligatorio para todas las partes e inapelable. Bajo las precedentes cláusulas dejan formalizado el presente contrato de sociedad que se obligan a respetar y cumplir de acuerdo a derecho. Leída que les es se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, con los testigos del acto don Rafael Bourre y don Luis Cappi, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — A. Sabbatella. — T. Ruiz. — R. Bourre. — L. Cappi. — Está mi sello. — Ante mí: Antonio J. Armando. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno numerados: del M novecientos diecinueve mil ciento quince al presente M novecientos diecinueve mil ciento dieciocho, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.700. - e.9|11-Ns. 24.791 y 79-v.13|11|53

DEPAYNE, ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alfredo Arce Castro con fecha 29 de julio de 1953, el señor Simón Sapia, vende, cede y transfiere a favor del señor Carlos Pérez Romeu, ciento noventa cuotas, de las trescientas que le corresponden en el capital social de la sociedad "DEPAYNE, ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sesenta cuotas que vende, cede y transfiere en favor del señor Máximo Juan Sigfrido Lehmann, y cincuenta cuotas en favor del señor Eliseo Martínez. Y el señor Raúl J. Croce, vende, cede y transfiere a favor del señor Carlos Pérez Romeu, ciento cuarenta y cuatro cuotas, que tiene y suscriptas e integradas en la expresada sociedad "Depayne Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y vende, cede y transfiere a favor del señor Máximo Juan Sigfrido Lehmann, noventa y seis cuotas del referido capital en la expresada sociedad, Con motivo de estas cesiones el cargo de gerente que contractualmente desempeñaba el señor Sapia, estará a cargo de los señores Pérez Romeu y Lehmann y que las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad corresponderán a los socios en la proporción establecida en el contrato social vigente y se hace constar que las mil cien cuotas del capital social quedan como consecuencia de esta escritura distribuída entre los tres socios en la siguiente forma: Carlos Pérez Romeu, seiscientas setenta y cuatro cuotas, el señor Máximo Juan Sigfrido Lehmann trescientas setenta y seis cuotas y el señor Eliseo Martínez cincuenta cuotas. — Raspado: Lehmann, vale.

Buenos Aires, octubre 28 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 300.— e.9|11-Nº 112-v.13|11|53

REMAG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres, se reúnen los señores Roberto Mario Pecoche y Eduardo Rancich, componentes de "Eberhardt Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de modificar las siguientes cláusulas del contrato constitutivo de dicha sociedad: Primera: La sociedad se denominará "REMAG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Representación de maquinarias en general) y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires o en cualquier punto del país o del extranjero, según lo decidan sus socios. — Tercera: La sociedad podrá dedicarse en forma sucesiva, conjunta o simultánea a la realización de operaciones de comercialización, importación y exportación, representación, comisión, consignación y participación en cualquier empresa o sociedad comercial, que recaigan sobre maquinarias en general, sus repuestos y afines. — Octava: Los socios no podrán girar contra saldos deudores de sus cuentas particulares o personales. — Conforme las partes con las modificaciones precedentes, firman en lugar y fecha arriba indicados. — Roberto Mario Pecoche. — Eduardo Rancich — Siguen las firmas.

Buenos Aires, octubre 29 de 1953 — Adolfo Serra, secretario

$ 250.— e.9|11-Nº 108-v.13|11|53

R. CRESPI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que por escritura otorgada ante el Escribano Nicanor Repetto con fecha diez de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, el socio Ingeniero Ernesto Thioly, cede las cincuenta cuotas que posee en la sociedad R. CRESPI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la forma siguiente: a don Otto Mulden, diez y ocho cuotas, a don Rodolfo Máximo Crespi, diez y seis cuotas y a don Julio Roberto Crespi, diez y seis cuotas por la suma total de cincuenta mil pesos m/n., colocando a los adquirentes en su mismo lugar, grado y prelación.

Buenos Aires noviembre dos de 1953. — F. Galli Villafañe y Ricardo Eatsman, secretarios.

$ 140.— e.9|11-Nº 106-v.13|11|53

S. A. S. A.

(SOCIEDAD AUTOTRANSPORTES SUD AMERICANO)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Luis Alberto Palacios, Secretaría del Doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura noventa y uno. En Olivos, Partido de Vicente López provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen el Doctor Urbano Rattazzi, casado, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos ochenta, don Nicolás Molle, italiano, domiciliado en la calle Venezuela mil trescientos cuarenta y cuatro, don Adelqui o Adelchi Floreani, italiano, casado, domiciliado en la calle Concordia dos mil setecientos cincuenta y nueve, y don Eduardo Narvaja, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraguay seiscientos cuarenta y tres, vecinos de la Capital Federal y de paso aquí, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que los tres primeros concurren en su carácter de únicos socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S. A. S. A. (SOCIEDAD AUTOTRANSPORTES SUD AMERICANO) a mérito del respectivo contrato social y sus modificaciones que copiadas literalmente dicen así:... Es copia fiel de los documentos que he tenido a la vista para este acto, inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil setecientos cincuenta y uno, folio ciento cuarenta del libro diez y seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el contrato primitivo, doy fe. Y los tres comparecientes en primer término dicen: Que en el carácter invocado y acreditado han resuelto modificar el contrato social, aumentar el capital de la Sociedad y admitir un nuevo socio, todo con retroactividad al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta. En consecuencia la Sociedad queda integrada en definitiva por los cuatro comparecientes a esta escritura es decir, el Doctor Urbano Rattazzi, don Nicolás Molle, don Adelqui Floreani y don Eduardo Narvaja, quedando incorporado en consecuencia a la Sociedad de Responsabilidad Limitada S. A. S. A. (Sociedad Autotransportes Sud Americano) el socio don Eduardo Narvaja, con el capital y las condiciones que se establecerán más adelante. Queda modificada la cláusula tercera del contrato primitivo, en la forma siguiente: Tercera: El Capital social se fija en la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividida en tres mil quinientas cuotas de cien pesos nacionales cada una y totalmente aportados, por los socios en la siguiente forma: Doctor Urbano Rattazzi doscientos veinticinco mil pesos, Señor Adelqui Floreani sesenta y cinco mil pesos, o sean seiscientos cincuenta cuotas, señor Nicolás Molle diez mil pesos o sean cien cuotas; y señor Eduardo Narvaja, cincuenta mil pesos, o sean quinientas cuotas. Las utilidades que arrojen los balances anuales así como también las pérdidas, serán repartidas o soportadas en proporción a los capitales suscriptos e integrados. Se resuelve también agregar la siguiente cláusula: Noveno: La presente sociedad no podrá disolverse total o parcialmente sin autorización previa del Ministerio de Transportes de la Nación. En este estado el socio Señor Nicolás Molle, expone: Que vende, cede y transfiere al Doctor Urbano Rattazzi las cien cuotas que tiene integrada en esta Sociedad, en su valor nominal o sean diez mil pesos moneda nacional que tiene recibidos antes de ahora importe por el que le otorga eficaz recibo y carta de pago manifestando su conformidad de dejar de pertenecer totalmente a la Sociedad S. A. S. A. (Sociedad Auto Transportes Sud Americano), y los restantes socios aceptan su retiro, manifestando el Señor Molle no tener por ningún concepto nada que reclamar a la Sociedad y coloca, al Señor Rattazzi, en su mismo lugar, grado y prelación que a lo cedido tenía subrogándolo en todas sus acciones y derechos que a las cuotas sociales le correspondía. Impuestos los comparecientes de esta escritura manifiestan su conformidad y aceptación, dejando aclarado que para el nuevo socio, Señor Narvaja, rigen todas las cláusulas del contrato primitivo, y sus posteriores modificaciones que éste acepta, exceptuando aquellas que han sido nuevamente modificadas o introducidas por esta escritura. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman junto con los testigos del acto don Gregorio A. Meira y don Nicolás Gerardi, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número noventa de fecha de hoy. — Urbano Rattazzi. — Nico Molle. — Adelchi Floreani. — E. Narvaja. — Tgo.: G. A. Meira. — Tgo.: Nicolás Gerardi. Ante mí: A. M. de Campos.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1952. — — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 820.— e.9|11-Nº 111 - v.13|11|53

ESTABLECIMIENTO BIAGIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Amadeo Davenia, argentino, casado, de treinta y nueve años y Vicente Oscar Davenia, argentino, soltero, de treinta y dos años, han resuelto dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro social de "ESTABLECIMIENTO BIAGIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Pedro Mendoza mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo trasladarse y establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la de realizar la explotación general de productos agrícola-ganaderos, de granja y afines y cuantas otras operaciones estimen los socios convenientes a los intereses sociales, ya sean relacionadas o no con su objeto principal, pudiendo importar o exportar materia prima o mercaderías en general. — Tercera: Se ha establecido que el plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha, pudiendo prorrogarse por mayor tiempo o disolverse anticipadamente si los socios así lo establecieran. — Cuarta: El capital social ha sido establecido en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m/n.) el que es integrado con aportes en especies según balance que se conforma por separado, aportando el señor Amadeo Davenia la suma de Treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.— m/n.), que corresponde a treinta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una y el señor Vicente Oscar Davenia la suma de Ciento setenta mil pesos moneda nacional ($ 170.00.— m/n.), que corresponde a ciento setenta cuotas de capital de igual valor cada una. — Quinta: Anualmente al día treinta y uno de diciembre se practicará un balance o estado general de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas se distribuirán o cargarán por partes iguales. — En caso de haber utilidades se deducirá previamente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva que prescribe el artículo veinte de la mencionada ley. — Los balances serán aprobados por los socios dentro de los treinta días de practicados. — Sexta: La sociedad será administrada en forma absoluta por ambos socios, quienes actuarán investidos del carácter de gerentes, pudiendo hacer uso de la firma social en forma indistinta y alternada, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la misma ni en prestaciones gratuitas, quedándoles también prohibido darla como fianza o garantía a terceras personas. — Los gerentes deberán firmar con su nombre personal, precedido de la denominación de la sociedad, seguido del aditamento "Responsabilidad Limitada - Capital m$n. 200.000.—", pudiendo como administradores de la sociedad realizar además de los negocios que forman el objeto de ella los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda, hipoteca u otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, como así también las condiciones, intereses y plazos de la prenda o hipoteca y dando y tomando posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero u otros valores en los bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino y extraerlos total o parcialmente y tomar dinero prestado con o sin interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y del Banco Hipotecario Nacional si se tratare de operaciones de préstamo con hipoteca, con sujeción en todos los casos a las leyes y reglamentaciones de las instituciones prestamistas o acreedoras y prestar dinero, estableciendo en uno o en otro caso la forma de pago y el tipo de interés; c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheque u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas; e) Constituir y aceptar derechos reales, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, incluso la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y su Tribunal de Faltas, por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner o absolver posiciones por la sociedad y ejecutar todos los actos y acciones que se hagan necesarios; g) Cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos, otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar todos los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración social, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Déjase establecido que si cualquiera de los balances arrojara pérdidas y ella alcanzare en uno o varios ejercicios acumulados al cuarenta por ciento del capital social, los socios podrán resolver la disolución de la firma. — Octava: Si falleciere o fuere declarado incapaz cualquiera de los socios, el sobreviviente o capaz podrá resolver únicamente, si la sociedad continuará con los deudos o representantes del fallecido o incapaz, en caso afirmativo estos últimos unificarán la representación en la empresa de una sola persona. En el caso de resolverse el retiro de los deudos o representantes se les devolverá el haber del socio en diez cuotas trimestrales con el interés corriente en plaza y si por el contrario el socio sobreviviente no quisiere continuar con la sociedad, ésta entrará en liquidación, pero en ninguno de los casos se pagará valor de llave alguno por el fondo comercial. — Novena: Entrando la sociedad en liquidación, sea por pérdida del cuarenta por ciento del capital, por fallecimiento, por expiración del plazo, por disolución voluntaria u otra causa, se procederá a liquidar los negocios pendientes, a cuyo fin desde el día que comienza la misma no podrán iniciarse nuevas operaciones sino sólo terminar las que se hubieren comenzado. — Llegado el momento de enajenar los bienes de la sociedad y si se resolviera por los socios hacerlo en block y en forma privada, en igualdad de condiciones sobre terceros extraños se dará preferencia al socio que quisiere hacerse cargo de los bienes de la sociedad. — Si la enajenación se hiciere en remate no regirá esta cláusula y se adjudicará al mejor postor, socio o no. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador o amigable componedor, formado de dos personas, los que a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia, los que laudarán dentro del plazo de los diez días de producido el conflicto, cuyo fallo será inapelable. — Cualquier cuestión judicial que pudiera originarse será dirimida ante la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Firman de conformidad: Amadeo Davenia. — Vicente O. Davenia.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.260.— e.9|11-Nº 115-v.13|11|53

P. ZUCCOTTI HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por documento privado del 20 de octubre de 1953, suscripto entre los socios de "P. ZUCCOTTI HNOS." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se resolvió transfomar el valor representativo de cada cuota de quinientos pesos moneda nacional, en cuotas de cien pesos moneda nacional, corrigiendo así lo establecido en el artículo 9º del contrato social y, además, ampliar el capital social de Un millón sesenta mil pesos a Un millón doscientos doce mil pesos, quedando totalmente integrado y distribuído como sigue: Roberto Lorenzo Carlos Zuccotti, tres mil cuotas o sean Trescientos mil pesos moneda nacional; Marcelo Nicolás Zuccotti, tres mil cuotas o sean Trescientos mil pesos moneda nacional; Ernesto Ginés Zuccotti, Tres mil cuotas o sean Trescientos mil pesos moneda nacional; doctor Aristóbulo Santiago Zuccotti, cuatrocientas cuarenta cuotas o sean Cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional; Velia Victoria Zuccotti, doscientas ochenta cuotas o sean Veintiocho mil pesos moneda nacional; Catalina Pura Concepción Zuccotti, doscientas ochenta cuotas o sean Veintiocho mil pesos moneda nacional; Victorino Lamborghini, seiscientas treinta y seis cuotas o sean Sesenta y tres mil seiscientos pesos moneda nacional; Francisco Darío Rosales, quinientas treinta cuotas o sean Cincuenta y tres mil pesos moneda nacional; Juan de la Cruz Mestres, quinientas treinta cuotas o sean Cincuenta y tres mil pesos moneda nacional y Ernesto Venturino, cuatrocientas veinticuatro cuotas o sean Cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1953. — Ismael E Bruno Quijano, secretario.

$ 340.— e.9|11-Nº 136-v.13|11|53

POLYTAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Don Ernesto Enrique Barneda cede y transfiere a don Siegfried Weyland, 50 cuotas de m$n. 1.000 cada una, en total m$n. 50.000, que le pertenecen en "POLYTAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Los socios resuelven modificar el artículo cuarto, que en adelante tendrá la siguiente redacción: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 400.000 (Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 400 cuotas de m$n. 1.000 cada una, aportado por los socios en esta proporción; señor Siegfried Weyland, 230 cuotas por un total de m$n. 230.000; señor Víctor Carmelo Loinaz, 35 cuotas por un total de m$n. 35.000; señor Luis Sprung, 15 cuotas por un total de m$n. 15.000, y señora Luisa Martínez Acosta de Weyland, 120 cuotas por un total de m$n. 120.000. Todos los socios han integrado totalmente sus aportes de capital". Las demás cláusulas subsisten sin modificación. En Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Testado: treinta - septiembre, no vale. Entre líneas: tres - noviembre, vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 220.— e.9|11-Nº 131-v.13|11|53

D. U. C. A. MADERERA DUBIN-MEGI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Alejandro Eduardo Dubin, casado, con domicilio en Juramento cinco mil cuatrocientos treinta y ocho, don Estanislao Dubin, argentino, casado, con domicilio en Juramento cinco mil cuatrocientos treinta y ocho, don Evaldo Megi, argentino, casado, con domicilio en Aristóbulo del Valle, Gobernación de Misiones, y don Moisés Sawulski, polaco, casado, con domicilio en Méjico mil doscientos sesenta y dos, convienen en celebrar un contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas y condiciones a continuación expresadas: Primera: La Sociedad se denominará D. U. C. A. MADERERA DUBIN - MEGI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede social en esta Capital, Avenida 17 de Octubre tres mil ochocientos treinta y seis, pudiendo abrir sucursales y ampliar el radio de sus operaciones a cualquier lugar del territorio de la República. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la compra, venta, industrialización, exportación e importación de maderas terciadas, chapas, rollizos, vigas canteadas, explotación de obrajes y toda otra actividad perteneciente al ramo de la industria maderera y sus anexos. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: aceptar bienes en pago, en general adquirir y transferir y permutar bienes muebles, inmuebles, semovientes; constituir los demás derechos reales y personales, por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles o comerciales o agrarias o con registro; cualquier otra clase de garantías, dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real y personal con Bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficiales, conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino y Banco Central de la República Argentina; vender los inmuebles y ceder los créditos de propiedad de la Sociedad, reales o personales, a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos y demás condiciones que estipulare, percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales; explotar, adquirir y transferir marcas de fábrica y comercio, denominaciones comerciales y patentes de invención; hacer inversiones de capitales en sociedades con terceros, inclusive de responsabilidad limitada; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de servicios o de obra, transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, firmando lo correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas y remisión y quitas de deudas, dar o tomar en arrendamiento inmuebles por más o menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, practicar pagos por entrega de bienes, girar, aceptar, endosar, descontar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, efectuar cualquier operación bancaria de cambio, dentro y fuera del país; entablar querellas, actuar en juicio como actora, demandada o interesada, otorgar poderes generales o especiales de cualquier género, clase y amplitud, especialmente a favor de otras personas, socios o no, para determinada gestión o con carácter general, con las facultades o limitaciones que crea conveniente, pudiendo realizar cuántos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales. La enumeración que precede no es taxativa sino meramente enunciativa. La Sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ochocientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas sesenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, que son íntegramente suscriptas por los socios, en la siguiente proporción: don Alejandro Eduardo Dubin, trescientas sesenta y tres cuotas, trescientos sesenta y tres mil pesos; don Estanislao Dubin, ciento veintinueve cuotas o sean ciento veintinueve mil pesos; don Evaldo Megi, trescientas sesenta y tres cuotas, vale decir trescientos sesenta y tres mil pesos, y don Moisés Sawulski, diez cuotas, o sean diez mil pesos. Los aportes de los socios se efectúan íntegramente en mercaderías, muebles y útiles, efectos, cuentas a cobrar y a pagar, según resulta del balance inicial que se adjunta y forma parte del presente contrato: Sexta: Desígnase gerentes de la Sociedad a los socios don Alejandro Eduardo Dubin y don Evaldo Megi, quienes indistintamente, cualesquiera de ellos tendrá el uso de la firma social, siendo sus poderes y facultades sin limitación alguna, con la sola absoluta prohibición de comprometer la firma social en asuntos extraños a su giro o darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Séptima: Se confiere a los socios gerentes la autorización a que se refiere el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: El año comercial dará comienzo el primero de julio de cada año y finalizará el treinta de junio del año subsiguiente, fecha en que se realizará el inventario y balance general anual. — Novena: Los socios Alejandro Eduardo Dubin, Estanislao Dubin y Moisés Sawulski, podrán disponer mensualmente de la suma de un mil pesos moneda nacional cada uno, para sus gastos particulares, que se cargarán a gastos generales. — Décima: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance general serán distribuídas en la siguiente forma: a) cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital social. b) cinco por ciento que se destinará a la formación de un fondo para la previsión de posibles quebrantos; c) el porcentaje que se determine, de acuerdo con las disposiciones de la Dirección General Impositiva, para formar un fondo destinado a cubrir los riesgos emergentes de las leyes sociales en vigencia o que se dicten en lo sucesivo, incluso la once mil setecientos veintinueve. Los fondos indicados en los incisos b) y c) corresponden exclusivamente a la sociedad, a cuya disposición quedarán a los fines previstos; en oportunidad de la liquidación el remanente se distribuirá entre los socios integrantes en ese momento en la misma proporción que se establece seguidamente para la distribución de ganancias. d) El resto de las utilidades, será distribuído en la siguiente proporción: el señor Alejandro Eduardo Dubín, el cuarenta por ciento, el señor Estanislao Dubín el trece por ciento, el señor Evaldo Megi, el cuarenta por ciento y el señor Moisés Sawulski el siete por ciento. Si resultaren pérdidas, serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Undécima: Disuelta la Sociedad por cualesquiera de las causas legales, se procederá inmediatamente a su liquidación conforme a las reglas generales del Código de Comercio. — Duodécima: Toda cuestión derivada del presente contrato, sea entre socios, socios y herederos de socios o herederos de socios, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, a cuyo efecto los herederos de cada socio deberán unificar representación. Para caso de discordia se designará un tercero por la autoridad judicial competente. El fallo de los árbitros será inapelable y hará cosa juzgada, renunciando desde ya los contratantes a toda acción judicial. — Décimotercera: Las asambleas o reuniones de socios a efectos de deliberar sobre la marcha de los negocios, introducir modificaciones al presente contrato u otra cuestión pertinente, serán celebradas cuando lo decidan cualquiera de los socios que representen como mínimo la tercera parte del capital integrado. Salvo en los casos en que las leyes o el presente contrato establezcan una distinta proporción, las resoluciones serán adoptadas por los socios que representen como mínimo trecientas sesenta y tres cuotas de capital. Para la validez de las resoluciones será preciso que los socios hayan sido regularmente convocados, con una anticipación de tres días a la fecha de la asamblea. Las resoluciones se harán constar en el libro de actas que se llevará al efecto, que será suscripto en cada oportunidad por todos los socios presentes. — Décimocuarta: Queda expresamente establecido que la marca D.U.C.A. que se encuentra registrada en la Administración Nacional de Bosques, es de exclusiva propiedad de la Sociedad, para la individualización de productos del ramo. — Décimoquinta: Los socios deberán dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios de la sociedad y no podrán actuar en actividades del mismo carácter que las que constituyen el objeto de la sociedad. Quedan parcialmente exceptuados de esta obligación los socios Alejandro Eduardo Dubin y Evaldo Megi quienes podrán dedicarse a las actividades industriales de fabricación de maderas terciadas y explotación de bosques y aserraderos, excluída la comercialización de sus productos, que será llevada a cabo exclusivamente por la sociedad, salvo expresa autorización en contrario conferida por los restantes socios. Bajo las cláusulas que anteceden se celebra el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en prueba de lo cual, en la fecha precedentemente indicada, firman los contratantes de conformidad. E|l. "argentino" vale. S. raspado "once" vale. — Firmado: E Magi. — E. Dubín. — A. E. Dubín. — M. Sawulski.

Buenos Aires, octubre 20 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.700.— e.9|11-Nº 129-v.13|11|53

ARTIMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 472. — Primer Testimonio. — Escritura doscientos veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a ocho días de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano Público, comparecen los Señores Don Romeo Benito Prieto, argentino, de estado casado en primeras nupcias, de treinta y siete años de edad, con domicilio en la calle Benjamín Matienzo número dos mil seiscientos sesenta y dos, de esta Capital; y Don Hugo Dardo Reichenbach, de estado casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y dos años, con domicilio en la calle Cabral número cuatrocientos cuarenta y nueve, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente de paso en ésta; personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurren a este acto a efectos de dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por medio de las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad se denominará "ARTIMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Tacuarí número loscientos sesenta, de esta Capital Federal, sin perjuicio de las agencias, sucursales y depósitos que podrá establecer en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será importación y venta al por mayor y menor de materiales para la construcción y afines, y cualquier otro artículo en general, y toda actividad consecuencia del objeto social. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, aportados y suscriptos en su totalidad por partes iguales en dinero efectivo, o sea mil quinientas cuotas de cien pesos para el Señor Prieto, y las mil quinientas cuotas restantes de cien pesos para el Señor Reichenbach; y de cuyo capital, el cincuenta por ciento ha sido integrado en dinero efectivo, lo que se acreditará mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina — Cuarta: La administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios que se designan como Gerentes, quienes actuarán conjuntamente en nombre de la Sociedad, realizando todos los actos necesarios a su desenvolvimiento, siendo suficiente la firma de uno cualquiera de los socios para abrir cuentas bancarias, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otra institución oficial o particular, así como para cobrar y percibir ante Reparticiones oficiales o particulares, incluso Ministerios, Municipalidades y reparticiones provinciales y autárquicas, depositar cheques, realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones citadas interponiendo los recursos del caso, intervenir en licitaciones y demandas judiciales en que la Sociedad tenga interés como actora, demandada o tercerista, así como para realizar toda clase de actos y contratos, con excepción de la firma de cheques, pagarés, solicitud de créditos a particulares o Instituciones bancarias, incluyendo los Bancos ya citados, comprar y vender toda clase de bienes, incluso inmuebles, firmando los documentos y garantías prendarias e hipotecarias del caso, sujetándose a las reglamentaciones de las Instituciones prestamistas, para cuyos actos será necesaria la firma conjunta de ambos socios, quienes tendrán como única limitación la de no comprometer la firma de la Sociedad en fianzas u operaciones ajenas al objeto social. — Quinta: La Sociedad podrá para el cumplimiento de los fines sociales, adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos, constituyendo o aceptando garantías hipotecarias o prendarias por saldos de precio, vender esos bienes en las mismas condiciones, hipotecarlos con particulares o toda clase de instituciones oficiales, siempre mediante la firma conjunta de los Gerentes. — Sexta: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha, pudiendo prorrogarse por otros cinco años más, siempre que cualquiera de los socios no manifestase su intención de disolverla mediante telegrama colacionado con sesenta días de anticipación a la fecha del vencimiento. — Séptima: Anualmente al día treinta de Noviembre se practicará un balance general, sin perjuicio del derecho de los socios de exigir balances parciales de comprobación. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales, y en caso de pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, pudiendo optar los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado en continuar en la Sociedad unificando la representación en caso de ser varios o procederse a la disolución, pudiendo el socio que quedare hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, abonando la parte que correspondía por capital y utilidades del restante en seis cuotas trimestrales iguales y sin interés. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta por un amigable componedor designado de común acuerdo entre los socios, y en caso de divergencia en cuanto al nombramiento, por sorteo entre los dos propuestos, siendo el fallo inapelable y con renuncia a toda acción judicial. Bajo los expresados conceptos y las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio y en cuanto no esté especificado en el presente, las partes dejan formalizado este contrato. Leída que les es, se ratifican de su contenido y firman por ante mí y los testigos Don Ricardo Collazo y Don Horacio E. Ratti, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — R. Prieto — H. Reichenbach. — Ricardo Collazo. — Horacio E. Ratti. — Está mi sello. — Carlos A. Martín y Hortal. Es Copia Fiel de su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro Veintisiete interinamente a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números un millón noventa y seis mil setecientos sesenta y ocho, un millón noventa y seis mil setecientos setenta, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Martín y Hortal. Hay un sello. — Buenos Aires octubre 29 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.120. — e.9|11-Nº 134-v.13|11|53

SAUCE GRANDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Francisco Raffo, con fecha 3 de setiembre de 1953, ha sido aumentado el capital de la sociedad "SAUCE GRANDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la suma de noventa mil pesos moneda nacional, mediante la formación de cuarenta nuevas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, ya emitidas, que han sido suscriptas en la proporción de ocho cuotas cada uno de los socios, señora María Antonia Teresa Lobos de Bellocq, señorita Susana Josefina Lobos y señores Eleodoro Marcelo Lobos, Marcelo Rafael Lobos y Rafael Eleodoro Lobos, quienes mediante prestación en efectivo las han abonado en su totalidad. En consecuencia, las cláusulas relativas a la formación del capital se sustituyen por la siguiente. — Tercero: Forma el capital social la suma de noventa mil pesos moneda nacional dividido en noventa cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, ya íntegramente suscriptas y satisfechas. Enmendado. Lobos. Vale. — Buenos Aires, octubre 30 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 220.— e.9|11-Nº 117-v.13|11|53

MECARBUICK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Luis M. Zamit, con fecha 29 de setiembre de 1953, los señores Jorge Frederich, Luis Schnarwiler y Juan Carlos Sarsfield, ceden al señor Werfil Pacheco, ambos en conjunto quinientas cuotas de capital, o sean cada uno de ellos ceden al señor Werfil Pacheco, doscientas cincuenta cuotas, que totalizan quinientas cuotas de cien pesos cada una que tienen y les corresponden en la sociedad "MECARBUICK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires octubre 28 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 140.— e.9|11-Nº 75-v.13|11|53

BRACUTO RUBINETTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días que la sociedad BRACUTO RUBINETTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha designado a don Américo Rubinetti, para que ejerza las funciones de gerente, conjuntamente con los otros dos ya designados, Antonio F. B. Bracuto y don Pedro Bracuto, siendo suficiente para la validez de las resoluciones y actos de los tres nombrados para obligar a la sociedad, la conformidad y|o firma de dos de ellos indistintamente. — Buenos Aires, octubre 28 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.9|11-Nº 76-v.13|11|53

UNIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, de esta Capital, Dr. Juan L. Páez, hace saber por cinco días, el siguiente edicto: por escritura del 7 de agosto de 1953, ante el Escribano Amaro N. Detry, don Lucien Ernest Noiret y doña Odette Raquez de Noiret, cedieron a don Raymond Guillaume Laurent Swaenen, sus veinticinco cuotas de $ 100 c|una, en la Sociedad "UNIMAR", S. de R. LTDA. por la suma de $ 2.000 m|n. — Buenos Aires, octubre 26 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 80.— e.9|11-Nº 78-v.13|11|53

BOCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 25 de julio de 1953, pasada por ante el escribano don Herminio J. Mc. Gough, la señorita doña Raquel Bronman, polaca, soltera, farmacéutica, domiciliada en la calle Jatay número cuatrocientos cuarenta y seis, mayor de edad, hábil para contratar, adquiere de doña Alicia Iraguí, argentina, soltera, farmacéutica, domiciliada en la calle Brandsen número setecientos, mayor de edad, hábil para contratar, Treinta Cuotas capital de un valor nominal de Quinientos Pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón social de "BOCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se dedica a la explotación de la farmacia sita en la calle Brandzen número setecientos, esquina a del Crucero. En consecuencia, la señorita Alicia Iraguí, transfiere a la señorita Raquel Bronman, todos los derechos y acciones u obligaciones que con respecto a las cuotas sociales tenía en la sociedad de responsabilidad limitada "Boca", las que cede y transfiere a favor de la adquirente, a quien coloca en su mismo lugar y prelación con arreglo a derecho. La adquirente de esta cesión y transferencia de cuotas de capital que tenía y le correspondía en la sociedad a la señorita Alicia Iraguí, otorgada a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación por estar de acuerdo a lo convenido y estar en posesión de la parte proporcional que en el negocio objeto de la sociedad le correspondía a la vendedora. A los efectos de este otorgamiento, se ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, y a lo dispuesto por el Superior Decreto de la Nación 31.718, del 15 de diciembre de 1949, Decreto Ley Nº 29.164 y comunicación Nº 46.709 del Instituto de Previsión Social. Entre líneas "Brandsen" Vale. — Enmendado "polaca - soltera - edad - Boca". — Buenos Aires, 30 de octubre de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 380.— e.9|11-Nº 64-v.13|11|53

PELETERIA FEMINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Contrato. — Entre los señores Isaac Melamud, casado, mayor de edad, comerciante, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Paraná doscientos ochenta, piso primero, departamento "A" y don Rafael Melamud, mayor de edad, casado, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Julián Alvarez cuatrocientos setenta y dos, ambos únicos componentes, de "Peletería Fémina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por contrato del día veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil cuatrocientos seis, al folio doscientos cincuenta y uno del libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado con fecha once de junio de mil novecientos cuarenta y siete, modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio el diez y siete de julio del mismo año, bajo el número novecientos cincuenta y dos, al folio trescientos cuarenta y dos del libro doce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común y amigable acuerdo han resuelto prorrogar la vigencia del contrato referido que vence el treinta y uno de octubre del corriente año, y el que a partir de dicha fecha se regirá por las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: La sociedad continuará siendo de responsabilidad limitada y girará como hasta ahora bajo la denominación de "PELETERIA FEMINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que seguirá explotando el ramo de pieles, artículos para modas y anexos. — Podrá asimismo dedicarse a cualquier otra explotación relacionada directa o indirectamente con los objetos expresados, pudiendo comprar o de cualquier otra manera adquirir las mercaderías necesarias y enajenarlas, someterlas a elaboraciones y realizar toda clase de negociaciones encaminadas al mejor desarrollo de las finalidades de la sociedad, como también dedicarse a la importación y exportación de mercaderías en general. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en el actual, calle Paraná doscientos ochenta y nueve de esta Capital, pero podrá establecer sucursales u otorgar representaciones en cualquier punto de la República o extranjero. — Tercera. La duración de la sociedad se fija en el término de cinco años, a partir del uno de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres y se considerará prorrogado en todas sus partes, automáticamente, por igual término si alguno de los socios, con un plazo no menor de seis meses a la fecha de su vencimiento, no manifestase su deseo en contrario notificado por telegrama colacionado o escritura pública al otro socio. — Cuarta: El capital se fija en la suma de doscientos treinta mil pesos m|n. aumentándose con relación al anterior contrato en la suma de cien mil pesos, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, subscripto por los socios en la siguiente proporción: Isaac Melamud, ciento setenta cuotas y Rafael Melamud, sesenta cuotas. — Estando íntegramente cubierto el capital de ciento treinta mil pesos en la sociedad originaria, la diferencia hasta cubrir el importe total de las cuotas subscriptas por cada socio y para tal fin, será debitado de sus respectivas cuentas acreedoras. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, indistintamente, quienes actuarán como gerentes de la misma y tendrán la representación de la sociedad en todos sus actos y contratos, con las más amplias facultades y mandato general. — Tendrán asimismo indistintamente el uso de la firma social, la que no podrán comprometer en operaciones extrañas al objeto de la sociedad o en fianzas o garantías en favor de terceros. — En la forma indicada, además, los gerentes, a nombre de la sociedad podrán efectuar toda clase de operaciones Bancarias, ya sean descuentos, créditos, cuentas corrientes, descubiertos, etc., con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, como asimismo en los demás Bancos oficiales, mixtos o privados, creados o a crearse, en beneficio de la sociedad. — Sexta: De común acuerdo los integrantes de la sociedad, esto es, don Isaac Melamud y don Rafael Melamud, podrán incorporar a la firma en calidad de socios al o a los empleados que a juicio de los mismos se hayan hecho acreedores a ello y hasta completar el número autorizado por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: El treinta y uno de octubre de cada año se practicará un balance general. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva y hasta cubrir el importe determinado por ley. — Asimismo los socios determinarán el porcentaje que destinarán a los efectos de responder a leyes Sociales y de Previsión. — El saldo de las utilidades líquidas que resulte será así distribuido: el cuarenta y ocho por ciento para el señor Isaac Melamud; el cuarenta y dos por ciento para el señor Rafael Melamud; y el diez por ciento restante para gratificaciones a aquellos empleados que a juicio de los gerentes se hayan hecho acreedores a ello. — Las pérdidas serán soportadas en la siguiente proporción: el señor Isaac Melamud, el cincuenta y tres por ciento y el señor Rafael Melamud, el cuarenta y siete por ciento. — Octava: El fallecimiento o impedimento legal absoluto de un socio no produce la disolución de la sociedad, la que podrá continuar su giro social con los derecho habientes del socio fallecido o impedido, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería en uno de ellos, el que deberá ser aceptado por el otro socio. — Si optaren por retirarse de la sociedad se practicará un balance dentro del término de sesenta días de notificada al otro socio tal determinación; y el haber líquido que resulte será entregado a los herederos o derecho habientes en cuotas trimestrales iguales en un plazo de dos años, devengando un interés del ocho por ciento anual. — Para el caso de que los herederos del socio fallecido o representante legal del impedido optasen por continuar con el giro social, este contrato, de hecho, respecto a la cláusula tercera, se considerará prorrogado por cinco años más, es decir que el término de su duración será de diez años, a contar de la fecha de su otorgamiento. — Novena: En caso de disolución de la sociedad al vencimiento del término o términos pactados en este contrato, se practicará un balance general, teniendo opción el socio señor Isaac Melamud para continuar con el giro social, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad. — En este caso deberá abonar al socio saliente el haber que pudiera corresponderle por capital, utilidades, cuenta personal acreedora, llave, etc., dentro del término de noventa días de vencido el término contractual. — Para el caso de no optar el señor Isaac Melamud en proseguir el giro comercial, la opción, dentro de las mismas condiciones será para el otro socio, señor Rafael Melamud. — Décima: Para el caso de optar ambos socios por no proseguir con el giro social, los gerentes serán los liquidadores de la misma. — Undécima: Toda divergencia que se suscite entre los socios sobre interpretación o aplicación de cláusulas contractuales, orientación comercial, etc., será resuelta sin forma de juicio, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes deberán expedirse dentro de los treinta días de su designación. — Antes de entrar a conocer de las cuestiones sometidas a su decisión nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Si no se pusiesen de acuerdo respecto a la designación del tercero, éste será designado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — Duodécima: Ninguno de los gerentes nombrados podrá ser removido de su cargo. — Sólo podrá serlo con justa causa y mal desempeño de sus funciones, todo acreditado en forma y previamente así declarado por árbitros arbitradores amigables componedores. — A tal fin se observarán en un todo lo dispuesto en la cláusula undécima. — Décima Tercera: En todo lo no previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Para todos los fines legales ambos socios constituyen domicilio en los expresados más arriba y aceptan en un todo la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios de esta Capital, renunciando expresamente a cualquier otro. — Las partes declaran formalizado este contrato, obligándose los firmantes a su fiel cumplimiento conforme a derecho, firmando los contratantes un solo ejemplar, en la Capital Federal, a los 19 días de octubre de mil novecientos cincuenta y tres". — Isaac Melamud. — Rafael Melamud.

Buenos Aires, octubre 29 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.460.— e.9|11-Nº 100-v.13|11|53

FARMACIA MORENO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primero: En virtud de los motivos invocados por el consocio señor Pablo Prieto Pérez, acceder a su pedido de retiro de la firma con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Segundo: Aceptar la transferencia de las treinta y dos cuotas de capital que el citado señor Prieto Pérez tiene suscriptas en la sociedad, cada una de quinientos pesos moneda nacional, lo que forma un total de Diez y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, las que son distribuidas entre los socios restantes en la siguiente forma y proporción: Víctor Rodríguez, seis cuotas; Carlos Rutt, seis cuotas; Roberto López, seis cuotas; Pascual Castronuovo, siete cuotas; Emilio Mayor, siete cuotas. — Tercero: En este acto, el señor Pablo Prieto Pérez recibe de manos de los adquirentes el importe de las cuotas de capital transferidas, o sea Diez y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, como así también el saldo final y total de su haber en la sociedad a la fecha, que asciende a Treinta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional, lo que hace un total de Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, según detalle en liquidación por separado que firman de conformidad todos los socios por lo que el señor Prieto Pérez declara no tener reclamo alguno que hacer y presta expresa conformidad a lo recibido, otorgando por el presente el más amplio recibo y carta de pago en forma. — Cuarto: Deciden los socios continuar con la Sociedad y modifican por tanto las cláusulas Cuarta, Octava, Novena y Décima del contrato de sociedad vigente, quedando las restantes subsistentes y en todo su vigor; las cláusulas modificadas quedan redactadas en los siguientes términos: Cláusula Cuarta. El capital social está constituído por la suma de Doscientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, aportadas: a) por el farmacéutico don Carlos Rutt ciento diez y seis cuotas; por el idóneo no inscripto don Roberto López, sesenta y cinco cuotas; por el idóneo no inscripto don Víctor Rodríguez, doscientas ochenta y una cuotas; por el idóneo no inscripto don Pascual Castronuovo, treinta y nueve cuotas y por el idóneo no inscripto don Emilio Mayor, las restantes treinta y nueve cuotas. — Cláusula Octava: Los socios quedan facultados a retirar a cuenta de utilidades y con cargo a su cuenta particular, las siguientes sumas mensuales: Don Víctor Rodríguez, Un mil pesos moneda nacional; Don Carlos Rutt, Trescientos pesos moneda nacional; Don Roberto López, Setecientos pesos moneda nacional; Don Pascual Castronuovo, Seiscientos pesos moneda nacional y Don Emilio Mayor, Seiscientos pesos moneda nacional. — Cláusula Novena: Anualmente, el treinta y uno de marzo se practicará un balance general e inventario, y de las utilidades que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. Del saldo de las utilidades líquidas, previa deducción de los retiros autorizados en la cláusula octava que suman Treinta y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional anual en total, corresponderá a don Víctor Rodríguez, el cincuenta y dos por ciento; a don Carlos Rutt, el veintiuno y medio por ciento; a don Roberto López, el doce por ciento y a don Pascual Castronuovo y don Emilio Mayor, el siete y un cuarto por ciento a cada uno. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de utilidades. En caso de una pérdida comprobada de más del veinte por ciento del capital los socios gerentes podrán exigir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — Cláusula Décima: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales. La dirección técnica de la farmacia estará a cargo del farmacéutico don Carlos Rutt como director titular, quien, además, será el representante ante las autoridades sanitarias de la Nación. Conformes en todas sus partes, firman de acuerdo en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Víctor Rodríguez. — Carlos Rutt. — Emilio Mayor. — Pascual Castronuovo. — Roberto López. — Pablo Prieto Pérez.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario

$ 680.— e.9|11-Nº 92-v.13|11|53

RICOSFOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 909. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a trece de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el escribano autorizante, comparecieron los señores don Manuel Ribera, don Francisco Antonio Benenati Costa y don César Fornari, todos casados, argentinos, domiciliados en la calle Cangallo número trescientos quince, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los señores Manuel Ribera, Francisco Antonio Bene-

nati Costa y César Fornari, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará: "RICOSFOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de explotar los negocios de importación y exportación de mercaderías en general, compra y venta, elaboración y fabricación de las mismas pudiendo asimismo adquirir toda clase de bienes inmuebles, venderlos o hipotecarlos en favor de cualquier Banco oficial o de particulares, sociedades o personas, así como, también establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Fíjase en diez años a contar de la fecha el plazo de duración de este contrato y la sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad en la calle Cangallo número trescientos quince. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos nacionales cada una, suscripto por los asociados en la siguiente proporción: por don Manuel Ribera, trescientas treinta y tres cuotas o sea: trescientos treinta y tres mil pesos nacionales; por don Francisco Antonio Benenati Costa, trescientas treinta y tres cuotas o sea trescientos treinta y tres mil pesos nacionales y por don César Fornari, trescientas treinta y cuatro cuotas, o sea: trescientos treinta y cuatro mil pesos nacionales. — Dicho capital ha sido integrado totalmente por los socios con maquinarias, implementos, instalaciones y materia prima que resultan del balance por ellos suscripto. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres asociados en carácter de gerentes, con uso indistinto de la firma social, y como tales tienen individualmente todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad sin limitación. — Quinta: Sin perjuicio de los balances de comprobación que se considere oportuno efectuar, el treinta y uno de Julio de cada año se practicará un balance general de acuerdo a las normas de la Dirección General Impositiva, y previa deducción del cinco por ciento de las utilidades líquidas para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, el saldo será distribuído entre los asociados por partes iguales debiendo soportarse en igual proporción las pérdidas que pudieran producirse, supeditadas a las limitaciones que determina la ley. — A los treinta días de efectuado el balance general, si no fuera observado, quedará automáticamente aprobado. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los asociados, los sobrevivientes o capaces podrán adquirir de sus herederos o representantes las cuotas del capital del fallecido o incapacitado al valor que resulte de acuerdo al balance que a tal objeto se practicará, dentro de los treinta días de producido el deceso o declarada la incapacidad, y deberán ser abonadas en un plazo máximo de ciento veinte días de practicado aquél. — Séptima: En todos los casos la liquidación y partición de la sociedad será efectuada por los gerentes. — Octava: Después de dos años de vigencia de este contrato, cualquiera de los asociados podrá solicitar su retiro de la sociedad, avisando a los demás socios con tres meses de anticipación por telegrama colacionado, en cuyo caso su haber en ella le será abonado como se dispone en la cláusula sexta, para el caso de fallecimiento o incapacidad. — Novena: Las cuotas o cuota de capital de cada asociado no podrán ser cedidas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime de los socios. — Décima: Todas las resoluciones de la sociedad deberán ser asentadas en un libro de actas rubricado y serán tomadas por mayoría de votos que representen mayoría de capital. — A tal objeto cada cuota representa un voto. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los asociados durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la disolución o partición, será dirimida por medio de árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia, designarán un tercero y el fallo que pronunciaren causará ejecutoria. — En todos los demás casos no previstos en este contrato regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Dando así por constituída la sociedad de la referencia se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron siendo testigos don Arturo Hortal y don Elías Caldelas, ambos vecinos, mayores, doy fe. — Manuel Ribera. — F. A. Benenati Costa. — C. Fornari. — Arturo Hortal. — Elías Caldelas. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto O. Blanco. — Concuerda con su matriz que bajo el número trescientos cuatro pasó ante mí, en el Registro ciento cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad otorgante expido el presente en dos sellos de dos pesos moneda nacional, números: un millón trescientos noventa y un mil seiscientos noventa y ocho y un millón trescientos noventa y un mil seiscientos noventa y nueve, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 930.— e.9|11-Nº 74-v.13|11|53

PELETERIA Y MODAS LUMINTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría 20 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Contrato: Entre los señores Isaac Melamud, casado, mayor de edad, comerciante, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Paraná doscientos ochenta, piso primero, departamento "A"; don Rafael Melamud, mayor de edad, casado, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Julian Alvarez cuatrocientos setenta y dos, y don Isidro Melamud, casado, mayor de edad, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Paraná doscientos ochenta, piso primero, departamento "A", únicos componentes de "Peleteria y Modas Luminton, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída originariamente por contrato del día veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil cuatrocientos siete, al folio doscientos cincuenta y uno del libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones de fechas cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco y once de junio de mil novecientos cuarenta y siete e inscriptas en el Registro Público de Comercio el quince de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número setenta y cuatro al folio doscientos setenta y seis del libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada y diez y seis de julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número novecientos cuarenta y cuatro, al folio trescientos cuarenta del libro doce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, de común y amigable acuerdo, han resuelto prorrogar la vigencia del contrato referido que vence el treinta y uno de octubre del corriente año, y el que a partir de dicha fecha se regirá por las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: La sociedad continuará siendo de responsabilidad Limitada y girará como hasta ahora bajo la denominación de "PELETERIA Y MODAS LUMINTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que seguirá explotando el ramo de pieles, artículos para modas y anexos. Podrá asimismo dedicarse a cualquier otra explotación relacionada directa o indirectamente con los objetos expresados, pudiendo comprar o de cualquier otra manera adquirir las mercaderías necesarias y enajenarlas, someterlas a elaboraciones y realizar toda clase de negociaciones encaminadas al mejor desarrollo de las finalidades de la Sociedad, como también dedicarse a la importación y exportación de mercaderías en general. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en el actual, calle Bmé. Mitre número novecientos noventa de esta Capital, pero podrá establecer sucursales u otorgar representaciones en cualquier punto de la República o extranjero. — Tercera: La duración de la Sociedad se fija en el término de cinco años a partir del uno de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres y se considerará prorrogada en todas sus partes, automáticamente, por igual término si alguno de los socios, con un plazo no menor de seis meses a la fecha de su vencimiento, no manifestase su deseo en contrario notificado por telegrama colacionado o escritura pública al otro u otros socios. — Cuarta: El Capital se fija en la suma de doscientos diez mil pesos m|n. aumentándose con relación al anterior contrato en la suma de cien mil pesos y dividido en cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Isaac Melamud, ciento treinta y cinco cuotas; Rafael Melamud, sesenta cuotas e Isidoro Melamud, quince cuotas. Estando íntegramente cubierto el capital de ciento diez mil pesos en la Sociedad originaria, la diferencia hasta cubrir el importe total de las cuotas subscriptas por cada socio, y para tal fin, será debitado su importe de las respectivas cuentas acreedoras. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará exclusivamente a cargo de los socios señores Isaac Melamud y Rafael Melamud, indistintamente, quienes actuarán como gerentes de la misma y tendrán la representación de la sociedad en todos sus actos y contratos, con las más amplias facultades y mandato general. Tendrán asimismo, ambos gerentes, indistintamente el uso de la firma social la que no podrán comprometer en operaciones extrañas al objeto de la sociedad o en fianzas o garantías en favor de terceros. En la forma indicada, además, los gerentes, a nombre de la sociedad podrán efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sean descuentos, créditos, cuentas corrientes, descubiertos, etc., con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, como asimismo en los demás Bancos oficiales, mixtos o privados creados o a crearse, en beneficio de la Sociedad. — Sexta: De común acuerdo entre los integrantes de la sociedad, podrán incorporar a la firma en calidad de socios al o a los empleados que a juicio de los gerentes se hayan hecho acreedores a ello y hasta cumplir con el número autorizado por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: El treinta y uno de octubre de cada año se practicará un balance general. De las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para cubrir el fondo de reserva y hasta cubrir el importe determinado por ley. Asimismo los socios gerentes determinarán el porcentaje que destinarán a los efectos de responder a Leyes Sociales y de Previsión. El saldo de las utilidades líquidas que resulte será así distribuído: el treinta y seis por ciento para el señor Isaac Melamud; el cuarenta y dos por ciento para el señor Rafael Melamud; el doce por ciento para el señor Isidoro Melamud, y el diez por ciento restante para gratificaciones a aquellos empleados que a juicio de los gerentes se hayan hecho acreedores a ello. Las pérdidas serán soportadas en la siguiente proporción: el señor Isaac Melamud el cuarenta y uno por ciento; el señor Rafael Melamud el cuarenta y siete por ciento, y el señor Isidoro Melamud, el doce por ciento. — Octava: El fallecimiento o impedimento legal absoluto de un socio no produce la disolución de la Sociedad, la que podrá continuar su giro social con los derecho-habientes del socio fallecido o impedido, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería en uno de ellos, el que deberá ser aceptado por los otros socios en igualdad de condiciones a las establecidas en este contrato respecto al socio fallecido o impedido. Si optasen por retirarse de la sociedad se practicará un balance dentro del término de sesenta días de notificada expresamente esa determinación a los otros socios. El haber líquido que resulte será entregado a los herederos o derecho-habientes en cuotas trimestrales iguales en un plazo de dos años devengando un interés del ocho por ciento anual. Para el caso de que los herederos o derecho-habientes del socio fallecido o impedido y siempre que lo fueran de uno de los gerentes designados en este contrato, optasen por continuar con el giro social, este contrato, de hecho, respecto a la cláusula tercera, se considerará prorrogado por cinco años más, es decir, que el término de duración será de diez años a contar de la fecha de su otorgamiento. — Novena: En caso de disolución de la Sociedad al vencimiento del término o términos pactados en este contrato, se practicará un balance general, teniendo opción el socio Isaac Melamud para continuar con el giro social, haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad. En este caso deberá abonar al socio o socios salientes el haber que pudiera corresponderles por capital, utilidades, cuentas personales acreedoras, llave, etc., dentro del término de noventa días de vencido el término contractual. Para el caso de no optar el señor Isaac Melamud en proseguir el giro comercial, la opción, dentro de las mismas condiciones será para el socio señor Rafael Melamud, y en el caso de que éste tampoco haga uso de la opción, la misma, en iguales condiciones pasará a favor del socio señor Isidoro Melamud. — Décima: Para el caso de optar los socios por no proseguir con el giro social, los gerentes serán los liquidadores de la misma. — Undécima: El balance a practicarse para el caso de que los herederos o derecho-habientes optasen por no proseguir el giro social a que se refiere la cláusula octava, deberá practicarse tomando en cuenta los elementos que como haber establece la cláusula novena para el socio saliente. — Duodécima: Toda divergencia que se suscite entre los socios sobre interpretación o aplicación de cláusulas contractuales, orientación comercial, etc., será resuelta, sin forma de juicio, por árbitros arbitradores, amigables componedores, no pudiendo ser ellos más de dos, uno por cada parte, quienes deberán expedirse dentro de los treinta días de su designación. Antes de entrar a conocer de las cuestiones sometidas a su decisión, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Si no se pusiesen de acuerdo respecto a la designación del tercero, éste será designado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — Décima Tercera: Ninguno de los gerentes nombrados por este contrato podrá ser removido de su cargo. Sólo podrá serlo con justa causa y mal desempeño de sus funciones, todo acreditado en forma y previamente así declarado por árbitros arbitradores amigables componedores. A tal fin se observará en un todo lo dispuesto en la cláusula duodécima. — Décima cuarta: En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Décima quinta: Para todos los fines legales los socios constituyen domicilio en los arriba expresados y aceptan en un todo la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios de esta Capital, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción. Las partes declaran formalizado este contrato, obligándose los firmantes a su fiel cumplimiento conforme a derecho, firmando este solo ejemplar previa lectura y ratificación en la Capital Federal, a los 19 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Isaac Melamud. — Rafael Melamud. — Isidoro Melamud". — Buenos Aires, Octubre 29 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.640.— e.9|11-Nº 101-v.13|11|53

"CURA Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio Secretaría Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.753. — Testimonio: Escritura Número Novecientos Setenta y Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y tres ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen doña Alicia Clorinda Bustamante, soltera, argentina, domiciliada en la calle Antonio P. Aleu número seiscientos veintiséis Villa Ballester, accidentalmente aquí; don Jorge Cura, argentino, soltero; doña Naza Cura, argentina, soltera, ambos domiciliados en la calle Conde novecientos setenta y cinco, y don Oscar Juan Bustamante, soltero, argentino, domiciliado en la calle Antonio P. Aleu seiscientos veintiséis, Villa Ballester, de tránsito en ésta; todos mayores de edad, personas hábiles, a quienes conozco, doy fe, y exponen: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro de "CURA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se dedicará a la fabricación y venta al por mayor y al por menor de tejidos de punto y afines. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio de esta Capital, actualmente en la calle Conde número novecientos setenta y cinco, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier punto del país o ampliar sus actividades sociales, siempre que exista acuerdo unánime de los socios. — Tercera: La duración de la sociedad será de tres años a contar desde la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, plazo que se considerará prorrogado por periodos iguales, siempre que alguno de los socios no manifestare oposición a dicha prórroga, comunicada por telegrama colacionado con una anticipación no menor de ciento ochenta días anteriores al

vencimiento del plazo más arriba convenido. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas enteramente por los socios en la siguiente proporción y forma: doña Alicia Clorinda Bustamante mil ciento cuarenta y una cuotas, que representan ciento catorce mil pesos moneda nacional; don Jorge Cura mil quinientos cuarenta y seis cuotas, o sea un capital de ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos pesos nacionales; doña Naza Cura aporta cuatrocientas cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, y don Oscar Juan Bustamante novecientas trece cuotas, con un total de noventa y un mil trescientos pesos moneda nacional. — De dicho capital de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, la cantidad de ochenta mil novecientos ochenta y seis pesos con sesenta y nueve centavos ha sido aportada por los socios en dinero efectivo y la diferencia hasta cubrir el capital social lo han efectuado en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y créditos a favor de la sociedad, todo ello de acuerdo al balance e inventario que los socios han practicado de común acuerdo, del cual se agrega copia a la presente firmado por los mismos y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los socios Jorge Cura y Oscar Juan Bustamante, pudiendo cada uno de ellos delegar sus funciones de gerente en un apoderado nombrado a tal efecto, quienes tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social adoptada en forma conjunta, no pudiendo comprometer la misma en operaciones ajenas al negocio ni en fianzas o garantías de ninguna clase a favor de terceros, teniendo las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, pudiendo a tal fin: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes; b) constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés; d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad de promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar a apelaciones y a prescripciones adquiridas, cobrar y percibir otorgando recibos y cancelaciones y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias. — Sexta: La dirección técnica y comercial estará a cargo del socio señor Jorge Cura. Las señoritas Alicia Clorinda Bustamante y Naza Cura, son dadoras de capital y no ejercerán ni ejecutarán trabajos en la sociedad. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año, en que termina el ejercicio social, se efectuará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar trimestralmente. — De las utilidades líquidas que resulten, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva. — El saldo de beneficios que así resultare, será distribuído entre los socios en la siguiente forma: el cuarenta por ciento para el socio Jorge Cura, el veinticinco por ciento para la señorita Alicia Clorinda Bustamante, el veinticinco por ciento para el señor Oscar Juan Bustamante y el diez por ciento para la señorita Naza Cura. — Queda convenido que cada uno de los socios, al finalizar el ejercicio social podrá retirar la cuarta parte de lo que le correspondiere en concepto de beneficios, debiendo utilizarse el saldo de los mismos para aumentar el capital social hasta la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional. — Alcanzada esta cantidad, se repartirán las utilidades entre los socios en su totalidad. — Las pérdidas serán soportadas entre los socios en la misma proporción establecida para las ganancias. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la conformidad de los socios, conforme a este contrato o a la ley. — Novena: Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman parte del objeto social ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la sociedad y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Décima: En caso de que resulten pérdidas que alcancen el treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad, la que deberá ser practicada por los gerentes o las personas designadas a tal efecto. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios y sus sucesores durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y liquidación de la misma, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, dentro de los quince días de producida la dificultad, cuyos arbitradores, antes de entrar a desempeñar sus funciones, designarán a un tercero para el caso de discordia. — La resolución de éste o de aquéllos en su caso, que deberán dictar dentro de los treinta días de la aceptación del tercero, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada, pues desde ya se someten a ella renunciando recurrir a las vías judiciales. — Décima Segunda: El local que la sociedad ocupa actualmente, situado en la calle Conde novecientos setenta y cinco, quedará a la expiración de este contrato a disposición del señor Jorge Cura o de la señorita Naza Cura, indistintamente, como locatarios del mismo, siempre que las disposiciones legales que rijan en tal momento no lo impidan. — Para todo lo no previsto en este contrato, rigen las disposiciones del Código de Comercio y de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco — Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y los testigos don Pedro Pascual Fernández y don Domingo Di Crocco, vecinos, hábiles, de que doy fe. — Jorge Cura. — Naza Cura. — Alicia C. Bustamante. — O. Bustamante. — P. P Fernández. — Domingo Di Crocco. — Hay un sello. — Ante mí: Ezequiel L. Gallo. — Concuerda con su matriz pasada ante mi en el Registro cuarenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, numerados del un millón ciento cuarenta y nueve mil ochocientos veintidós al presente inclusives, los que sello y firmo en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, o sea el mismo año de su otorgamiento. — Enmendado: don Oscar —afines — forma — integrante — promover — o— dirección — resulten — entre — liquidación — otorgamiento, vale. Ezequiel L. Gallo. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.740.— e.9|11-Nº 78-v.13|11|53

W. F. GUTH

COMPAÑIA DE EQUIPOS Y HORNOS INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre las señoras Mabel Olive Strong de Beckwith, Francisca Dorotea Barlow de Johnston, Vera Seligmann de Guth y los señores Federico Guth y Jorge J. Handley, en su calidad de únicos socios de "W. F. Guth, Compañía de Equipos y Hornos Industriales", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio, en fecha septiembre 4 de 1947, bajo el número 1233, al folio 8 del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: Primera: Doña Mabel Olive Strong de Beckwith, cede y transfiere a Doña Vera Seligmann de Guth la cantidad de cien cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, y Jorge J. Handley la misma cantidad de cuotas a Federico Guth, o sea la totalidad de las cuotas que la señora de Beckwith y el señor Handley poseen en la sociedad de la que se retiran. — Segunda: El precio es de Diez mil pesos moneda nacional para cada una de estas cesiones, o sea el importe integrado por cada uno de los cedentes, quienes reciben dichas sumas en efectivo en este acto. — Tercera: La socia Francisca Dorotea Barlow de Johnston presta su expresa conformidad a las cesiones que anteceden. — Cuarta: Los socios Doña Francisca Dorotea Barlow de Johnston, Doña Vera Seligmann de Guth y Don Federico Guth declaran que, venciendo el plazo de vigencia del contrato social el 31 de marzo próximo, de común acuerdo han resuelto prorrogar esta sociedad por el término de treinta años y formalizar por este acto el contrato que regirá a la sociedad en adelante de acuerdo con los artículos siguientes: Primero: A contar desde el 31 de marzo de 1952 queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "W. F. GUTH, COMPAÑIA DE EQUIPOS Y HORNOS INDUSTRIALES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, continuando los negocios de la sociedad, cuyo contrato vencerá en la misma fecha, y que sus componentes tienen constituída bajo la misma denominación y con el mismo domicilio en la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 852, de la Capital Federal. La sociedad podrá cambiar ese domicilio y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior de la República, así como en el extranjero.— Segundo: La sociedad tiene por objeto prestar servicios de asesoramiento técnico, administrativo y comercial, relacionados con la industrialización de minerales y metales, pudiendo asimismo dedicarse a otras actividades de comercio lícito que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la sociedad, especialmente a la importación, exportación, distribución y representación de productos en general, así como también adquirir bienes raíces, enajenarlos y gravarlos. — Tercero: La duración de la sociedad será de treinta años, a contar desde el 31 de marzo de 1952. — Cuarto: El capital de la so (Sigue en el sello de veinte centavos Nº 135.393, Serie K) (Viene del sello de veinte centavos Nº 135.392, Serie K) ciedad lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado en la siguiente proporción: cincuenta cuotas por Doña Francisca Dorotea Barlow de Johnston, trescientas cuotas por Doña Vera Seligmann de Guth y ciento cincuenta cuotas por Don Federico Guth. Dicho capital está totalmente integrado y proviene del activo y pasivo de la sociedad de la que ésta es sucesora legal. — Quinto: La Gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Don Federico Guth, el cual estará investido de todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad, sin excepción alguna, en los términos del artículo 16 de la Ley 11.645. En caso de ausencia o incapacidad del nombrado socio-gerente, la Gerencia de la sociedad será desempeñada por la señora Vera Seligmann de Guth, la que estará investida para tal caso de las mismas facultades conferidas al señor Federico Guth. — Sexto: Anualmente, el 31 de marzo, se practicará un inventario y balance general, el que será puesto a disposición de los socios por el término de diez días, pasado el cual se presumirá aprobado por todos ellos, a falta de impugnación expresa Previa deducción de las amortizaciones de estilo y del cinco por ciento para la reserva legal, los beneficios serán repartidos en la siguiente proporción: al socio-gerente Federico Guth, el sesenta por ciento; a Doña Vera Seligmann de Guth, el treinta y cuatro por ciento y a Doña Francisca Dorotea Barlow de Johnston, el seis por ciento. Las pérdidas serán soportadas en proporción al número de cuotas pertenecientes a cada uno de los socios. — Séptimo: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo del socio-gerente señor Federico Guth, quien previa extinción del pasivo, repartirá el sobrante entre todos los socios hasta cubrir sus aportes respectivos. El remanente será repartido entre los socios en la misma forma que determina el artículo Sexto con respecto a las utilidades. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del mismo, quienes unificarán su representación. — Noveno: A los efectos del artículo 17 de la Ley 11.645, todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de acuerdo al número de cuotas pertenecientes a cada uno de los socios y asentadas en el Libro de Actas. En prueba de conformidad se firma un ejemplar, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. (Entre líneas: "nacional". Vale). — Federico Guth. — Vera S. de Guth. — Mabel Olive Strong de Beckwith. — J. J. Handley. — F. Dorotea de Johnston.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.120.— e.9|11-Nº 114-v.13|11|53

"CONTE HNOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Próspero Conte italiano, soltero, mayor de edad domiciliado en la calle Carhué mil quinientos cuarenta y siete y don Vicente Conte, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Carhué mil quinientos cuarenta y siete, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Queda formalizada entre los nombrados una sociedad del carácter mencionado que girará en plaza con la denominación de "CONTE HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal será en esta Capital, calle Carhué mil quinientos cuarenta y nueve, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del País. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de resortes de acero en general, para la industria y automotores, trafilación y laminación de alambres y afines: como así también, la importación y exportación de materias primas. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, dar y tomar bienes raíces en arrendamientos; solicitar dinero en préstamo; aceptar, endosar y negociar toda clase de papeles de comercio: comprar y vender: permutar, constituir hipotecas y prendas: descontar pagarés, letras de cambio; dar poderes generales, especiales y revocarlos y realizar todos los actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por sesenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios aportan por partes iguales, es decir, treinta cuotas el socio Próspero Conte y treinta cuotas el socio Vicente Conte. — Este capital social se encuentra íntegramente suscripto por los socios y está constituído por maquinarias y sus accesorios, materias primas, muebles, útiles e instalaciones, en un todo de acuerdo al inventario que los socios han firmado, garantizando los valores asignados, en los términos del artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años, a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y tres a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales — Quinta: Anualmente se practicará un balance general del estado de los negocios, sin perjuicio de los parciales que podrá solicitar cada socio. Del resultado del mismo se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal. Las ganancias obtenidas serán divididas en partes iguales; de haber pérdidas, las mismas serán soportadas en igual proporción. — Sexta: La administración de la sociedad y su dirección estará a cargo de ambos socios indistintamente, con el título de socio gerente. Ambos socios podrán, conjunta, separada o indistintamente, realizar todos los actos, contratos, operaciones y negocios en cumplimiento de los fines sociales; podrán cobrar y percibir, dar recibos, firmar documentos, obligar a la sociedad, conceder quitas y esperas; representar a la sociedad ante cualquier repartición nacional, municipal o provincial; Dirección General Impositiva: Instituto Nacional de la Previsión Social: Autoridades Judiciales de cualquier fuero o jurisdicción: Comisión de Conciliación; Tribunales de Trabajo y de Falta. Cualesquiera de los socios podrá conferir poderes generales, especiales y revocarlos. — Está prohibido a los socios comprometer la firma social en operaciones extrañas a la sociedad, no pudiendo otorgar fianzas a terceros. — Séptima: La sociedad operará en uno o más Bancos de plaza, y para el libramiento de cheques, suscripción de vales, pagarés, documentos y endosos, bastará la firma de cualquiera de los socios gerentes, debiendo estampar su firma personal, precedida de un sello que indique el rubro social. — Octava: Los socios deberán dedicar todo su tiempo útil a los negocios sociales y les está prohibido desempeñar otras tareas que no sean de y para la sociedad. — No podrán vender, ni ceder ni transferir sus cuotas sociales, sin consentimiento expreso del consocio. — Novena: La sociedad podrá disolverse antes de la fecha convenida, a petición de alguno de los socios. En este caso, deberá preavisar al consocio, en forma expresa, con una anticipación de noventa días. — En caso de fallecimiento o interdicción legal de algún socio, la sociedad se disolverá. En prueba de conformidad, las partes firman el presente, en el lugar y fecha mencionado más arriba. — Próspero Conte — Vicente Conte. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 800.— e.9|11-Nº 72-v.13|11|53

BARMAIMON Y POZZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Doctor Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Na 6, de la Capital Federal, Secretaría Nº 18 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, don Jacobo Barmaimón, naturalizado argentino, casado con doña Alegra Kunio, domiciliado en calle Azcuénaga número seiscientos cuarenta y tres, piso cuarto, departamento seis y don Juan José Pozzo, argentino, casado con doña Silvia Trinidad Canevello, domiciliado en calle Antonio Machado número treinta y cuatro, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al día veintiuno de mayo del corriente año, la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, en especial por las cláusulas siguientes: Primera. — Denominación. — La firma se denominará BARMAIMON Y POZZO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda. — Domicilio. — La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en Avenida Corrientes números dos mil quinientos ochenta y seis al ocho, pudiendo cambiarlo de acuerdo a sus necesidades y|o conveniencias, como así mismo establecer agencias, sucursa-

les, filiales, depósitos, etcétera, en cualquier otro lugar de la Capital Federal o en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera. — Objeto Social. — La sociedad tiene por objeto realizar toda clase de operaciones de importación, exportación, venta, dar y recibir en consignación, de artículos co rendidos en el ramo de bazar, cuchille .a y artículos para regalo y fantasías, y obras de arte y anexos, ya fueren de loza, porcelana, vidrio, cristal, bronce, alpaca, plata, o de cualquier otro material, pudiendo ejercer otras actividades afines que tengan relación con esa clase de negocios y en tal carácter será continuadora de la actividad comercial de la firma colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro Barmaimón y Pozzo, constituída por ambos contratantes. — Cuarta. — Duración. — La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del día veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales y efectos de este contrato el cual se considerará prorrogado por períodos iguales y sucesivos de cinco años cada uno, siempre que con anticipación no menor de seis meses a la fecha del vencimiento de este contrato o de su respectiva prórroga cualquiera de sus socios no manifestara por telegrama colacionado su voluntad de disolver la sociedad. — Quinta. — Capital Social.

— El capital de la sociedad se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto en la siguiente forma: el señor Jacobo Barmaimón, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional y el señor José Pozzo, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional. El socio señor Jacobo Barmaimón integra su capital con ochenta y nueve mil novecientos sesenta y tres pesos con trece centavos moneda nacional en mercaderías y con ciento diez mil treinta y seis pesos moneda nacional con ochenta y siete centavos en dinero en efectivo, y el socio señor Juan José Pozzo integra su capital con ciento diez y seis mil seiscientos dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional en mercaderías y con ochenta y tres mil trescientos noventa y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional en dinero efectivo. La mercadería aportada como capital por los socios señores Jacobo Barmaimón y Juan José Pozzo resulta del inventario y balance practicado el día veintiuno del mes de mayo del corriente año, del cual un ejemplar debidamente firmado por los contratantes se agrega a este contrato como parte integrante del mismo. Dichos bienes se hallan en el negocio instalado en Avenida Corrientes dos mil quinientos ochenta y seis al ocho, de la citada firma colectiva Barmaimón y Pozo, cuya actividad comercial continuará explotando la nueva sociedad que se constituye por este acto y que, con tal motivo se transfieren a esta última sin limitación alguna. Los socios señores Jacobo Barmaimón y Juan José Pozzo integrarán el capital suscripto dentro de los ciento ochenta días de la firma de este contrato. — Sexta. — Organización y Administración — La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, y además, del señor Alfredo Barmaimón, de nacionalidad turca, de veinte años de edad, autorizado en este acto por su padre don Jacobo Barmaimón para ejercer el comercio en el ramo propio de esta sociedad y quien en el carácter de gerente, conjuntamente con aquéllos, y ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente podrán realizar todos los actos o contratos y firmar todos los documentos públicos y privados necesarios y|o convenientes al giro de los negocios. La firma social no podrá ser utilizada para operaciones ajenas a la sociedad ni para garantizar o afianzar operaciones de terceros, ni a título gratuito. Con su sola firma precedida del sello con el nombre o rubro social, cada uno de los socios y|o el gerente podrá celebrar contratos de compra-venta y|o de permutas de bienes: inmuebles, muebles, semovientes, contratos de locación por cualquier plazo, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, solicitar préstamos y descuentos con o sin garantía real o personal, ya fuere en los Bancos del Estado, especialmente en Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario, Banco de la Provincia de Buenos Aires o en los demás Bancos y establecimientos de crédito nacionales, provinciales, municipales o extranjeros que existen o que en el futuro se crearen; constituir, cancelar o aceptar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real, suscribir actas, cheques, vales, pagarés, giros, descuentos y demás papeles de comercio endosables; girar en descubierto; abrir cuentas corrientes y girar contra las mismas, transigir en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores; querellar, formular denuncias criminales y asumir el rol de querellante; otorgar poderes a favor de terceros para que ejerzan la representación de la firma, ya fueren poderes de carácter comercial, administrativo o judicial, y celebrar cualquier otro contrato relacionado con los fines sociales, entendiéndose esta enumeración como enunciativa y no como limitativa. —

Séptima. — Balances: — El día veintiuno del mes de mayo de cada año deberá practicarse un balance e inventario general, teniendo presente, para su formación, las disposiciones exigidas por la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidas las cantidades que se juzguen convenientes para la amortización de los valores del activo, y|o para responder a probables quebrantos de operaciones o inversiones no realizadas; las que se estimen convenientes para remuneración y|o gratificación del personal; el diez por ciento para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social suscripto; las que se estimen convenientes para formar el fondo de reserva que determina la Ley once mil setecientos veintinueve y las que fueran menester para constituir el fondo de previsión, el resto será distribuído entre los socios en la proporción al capital integrado por cada uno en la sociedad. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción establecida para distribuir las utilidades. Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios-balances al pie de los mismos dentro de los diez días de la fecha en que fuera terminado su confección. La firma de los socios al pie de los balances-inventarios sin observación alguna, implica su conformidad con las operaciones a que los mismos se refieren. — Octava. — Transferencia de Cuotas de Capital. — Si uno de los socios deseara transferir cuotas del capital de la sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) deberá ofrecerlas previamente al otro socio, mediante oferta por escrito; b) el otro socio gozará del derecho de preferente comprador durante el término de treinta días a contar de la fecha del recibo de la correspondiente notificación pudiendo optar entre adquirir todas o partes de las cuotas de capital ofrecidas. Transcurridos dichos plazos sin que el otro socio hubiere manifestado su voluntad de adquirir las cuotas ofrecidas, el ofertante podrá cederlas a terceros en la forma prescripta por la ley. Con respecto a la sociedad y al socio de que se trate, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el que resulte de dividir el pasivo no exigible, es decir el capital y reservas de la sociedad, por el número total de las cuotas en base al último balance general aprobado por la sociedad. — Novena. — Causas de Disolución. — Será causa de la disolución total de la sociedad la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario-balance. En caso de que los socios no se pusieran de acuerdo con respecto a la forma en que se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad, ese procedimiento será establecido por árbitros arbitradores que, uno por cada parte, designarán los socios dentro del quinto día de serle requerido. Esos árbitros deberán laudar dentro de los quince días de su designación y en caso de desacuerdo los mismos designarán un árbitro tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima. — Fallecimiento o Incapacidad de Socio. — Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes podrán, dentro del plazo de noventa días a partir del día del deceso o de declaración legal de incapacidad, optar entre: a) continuar en la sociedad en representación del causante, a cuyo efecto deberán unificar su representación; b) retirar la parte que por capital y|o utilidades correspondiera al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance-inventario apropiado por la sociedad. En la alternativa prevista en el punto b), la parte que corresponda al causante será entregada a sus sucesores o representantes en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas del veinticinco por ciento cada una, más el interés del siete por ciento anual pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. Bajo las diez cláusulas precedentes, las partes dejan celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — E|L.: "y|o el gerente" Vale. — Jacobo Barmaimón. — Juan José Pozzo. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.720.— e.9|11-Nº 63-v.13|11|53

PANNONIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Convenio entre don Teodoro Falus, domiciliado en la calle Arroyo ochocientos diez y don Joel o León Beznosco, que firma "León Beznosco", domiciliado en la Avenida Corrientes 485 (cuatrocientos ochenta y cinco), únicos componentes de la sociedad "Pannonia" Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo nombre original era "Panofix" Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta (Año del Libertador General San Martín), bajo el número mil setecientos veinticuatro, al folio cuatrocientos ochenta y uno, del Libro dieciocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resolviendo ambos socios modificar el contrato social a fin de que el artículo primero quede redactado como sigue: "Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PANNONIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta Capital Federal, sin perjuicio de poder instalar sucursales o agencias en cualquier punto del interior del país o del extranjero; se constituye hasta el 30 de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro y tendrá por objeto dedicarse a la compraventa e importación y exportación de frutos del país y mercaderías en general, así como para realizar o participar en toda actividad industrial o comercial que se relacione con los objetos señalados o tenga conexión con ellos y que convenga a los intereses sociales". Tanto el señor Falus como el señor Beznosco constituyen domicilio legal en el estudio del doctor Edmundo Spencer-Talbois, en la calle Corrientes cuatrocientos ochenta y cinco, sexto piso, Capital, y lo autorizan a inscribir esta modificación de contrato donde corresponda. En prueba de conformidad, lo otorgan en Buenos Aires, a diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — León Beznosco. Teodoro Falus. — Buenos Aires, octubre 28 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 320.— e.9|11-Nº 57-v.13|11|53

JULIO SABRA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Diez y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público y testigos al final nombrados comparecen: el Señor Julio Sabra, casado, sirio, y sus hijos a saber: don Azaat Sabra, casado, argentino, don Jorge Sabra, soltero, argentino, y don Juan Sabra, soltero, argentino, todos domiciliados en esta Capital, calle Cánning número novecientos sesenta y seis. —

Todos son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como asimismo de que todos con excepción de don Juan Sabra son mayores de edad y de que cuenta con veinte y un años de edad este último, el cual concurre al presente otorgamiento para asociarse con su señor padre y con el expreso consentimiento de éste, como en efecto se asocia en la sociedad que se formaliza por este acto, siendo, por tanto, reputado autorizado y mayor conforme al artículo doce del Código de Comercio. Y en tal virtud los nombrados comparecientes dijeron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados comparecientes queda desde la fecha constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de JULIO SABRA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y constituye actualmente su domicilio legal en la calle Cánning número novecientos sesenta y seis, asiento hasta hoy del negocio de tejidos de don Julio Sabra que la sociedad toma a su cargo, según se verá. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad es de diez años a contar desde hoy, retrotrayéndose sus efectos al día primero de Julio próximo pasado. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de los ramos de tejidos y bonetería, pudiendo extenderlo a otros ramos similares. Para llenar su fin y objeto la sociedad podrá instalar talleres y fábricas, adquirir maquinarias y materia prima, aceptar y conferir representaciones, instalar sucursales o agencias e importar y exportar. Cuarta: El Capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios han suscripto totalmente en la siguiente proporción: Don Julio Sabra ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos y los señores Azaat Sabra, Jorge Sabra y Juan Sabra cincuenta cuotas cada uno de ellos o sea cincuenta mil pesos cada uno. — Dicho capital consiste en instalaciones, muebles y útiles, mercaderías, créditos a cobrar y demás bienes y ha sido totalmente integrado por los socios según lo que sigue: El señor Julio Sabra con la transferencia a la sociedad como en efecto se transfiere por este acto del activo y pasivo de su negocio situado en la calle Cánning número novecientos sesenta y seis, antes mencionado y cuyo haber líquido resulta del balance practicado al treinta de junio último, que se agrega a la presente firmado por todos los comparecientes. — Los señores Azaat Sabra, Jorge Sabra y Juan Sabra con los aportes resultantes de la conversión a capital de sendos préstamos que cada uno de ellos han efectuado al señor Julio Sabra y que éste invirtió en su negocio, ya referido, todo lo cual resulta más detalladamente del balance practicado con fecha primero de julio próximo pasado, que igualmente se agrega firmado por los mismos comparecientes. — Se hace constar que el valor de los bienes que constituyen el capital social ha sido estimado por los socios de conformidad a las facturas de compras para las mercaderías y sobre el precio de costo para muebles e instalaciones, previo las amortizaciones de estilo en éstas, todo según comprobantes que obran en poder de la sociedad. — Quinta: Se designan gerentes de la sociedad a los socios, señores Julio Sabra, Azaat Sabra y Juan Sabra para actuar separada e indistintamente cualquiera de ellos, los cuales también separada o indistintamente, tendrá el uso de la razón social. — Cada uno de los gerentes por sí solo, tendrá todas las facultades necesarias para obrar, en nombre de la sociedad, pudiendo en consecuencia, cualquiera de ellos hacer cualquier operación o negocio social, incluso otorgar los poderes especiales o generales que se requiriesen, tanto de administración como de disposición. — Sexta: Anualmente en los meses de diciembre respectivos, se practicará un balance general del activo y pasivo social, sin perjuicio de los de comprobación y saldos que se podrán efectuar cuando lo requiriese cualquiera de los socios. — Sólo las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán. — Para determinar las mismas deberán descontarse gastos de alquiler, amortización de instalaciones y demás capitales fijos, sueldos, monto a que ascendieren las habilitaciones, si las hubiere y demás gastos generales, conforme a lo de uso común en el comercio. — El resultado obtenido, previa separación todavía de un cinco por ciento que será destinado al fondo de reserva legal hasta la integración del diez por ciento del capital social se distribuirán: cincuenta por ciento al señor Julio Sabra, diez y seis con sesenta y siete por ciento al señor Azaat Sabra, diez y seis sesenta y seis por ciento al señor Jorge Sabra y el diez y seis sesenta y siete por ciento restante al señor Juan Sabra. — Las pérdidas si se produjeren, serán soportadas en la misma proporción en que se distribuyen las ganancias. — Pero ninguna distribución podrá ser efectuada entre los socios, sin estar antes cumplidas las ya referidas exigencias legales. — Séptima: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, remoción y nombramiento de gerentes así como para las demás resoluciones que interesen a la sociedad sin perjuicio de las facultades que los gerentes tienen como tales, se resolverán por una mayoría que represente más de la mitad del capital social, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas. — Pero si se tratara de modificar este contrato se estará a lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Para el caso de que falleciera o se incapacitara algún social la sociedad, con la mayoría a que se refieren los artículos doce y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, podrá optar por: a) el reembolso del haber que le corresponde al socio premuerto o incapacitado de acuerdo al último balance o del que los socios resolvieran practicar de inmediato, pero el reembolso tendrá lugar dentro de los seis meses de efectuado el balance; b) por incorporar a la sociedad, sucesores en calidad de socios, asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás; y c) por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños. —

Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta conforme a lo que prescriben los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. — Conformes los comparecientes con lo preceptuado precedentemente dejan formalizada la sociedad Julio Sabra e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Y yo el autorizante hago constar que se han hecho las publicaciones a que se refiere la ley once mil seiscientos sesenta y siete por la transferencia del negocio de que instruye esta escritura no habiéndose producido oposición, agregándose a la presente los recortes de los diarios Boletín Oficial y Poder y Justicia, en que aquéllas se efectuaron. — También hago constar que se ha dado conocimiento al Instituto Nacional de Previsión Social de la transferencia a que se refiere esta escritura según constancia de dicho Instituto número cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho que me ha sido exhibida y agrego a la presente. — Así la otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican firman los comparecientes como acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos del acto, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, que lo fueron don Aquilino López y don Delfín Pérez. — Julio Sabra. — Azaat Sabra. — J. Sabra. — Juan Sabra. — Tgo.:

Aq. López. — Tdo.: Delfín Pérez. — Hay un sello Américo B. Acad. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio número mil quinientos treinta y nueve, protocolo corriente del Registro número doscientos doce de la Capital Federal a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Julio Sabra e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio extendido en cuatro sellos nacionales de dos pesos cada uno número setecientos sesenta y seis mil seiscientos setenta y tres M, setecientos sesenta y seis mil setecientos setenta y cuatro M, setecientos — Sigue al sello nacional de dos pesos número 770.254 M. — Viene del sello nacional de dos pesos número 766.775 M. — sesenta y seis mil setecientos setenta y cinco M, y el presente; sellándolo y firmándolo en el lugar de su otorgamiento a ocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.580.— e.9|11-Nº 88-v.13|11|53

CASA FA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Agosto de 1953, entre los señores don Antonio Fá, español, casado, mayor de edad, don Angel Fá, argentino, viudo, mayor de edad, doña Antonia Margarita Fá, soltera, mayor de edad, argentina, y doña Sofía Antonia Fá, argentina, soltera, mayor de edad; todos constituyendo domicilio legal en la calle Córdoba 2440, Capital, y hábiles para contratar, convienen: Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación "CASA FA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: — La sociedad se constituye a partir del 1º de Agosto de 1953, por un término de cinco años, sin embargo, si cualquiera de los socios deseare retirarse con anticipación a su vencimiento, podrá hacerlo notificando a los otros socios por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación. — Tercero: — El objeto de la sociedad será Compra-Venta, Fabricación, Importación y Exportación de materiales eléctricos a por mayor y al detalle, sus anexos y afines, como así también cualquier otro renglón que los socios de común acuerdo desearen anexar o realizar en el futuro. — Cuarto: — El domicilio de la sociedad se fija en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Córdoba 2440, pudiendo trasladarlo a cualquier otro lugar de la República. — Quinto: — El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que se aportan en la siguiente forma: Don Antonio Fá, setenta y cinco cuotas, o sea, la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; don Angel Fá, treinta y siete cuotas, o sea, la suma de Treinta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional, doña Antonia Margarita Fá, diez y nueve cuotas, o sea, la suma de Diez y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional, y doña Sofía Antonia Fá, diez y nueve cuotas, o sea, la suma de Diez y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional. — Estos aportes se realizan en mercaderías, muebles, útiles, maquinarias e instalaciones, efectivo, cuentas a cobrar y, a pagar, según balance que firman por separado y que forma parte del presente contrato. — Sexto: — Los socios señores don Angel Fá y doña Antonia Margarita Fá, son designados gerentes de la sociedad, y tendrán a su cargo, firmando conjuntamente el uso de la firma social, para todos los actos, contratos y obligaciones sociales, quedándoles prohibido hacer uso de la misma para toda prestación a título gratuito o fianza a terceros, debiendo firmar para obligar a la sociedad a continuación del aditamento de la razón social. — Séptimo: En caso de dedicar los socios, todo su tiempo a la atención de los negocios sociales, percibirán en ese caso por su trabajo personal; don Antonio Fá, la suma de Dos Mil Pesos Moneda Nacional, Don Angel Fá, la suma de Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional, doña Antonia Margarita Fá, la suma de Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional y doña Sofía Antonia Fá, la suma de Novecientos Pesos Moneda Nacional. — En caso de que los socios señores Angel Fá o Margarita Fá dejaren de prestar sus servicios a la sociedad, su sueldo se distribuirá entre los socios que aporten trabajo a la sociedad por partes iguales. — Octavo: — El 31 de Diciembre de cada año, se efectuará un Balance General, que se pondrá a disposición de los socios por un período de 30 días, posteriores a su terminación, al término de los cuales se considerará automáticamente aprobado, si ninguno manifestara en forma expresa su disconformidad. — Noveno: — De las utilidades anuales se deducirá un 5 o|o para formar el Fondo de Reservas previsto por la ley 11.645, luego se formarán las reservas técnicas y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Don Antonio Fá; cincuenta por ciento, don Angel Fá, veinticinco por ciento, doña Margarita Fá, quince por ciento y doña Sofía Fá, diez por ciento. Estas utilidades se entienden, aparte de las cantidades que retiren en concepto de sueldos los socios. — En caso de existir pérdidas, ellas se distribuirán entre los socios en proporción al capital que cada uno de ellos haya aportado. — Décimo: — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, o de incapacitación declarada los socios supérstites deberán efectuar un balance general y determinar la parte correspondiente al extinto o incapacitado, debiendo pagar la parte dentro de los 180 días de producido el deceso o declarada la incapacidad. — Undécimo: — En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente o a tiempo de disolución o liquidación, ésta será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse deberán designar un tercero que dirima en caso de disconformidad. — En caso de controversia judicial, las partes renuncian a cualquier otro fuero que no sea el de Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Conformes las partes con las once cláusulas que forman el presente contrato, firman a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Angel Fa. — Sofía Antonia Fá. — Antonio Fá. — Antonia Margarita Fá. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 900.— e.9|11-Nº 55.v.13|11|53

JARAZ HERMANOS Y ROLNIK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 15 de octubre de 1953, pasada por ante el escribano don Abraham Maler, los componentes de la sociedad "Jaraz Hermanos y Rolnik", Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar las cláusulas primera, tercera y sexta del contrato de referencia, las que regirán en lo sucesivo en la siguiente forma: Primera: Constituyen los contrayentes una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las prescripciones de la Ley doce mil novecientos cuarenta y cinco, que girará bajo la razón social de "JARAZ HERMANOS Y ROLNIK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a partir del primero de octubre de 1950, la que se dedicará al ramo de marroquinería y venta por mayor y menor de artículos de viaje y explotando además los derivados del cuero, mercería y artículos de sport y de vestir en general para hombre y mujer. — Tercera: El capital social queda ampliado de ciento veinte mil pesos nacionales fijados en el contrato originario a Doscientos Cincuenta Mil pesos igual moneda o sea doscientos cincuenta cuotas, siendo el aumento de ciento treinta mil pesos de idéntica moneda aportado por los contratantes en documentos a cobrar correspondiendo en consecuencia a cada uno de los mismos las siguientes proporciones de capital: para don Juan Rolnik, doscientos mil pesos, o sean, doscientas cuotas, para don Israel Jaraz, veinticinco mil pesos, o sean, veinticinco cuotas, y para don Hersch Charas, veinticinco mil pesos, o sean, veinticinco cuotas. — Sexta: De todas las utilidades que hubiere previa deducción del cinco por ciento de la reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, se distribuirá al señor Rolnik el cuarenta y cinco por ciento y a cada uno de los señores Jaraz y Charas el veintisiete y medio por ciento. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Todas las demás cláusulas, quedan subsistentes y en todo su vigor. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 380.— e.9|11-Nº 86.v.13|11|53

CELEDONIO MARTINEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores Celedonio Sergio Martínez, argentino naturalizado, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe cinco mil tres, Capital y Delfino Chan, español, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle España dos mil ciento setenta y cuatro, Olivos, Provincia de Buenos Aires, ambos casados, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y tres declaran constituída la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de CELEDONIO MARTINEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se dedicará a la explotación de un negocio de despacho de café en infusión, con o sin leche, venta de café molido o en grano helados y jugo de frutas, caramelos, bombones, dulces envasados y demás mercaderías y artículos similares, y otros productos conforme a la práctica en negocios de esta índole, todo ello al por menor. — Segundo: El domicilio social y sede de los negocios, es en la actualidad, calle Lima veintisiete, de esta Capital, pudiendo trasladarlo e instalar negocios similares y|o de cualquier otra índole permitidos por las leyes en la Capital o Gran Buenos Aires. — Tercero: El Capital Social es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por ambos socios por partes iguales y totalmente integradas antes de ahora, según resulta del balance que se acompaña. — Cuarto: La dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios indistintamente, con carácter de Gerentes y con las atribuciones y limitaciones que determina la Ley 11.645. El uso de la firma social estará también a cargo de ambos socios indistintamente, pero con la obligación de no emplearla en fianzas, garantías y|o avales a terceros como así también en asuntos ajenos a la sociedad. — Quinto: Esta sociedad se constituye por cinco años renovable automáticamente por otro período igual a no medir comunicación previa formulada por telegrama colacionado con noventa días de anticipación al vencimiento de este contrato por parte de cualquiera de los socios. La sociedad entrará en liquidación tan pronto el capital social soporte una pérdida del treinta por ciento. Podrá también ser disuelta por voluntad de uno de los socios comunicada al otro con una antelación de noventa días por telegrama colacionado. En este caso podrá el otro socio hacerse cargo del activo y pasivo abonando al saliente su parte de capital y saldo en cuenta particular en un término no mayor de un año en entregas parciales del diez por ciento mensual con más el interés de plaza, o adquiriendo las cuotas del saliente en la forma de pago a convenir. (Continúa en sello de veinte centavos número 752935, Serie M) (Viene de sello de veinte centavos Nº 752934, Serie M) podrán también los socios ceder a terceros todas o partes de sus cuotas en la sociedad para lo cual se requerirá la conformidad del otro socio. — Sexto: Durante el mes de octubre de cada año se practicará un Balance General e Inventario de los negocios y, con su resultado se distribuirán las utilidades y|o soportarán las pérdidas por partes iguales, previa deducción de la reserva legal. — Séptimo: La disolución, liquidación y partición de los bienes sociales se practicará en su caso, por ambos Gerentes, quienes podrán delegar sus funciones de liquidadores en un contador y para sendas operaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo precedente y demás reglas legales y contables vigentes. No podrá, en tal caso, distribuirse suma alguna entre los socios sin estar previamente el pasivo cubierto. Igual procedimiento se adoptará para el caso de fallecimiento de un socio, salvo que los herederos del fallecido resolvieran continuar con la sociedad, para lo cual deberán unificar la representación. Si los sucesores desearen transferir sus cuotas, deberán preferir al sobreviviente, y, en tal caso el pago se efectuará conforme a lo establecido en el artículo quinto. — Octavo: Cada uno de los socios que trabaje para la sociedad percibirá un sueldo de un mil quinientos pesos mensuales con cargo a gastos generales, y además, podrá retirar la suma de quinientos pesos mensuales a cuenta de utilidades y con cargo a su cuenta particular. — Noveno: En lo que se refiere al artículo quinto en la parte en que cualquiera de los socios podrá disolver la sociedad con una comunicación previa de noventa días, en tal supuesto no podrá exigir mayor valor por la llave del negocio que el precio pagado por la misma. — Décimo: Queda prohibida a los socios toda intervención directa o indirecta en otros negocios de la misma índole o similares. La que pudieran tener en otros negocios de distinto ramo, sólo podrán dedicarle las horas libres que les deje la actividad del negocio motivo del presente, para el cual comprometen toda su actividad personal. — Undécimo: La conformidad con los Balances Generales e Inventarios, se hará suscribiendo éstos sin perjuicio de la constancia expresa asentada en el libro de actas. Conformes con las once cláusulas que anteceden dan por constituída la sociedad, comprometiéndose al fiel cumplimiento de acuerdo a la ley, firmando en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Celedonio Martínez. — Delfino Chan. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 900.— e.9|11-Nº 89-v.13|11|53

LA LUISA

Comercial, Industrial, Financiera y Agrícola

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari, con fecha 24 de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, ha sido aumentado el capital de la sociedad "LA LUISA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGRICOLA" en la siguiente forma. El socio señor Lorenzo Benito Raggio, suscribe novecientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, cuyo importe de novecientos cincuenta mil pesos de igual moneda, integra tomado de su crédito por mayor cantidad que tiene en cuenta corriente en la misma sociedad. Con motivo de este aumento de capital social, se eleva el mismo a la suma de dos millones de pesos moneda nacional, estando formado por dos mil cuotas de mil pesos de igual moneda, con su valor total integrado, mil novecientas setenta de las cuales importes un millón novecientos setenta mil pesos moneda nacional, de curso legal corresponden al socio señor Raggio y las treinta restantes, que importan treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, al otro socio señor Boario. Raspado-social-se-Vale. — Buenos Aires, octubre 22 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 220.— e.4|11-Nº 24.811-v.10|11|53

ESPELT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Luis Alberto Palacio, Secretaría del Doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cincuentitrés, entre los señores: Herminio Antonio Espelt y Felipe Bruno, únicos componentes de "Espelt y Bruno Sociedad de Responsabilidad Limitada", y el señor Héctor Espelt, argentino, mayor de edad, casado, fijando todos domicilios en México 1247 para este acto, se ha resuelto de común y perfecto acuerdo en lo siguiente: Primero: El señor Felipe Bruno cede y transfiere sus cien cuotas de capital que tiene en esta sociedad a los señores Herminio Antonio y Héctor Espelt en la siguiente proporción: al señor Herminio Antonio Espelt ochenta cuotas que suman ochenta mil pesos; y al señor Héctor Espelt las veinte cuotas restantes que suman veinte mil pesos. Junto con esta transferencia el señor Bruno transfiere todos los derechos emergentes a los señores Espelt y éstos continúan a su exclusivo cargo con los negocios de esta sociedad para lo cual modifican el contrato mencionado de esta sociedad que fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1775, al folio 424, del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en los siguientes puntos: A la Cláusula Primera: La razón social será en lo sucesivo "ESPELT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — A la Cláusula Quinta: Anualmente se practicará un balance general distribuyéndose las utilidades, previa reserva legal, o las pérdidas resultantes en la siguiente proporción: setenta por ciento para el socio Herminio Antonio Espelt, y el treinta por ciento restante para el señor Héctor Espelt. — Segundo: Todas las cláusulas no modificadas expresamente en el presente, continúan en pleno vigor, incluso la cláusula sexta que en lo sucesivo se refiere a los señores Herminio Antonio Espelt y Héctor Espelt, quienes asumen el carácter de gerentes con las mismas atribuciones fijadas en la cláusula sexta de referencia. — Tercero: El señor Felipe Bruno declara haber recibido de mano de los señores Herminio Antonio Espelt y Héctor Espelt el importe de cien mil pesos en total como pago por esta transferencia de cuotas dando por el presente el más amplio recibo y carta de pago, no teniendo nada que reclamarse mutuamente por concepto alguno. Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede; firman los contratantes en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Herminio Espelt. — F. Bruno. — Héctor Espelt.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 480.— e.5|11-Nº 24.936-v.11|11|53

SICOM

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José Cereijo Brenlla, que firma "José Cereijo", español, casado; Ricardo Pérez Carreira, que firma "Ricardo Pérez", español, casado; Sara Cereijo Otero, argentina, soltera; María Esther Cereijo de Pérez, argentina, casada; Manuel Pérez, español, casado; Ignacio Otero López, español, soltero y Daniel Pérez Castro, español, soltero, todos comerciantes, domiciliados en Corrientes mil trescientos: hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente convenio de cesión de cuotas y modificación de contrato, conforme al articulado siguiente: Artículo primero: Los señores Cereijo Brenlla, Pérez Carreira, Manuel Pérez, Cereijo Otero y Cereijo de Pérez declaran ser únicos integrantes de "SICOM, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", propietaria del negocio de confitería y bar "Real", sito en Corrientes 1300 esquina Talcahuano trescientos noventa y cinco/noventa y siete, según contrato original de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto bajo el número quinientos cuarenta y cuatro, folio doscientos noventa y nueve, del libro dieciocho con fecha veinte de abril de mil novecientos cincuenta y modificaciones de fecha veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y uno, inscripta con fecha trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número tres mil ciento cincuenta, folio ciento cincuenta y cuatro, libro veintiuno, y de fecha veintitrés de abril de mi novecientos cincuenta y uno inscripto el trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número tres mil ciento cincuenta y uno, folio ciento setenta y cuatro, libro veintiuno. — Artículo segundo: Por este acto los señores Ricardo Pérez Carreira y Sara Cereijo Otero ceden y transfieren con la conformidad de los restantes socios, cada uno de ellos treinta de las ciento diez cuotas que les corresponden en la sociedad a favor de los señores Ignacio Otero López y Daniel Pérez Castro, quienes adquieren treinta cuotas cada uno. El precio de cada cuota fué convenido en la suma de pesos dos mil, abonando los cesionarios pesos sesenta mil el señor Otero López, que percibe el señor Pérez Carreira, y pesos sesenta mil el señor Pérez Castro que recibe la señorita Sara Cereijo Otero, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Artículo tercero: Esta cesión y transferencia de cuotas se efectúa con efecto retroactivo al primero de mayo del corriente año. — Artículo cuarto: Asimismo los contratantes resuelven modificar las cláusulas tercera y séptima del contrato social, cuyo texto definitivo en lo sucesivo será el siguiente: "Tercera: El capital social se halla constituído por la suma de Pesos Cuatrocientos Mil Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una y que corresponden: ochenta cuotas al señor Ricardo Pérez Carreira, ochenta cuotas a la señorita Sara Cereijo Otero, sesenta cuotas a cada uno (Sigue del sello de $ 3.— número 138.667) de los socios Manuel Pérez, José Cereijo Brenlla y María Esther Cereijo de Pérez y treinta cuotas cada uno de los socios Ignacio Otero López y Daniel Pérez Castro". — "Séptima: Los ejercicios comerciales serán cerrados el treinta de abril de cada año. Dentro de los treinta días siguientes al cierre de cada ejercicio se confeccionará el correspondiente inventario y balance general de los negocios con arreglo a las siguientes normas: a) Los inmuebles figurarán por el precio de sus aprobaciones, adjudicaciones o compras, computándose como aumento todo lo que se invierta en mejoras de los mismos, los muebles, útiles e implementos de trabajo, rodados y demás materiales se avaluarán de acuerdo a las cotizaciones del momento y a su estado de conservación; b) Las acciones de sociedades anónimas se estimarán por su valor de Bolsa, si lo hubiere y en defecto de éste al que corresponda según su último balance, observándose también éste último procedimiento si se tratase de cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; c) Los créditos a favor de la sociedad que no estuvieran garantizados y tuviesen más de un año de antigüedad, así como los que los socios considerasen incobrables, pasarán a la cuenta de ganancias y pérdidas sin perjuicio de las gestiones que posteriormente deberán efectuarse para su cobro; d) Sólo podrán contabilizarse los demás castigos de bienes o de cuentas que los socios hubieran previamente cedido; e) Los gastos de explotación, sueldos, indemnizaciones, gratificaciones y remuneraciones de cualquier índole, serán cargados a gastos generales y liquidados por ganancias y pérdidas; f) De las utilidades sociales se separará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; g) Como retribución de su trabajo personal, los socios podrán asignarse sueldos mensuales que se harán constar en el libro de actas. Aparte de estos sueldos no podrán hacerse distribuciones de ningún género entre los socios sino sobre utilidades líquidas y realizadas; h) Las pérdidas o ganancias que arroje la sociedad serán soportadas o repartidas entre los socios de acuerdo a sus cuotas de capital; i) Queda librado al juicio de los gerentes, la forma de contabilización de cualquier rubro del balance no previsto en la presente cláusula". En prueba de conformidad se firma un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — José Cereijo. — Ricardo Pérez. — Ignacio Otero. — Daniel Pérez. — María E. Cereijo de Pérez. — Sara Cereijo. — Manuel Pérez.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 980.— e.5|11-Nº 24.905-v.11|11|53

CORPORACION EXPORTADORA AGRICOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Ciudad de Buenos Aires, a cargo del Juzgado número siete del doctor Luis Alberto Palacio, secretaría número 20, publíquese por cinco días, el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, comparecen por una parte la señora Nelly Ernestina Parentini, argentina, casada, mayor de edad, de profesión comerciante, con domicilio en calle Parral trescientos treinta y dos, y por la otra la señora Susana Ester Grünberg Coatz, argentina, mayor de edad, casada, con domicilio en calle Rivadavia dos mil trescientos cuarenta y uno, de profesión comerciante, y convienen: Constituir por el presente la Sociedad de Responsabilidad Limitada de que informa este contrato: Primero: Queda constituída la SOCIEDAD CORPORACION EXPORTADORA AGRICOLA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Cuarenta mil pesos moneda nacional, la que tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Talcahuano setecientos treinta y seis, República Argentina, el que podrá mudar, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, así como abrir sucursales, galpones de empaque y de industrialización, etc. — Segundo: La sociedad se constituye desde el día de la fecha y tendrá plazo de duración hasta el día treinta y uno del mes de Diciembre del año mil novecientos sesenta y cuatro. — Tercero: El objeto social es: a) Dedicarse a la exportación en general de productos del agro; b) Dedicarse a todo tipo de comercio y|o producción agrícola y|o actividad comercial y|o industrial lícita. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Ese capital está representado por cuarenta cuotas sociales iguales de un mil pesos moneda nacional cada una. Dichas cuotas están íntegramente suscriptas e integradas en su mitad a la fecha, en efectivo, y el saldo las socias se comprometen a integrarlo dentro de los noventa días de la fecha. El capital social pertenece en propiedad por partes iguales a cada una de las dos socias. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por sus dos socias con carácter de gerentes. — Las gerentes podrán delegar la gerencia total y|o parcialmente en terceros. — Sexto: Las gerentes y|o sus mandatarios usarán la denominación social para representar la sociedad estampándola conjuntamente con su firma, todo ello con amplitud de facultades en todos los actos relativos al objeto social, pudiendo a más realizar cuantos actos relativos al objeto social, pudiendo a más realizar cuantos actos jurídicos las leyes de fondo y forma permitan, inclusive aquellos para los cuales se exijen poderes especiales y en tal virtud las socias gerentes podrán: adquirir por cualquier título oneroso o gratuito bienes muebles, inmuebles, semovientes, enajenarlos, gravarlos; tomar dinero en préstamo de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, en especial del Banco de la Nación Argentina, del Banco Central de la República Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Francés e Italiano para la América del Sud, Español del Río de la Plata Ltado., del Sud, de sus agencias y|o sucursales, y en general de todas las instituciones bancarias con sede en la Nación o en el extranjero, creadas o a crearse, girar en descubierto, cobrar, pagar, pactar formas de pago, intereses, librar, aceptar, endosar, descontar, enajenar, negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cartas de crédito, y cualquier otro documento crediticio con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales; adquirir o ceder derechos por subrogación, por transferencia, por cesión; novar, realizar trust receipts, solicitar permisos de exportación y|o de importación, presentarse en licitaciones, aceptar adjudicaciones, conferir poderes especiales, generales y revocarlos, y ejecutar cuantos más actos, gestiones, etc., fueren necesarios o estimaren convenientes a fin de cumplimentar los objetivos sociales, pues lo expuesto tiene sólo carácter enunciativo y no limitativo. — Séptimo: El año comercial comenzará a correr el primero de Julio de cada año y acabará el treinta de Junio del año inmediato posterior. — El primer ejercicio finiquitará el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Todos los años se practicará un inventario y balance general y cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas en la fecha del vencimiento de cada año comercial, sin perjuicio de los parciales y|o de comprobaciones que se estimaren convenientes. — Octavo: Las utilidades que surjan en cada balance se repartirán de la siguiente forma: a) El cinco por ciento hasta cubrir el diez por ciento del capital social en carácter de reserva legal; b) Las reservas que los socios juzguen pertinentes en cada caso; c) El remanente se repartirá por partes iguales entre ambas socias. — Las pérdidas se cargarán así también por partes iguales. — Noveno: Las decisiones sociales se tomarán por unanimidad y estarán asentadas en un Libro de Actas especial. — La firma social podrá comprometerse en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. — Décimo: En caso de disolución serán las liquidadoras las gerentes de la sociedad. — En cualquier supuesto de disolución total y|o parcial de la sociedad se aplicarán las siguientes normas: a) Las marcas y llaves carecerán de valor si otra cosa no se hubiese dispuesto en contrario por resolución unánime de los socios asentada en el libro de actas. — Cada una de las enunciaciones precedentes será imprescindible en el caso; b) Los bienes se valuarán a su valor de realización en la plaza al día de la disolución y en caso de discordia se rematarán en pública subasta por orden de los liquidadores el y|o los bienes sobre cuyo valor no haya acuerdo. — Undécimo: La muerte o incapacidad sobreviniente de cualquiera de las socias no acarreará la disolución social, la que continuará con los herederos en su caso, quienes deberán unificar personería. — Duodécimo: Las socias renuncian expresa y formalmente para el supuesto de cualquier discrepancia a concurrir a tribunal de árbitros arbitradores y|o de amigables componedores y|o de árbitros de derecho, renunciando a cualquier otro fuero y|o jurisdicción que no sean los Tribunales Nacionales de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Leída que fué el presente y sus dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto, las partes ratifican todo ello y lo firman en prueba de conformidad, todo hoja por hoja, en el lugar y fecha indicado ut supra. — Nelly Ernestina Parentini. — Susana Ester Grünberg Coatz. — Buenos Aires, 22 de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.160.— e.5|11-Nº 24.906-v.11|11|53

HECTOR V. POZO & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorianzte, se hace saber por el término de cinco días, que por documento privado de fecha 22 de diciembre de 1952, que el señor Elías Salem y las Señoras Berta Vischnivetzky de Luchinsky y Ana Luchinsky de Silberberg, ceden las cuotas que tenían en la sociedad HECTOR V. POZO & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Héctor Vicente Pozo y Carlos Daniel Iharra, por la suma de setenta y tres mil pesos. — Buenos Aires, octubre 30 de 1953. — El Secretario.

$ 120. — e.5|11-Nº 24.871-v.11|11|53

FRIGORIFICO FLORIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante,

Se hace saber que por escritura número 1.119 del 28 de septiembre de 1953, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Ernesto Guerrico, al folio 2.823 del Registro Nº 187, con motivo de haberse aumentado el capital social, se ha modificado la cláusula tercera del contrato social de la Sociedad FRIGORIFICO FLORIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual ha quedado redactada así: "Tercera: El capital social queda fijado en la cantidad de Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Mil doscientas cincuenta cuotas de Mil Pesos cada una, correspondiendo Ochocientas cincuenta cuotas valor de Ochocientos cincuenta mil Pesos moneda legal a la señora Teresa Colfman de Schweizer; Trescientas trece cuotas valor Trescientos trece mil pesos a los esposos Manuel Alvarez Alvarez y Trinidad Alvarez de Alvarez y Ochenta y siete cuotas valor ochenta y siete mil Pesos moneda legal al señor José Herrmann. — El capital social está constituído por la fábrica de hielo, cámaras frigoríficas, instalaciones, construcciones y demás existencias, ubicadas en el local social de la calle Melo cuatro mil ciento ochenta y cuatro de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires." — Buenos Aires, a los 28 días de Octubre de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 260. — e.5|11-Nº 24.878-v.11|11|53

SUARCROMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a siete de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los socios de Suarcromo Sociedad Industrial Suizo-Argentina de Galvanoplastía de Responsabilidad Limitada resuelven: Primero: Cambiar el nombre social y que en adelante será: "SUARCROMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Aumentar el capital actual de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, hasta la suma de Ochenta Mil Pesos de igual moneda, a cuyo efecto se incorpora la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional en concepto de productos químicos y metales, que se destinarán a galvanoplastía. El capital estará formado por ochocientas cuotas de cien pesos cada una, que pertenecen: cuatrocientas cuotas al socio Sr. Pastor del Tránsito Carranza y cuatrocientas cuotas al socio Sr. Mateo Gregorio Dillon. — Tercero. El socio señor Mateo G. Dillon, vende ciento veinte cuotas de capital, que equivalen a doce mil pesos, a Miguel Angel Seguí, argentino, de treinta y seis años, casado, empleado, domiciliado en Lanús, Provincia de Buenos Aires, calle Coronel Morón 4557; ciento veinte cuotas de capital que equivalen a doce mil pesos moneda nacional a Tomás Buenzi, argentino, soltero, de 36 años de edad, empleado, domiciliado Caldas 220, de esta Capital; ochenta cuotas que equivalen a ocho mil pesos moneda nacional a Liniers Pérez, argentino, casado, empleado, domiciliado en esta Capital calle Neuquén 1740 y las ochenta cuotas restantes al otro socio Sr. Pastor del Tránsito Carranza. El precio total de éstas cuotas es de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional que se pagarán a razón de tres mil pesos moneda nacional por mes, al socio vendedor señor Mateo Gregorio Dillon. El socio Pastor del Tránsito Carranza, presta su conformidad para estas transferencias de capital, las que se retrotraen al treinta y uno de mayo próximo pasado. — Cuarto: El señor Pastor del Tránsito Carranza, tendrá el uso de la firma social, la que también podrá usarse por el señor Miguel Angel Seguí, conjuntamente con don Tomás Buenzi o con Liniers Pérez. Se prohiben las garantías — Quinto: Los socios tendrán las siguientes asignaciones mensuales: Pastor del Tránsito Carranza, sueldo dos mil pesos, viáticos mil quinientos pesos y uso de automóvil mil pesos, total cuatro mil quinientos pesos; Miguel Angel Seguí, sueldo mil pesos, viáticos quinientos pesos; Tomás Buenzi, sueldo mil pesos, viáticos quinientos pesos; Liniers Pérez, sueldo mil pesos, viáticos doscientos pesos. Estas asignaciones se modificarán de acuerdo al costo de la vida. — Sexto: Las utilidades o pérdidas se distribuirán proporcionalmente al capital aportado. — Séptimo: Se prorroga la duración del contrato hasta el treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. En caso de fallecimiento o incapa-

cidad de alguno de los socios, continuarán sus herederos o representantes legales. Los nuevos socios declaran conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad, que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1252, al folio 488, del libro diez y siete de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven los presentes encomendar al socio Pastor del Tránsito Carranza todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio, de las transferencias realizadas, sirviendo la presente de suficiente autorización. En prueba de conformidad firman los socios y los señores Miguel Angel Seguí, Tomás Buenzi y Liniers Pérez. — Buenos Aires, octubre 29 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 640.— e.5|11-Nº 24.881-v.11|11|53

PRADO Y SALAZAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, se constituye una sociedad de responsabilidad Limitada entre los Señores Antonio Sendin Prado, argentino, casado, domiciliado en la calle Avenida de Mayo quinientos sesenta, Capital, mayor de edad, y Juan Carlos Salazar, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pasco novecientos sesenta, Capital, menor de edad, hábil para ejercer el comercio, según consta en el Registro respectivo inscripto el veintiséis de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número ochenta y tres al folio cuatrocientos siete del libro de Venias para ejercer el Comercio, y que se regirá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "PRADO Y SALAZAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; su domicilio es la ciudad de Buenos Aires, calle Paraná ciento cincuenta, Capital, pudiendo desenvolver sus actividades en cualquier lugar de la República, como asimismo establecer agencias, sucursales, u otras filiales. — Segundo: El plazo de duración es de treinta años pero después de cinco años contados desde la fecha del presente contrato, cualquier socio podrá retirarse en la forma que se establece en el Artículo décimo. — Tercero: La sociedad se dedicará a la presentación de servicios como Despachantes de Aduana, Importadores, Exportadores u otras actividades que se decidan en común acuerdo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de quince mil pesos moneda nacional divididos en cuotas de quinientos pesos, suscriptos e integrado en partes iguales, o sea el señor Juan Carlos Salazar quince cuotas y el señor Antonio Sendin Prado quince cuotas. — Quinto: La Sociedad será administrada por ambos socios y tendrán las siguientes facultades: representar legalmente a la sociedad y gozar del uso de la firma social; efectuar toda clase de operaciones bancarias, incluso con los Bancos Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares de esta República o del extranjero; girar y firmar cheques contra los fondos sociales, solicitar y conceder créditos; establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar, girar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, pudiendo renovarlos a sus vencimientos, firmar contratos, intervenir en licitaciones o adjudicaciones concesiones u obras de cualquier género; representar a la sociedad en toda clase de oficinas públicas o privadas, administrativas o judiciales, nacionales, provinciales o municipales, conferir poderes especiales o generales para determinadas categorías de actos, absolver posiciones y reconocer firmas, cobrar y percibir, hacer remisiones y quitas de deudas, constituir a la sociedad en depositaria, celebrar contratos de prendas, incluso agrarias, firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requiera, realizar todos aquellos actos necesarios para el cumplimiento del objetivo de la sociedad. — Sexto: La firma de la sociedad no podrá ser comprometida en garantías o fianzas ajenas a la operaciones de la misma. — Los socios tienen derecho a informarse personalmente sobre la marcha de las operaciones sociales y compulsar los libros, papeles y cuentas de la sociedad. — Séptimo: Ambos socios, sin perjuicio de las utilidades que le correspondan, percibirán mensualmente un sueldo que se estipularán de común acuerdo, y según la marcha de los negocios, que se imputará a la Cuenta de Gastos Generales. — Octavo: Anualmente y con fecha treinta de Septiembre se practicará un balance general. — Después de realizadas las amortizaciones correspondientes, de las utilidades se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal que establece la Ley, luego se separará el porcentaje que establezcan los socios para reservas especiales y el saldo será distribuído de acuerdo al Capital. — Noveno: Anualmente y dentro de los sesenta días de la fecha del balance se reunirán los socios para considerar y aprobar el Balance General. — Décimo: Pasado los cinco años contados desde la fecha de la presente escritura el socio que quisiera separarse de la Sociedad deberá notificar su resolución al otro socio con una anticipación mínima de seis meses por medio de telegrama colacionado u otro medio fehaciente, quedando el otro socio con la explotación del negocio mediante el pago del valor nominal de sus cuotas, más las utilidades pendientes del ejercicio y las reservas libres acumuladas, en siete cuotas semestrales con un interés anual del siete por ciento. — En caso de fallecimiento de cualquiera de las personas físicas integrantes de la sociedad con carácter de socio, la sociedad quedará disuelta con respecto al socio fallecido haciéndose cargo del negocio el otro socio mediante el pago que efectúe del valor nominal de sus cuotas, más las utilidades pendientes del ejercicio y las reservas libres acumuladas. — Undécimo: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será practicada por los socios de acuerdo con las disposiciones que en ese momento rijan. — En prueba de conformidad se firman en todas sus hojas tres ejemplares, uno para cada uno de los socios y otro para su correspondiente inscripción, en Buenos Aires, el doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, quedando autorizado el socio señor Antonio Sendin Prado a gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Antonio Sendin Prado. — Juan Carlos Salazar. — Buenos Aires, octubre 29 de 1953. — Adolfo J. Serra secretario.

$ 1.080. — e.5 11-Nº 24.888-v.11|11|53

VALDIVIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por documento privado del día 26 de octubre de 1953, que los socios de "VALDIVIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han decidido de común acuerdo aumentar el capital de la Sociedad a la suma de $ 1.200.000.— m|n., modificando el artículo sexto en los siguientes términos: — El Capital Social se fija en la suma de 1.200.000.— m|n., dividido en 12.000 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, que quedan suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Eugenio Holgado Valdivia, Tres mil cuotas o sean Trescientos mil pesos moneda nacional: Juan José Costa, Tres mil cuotas o sean Trescientos mil pesos moneda nacional: Julio Molla, Tres mil cuotas o sean Trescientos mil pesos moneda nacional y Vicente Raimundo Merletti, Tres mil cuotas o sean Trescientos mil pesos moneda nacional. — El aumento del Capital a $ 1.200.000 — m|n., se produce por capitalización de la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, parte del saldo de las utilidades del ejercicio del año 1952, como resulta del balance al 30 de julio de 1953, debidamente aprobado y suscripto por los socios. — Buenos Aires, octubre veintisiete de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 220.— e.4|11-Nº 24.783-v.10|11|53

SCHULKIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Señores Gregorio Schulkin, Simón Schulkin e Ingeniero Abraham Schulkin, argentinos, hábiles, mayores de edad, domiciliados en Corrientes dos mil trescientos noventa y dos, en su carácter de componentes de "SCHULKIN Y CIA., S. R. L.", sociedad que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número setecientos ochenta y tres, al folio cuatrocientos treinta y cuatro del libro trece de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación con fecha diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número dos mil quinientos setenta y cuatro, al folio noventa y siete del libro veintitrés también de Sociedades de Responsabilidad Limitada resuelven aumentar el capital de la Sociedad de un millón de pesos a tres millones, quedando modificada la cláusula tercera del contrato en la siguiente forma: "La Sociedad girará con un capital de Tres millones de pesos moneda nacional dividido en treinta mil cuotas de cien pesos cada una, que se encuentra suscripto e integrado por los socios de acuerdo al último balance practicado el treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres en la siguiente proporción: doce mil cuotas don Gregorio Schulkin; doce mil cuotas don Simón Schulkin y seis mil cuotas el Ingeniero Abraham Schulkin". — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra". — Gregorio Schulkin. — S. Schulkin. — A. Schulkin. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 320.— e.5|11-Nº 24.879.v.11|11|53

SEDERIA CHANEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Nessim Ventura y Elías Attar, domiciliados en esta Capital, calle Santa Fe un mil setecientos setenta y ocho, en el carácter de únicos socios de la sociedad que gira bajo la denominación de "SEDERIA CHANEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado, celebrado entre los nombrados el veinte y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y seis e inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de Septiembre de 1946, bajo el Nº 973, al folio 420, del libro 10 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene expresamente modificar los artículos del referido contrato social que se detallan, quedando redactados como se expresa a continuación: Tercera: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, subdividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, siendo suscriptas doscientas cincuenta cuotas por cada socio. — Cuarta. El término de duración de la sociedad queda establecido en dos años desde el 1º de Agosto de 1953 y se cumplirá el 31 de Julio de 1955. En el caso que en el término de seis meses anteriores al vencimiento, ninguno de los socios notifique al otro por telegrama colacionado, su determinación de disolver la sociedad, ésta quedará automáticamente renovada por un término de dos años más, y así sucesivamente hasta un plazo máximo y total de veinte años. — Séptima: El treinta y uno de julio de cada año se practicara un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación cuando los socios los pidieran. Las utilidades netas previas las deducciones de las reservas legales establecidas, se repartirán entre los socios en la siguiente forma: al señor N. Ventura, el treinta y cinco por ciento y al señor Elías Attar, el sesenta y cinco por ciento. Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción. Los balances serán considerados y aprobados por ambos socios dentro de los noventa días de realizados. — Décima Cuarta: Los socios podrán retirar en el momento que lo creyeran conveniente cualquier que exceda del capital suscripto e integrado. — Décima Quinta: Se llevará un libro de actas en el cual se transcribirán las decisiones de los socios concernientes a los negocios o asuntos más importantes, aprobación de los balances e inventarios anuales, etc. — Décima Sexta: En caso de disolución de la sociedad, ésta será puesta en liquidación y sus liquidadores serán ambos socios. Levantarán un inventario con el balance de liquidación, extinguirán el pasivo y dividirán el excedente entre los socios en partes iguales. En cuanto a los bienes indivisibles como ser llave, denominaciones, patentes, marcas, muebles y útiles se hará entre ellos una licitación, obteniendo la adjudicación el que ofrezca mayor suma. La licitación se efectuará mediante el intercambio de ofertas escritas en sobres cerrados y entregadas simultáneamente a un escribano público El socio que se adjudique la licitación continuará con el negocio, quedando de su exclusiva propiedad. En la forma precedente dejan los socios modificado el contrato social de referencia y declaran subsistente todo lo establecido en el mismo que no haya sido reformado por el presente instrumento, obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. De conformidad suscriben el presente en el lugar y fecha ut supra. Entre líneas — en partes iguales— Vale. — N. Ventura. — Elías Attar. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario

$ 600.— e.5|11-Nº 24.889-v.11|11|53

PRIMO LUCHETTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Primo Luchetti, casado, italiano, de sesenta años de edad, domiciliado en la calle Pampa número tres mil cuarenta y nueve de esta Capital: Guido Marino Luchetti, soltero, argentino, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Pampa número tres mil cuarenta y nueve de esta Capital; Roberto Primo Luchetti, soltero, argentino, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Pampa número tres mil cuarenta y nueve de esta Capital; y la señorita Lucía Emma Luchetti, argentina, de veintitrés años de edad domiciliada en la calle Pampa número tres mil cuarenta y nueve de esta Capital, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá con arreglo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la que retrotraen los efectos del presente contrato queda constituída la sociedad, que girará con la razón social "PRIMO LUCHETTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en la Capital Federal, calle El Cano número dos mil ochocientos cuarenta y nueve, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo asimismo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de diez años, a contar de la fecha primero de julio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Sin embargo, los socios podrán solicitar la disolución de la Sociedad bajo las siguientes cláusulas: a) Después de haber transcurrido tres años de la fecha de vigencia del contrato, dando aviso con una anticipación de por lo menos seis meses, mediante telegrama colacionado. b) Cuando se notare que el capital social haya tenido una disminución de por lo menos un quince por ciento. — Tercera: El socio que deseare retirarse de la Sociedad deberá comunicar a los otros mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación, y no podrá ceder sus cuotas a terceras personas extrañas a la Sociedad sin expreso consentimiento por escrito de los otros socios. — Si estos socios no quisieran hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, ni aceptaren a la persona o personas propuestas por el mismo, se deberá disolver la Sociedad. — En cuanto al retiro del Capital y utilidades del socio saliente, deberá ser mediante un convenio de mutuo acuerdo, que no podrá exceder de los dos años a partir de la fecha de su retiro, gozando de un interés sobre su capital del ocho por ciento anual y sin tener derecho a participar en otros beneficios desde la fecha de su retiro. — Cuarta. La Sociedad tiene por objeto la explotación del ramo Materiales de Construcción, pudiendo fabricar, comprar, vender, importar y exportar cualquier clase de mercaderías, mediante acuerdo de los socios. — Quinta: La Sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, transferir, registrar, explotar y comercializar toda clase de bienes muebles e inmuebles o semovientes, marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención: b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis y sobre bienes muebles, toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) Efectuar toda clase de operaciones con los bancos: Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier institución de carácter oficial, mixta o particular, creada o a crearse; e) Concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así también con Sociedades de Responsabilidad Limitada, en Comandita, Simple o por Acciones, o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo participar como socia de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; f) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la presente transcripción sólo enunciativa y en ningún caso limitativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: El Capital Social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, representado por quinientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas en bienes, muebles, útiles, instalaciones, créditos y demás rubros del balance general debidamente certificado y practicado el día primero de julio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Este Capital Social, se halla suscripto e integrado en la forma que sigue: Señor Primo Luchetti, doscientas treinta cuotas de mil pesos cada una o sea doscientos treinta mil pesos; señor Guido Marino Luchetti, noventa cuotas de mil pesos cada una o sea noventa mil pesos; señor Roberto Primo Luchetti, noventa cuotas de mil pesos cada una o sea noventa mil pesos y señorita Lucía Emma Luchetti, noventa cuotas de mil pesos cada una o sea noventa mil pesos. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los señores Guido Marino Luchetti y Roberto Primo Luchetti, quienes actuarán como Gerentes en forma conjunta, separada o alternativamente en todos los actos relacionados con el ejercicio de funciones de autoridad, como asimismo en la administración del patrimonio social, pudiendo en consecuencia: girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o descubiertos, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestiones, con o sin provisión de fondos; solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones mencionadas en la cláusula quinta, pudiendo realizar operaciones de cualquier naturaleza con las mismas; celebrar contratos de fletamentos transportes y acarreos, suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos, celebrar contratos de seguro como asegurado, pudiendo endosar las pólizas respectivas; cancelar hipotecas, prendas, y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitro o arbitradores, otorgando mandatos de carácter general o especial; transar, otorgar las garantías y avales requeridos por las operaciones sociales; suscribir cartas de crédito; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago; aceptar concordatos de liquidación y cargo de liquidador de quiebras; prorrogar jurisdicciones, representar a la Sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier Tribunal Judicial, Administrativo o Contencioso Administrativo, y ante cualquier dependencia de los Gobiernos Nacionales, Municipales y demás poderes públicos; Ministerios, Secretarías, Reparticiones Autónomas y Autárquicas; crear los cargos que fueran necesarios dentro de la Sociedad, fijando las remuneraciones adecuadas; presentar el Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas a la Asamblea de Socios, a los efectos de su aprobación. y realizar cualquier acto de enajenación o administración normal que se considere necesario o conveniente para los fines de la Sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa. — Octava: Se requerirá la firma conjunta de los cuatro socios para el ejercicio de los siguientes actos; Realizar operaciones de compra, venta, transferencia y cesión de bienes inmuebles; hipotecar y gravar con toda clase de derechos reales y prendar los bienes muebles con prenda de carácter comercial, industrial o agraria; suscribir contratos de arrendamientos, celebrar contratos de sociedades; adquirir acciones de Sociedades Anónimas o en Comandita, o cuotas de Sociedades de Responsabilidad Limitada; adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales o comerciales; establecer fábricas, sucursales o agencias dentro del territorio de la República o fuera de ella; como también todos los actos que se considere exceden el giro normal de las actividades de la Sociedad. — Novena: Todos los socios podrán retirar hasta un máximo de mil quinientos pesos mensuales cada uno, pero con cargo a su cuenta corriente y a cuenta de utilidades, que deberá ser saldada al final de cada ejercicio. — Asimismo están obligados a prestar servicios efectivos en esta Sociedad con excepción del señor Primo Luchetti, estándole expresamente prohibido a todos ellos ser socios o representantes de cualquier otra sociedad que se dedique al ramo de materiales de construcción. — Décima: El ejercicio económico cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Al cierre del ejercicio social se practicará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que serán sometidas a la aprobación de los socios. — Un-

décima: Las utilidades realizadas que resulten de cada ejercicio, serán distribuídas de la siguiente forma: a) Cinco por ciento para formar la Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social. — Este fondo de reserva pertenece a los socios por partes iguales y será tomado en consideración para establecer el haber que, por todo concepto, corresponde al socio en caso de fallecimiento, incapacidad o separación; b) Las Reservas Facultativas que se resuelvan practicar; c) El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Las sumas a hacerse efectivas se acreditarán a sus respectivas cuentas corrientes y serán abonadas en la medida que lo permita la situación financiera de la Sociedad. — Duodécima: La Sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios. — Si durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de disolución o liquidación falleciere alguno de los socios, los socios sobrevivientes podrán optar entre seguir el giro de la Sociedad con los herederos del socio fallecido en la forma que se convenga en esa oportunidad o bien liquidarán a los mismos lo que corresponda por capital y reservas de acuerdo al último ejercicio cerrado, incrementado en las utilidades devengadas, hasta el momento del fallecimiento. — El pago deberá realizarse en un plazo no mayor de dos años, devengando un interés del ocho por ciento anual. — Décimotercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se produzca durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, entre los socios, o entre alguno de éstos y los representantes o herederos de algún incapaz o fallecido, será resuelto ante amigables componedores, los cuales serán nombrados uno por cada parte. — Si no se llegara a ningun acuerdo dentro del plazo prudencial que las circunstancias lo permitan, se recurrirá a los tribunales de la justicia ordinaria. — Décimocuarta: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de Gerentes y demás resoluciones que intersen a la Sociedad, se expresarán de común acuerdo en reuniones que practicarán cuando lo consideren conveniente, y sus decisiones serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto para todos los acuerdos. — Estas resoluciones se determinarán por el voto favorable de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social, salvo las mayorías especiales establecidas por ley. — Décimoquinta: En todo cuanto en este contrato no se halla estipulado o previsto, la Sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que sean aplicables. — Bajo las cláusulas que anteceden y previa lectura y ratificación de la misma, dejan formalizado el contrato de la sociedad "Primo Luchetti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, firmando en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados. — Fdo.: Primo Luchetti. — Guido M. Luchetti. — Roberto P. Luchetti. — Lucía E. Luchetti.

Buenos Aires, octubre 29 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 2.100.— e.4|11-Nº 24.820-v.10|11|53

BORDAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado del 16 de octubre de 1953, Industrias Yuvena, S.A. Industrial y Comercial, cedió a favor de Industria, S.A. de Financiación y Mandatos, las 600 cuotas de $ 1.000.— c|u., que poseía en BORDAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 1.000.000.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 100.— e.4|11-Nº 24.849-v.10|11|53

ELEVACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 8 de octubre de 1953, ha sido modificado el artículo sexto del contrato de la sociedad "ELEVACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por renuncia del socio gerente don Jacobo Schmidberg, a cuyo efecto hacen constar que a contar desde la fecha de inscripción de esta modificación la gerencia de la sociedad será desempeñada únicamente por el socio señor Isabelino Levit, con derecho al uso de la firma social exclusivamente, en la forma que establece la ley sin limitación alguna de facultades.

Buenos Aires, octubre 27 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 140.— e.4|11-Nº 24.840-v.10|11|53

TALLERES CONDOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Augusto Maas, que firma "A. Maas", de nacionalidad alemana, estado civil casado, con domicilio en la calle Lavalle 959, Buenos Aires; Germán Lücke, que firma "Lücke", de nacionalidad alemana, estado civil casado, con domicilio en la calle General Paz 1466, Florida (Provincia de Buenos Aires) y Alfonso María Urbano Vogel, que firma "A. Vogel", de nacionalidad alemana, estado civil casado, con domicilio en la calle Cuba 3725, Buenos Aires; todos mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los firmantes a partir desde el 1º de octubre de 1953 una sociedad que girará bajo la razón social de "TALLERES CONDOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Lavalle 959, Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales y agencias y establecimientos en cualquier punto de la República: Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el 1º de octubre de 1953. — Cuarto: El objeto de la sociedad es dedicarse a la explotación de un taller mecánico de automóviles en general, repuestos y accesorios, soldadura autógena y eléctrica, como asimismo a la compra y venta de automóviles. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de m$n. 200.000.— (Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 200 (Doscientas) cuotas de m$n. 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: señor Augusto Maas 120 cuotas equivalentes a m$n. 120.000.—; señor Germán Lücke 50 cuotas equivalentes a $ 50.000.— y el señor Alfonso María Urbano Vogel 30 cuotas equivalentes a m$n. 30.000.—. El socio señor Maas integra m$n. 105.000.— con bienes activos y pasivos, según balance y avalúo que los socios firman de conformidad. El saldo de $ 15.000 lo integra en dinero efectivo. Los socios señores Lücke y Vogel integran sus aportes en dinero efectivo. — Sexto: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los señores Germán Lücke y Alfonso María Urbano Vogel con el carácter de gerentes. Para obligar válidamente a la sociedad siempre deberán firmar los dos gerentes conjuntamente, o bien uno de los gerentes indistinta y|o alternativamente con un apoderado designado por la sociedad. El uso de la firma social comprende las más amplias facultades previstas en la Ley 11.645 incluso aquellas para las cuales el art. 1.881 del Código Civil en sus artículos aplicables y el art. 608 del Código de Comercio exijan poderes especiales. El señor Germán Lücke dedicará toda su actividad a la firma "Talleres Cóndor" Sociedad de Responsabilidad Limitada encargándose especialmente de la dirección del taller y no podrá distraer sus actividades en negocios o actos que redunden directa o indirectamente en detrimento de la sociedad o de sus fines comerciales. Los señores Augusto Maas y Alfonso María Urbano Vogel podrán dedicarse a otras actividades con la única condición de no ser de la misma índole que los de esta sociedad. Los gerentes percibirán un sueldo, cuyo monto será fijado por resolución del socios tomada por mayoría de capital. — Séptimo: Anualmente, al 30 de septiembre, se practicará un inventario y balance general, distribuyéndose las utilidades líquidas, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta el 10 % del capital social en la siguiente proporción: señor Augusto Maas 37,5 %; señor Germán Lücke 50 % y señor Alfonso María Urbano Vogel 12,5 %. En caso de que un ejercicio anual arrojare pérdida, ésta será soportada por los socios en la proporción de su participación en el capital social. — Octavo: La aprobación de los balances y demás resoluciones que no requieran mayorías especialmente determinadas por la Ley 11.645, se producirán por mayoría de votos según el capital suscripto. — Noveno: La sociedad podrá ser liquidada anticipadamente a pedido de cualquiera de los socios si de un balance anual o intermedio surgiera que se ha experimentado una pérdida del 25 % o más del capital social. En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo de un liquidador, socio o no, designado por el voto de la mayoría de capital. — Décimo: Convienen los socios reconocer al socio señor Germán Lücke el derecho de aumentar su participación en el capital social hasta alcanzar la proporción del 50 % del total del mismo, ya sea mediante nuevos aportes que incrementen el capital social o bien por adquisición de cuotas sociales que le transferirán los demás socios a prorrata del capital suscripto por los mismos. — Décimoprimero: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios respecto a la sociedad o en la interpretación de este contrato, será sometida a arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente y el laudo que éstos dicten, o el del tercero que se nombre en discordia, será inapelable, renunciando los otorgantes a todo reclamo o recurso ante la Justicia. — Décimosegundo: En todo lo que no se hubiere previsto en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio que les sean aplicables y por la Ley 11.645. En Buenos Aires, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — A. Maas. — Lücke. — A. Vogel.

Buenos Aires, octubre 27 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 980.— e.4|11-Nº 24.832 - v.10|11|53

LIBRERIA COMERCIAL FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio (Secretaría del Dr. M. A. Cabrera) ha sido ordenada la publicación en el Boletín Oficial del siguiente edicto por el término de cinco días:

Primer Testimonio. Número Cuatrocientos Cuarenta y Nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don José Martín Fernández Freijeiro, don Adolfo Tomás Fernández Freijeiro, don Francisco Félix Fernández Miguez, don Arturo Roberto Giannattasio, don Oscar Héctor Bouza, y don Ramón José Iglesias Salguero, todos argentinos, de estado casados en primeras nupcias, vecinos de esta Ciudad, y especialmente domiciliados para la presente en la calle Libertad número ciento cincuenta y uno, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que los tres primeros son únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira con la denominación y firma social de "F. F. Fernández y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con capital de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional, según contrato originario del veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, ante el Escribano señor Francisco Zelada, y diez ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí en este propio Registro, sin plazo de vencimiento e inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos noventa y cuatro, folio ciento cincuenta y siete, del Libro tres, y número seiscientos once, folio cuatrocientos treinta y uno, del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y resuelven modificar el contrato social que los rige con la incorporación de los demás comparecientes en el carácter de socios y aumentando el capital social, cambiando el nombre y firma social, a fin de que a partir del primero de Julio próximo pasado la sociedad se desenvuelva con arreglo a las siguientes bases: Primera: El capital social se eleva a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, y está representado por Mil Cuotas de Quinientos pesos cada una, las que son suscriptas e integradas de la maneda siguiente: Trescientas cuotas por el señor Adolfo Tomás Fernández Freijeiro, Cuatrocientas cuotas por el señor Giannattasio, Cien cuotas por el señor Fernández Miguez, Cien cuotas por el señor José Martín Fernández Freijeiro, Cincuenta cuotas por el señor Bouza, y Cincuenta cuotas por el señor Iglesias Salguero, quedando integradas parte con el activo y pasivo de la Sociedad originaria que se amplía y modifica por la presente y en efectivo hasta completar el haber, todo de conformidad al balance y detalle que firmado ambos por las partes sin transcribirse es parte integrante de la presente. — Segunda: La sociedad girará con la denominación y firma social de "LIBRERIA COMERCIAL FERNANDEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio en esta Ciudad, calle Libertad número ciento cincuenta y uno, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier parte del país. — Tercera: Tendrá el mismo objeto originario, importar y adquirir en plaza para su venta al por mayor y menor de todo artículo en el ramo de librería, papelería, imprenta, encuadernación, casa editora y demás anexos, pudiendo a la vez importar y|o exportar cualquier clase de mercaderías con fines comerciales, incluso máquinas atingentes o no al ramo, repuestos, piezas o su fabricación, podrá tomar o dar representaciones para toda clase de artículos, así como su fabricación por cuenta propia o de terceros, adquirir y vender toda clase de bienes, incluso inmuebles, semovientes y valores mobiliarios. — Cuarta: Será administrada por tres o más gerentes, que podrán ser o no socios y serán sus representantes, teniendo el uso de la firma social particular o conjuntamente, según sean las atribuciones que se le concedan en su nombramiento, las que serán asentadas en actas, igualmente su designación y remoción y un testimonio protocolizado en Registro Notarial será suficiente documento habilitante. — Quinta: Quedan desde ya nombrados Gerentes, los socios señores don Adolfo Tomás Fernández Freijeiro, don Arturo Roberto Giannattasio, don Oscar Héctor Bouza, y don Ramón José Iglesias Salguero, con uso indistinto de la firma social los señores Fernández Freijeiro y Giannattasio, y conjuntamente por los señores Bouza e Iglesias Salguero. Los Gerentes prestarán toda su atención, empeño y diligencia al servicio de los intereses sociales, con excepción del señor Fernández Freijeiro que será más bien consultor y con funciones de actividad que el mismo se imponga sin que le sean perentorios el cumplirlas, preferencia por ser socio fundador. Tal circunstancia no limitará en caso de ejercitarlas, todas las demás atribuciones de los otros gerentes. — Sexta: La sociedad tendrá todas las atribuciones que la ley confiere a las personas capaces y por intermedio de sus representantes, podrá realizar todos los actos de índole comercial y civil que conformen las necesidades de su desenvolvimiento, así podrá realizar pagos de cualquier naturaleza, reconocer toda clase de obligaciones y contraerlas por alcance social, para dar y conferir poderes, para hacer convenios sobre operaciones a o realizado para adquirir propiedad de bienes, incluso inmuebles, registrar patentes y marcas, transferirlas, negociarlas y cancelarlas, celebrar contratos que sean consecuencia de la actividad social, como afianzar obligaciones que por igual causa se contrajeren, para estar en juicio y realizar toda gestión de índole administrativa y ante las distintas reparticiones del Estado en los que estuviesen comprometidos los intereses de la Sociedad, ofrecer y exigir garantías, dar y tomar bienes en arrendamiento o en prendas, negociar con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro del país, como así también con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, realizando toda clase de operaciones, incluso pedir préstamos, hacer descuentos, girar en descubierto, firmar todo clase de documentos como libradora, endosante, aceptante o avalista, informará a los socios cada vez que se lo pida de sus funciones, dejándose constancia en acta, así como de su conformidad u observaciones. Tales atribuciones son enunciativas y no limitativas. — Séptima: Las resoluciones que adopte la sociedad será por mayoría de capital que obligará a los socios su cumplimiento. Se dejará constancia en acta y podrá testimoniarse bajo la firma de cualquiera de los gerentes. — Octava: Los Gerentes o cualquiera de los socios podrán convocar a sesiones a todos los componentes para considerar medidas o tomar resoluciones con igual constancia. — Novena: Las cuotas no podrán cederse a terceros, pero sí entre los socios con la conformidad de los demás. Para ello y sus sucesores no habrá valor de llave ni ningún activo inmaterial. Las cuotas se tomarán por su valor nominal. — Décima: El treinta de junio será el cierre del ejercicio comercial, practicándose un balance general que firmarán los socios en prueba de conformidad y aceptación, formalidad que será considerada y cumplida, después de transcurrido cinco días de notificados el socio por telegrama colacionado el cierre del balance. Las mercaderías se tomarán al costo. Los muebles, útiles e instalaciones serán amortizados conforme a la exigencia de la Dirección General Impositiva. El capital social y los saldos de las cuentas particulares devengará un interés del ocho por ciento anual, siempre que existan utilidades realizadas en cuanto al interés del capital. En el rubro "gastos" se cargarán los sueldos que gocen los gerentes fijados por mayoría de capital y asentado en acta. De las utilidades se apartará el cinco por ciento, hasta el diez por ciento del capital suscripto, como fondo permanente de reserva legal, y el saldo que resultare, sean ganancias o pérdidas, será repartido en la proporción siguiente: don Adolfo Tomás Fernández Freijeiro, el veinticinco por ciento; don Arturo Roberto Giannattasio, el veinticinco por ciento; don Oscar Héctor Bouza, el veinte por ciento; don Ramón José Iglesias Salguero, el quince por ciento; don Francisco Félix Fernández Miguez, el diez por ciento y don José Martín Fernández Freijeiro, el cinco por ciento. Estas proporciones variarán de conformidad a los sueldos que cada socio gerente perciba quedando en consecuencia librada la proporción a las constancias de actas y como consecuencia de los sueldos que se les asigne por resolución de mayoría. — Décima Primera: El plazo de la sociedad es de veinte años. Podrá anticipar su disolución total o parcial, si de los balances se acusare una pérdida del veinte por ciento del capital suscripto. Cumplidos los tres primeros años del ejercicio social, se producirá el retiro del socio señor Francisco Félix Fernández Miguez, cediéndose en consecuencia sus cuotas en su valor nominal en partes iguales entre los socios señores Bouza e Iglesias Salguero con derecho a acrecerse recíprocamente en caso de fallecimiento o incapacidad. Los haberes que por otros conceptos correspondiesen al señor Fernández Miguez a esa fecha, le serán cancelados juntamente con la cesión de sus cuotas; igual imposición corresponderá al socio don José Martín Fernández Freijeiro, para cesar como tal a los dos primeros años del ejercicio inicial, correspondiendo ceder sus cuotas de capital al socio señor Adolfo Tomás Fernández Freijeiro. Ambos socios desde ya aceptan que el pago de sus cuotas y haberes le sea en doce pagarés mensuales de igual valor, a partir de la fecha de cesión, con el interés del ocho por ciento anual, suscriptos por los cesionarios y avalados por la sociedad. Los cesionarios automáticamente toman las proporciones que por ganancias o pérdidas tenían los cedentes. — Décima Segunda: La incapacidad física o mental, así como el fallecimiento de cualquiera de los socios, no disuelve la sociedad. Los sobrevivientes resolverán, dentro de los tres meses de producido el hecho, si aceptan la incorporación bajo representación unificada de los sucesores, haciéndole saber por escrito a los interesados o representantes del socio causante. No aceptándose la incorporación, no se pagarán los haberes que le correspondan a la fecha del suceso, con arreglo al siguiente procedimiento: Se tomará sobre la base del último balance, las utilidades, pérdidas e intereses del capital, todo lo que será dividido por doce para obtener el promedio mensual y luego multiplicarlo por los meses corridos del ejercicio del suceso, tomando por entera la fracción del último mes, y lo que resulte, le será pagado a los representantes judicialmente reconocidos, conjuntamente con el capital y saldo de su cuenta particular en la proporción siguiente: Veinticinco por ciento a los tres meses del último día del mes de producido el hecho, y el setenta y cinco por ciento restante, en cinco pagarés iguales, con vencimiento de noventa en noventa días sucesivos, a partir del primer pago, todo con el ocho por ciento de interés anual. Si los hechos previstos se produjesen dentro del primer ejercicio, se adoptará igual criterio estimándose una utilidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Décimo Tercero: Cumplido el primer ejercicio de su existencia, cualquiera de los socios, sus herederos o curadores, con un pre-aviso de noventa días al cierre de cualquier otro ejercicio inmediato, podrá pedir su retiro pagándose en este caso sus haberes de acuerdo a lo que dispone la base anterior. — Décima Cuarta: Producida la liquidación de la sociedad por las causas previstas, por razones legales o por resolución general, serán liquidadores los socios, con el siguiente riguroso orden: a) Don Adolfo Tomás Fernández Freijeiro, b) don Arturo Roberto Giannattasio, c) conjuntamente los señores Bouzá e Iglesias Salguero d) don Francisco Félix Fernández Miguez, y e) don José Martín Fernández Freijeiro, sucediendo por orden de turno la vacante por renuncia, incapacidad o fallecimiento de los liquidadores. De conformidad a la constancia que se agrega, el Instituto Nacional de Previsión Social, tiene conocimiento del presente otorgamiento, sin haber deducido observación. Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron, firmando como acostumbran hacerlo en presencia de los testigos don Jorge Esteban André y don Marcos Eluani, hábiles, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento doy fe. — A. T. Fernández Freijeiro. — José Martín Fernández. — A. R. Giannattasio. — F. F. Fernández Miguez. — Ramón J. Iglesias. — O. H. Bouzá. — Tgo.: J E. André. — Tgo.: Marcos Eluani. — Hay un sello. Ante mí: Rodolfo Buttini. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo doy fe. Para la sociedad, expido el presente testimonio en cinco sellos Serie M. numerados correlativamente del un millón ciento cinco mil ciento setenta y dos, al un millón ciento cinco mil ciento setenta y cuatro, un millón ciento cinco mil ciento setenta y seis, y el presente, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. Honorarios pesos tres mil novecientos noventa y cinco. Decreto Nº veintiséis mil seiscientos cincuenta y cinco. Hay un sello. — Rodolfo Buttini.

Buenos Aires, octubre 29 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 2.260.— e.5|11-Nº 24.954-v.11|11|53

ARANOVICH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20, se hace saber por el término de cinco días, que por contrato de fecha 13 de octubre de 1953, el señor Rubin Aranovich cedió a favor del señor Salomón Aranovich 60 cuotas de capital de $ 1.000 y la suma de $ 12.000 por su parte proporcional en la Reserva Legal y al señor Mario Aranovich 40 cuotas de capital de $ 1.000 y la suma de pesos 8.000 por su parte proporcional en la Reserva Legal que tenía en "ARANOVICH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; que el señor Salomón Aranovich Goldenberg cedió a favor del señor Salomón Aranovich las 100 cuotas de capital de $ 1.000 y la suma de $ 20.000 por su parte proporcional en la Reserva Legal que tenía en la referida sociedad; y que por contrato de la misma fecha el señor Adolfo Silberstein cedió al señor Salomón Aranovich las 40 cuotas de capital de $ 1.000 y la suma de $ 8.000 por su parte en la Reserva Legal que tenía en la mencionada sociedad.

Buenos Aires, octubre 29 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 200.— e.4|11-Nº 24.803-v.10|11|53

ARIAS - BRONN - LAUFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Arias - Bronn - Laufer Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cesión de Cuotas y Modificación del Contrato Social: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un día del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, los señores Rómulo Bailón Arias, Salomón Bronn, Carlos Alberto Arias, Francisco Raúl Arias, argentinos y Bernardo Laufer, rumano, todos casados, hábiles para contratar, con domicilio en esta Capital calle Av. Montes de Oca No 657, únicos componentes de la sociedad de responsabilidad limitada "ARIAS - BRONN - LAUFER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 3130, al folio 137, del libro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con domicilio real y sede social en esta Capital calle Av. Montes de Oca No 657, convienen efectuar cesión de cuotas y modificación del contrato social: Cesión de Cuotas: Primero: El socio Bernardo Laufer, transfiere sus setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una que constituye su aporte de capital a la sociedad "Arias-Bronn-Laufer Sociedad de Responsabilidad Limitada" al socio Salomón Bronn. — Segundo: El socio Carlos Alberto Arias transfiere sus cincuenta cuotas de mil pesos cada una que constituye su aporte de capital a la sociedad "Arias-Bronn-Laufer Sociedad de Responsabilidad Limitada" al socio Rómulo Bailón Arias. — Tercero: El socio Francisco Raúl Arias transfiere al socio Rómulo Bailón Arias diez y siete cuotas de mil pesos cada una. — Cuarto: Todas las cesiones se efectúan por el precio total de pesos moneda nacional Ciento Cuarenta y Dos Mil (m$n. 142.000.—) que corresponde a la parte de Capital que se transfiere por su valor nominal que los cedentes declaran haber recibido de los cesionarios a su entera satisfacción, no teniendo nada más que reclamar por ningún concepto. — Modificación del Contrato Social: Primero: a) Se designan con carácter de Gerentes a los socios Rómulo Bailón Arias y Salomón Bronn, quienes actuarán en forma indistinta para todas las operaciones sociales, con todas las facultades asignadas en la cláusula séptima del contrato social respectivo y artículo 16 de la Ley 11.645. b) Aceptar la renuncia del cargo de Gerente al socio saliente Bernardo Laufer. — Segundo: La cláusula sexta queda modificada en la siguiente forma: Constituye el Capital Social la suma de pesos moneda nacional Trescientos Mil totalmente suscripto e integrado, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo, ciento cincuenta (150) cuotas al socio Salomón Bronn, ciento diez y siete (117) al socio Rómulo Bailón Arias y treinta y tres (33) al socio Francisco Raúl Arias. — Tercero: La cláusula undécima queda modificada en la siguiente forma: Las utilidades o pérdidas se distribuirán o se soportarán en la siguiente proporción: Un cincuenta por ciento (50 %) para el socio Gerente Salomón Bronn, un treinta y nueve por ciento (39 %) para el socio Gerente Rómulo Bailón Arias y el once por ciento (11 %) restante para el socio Francisco Raúl Arias. Antes de fijar cifras definitivas se deberá computar las previsiones de amortización y reserva legal del 5 %. Cuarto: Las cláusulas décimo tercera y décimo cuarta del contrato social respectivo quedan anuladas totalmente. En un todo de acuerdo se ratifican con su firma todos los socios, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra". — Testado "el" no vale. — Firmado: Rómulo Bailón Arias; Salomón Bronn; Carlos Alberto Arias; Francisco Raúl Arias: Bernardo Laufer. — Buenos Aires, octubre 21 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 600.— e.4|11-Nc 24.770-v.10|11|53

HORUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se haco saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio Nº 300. — Primer Testimcnio. — Número ciento cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don Francisco Castagnetti, de estado casado en primeras nupcias con Doña Josefa Barbera de profesión industrial de nacionalidad italiano, de cuarenta y siete años de edad, Don Armando Barbanente, de estado soltero, de profesión industrial de nacionalidad argentino de treinta y cinco años de edad y Don Alfredo Penna, de estado casado con doña Sara Mastrángelo, de profesión industrial, de nacionalidad argentina, de treinta y cuatro años de edad, domiciliados en la calle Cullen cinco mil doscientos cincuenta y ocho, todos los comparecientes, comerciantes, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido en celebrar una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada que dejan constituída bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes Señores Francisco Castagnetti, Armando Barbanente y Alfredo Penna, una Sociedad de Responsabilidad Limitada regida por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la razón social de "HORUS". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su asiento y domicilio principal en esta Capital calle Cullen cinco mil doscientos cincuenta y ocho pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El plazo de duración se fija en cinco años a partir de la fecha de la presente escritura renovándose automáticamente por períodos de tres años, si ninguno de los socios anunciara su deseo de retirarse de la sociedad, con una anticipación no menor de seis meses, la que deberá ser comunicada a los otros socios por telegrama colacionado. — Si uno de los socios se retirara de la sociedad a la expiración del plazo o el de alguna de sus prórrogas, los otros socios o uno de ellos podrán adquirir sus cuotas sociales abonándoles su parte de capital, utilidades y demás haberes que le corresponden de acuerdo al balance que se practicará al efecto en seis cuotas semestrales e iguales con más un interés del siete por ciento pagadero por semestres vencidos. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal la fabricación, comercialización y venta de quemadores industriales, maquinarias para preparar café, hornos industriales y comerciales, tanques, hervidores, condensadores, y todo los elementos afines a esta industria y, en general, podrá dedicarse a toda clase de operaciones permitidas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluyendo la compra o venta de bienes inmuebles al contado o a plazos y ofreciendo las garantías reales que fueren necesarias. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil novecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que ha sido aportado por los socios por partes iguales correspondiendo en consecuencia a cada socio la cantidad de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional o sean seiscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional a cada socio. — Todos estos importes han sido totalmente integrados por los socios en sus respectivas proporciones, en materia prima, mercaderías, muebles, máquinas, útiles y enseres según inventario y avalúo que firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en calidad de gerentes, quienes ejercerán sus funciones sin remuneración alguna, en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente y obligarán a la sociedad únicamente con la firma de la misma, de la cual podrán hacer uso sin limitación alguna para los fines sociales con expresa prohibición de comprometerla en fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Cuando la sociedad contrajere obligaciones, solicitare créditos bancarios o particulares o suscribiere escrituras o documentos públicos deberán todos estos actos llevar la firma de dos de los socios. — Los socios gerentes están expresamente facultados para celebrar, en la forma establecida toda clase de contratos, con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales y Bancos incluso con el Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco oficial o particular. — Sexta: La sociedad podrá distribuir utilidades realizadas y liquidadas. — Al vencimiento de cada año financero o sea el quince de junio, la sociedad practicará un balance e inventario general a fin de establecer las ganancias o pérdidas del año comercial. — A las utilidades realizadas y líquidas se les dará el siguiente destino: a) Cinco por ciento para la formación del fondo común de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. b) El remanente de las utilidades será distribuído entre los socios por partes iguales; si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: Los socios se reunirán cuando lo juzguen conveniente, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez por año, para considerar el balance general. — Las deliberaciones se asentarán en un libro especial que se llevará en forma de actas y que firmarán todos los socios presentes. — Esta reunión tendrá lugar dentro de los sesenta días de efectuado el cierre del ejercicio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los herederos o representantes legales del incapaz podrán optar, dentro de los sesenta días por uno de estos temperamentos: a) incorporarse a la sociedad, en cuyo caso deberá unificarse la representación y b) solicitar el haber que por todo concepto corresponda en la sociedad al socio fallecido o incapacitado al día del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad. — Este haber será satisfecho en el término de tres años, en seis cuotas semestrales e iguales con más el interés del siete por ciento anual pagadero por semestres vencidos, reservándose la sociedad el derecho de cancelar los saldos en cualquier momento. — Los plazos se computarán desde el día del deceso o de la declaración judicial de incapacidad. — Novena: En caso de disolución de la sociedad la liquidación y partición se hará por intermedio de los socios o personas que a ese efecto se designen. — La liquidación se realizará bajo la misma razón social con el aditamento "En liquidación" y de acuerdo con las normas del Código de Comercio. — Décima: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación de este contrato serán sometidas al juicio de árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en divergencia, quienes antes de entrar en funciones designarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que aquéllos dicten o éste según el caso será acatado sin discusión alguna pues desde ya los socios hacen renuncia a la vía judicial. — Bajo las diez cláusulas preinsertas las partes dejan formalizado el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan moralmente y con arreglo a derecho. — Leída que les es, ratifican su contenido y firman por ante mí y los testigos señores don Raúl R. Repetto y don Alberto O. Blanco, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Francisco Castagnetti; A. Barbanente: Alfredo Penna; A. O. Blanco; Raúl R. Repetto. — Hay un sello. — Ante mí: Arturo Hortal. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos del Registro número diez y siete de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal números correlativos del cuatrocientos un mil cuatro cientos sesenta y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Industrial — consecuencia — incapaz — Raúl — Vale. — Honorarios (Decreto Ley Nº 26.655|51 $ 1.707.50 m|n. — Arturo Hortal. — Hay un sello que dice: Arturo Hortal, escribano. — Es copia fiel del testimonio de su referencia, doy fe. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia en tres fojas simples.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.520.— e.4|11-Nº 24.764-v.10|11|53

LAURELTY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría 19, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Entre Próspero Luis Giangreco, paraguayo, casado, comerciante, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1783; Oscar Luis Corvalán, paraguayo, casado, comerciante, domiciliado en la calle Olazábal Nº 3765, de 24 años de edad, y Tomás Ricardo Richardson, argentino, casado, comerciante, de 30 años de edad, domiciliado en la calle Cangallo Nº 444, convienen en la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "LAURELTY, S. R. L.". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cangallo 444, 3er. piso. — Tercera: Será su objeto principal de sus negocios la importación y venta de maderas y aceites industriales, en todas sus formas. — Podrá, además, realizar todo acto de comercio lícito, comprar y vender inmuebles y dar o tomar hipotecas sobre los mismos. — Cuarta: El término de duración será de diez años a contar desde el 1º de octubre de 1953. — Quinta: El capital social está formado por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que ha sido totalmente integrado en la forma que resulta del balance acompañado, firmado por todos los socios — El capital se distribuye, entre los socios de acuerdo con la siguiente proporción: Próspero Luis Giangreco, noventa y ocho cuotas de un mil pesos cada una y Tomás Ricardo Richardson, cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y Oscar Luis Corvalán, noventa y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Sexta: Las utilidades y las pérdidas se distribuirán y soportarán en la siguiente proporción: Sr. Próspero Luis Giangreco cuarenta y cinco por ciento; Sr. Oscar Luis Corvalán cuarenta y cinco por ciento y Sr. Tomás Ricardo Richardson diez por ciento. — Séptimo: La dirección, representación y administración será ejercida por un socio gerente, con las más amplias facultades sin limitaciones de ninguna especie. — El socio gerente podrá delegar sus facultades en otras personas socios y|o no socios a cuyo efecto otorgarán los respectivos poderes en la forma y extensión que estime conveniente. — Se designa socio gerente al Sr. Oscar Luis Corvalán. — La asamblea de socio podrá remover al socio gerente y designar otro por mayoría de votos. — Octava: Anualmente, el 30 de setiembre de cada año, se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas que el gerente someterá a la consideración de la asamblea de socios. — Las utilidades líquidas y realizadas, después de deducir el diez por ciento de reserva legal y otras reservas que establezca la asamblea, se distribuirá entre los socios, en la proporción ya establecida. — No se podrán establecer reservas facultativas ni acumular utilidades sin distribuir superiores al 30% de las mismas, sin el consentimiento unánime de todos los socios. — No se distribuirán utilidades, mientras las pérdidas anteriores, si las hubiere, no hayan sido previamente amortizadas. — Novena: La asamblea de socios se reunirá en asamblea ordinaria una vez por año, para modificar, aprobar o desechar el balance y para tratar cualquier otro asunto que se someta a su consideración. — Se reunirá, además, en asamblea extraordinaria, cada vez que un socio lo solicite. — Las citaciones se practicarán por carta certificada o telegrama colacionado, con no menos de treinta días de anticipación. — Los socios podrán hacerse representar por carta-poder. — Cada cuota da derecho a un voto. — El socio gerente tendrá, al igual que los demás, los votos que resulten de su aporte, en todos los casos. — Habrá quórum con asistencia de dos socios que representen mayoría de capital. — Décima: Los balances y cuadros de ganancias y pérdidas se asentarán en un libro de actas donde también, se dejará constancia de las resoluciones de la asamblea. — Undécima: En caso de fallecimiento de un socio la sociedad continuará su giro, y podrá optar entre admitir a su cónyuge y herederos, unificados bajo una sola representación, o abonarles el importe que le corresponda en concepto de capital y utilidades. — De la opción deberá hacerse uso dentro del término de noventa días a contar desde la fecha de fallecimiento. — Para la determinación del capital y utilidades se practicará un balance, dentro del mismo término y la parte que corresponda al socio premuerto será abonada en dos cuotas a ciento ochenta días, y trescientos sesen-

ta días, respectivamente, a contar desde el vencimiento del término establecido para optar con más un interés del diez por ciento anual. — En el supuesto de que no hubiese acuerdo para la determinación del valor de "llave", queda establecido que el mismo será igual al cincuenta por ciento del promedio anual de las utilidades líquidas y realizadas en los ejercicios fenecidos anteriores. — Duodécima: Las partes renuncian al fuero arbitral y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital de la República. — Se firma un ejemplar para el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — P. Luis Giangreco. — T. Richardson. — Oscar Corvalán.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 900.— e.6 11-Nº 24.995-v.12|11|53

NELAK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 20 de octubre de 1953, don Juan Ceferino Rivero y don Fernando Bianchini, ceden, venden y transfieren por su valor nominal, a favor de don Jaime Vidal, las 12 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, que a cada uno de ellos les corresponde en la sociedad "NELAK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tomando a su cargo el cesionario, de todos los derechos y obligaciones que en la sociedad tenían los cedentes.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.6|11-Nº 22 -v.12|11|53

INSTITUTO DEL NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 945. Primer testimonio. Número cuatrocientos catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores Elías Gregores, casado, argentino, domiciliado en la calle Larrea número quinientos cuarenta; don Alejandro Eduardo Gregores, casado, argentino, domiciliado en la calle Balcarce número seiscientos diez; don Carlos Enrique Gregores, casado, argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil cuatrocientos sesenta y cuatro y don Alejandro Abel Duro, casado, argentino, domiciliado en la calle Nahuel Huapi número tres mil seiscientos treinta y cinco, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen celebrar el siguiente contrato de constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "INSTITUTO DEL NORTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, calle Balcarce número seiscientos diez, a cuyos tribunales corresponderá entender en todas las cuestiones que se produzcan entre los socios con motivo de la vigencia del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será todo lo referente al ejercicio de la profesión de médico veterinario, es decir, consultorio, diagnósticos, tratamientos, aplicación de vacunas, así como también asesoramientos, peritajes. — Cuarta: El capital social de la sociedad será de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportado en materias primas, medicamentos, automóvil, animales de experiencia, instrumentos de laboratorio e instalaciones en la siguiente proporción por los cuatro socios: Elías Gregores, catorce mil pesos moneda nacional y los señores Alejandro Eduardo Gregores, Carlos Enrique Gregores y Alejandro Abel Duro, la cantidad de doce mil pesos moneda nacional cada uno. El aporte que constituye el capital social es tasado de común acuerdo por todos los socios en base al detalle que se agrega firmado por los comparecientes. — Quinta: El capital estará dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada socio un voto por cuota. — Sexta: Los cuatro socios que componen la sociedad se comprometen a aportar a la misma su trabajo y conocimientos profesionales, entendiéndose con ello que les queda terminantemente prohibido el ejercicio de cualquier actividad afín con el objeto de la sociedad. — Séptima: Las utilidades de la sociedad se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes y en igual proporción soportarán las pérdidas. — Octava: El término de duración del presente contrato será de diez años, a partir del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, pudiendo ser prorrogado por igual término si todos los socios de común acuerdo así lo convinieren. — Novena: Los socios por mayoría podrán resolver la disolución total de la sociedad, con anticipación al vencimiento del contrato, en cuyo caso de no adjudicarse el capital social a uno de ellos, deberá procederse al remate público de los bienes de la sociedad. Para el caso de que uno de los socios se hiciere cargo del activo y pasivo de la sociedad, éste deberá abonar a los demás las partes que les corresponda según el balance, dentro de un plazo no mayor de un año ni menor de seis meses, a partir de la fecha del instrumento en que conste la disolución total — Décima: La disolución parcial de la sociedad se operará: a) por separación voluntaria de uno de los socios; b) por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios y c) por separación forzada. — Undécima: Para el caso de separación voluntaria de uno de los socios, deberá éste comunicar a los demás dicha circunstancia con una anticipación no menor de doce meses mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio real de aquéllos, debiendo durante ese lapso cumplir el socio con todas las obligaciones inherentes a su condición de tal. Vencido el término del preaviso, la Sociedad tendrá a su favor un plazo de seis meses para devolver, en dos o más cuotas, el aporte del socio que se retira, debiendo cerrar la misma un balance de comprobación a la fecha del retiro efectivo del socio con el objeto de determinar las ganancias o pérdidas que le correspondieren. — Duodécima: La gerencia de la Sociedad será desempeñada por el socio señor Elías Gregores, sin remuneración de ninguna índole. — Décima tercera: Serán funciones de la Gerencia la administración de la Sociedad, la representación de ésta ante las autoridades nacionales administrativas de la Nación, provincias o municipalidades, la representación por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la República, de cualquier fuero o jurisdicción, ya sea como actora o demandada, ante los Bancos Nacionales o particulares, inclusive los de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Central de la República y en general representará a la Sociedad en todos los negocios que hacen al objeto de la misma con las siguientes limitaciones: a) para la presentación en convocatoria de acreedores o para pedir la propia quiebra de la Sociedad deberá estar autorizada la Gerencia por una Asamblea Extraordinaria de los socios; b) para solicitar créditos se necesita la autorización de la Asamblea y para cuenta bancaria la firma del gerente. — Décima cuarta: Para la liquidación y partición de los bienes de la Sociedad en caso de disolución total, el gerente tomará a su cargo la misma, procediendo dentro del término de seis meses de acuerdo con lo establecido por los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Bajo las catorce cláusulas que anteceden los otorgantes declaran constituída la sociedad "Instituto del Norte", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos don Tomás P. Monteverde y don Enrique Villamarín, vecinos hábiles, doy fe. — E. Gregores. — A. E. Gregores. — C. E. Gregores. — A. A. Duro. — Tomás P. Monteverde. — E. Villamarín. — Ante mí Carlos A. Blousson. — Hay un sello. Concuerda con la escritura matriz, que pasó ante mí al folio novecientos cuarenta y cinco, del Registro doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente primer testimonio, en dos sellos de dos pesos cada uno, numerados: seiscientos treinta y siete mil setecientos doce y el presente correlativo, que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Blousson. Hay un sello. Buenos Aires, setiembre 7 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.100.— e.6|11-Nº 24.993-v.12|11|53

EQUIPOS TECNICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 1º de Octubre de 1953 el señor Pablo Hugo Rodolfo Lorenz cede y transfiere por partes iguales a los señores Gromann y Wilkening la totalidad de las 40 cuotas de capital de $ 1.000.— c|u. por un valor nominal de $ 40.000.— y todo cuanto más le pertenezca por todo concepto en "EQUIPOS TECNICOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de Julio de 1953, bajo el Nº 1413 al folio 347 del Libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El socio señor Julio Ignacio Anguita presta su plena conformidad a la presente cesión y transferencia de cuotas. En Buenos Aires a un día del mes de Octubre de 1953. — J. Anguita. — V. Gromann. — Lorenz. — Harry Wilkening.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 160.— e.6|11-Nº 47 - v.12|11|53

GOMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Carlos Jorge Varangot secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 22 de septiembre de 1953 el Señor Miguel López y Joaquín Rodríguez venden y transfieren a favor de los Señores Juan Carlos Toia, Luis Francisco Toia y Sebastián Punturo las cuotas que estos tenían y le correspondían en la sociedad GOMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 100.— e.6|11-Nº 34 - v.12|11|53

DERCOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría Nº 15 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días, del mes de mayo del año 1953, entre los señores Carlos Lueg, casado, alemán, mayor de edad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre Nº 559, de esta ciudad, y don Rufino A. Luro Cambáceres, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Bogotá Nº 245 de esta ciudad, componentes de "DERCOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio por una parte, y la señora Inés Gastell de Waldever, casada, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Moreno Nº 970 de esta ciudad, y el señor Juan Waldeyer, casado, alemán, mayor de edad, domiciliado en la calle Moreno Nº 970 de esta ciudad, por otra parte, se ha convenido lo siguiente: Por este acto y a título de venta el señor Lueg cede y transfiere a favor del señor Waldeyer en forma absoluta, definitiva e irrevocable por la suma de 10.000 — Pesos moneda nacional que recibe en este acto, diez cuotas que tiene y le corresponden en el capital de la firma 'Dercom, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y a favor de la señora Inés G. de Waldeyer por la suma de 9.000.— Pesos moneda nacional que también recibe en el acto, nueve cuotas del capital de la sociedad referida. El señor Rufino A. Luro Cambáceres cede y transfiere a título de venta a favor de la señora Inés G. de Waldeyer en forma absoluta, definitiva e irrevocable por la suma de 1.000.— Pesos moneda nacional que en este momento percibe la cuota de 1.000 — Pesos de que es titular en la sociedad mencionada. El señor Waldeyer y la señora Inés G. de Waldeyer manifiestan conformidad y aceptación de las cesiones Los comparecientes firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Juan Waldeyer — Inés G. de Waldeyer — Carlos Lueg — R. A. Luro Cambáceres. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 380.— e.6|11-Nº 38-v.12|11|53

GRANDES ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS RAMON FALCON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 3 de julio de 1953, el señor Máximo Wolf transfiere a los señores Adolfo Ganapol y Carlos José Simino, las 20 cuotas de capital que tenía en la sociedad GRANDES ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS RAMON FALCON, SOC. RESP. LTDA., diez cuotas cada uno por la suma total de $ 20.000.—.

Buenos Aires, octubre 28 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 100.— e.6|11-Nº 18-v.12|11|53

ATOMO RAFMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Héctor F. Raffaelli, con fecha 28 de setiembre de 1953, ha quedado modificada la cláusula primera del contrato de la sociedad "Atomo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la siguiente forma: Primero: Queda constituída entre los comparecientes bajo el nombre de "ATOMO RAFMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", una sociedad de ese tipo, cuyo objeto será la fabricación, importación, exportación, compra y venta, consignación y representación de repuestos para bicicletas y elementos de electromecánica en general, así como también el de todo otro elemento mecánico o eléctrico, siendo la presente enumeración simplemente enunciativa y no limitativa, pues podrá desarrollar toda otra actividad anexa o conexa al fin social.

Buenos Aires, octubre 28 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$180.— e.6|11-Nº 24.976-v12|11|53

MARCON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, la señora Victoria Rossi Vda. de Boschi, italiana, domiciliada en la calle Florida cuatrocientos cuarenta, y Edgardo Boschi, italiano, domiciliado en la calle Florida cuatrocientos cuarenta, ambos mayores de edad y residentes en la Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "MARCON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio junto a la razón social la mención del capital suscripto. — Segundo: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Charcas mil quinientos uno, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales o representaciones en otros puntos de la Capital Federal o del Interior de la República. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de Enero del corriente año, fecha a la cual retrotraen los derechos y obligaciones emergentes de este contrato; pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los señores socios. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la explotación de fabricación, compra-venta, importación y exportación de juguetes y cualquier otra actividad que se vincule al ramo principal. — Quinto: El Capital de la sociedad queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal que se divide en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una aportadas por los socios de la siguiente manera: La señora Victoria Rossi de Boschi mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean Cien mil pesos moneda nacional de curso legal y el Señor Edgardo Boschi mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean Cien mil pesos moneda nacional de curso legal. El aporte de los socios está constituido por las materias primas, mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, etc., conforme al balance que debidamente firmado de conformidad por los socios y Contador Público, se adjunta. El valor tomado en todos los casos es el precio de costo, según facturas, menos las amortizaciones si correspondieran. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada indistintamente por cualquiera de los socios con el carácter de socio gerente. Ambos socios tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir su firma personal a continuación de la fórmula "Marcon Sociedad de Responsabilidad Limitada". Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas a la sociedad ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas. — Séptimo: Los señores socios podrán efectuar retiros mensuales con cargo a las utilidades que le correspondan según balance general. — Octavo: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios sociales podrá: a) abrir o cerrar cuentas corrientes en los bancos oficiales, particulares o mixtos, creados o a crearse; efectuar toda clase de depósitos, girar cheques u otras libranzas sobre los mismos, endosar, girar cheques u otras libranzas sobre lo mismos, endosar, librar y aceptar de cualquier modo letras de cambio, giros y cheques; b) cobrar y efectuar pagos; c) registrar e inscribir marcas y patentes de invención; d) celebrar contratos de locación o sub-locación, renovarlos, modificarlos o ampliarlos; e) constituir y transferir hipotecas, depósitos de garantías, prendas de todas clases y todo otro derecho real o gravamen; f) descontar, renovar, prorrogar y novar toda clase de obligaciones como ser pagarés, letras de cambio, giros, etc.; g) tomar dinero en préstamo de bancos oficiales, particula-

res y mixtos o de entidades particulares; h) comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles; i) conferir poderes especiales o generales y revocarlos, j) ejercer la defensa y contestar demandas en cualquier asunto, ya sea administrativo o judicial. Este detalle es enunciativo, pudiendo suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester para el mejor cumplimiento del mismo. — Noveno: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento del otro socio. En caso de venta de las mismas el socio restante tiene prioridad en la compra, debiendo abonar solamente el valor nominal. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar cuando los socios lo consideren conveniente, anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, en cuyo caso no deberá deducirse más; el remanente en forma proporcional al capital aportado por cada uno de los socios. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas y|o previsiones especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra previsión que se quisiera efectuar. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimo Primero: Las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se acreditarán en cuenta de cada uno de los socios. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá, debiéndose practicar a la fecha del suceso un balance general para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Décimo Tercero: La sociedad se disolverá en cualquier tiempo en caso de quiebra. En caso de disolución, ya sea por voluntad de los socios, o por lo establecido en el artículo décimo segundo o por quiebra, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — Décimo Cuarto: En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décimo Quinta: Cualquier divergencia, desinteligencia o controversia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato, los socios se comprometen a someter el caso a resolución de arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que si no llegaren a un acuerdo, designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Sexto: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad, para dejar perfeccionado este contrato a cuya fiel observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designado ut supra. — Victoria Rossi de Boschi. — Boschi. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.300.— e.6|11-Nº 40-v.12|11|53

SILVICOLA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Eduardo Simoes, casado, argentino, domiciliado en Juncal 2883; Arnaldo Augusto Rosales, soltero, argentino, domiciliado en Pueyrredón 2386; Olga Amalia María Montagna de Simoes, casada, argentina, domiciliada en Juncal 2883; Alberto Gino Mario Greco, casado, italiano, domiciliado en Punta Arenas 1710; Héctor Osvaldo Miguel Greco, soltero, argentino, domiciliado en Punta Arenas 1710 y Nélida Inmaculada Andrade, soltera, argentina, domiciliada en Río Bamba 478 todos vecinos de esta Capital, han convenido en constituir, con domicilio en la calle Juncal 2883 de esta Capital Federal, o en el domicilio que se fijare en el futuro, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el rubro de "Silvícola Argentina". S. R. L., que se regirá por la ley 11.645 y por los presentes Estatutos: Primero: El capital social ascenderá a la suma de Doscientos veinte mil pesos moneda legal, representado por doscientas veinte cuotas de mil pesos cada una, que han sido suscriptas por los seis socios en la siguiente forma; el señor Eduardo Simoes, sesenta cuotas; el señor Arnaldo Augusto Rosales, cuarenta cuotas; la señora Olga Amalia María Montagna de Simoes, cincuenta cuotas; el señor Alberto Gino Mario Greco, veinticinco cuotas; el señor Héctor Osvaldo Miguel Greco, veinticinco cuotas y la señorita Nélida Inmaculada Andrade, veinte cuotas. La integración de las cuotas se efectúa con cargo a las cuentas de los socios en la sociedad de hecho que tenían constituída cuyo activo y pasivo de acuerdo al balance adjunto trasfieren a la presente sociedad: — Segundo: La sociedad se dedicará a la explotación agropecuaria en general y a la forestal en particular y demás actividades derivadas o conexas, pudiendo comprar y|o vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, etc. Durará diez años desde la fecha/de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero este plazo podrá ser modificado por el voto de los dos tercios de las cuotas en una Asamblea convocada a tal efecto. — Tercero: La sociedad será administrada por el socio señor Eduardo Simoes en el carácter de Gerente; también tendrán uso de la firma social uno de los señores Greco conjuntamente con otro de los socios. En todos los casos les está prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a su giro o en prestaciones gratuitas. En las condiciones precedentes representarán válidamente a la sociedad en todos sus actos. Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir los negocios, incluso las enumeradas en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y cualquier otra facultad que por leyes especiales o generales necesiten mandato expreso. Los socios que facultados sin limitación alguna para desarrollar otras actividades. — Cuarto: Los demás cargos directivos y técnicos serán asignados por mayoría de votos, en Asamblea, la que fijará los retiros que podrán hacerse a cuenta de las utilidades, sueldos, viáticos, etc. — Quinto: Al treinta de Junio de cada año se practicará el balance general de situación y resultados, el que será sometido a la Asamblea de Socios. Se deducirán amortizaciones en relación al deterioro o desmérito del Activo y previsiones adecuadas a normas técnicas. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá la Reserva Legal y las exigidas por las disposiciones oficiales. Las utilidades excedentes o las pérdidas serán distribuídas entre los socios en relación a sus aportes, excepto las reservas facultativas que se acordaren. — Sexto: Las Asambleas de Socios ordinarias o extraordinarias serán convocadas con quince días de anticipación y adoptarán sus decisiones de acuerdo a la Ley 11.645. Los socios podrán hacerse representar por terceros autorizándolos por carta-poder simple. De lo tratado se dejará constancia en actas que se labrarán en un libro habilitado a tal efecto y que será firmado por los asistentes. Se presume que pasados treinta días de cada Asamblea, los socios ausentes o que no hubieren firmado el acta prestan su conformidad a lo resuelto si no formularan reparos en forma fehaciente. — Séptimo: En caso de modificación de la sociedad por retiro o fallecimiento de algún socio, los demás podrán continuar con el negocio abonando al saliente, o a los herederos del fallecido si éstos no optaren por la continuación, el valor de sus cuotas, su participación en las utilidades y reservas libres, la proporción que le corresponda en el fondo del negocio y en la actualización de los valores del Activo, de acuerdo al balance anual inmediato siguiente, hasta cuya época se difiere la liquidación de sus haberes. Los herederos legales tendrán derecho a percibir hasta el momento de esta liquidación los retiros, sueldos, etc., que hubieran correspondido al causante. Los herederos del socio fallecido podrán continuar con sus cuotas debiendo unificar su personería a todos los efectos sociales. En caso de liquidación o de discordia se designará un liquidador, partidor o árbitro único, según sea el caso, por mayoría de votos en una asamblea convocada a tal efecto; su fallo será inapelable renunciando los socios a cualquier acción judicial. — Bajo las siete cláusulas que anteceden previa lectura y ratificación, firman el presente en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: "podrá ser", "etc.", no vale. — Entre líneas: "será", "ect", no vale. — Entre líneas "será", "etc.", vale. Sobre raspado "días", vale. — Firmado: E. Simoes, Olga M. de Simoes, Arnaldo A. Rosales, Nélida Andrade, Héctor Greco, A. M. Greco. — Cláusula Adicional: Los socios de común acuerdo resuelven modificar el nombre de la sociedad que se denominará "SILVICOLA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Firmado: E. Simoes, Olga M. de Simoes, Arnaldo A. Rosales, Nélida Andrade, Héctor Greco, A. M. Greco.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.020.— e.6|11-Nº 14-v.12|11|53

"MONI - PLASTIC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Vicente Cano, argentino, casado, domiciliado en la calle Boedo 171; Tomás Luis Zanino, argentino, casado, domiciliado en Directorio 3769; y Alfredo Luis Castelnuovo, argentino, soltero, domiciliado en Vélez Sársfield 1685, todos mayores de edad, de esta Capital Federal, han convenido la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a lo dispuesto por la ley 11.645 y vienen por la presente a formalizarlo bajo las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro social de "MONI - PLASTIC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Directorio 3769, pudiendo establecer sucursales o agencias o cualesquiera otra representación dentro y|o fuera del país, asignándole o no un capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros a la fabricación, explotación, producción, comercialización, importación, exportación, e industrialización bajo cualquier forma, compra y venta al por mayor y menor de productos plásticos en general, pudiendo extender sus operaciones a todo otro acto de comercio e industria que la sociedad juzgue conveniente a sus intereses. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de Diez años a contar desde el primero del corriente mes y año, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente, pudiendo disolverse en cualquier momento después de transcurridos los dos primeros años mediante la decisión de uno de los socios de retirarse efectuada por telegrama colacionado con seis meses de anticipación y dirigido al domicilio social. — Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, formado por mil trescientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben totalmente en la proporción de cuatrocientas cincuenta cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno, capital que cada socio integra en este acto con los bienes que se detallan en el inventario, que de conformidad y por separado firman los socios, como parte integrante de este contrato — Quinta: La Dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los tres socios, quienes tendrán asimismo en forma indistinta el uso de la firma social adoptada con la excepción de los documentos que obliguen a la sociedad en cuyo caso deberán firmar dos de ellos cualesquiera conjuntamente. — Los socios tienen amplias facultades para representar a la sociedad conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la ley 11.645, pudiendo constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto cuando derecho a ello y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de Crédito Industrial, y cualquier otro Banco o establecimiento nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero, constituir hipotecas y prendas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas y en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son limitativas sino enunciativas, pudiendo realizar todos los actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social e incluso los actos previstos en los artículos 782, y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que se tienen por reproducidos. — Sexta: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, pero ellas no pueden ser cedidas a extraños de la sociedad sin el consentimiento de los socios restantes. — Séptima: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan realizarse en cualquier época. — De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto. — Octava: Anualmente al día treinta de septiembre se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los cuatrimestrales o parciales que se efectuarán cada vez que un socio lo solicite. — Novena: Las ganancias líquidas y realizadas luego de efectuar las amortizaciones y quitas que estimen convenientes y previa separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — En las mismas proporciones serán soportadas las pérdidas. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no será disuelta, continuando con los socios de socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación ante la misma, pero su representante no tendrá el cargo de gerente. — Podrán optar por transferir sus cuotas en cuyo caso serán preferidos los socios restantes a un precio no mayor del que resulte del último balance general. Este derecho de preferencia podrá ser ejercitado hasta dentro de los treinta días de haber sido puestas las cuotas en venta. — Los adquirentes de las cuotas del socio fallecido o incapacitado podrán optar por pagarlas al contado o en cinco cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del seis por ciento anual, o en cualquier plazo menor a su voluntad y por pagos de cualquier importe. — Décima Primera: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y será efectuada por los gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. — Una vez pagado el pasivo el remanente será distribuído entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Décima Segunda: Dejan constancia los comparecientes que el socio señor Alfredo Luis Castelnuovo no adquiere por el presente obligación alguna de dedicarse a los negocios de la sociedad, pudiendo en consecuencia dedicarse a otra actividad de cualquier índole, tenga o no afinidad con el objeto de la presente. — Décima Tercera: Para la ejecución del presente y para toda otra dificultad que se suscite en la sociedad las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, y cada socio constituye domicilio especial en los indicados al comienzo. — Bajo las cláusulas precedentes dejan constituída la sociedad obligándose al cumplimiento de lo pactado, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Fdo.: V. Cano. — T. L. Zanino. — Alfredo L. Castelnuovo.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.220.— e.6|11-Nº 21-v.12|11|53

REFRIGERACION TRINEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, entre doña Laura Mariña de Acuto, doña Nélida Herminia Acuto y don Guillermo Acuto, todos ellos casados, argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar y todos domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen tres mil sesenta, de Florida, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de únicos componentes de "Refrigeración Trineo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número tres mil doscientos sesenta y siete, al folio ciento noventa y dos del libro veintiuno de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen aumentar el capital social de la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, a la suma de un millón de pesos moneda nacional, prorrogar la duración de su contrato social e introducir algunas modificaciones con arreglo a las siguientes cláusulas: 1º) Denominación y Domicilio: La sociedad girará bajo el rubro de "REFRIGERACION TRINEO". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Jorge Newbery 3972 (tres mil novecientos setenta y dos) pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del interior o exterior del país. — 2º) Objeto: La sociedad se dedicará a la fabricación, compra, venta, importación y exportación de mercaderías en general y en especial, a heladeras y equipos de refrigeración eléctricos. — 3º) Otros negocios: Además de los negocios, actos y contratos que requiera el objeto de su constitución, la sociedad podrá realizar los siguientes negocios: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, y|o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlos y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, permutar, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación o arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención para lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester, dejando expresa constancia que esta enumeración es enunciativa y en ningún caso limitativa. — 4º) Operaciones bancarias: La sociedad podrá efectuar cualquier clase de operaciones bancarias con los Bancos y demás instituciones de créditos existentes en el país o que se crearen, sean nacionales, provinciales, municipales o particulares y en especial, con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, tales como solicitar créditos, descuentos, préstamos, realizar depósitos, operar en cuenta corriente, retirar toda clase de depósitos que se efectuaren a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girar sobre ello cualquier género de libranzas a la orden o al portador, descontar letras, etc. — 5º) Duración: La sociedad tendrá una duración de treinta años a contar desde la fecha del presente. — Empero, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución a partir del 31 de enero de mil novecientos cincuenta y seis y luego al

vencer cada período anual, siempre que notificare su voluntad en tal sentido a los otros socios con una anticipación no menor de seis meses y por sendos telegramas colacionados. — 6º) Capital: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional representado por un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que deberán ser pagadas íntegramente y en la siguiente proporción: doscientas sesenta cuotas por doña Laura Mariña de Acuto; setenta cuotas por doña Nélida Herminia Acuto y seiscientas setenta cuotas por don Guillermo Acuto. — Los bienes aportados por los socios están detallados en balance, a practicarse el día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, que se considera parte integrante del presente contrato. — 7º) Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Guillermo Acuto y de doña Nélida Herminia Acuto quienes son designados por este acto socios gerentes de la misma, quienes tendrán el uso de la firma social separadamente cada una de ellas, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad, ni en prestaciones a título gratuito, ni en beneficio de terceros o de los intereses particulares de los mismos socios. — El socio gerente que violare esta disposición será personalmente responsable ante los terceros sin obligar en forma alguna a la sociedad y a sus demás socios. — Los gerentes quedan obligados a dedicar todo su tiempo, capacidad y energía, única y exclusivamente a la sociedad, no pudiendo dedicarse a atender ningún otro negocio u ocupación directa ni indirectamente, fuera de la sociedad. — 8º) Mandato Gerentes: Además de las operaciones que forman el objeto de la sociedad, el mandato de los socios gerentes para administrar comprende las siguientes facultades: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso de adjudicación o enajenación el precio y forma de pago de la operación y dar y tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c- tomar dinero prestado a interés de particulares o establecimientos bancarios y celebrar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares de la República o del extranjero y en especial con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, de acuerdo con sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, girar en descubierto, obtener adelantos o anticipos, efectuar descuentos de letras de cambio, pagarés, vales, cheques y otras libranzas, documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, y cualquier otro documento comercial o no, firmado con garantes, aceptantes o endosantes; d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, vales y demás documentos negociables; e) aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) constituir y aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; g) presentarse ante cualquier repartición pública interponiendo toda clase de recursos y reclamos, presentando solicitudes y documentos, notificándose, consintiendo o apelando resoluciones o decretos y retirar la correspondencia epistolar o telegráfica; h) comparecer por sí o por medio de apoderado ante los Jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive ante las Comisiones de Conciliación y Jueces de Trabajo, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, interponer denuncias o querellas, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas: i) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) formular protestos y protestas y firmar todos los instrumentos necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — 9º) Libro de Actas: Todas las resoluciones que tomen los socios serán asentadas en un Libro de Actas, las que una vez aprobadas, serán firmadas por todos los socios. — 10º) Balances: Anualmente, al treinta y uno de enero, se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que pueden realizarse en cualquier tiempo y cuando cualquiera de los socios lo exija. — Los balances quedarán automáticamente aprobados, si después de transcurridos treinta días desde que estuvieren terminados y puestos en conocimiento de los socios, ninguno de ellos lo observara. — 11º) Utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas, después de efectuadas las reservas técnicas de amortización que se estimen convenientes, se distribuirán en la forma siguiente: El cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social y el saldo, se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada uno de ellos. 12º) Pérdidas: Las pérdidas que arrojare el balance anual, serán soportadas por los socios en proporción a su capital. En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, que deberá ser solicitada dentro de los treinta días subsiguientes a la aprobación del balance del cual resultan las pérdidas aludidas. — 13º) Liquidación: En caso de disolución social, la liquidación será practicada en forma conjunta por los socios encargados de administrarla, con todas las facultades que les confiere el presente contrato, debiendo proceder a realizar el activo, cancelar el pasivo y distribuir entre los socios lo que correspondiere en concepto de capital y utilidades, a menos que se resuelva de común acuerdo entre los socios, que alguno o algunos de ellos se hagan cargo del activo y pasivo, abonando al o a los salientes, los importes que les correspondieren, de acuerdo a un balance con valores a la fecha de disolución. En ese caso, salvo estipulación en contrario, el pago será efectuado en doce cuotas bimestrales iguales, con interés del 9 % (nueve por ciento) anual. 14º) Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad no quedará disuelta, sino que continuará sin variación ni modificación alguna hasta la terminación del período en vigor, ocupando los herederos o sucesores, el lugar del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación. El representante del socio fallecido o incapaz, tendrá derecho a percibir para la sucesión durante un año como máximo, los sueldos o retiros mensuales habituales del socio fallecido o incapaz, no obstante lo cual, no se considerará gerente o administrador de la sociedad, sino tan solo con derechos a fiscalizar las operaciones sociales. Terminado el período en vigor, los socios sobrevivientes decidirán entre: a) continuar en sociedad con los herederos o sucesores del socio fallecido o incapaz, o b) adquirir la parte que por capital y|o utilidades o reservas correspondiere a la sucesión de acuerdo a inventario y balance general que deberá practicarse con intervención de un representante de la sucesión, con valores de balance tomados a la fecha en que comienza a regir la opción del punto b). El pago del saldo a favor de la sucesión, será efectuado, salvo acuerdo en contrario de las partes, en doce cuotas bimestrales iguales con interés del 9 % (nueve por ciento) anual. — 15º Cesión de Cuotas: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros, ni total ni parcialmente sin previa conformidad de los demás socios, quienes tendrán opción para adquirirlas en proporción a sus respectivos aportes de capital. En este caso, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir, capital y reservas de la sociedad más utilidades devengadas a la fecha de la cesión, por el número total de las cuotas integradas en base a un balance general e inventario con valores a esa fecha, que se practicará al efecto. — 16º) Divergencias: Todas las divergencias que surgieren entre los socios, o con los sucesores, o con sus representantes legales, sea durante la vigencia de la sociedad, sea al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelto por medio de amigables componedores, designados uno por cada parte, los que designarán un tercero en caso de discordia. El fallo de este Tribunal será inapelable. — 17º) Firmas: En prueba de conformidad, las partes dejan formalizado el presente contrato que firman en el lugar y fecha arriba expresados, extendiéndose en papeles sellados números: 166580-166582-166583-166585 y 166586. (Entre líneas: transferirlos - árbitros o - Vale). — Guillermo Acuto. — Laura M. De Acuto. — Nélida H. Acuto. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 2.260.— e.6|11-Nº 20-v.12|11|53

MANCINELLI, KRAIZER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Roberto Enrique Mancinelli, argentino, soltero, comerciante, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 3672, departamento "A", Benjamín Kraizer, argentino, casado, comerciante, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Tres de Febrero Nº 2841; Luis Juan José Minetto, argentino, casado, empleado, de sesenta y un años de edad, domiciliado en la calle Seguí Nº 1175, y Severino Rodríguez Iglesias, español, casado, comerciante, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Tucumán Nº 1638, todos hábiles para contratar y de la Capital Federal, han convenido: Primero: En la fecha queda constituída una Sociedad Comercial conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo el rubro de "MANCINELLI, KRAIZER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto principal es la explotación del negocio de garage de alquiler, estación de servicio, taller mecánico de automóviles, compra y venta de automóviles, automotores en general, y demás negocios que de común acuerdo se resuelva realizar. — Segundo: El domicilio legal y principal de la Sociedad será en la Capital Federal actualmente en la calle Gascón Nº 1036 pudiendo establecer agencias en cualquier punto de la República Argentina. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad es por diez años, a contar del día primero de mayo de 1953, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Cuarto: El capital de la Sociedad es de Trescientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, habiéndose suscripto y realizado íntegramente. Este capital está constituído por: llave, muebles, útiles, herramientas, mercaderías generales, depósito de alquileres, existentes y pertenecientes al negocio de garage de alquiler, estación de engrase, sito en la calle Gascón número mil treinta y seis, Capital Federal. El aporte de cada socio en el capital: el socio don Benjamín Kraizer aportó cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el socio don Roberto Enrique Mancinelli aportó cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el socio don Luis Juan José Minetto aportó ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada uná, y el socio don Severino Rodríguez Iglesias aportó sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Quinto: Todos los socios tienen el uso de la firma social adoptada de "Mancinelli, Kraizer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", indistintamente, conjuntamente o alternativamente, como "Gerentes". Queda aclarado que para la firma de cheques será indispensable la firma de dos socios, y para la firma de pagarés será necesario la firma de tres socios, y para la venta del negocio o negocios pertenecientes a esta Sociedad, será indispensable la firma de los cuatro socios La facultad de administración de la Sociedad se ejercerá con las más amplias facultades de ley, inclusive las establecidas por el artículo 1881 del Código Civil (con la sola excepción de los incisos cinco y seis), y el artículo 608 del Código de Comercio, quedando aclarado que no se puede comprometer a la Sociedad para garantía de terceros o firmas de favor. — Sexto: Queda expresamente convenido que los socios señores Roberto Enrique Mancinelli y Benjamín Kraizer, tienen la obligación de dedicar toda su actividad permanentemente a la atención del negocio de garage de alquiler, engrase, lavado, mecánica, etc., correspondientes a la Sociedad. Los socios señores Luis Juan José Minetto y Severino Rodríguez Iglesias, no tienen obligación de trabajar para esta Sociedad, pudiendo realizar independientemente y para sí otros negocios similares o distintos y sin limitaciones. — Séptimo: Ninguno de los socios cobrará sueldo alguno, pero con sujeción a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 11.645, los socios señores Roberto Enrique Mancinelli y Benjamín Kraizer, pueden retirar hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional mensualmente cada uno, y el socio don Severino Rodríguez Iglesias puede retirar hasta la suma de mil trescientos pesos moneda nacional mensualmente. El socio don Severino Rodríguez Iglesias retirará la suma mencionada si hay disponibilidad de efectivo para ello. — Octavo: Esta Sociedad practicará un "balance general" anual el día treinta de abril de cada año, sin perjuicio de realizar otros balances especiales todos los meses si así lo desea algún socio. De las utilidades realizadas líquidas se destinará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. Al cierre de cada balance general anual, las utilidades serán distribuídas así: De las utilidades globales los socios señores Roberto Enrique Mancinelli y Benjamín Kraizer retirarán cada uno de ellos la suma de Veinte Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional. Este importe se les acredita en compensación del mayor esfuerzo de trabajo a beneficio de la Sociedad y su atención permanente en la misma. El remanente de utilidades corresponde a los socios así: el tercio para el socio don Roberto Enrique Mancinelli; el tercio para el socio don Benjamín Kraizer y el tercio para los socios señores Luis Juan José Minetto y Severino Rodríguez Iglesias, distribuído proporcionalmente al capital de cada uno en la Sociedad. En la misma proporción serán distribuídas las pérdidas habidas. — Noveno: El socio don Luis Juan José Minetto manifiesta desde ya su conformidad a favor del socio don Severino Rodríguez Iglesias, para venderle las ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una al precio total global de ochenta mil pesos, o sea a la par, al cumplir los dieciocho meses a contar del día primero de mayo de 1953, y en base a este convenio el señor Severino Rodríguez Iglesias le garante al señor Luis Juan José Minetto una utilidad neta y fija de dos mil pesos moneda nacional por el plazo de dieciocho meses, a contar de esta fecha. El señor Luis Juan José Minetto renuncia a todo otro derecho y utilidad mayor a la suma expresada. — Décimo: Se deja expresamente convenido que de la tercera parte que corresponde a los socios señores Luis Juan José Minetto y Severino Rodríguez Iglesias, el socio don Luis Juan José Minetto recibirá mensualmente de manos del socio don Severino Rodríguez Iglesias la suma de Dos Mil Pesos Moneda Nacional, importe éste como única utilidad neta y fija correspondiente al aporte de ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. El remanente de utilidad correspondiente a la tercera parte que se distribuirán en las utilidades de la cláusula séptima, será exclusivamente para el socio don Severino Rodríguez Iglesias. — Undécimo: Esta Sociedad toma a su cargo todas las obligaciones pertenecientes al contrato de locación y compra del negocio de garage de alquiler, estación de engrase y demás, sito en la calle Gascón Nº 1036, Capital. — Décimo Segundo: Esta Sociedad no se puede disolver por lo menos hasta cumplido dieciocho meses de plazo, a contar del primero de mayo del año corriente. — Décimo Tercero: Todos los socios pueden revisar las entradas y salidas de la Sociedad en cualquier momento. — Décimo Cuarto: Se deja expresamente constancia que una vez

pagado todas las deudas de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse y su Haber le será liquidado en dos cuotas anuales. El cincuenta por ciento a los doce meses de plazo y el otro cincuenta por ciento a los veinticuatro meses de plazo. El capital resultante al socio que desee retirarse se le acreditará un interés del ocho por ciento anual. — Décimo Quinto: Toda duda, divergencia o dificultad que durante la vigencia de este contrato, por interpretación, será dirimida por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar nombrarán un único para el caso de discordia y la resolución de este último será inapelable, debiendo ser acatada por todas las partes, cualquiera fuere la forma de su pronunciamiento. En prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento, se firman en el lugar y fecha ut-supra. "Cuarenta", entre líneas, vale. Enmendado "Minetto", "dedicar". Vale. Entre líneas: paña. Vale. Sobre raspado: Com. Vale. S|R.: desee. Vale. — Severino R. Iglesias. — Roberto Mancinelli. — Benjamín Kraiker. — Luis Minetto.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.520.— e.6|11-Nº 43-v.12|11|53

"JACOMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jacobo Garfunkel y Marcos Garfunkel, argentinos, casados, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre Nº 1820, se conviene: Primero: Se constituye entre los contratantes la sociedad "JACOMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 1824. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad se fija en cincuenta años. — Tercero: El objeto de la sociedad consiste en la realización de operaciones comerciales, financieras e inmobiliarias. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que aportarán los socios en la siguiente forma: Don Jacobo Garfunkel mil doscientas cinco cuotas, o sea un millón doscientos cinco mil pesos moneda nacional y don Marcos Garfunkel doscientas noventa y cinco cuotas, o sea doscientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional. — Sobre dicho aporte entregarán —en acciones de Boris Garfunkel e Hijos, S. A., por su valor nominal—, don Jacobo Garfunkel un millón ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y don Marcos Garfunkel doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el remanente lo efectuarán en efectivo cuando así lo decidieran y fuera necesario para las operaciones sociales. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Jacobo y Marcos Garfunkel, en su carácter de gerentes de la sociedad, con igualdad de funciones y atribuciones y con todas las facultades necesarias para el desenvolvimiento del giro social. — El uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los gerentes, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar cualquiera de ellos con su firma habitual, anteponiendo el nombre de la sociedad. — En la forma indicada, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades, de acuerdo con el art. 16 de la ley 11.645 e incluídas las que figuran en los arts. 35 y 608 del Código de Comercio, e incisos 1 al 4 y 7 al 17 del art. 1.881 del Código Civil, siempre que dichos actos y contratos se vinculen a los objetos sociales. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año se realizará el balance e inventario general de los negocios sociales, el que deberá ser aprobado por los socios y se considerará aprobado de hecho si dentro de los treinta días no fuera observado. — Las ganancias y pérdidas resultantes —una vez deducido el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta un máximo del diez por ciento del capital social—, corresponderán a los socios en proporción a su respectivo aporte. — Séptimo: La voluntad de las partes como socios se expresará por decisión de la mayoría del capital durante los primeros siete años de vigencia del contrato social o sea hasta el 31 de diciembre de 1953 y en lo sucesivo, y mientras vivan ambos socios, por unanimidad. — La enajenación total o parcial de las acciones aportadas como capital, según cláusula cuarta, sólo podrá efectuarse de común acuerdo. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de don Jacobo Garfunkel, se reconoce desde ya al socio sobreviviente o capacitado don Marcos Garfunkel la adquisición de las cuotas del causante o incapacitado, hasta completar sus cuotas para alcanzar el cincuenta y uno por ciento del capital social. — El pago por la adquisición será efectuado en ocho cuotas semestrales de igual valor y el porcentaje de utilidades y pérdidas será en lo sucesivo del 51 % para don Marcos Garfunkel y el 49 % para los herederos de don Jacobo Garfunkel. — Producida la eventualidad prevista en el presente artículo, la administración de la sociedad estará a cargo exclusivo de don Marcos Garfunkel. — Si durante la vigencia del presente contrato fallecieran simultánea o sucesivamente ambos socios, la sociedad continuará con los herederos de ambos, cada uno de ellos con el cincuenta por ciento del total de las cuotas sociales. — A ese efecto quedarán transferidas automáticamente las cuotas —de los herederos del socio con mayoría de capital a los herederos con minoría de capital—, en cantidad suficiente para nivelar el capital social por partes iguales. — El precio de la diferencia por su valor real que se determinará será abonado por los beneficiados en ocho cuotas semestrales de igual valor. — En esa eventualidad, la sociedad será administrada por dos gerentes, representando cada uno de ellos a la respectiva rama hereditaria de don Jacobo y de don Marcos Garfunkel. — En caso de fallecimiento de don Marcos Garfunkel, la sociedad será administrada exclusivamente por don Jacobo Garfunkel. — Noveno: En el caso de disolución total, la sociedad será liquidada por los socios en un todo de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio vigente. — Décimo: Cualquier duda, cuestión o divergencia —sin excepción alguna— que pudiera surgir entre los socios, o sus herederos, con respecto a la interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato, durante su vigencia o disolución o liquidación, será exclusivamente resuelta como único árbitro arbitrador amigable componedor, por el Dr. Marcos Satanowsky y|o el Dr. Isidro Satanowsky, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga, en cuyo caso se someten a la jurisdicción de los tribunales nacionales en lo comercial de la Capital Federal. — Hecho en Buenos Aires, a los 8 días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y dos, en dos ejemplares de un mismo tenor, en sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, el original en números setecientos ochenta y ocho mil setecientos veintiuno, setecientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco y setecientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho, y el duplicado en números setecientos ochenta y ocho mil setecientos veintidós, setecientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y siete y setecientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y nueve. — Jacobo Garfunkel. — Marcos Garfunkel. — S|l. el. Vale.

Buenos Aires, agosto 7 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.100.— e.6|11-Nº 30-v.12|11|53

BILLY ARGENTINA LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Ramón Ricardo Muchenik, Rosa Muchenik de Rosenthal, León Yankelevich, Raquel Rebeca Bajnoff de Granados e Ita Muchenik de Brizuela Doria, se ha constituído con fecha 19 de abril de 1948, la sociedad "BILLY ARGENTINA LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de mayo del mismo año, bajo el Nº 622, al folio 621 del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiéndose modificado el mismo con fecha 21 de setiembre de 1948, 15 de noviembre de 1948 y 11 de junio de 1949, modificaciones que fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio el 31 de diciembre de 1948, bajo el Nº 2.454, al folio 340; el 16 de febrero de 1949, bajo el Nº 121, al folio 364, ambos folios del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el 5 de julio de 1949, bajo el Nº 1.252, al folio 471 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De mutuo y común acuerdo los socios doña Rosa Muchenik de Rosenthal y doctor León Yankelevich se retiran de la sociedad cediendo y transfiriendo al socio don Ramón Ricardo Muchenik todos sus derechos y cuotas de capital, o sea, la señora de Rosenthal doscientas cuarenta cuotas y el doctor Yankelevich ciento ochenta cuotas. — Al mismo tiempo la señora de Rosenthal y el doctor Yankelevich dejan constancia de que han recibido en este acto, a su entera satisfacción y en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo en forma, el importe de esas cuotas de capital cedidas, por su valor nominal, o sea, la señora de Rosenthal doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional y el doctor Yankelevich ciento ochenta mil pesos de igual moneda, así como las utilidades y demás sumas que les correspondían, por todo concepto en la sociedad, cuya evolución, balances, inventarios y cuentas de ganancias y pérdidas conocen y con los que dan su plena conformidad, por haber actuado personalmente en la sociedad hasta ahora, declarando en consecuencia la señora de Rosenthal y el doctor Yankelevich que nada más tienen que reclamar de la sociedad y|o de sus socios, personal, social y|o privadamente, por concepto alguno, y que renuncian en forma definitiva e irrevocable a todo otro derecho, acción o pretensión de que pudieran considerarse titulares. — En virtud de ello queda suprimido de las cláusulas cuarta, quinta y séptima los nombres de la señora Rosa Muchenik de Rosenthal y del doctor León Yankelevich, por haberse retirado de la sociedad y no tener ya derecho ni obligación algunas a su respecto, modificándose en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Ramón Ricardo Muchenik, novecientas veinte cuotas; Ita Muchenik de Brizuela Doria, cincuenta cuotas y Raquel Rebeca Bajnoff de Granados, treinta cuotas. — Dicho capital ha sido totalmente integrado, según los libros de contabilidad, y el haber de cada socio resulta del contrato de fecha 11 de junio de 1949 y de las cesiones convenidas en el presente. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por el socio don Ramón Ricardo Muchenik, como gerente general, quien tendrá individualmente el uso de la firma y la representación de la sociedad, con amplias facultades, incluso las que se mencionan en los artículos 135 y 608 del Código de Comercio; 1.881 del Código Civil, menos los incisos 5º y 6º; y 16 de la Ley 11.645. — El señor Ramón Ricardo Muchenik podrá sustituir total o parcialmente el nombramiento de gerente y designar representantes o apoderados generales y especiales. — Queda absolutamente prohibido al gerente general comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto social, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. — Séptima: Anualmente, el 30 de abril, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Se tomarán como base en la formación de los balances las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva para el impuesto a los réditos y beneficios extraordinarios. — De las utilidades se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital, y el saldo o beneficio neto será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Ramón Ricardo Muchenik, noventa y cinco por ciento; Ita Muchenik de Brizuela Doria, tres con cincuenta centésimos por ciento y Raquel Rebeca Bajnoff de Granados, uno con cincuenta centésimos por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Extendido en los sellos nacionales de $ 1,50, K. número trescientos setenta mil ochocientos veinte y el presente, en Buenos Aires, a treinta (30) días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Ramón Ricardo Muchenik. — Rosa Muchenik de Rosenthal. — León Yankelevich. — Raquel Rebeca Bajnoff de Granados. — Ita Muchenik de Brizuela Doria.

Buenos Aires, octubre 29 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 900.— e.6|11-Nº 29-v.12|11|53

COPACABANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: Que la razón social "COPACABANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", integrada por los señores Zacarías Isaac Malki; Alfredo Héctor Vaccaro y Eugenio Víctor Dimontilio, con sede en la calle El Cano Nº 3202, y dedicada al negocio de radios, discos, artefactos eléctricos y ramos afines, el día 28 de febrero de 1951, e inscripto su contrato social en el Registro Público de Comercio el 16 de julio de 1951, bajo el Nº 1.809, Folio 430 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; por escritura del 9 de mayo del corriente año, que pasó ante el escribano Raúl S. Löwemberg, de San Justo, los nombrados dejaron formalizadas las siguientes modificaciones: 1º Por incorporada a doña Laura Palo de Goggi, en carácter de socia, con efecto retroactivo al 1º de junio de 1952, reconociéndosele la integración de su cuota parte, en muebles, mercaderías y útiles, por trescientas cuotas de cien pesos cada una que importan Treinta Mil Pesos moneda nacional. — 2º) El retiro del socio Zacarías Isaac Malki, al que a su vez cede y transfiere su cuota parte en el capital social a favor de la socia, doña Laura Palo de Goggi. — 3º) Los actuales socios resuelven modificar las cláusulas "Cuarta" y "Quinta" del Contrato Social en la siguiente forma que deberá tenerse como definitivas: "Cuarta": El capital social se constituye por la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos moneda nacional, representado por ciento sesenta cuotas indivisibles de Mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: a) Alfredo Héctor Vaccaro, cuarenta cuotas por valor de Cuarenta mil pesos; b) Eugenio Víctor Dimontilio; cuarenta cuotas por valor de Cuarenta Mil pesos moneda nacional; c) Laura Palo de Goggi, ochenta cuotas por valor de Ochenta mil pesos moneda nacional. — Dichas cuotas se encuentran integradas en su totalidad por los rubros de mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y demás rubros que se consignan en el inventario, avalúo y balance, que por separado y de común acuerdo han levantado y suscripto los nombrados socios en el día de la fecha. — "Quinta": La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente y por separado, por los tres socios, con carácter de Gerentes. — La firma social, será usada conjunta o separadamente por cualesquiera de los socios gerentes. — Para efectuar pagos u contraer obligaciones superior a la cantidad de Veinte mil pesos moneda nacional, se requerirá por lo menos, la firma conjunta de dos de los socios. — La firma social sólo podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser empleada y comprometida en negociaciones extrañas a la sociedad o en fianzas o garantías para terceros, bajo la responsabilidad personal de quienes autoricen tales obligaciones. — 4º) Los socios ratifican expresamente y en todas sus partes las restantes cláusulas del Contrato Social ya inscripto anteriormente en el Registro Público de Comercio. (Fdo.) "Z. I. Malki", "A. Vaccaro", "Eugenio V. Dimontilio", "Laura P. de Goggi".

Buenos Aires, octubre 27 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 560.— e.6|11-Nº 24.272-v.12|11|53

BARSOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 21 de setiembre de 1953, las Señoras Antonieta Soligno de Barbato y Doña Herminia Benvenuto de Soligno, venden, ceden y transfieren cada una, doscientas cuotas de capital que tienen en la sociedad BARSOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al Señor Raúl Alfredo Bértola. — Buenos Aires, octubre 9 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.6|11-Nº 6.004.v.12|11|53

EMILIO GUTKIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Steinman, con fecha 14 de Setiembre de 1953, el señor Jacobo Roffé, cede y transfiere a favor de los señores Emilio Gutkin y Luis Goldentaer, la totalidad de las cuotas de que es titular en la sociedad "EMILIO GUTKIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de ochenta y cinco cuotas a favor de cada uno de ellos. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.6|11-Nº 24.297.v.12|11|53

NICOLAS SZENTIVANYI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Quinientos Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Octubre, de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Nicolás Szentivanyi, casado, domiciliado en la calle Anchorena mil setecientos cincuenta y nueve, y David Manuel Losada, soltero, domiciliado en la Avenida Cabildo cuatrocientos cincuenta y cuatro, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de conformidad a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "NICOLAS SZENTIVANYI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la construcción de moldes y matrices en general y a la elaboración de artículos de material plástico, a cuyo fin podrá realizar todos los actos, que se relacionen directa o indirectamente con tales actividades, inclusive la adquisición, enajenación y gravación de bienes inmuebles. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha. — Cuarto: La sociedad fija su domicilio legal en esta Capital actualmente en la calle Besares cuatro mil sesenta y uno, pudiendo trasladarlo; como así también instalar fábrica, sucursal, agencias, depósitos y representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero, pudiendo importar materias primas y maquinarias y exportar la producción. — Quinto: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de quinientos pesos cada uno, suscriptos por los socios en la proporción de cuatrocientas noventa y nueve cuotas, para el señor Szentivanyi, y una cuota para el señor Losada, de las cuales cuatrocientas noventa y nueve cuotas están integradas por el socio Szentivanyi, en maquinarias, herramientas, muebles, moldes, matrices, materia prima, y los derechos y acciones que le corresponde sobre el cuarenta por ciento de consumo de materia prima transferido a su favor, por la Sociedad, "Plásticos, Yamiró, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; y que justiprecia en la suma de doce mil pesos moneda nacional todo de acuerdo al balance que se agrega, firmado por los socios, y la cuota restante, el señor Losada, la integra en este acto, entregando al socio Gerente señor Szentivanyi, el importe de quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo, quien lo recibe de conformidad. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social estará desempeñada por un gerente, quedando en este acto designado el señor Nicolás Szentivanyi, con las atribuciones más amplias de administración, y que la ley de la materia establece en su artículo diez y seis, debiendo en todos los casos usar su firma personal, manuscrita de

bajo del sello con la denominación social. — Séptimo: Además de las facultades inherentes a los negocios que la sociedad ha de realizar, el Gerente podrá solicitar descuentos en letras, vales y pagarés y préstamos en cuentas corrientes o garantizados, ya sea de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, o de otras Instituciones Bancarias nacionales o extranjeras, creadas o por crearse en esta República, suscribiendo todos los documentos que fueren precisos, aun como aceptantes, girantes o endosantes, hacer depósitos de dinero, títulos u otros papeles y volverlos a retirar por medio de cheques, libranzas y otros documentos, aceptar, comisiones y representaciones, conferir poderes generales o especiales que sean necesarios para los negocios y representaciones de la sociedad, estar en juicio, transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores, renunciar al derecho de apelar, prorrogar y declinar de jurisdicción y verificar cuanto juzguen conveniente a los intereses sociales; representando a la Sociedad ante la Dirección General de Aduana, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social y toda repartición Nacional o Provinciales. — Podrá además aceptar en pago o en garantía de sus créditos, bienes de cualquier clase, prendas o hipotecas, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, incluso al Banco Hipotecario, bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos y acciones, por los plazos, precios, formas de pago, y demás condiciones que viere convenir, adquirir el activo y pasivo o el activo solamente de sociedades, abonando o percibiendo los precios de adquisición o de venta, dando o tomando posesión de los bienes y firmando todas las escrituras públicas y documentos privados que fueran necesarios o exigidos. — Octavo: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier tiempo el gerennte considerará conveniente practicar todos los treinta y uno de julio, se practicará un balance e inventario general de la sociedad. — El balance será sometido a la aprobación de los socios reunidos expresamente. — El primer balance se practicará el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Las utilidades que del mismo resultaren, previa deducción del cinco por ciento anual, para el fondo de reserva legal hasta que alcance a un diez por ciento del capital y el diez por ciento para amortización de instalaciones, muebles y útiles, se distribuirá en proporción de sus respectivos capitales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por lo socios en la misma proporción. — Noveno: La liquidación de la sociedad, sea por vencimiento del contrato o por resolución de la mayoría de los socios será practicada por el socio gerente. — Décimo: La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad del socio David Manuel Losada, continuando en la misma, los herederos o representantes de éste. — Si el fallecido o incapaz fuese el señor Nicolás Szentivanyi, la sociedad podrá o no continuar, según así lo resuelvan los herederos o representantes del mismo, debiendo en caso de resolver la continuación, designar nuevo gerente o gerentes. — Si por el contrario los herederos o representantes del socio fallecido señor Szentivanyi, resolvieren la disolución y liquidación de la sociedad, ésta se practicará de acuerdo a la cláusula siguiente. — Décimo Primero: Para el caso de liquidación ya sea por vencimiento del plazo de este contrato, por fallecimiento de uno de los socios o por cualquier otra causa será practicada por el socio gerente. — En el caso de que los herederos del socio fallecido o representante del incapaz no desearen continuar en la sociedad se le abonará el haber del socio causante en cuatro cuotas anuales, iguales y sucesivas, con más el interés del seis por ciento anual. — Para ambos casos los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz deberán comunicar su decisión a la sociedad en forma fehaciente, dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o incapacidad. — Para todos estos casos la sociedad practicará un balance e inventario general, a efectos de determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Décima Segunda: Toda divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, será dirimido por mayoría de votos, entre los socios reunidos. — Décimo Tercero: Para todas las resoluciones que deba resolver la sociedad por intermedio de votos, éstos serán considerados uno por cada cinco cuotas integradas totalmente. — Bajo las trece cláusulas precedentes, los otorgantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se someten como si fuera la ley misma. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello, por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano y don Isidro Longo, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Nicolás Szentivanyi. — David M. Losada. — J. C. Morano. — Isidro Longo. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo A. Villa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte de mi adscripción, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad doy el presente en tres sellos de ley número correlativos del novecientos noventa y siete mil doscientos noventa y seis al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.460.— e.6|11-Nº 13-v.12|11|53

BERENGUEL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Alberto Berenguel, peruano, comerciante domiciliado en la calle Suipacha Nº 782, piso 3º, por una parte y don Moisés Visurraga, peruano, comerciante, domiciliado en la calle Salta Nº 609, por la otra, se ha acordado y convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual funcionará conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de "BERENGUEL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal el que se fija actualmente en la calle Salta Nº 609. Si las necesidades del giro lo requirieren podrán instalarse sucursales o representaciones en el interior del país o en el extranjero. — Segunda: La duración del presente contrato será de tres años, al vencimiento de los cuales la sociedad quedará prorrogada automáticamente por períodos de un año hasta totalizar veinte años por todo. La vigencia e iniciación de la sociedad así como el principio del ejercicio social, que será anual, se establecen para el día de la fecha. Pasados seis meses a contar desde esta última, cualquiera de los socios podrá retirarse preavisándolo auténticamente al otro con una antelación de treinta días, implicando ello la disolución de la sociedad. — Tercera: El objeto principal de la sociedad aquí constituída consistirá en la fabricación y venta al por mayor y al detalle de alhajas y afines, pudiéndose también dedicar a cualquier otra actividad mercantil o industrial. — Cuarta: El capital social es fijado en la suma de treinta mil pesos m|n., siendo dividido a los fines de ley en treinta cuotas de un mil pesos m'n. cada una. El socio Berenguel aporta veintinueve cuotas por un total de veintinueve mil pesos y el socio Visurraga aporta una cuota por valor de un mil pesos. El aporte suscripto queda integrado totalmente y consiste en las máquinas, mercaderías y enseres que se detallan en la discriminación que simultáneamente se firma por separado y que ha de tenerse por parte integrante del contrato. El valor de las cosas aportadas se establece conforme a su costo original y en plaza. — Quinta: La administración de la sociedad competerá exclusivamente al socio Berenguel quien tendrá la función de socio gerente y el más amplio uso de la firma social pudiendo solamente él suscribir documentos y librar cheques o cualquier otro papel de comercio que puedan obligar a la misma. El socio Visurraga podrá en cualquier momento solicitar las medidas que estime conveniente para fiscalizar la marcha de los negocios sociales. — Sexta: El socio Berenguel podrá dedicarse a otras actividades mientras que el socio Visurraga deberá dedicar totalmente su actividad a la sociedad, con exclusión de cualquier otro trabajo. — Séptima: Sin perjuicio de que el uso de la firma social compete necesariamente y en forma indelegable y exclusiva al socio Berenguel, cualquiera de los contratantes podrá comprar o vender en nombre de la sociedad los artículos de su fabricación o los materiales necesarios. — Octava: La sociedad, representada por su socio gerente podrá realizar cualquier acto jurídico lícito para constituir derechos reales, personales o de garantía gozando el gerente de todas las facultades enumeradas en el art. 1.881 del Código Civil sin limitación alguna, pudiendo además desarrollar cualquier actividad procesal ante las ramas del Poder Judicial y estar ante los otros poderes públicos representando ampliamente a la sociedad. También podrá la sociedad operar con los bancos oficiales y particulares aceptando sus condiciones generales y especiales, inclusive las establecidas por los Bancos de Crédito Industrial y de la Nación. Si los socios resolvieren importar o exportar, la sociedad podrá actuar ante los respectivos órganos. — Novena: Anualmente, al fenecimiento del ejercicio social, se procederá a la formación del balance general de los negocios, con cuyo resultado y luego de efectuadas las reservas de ley se distribuirán las ganancias en un noventa por ciento al socio Berenguel y en un diez por ciento al socio Visurraga. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción En caso alguno deberá entenderse que los socios se obligan a contribuciones extraordinarias o especiales. — Décima: Queda prohibida la cesión a extraños de las cuotas sociales. — Décimo primera: Para el caso de disolución y liquidación, deberá estarse a lo que sobre el particular dispone el Código de Comercio. La liquidación deberá ser practicada por el socio gerente, bajo la fiscalización del otro, en el tiempo más breve y evitándose gastos superfluos. Pagado el pasivo que resultare, el remanente será adjudicado a los socios proporcionalmente a su aporte de capital. — Décimo segunda: Las divergencias que pudieren producirse por la interpretación y aplicación de este contrato, deberán ser resueltas en la forma que establecen los arts. 448 y 449 del Cód. de Comercio. Dejando de tal modo constituída a "Berenguel y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se firma este único ejemplar para su inscripción —que podrá ser solicitada por cualquiera de los socios—, siendo los contratantes mayores de edad y hábiles para contratar. Extendido el instrumento en los sellos nacionales valor veinte centavos cada uno Nros. 545.232 y 545.233, ambos serie "M". Buenos Aires, octubre veinte de 1953. Enmendado: "anualmente", "octubre". Vale. Entre líneas "a". Vale. Enmendado: "Visurraga". Vale. Enmendado: "Veintinueve", "proporcionalmente". Vale. — Alberto Berenguel. — Moisés Visurraga.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 960.— e.6|11-Nº 25.000-v.12|11|53

INSTITUTO MODELO DE OXIGENOTERAPIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Miguel Elkin, domiciliado en Córdoba Nº 785, Mauricio Rapaport, domiciliado en Tucumán Nº 1694; José Abraham Rapaport, domiciliado en Cabildo Nº 2160 y Faivel Pestchanker, domiciliado en Julián Alvarez Nº 1335, todos argentinos, casados y mayores de edad, hábiles para este acto, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "INSTITUTO MODELO DE OIXGENOTERAPIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en esta capital, y actual domicilio en la calle Azcuénaga Nº 936, y su duración será de cinco años, a contar desde el día quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, retrotrayéndose a esta fecha las operaciones iniciadas, quedando prorrogada automáticamente a su vencimiento por otros períodos iguales si ninguno de los socios manifestare su voluntad de disolverla con sesenta días de anticipación. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación y prestación de servicios de Oxigenoterapia, Fabricación y Venta de aparatos del ramo, su Importación y Exportación, pudiendo ampliar sus actividades afines. — Tercero: El Capital Social queda establecido en la suma de Noventa y Un Mil pesos moneda nacional dividido en noventa y un cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se adjudican: a Miguel Elkin, treinta cuotas; a Mauricio Rapaport, treinta cuotas; a José Abraham Rapaport, treinta cuotas y a Faivel Pestchanger, una cuota; cantidades éstas totalmente integradas en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, según Inventario y Balance General practicado el día quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, firmado de conformidad por todos los socios. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos Gerentes, designándose en este acto a todos los socios señores Miguel Elkin, Mauricio Rapaport, José Abraham Rapaport y Faivel Pestchanker, quienes para comprometer cualquier acto del negocio social, actuarán dos cualquiera de los mismos conjuntamente. — Quinto: Los Gerentes actuarán individual e indistintamente y con sola firma para efectuar depósitos bancarios de dinero, cheques, giros, letras y cualquiera otros valores, operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, y los demás Bancos oficiales o Instituciones legalmente constituídos, sus agencias o sucursales; excepto extracción de fondos, otorgamiento de poderes generales o especiales o revocarlos, que requerirá la firma conjunta de dos Gerentes; podrán asimismo suscribir individualmente los actos de Importaciones o Exportaciones ante las dependencias de la Aduana, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión, Industria y Comercio, Cámara de Alquileres y otras oficinas nacionales o provinciales creadas o que se crearen; ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, absolver posiciones, comparecer por sí, o por medio de apoderados con las facultades propias del cargo, siendo estas enunciaciones ejemplativas y no limitativas. — Sexto: La firma social será usada estampando la denominación de la sociedad seguida de las firmas de los Gerentes con indicación del carácter que invisten; no pudiendo en ningún caso comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías de obligaciones contraídas por terceros. — Séptimo: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General, y las Ganancias o Pérdidas que resulten, se distribuirán a todos los socios en la misma proporción del veinticinco por ciento a cada uno previa deducción del diez por ciento para Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del Capital Social, las previsiones legales y sociales que convinieren los socios, y las amortizaciones técnicas de acuerdo a las normas contables vigentes y autorizadas por la Dirección General Impositiva; todo ello sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación que se podrá efectuar periódicamente para mejor conocimiento de la marcha de la sociedad. — Octavo: El socio señor Faivel Pestchanker queda obligado a dedicarse exclusivamente a las actividades de esta sociedad, no así los demás consocios, quienes podrán realizar otras actividades ajenas a la misma sin limitación alguna. — Noveno: En caso de liquidación de la sociedad, ella será practicada por dos socios conjuntamente de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, y según las siguientes normas: a) una vez cubiertas y pagadas todas las obligaciones sociales, se repartirá el remanente entre todos los socios en proporción a sus respectivos aportes hasta cubrir éstos; b) si quedare un saldo, éste se distribuirá entre los mismos por partes iguales. — Décimo: Si alguno de los socios resolviere retirarse y vender sus cuotas sociales, se obliga en primer término hacerlo a la sociedad a igualdad de precio de un tercero, y que deberá ser aceptado o rechazado por telegrama colacionado hasta dentro el término de veinte días de la respectiva oferta. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro social; incorporándose a los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado, quienes previamente deberán unificar su representación legal salvo que resolvieren acogerse a lo dispuesto en el artículo décimo del presente contrato. — Duodécimo: Cualquier duda de interpretación o divergencia que se suscitare entre los asociados durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad ésos de designar uno tercero en caso de discordia, quienes deberán expedirse dentro el término de diez días a contar de la fecha de su aceptación, y el fallo de los mismos serán inapelables y harán cosa juzgada, obligándose los asociados a su acatamiento. Bajo los doce artículos que preceden declárase constituída la entidad "Instituto Modelo de Oxigenoterapia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuya fiel observancia las partes se obligan con arreglo a derecho, y en fe de ello así lo otorgan y firman el presente único documento constitutivo, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Miguel Elkin. — M. Rapaport. — José A. Rapaport. — F. Pestchanker. — Buenos Aires, octubre 29 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.100.— e.5|11-Nº 1-v.12|11|53

ESTABLECIMIENTO METALURGICO JOSE TOSCANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre los señores José Toscano, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Holm-

berg 3198; Adolfo Santos Pistarelli, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Holmberg tres mil ciento noventa y nueve; Carlos Cavicchia, argentino, casado, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Conde tres mil doscientos setenta y seis y Antonio Serafín Calello, argentino, soltero, de veintiun años de edad, autorizado a ejercer el comercio, domiciliado en la calle Aizpurúa tres mil trescientos cincuenta y siete, todos de esta Capital Federal, se resuelve lo siguiente: Primero: Se constituye una sociedad que habrá de regirse por las cláusulas insertas en el presente contrato. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTO METALURGICO JOSE TOSCANO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de carpintería mecánica, herrería artística y de obra, y todas las operaciones que son normales en establecimientos metalúrgicos. — Cuarto: La sociedad tendrá sus escritorios y administración en la calle Holmberg tres mil ciento noventa y nueve, de esta Capital y sus talleres en la calle Villegas doscientos sesenta y tres, Villa Diehl, Partido de General San Martín, pudiendo cambiar ambas sedes en la oportunidad que crean conveniente sus socios. — Quinto: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de enero del año mil novecientos cincuenta y tres, pudiendo luego prorrogarse por otro período igual si los socios no manifiestan expresamente lo contrario, por telegrama colacionado, con seis meses como mínimo de anticipación. — Sexto: Los socios que continuaren, podrán, de preferencia, adquirir las cuotas del socio que renuncie, en proporción a sus capitales, determinándose el precio de conformidad con el balance inmediato posterior a la comunicación de la renuncia del socio. Los socios que continúen deberán abonar el precio que así se establezca mediante pagos semestrales del veinticinco por ciento, estando facultados para acelerar los pagos, y sin que ello signifique un derecho para el socio renunciante. Sobre las sumas adeudadas se liquidará un interés del ocho por ciento anual, que se hará efectivo al tiempo de cada amortización. El socio que renuncie no tendrá derecho a solicitar ningún importe en concepto de llaves o cualquier valor inmaterial que tuviere el establecimiento a su favor y solo será titular de sus partes de Capital, Reservas Libres y Utilidades no Distribuídas. — Séptimo: El Capital Social es de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, que ha sido ya integrado por los socios en mercaderías, materias, maquinarias y en general todos los elementos que figuran en el Inventario practicado el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres y que dió origen al Balance General que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato de sociedad. La participación de los socios en el Capital Social de la empresa se realiza en partes iguales con el veinticinco por ciento del total para cada uno de los socios. Cada socio tiene las siguientes cuotas: José Toscano, treinta cuotas de un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, que hacen un total de treinta mil (30.000.—) pesos moneda nacional: Adolfo Santos Pistarelli, treinta cuotas de un mil (1.000.—) pesos moneda nacional cada una, que hacen un total de treinta mil (30.000.—) pesos moneda nacional: Carlos Cavicchia, treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional (1.000) cada una, que hacen un total de treinta mil (30.000.—) pesos moneda nacional y Antonio Serafín Calello, treinta cuotas de un mil (1.000.—) pesos moneda nacional, cada una, que hacen un total de treinta mil (30.000.—) pesos moneda nacional. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos, unificando la representación, tienen la facultad de incorporarse a la sociedad, pero si no lo desean, los socios sobrevivientes abonarán la parte que corresponde al socio fallecido mediante pagos semestrales del veinticinco por ciento, estando facultados para acelerar los pagos y sin que ello signifique un derecho para los herederos o legatarios. La suma que habrá de corresponder a éstos, será únicamente la que surja del último balance aprobado (capital, reservas libres y utilidades no distribuídas), no correspondiendo importe alguno por llave, o cualquier otro valor inmaterial, agregándose el resultado obtenido de utilidades o pérdidas proporcionales al tiempo, desde ese balance hasta la fecha del deceso. Sobre las sumas adeudadas se liquidará un interés del ocho por ciento anual que se hará efectivo al tiempo de cada amortización. — Noveno: La sociedad realizará balances por lo menos una vez al año. Las utilidades serán distribuídas por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si hubiera, serán soportadas igualmente en partes idénticas entre los socios, o sea el veinticinco por ciento cada uno. — Décimo: El socio José Toscano, es el único socio facultado para realizar todos los actos administrativos que estime convenientes, aun para aquellos actos para el ejercicio de los cuales requiera poder especial. No podrá ninguno de los socios comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al objeto social, en provecho particular, ni en garantía de terceros. — Undécimo: El socio José Toscano, podrá realizar además toda clase de operaciones bancarias con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquiera otra institución bancaria existente en el país, solicitando préstamos con garantía prendaria e hipotecaria en descubierto; celebrar arreglos y transacciones; comparecer ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados. Nombrar, suspender o destituir empleados, celebrar toda clase de contratos y rescindirlos, dar autorizaciones, poderes especiales o generales y revocarlos o modificarlos, fijar sueldos, remuneraciones, gratificaciones, habilitaciones, etc. — Duodécimo: La remuneración de los socios se establece en la suma de trescientos pesos moneda nacional mensuales, para cada uno de ellos, quedando a criterio de los mismos decidir por unanimidad su modificación, de la que se dejará constancia en el libro de actas que habrá de llevar la sociedad y que será firmado por todos los socios. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, disolución o liquidación en su caso, será dirimida y resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a deliberar, designarán a un único árbitro para el caso de desacuerdo, y cuyo laudo será acatado por todos los socios como sentencia firme e inapelable, sin necesidad de interpelación o recurso judicial alguno. — Décimo Cuarto: Todo cuanto no haya sido previsto por el presente contrato será interpretado, juzgado y realizado, de acuerdo a las normas del Código de Comercio. Con la conformidad de todas las partes integrantes de la sociedad, se firma un ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: José Toscano. — Firmado: Adolfo Santos Pistarelli. — Firmado: Antonio Serafín Calello. — Firmado: Carlos Cavicchia. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.460.— e.6|11-Nº 24.984-v.12|11|53

O. T. A. S. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que en la sociedad de referencia se ha dejado sin efecto alguno, la cláusula novena del contrato social, la que será sustituída por la siguiente: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance después de deducir los gastos de administración y explotación, efectuadas las amortizaciones correspondientes, se distribuirán en la siguiente proporción: El 10 % para formar el fondo de reserva legal; y el saldo restante, distribuídas las habilitaciones existentes, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por ambos socios en igual proporción". — Queda firme y en vigor todo lo demás del contrato social original. — E|l.: Alberto, vale. — Buenos Aires, octubre 27 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 140.— e.4|11-Nº 24.782-v.10|11|53

AGENCIA MARITIMA JOHNSON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 31 de julio de 1953, pasada por ante el escribano Héctor María Sarasa, ha sido designado gerente administrativo y representante legal de la sociedad "AGENCIA MARITIMA JOHNSON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", don Gabriel Bonel, que firma G. Bonel, argentino, casado, domiciliado en la calle Av. Roque Sáenz Peña Nº 616, con todas las facultades conferidas en dicha escritura.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 140.— e.5|11-Nº 24.897-v.11|11|53

TINTITACO

TIERRAS, BOSQUES Y ESTANCIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Tintitaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Tierras, Bosques y Estancias. — Contrato Social. — Entre los señores Francisco Abundio Ruiz de Blas, que habitualmente firma "Fco. A Ruiz", argentino naturalizado, cuarenta y ocho años de edad, soltero, domiciliado en calle Azcuénaga número mil trescientos cincuenta y dos de esta Capital; Ricardo Lostra, que habitualmente firma "R. Lostra", español, casado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en calle Independencia mil cuatrocientos noventa y uno, Laprida (Buenos Aires); Martín Etcheverry que habitualmente firma "Martín Etcheverry", argentino, casado, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en San Jorge, Rocha (Buenos Aires); Fermín Arrechea, que habitualmente firma "Fermín Arrechea", español, soltero, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en calle Independencia mil cuatrocientos noventa y uno, Laprida (Buenos Aires); Sabina Galdo de Tomatis, que habitualmente firma "Sabina G. de Tomatis", argentina, casada, de cincuenta y nueve años de edad y domiciliada en calle Esquiú mil quinientos veintidós, de la ciudad de Córdoba; Osvaldo Andrés Tomatis, que habitualmente firma "O. Tomatis", argentino, casado, de treinta y siete años de edad y domiciliado en calle Lima veintisiete, de la ciudad de Córdoba; Amanda Tomatis de Bergero, que habitualmente firma "Amanda T. de Bergero" argentina, casada, de treinta y dos años de edad, domiciliada en calle Carlos Pellegrini quinientos veintiuno, San Francisco (Córdoba); Isabel Lucía Angela Zurcher de Piantanida, que habitualmente firma "Isabel Z. de Piantanida", argentina, casada, de cincuenta años de edad, domiciliada en calle Wáshington dos mil seiscientos cincuenta y dos, de esta Capital; Catalina María Anita Babalfi de Busso, que habitualmente firma "Catalina B. de Busso", argentina, casada, de cuarenta y ocho años, domiciliada en calle Veinticinco de Mayo ciento nueve, de la localidad de Morteros (Córdoba); Juan Bonifacio Busso, que habitualmente firma "J. Busso", argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en calle Veinticinco de Mayo ciento nueve, de la localidad de Morteros (Córdoba); todos ellos con aptitud legal para este acto, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley de comercio pertinente y en particular por las siguientes cláusulas: — Primero: Denominación. Domicilio. — La sociedad girará bajo el nombre de TINTITACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, TIERRAS, BOSQUES Y ESTANCIAS y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Azcuénaga número mil trescientos cincuenta y dos, primer piso, el que podrá ser modificado por resolución de los socios, quienes podrán establecer representaciones o filiales en cualquier punto de la República y exterior, con asignación o no de capital. — Segundo: Objeto. — El objeto principal de la sociedad, será dedicarse a la explotación agrícola ganadera, plantaciones en general y su explotación, adquiriendo o arrendando los inmuebles necesarios y su colonización, sea directa o indirecta; y como accesoria urbanizaciones y la construcción de viviendas de campo o urbanas, administración de propiedades y mandatos, como así también las actividades comerciales, industriales y financieras relacionadas con ellas y para su mejor desarrollo. — Tercero: Capital. — El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos nacionales representado por quinientas cuotas de mil pesos cada una. — Dichos aportes son integrados de acuerdo al balance presentado o realizado bajo su firma por el Contador Público Nacional que lo suscribe y que todos los socios aceptan y firman por separado otorgando su más completa conformidad. — Las cuotas suscriptas por los socios, lo han sido en la proporción siguiente: Francisco Abundio Ruiz de Blas, cien cuotas de mil pesos cada una que totalizan Cien mil pesos nacionales; Martín Etcheverry, quince cuotas de mil pesos cada una que totalizan la suma de Quince mil pesos nacionales; Fermín Arrechea, treinta y una cuotas de mil pesos cada una que totalizan la suma de Treinta y un mil pesos nacionales: Ricardo Lostra, cien cuotas de mil pesos cada una, que totalizan la suma de Cien mil pesos nacionales; Sabina Galdo de Tomatis, setenta cuotas de mil pesos cada una, que totalizan la suma de Setenta mil pesos nacionales: Osvaldo Andrés Tomatis, treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, que totalizan la suma de Treinta y cinco mil pesos nacionales; Amanda Tomatis de Bergero, treinta y cinco cuotas de mil pesos cada una, que totalizan la suma de Treinta y cinco mil pesos nacionales; Isabel Angela Zurcher de Piantanida, ochenta cuotas de mil pesos cada una, que totalizan la suma de Ochenta mil pesos nacionales; Catalina Anita María Babalfi de Busso, quince cuotas de mil pesos cada una, que totalizan Quince mil pesos nacionales; Juan Bonifacio Busso, diez y nueve cuotas de mil pesos cada una, que totalizan diez y nueve mil pesos nacionales. — Se deja establecido que el capital social podrá ser elevado hasta Un millón de pesos nacionales previo acuerdo del setenta y cinco por ciento de los socios. — Cuarto: Administración. Uso de la firma social. Facultades y Atribuciones. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Francisco Abundio Ruiz de Blas, Ricardo Lostra, Juan Bonifacio Busso y Osvaldo Andrés Tomatis e Isabel Lucía Angela Zurcher de Plantanida, quienes quedan desde ya designados como socios gerentes, sin perjuicio de otros gerentes apoderados, ha designar. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de estos indistintamente, quienes actuando conjuntamente tendrán las más amplias facultades, incluso aquellas que por disposición legal requieren poderes especiales y generales, a cuyo efecto deberán suscribir con su firma particular debajo de la leyenda: Tintitaco, S. R. L., Tierras, Bosques y Estancias. — La sociedad así representada por sus socios gerentes u apoderados que los mismos designaran podrán realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales inherentes al giro, a saber: a) Adquirir por compra u otras formas, o vender los bienes necesarios para el negocio de que la sociedad trata, tomando a su cargo o a su favor, las hipotecas o gravámenes que los puedan afectar. — b) Gravar con derecho real los inmuebles y demás bienes de la sociedad y solicitar créditos comunes y especiales y de fomento, en caso de que las necesidades sociales lo requieran, mediante operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco de la Provincia de La Rioja, Banco de la Provincia de Catamarca, Banco de la Provincia de Santiago del Estero, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, u otras Instituciones Bancarias creadas o a crearse, oficiales o particulares, con instituciones proveedoras, industriales o comerciales, oficiales o privadas en general. — c) Celebrar toda clase de contratos relacionados con operaciones bancarias, abrir y cerrar cuentas corrientes, comerciales y bancarias, depositar valores y dinero y retirarlos, cederlos o transferirlos y girar todas clases de libranzas, a la orden o al portador, firmar, endosar, descontar o cobrar letras de pago, pagarés, conformes, giros, vales, certificados de reparticiones públicas y cualquier instrumento de crédito, sin limitación de tiempo ni cantidad y girar contra depósitos en descubierto. — d) Celebrar contratos de locación y arrendamientos en inmuebles de la sociedad o arrendados, rescindirlos y transferirlos. — e) Formular protestos y protestas, denunciar, dar y tomar posesión adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, dividir condominios, permutar, dar y recibir en pago, cancelar hipotecas y créditos. — f) Comprar y vender mercaderías, semovientes, materias primas, productos y toda clase de bienes que tengan que ver con el objeto social. — g) Dar y tomar préstamos, garantizados o no, con derecho real. — h) Nombrar y remover al personal de la sociedad y fijar sus sueldos y condiciones de trabajo, y administrar los negocios sociales con amplias facultades, comprometer en arbitros, amigables componedores y otorgar los compromisos correspondientes, transar, prorrogar jurisdicciones y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. — j) Conferir y aceptar poderes generales y especiales, incluso con facultades para querellar y respectivamente revocarlos o renunciarlos. — k) Otorgar fianzas o cauciones administrativas y judiciales, solamente para garantizar las operaciones en que se encuentra interesada la sociedad. — l) Registro de marcas o denominaciones para uso comercial en el país o en el extranjero. — La firma sólo podrá usarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando expresamente prohibido comprometerla en negociaciones extrañas, en prestaciones gratuitas, en fianzas o garantías a favor de terceros. — Las facultades enúmeradas deben considerarse meramente enunciativas y no limitativas. — Quinto: Duración. — El plazo de duración de la sociedad, será de Veinte años a partir del primero de julio del corriente año mil novecientos cincuenta y tres a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Al celebrarse el quinto ejercicio cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la sociedad mediante aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con una anticipación no menor de seis meses al cierre de dicho ejercicio, y así sucesivamente podrá ejercer ese derecho cada cinco años. — Practicado el balance general, se le abonará su haber social, teniendo en cuenta el valor de las cuotas aportadas, de la siguiente forma: El veinte por ciento a los treinta días, el treinta por ciento a los ciento ochenta días y el cincuenta por ciento restante a los trescientos sesenta días; todos estos plazos se contarán a partir de la fecha de aprobación del balance, con más un interés del siete por ciento anual. — Sexto: Balance General. — El último día del mes de junio de cada año, se practicará un balance general de acuerdo a los usos y costumbres para esta clase de sociedades en lo que respecta a amortizaciones y castigos de los implementos, máquinas, útiles e instalaciones que en general pueden tener. — Formulado el balance, será puesto en conocimiento de los socios mediante correspondencia certificada con quince días de anticipación a la realización de la asamblea. — Séptimo: Utilidades: Del Fondo de Reserva. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta completar el diez por ciento exigido por el Código de Comercio. — El saldo se distribuirá entre los socios en forma proporcional al capital aportado, dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio, salvo que por unanimidad los socios decidieran destinar parte de las mismas a la formación de un fondo de reserva facultativo. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios, en forma proporcional a sus cuotas de capital. — Octavo. — Muerte o Incapacidad de los Socios o Socios Gerentes: La sociedad no se disuelve por muerte e inhibición, interdicción o concurso de algunos de los socios. — Los herederos del socio premuerto, curadores, tutores o representantes legales, podrán optar por: a) Retirar la parte de capital, reservas y utilidades que correspondieran al mismo en proporción al último balance aprobado por la sociedad, que la misma abonará en la forma especificada en el artículo quinto del presente contrato y cuando se refiere al caso del socio que se retira voluntariamente. — b) Continuar con la sociedad previa unificación de personería. — Cualquier opción deberá ser comunicada por los herederos dentro de los ciento veinte días de producirse el fallecimiento, por telegrama colacionado. — De no mediar comunicación alguna se interpretará como voluntad de continuar en la sociedad. — En caso de fallecimiento de uno de los socios gerentes, si sus herederos optasen por continuar en la sociedad de acuerdo a lo previsto en el presente contrato, se nombrará un nuevo socio gerente, designado por los herederos del fallecido entre los miembros de la sociedad o entre alguno de los herederos si fueren varios. — Noveno. — Cesión de cuotas: En caso de que algún socio quisiera vender sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, podrá hacerlo de acuerdo a lo que prescribe el Código de Comercio en su artículo respectivo. — Pero en igualdad de condiciones los socios restantes, tendrán prioridad para adquirirlas. — Décimo: De los socios: Los socios, gerentes o no, podrán realizar operaciones por

cuenta propia c en representación de otra persona o sociedad, aunque se trate del mismo comercio de esta sociedad, o podrán dedicarse con amplia libertad a cualquier otro negocio, actividad, empleo o profesión fuera de la sociedad. — Undécimo: Asambleas de socios: Los socios expresarán su voluntad en asambleas que se realizarán al efecto, convocadas por los socios gerentes o por cualquiera de los socios si estos no lo hicieran, con una anticipación no menor de quince días debiendo mediar comunicación fehaciente, admitiéndose el "memorándum certificado", y de las resoluciones adoptadas en dichas asambleas se dejará constancia, en un libro de actas rubricado. — Las asambleas en su primera citación funcionarán válidamente con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, representando en todos los casos cada cuota de capital, un voto. — Al no haber quórum se citará por cualquiera de los socios por segunda vez y para tratar el o los mismos asuntos de la anterior, dentro de los veinte días siguientes y esta asamblea funcionará validamente con la presencia de los socios que concurran por sí o por representación, y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo en todos los casos aquellos en que la ley prevé una mayoría determinada. Cualquier socio podrá delegar en otra persona socia o no las facultades de actuar en su nombre en cualquier asamblea, con voz y voto, mediante carta poder o cualquier otro medio legal eficiente. — Las asambleas así constituídas podrán tratar a) Aprobación o modificación de balances, siempre dentro de lo dispuesto en el artículo sexto de este contrato; b) De la obligación de atención a la sociedad por parte de cada socio o socio-gerente y de la remuneración o porcentaje que se le asigne a éstos; c) De la designación de apoderado o apoderados, sus facultades y obligaciones y de la remuneración o porcentajes que se le asignen; d) y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Duodécimo: Disolución y liquidación: En caso de disolución de la sociedad de acuerdo a lo previsto en este contrato, la liquidación será efectuada por los socios gerentes y el capital líquido resultante, repartido entre los socios en proporción a su cuota de capital. — Décimo Tercero: Especialmente se deja convenido, que los socios gerentes de la sociedad podrán delegar sus funciones en un apoderado con poder especial, pero será directamente responsable el poderdante por la actuación del mandatario. — Décimo Cuarto: Todo lo no previsto en este contrato, será resuelto de acuerdo a lo prescripto por la ley de comercio respectiva. — Décimo Quinto. Toda duda y divergencia que se suscitara durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, será dirimida por los tribunales, ordinarios de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, salvo que por mutuo acuerdo, resuelva nombrar tribunal compuesto por tres arbitradores amigables componedores cuyo fallo será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. — Con arreglo a las quince cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho se firma el presente en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a Veinte de Octubre de 1953. — Sobre — escrito: y-y y-e-realización: Vale. — Textado: Ana-Ana-la-de- No vale. — Entrelíneas: Anita-Anita-de: Vale. — Entrelíneas: en: Vale. — Fco. A. Ruiz. — R. Lostra. — Martín Etcheverry. — Fermín Arrechea. — Sabina G. de Tomatis. — O. Tomatis. — Amanda T. de Bergero — Isabel Z. de Plantanida. — Catalina B. de Busso. — J. Busso.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 2.280.— e.5|11-Nº 24.883-v.11|11|53

"CAUPUR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Juan Bautista Raúl Macchiavello, argentino, casado, domiciliado en 25 de Mayo 362 (trescientos sesenta y dos), Capital; Ricardo Alberto Macchiavello, argentino, casado, domiciliado en Defensa 681 (seiscientos ochenta y uno), Capital; Silvio Sebastián Macchiavello, casado, argentino, domiciliado en Julio A. Roca 695 (seiscientos noventa y cinco), Capital; Mario Antonio Camartino, argentino, casado, domiciliado en Bulnes 1321 (mil trescientos veintiuno), Capital y María Luisa Solari de Macchiavello, argentina, casada, domiciliada en Julio A. Roca 695 (seiscientos noventa y cinco), Capital, resuelven formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuadora de la firma: "Macchiavello e Ioras", Caupur, Compañía Industrial del Caucho, que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 279, folio 154, libro 233 del 23 de agosto de 1949. — Por la presente se deja expresa constancia que el señor Ricardo Alberto Macchiavello adquiere con retroactividad al 31 de mayo de 1952 en Cincuenta y Cinco Mil Ciento Setenta y Seis Pesos con Noventa y Ocho Centavos Moneda Nacional (m$n. 55.176,98), la parte que pertenece al señor Dante Ioras en la Sociedad "Macchiavello e Ioras" Caupur, Compañía Industrial del Caucho, que se descompone en la siguiente forma: Treinta Mil Ciento Setenta y Seis Pesos con Noventa y Ocho Centavos Moneda Nacional (m$n. 30.176,98) por pérdidas y retiros y Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 25.000.—) por valor de llave, haciéndose cargo el comprador de todos los derechos y obligaciones de la sociedad. — Asimismo, el señor Ricardo Alberto Macchiavello vende al señor Mario Antonio Camartino, con retroactividad al 31 de diciembre de 1953, el 50 % (cincuenta por ciento) o sean, Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 60.000.—) del capital de la Sociedad "Macchiavello e Ioras", Caupur, Compañía Industrial del Caucho. — La nueva sociedad se regirá en un todo de acuerdo con la Ley Nº 11.645 y los siguientes artículos: Primero: Se constituye una Sociedad bajo la razón social "CAUPUR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con administración en la calle 25 de Mayo 362 (trescientos sesenta y dos), Capital, sin perjuicio de posteriores traslados y de poder establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad es continuadora del Activo y Pasivo de la Sociedad "Macchiavello e Ioras", Compañía Industrial del Caucho, a partir del 1º de enero de 1953, fecha a la que se retrotraen las operaciones sociales. — Tercero: La sociedad tendrá como objeto la fabricación de artículos a base del caucho, compra - venta de mercaderías en general u otras fabricaciones y cuantas otras operaciones se estimen convenientes a los intereses sociales, relacionados o no con la actividad precedente. — Cuarto: El capital social será de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 240.000.—), totalmente suscripto e integrado por los socios con el patrimonio que surge del Balance General practicado al 31 de diciembre de 1952, correspondiente a la firma "Macchiavello e Ioras", Caupur, Compañía Industrial del Caucho, que adjunto forma parte integrante del presente contrato y en la si-

chiavello la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 60.000 —): Ricardo Alberto Macchiavello la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 60.000.—): Mario Antonio Camartino la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 60.000.—); Silvio Sebastián Macchiavello la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 30.000.—) y María Luisa Solari de Macchiavello la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 30.000.—). — Quinto: La dirección y administración estará a cargo del señor Ricardo Alberto Macchiavello, que a este efecto reviste carácter de Gerente. — El uso de la firma social estará a cargo del señor Silvio Sebastián Macchiavello o de dos de cualquiera de los socios, con las más amplias facultades que determina la Ley Nº 11.645, excepto el de comprometer la firma social para a:) Fianzas o garantías, a favor de terceros o de ellos mismos; b) Realizar operaciones o transacciones con fines personales. — Sexto: El sueldo del socio Gerente será fijado de común acuerdo por los socios, asentándose en el libro de Actas de la sociedad. — Séptimo: Todos los 31 de diciembre se practicará el Inventario y Balance General de la Sociedad, debiendo ser aprobado por los socios dentro de los 60 días de cerrado el ejercicio. — Las utilidades netas que resulten después de deducir las amortizaciones del activo fijo así como las reservas y previsiones, se distribuirán de la siguiente manera: a) 5 % (cinco por ciento) para la constitución del fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el 10 % (diez por ciento) del capital social; b) El restante se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: La duración de la sociedad queda fijada en 10 (diez) años a partir del 1º de Enero de 1953, pudiendo prorrogarse siempre que exista la conformidad de todos los socios. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, pudiendo los herederos o representante legal del fallecido o incapacitado, optar por continuar en sociedad, unificando su representación o retirarse de la misma en cuyo caso le será liquidada la parte que por capital, reservas y utilidades correspondía al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al Balance General que se practicará al efecto. — Asimismo, le será liquidada la parte proporcional del valor de llave de la Sociedad, el que será fijado por los árbitros que se mencionan en la cláusula décima. — La opción deberá comunicarse a la Sociedad dentro de los 60 (sesenta) días de la fecha del fallecimiento o incapacidad legal declarada. — El pago de lo que corresponda a los herederos o representantes legales en caso de que los mismos no se incorporasen a la Sociedad, deberá hacerse efectivo en 5 cuotas semestrales iguales y sucesivas, la primera de las cuales será abonada a los 30 (treinta) días de ser aprobado el monto que corresponda liquidar, cuyo cálculo no podrá exceder de 90 (noventa) días de la fecha del balance. — Décimo: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, emergentes del presente contrato, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, los que serán designados uno por cada parte en divergencia, los que antes de tratar la cuestión designarán un tercero para el caso de discrepancia entre ellos, cuyo fallo será inapelable. — Undécimo: El socio Mario Antonio Camartino, al que se autoriza expresamente para ello, deberá solicitar y obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — En un todo de acuerdo con las estipulaciones que anteceden, queda definitivamente constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada que las partes se obligan a respetar fielmente, conforme a derecho, firmado en prueba de plena conformidad, en lugar y fecha indicado "ut supra". — El presente ha sido extendido en tres sellos de $ 2.— m|n. cada uno, Nros.: L. 2222694, L. 2222695 y el presente. — Juan Bautista Raúl Macchiavello. — Ricardo Alberto Macchiavello. — Silvio Sebastián Macchiavello. — Mario Antonio Camartino. — María Luisa Solari de Macchiavello. — Dante Ioras.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.220.— e.5|11-Nº 24.864-v.11|11|53

ESTEVEZ PINTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, los señores: Higinio Estevez Pintos, español casado, Jorge Eugenio Estevez Torres, argentino, casado; Benjamín Estevez, soltero, español, y Amando Estevez, español, casado, todos mayores de edad y domiciliados en Bernardo de Irigoyen 364, han resuelto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas, a partir del primero de enero de 1953. —

1º. — Denominación: La Sociedad se denominará ESTEVEZ PINTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º — Domicilio: Tendrá su domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 364. — 3º. — Duración: La Sociedad tendrá una duración de veinte años a contar de la fecha del contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, a la terminación de cada ejercicio anual, una vez cumplido el quinto ejercicio, debiendo hacerlo saber a los demás socios con tres meses de anticipación por medio de telegrama colacionado. En este caso al efectuarse el Balance General y el Cuadro de Ganancias y Pérdidas correspondiente, se establecerá el importe que corresponda al socio saliente, asignándose a cada acción de capital integrado un valor de Dos mil pesos m|n. cada una, al importe que resulte se edicionará o deducirá la parte proporcional de las utilidades o quebrantos ocurridos. La suma que resulte se le abonará, al saliente dentro de un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de su separación y por medio de cinco documentos iguales con vencimientos a los treinta, sesenta, noventa, ciento veinte, ciento cincuenta y ciento ochenta días, gozando los mismos de un interés del ocho por ciento anual. La participación del socio saliente podrá ser devuelta mediante reducción del capital social o adquirida por los otros socios, a opción de éstos. — 4º — Objeto: El objeto social es la explotación del negocio de cigarrería y juguetería al por mayor y menor, así como también la compra, venta, distribución y consignación de toda clase de mercaderías y en general todas las operaciones mercantiles que los socios de común acuerdo acordaren emprender. — Para la realización de sus fines, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos civiles y comerciales, operaciones financieras y bancarias, otorgando y recibiendo cuantas garantías sean necesarias, reales, prendarias o personales, pudiendo negociar con los Bancos tanto oficiales, mixtos o particulares que existan o que se crean, realizando todas las operaciones que requieran sus actividades, incluso pedir préstamos, hacer descuentos, librar, aceptar y endosar cheques, vales, pagarés, estar en juicio en todas las jurisdicciones, conferir poderes, intervenir en todas las reparticiones públicas nacionales o provinciales en que estuvieran comprometidos los intereses sociales, así como también realizar todos los actos que se reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pues la enunciación que precede no es limitativa. — 5º — Capital Social: El capital social lo constituye la suma de $ 300.000 (trescientos mil), dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, es decir que cada socio aporta setenta y cinco cuotas por un valor total de $ 75.000 (Setenta y cinco mil) pesos m|n., estos importes han sido integrados con el valor que les corresponde en mercaderías, instalaciones, documentos y demás efectos, conforme al Balance firmado separadamente — 6º — Cesión de Cuotas: Las cuotas no podrán cederse a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad escrita por parte de los demás socios, de acuerdo a lo que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estableciéndose que el precio a pagarse por las mismas en caso de hacerse uso de la opción, será de dos mil pesos m|n. por acción. No podrán transferirse cuotas, bajo ningún concepto, hasta después de cinco años de la celebración de este contrato. — 7º — Administración y Uso de la Firma Social. — La administración y uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de los socios, quienes actuarán con el carácter de gerente y con la amplitud de facultades previstas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero en ningún caso los gerentes suscribirán con su sola firma, cualquier acto que obligue a la Sociedad, para cuya circunstancia será preciso e indispensable la firma conjunta de dos de ellos. Les está prohibido a los socios utilizar la firma social en asuntos ajenos a la sociedad o para garantizar obligaciones de terceros, bajo pena de indemnización de daños y perjuicios. — Los socios no podrán por ningún concepto ocuparse en otras actividades distintas, salvo el señor Jorge Eugenio Estevez Torres, ni poseer o explotar por cuenta propia o de terceros negocios extraños a la sociedad, debiendo consagrar a la misma todo el tiempo, celo e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, con excepción de los casos de disolución anticipada de la sociedad, cambio de objeto, aumento o reducción de capital, en cuyos casos se aplicarán las disposiciones del artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, exigiéndose la unanimidad. En caso de aumento del capital todos los socios tienen derecho a suscribirse por partes iguales. — 8º — Sueldos y Retiros: Los socios gerentes percibirán en concepto de sueldo, por la prestación de sus servicios en la sociedad un sueldo que se fijará por acta y en acuerdo de socios. — Los socios podrán efectuar retiros de fondos con débito a sus respectivas cuentas personales, hasta un máximo que los socios fijarán de común acuerdo. — 9º — Balance y Distribución de Utilidades. — El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que los socios acuerden por unanimidad, se deberá destinar el 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital, y el resto será distribuído entre los socios por partes iguales, acreditándose el respectivo importe en sus cuentas personales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y su importe debitado en la cuenta personal de cada socio. — 10º — Fallecimiento o Incapacidad: En caso de ocurrir el fallecimiento de alguno de los socios o le sobreviniera la incapacidad total, la sociedad continuará con sus operaciones, practicándose un Balance General y Estado Demostrativo de la Ganancias y Pérdidas dentro de los quince días de la fecha del fallecimiento o incapacidad, en cuya oportunidad los derecho habientes o curadores deberán hacer saber si ocuparán el lugar del fallecido o incapacitado, unificando su personería, o si desean retirarse, en cuyo caso el capital correspondiente al socio premuerto o incapacitado les será reintegrado, las cuotas y las utilidades que correspondieran al socio fallecido o incapacitado en la misma forma y con los mismos valores que determina el artículo tres para el caso de retiro de un socio. — 11º — Disolución y Liquidación; En caso de disolución de la sociedad por expiración de plazo, resolución unánime de los socios u otra causa legal, serán liquidadores los mismos socios, quienes practicarán los balances del caso, pagarán las deudas sociales y distribuirán el saldo que resulte de la realización del activo de acuerdo con el capital aportado por cada uno. — 12º Toda duda, cuestión o divergencia, que se suscite entre los socios y|o sus herederos o representantes, sobre la interpretación de la estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuera, serán resueltos por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato que las partes se obligan a cumplir, firmando de conformidad previa lectura y ratificación. — Firmado: Jorge Eugenio Estevez. — Higinio Estevez. — Benjamín Estevez. — Armando Estevez.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1953. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 1.400.— e.5|11-Nº 24.892-v.11|11|53

los socios podrá denunciar el contrato aún antes del vencimiento pactado, pero en ningún caso con efecto anterior al vencimiento del ejercicio correspondiente al año 1955. La denuncia deberá notificarse fehacientemente al otro socio con una anticipación no menor de sesenta días corridos, y siempre se hará con efecto al fin del ejercicio. En caso de denuncia, el socio no denunciante podrá adquirir las cuotas de capital y demás haberes correspondientes al socio saliente, conforme a lo que resulte del balance ordinario de la sociedad, no tomándose en cuenta ningún valor que no figure en el activo de ésta. La cantidad que en esa forma se liquide a favor del socio saliente, le será abonada en cuatro cuotas iguales, pagaderas sin interés a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días, contados a partir del cierre del respectivo ejercicio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al ramo editorial en todos sus aspectos y con carácter amplio, comprendiendo la edición, redacción y compaginación y, especialmente, la publicación de una Revista que llevará por título "Don Fulgencio en Avivato", pudiendo explotar además cualquier negocio conexo al ramo editorial. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de m$n. 80.000 (Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una, que ambos socios suscriben e integran por partes iguales, o sea m$n. 40.000 (Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional) cada uno de ellos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada indistintamente por ambos socios en calidad de Gerentes, y ambos tendrán en forma indistinta el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social. En cumplimiento de este mandato, ambos podrán representar a la sociedad sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, e incluso ante instituciones bancarias oficiales y|o particulares y oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales. — Sexta: El día 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de todas las existencias sociales. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten, previa deducción del 5 o|o (cinco por ciento) para la formación del Fondo de Reserva Legal, se distribuirá entre ambos socios por partes iguales, y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o interdicción legal de alguno de los socios, el socio sobreviviente o capaz resolverá la incorporación o no incorporación a la sociedad de los herederos y|o representantes legales del socio fallecido o incapaz. En el primer caso, los herederos o representantes deberán unificar su representación ante la sociedad; en el segundo, el socio sobreviviente o capaz procederá al reintegro de las cuotas de capital y demás haberes del socio fallecido o incapaz, en la forma prevista en la cláusula segunda de este contrato. — Octava: La cuota social sólo podrá transferirse a terceros con el consentimiento expreso del otro socio. Para el supuesto de disconformidad con la transferencia, ambos contratantes renuncian al derecho que les acuerda el artículo 12 de la Ley N° 11.645 (segundo párrafo). — Novena: En el caso de que un balance anual arroje un pérdida de más del 30 o|o (treinta por ciento) del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. El socio disidente podrá adquirir en este caso la cuota de capital y demás haberes correspondientes al otro socio, en la forma prevista en la cláusula segunda del contrato. — Décima: La liquidación que se efectúe tanto en el caso del vencimiento del término contractual como en virtud de cualquier otro motivo, será practicada conjuntamente por ambos socios. — Undécima: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapaz, respecto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, o su disolución, será sometida a la resolución de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán a un tercero para el caso de discordia. El laudo deberá dictarse en el plazo de treinta días hábiles, vencido el cual las partes quedarán libres para ejercer las acciones judiciales del caso, a cuyo efecto se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. En caso de que el laudo arbitral sea emitido en el plazo señalado, será inapelable. Bajo las once cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato de sociedad, firmándose los ejemplares de Ley en el lugar y fecha "ut supra" indicados. Sobre raspado: "ningún", "comprendiendo" y "edición", valen. Con tinta: "3er.", vale.

Buenos Aires, octubre 26 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.080.— e.5|11-N° 24.950-v.11|11|53

ELINCO ELECTRO - INGENIERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado N° 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre Estanislao Sowiar Helena Chocza| de Sowiar y José Fernández dos Santos, portugués, comerciante, casado, únicos socios de ELINCO ELECTRO - INGENIERIA S. R. L., convienen modificar el contrato social estableciendo: — Primero: Fernández dos Santos ingresa como socio aportando Diez Mil Pesos Moneda Nacional en efectivo de los cuales ha depositado el cincuenta por ciento y el resto deberá hacerlo dentro de los treinta días. — Segundo: El socio Sowiar amplía su aporte en Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional y la señora de Sowiar en Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, también en dinero en efectivo y en la misma forma y condiciones del artículo anterior. — Se firman tres ejemplares. — Buenos Aires, veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo.: E. Sowiar. — H. Sowiar. — J. Fernández dos Santos. — Buenos Aires, octubre 28 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 180.— e.4|11-N° 24.786-v.10|11|53

ROXY LUNCH BAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría N° 1 del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Cosme del Vecchio, italiano, casado, comerciante, Nicolás del Vecchio, italiano, soltero, comerciante, Santiago del Vecchio, italiano, soltero, comerciante, Humberto del Vecchio, argentino, casado, comerciante, Santiago Pignataro, italiano, casado, comerciante y Oscar González, argentino, casado, martillero público, todos mayores de edad, domiciliados en Corrientes novecientos trece, Capital, y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad en un todo de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: Los contratantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, ajustada a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará en esta plaza bajo la denominación de "ROXY LUNCH BAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su objeto será la explotación del negocio de restaurante, bar y lunch, tipo americano que funciona en la calle Corrientes novecientos trece, Capital, pudiendo comprar y vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles e implementos relacionados con el comercio que explotará la sociedad. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde la fecha del presente contrato, pudiendo ser prorrogada por plazos iguales y consecutivos en forma indefinida. A tal efecto el socio que desee retirarse deberá comunicar su decisión en tal sentido a los socios que desempeñen la gerencia de la sociedad, con una anticipación no menor de seis meses del vencimiento del presente o de la prórroga en su caso, por telegrama colacionado, entendiéndose que de no mediar dicha comunicaciones en la forma y plazo previstos, la sociedad continuará tal como queda constituida por un nuevo período y así sucesivamente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ($ 1.650.000.—) un millón seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil seiscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en la forma siguiente: Cosme Del Vecchio cuatrocientos cincuenta mil pesos; Nicolás Del Vecchio doscientos cincuenta mil pesos; Santiago Del Vecchio doscientos cincuenta mil pesos; Humberto del Vecchio doscientos cincuenta mil pesos; Santiago Pignataro doscientos cincuenta mil pesos, y Oscar González doscientos mil pesos. El capital suscripto está totalmente integrado por muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, mercaderías y demás implementos del negocio ubicado en Corrientes novecientos trece. — Quinta: Las cuotas sociales podrán ser cedidas libremente entre los socios, no pudiendo transferirlas o cederlas a terceros extraños a la sociedad sin previa conformidad de la mayoría. Los socios tendrán siempre el privilegio de su adquisición. El número de votos de cada socio será igual al número de cuotas suscriptas. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, se- (Sigue en el sello de $ 3.— número 164.810 - Sigue del sello de $ 3.— número 164.809) rá ejercida por los socios gerentes señores Cosme Del Vecchio y Oscar González. — Séptima: Dentro de las condiciones expresadas en la cláusula anterior los gerentes señores Cosme Del Vecchio y Oscar González, tendrán en forma indistinta el uso de la firma social para toda clase de operaciones concernientes a la sociedad y en especial la representación en forma conjunta o indistinta ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunal de Faltas, Ministerio de Hacienda, Dirección Nacional de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Industria y Comercio, Instituto Nacional de Previsión Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro tribunal y Ministerio o repartición pública. Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en negocios ni cometidos extraños a los intereses sociales, ni en garantías o fianzas a terceros. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que los gerentes los convoquen a fin de interiorizarlos del manejo de los negocios sociales, pudiendo aquéllos provocar la convocatoria de reuniones, cada vez que lo estimen necesarios, requiriéndolo a tal efecto por lo menos dos de los socios gerentes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos imputables en la forma determinada en la cláusula quinta, debiendo formularse las convocatorias por telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres días. Los acuerdos serán asentados en un Libro de Actas llevado a tal efecto, debidamente rubricado. Para que exista quórum será indispensable la presencia de por lo menos la cantidad de socios que representen la mitad del capital. — Novena: Las utilidades o pérdidas serán recibidas o soportadas entre los socios, previa deducción del cinco por ciento, para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y luego de efectuadas las desvalorizaciones y reservas establecidas en las leyes once mil seiscientos ochenta y dos y once mil seiscientos ochenta y tres en la siguiente forma: Cosme Del Vecchio treinta y dos, siete por ciento; Nicolás del Vecchio quince por ciento; Santiago Del Vecchio quince por ciento; Humberto Del Vecchio quince por ciento; Santiago Pignataro quince por ciento y Oscar González siete, tres por ciento. — Décima: A los fines de determinar las pérdidas o ganancias deberá practicarse un inventario y balance general el treinta y uno de diciembre de cada año. Fecha de cierre del ejercicio comercial, ello sin perjuicio de los que se practiquen en cualquier momento y de los arqueos de caja y Bancos que podrán efectuarse cuando se estime conveniente. El inventario y balance general deberá ser firmado por todos los socios dentro de los sesenta días de practicado, no pudiendo efectuarse la distribución de utilidades que a cada socio corresponderle, si no fuese previa- —Sigue en el sello de $ 3.— número 164.811 - - Es continuación del sello de $ 3.— número 164.810 - mente aprobado por una mayoría de socios que representa las tres cuartas partes del capital social. — Décima Primera: Los socios señores Del Vecchio y Pignataro desempeñarán obligatoriamente en la sociedad un puesto de trabajo de acuerdo con su respectiva capacidad y especialización el que será fijado por unanimidad de socios, no pudiendo ocuparse en otras actividades iguales a las de esta sociedad. El socio Oscar González tendrá libertad de acción para actuar en cualquier tipo de actividad y/o sociedad. — Décima segunda: Todos los socios, gerentes o no gozarán de una remuneración de ($ 500.—) quinientos pesos moneda nacional por mes cada uno, por el desempeño de sus funciones con cargo a gastos generales. — Décima tercera: En caso de retiro, muerte, interdicción o separación de la sociedad de cualquiera de los socios, deberá practicarse un balance e inventario general del negocio a fin de determinar el haber del socio fallecido o separado, debiendo entregarse al mismo o a los derecho-habientes en su caso, el total que aquél arroje, en cuatro cuotas iguales y consecutivas, la primera al contado y las tres restantes a los tres, seis y nueve meses de la primera. — Décima cuarta: La sociedad en Asamblea de socios convocada al efecto podrá autorizar en caso de fallecimiento o interdicción de un socio, que los derecho-habientes del mismo concurran en representación de aquél, debiendo unificar su representación y previo compromiso de cumplir con todo lo estipulado en el presente contrato. — Décima quinta: En el caso de disponerse la liquidación de la sociedad la misma será realizada por los socios señores Cosme Del Vecchio y Oscar González, conjuntamente. — Décima Sexta: Para cualquier caso de duda, dificultad o diferencia en la interpretación del presente contrato o en los casos de disolución o liquidación de la sociedad, las partes se someten expresamente a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décima séptima: A los fines del cumplimiento del presente, las partes constituyen domicilio especial en el lugar indicado al comienzo, quedando facultado el Dr. Alfonso O. Tomada para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de esta sociedad en el Registro Público de Comercio. De mutua conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Santiago Del Vecchio. — Santiago Pignataro. — Nicolás Del Vecchio. — Cosme Del Vecchio. — Humberto Del Vecchio. — O. González.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.460.— e.5|11-N° 24.904-v.11|11|53

LA CASA DEL ARTESANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F° 1.833. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Cincuenta y Cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen don José Cuñarro Ferreira, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Emilio Lamarca mil setecientos cincuenta y tres, y don José Duca, argentino, soltero, domiciliado en la calle Avelino Díaz mil novecientos veinte y cuatro, ambos mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y exponen: Que han resuelto de común acuerdo celebrar un contrato de Sociedad Comercial que se regirá por las condiciones siguientes: Primera: Queda constituida entre los señores nombrados, Cuñarro Ferreira y Duca, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará como "LA CASA DEL ARTESANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Alvarez Jonte cuatro mil setecientos ocho, de esta Capital, pudiendo tener sucursales en cualquier punto de la Nación. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de Ferretería, Pinturería, Bazar y Electricidad que los otorgantes poseen en la citada calle Alvarez Jonte cuatro mil setecientos ocho de esta Capital, pudiendo, asimismo, dedicarse a toda actividad que tenga afinidad con ello. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de Diez años a contar desde la fecha. Una vez transcurridos los tres primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse en el momento que lo crea conveniente, dando aviso al otro asociado con seis meses de anticipación, pasan-

de las cuotas del socio saliente al otro asociado y en las condiciones que se indicarán más adelante. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, suscripta por los socios en partes iguales, es decir, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos cada uno, las que se encuentran totalmente integradas de acuerdo al balance de dicho negocio celebrado el treinta y uno de julio del corriente año, cuya copia firmada por las partes se agrega a la presente. — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios indistintamente, en su carácter de socios gerentes, y la obligarán con la firma personal de cualquiera de ellos, bajo el sello de "La Casa del Artesano, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Pesos Cien Mil", y tendrán las más amplias facultades que les acuerda la ley de la materia pudiendo también operar con todos los Bancos nacionales y particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y todas sus sucursales, a cuyo fin podrán girar, aceptar, endosar, descontar y avalar cheques, letras, vales, pagarés y cualquier otro documento de comercio, los que suscribirán en la forma corriente, pudiendo asimismo constituir prendas agrarias y dar y aceptar fianzas y garantías de cualquier clase y naturaleza que fueren. — Sexta: La sociedad llevará los libros rubricados y exigidos por la Ley, un libro de Actas y los auxiliares que la práctica aconseja.

El ejercicio comercial vencerá anualmente al día treinta de junio de cada año, debiendo realizarse en dichas fechas balances, detallados y completo sobre el estado de los negocios sociales. Las ganancias que se obtuvieren, se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital, y el saldo se distribuirá en la proporción de los capitales invertidos, soportándose las pérdidas en la misma forma. — Séptima: La sociedad entrará en liquidación en cualquier momento que se comprueba la pérdida del cincuenta por ciento del capital. — Octava: Al retirarse cualquiera de los socios de acuerdo a la cláusula tercera, o por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de ellos, se hará la liquidación de las cuotas de acuerdo al balance que se realice al efecto, haciéndose cargo de las mismas el otro socio, quien abonará el haber que resulta al socio saliente, o a los herederos del fallecido o incapacitado, en dinero efectivo, y dentro de los seis meses de aprobado el balance de liquidación. Queda entendido que nunca las cuotas podrán enajenarse a un extraño, sin consentimiento del otro asociado. Asimismo, si el asociado manifestara conformidad, en el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos, las cuotas del fallecido o incapacitado podrán pasar a los herederos en cuyo caso éstos deberán unificar la representación, para intervenir en carácter de asociado ante la misma.

— Novena: Toda cuestión que se suscite entre los socios será dirimida por un árbitro único, que lo será la Asociación de Ferreterías, Pinturerías y Bazares. Para el caso que fuere necesario recurrir a los Tribunales regirá el Fuero Ordinario de esta Capital, renunciando las partes a cualquier otro, y se tendrá en todos los casos por domicilios constituídos los indicados al principio de esta escritura los que subsistirán mientras no se notifique otro por medio de telegrama colacionado. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento que obligan con arreglo a la Ley. Leída que les fué a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Guillermo Cunill y don Manuel Garrote, vecinos, hábiles, ambos mayores de edad, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — José Cuñarro Ferreira. — José Duca. — Tgo.: C. Cunill. — Tgo.: M. Garrote. — Hay un sello. Ante mí: L. O. Farina. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos treinta y tres del Registro número treinta y dos de mi adscripción, doy fe. Para "La Casa del Artesano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en dos sellos de Ley números novecientos noventa y dos mil ciento noventa y cinco y el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a primero de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Luis. O. Farina. — Hay un sello.

Buenos Aires, octubre 28 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 980.— e.5|11-Nº 24.946-v.11|11|53

JOAQUIN, JORGE LOPEZ SECO Y HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Mil Ciento Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Joaquín María López Seco, argentino, soltero, domiciliado en la calle Lavalle número mil setecientos cincuenta y ocho; don Jorge Alberto López Seco, argentino, soltero, domiciliado en la calle Trelles número mil cuarenta; don Miguel Alfredo López Seco, argentino, soltero, domiciliado en la calle Trelles número mil cuarenta y don Mario López Seco, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle número mil setecientos cincuenta y ocho, todos mayores de edad, con excepción del señor Miguel Alfredo López Seco que tiene veinte años de edad, todos de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "JOAQUIN, JORGE LOPEZ SECO Y HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Lavalle número mil setecientos cincuenta y ocho, pudiendo establecer sucursales o cualquier otra representación dentro o fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal explotar la industria agrícola ganadera y todos sus afines, pudiendo realizar cualquier otro negocio o actividad relacionada directa o indirectamente con los fines expresados. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad, podrá, en consecuencia efectuar todas las operaciones y contratos relacionados con el mismo, como así también realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza. Podrá, además, realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y todos los demás Bancos e Instituciones similares nacionales o extranjeras, creadas o a crearse, conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del día treinta de abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, pudiendo ser prorrogada por otro período igual de tiempo por acuerdo unánime de los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales y han sido aportadas íntegramente de conformidad al balance inventario practicado el treinta de abril del año en curso y que los socios firman por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios, quienes revisten a tal efecto el carácter de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de los socios señores Jorge o Miguel con Joaquín o Mario López Seco quedándoles prohibido comprometerla en operaciones extrañas a la sociedad. — Sexta: Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y representación conforme a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes, se tienen por reproducidos — Séptima: Las cuotas no podrán ser cedidas o transferidas sin consentimiento unánime de todos los socios, quienes tendrán el derecho de preferencia para adquirir las cuotas del socio saliente, fallecido o incapacitado. El haber que le correspondiere en tales casos será reintegrado en las cuotas, plazos y formas de pago que de común acuerdo pactaren. — Octava: Anualmente, el día treinta de abril, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán ser mensuales, a los efectos de determinar el resultado del ejercicio y las utilidades que el mismo establezca serán distribuídas, previa deducción del cinco por ciento destinado a formar parte del fondo de reserva legal y los correspondientes a previsiones que hayan sido resueltos, por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubieren, serán distribuídas en la misma forma. — Novena: Para el caso de fallecimiento o interdicción legal de cualquiera de los socios, se procederá a efectuar un balance general dentro de los treinta días de ocurrido el hecho. La cuota de capital y utilidades, más un veinte por ciento de éstas últimas, serán abonadas al representante legal como total participación social. El pago se efectuará en cuatro cuotas trimestrales, con un interés del seis por ciento anual, siempre que no se resolviere su pago al contado. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia o disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo nombrar aquéllos un tercero en caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Décima Primera: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en subsidio las disposiciones del Código de Comercio o Código Civil que sean conformes con la naturaleza jurídica de esta clase de sociedades. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato social. Presente en éste acto don José López Seco, argentino, casado, domiciliado en la calle Trelles número mil cuarenta, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, dice: Que conforme a lo establecido en el artículo once del Código de Comercio, da expresa autorización a su nombrado hijo Miguel Alfredo López Seco, para ejercer el comercio en cualquier ramo. Leída que les fué, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Carlos G. Menica y don Ricardo A. Garibaldi, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Mario López Seco. — Miguel López Seco. — Joaquín López Seco. — Jorge López Seco. — José López Seco. — C. G. Menica. — Ricardo A. Garibaldi. — Hay un sello. — Ante mí: Joaquín D. Repetto. Concuerda con su original que pasó por ante mí en éste Registro doscientos noventiséis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos numerados correlativamente del un millón trescientos cincuentitrés mil quinientos cincuentiuno hasta el presente que sello y firmo a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Hay un sello. — Joaquín D. Repetto. — Sobrerraspado: Nacional, vale. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.240. — e.5|11-Nº 24.956-v.11|11|53

A B E Y C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Los señores: Emilio Nicolás de Anchorena y Uriburu, que firma: "Emilio N. de Anchorena", casado en primeras nupcias con doña Edda Palacios Villagran, domiciliado en la calle Montevideo Nº 735 (Capital) y don Juan Pedro Bruzzone, que firma solamente "Bruzzone", casado en primeras nupcias con María Imelda Dillón Casey, domiciliado en la calle Coronel Díaz Nº 2142 (Capital Federal), ambos argentino, mayores de edad, en ejercicio de sus propios derechos convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de: "ABEYCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará tres años a contar desde la fecha y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Sánchez de Bustamante Nº 466, pudiendo instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad, tiene por objeto dedicarse a los negocios de representación, importación, exportación, fabricación, comercialización y distribución de toda clase de productos y mercaderías en general, nacionales y extranjeras, pudiendo también realizar toda clase de financiaciones. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos permitidos por las leyes, ajustando su funcionamiento a las normas legales y reglamentarias que sean aplicables. — Tercera: El capital social se fija en la suma de: Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 1.500 (Mil quinientas cuotas) de 100 $ c|l. (Cien pesos curso legal) cada una, que los socios suscriben por partes iguales e integran en un 50 (Cincuenta) por ciento, obligándose a aportar el saldo cuando las necesidades sociales lo exijan. — Cuarta: Las reuniones de los socios se celebrarán a solicitud de cualquiera de ellos, teniendo un voto por cada cuota de capital suscripto, tomándose las resoluciones por simple mayoría de votos, salvo que se refiera a un cambio de objeto de la Sociedad o a modificaciones del presente que les imponga mayor responsabilidad, en cuyos casos se requerirá unanimidad de votos. La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado en el que se asentarán las resoluciones que se adopten. — Quinta: Serán gerentes de la sociedad ambos socios, quienes podrán actuar con las más amplias facultades, conjunta, separada, alternativa y|o indistintamente. Los asociados por simple mayoría de votos podrán designar otros gerentes socios o no. A los gerentes-socios o no, les está prohibido comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a su giro u otorgar fianzas o garantías a terceros. — Sexta: el treinta de septiembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo solicitare. Una copia del inventario y balance general, deberá ser suministrada a cada uno de los asociados dentro de los cuarenta y cinco días del cierre de cada ejercicio, convocándose a una reunión dentro de los quince días posteriores a fin de considerarlo. Si el resultado del ejercicio practicadas las amortizaciones necesarias y las que los socios estimasen convenientes, arrojase utilidad, luego de separado un 5 (cinco) por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al 10 (diez) por ciento del capital social, se distribuirá así: Hasta un máximo del 30 (treinta) por ciento entre el personal, en la proporción monto y porcentaje que lo dispongan los asociados por simple mayoría de votos. El remanente se dividirá entre los socios a prorrata de sus capitales, soportándose las pérdidas, si las hubiere en la misma proporción. — Séptima: Si se produjeren pérdidas que alcanzaren a una tercera parte del capital, cualquiera de los asociados podrá pedir la disolución inmediata de la sociedad. En caso de liquidación de la sociedad ésta se llevará a cabo por los socios-gerentes, distribuyéndose el remanente que resultare una vez satisfechas las obligaciones sociales entre los socios a prorrata de sus capitales. — Octava: Ninguno de los asociados podrá ejercer por cuenta propia actividades similares a las de la sociedad, ni participar en otras entidades del mismo ramo, sin previa conformidad de sus consocios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, los restantes podrán continuar con los negocios sociales, adquiriendo el haber del socio fallecido o incapacitado a sus herederos o representantes, o bien consentir que éstos continúen en la sociedad unificando al efecto su representación. En el primer supuesto, el haber del socio fallecido o incapacitado se determinará considerando sus cuotas de capital al valor nominal, las reservas libres y el saldo de su cuenta particular, más las utilidades, o menos las pérdidas, que resulten conforme a un balance a realizarse a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, no pudiendo pretenderse suma alguna por valor de llave, revalúo de bienes o concepto semejante. El haber que resulte será abonado en 12 (doce) mensualidades iguales y consecutivas a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad. De no adoptarse ninguno de los dos temperamentos previstos en esta cláusula se procederá a la liquidación de la sociedad. — Décima: Cualquier divergencia o duda que se suscitare entre los socios sus causa-habientes o representantes sobre la interpretación del presente durante su vigencia o al tiempo de disolución o liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de pronunciarse designarán un tercero para que dirima en caso de disparidad de opiniones entre ellos, el fallo de los árbitros arbitradores o el del árbitro tercero en caso de proceder, serán inapelables y los mismos resolverán los asuntos que se les planteen o sometan según su ciencia, conciencia y pericia, y sin forma de juicio. Cualquiera de las partes podrá pedir a las otras por telegrama colacionado la designación de los árbitros arbitradores, amigables componedores que les corresponda, designación que la parte intimada deberá efectuar dentro de los ocho días de notificada. De no obtenerse dicho nombramiento dentro del plazo fijado, la parte que lo hubiere pedido podrá solicitar su designación al presidente de la Cámara Argentina de Comercio, quien asimismo designará el árbitro tercero, de la eventualidad de que los árbitros arbitradores amigables componedores no se pusiesen de acuerdo sobre su designación. Las decisiones de los árbitros serán tomadas por mayoría de votos, renunciando las partes a recurrir a la Justicia excepto para pedir el cumplimiento del laudo arbitral, o la efectividad de la condena que el mismo imponga. — Undécima: Para todos los efectos legales emergentes del presente, los socios constituyen domicilios legales y especiales en los indicados al comienzo, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos que se practiquen. Bajo las cláusulas que anteceden dejamos formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento nos obligamos. Para que conste así lo otorgamos y firmamos en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, quedando extendido el presente en tres sellos de dos pesos, numerados correlativamente del: Un millón ciento cuarenta mil novecientos treinta y uno al Un millón ciento cuarenta mil novecientos treinta y tres, Serie M., adhiriéndose al primero de ellos estampillas por valor de: seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, que es la reposición que corresponde. Entrelíneas: con las más amplias facultades. Raspado: Décima: Cualquier; Vale. — Emilio N. de Anchorena. — Bruzzone. — Buenos Aires, octubre 29 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.360.— e.5|11-Nº 24.922-v.11|11|53

GARCIA Y MURIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don José García Díaz, argentino, casado, domiciliado en la calle Zapiola Nº 3927, Capital Federal, y don Roberto Manuel Murias argentino, casado, domiciliado en la Avenida de Mayo Nº 1370, Capital Federal, mayores de edad, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día 1º de Octubre de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre los mencionados señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "GARCIA Y MURIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Pueyrredón Nº 2100, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República. — Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) La compra, venta y explotación de negocios de "Café", "Bar", "Restaurant", "Confitería" y negocios afines b) La compra y venta de mercaderías, productos y materias primas elaboradas o a elaborarse; c) La elaboración, fabricación e industrialización

de mercaderías, productos y materias primas, ya sean de naturaleza animal, vegetal o mineral; d) La compra, venta, explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, sean urbanos o rurales. — Tercera: Para el cumplimiento de los objetos enunciados, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y entre otros podrá: Adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, patentes, marcas, llaves de negocios y el activo y pasivo o llave de establecimientos comerciales e industriales por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título, venderlos, cederlos, arrendarlos, subarrendarlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos o de otra manera enajenarlos y gravarlos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que pactare, satisfacer y percibir sus importes al contado o a plazos, otorgando y firmando los documentos y escrituras correspondientes; comprar, vender, alquilar, ceder y prendar bienes muebles, mercaderías, maquinarias, instalaciones, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto por los precios y formas de pago que estime convenientes; celebrar contratos de construcción, transporte, fletamentos o acarreos; asegurar los bienes sociales y el personal; endosar pólizas de seguros; tomar dinero prestado en moneda nacional de curso legal, oro sellado o en monedas extranjeras de compañías, sociedades o particulares, Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, así como de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina y de los Bancos Hipotecarios particulares y del Banco Hipotecario Nacional conforme a sus Estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; prestar dinero con garantías reales o personales o sin ellas; celebrar contratos de locación y arrendamiento, constituir, reconocer y transferir toda clase de derechos reales y prendas, incluso agrarias; prestar fianzas y cauciones; emitir, girar, endosar, aceptar y otorgar aval a letras, vales y pagarés; otorgar recibos; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; estar en juicio como actora o demandada; transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer novaciones y renuncias de derechos gratuitas y remisiones o quitas de deudas; solicitar, adquirir, arrendar, transferir y vender marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; aceptar y desempeñar mandatos y representaciones de cualquier índole; otorgar y firmar todos los documentos, contratos y escrituras públicas que fueren necesarios a los fines de la sociedad. La enumeración precedente es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se fija en cincuenta años a contar del indicado día 1º de Octubre de 1953, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando al otro un aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio anual respectivo que deberá ser coincidente con la de su retiro y su parte por capital, utilidades, reservas y cualquier otro concepto, será la resultante del balance especial que con valores actualizados y reales se practicará a dicho fin y le será abonada en dos cuotas semestrales iguales y sucesivas a partir de la fecha de aprobación del balance y con más el siete por ciento de interés anual. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 3.500 cuotas de $ 100,— valor nominal cada una que los socios suscriben por partes iguales o sean 1.750 cuotas representativas de $ 175.000,— m/n. cada socio, que integran en su 50 % en dinero efectivo y se comprometen a integrar el saldo cuando las necesidades sociales lo requieran. — Sexta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estarán a cargo de los dos socios, quienes en calidad de Gerentes y actuando uno cualquiera de ellos alternativa e indistintamente, tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 11.645 y las enumeradas en la cláusula tercera e incluso aquellas que por ley requieran poder especial, con la única limitación de no comprometer la firma social en operaciones ajenas a la misma ni en fianzas ni prestaciones gratuitas. — Séptima: Anualmente al día 30 de setiembre se practicará un inventario y Balance General de la sociedad, que será sometido a los socios durante quince días y considerado aprobado si dentro de este plazo no se formularen observaciones por escrito. En cualquier momento deberá practicarse un inventario y balance parciales si así lo solicitare uno cualquiera de los socios. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance anual, previas las deducciones por amortizaciones que se convengan, cuyos porcentajes no serán inferiores a los aceptados por la Dirección General Impositiva, se separará un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al 10 % del capital social; se constituirá luego un Fondo de Previsión ingresando al mismo el importe que los socios convengan de común acuerdo y el saldo que resultare se distribuirá entre los socios en proporción al capital que cada uno posea. En caso de resultar pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Los socios se reunirán cuando lo estimen conveniente o cuando lo solicite uno cualquiera de ellos y las reuniones estarán legalmente constituídas con la presencia de socios que representen la mayoría del capital social. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos y los acuerdos se harán constar en un libro de actas rubricado por el Registro Público de Comercio firmando el acta respectiva todos los socios presentes. Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Décima: Falleciendo uno de los socios o declarada su incapacidad, sus herederos o representante deberán unificar su representación ante la sociedad la que continuará su giro hasta la disolución o liquidación. — Undécima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad ya sea por vencimiento del plazo de duración o por resolución de socios que representen las dos terceras partes del capital social, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley 11.645 y el Código de Comercio, a pagar el pasivo si lo hubiere y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. La liquidación se hará por quien o quienes desempeñen a esa fecha el cargo de Gerente. — Duodécima: Los socios no podrán transferir sus cuotas a un tercero extraño a la sociedad sin el consentimiento unánime del o de los demás socios, quienes tendrán prioridad para adquirir dichas cuotas por su valor nominal que deberán abonar al contado en el acto de formalizarse la cesión, quedándole como único recurso de oponerse a la transferencia la disolución de la sociedad. Las transferencias entre socios podrán efectuarse sin formalidad alguna. — Décima Tercera: Para el caso de que durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad se suscitaren divergencias entre los socios o entre éstos y los herederos o representante del fallecido o incapacitado, referentes a la interpretación de este contrato o de cualquier otra naturaleza, ellas serán dirimidas por el arbitraje del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, siendo inapelable y obligatorio el fallo que se pronuncie. — Décima Cuarta: Para todo lo que no esté implícitamente previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y conexas del Código de Comercio. Bajo las catorce cláusulas que preceden las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándolo en Buenos Aires a trece de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, y el cual se encuentra extendido en cuatro sellos de dos pesos cada uno de la serie M., números un millón ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve al un millón ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos. Sobre raspado: "Mayo — asociada — extranjeras — Cuarta — trece". Vale. — R. Murias. — José García. — Entre líneas — mayores de edad— Vale.

Buenos Aires octubre 28 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.700.— e.5|11-Nº 24.912-v.11|11|53

OMNIPOL SUD AMERICANA
Comercial e Industrial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche, con fecha 5 de octubre de 1953, el señor José Kemeny, cede y transfiere a favor de los señores Juan Moravek, Alejandro Rostas, Otto Salgo y Enrique Holub, por partes iguales, las doscientas cuotas de participación de cien pesos moneda nacional, cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "OMNIPOL SUD AMERICANA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por esta misma escritura se aumenta el capital de esta sociedad, de cien mil pesos a un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, modificando al mismo tiempo las cláusulas sexta, octava y décima cuarta del contrato en la siguiente forma: Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios que desempeñarán el cargo de Gerentes, debiendo actuar siempre dos cualesquiera de ellos conjuntamente para realizar todos los actos que forman el objeto social o que sean necesarios, para el cumplimiento del mismo. — Octava: El capital se fija en la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en diez y seis mil cuotas de participación de cien pesos cada una, suscripto por los socios por partes iguales, en la proporción de cuatro mil cuotas, que representan cuatrocientos mil pesos moneda nacional, cada uno. El capital social se encuentra totalmente integrado con el valor de los bienes ya aportados a la sociedad de referencia, según resulta del balance especial practicado de común acuerdo entre los socios, al día primero de setiembre próximo pasado. — Décima Cuarta: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, la que continuará con los herederos del socio fallecido hasta la terminación del plazo contractual. — Raspado: pesos: vale.

Buenos Aires, octubre 28 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 340.— e.5|11-Nº 24.908-v.11|11|53

LA INDUSTRIAL CARTONERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 27 de marzo de 1952. ha sido aumentado el capital de la sociedad La Industrial Cartonera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, mediante nuevo aporte ya efectuado en dinero efectivo por el señor Raúl Abelidio Hernández, de cinco mil pesos moneda nacional y la incorporación del socio señor Aristodemo Alcide Cantarelli, a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, con un aporte también en efectivo efectuado por éste de diez mil pesos moneda nacional, siendo el señor Cantarelli, de estado casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Angel Gallardo número novecientos sesenta y dos. Con motivo de este aumento de capital e incorporación de socio se modifica el contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Primero: La sociedad continuará girando bajo la denominación de "LA INDUSTRIAL CARTONERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá por objeto la fabricación de envases de cartón, su domicilio será en esta Capital calle Montes de Oca número doscientos cincuenta y tres, y estará constituída por los señores Stanley Redfern Raúl Abelidio Hernández, Alejandro Giuditta y Aristodemo Alcide Cantarelli — Segundo: El capital social asciende a la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada uno y pertenece a los cuatro socios en la proporción de diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional a cada uno aportado íntegramente en dinero efectivo. — Tercero: Continuará siendo gerente de la sociedad el socio señor Raúl Abelidio Hernández quien tendrá la representación y administración de la misma y el uso de la firma social, con amplias facultades. Para efectuar o gravar los bienes de la sociedad será necesario la previa conformidad escrita de todos los socios. La firma social no podrá ser comprometida en negocios extraños al giro de la misma ni en fianzas a terceros. — Cuarto: De sus utilidades, cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para sus necesidades particulares hasta la suma de un mil pesos moneda nacional. — Quinto: Se llevará la contabilidad prescripta por la ley. Anualmente se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación, que se efectuarán mensualmente y suscriptas por el socio gerente, se entregarán a los demás. De la aprobación de balances, remoción de gerentes y liquidación social se dejará constancia en un libro de Actas suscripto por los socios. — Enmendado: fabricación. — Raspado: misma: Vale. — Raspado: Cantarelli, Cartonera, fabricación: Vale.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 500.— e 5|11-Nº 24.914-v.11|11|53

S I M B A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del doctor Ricardo Eatsman, se hace saber por cinco días que en la Sociedad: "SIMBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". los socios señores Juan Klinger y don Szabolcs de Vajay, cedieron sus cuotas sociales que poseían, valor veinte mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos, en favor de los señores don Curt o Kurt Bienenwald y don Jorge Bartolomé Berczely respectivamente, según documento privado del dos de febrero del corriente año, protocolizado ante el escribano don Alejandro I. Abrevaya, con fecha nueve de abril del corriente año. — Testado: Octubre: No vale.

Buenos Aires, noviembre dos de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.5|11-Nº 24.934-v.11|11|53

QUARGNOLO HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche con fecha 3 de octubre de 1953, ha sido prorrogado el término de duración de la sociedad "QUARGNOLO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por un año más a contar de su vencimiento, es decir, hasta el día treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, octubre 28 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.5|11-Nº 24.907-v.11|11|53

DEL TEJAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Luis Alberto Palacio, secretaría del Doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores: José Bento Palma, Juan Evangelista Palmeira y Joaquín Antonio Ramos, todos casados, de nacionalidad portuguesa domiciliados en calle Monroe Nº 3078, mayores de edad y hábiles para este acto, se ha resuelto de común y perfecto acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social "DEL TEJAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Monroe Nº 3078|98. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación de la estación de servicio de su domicilio, y sus anexos y derivados. — Tercera: El capital social se compondrá de la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una aportados en partes iguales por los tres socios, e integrado por los rubros del inventario general practicado al primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: Esta sociedad es continuadora de la que formaban los mismos tres socios, en el mismo domicilio, con el mismo objeto, y que giraba bajo la razón social "José Bento Palma y Compañía" según contrato social suscripto el 12 de Junio de 1950, no inscripto. El inventario general en base al cual se constituye esta sociedad, calculado al precio de costo, corresponde a esta última sociedad de hecho que se menciona, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la que por este acto se constituye. — Quinta: Anualmente se practicará un balance general distribuyéndose las utilidades, previa reserva legal, o las pérdidas resultantes en partes iguales para los tres socios. — Sexta: La dirección y administración de esta sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes asumen el carácter de gerentes, y firmarán por la sociedad en forma conjunta dos cualesquiera de los tres socios. Se deja aclarado que el socio Bento Palma tiene otras actividades comerciales independientemente de esta sociedad, y que queda liberado de toda obligación a atención personal en la presente. — Séptima: Esta sociedad tendrá una duración de diez años, pero después de transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse de esta sociedad, para lo cual deberá preavisar a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses, transcurridos los cuales se practicará un balance general, y podrá retirar el socio saliente la parte que le corresponda en esta sociedad, en dinero efectivo en dos cuotas trimestrales iguales. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, si los herederos o derecho habientes pudieran reemplazarlo en sus funciones dentro de la sociedad, ésta continuará en la misma forma con los herederos o derecho habientes previa unificación en uno solo. En el caso de resolver los herederos no continuar en esta sociedad, podrán retirar la parte que les corresponda en dinero efectivo en dos cuotas trimestrales iguales. — Novena: En el caso de resolver uno o todos los socios la transferencia de sus cuotas, el socio saliente, o todos, según el caso, se comprometen formal e indeclinablemente a desocupar la parte que ocupan como vivienda particular en el domicilio de la sociedad, dentro del plazo que de común acuerdo fijen. Transcurrido ese plazo, el socio que no cumpliera con esta obligación se compromete invariablemente a abonar a favor de los otros socios una indemnización que los socios perjudicados fijen en ese momento. Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede, firman los contratantes en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. Firmado: J. B. Palma. — J. E. Palmeira. — Joaquín Antonio Ramos.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 720.— e.5|11-Nº 24.935 - v.11|11|53

A. L. A.
AMERICA LATINA AUTOTRANSPORTES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Petracchi con fecha 30 de Julio de 1953 ha sido aumentado el capital de la sociedad "A. L. A. AMERICA LATINA AUTOTRANSPORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, modificándose por lo tanto el artículo cuarto del contrato de la referida sociedad en la siguiente

forma: El capital social de la sociedad queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil acciones de cien pesos cada una, y se encuentra suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Doña Anita Vitali de Tognetti novecientas diez y siete cuotas, o sean noventa y un mil setecientos pesos, Doctor Franco Tognetti, mil cuarenta y tres cuotas o sean ciento cuatro mil trescientos pesos, Don Juan Alfredo Pío Tognetti, novecientos noventa y dos cuotas o sean noventa y nueve mil doscientos pesos, Don Angel Parenti Adami, seiscientas tres cuotas o sean sesenta mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal, Doctor Fausto Bonamico setecientas diez y seis cuotas o sean setenta y un mil seiscientos pesos, Doctor Mario Tognetti, cuatrocientas cuarenta y tres cuotas o sean cuarenta y cuatro mil trescientos pesos y Don Luciano Bonamico, doscientas ochenta y seis cuotas o sean veinte y ocho mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 280.— e5|11-Nº 24.966 - v.11|11|53

AREPIE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por resolución unánime de sus componentes, la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "AREPIE", ha resuelto designar gerente no socio al señor Daniel Enrique Saller, argentino, de 41 años, casado, con todas las facultades que a los gerentes-socios le confiere el contrato social.

Buenos Aires, octubre 30 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.5|11-Nº 24.964 -v.11|11|53

LORENZO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 29 de septiembre de 1953, otorgada ante el escribano Alberto R. Zimmermann, ingresaron como socios de la Sociedad "LORENZO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los señores Julio Eiras, argentino, domiciliado en la calle Cangallo 2525; Roberto Blanco, argentino, domiciliado en Balbastro 1158; Santiago Bao, español, domiciliado en Balcarce 1359; Alfredo Vargas, boliviano, domiciliado en la Avenida 17 de Octubre 6462; Edmundo Ceriani, uruguayo, domiciliado en Balcarce 958; y Arturo Blanco, argentino, domiciliado en la Localidad de Don Bosco, de la Provincia de Buenos Aires, todos casados; se aumentó el capital social de $ 400.000.— a $ 500.000.— m|n., y se modificaron las cláusulas tercera, quinta, séptima, octava, novena, décimo y décima segunda del contrato social, las que quedaron redactadas así: "Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de Diez años a contar desde la indicada fecha del treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, renovable automáticamente por nuevos períodos de Diez años y hasta un máximo de cincuenta años si con anterioridad de seis meses a cada vencimiento, socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social no manifestaran su voluntad en contrario mediante documento auténtico. — Quinta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en Cinco mil cuotas de cien pesos cada una, las que se encuentran suscriptas e integradas en la siguiente forma: don Francisco Manuel Lorenzo mil seiscientas cincuenta cuotas, o sean Ciento sesenta y cinco mil pesos, de las cuales mil quinientas totalmente integradas y ciento cincuenta en su cincuenta por ciento; don Francisco Octavio Lorenzo setecientas cincuenta cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos, de las cuales quinientas cuotas totalmente integradas y doscientas cincuenta en su cincuenta por ciento; cada uno de los señores Pasman y de las señoras Pasman de Coll y Pasman de Perisse, seiscientas cuotas, o sean Sesenta mil pesos, de las cuales quinientas totalmente integradas y cien en su cincuenta por ciento; don Julio Eiras sesenta y ocho cuotas, o sean seis mil ochocientos pesos; don Arturo Blanco treinta y ocho cuotas, o sean tres mil ochocientos pesos; don Roberto Blanco treinta y siete cuotas, o sean tres mil setecientos pesos: don Santiago Bao veinticinco cuotas, o sean dos mil quinientos pesos; don Alfredo Vargas doce cuotas, o sean un mil doscientos pesos; y don Edmundo Ceriani veinte cuotas, o sean dos mil pesos. — Estas seis últimas suscripciones quedan integradas en su cincuenta por ciento. — El otro cincuenta por ciento de las cuotas no integradas totalmente deberá ser abonado por los suscriptores dentro del plazo de diez días. — Séptima: El ejercicio social comienza el primero de mayo y termina el treinta de abril de cada año. — Anualmente, al treinta de abril, el Gerente practicará un inventario y balance general de la sociedad, que será sometido a los socios por quince días y considerado aprobado si dentro de ese plazo no se hubiese formulado observación por escrito. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance general se reservará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; el remanente que quedare será distribuído entre los socios en la proporción de sus cuotas sociales. — Las aprobaciones, impugnaciones u observaciones a los balances se asentarán con asignación individual en el libro de acuerdos sociales y serán suscriptas por el socio o socios que la formule. — Dicho libro de acuerdos sociales será rubricado por el Registro Público de Comercio. — Octava: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez al año o toda vez que lo soliciten socios que representen el cincuenta por ciento del capital social. — Estará constituída legalmente con la asistencia de socios que representen la mayoría del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto de la mayoría del capital representado en la asamblea. Cada cuota dará derecho a un voto. La asamblea será convocada por el gerente mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios y será presidida por el socio que designe la mayoría, actuando otro socio de secretario, el que asentará en el libro de acuerdos sociales las resoluciones que se adopten, firmándose el acta respectiva por todos los socios presentes. Los referidos acuerdos sólo servirán para el régimen interno de la sociedad y en ningún caso podrán los terceros exigir la exhibición del libro o de los acuerdos tomados. — Novena: Tanto las utilidades como las pérdidas serán distribuídas en proporción a las cuotas de cada socio. Entrando en disolución o liquidación la sociedad, ya sea por vencimiento del plazo de duración o por resolución de socios que representen las tres cuartas partes del capital social, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el Código de Comercio, a pagar el pasivo, si lo hubiere, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. Ningún socio podrá transferir sus cuotas a un tercero, socio o no sin el consentimiento de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, los que dentro de los treinta días podrán ejercer el derecho de retracto, fijándose el precio de venta en base al valor que para cada cuota resulte de la tasación y balance que se practicará a tal efecto, no computándose para ello suma alguna en concepto de llave de negocio. El importe que resulte le será abonado en cuatro cuotas semestrales, sin interés. — Décima: Falleciendo alguno de los socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad, unificando su representación, salvo que los socios restantes resuelvan lo contrario por el voto de las tres cuartas partes de las cuotas de capital, lo que deberán resolver dentro de los quince días de conocido el fallecimiento. Si se resolviera la no incorporación de los herederos del socio fallecido, la parte que le correspondía en la sociedad, fijada con arreglo al artículo anterior, será abonada en la forma también establecida en dicho artículo. — Duodécima: Toda diferencia que se suscite entre los socios y que no pueda ser resuelta por la mayoría de votos necesaria de acuerdo a este contrato y a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrándose un árbitro por cada parte con interés distinto, los que nombrarán un tercero o más (si ello fuere necesario para que no haya empate) antes de conocer en el asunto, para el caso de discordia, y si los árbitros nombrados por las partes no pudieran ponerse de acuerdo sobre el nombramiento de estos últimos, el o ellos serán designados por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital. El laudo o laudos que se dicten serán inapelables y deberán ser acatados por los socios sin más trámite y sin derecho alguno a recurrir ante la Justicia, salvo el caso de violación del compromiso arbitral. Las costas del arbitraje serán por cuenta exclusiva del socio o socios declarados vencidos". — Buenos Aires, octubre 27 de 1953. — F. Galli Villafañe secretario.

$ 1.380.— e.5|11-Nº 24.313-v.11|11|53

EUGENIO MERELLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Eugenio Camilo Merelle, francés, Juan Francisco Merelle, argentino naturalizado, Eugenio Merelle, argentino y Carlos Augusto Merelle, argentino, todos casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Seguí 2469, en su carácter de únicos integrantes de la razón social Eugenio Merelle, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según así resulta de los contratos de constitución, cesión de cuotas, ampliación de capital y modificación, inscriptos bajo los números 497, 427, 423, 425, 614, 717, 870 y 1.153 a los folios 412, 119, 366, 119, 417, 368, 430 y 370 de los libros 7, 10, 9, 10, 14, 17 y 19, todos en los libros de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio y con relación a los mismos, convienen: Primero: Que el capital social de la razón social EUGENIO MERELLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de Un millón trescientos mil pesos moneda nacional, es aumentado en este acto a la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos cada una, estando formado el capital social en su totalidad de acuerdo al balance que se suscribe por separado e invertido en los negocios sociales, correspondiendo a Eugenio Camilo Merelle, setecientas cincuenta cuotas, a Eugenio Merelle, setecientas cincuenta cuotas, a Carlos Augusto Merelle, setecientas cincuenta cuotas y a Juan Francisco Merelle, setecientas cincuenta cuotas; se aumenta asimismo el fondo de reserva legal a la suma de trescientos mil pesos. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 11 de setiembre de 1953. — Eugenio Merelle. — Eugenio Merelle. — Carlos A. Merelle. — Juan Merelle.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 320.— e.5|11-Nº 24.863-v.11|11|53

AGENCIA MARITIMA JOHNSON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 31 de julio de 1953, pasada por ante el escribano Héctor María Sarasa, ha sido designado gerente general de la sociedad "AGENCIA MARITIMA JOHNSON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor don Ernst Wilhelm (Ernesto Guillermo) Elfgren, soltero, sueco, domiciliado en la calle Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña Nº 616, con todas las facultades que le confiere al gerente el contrato social y las contenidas en el art. 16 de la Ley 11.645, pudiendo con su sola firma, obligar a la sociedad.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 160.— e.5|11-Nº 24.896-v.11|11|53

JUAN RONDINELLI Y HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Julio G. Seeber Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 17 de setiembre de 1953, pasada ante el Escribano Don Guillermo F. L. Barbero, el señor Antonio Magnetti, vende, cede y transfiere cuatrocientas cuotas de capital a don Juan Rondinelli y don Manuel Roberto Suárez, vende, cede y transfiere a don Alberto Miguel Rondinelli, doscientas cuotas y al señor Nicolás Héctor Rondinelli doscientas cuotas, ambas cesiones se realizan con efecto retroactivo al 1º de julio próximo pasado y que tienen en la sociedad Magnetti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada y se modifica la cláusula segunda del contrato social que quedará redactada en la siguiente forma: Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "JUAN RONDINELLI Y HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá una duración de cinco años a contar desde la fecha de constitución de la misma y su domicilio se fija en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Leandro N. Alem número doscientos ochenta y seis y Veinticinco de Mayo número doscientos setenta y nueve.

Buenos Aires, octubre 9 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 220.— e.5|11-Nº 24.949-v.11|11|53

TALLERES LOZANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco (5) días, que Armando Rodríguez cede y transfiere a partir del 4 de setiembre de 1953, la totalidad de las doscientas diecinueve (219) cuotas de capital, a su valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal (pesos 100.— m|n. de c|l.), que tiene y posee en "TALLERES LOZANO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a su consocio Rodolfo Lozano en la proporción de doscientas (200) cuotas, y a la señora Lila Chantada de Lozano, en la proporción de diecinueve (19) cuotas. El cedente hace expresa renuncia a todos sus derechos, cargos y obligaciones en la referida sociedad, quedando aumentada en la proporción indicada las cuotas de capital correspondientes al socio Rodolfo Lozano. Además, los señores Rodolfo Lozano y Lila Chantada de Lozado, por modificación de la cláusula sexta del contrato social, resuelven que Rodolfo Lozano tendrá el uso de la firma social conjunta o separadamente con Lila Chantada de Lozano; y que ésta ocupará la gerencia, con uso de la firma social, en caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o fallecimiento del señor Rodolfo Lozano. Todo, según documento privado de fecha cuatro (4) de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres (1953). — Lila Chantada de Lozano. — Armando Rodríguez. — Rodolfo Lozano.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 240.— e.5|11-Nº 24.952-v.11|11|53

HILAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Señores Guerino Morandi de treinta y ocho años de edad, casado, de nacionalidad italiano, y con domicilio en el Kilómetro Veintiuno del Camino General Belgrano en Florencio Varela; José Morandi de cuarenta y cuatro años de edad, casado, de nacionalidad italiano, y con domicilio en General Bartolomé Mitre cuatro mil novecientos noventa y uno en Avellaneda; y Gerardo Rainer Augsburger de veintisiete años de edad, soltero, argentino naturalizado y con domicilio en José Penna mil ciento treinta y dos en Vicente López; todos en la Provincia de Buenos Aires, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primera: Esta Sociedad girará bajo la razón social de "HILAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Presidente Luis Sáenz Peña doscientos setenta y siete de la Capital Federal, o donde los socios lo fijasen en el futuro — Segunda: Su objeto principal será la industrialización de hilados y tejidos y en especial forma la fabricación de hilos para coser. — Tercera: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda legal, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos moneda legal cada una, suscribiendo cada socio doscientas cuotas de cien pesos moneda legal cada una, o sea veinte mil pesos moneda legal, y que aportan en la siguiente forma: Guerino Morandi, en mercaderías representadas por doscientos kilogramos de hilado de algodón terminado, título cincuenta retorcido a tres cabos, a cien pesos el kilogramo, que suman un total de veinte mil pesos moneda legal, integrando así la totalidad de su suscripción. — Gerardo Rainer Augsburger, en mercaderías y maquinarias representadas por cincuenta kilogramos de hilado de algodón terminado, título cincuenta retorcido a tres cabos, a cien pesos moneda legal el kilogramo, que suman cinco mil pesos moneda legal; una máquina bobinadora de cuatro cabezas con motor de tres cuartos caballos de fuerza con un valor de quince mil pesos, que suman un total de veinte mil pesos moneda legal, integrando así la totalidad de su suscripción. — José Morandi, en mercaderías, instalaciones y efectivo representados por cien kilogramos de hilado de algodón en crudo, título cuarenta retorcido a tres cabos a cincuenta pesos el kilogramo, que suman cinco mil pesos moneda legal; una estantería de madera de tres metros por tres metros por un valor de novecientos pesos; una mesa de madera con tapa de mármol de tres metros por un metro por un valor de mil cien pesos moneda legal; y trece mil pesos moneda legal en efectivo, de los cuales se integran seis mil quinientos pesos moneda legal en el acto de la firma de este contrato y el resto, es decir seis mil quinientos pesos moneda legal, a integrar dentro de los sesenta días; con lo cual totaliza la integración de su suscripción. — Cuarta: La administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los tres Socios en carácter de gerentes de la misma. — Cada uno de ellos separadamente podrá representar a la Sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiera la administración de la Sociedad, inclusive frente a cualquier Banco oficial o particular creado, o que se creara en lo futuro. — Quinta: Queda prohibido a los Socios comprometer a la firma social en asuntos ajenos a los intereses de la Sociedad, ni como garantes o fiadores de terceros ni en documentos de favor o en cualquier otra forma que sea. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Las ganancias líquidas y realizadas, previo descuento del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, y de las sumas necesarias para amortizar los rubros que correspondan ser amortizados, serán repartidas entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas si las hubiere, en la misma proporción. — Séptima: La duración de este contrato es indeterminada y por un plazo mínimo de un año desde esta fecha, transcurrido el cual el socio que desee retirarse, deberá dar aviso con tres meses de anticipación por telegrama colacionado. — Octava: La voluntad de los Socios en la aprobación de los balances, nombramiento o remoción de gerentes y en las deliberaciones de los demás puntos que interesen la Sociedad, se expresará por unanimidad. — Novena: La Sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de uno de los Socios, teniendo derecho los herederos legales del muerto o incapacitado a la opción de recibir su parte de capital y utilidades de acuerdo al último balance anual practicado, o incorporarse a la Sociedad como socios, debiendo en tal caso designar un representante único a los efectos de unificar su personería. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad, los Socios podrán hacer oferta por la adquisición total, debiendo aceptarse la más elevada. En su defecto, se procederá a la liquidación por medio de los mismos Socios. — Undécima: Los Socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales. En prueba de conformidad se firma este contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Enmendado: "con", "crudo" vale. — Gerardo Rainer Augsburger. — José Morandi. — Guerino Morandi. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1953. — Alejandro Labougie, secretario.

$ 860. — e.5|11-Nº 24.910-v.11|11|53

PEREZ, BREZMAN Y AVERBACH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 14 de octubre de 1953, pasada por ante el escribano Simon Weinschelbaum, los componentes de la sociedad "PEREZ, BREZMAN Y AVERBACH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dejan aclarada una omisión padecida en el contrato social originario, y en tal virtud amplían por este acto el co-texto de la cláusula cuarta del referido contrato con la expresa constancia que la referida sociedad toma a su cargo el activo y pasivo que tenían y les pertenecían a los señores Florencio Pérez y Natalio Brezman, en la adjudicación que se les hiciera en la disolución de la sociedad "Pérez Brezman" y que transmitieran dichos señores a aquella sociedad como capital aportado e integrado, según consta y resulta en el precitado contrato social, ratificando y confirmando todas las demás cláusulas de su contrato original. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 200.— e.4|11-Nº 24.804-v.10|11|53

INDUSTRIAL ABLINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según escritura de fecha primero de septiembre del corriente año, pasada ante el escribano don Horacio E. Rossi, la señora Sofía Fudin de Gómez, vende, cede y transfiere a favor de don Noé Aulin las cuotas que ésta tiene y le corresponden en la sociedad INDUSTRIAL ABLINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, octubre 29 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.4|11-Nº 24.842-v.10|11|53

"BETONIT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, se hace saber por cinco días, que por contrato de fecha 15 de septiembre de 1953, don Luis Felipe Rodaro cede y transfiere a don José Luis Gioele Campf todo su capital —quinientas cuotas de cien pesos cada una— que tiene en la Sociedad "BETONIT" S. R. L. — Por el mismo acto nómbrase gerente de la Sociedad al señor Ingeniero Roberto Capararo. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.4|11-Nº 24.795-v.10|11|53

MARMOLES PENNINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan F. Xifra con fecha 25 de agosto de 1953, ha sido prorrogado hasta el día primero de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro el término de duración de la sociedad "MARMOLES PENNINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, octubre 21 de 1953. — Alberto Zambrano secretario.

$ 100.— e.4|11-Nº 24.810-v.10|11|53

UMBERTO F. CONFORTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 7 doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado del 9 de octubre de 1953, el señor Umberto Francisco Conforti renunció de su cargo de gerente de UMBERTO F. CONFORTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 400.000.—, cuya gerencia en lo sucesivo será ejercida únicamente por el señor Pablo Vida.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 100.— e.4|11-Nº 24.848-v.10|11|53

CARNOTA, HERNANDEZ & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 29 de agosto de 1953, los componentes de la sociedad Eduardo Carnota & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada convienen en incorporar a la sociedad a partir del 1º de agosto de 1953, como nuevo socio al señor Omar Ignacio Hernández, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo Nº 679, quien declara conocer y aceptar los términos del contrato social; y, todos de común acuerdo resuelven sustituir íntegramente las cláusulas 1º, 3º, 5º, 8º y 9º del contrato social por las siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CARNOTA, HERNANDEZ & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la Av. de los Incas 5279, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: El capital social se eleva de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional a la suma de Trescientos Veinte Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 320 cuotas de un mil pesos cada una, aportadas como sigue: 190 cuotas por el señor Eduardo Carnota, 100 cuotas por el señor Omar Ignacio Hernández, 13 cuotas por el señor Alberto Carnota y 17 cuotas por el señor Oscar Eduardo Carnota. El aumento de capital queda integrado mediante la transferencia a la sociedad de los valores activos y pasivos que figuran en el balance que se adjunta en lo que se refiere al señor Omar Ignacio Hernández, y mediante la transferencia de sus saldos en cuentas particulares en lo que respecta a los señores Alberto Carnota y Oscar Eduardo Carnota. — Quinta: Serán gerentes todos los socios, pero para comprometer con su firma a la sociedad deberán actuar como sigue: dos socios en forma conjunta, debiendo necesariamente ser uno de ellos el señor Francisco Eduardo Carnota o el señor Omar Ignacio Hernández. — Octava: La sociedad practicará balances generales el 31 de julio de cada año. Las valuaciones y amortizaciones de los activos se efectuarán de acuerdo a las disposiciones vigentes para la liquidación del Impuesto a los Réditos y se efectuarán todas las otras depreciaciones que correspondan según normas técnicas de contabilidad. — Novena: La utilidad resultante previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal y la creación de las reservas facultativas que los socios resuelvan formar o incrementar se distribuirá en la siguiente forma: se reconocerá un 12 % de interés sobre los capitales integrados de cada socio y promedios de cuentas particulares, sin considerar los retiros autorizados por acta, calculados dichos promedios en base al sistema que establece el Impuesto a los Beneficios Extraordinarios. Del excedente corresponderá 50 % al socio Francisco Eduardo Carnota, 30 % al socio Omar Ignacio Hernández, 10 % al socio Alberto Carnota y 10 % al socio Oscar Eduardo Carnota y, por el mismo acto, convienen también en dejar anulada la cláusula décima del contrato social, y agregar tres nuevas cláusulas: décimatercera, décimacuarta y décimaquinta, las que quedan redactadas dentro del siguiente tenor: Décimatercera: Los socios percibirán los siguientes sueldos mensuales con cargo a Gastos Generales de la sociedad: Francisco Eduardo Carnota y Omar Ignacio Hernández, 500 pesos cada uno y los señores Alberto Carnota y Oscar Eduardo Carnota, 250 pesos cada uno. — Décimacuarta: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicar su decisión a los restantes por telegrama colacionado con anticipación no menor de seis meses de la fecha del próximo balance, a partir de la cual dejará de pertenecer a la sociedad. Los socios restantes podrán optar entre disolver la sociedad o reintegrar al socio saliente su capital y utilidades acumuladas, en efectivo o en especies, referentes al ramo de la especialidad del socio saliente. El capital en especies se le reintegrará dentro de los 45 días de la fecha del balance y el efectivo en un plazo no mayor de 12 meses. — Décimoquinta: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente, a alguno de los socios restantes, podrán optar entre continuar la sociedad con los herederos o representantes, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación, o adquirir las cuotas sociales del socio fallecido o incapaz, abonando su importe en cuotas mensuales iguales, la primera a los 3 meses de producido el fallecimiento o incapacidad y en un plazo total no mayor de 24 meses. S|raspado: tres. Vale. E|líneas: "y décimaquinta". Vale.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 800.— e.4|11-Nº 24.809-v.10|11|53

ORGANIZACION EROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1953, entre los Sres. Isidoro Virginio Jurado, argentino, casado, domiciliado en Ciudad de La Paz 757, dto. A, Capital; Juan José Cernadas, argentino, casado, domiciliado en H. Yrigoyen 2966, 5º piso, Raúl José Crespo, argentino, casado, domiciliado en Conesa 4253, Capital, y Manuel María Reyna, argentino, casado, domiciliado en Av. Eva Perón 32, 1er. piso C. de la localidad de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominación de "ORGANIZACION EROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en la Capital Federal, calle Lavalle 1425 6to. piso, pudiendo establecer agencias, depósitos y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse a la financiación de casamientos, que incluye la compraventa y alquiler de muebles y ropa; instalación, decoración y amueblamiento de hogares; organización de fiestas, comidas y banquetes; organización de viajes y traslados; venta y reserva de pasajes; reserva de alojamiento en hoteles; compra y venta de artículos de regalos; venta de fotografías; impresiones en general y etc., pudiendo a su vez dedicarse a cualquier otra actividad lícita que se relacione con su objeto y a la locación, compra y venta de propiedades y terrenos. — Cuarta: El término de la duración de la sociedad será de cinco años, pudiendo prorrogarse por otro término igual cuantas veces los socios así lo decidan por mayoría de votos, salvo que se manifestaran en contrario por telegrama colacionado enviado con 6 meses de anticipación, en ese caso serán abonados nuevamente los sellados que establecen las leyes en vigor. — Quinta: Queda fijado el capital social en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.000.—) dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: el Sr. Isidoro V. Jurado 90 cuotas de mil pesos o sea noventa mil pesos, el Sr. Manuel M. Reyna 30 cuotas de mil pesos o sea treinta mil pesos, el Sr. Raúl J. Crespo 90 cuotas o sea noventa mil pesos y el Sr. Juan J. Cernadas 90 cuotas o sea noventa mil pesos. El mismo se halla integrado en la forma expresada según inventario que firmado y debidamente certificado se acompaña. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los Sres. Raúl José Crespo, Manuel María Reyna, Juan José Cernadas e Isidoro Virginio Jurado en su carácter de Gerentes designados por este acto: el Sr. Crespo ocupará el cargo de Director Gerente; el Sr. Reyna el de Gerente Administrativo y los Sres. Cernadas y Jurado, el de Gerentes Comerciales. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de dos de los Gerentes en forma conjunta, debiendo actuar por la Sociedad en la misma forma con todas las facultades inherentes a ello, sin más limitaciones que las de no comprometer a la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros para el provecho particular de los socios. Podrán en consecuencia adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, operar en todo tipo de instituciones bancarias y de créditos, extinguir y cancelar total o parcialmente obligaciones y derechos reales, comparecer y actuar en juicio con amplias facultades ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por intermedio de apoderado; representar a la sociedad ante los poderes públicos, nacionales, provinciales y municipales; celebrar y ejecutar en general todos los actos, contratos y operaciones que fueran menester a los fines sociales entendiéndose que esta enumeración es simplemente enunciativa. — Séptima: Será necesario la mayoría absoluta de los socios para adquirir inmuebles por cualquier título oneroso o gratuito y enajenarlos o gravarlos con derecho real de hipoteca o anticresis. — Octava: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de los tres años de la fecha y en caso de querer hacerlo, sólo tendrá derecho al reintegro de su capital nominal con más las utilidades a la fecha de su retiro, no pudiendo en concepto de llave o indemnización, la suma resultante a su favor le será reintegrada en 4 semestres con un interés del 8 % anual. — Novena: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad personal a los fines sociales, estándoles prohibido participar en otras empresas sin el consentimiento expreso de la mayoría social. — Décima: La libranza y firma de cheques, así como todo movimiento de fondos deberá realizarse únicamente mediante la firma indistinta de cualquiera de los tres asociados Sres. Jurado, Cérnadas y Crespo seguida de la del Sr. Manuel María Reyna como condición indispensable. En caso de fuerza mayor por ausencia de éste, esta última podrá ser reemplazada por la de los 3 socios restantes en forma conjunta. — Décima primera: El 31 de mayo de cada año se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades realizadas líquidas y realizadas una vez deducidas las amortizaciones y previsiones legales técnicas, se destinará el 5 % al fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital social, el saldo resultantes se distribuirá entre los socios de acuerdo a la siguiente proporción: El Sr. Jurado el 30 %, el Sr. Cernadas el 30 %, el Sr. Crespo el 30 % y el Sr. Reyna el 10 %. En el caso de resultar pérdidas, del mismo se adoptará el mismo criterio. — Décima Segunda: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma que de común acuerdo decidan, cantidad ésta que será imputada a su cuenta particular como retiro a cuenta de utilidades. — Décima Tercera: La sociedad llevará un libro de Actas rubricado donde se asentarán todas aquellas resoluciones que tengan importancia vital en la marcha de la sociedad y en las relaciones entre ella y los socios y los socios entre sí. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, no se disolverá la sociedad y ésta deberá continuar con los sucesores o herederos del premuerto o incapacitado; si éstos son varios, deberán unificar la representación, no teniendo dentro de la sociedad facultades administrativas y directivas. — Décima Quinta: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en litigio o un tercero que éstos nombren en caso de discordia, cuyo fallo será obligatorio e inapelable para las partes. En prueba de conformidad y bajo las condiciones expuestas, dejan las partes formalizado el presente contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho en el lugar y fecha "ut-supra". — Firmado: Isidoro Virginio Jurado. — Juan José Cernadas. — Raúl José Crespo. — Manuel María Reyna. — Buenos Aires, Julio 16 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.200.— e.4|11-Nº 24.850-v.10|11|53

TIMON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría Nº 21 del infrascripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Samuel Marcos Trosman, domiciliado en Pasaje Sin Nombre dos mil quinientos uno (Castelar), Zacarías Isaac Malki, domiciliado en Corrientes dos mil doscientos quince, y Roberto Rossi, domiciliado en Hidalgo mil doscientos sesenta, todos argentinos, casados y mayores de edad, se conviene en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto al primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres y ratificando las operaciones hechas desde entonces, declaran constituída la sociedad de referencia, que girará bajo el rubro de "TIMON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en Humberto Primo mil quinientos ochenta y mediante sublocación a "Menico, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sin perjuicio de la posibilidad de cambio y de la facultad de establecer depósitos, sucursales o representaciones en cualquier otro punto. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto primordial dedicarse a la fabricación, comercialización y fraccionamiento de hilados en general; pudiendo igualmente desarrollar

cualquier otra actividad que los socios convengan. — Tercera: La sociedad se conviene por el término de tres años, a partir de la fecha indicada en la cláusula primera; pero vencido el segundo año de vigencia, cualquiera de los socios podrá imponer su voluntad de retiro, previo aviso a los restantes contratantes con tres meses de anticipación. — Cuarta: El capital social se constituye por la suma de trescientos mil pesos (pesos 300.000.—) moneda legal, representado por trescientas cuotas indivisibles de mil pesos ($ 1.000.—) moneda legal cada una, que los socios suscriben en la proporción de ciento treinticinco cuotas por valor de ciento treinticinco mil pesos ($ 135.000.—) moneda legal cada uno de los señores Samuel Marcos Trosman y Zacarías Isaac Malki, y de treinta cuotas por valor de treinta mil pesos ($ 30.000.—) moneda legal el señor Roberto Rossi. — Las cuotas de los socios se encuentran totalmente integradas, conforme los datos del respectivo balance de iniciación de los negocios, que se firma por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, ya que todos ellos revisten la condición de gerentes — Por su parte, la firma social estará exclusivamente a cargo de los socios Samuel Marcos Trosman y Zacarías Isaac Malki, actuando en forma conjunta. — Sexta: La sociedad podrá realizar cuantos más actos, negociaciones o contratos sean menester o se acuerden para el desarrollo de las actividades, sin limitación alguna. — Séptima: Anualmente, sin perjuicio de las disposiciones especiales, se practicarán balances generales de los negocios; y previa — (Sigue en el sello L. 875314) — (Continúa del sello L. 875313) — las amortizaciones de práctica y deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva, hasta completar el diez por ciento del capital, las utilidades resultantes se distribuirán en la proporción del cuarenta y cinco por ciento (45%) para cada uno de los socios Samuel Marcos Trosman y Zacarías Isaac Malki y del diez por ciento (10%- para el socio Roberto Rossi. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octava: Los socios no podrán disponer sino del cincuenta por ciento de las utilidades que se les acrediten; debiendo dejar el remanente a disposición de la sociedad, para ampliación de actividades. — Las cuotas de retiro, así como toda otra decisión que no sea de orden puramente administrativo, serán establecidas en las respectivas asambleas y por mayoría. — Novena: En caso de fallecimiento de un socio se procederá a la rescisión parcial de la sociedad con respecto al mismo, practicándose balance dentro de los treinta días del suceso y liquidándose la cuota del fallecido, un tercio en el acto de formalizarse la rescisión parcial ya mencionada y el resto por pagos iguales, en dinero efectivo, a los seis y doce meses de la misma oportunidad. — Igual criterio se seguirá para el caso de retiro de un socio, en las condiciones previstas en el artículo tercero. — Décima: Ninguno de los socios podrá vender, total o parcialmente, sus cuotas de capital y demás derechos en la sociedad a favor de terceros, sin consentimiento expreso de los restantes asociados y con preferencia a favor de los mismos, en igualdad de condiciones. — Décimaprimera: Toda divergencia o cuestión no prevista, ya sea entre los socios o entre algunos de ellos y los herederos de otro, durante la vigencia de la sociedad o en trance de disolverla o liquidarla, será sometida a la decisión de amigables componedores, designados en la forma de práctica y a cuyo pronunciamiento se remiten las partes, con renuncia a toda otra acción. — Hecho, con la obligación de inscribirse en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — S. M. Trosman. — Z. I. Malki. — R. Rossi.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 920.— e.4|11-Nº 24.802-v.10|11|53.

"CADOPPI Y DI YORIO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Carlos A. Esnura, por la Secretaría Nº 12 del autorizante, hace saber por cinco días que la razón social "CADOPPI Y DI YORIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado por escritura pasada ante el escribano Juan Antonio Albo y con fecha tres de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, el artículo sexto del contrato de sociedad, el que quedará redactado así: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores José Di Yorio y Carlos Armando Cadoppi, podrán actuar con su sola firma y los señores Luis Manuel Costa y Joaquín Humberto Cadoppi, deberán actuar obrando conjuntamente, con excepción de cualquier tramitación ante cualquier Ministerio u Oficina Pública, en especial ante la Dirección General de Aduana, la que podrán efectuar con su sola firma, cualquiera de los socios indistintamente sin limitación. — Los Gerentes no podrán emplear la firma social en negocios ajenos a la índole u objeto de la sociedad, como tampoco en negocios personales y menos como fiadores, solidaria o avalista de terceros". — Buenos Aires, 27 de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 220.— e.4|11-Nº 24.796-v.10|11|53

I. M. C. A.

(INDUSTRIA METALURGICA COMPRESORES DE AIRE)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Treinta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí y testigos comparecen: don Bruno Baschi, viudo, domiciliado en la Avenida de los Incas número cinco mil doscientos treinta y tres; don Lodovico Metlikovic, casado, domiciliado en la Avenida de los Incas número cinco mil doscientos treinta y uno y don Maximiliano Kralj, casado, domiciliado en la calle Canale número treinta y uno de la ciudad de San Martín, de la provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, los primeros de este vecindario, todos italianos, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las bases siguientes: Primera: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación y compra y venta de compresores de aire, filtros, pistolas, equipos de aire, accesorios y maquinarias para la industria y comercio, pudiendo ampliar el objeto social con la explotación de ramos anexos a esta clase de negocios. — Segunda: La sociedad girará con la denominación de "I. M. C. A. (INDUSTRIA METALURGICA COMPRESORES DE AIRE) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" siendo su domicilio en la Avenida de los Incas número cinco mil doscientos treinta y uno, de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior de la República. — Tercera: El capital de la sociedad será de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientos veinte cuotas de quinientos pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: el señor Bruno Baschi, aporta doscientos setenta y ocho cuotas de quinientos pesos, equivalente a ciento treinta y nueve mil pesos; el señor Maximiliano Kralj, aporta ciento treinta y nueve cuotas de quinientos pesos cada una, equivalente a sesenta y nueve mil quinientos pesos y el señor Lodovico Metlikovic, aporta tres cuotas de quinientos pesos, equivalente a mil quinientos pesos, siendo todos estos aportes efectuados en maquinarias, herramientas, mercaderías y materias primas, según inventario que las partes practican separado. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, contados desde el primero de agosto pasado, fecha a la cual se retrotrae la iniciación de los negocios sociales siendo solidaria e ilimitadamente responsables todos los socios de las operaciones que se realizaren antes de la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Los señores Bruno Baschi y Maximiliano Kralj quedan designados socios Gerentes, con las amplias facultades determinadas en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente, siéndoles prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la índole de la sociedad, o en afianzar o garantizar operaciones de terceros. — Sexta: Anualmente, o sea el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general a los efectos de determinar el resultado del ejercicio, sin perjuicio de que, en cualquier momento, y a pedido de los socios señores Baschi y Kralj, puedan efectuarse balances de comprobación y del resultado de los primeros, se separará un veinte por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital; llegado a este límite, los socios gerentes podrán disminuir el porcentaje a separar para formar dicho fondo de reserva, luego se separará un cinco por ciento del remanente a favor del socio don Lodovico Metlikovic y lo que quedare se distribuirá en la siguiente forma: dos terceras partes para el señor Bruno Baschi y una tercera parte para el señor Maximiliano Kralj. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por el capital en la proporción a las cuotas aportadas por cada socio. — Séptima: Los socios podrán efectuar retiros mensuales para sus gastos particulares hasta la suma de un mil trescientos pesos, siempre que hubiere utilidades y que la buena marcha de la sociedad lo permita. — Octava: Pasados dos años desde la iniciación de los negocios sociales, cualquiera de los socios podrá retirarse de la empresa enviando con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período anual, un telegrama colacionado a los otros socios, manifestando su deseo de retirarse y los otros socios podrán adquirir las cuotas abonando al socio saliente el importe de las mismas y la suma que pudiere tener el saliente en su cuenta personal, todo de acuerdo con las constancias de los libros, no pudiendo solicitarse revaluaciones, ni cantidad alguna en concepto de llave. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes podrán aceptar como socios a los herederos del fallecido o bien proceder a la liquidación y pago de las cuotas de capital y de lo que pudiere tener a su favor en su cuenta personal, en la forma consignada en el artículo precedente. — Décima: Cualquier diferencia o duda sobre la interpretación del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución será resuelta por un árbitro arbitrador, amigable componedor único, nombrado por el Presidente dl Colegio de Escribanos de esta ciudad, siendo el laudo que dictare inapelable y de obligatorio cumplimiento para todos los socios. El que se alzare contra la decisión del árbitro arbitrador, amigable componedor abonará a los demás socios, como cláusula penal, la suma de tres mil pesos, sin perjuicio de lo que fuere condenado a pagar o restituir. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les es, se ratifican y firman, como acostumbran a hacerlo con los testigos don Enrique Gerónimo Negrón y doña Elena Duce de Cerita, son vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Bruno Baschi. — Metlikovic Lodovico. — Maximiliano Kralj. — Tgo.: E. Negrón. — Tgo.: Elena Duce de Cerino. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro A. Lartigau. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y siete a mi cargo. Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos numerados un millón ciento diez y ocho mil seiscientos dos, un millón ciento diez y ocho mil seiscientos cuatro y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a veinte y cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.100.— e.4|11-Nº 24.775-v.10|11|53

GRECO Y NOVOA LIMESES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura del 30 de septiembre de 1953, ante Julio Carrera Pereyra, se prorrogó con efecto retroactivo al 25 de abril de 1953 y por diez años más, a contar de esa fecha, el plazo de duración de Novoa Limeses y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificándose a contar del día 30 de septiembre de 1953, los artículos segundo, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo y décimo segundo, los que quedaron redactados así: "Segundo: La Sociedad Novoa Limeses y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída entre Don Carlos Novoa Limeses y Don Francisco Greco y que designa su negocio con el nombre de "Cigarrería y Peluquería Greco", de Novoa Limeses y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída el veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y seis, por un plazo de duración de siete años, a contar del veinticinco de abril del corriente año, seguirá girando bajo el rubro de GRECO Y NOVOA LIMESES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, distinguiendo su negocio bajo la denominación "Cigarrería y Peluquería Greco", acompañado siempre y sin excepción de las palabras de Greco y Novoa Limeses, Sociedad de Responsabilidad Limitada, teniendo siempre su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Florida número quinientos trece, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la Capital o del interior del país". — "Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en noventa cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en la proporción de cuarenta y cinco cuotas cada uno. Este capital ha sido totalmente realizado por los socios en la siguiente forma: De un balance especial al día veintiocho de febrero del corriente año de la Sociedad Novoa Limeses y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que continuará ahora bajo el rubro de Greco y Novoa Limeses, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resulta: Que al socio Don Carlos Novoa Limeses le corresponde en la sociedad, además de su saldo acreedor en cuenta corriente, cuarenta y cinco mil pesos por su cuenta capital; y al socio Don Francisco Greco, además de su saldo acreedor en cuenta corriente de setenta mil novecientos cincuenta y nueve mil pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional, cinco mil pesos en su cuenta capital. De lo expuesto surge que el socio señor Carlos Novoa Limeses tiene totalmente realizado su capital suscripto, no así el señor Francisco Greco, quien como realización total de su capital suscripto, transfiere de su saldo acreedor en cuenta corriente la suma de cuarenta mil pesos a su cuenta capital. Por lo expresado el capital social suscripto se encuentra totalmente realizado, todo lo cual consta en el mencionado balance que las partes declaran que firman por separado de conformidad y del cual resulta que todo ese capital realizado se encuentra dentro del giro social y está representado por la diferencia entre el activo y pasivo de la Sociedad". — "Quinto: La Sociedad será administrada por los señores Carlos Novoa Limeses y Francisco Greco, separada e indistintamente, con los caracteres de Gerentes y con las más amplias facultades para todas las operaciones y contratos comerciales y civiles que encuadren dentro del objeto social, quedando investidos de los poderes más amplios, inclusive aquellos para los cuales se requiere poder especial, de acuerdo a los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, exclusión hecha de los incisos quinto y sexto de este último artículo.

A excepción de los actos que se refieren a solicitar y tomar dinero en préstamo, ya sea de particulares o instituciones bancarias, privadas u oficiales, compra y venta de inmuebles, constitución de gravámenes o derechos reales de cualquier naturaleza, tomar y despedir empleados, como así para fijar las asignaciones de los mismos, otorgamiento de poderes generales, abrir sucursales o agencias y trasladar el actual negocio social, que necesitarán la firma conjunta de los dos gerentes, la firma social estará en todos los demás casos, sin excepción, inclusive para cualquier clase de operaciones bancarias, separada e indistintamente a cargo de cualquiera de los gerentes. Sin embargo a los gerentes les queda prohibido hacer uso de la firma social en asuntos ajenos a la Sociedad, prestaciones gratuitas y en fianzas o garantías a terceros, cualquiera fuere la clase de esas fianzas o garantías. La firma social se extenderá en la siguiente forma: A la frase "Greco y Novoa Limeses, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguirán las firmas particulares de los gerentes o del gerente, según los casos". — "Sexto: No obstante la obligación de los socios de prestarse recíproca colaboración en beneficio de los negocios sociales, se establece que el señor Carlos Novoa Limeses sólo dedicará al negocio la atención que crea conveniente o le permitan sus ocupaciones, teniendo amplias facultades para atender o dedicarse por cuenta propia o ajena a negocios similares o no al de esta Sociedad, pudiendo asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio u otros. El señor Francisco Greco queda obligado a dedicar toda su actividad en beneficio de la Sociedad, especialmente la atención inmediata del negocio objeto de la misma, como también efectuar el control y manejo diario de las entradas y salidas de caja, con obligación de rendir cuenta al señor Carlos Novoa Limeses cada vez que éste lo solicitare de las operaciones sociales, especialmente el de caja y bancario, cobros, pagos y créditos activos y pasivos sociales. El señor Greco dedicará todo el tiempo necesario y actividad a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a empresas o negocios ajenos a la Sociedad con carácter habitual, salvo conformidad del señor Novoa Limeses dada por escrito. Se sobreentiende que esas empresas o negocios no deben tener vinculación directa o indirecta con el objeto social y cuya atención no pueda perjudicar los intereses de la Sociedad". — "Séptimo: Los socios no podrán vender a terceros sus cuotas de capital durante la vigencia de este contrato. Esta prohibición es absoluta, renunciando los socios al régimen establecido por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco". — "Octavo: Anualmente, al día veintiocho de febrero se practicará un balance general social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. Los balances e inventarios se confeccionarán de acuerdo a los más estrictos principios de contabilidad, tomándose el valor de las mercaderías, de acuerdo a su costo neto o al de plaza si éste fuera inferior. Los balances quedarán automáticamente aprobados, si después de presentados a los socios, éstos no los observaran después de se-

senta días corridos de puestos a su disposición". — "Noveno: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para fondo de reserva legal. b) Las sumas destinadas para amortizar pertenencias de la Sociedad. c) Las sumas que se acuerden para fondos de previsión. d) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas serán soportadas también en proporción a sus capitales. Los saldos acreedores que resulten de las respectivas cuentas corrientes de los socios, redituarán a favor de los mismos un interés del nueve por ciento anual que se acreditará trimestralmente. Al principio de cada ejercicio los socios confirmarán esta tasa de interés, que podrá ser aumentada o disminuída, tomando en cuenta la relación de la tasa de interés establecida por el Banco de la Nación Argentina en operaciones de crédito en cuenta corriente". — "Décimo: Dado que en la cláusula sexta se establece la obligación del señor Francisco Greco de dedicar todo el tiempo necesario y su actividad a los negocios sociales, en forma personal, diaria, se le compensa por esta razón con un sueldo de cuatro mil pesos mensuales que se imputarán a gastos generales. Se deja establecido que esta retribución quedará automáticamente sin efecto durante los períodos que por cualquier causa que sea, no pudiera desempeñar las funciones de gerente y cumplir con las obligaciones inherentes a su cargo y que se han especificado, ya que la intervención del señor Francisco Greco no puede delegarse". — "Doce: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales, unificando la representación, podrán continuar con los negocios sociales hasta la expiración del contrato, pero en ninguna forma tendrán sueldo ni tampoco intervención en la dirección y administración de los negocios sociales, que estarán exclusivamente a cargo del socio supérstite. Los herederos o representantes sólo tendrán funciones de control o inspección y para ello unificarán su representación en una sola persona. Si estos herederos o representantes no quisieran proseguir con los negocios sociales, el otro socio podrá si así lo deseare, tomar a su cargo el activo y pasivo social y el haber que les corresponda les será entregado previo inventario y balance general que se realizará dentro de los treinta días del fallecimiento o fecha de la declaratoria de incapacidad. El haber correspondiente a cada uno se determinará de la siguiente forma: a) Se tomará en primer término el saldo de capital, utilidades, cuenta particular o personal u otros conceptos que correspondan al interesado. b) Se agregará la parte correspondiente a las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en la proporción que el causante participó en la formación de las mismas. El haber que corresponda al socio fallecido o incapacitado será entregado a los herederos o representantes en seis cuotas trimestrales iguales, con más un interés del nueve por ciento anual o el último que los socios hubiesen establecido de acuerdo a este contrato para sus saldos acreedores en sus cuentas particulares, si éste fuese superior al nueve por ciento, debiendo abonar la primera cuota a los noventa días de aprobado el balance citado en esta cláusula. Si el socio supérstite no quisiera hacerse cargo del activo y pasivo social, la sociedad entrará en liquidación, actuando de liquidador ese socio supérstite, teniendo los herderos o representantes del socio fallecido o incapacitado, unificando la representación, únicamente derecho de efectuar controles legales pertinentes. En ningún caso, ya sea por fallecimiento, incapacidad física de un socio o liquidación de la sociedad, en los balances respectivos se estipulará rubro alguno en concepto de "llave" o lucro cesante".

Buenos Aires, Octubre 22 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.760.— e.4|11-Nº 24.797-v.10|11|53

"RAYMETAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Sres. Héctor Pedro Navarro, soltero, argentino, domiciliado en Cangallo 456, Osvaldo Iribarne, casado, argentino, domiciliado en Tucumán 2880, Salvador Zabalza, casado, argentino, domiciliado en Entre Ríos 78, (Quilmes), Enrique Fernández Mier, argentino, casado, domiciliado en Tuyutí 6555 y Otto Robinson, austríaco, casado, domiciliado en Zavalía 2090, todos mayores de edad, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad se denominará "RAYMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente Alsina 971, primer piso, escritorio 12. — Segundo: Su objeto es la elaboración de productos metalúrgicos y la comercialización de los mismos, y en general, cualquier negocio dentro de este ramo, pudiendo dedicarse a la exportación e importación con este fin, establecer sucursales y nombrar agentes y representantes — Tercero: La duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción. — Cuarto: El capital asciende a la suma de ciento treinta mil pesos m|n. dividido en ciento treinta cuotas de un mil pesos cada una y está totalmente integrado en maquinarias, herramientas y materiales, habiendo sido aportado en la siguiente forma: El Sr. Fernández aporta 30 cuotas, o sea, pesos 30.000.—, el Sr. Robinson aporta 30 cuotas, es decir, $ 30.000.—, el Sr. Iribarne suscribe 30 cuotas, o sea, $ 30.000.—, el Sr. Navarro aporta 30 cuotas, o sea, pesos 30.000.— y el Sr. Zabalza suscribe 10 cuotas, o sea, $ 10.000.— Quinto: La representación social será ejercida indistintamente por los Sres. Héctor Pedro Navarro, Otto Robinson y Fernández Mier, quienes en su carácter de gerentes y en pleno uso de la firma social tendrán las más amplias facultades para cumplir con el objeto de la sociedad, pudiendo comprometerla con su firma, cobrar y percibir, realizar pagos y cualquier operación con los bancos nacionales y extranjeros, designar personal y removerlo, otorgar poderes generales y especiales. No podrán comprometer a la sociedad en operaciones que no pertenezcan a su objeto ni en garantías en favor de terceros. Los socios que trabajen para la firma podrán percibir un sueldo que se fijará en la correspondiente asamblea. — Sexto: Siempre que un socio lo pida los integrantes de la sociedad se reunirán en asamblea y las decisiones que se adopten, siempre con una mayoría del 70 % del capital, se anotarán en un libro de actas. — Séptimo: El 30 de septiembre de cada año se realizará un balance general que se considerará aprobado si no se impugna dentro de los 30 días. De las utilidades se destinará el 5 % para la formación de la reserva legal hasta llegar al 10 % del capital. Hechas las amortizaciones del ejercicio, se distribuirá el líquido restante en esta forma: cada socio percibirá un 20 % de las utilidades así obtenidas. — Octavo: En caso de que un socio ceda las cuotas los demás tendrán derecho preferencial de adquirirlas en proporción a sus aportes. Los mismo en caso de fallecimiento de un socio, y de acuerdo con un balance especial a la fecha del deceso. — Noveno: Existiendo dificultades y diferencias entre los socios, se designará un arbitrador por parte para que resuelvan la cuestión. Si no se pudieran poner de acuerdo, los arbitradores designarán a otro que decidirá en forma inapelable. La liquidación de la sociedad se hará en forma conjunta entre los Sres. Navarro, Robinson y Fernández Mier. Firmado en Buenos Aires, en un ejemplar, el ocho de octubre de 1953. S|r "cada socio" vale. O. N. Iribarne. — S. Zabalza. — E. Fernández. — H. Navarro. — O. Robinson S|r "Salvador Zabalza, casado, argentino" vale.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 660.— e.4|11-Nº 24.854-v.10|11|53

TOMASELLI & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Elba Cantisano, argentina, soltera, domiciliada en la calle Mercedes 1610 y Antonio Tomaselli, argentino, casado, domiciliado en Homero 762, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá del modo siguiente: 1º: La sociedad se denominará "TOMASELLI & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su asiento en la Capital Federal, con domicilio en la calle Homero 762 y podrá instalar o explotar establecimientos industriales en cualquier lugar del país. — 2º: La sociedad tendrá por objeto la comercialización e industrialización de toda clase de artículos del ramo textil, pudiendo para el cumplimiento de sus fines adquirir establecimientos industriales, explotarlos por cuenta propia o por intermedio de terceros; importar y exportar maquinarias y materias primas del ramo, y realizar toda clase de acto conexo o afín con el objeto de la sociedad. — 3º: La duración de la sociedad será de veinte años con retroactividad al 10 de setiembre de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — 4º: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en trescientas cuotas de un mil pesos, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Elba Cantisano, doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos m|n. y Antonio Tomaselli, cien cuotas, o sea cien mil pesos m|n. El capital social ha sido íntegramente aportado por los socios en maquinarias, motores, herramientas y accesorios, de acuerdo al balance inventario que se agrega firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — 5º: La sociedad será administrada por ambos socios, quienes quedan designados gerentes, quienes tendrán conjuntamente el uso de la firma social y las más amplias facultades de administración y disposición, incluso las de los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se dan por reproducidos, pudiendo querellar criminalmente, conferir poderes generales y especiales para asuntos criminales, judiciales y administrativos, tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares de la plaza, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos. Las facultades enunciadas precedentemente a título ilustrativo no coartan la amplitud de las conferidas, que no tendrán más limitación que la impuesta por los intereses sociales, pudiendo otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios para su desempeño. — 6º: Los socios podrán ser representados en la sociedad por terceros, a cuyo efecto se conferirá poder especial. Los socios por su gestión administrativa percibirán un sueldo mensual de quinientos pesos. La representación por terceros en la sociedad será a cargo del representado. — 7º: El ejercicio social terminará el 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario, balance general y estado de pérdidas y ganancias. De cada balance general, de las utilidades que resulten una vez efectuadas las amortizaciones del activo fijo, se destinará un cinco por ciento para formar un fondo de reserva hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, y el remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — 8º: Cualquiera de los socios podrá representar válidamente a la sociedad ante los Tribunales Ordinarios, Especiales y del Trabajo y Reparticiones Administrativas. — 9º: Lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — 10º: Cualquier duda o divergencia para la interpretación de este contrato será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. 11º: Las partes constituyen domicilios en los indicados ut supra y se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — 12º: Se faculta al Dr. Abraham Merajver, para que realice todas las gestiones conducentes a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad se firma este único ejemplar, en la ciudad de Buenos Aires a las 21 días de Octubre de 1953. — Elba Cantisano. —Antonio Tomaselli.

Buenos Aires, octubre 30 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 380.— e 4|11-Nº 24.806-v.10|11|53

LABORATORIOS LAFAGE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — "Entre doña Eugenia Luisa Morissen de Lafage, de estado viuda de don Federico Lafage de nacionalidad francesa, mayor de edad, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Pozos número ochocientos sesenta y dos, y el doctor Roberto Marcelo Lafage, de estado soltero, de nacionalidad argentino, mayor de edad, de profesión doctor en Bioquímica, con el mismo domicilio, convienen en celebrar un contrato de sociedad, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de "LABORATORIOS LAFAGE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad será en la calle José Evaristo Uriburu número sesenta y uno de esta Ciudad de Buenos Aires. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años los que serán contados con efecto retrotativo al día primero de enero del año mil novecientos cincuenta y tres. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto comerciar en los ramos de importación, fabricación, exportación, representación y explotación de productos químicos, medicinales, farmacéuticos y veterinarios de todas clases, pudiendo al efecto establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República y|o del extranjero; siendo continuadora de la firma F. Lafage, de cuyo activo y pasivo y de conformidad al balance practicado al día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 150.000.—), dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, el que ha sido suscripto por los socios en la forma siguiente: doña Eugenia Luisa Morissen de Lafage, setecientas cincuenta cuotas, o sean Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 75.000.—); y el doctor Roberto Marcelo Lafage, setecientas cincuenta cuotas, o sean Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n 75.000.—). — Dicho capital ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en mercaderías, créditos, maquinarias, muebles, útiles, depósitos bancarios y dinero efectivo, y demás bienes provenientes del activo líquido que resulta del balance ya referido en la cláusula Cuarta; establecimiento que corresponde a los contratantes en el carácter de herederos de don Federico Lafage, según declaratoria de herederos dictada con fecha veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta en los autos sucesorios caratulados Lafage, Federico Pedro su sucesión que tramitaron por ante el Juzgado Nacional en lo Civil número uno de esta Capital Federal, a cargo del doctor Pedro R. Speroni y Secretaría número uno desempeñada por el doctor Jorge Garzón Maceda. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente, por los socios doña Eugenia Luisa Morissen de Lafage y don Roberto Marcelo Lafage, quienes lo harán en el carácter de Gerentes, con todas las obligaciones y facultades que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tendrán indistintamente el uso de la firma social, para extraer fondos de los bancos privados y oficiales, y en general podrán: administrar por cualquier título legal toda clase de muebles, inmuebles, semovientes, máquinas, materias primas y materiales relacionados con el objeto social, fondos públicos, acciones, derechos títulos, valores o sus frutos, productos o rentas, recibirlos en pago, enajenarlos, usufructuarlos, prendarlos, permutarlos, hipotecarlos, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, aceptar los constituídos a su favor, darlos o tomarlos en locación por el máximo de tiempo legal y celebrar todo género de actos y contratos en general relativos a la adquisición, enajenación, administración y disposición de toda clase de bienes, pudiendo igualmente dar o tomar dinero prestado, con o sin interés o garantías. — Tomar parte en la formación de compañías de toda índole que se dediquen a cualquiera de las actividades propias de la sociedad o que se relacionen directamente o indirectamente con ellas y suscribir en el capital de las mismas o convenir con ellas o cualquier persona la unión de sus intereses en cooperación para los fines sociales; comprar, arrendar, o adquirir por todo título y de cualquier modo o forma y fomentar o explotar empresas ya existentes, continuando su desarrollo. — Obtener y explotar cualquier privilegio o concesión que facilite o proteja los negocios de la sociedad, y efectuar toda clase de operaciones bancarias, y financieras que se relacionen con los fines de la sociedad. — Otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. — Ninguno de los socios Gerentes podrá utilizar la firma social para negocios ajenos a la sociedad, ni dar dicha firma, ni la particular, como garantía, fianzas o aval de obligaciones de terceros. — Dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio, deberán elevar una Memoria junto con el Inventario, Balance General y Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. — Percibirán en concepto de sueldo la suma que se fijará por acta social. — Séptima: El ejercicio social se inicia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. — En las épocas fijadas para el cierre del ejercicio, se confeccionará un Inventario, Balance General y Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, donde luego de efectuadas todas las imputaciones relacionadas con el ejercicio, incluídas las amortizaciones normales, la utilidad líquida resultante, será distribuída como sigue: Cinco por ciento al fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital y sobre el remanente se distribuirán las utilidades en la siguiente forma: Cuarenta por ciento a la socio doña Eugenia Luisa Morissen de Lafage y el Sesenta por ciento al socio don Roberto Marcelo Lafage. — Octava: La disolución, liquidación y partición de los bienes sociales será realizada por los socios Gerentes, en un todo de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las respectivas disposiciones del Código de Comercio. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, sino que continuará entre los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, quienes nombrarán un apoderado, cuya intervención se limitará a la fiscalización de las operaciones sociales, y comprobar los Balances mensuales y|o anuales que se practiquen, gozando los herederos de todas las ventajas del socio fallecido. — Décima: A los efectos que expresa el artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se llevará un "Libro Copiador de Actas" rubricado, en el que se registrarán las resoluciones que los socios adopten sobre las cuestiones que dicho artículo prevé y todas aquellas que escapen a las atribuciones de los so

cios Gerentes, en el ejercicio de sus facultades de administración. — Las actas serán firmadas por los socios, o sus representantes debidamente autorizados. — Undécima: Todas las dudas o divergencias de criterio, que pudieran surgir entre los socios, o entre alguno de ellos y los socios Gerentes con respecto a la interpretación de este contrato, su ejecución, o liquidación de la sociedad, serán resueltas por el laudo de arbitradores, amigables componedores, quienes antes de entrar a laudar. designarán de común acuerdo a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo causará ejecutoria. — Bajo las cláusulas que anteceden que se obligan a cumplir y respetar, las partes, dan por formalizado el presente contrato social y constituída la sociedad "Laboratorios Lafage, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Este contrato se encuentra extendido en los sellos nacionales números: Novecientos ochenta y nueve mil quinientos veinticuatro, Novecientos ochenta y nueve mil quinientos veinticinco, y el presente número novecientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco, todos de la serie "L" y repuestos con el sellado de ley y se suscribe previa lectura y ratificación de las partes en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: E. Lafage. — R. Lafage. — Este primer testimonio se encuentra extendido en los sellos nacionales números: Novecientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta; Novecientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y uno y Novecientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos y Novecientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y tres, todos de veinte centavos, de la serie "L" y repuestos con el sellado de ley.

Buenos Aires, octubre 22 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.560.— e 4|11-Nº 24.821-v.10|11|53

"E. P. A."

EMPRESA PINTURAS ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José Arcuri, casado, argentino, C. I. Nº 1.411.298 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Agrelo Nº 3028, de esta Capital y don Pedro Toyos, casado, argentino, C. I. Nº 1.536.487 de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Salta Nº 335, Quilmes, F. C. N. G. R., ambos comerciantes mayores de edad, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: — Primera: Por el término de treinta años la Sociedad se denominará "E. P. A. SOC. DE RESP. LTDA. EMPRESA PINTURAS ARGENTINAS", y su único objeto será el de explotar el negocio de trabajos de pintura en general, sito en esta Ciudad, calle J. L. Suárez dos mil trescientos sesenta y nueve y tendrá su administración en la calle Agrelo tres mil veintiocho de esta Capital, cuyas operaciones se inician el día primero de Julio del corriente año. — Segunda: La dirección, administración y uso de la firma para todos los actos, operaciones y contratos estará a cargo de los dos socios conjuntamente, sin limitación con el cargo de gerentes, sin poderla utilizar en asuntos o fianzas personales u operaciones ajenas a la Sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por treinta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: quince cuotas el señor José Arcuri o sea quince mil pesos, y quince cuotas el señor Pedro Toyos o sea quince mil pesos, totalmente suscriptos e integrados en el valor del negocio ya citado. — Cuarta: La contabilidad se llevará de acuerdo a derecho, practicándose un balance anual al treinta de Junio, amortizándose el diez por ciento sobre muebles, máquinas, útiles e instalaciones, dándose de baja los créditos morosos o dudosos; de las utilidades se deducirá el cinco por ciento para el fondo legal y el diez por ciento para reserva o previsión partiendo el saldo en la proporción de sus cuotas a cada socio y en caso de pérdidas, se cubrirán con el dicho fondo de reserva y después por los socios en proporción a su capital. — Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad la Sociedad continuará sus actividades si así lo resolviera el otro socio hasta la finalización del ejercicio vigente, pudiendo los causa habientes o apoderados del socio fallecido o incapacitado nombrar un representante con personería única, dicho representante tendrá amplios derechos de control y fiscalización de las operaciones sociales, pero no tendrá uso de la firma ni podrá intervenir en el giro de los negocios de la Sociedad. — Sexta: Al finalizar el ejercicio a que alude la cláusula anterior su deseo de retirarse de la Sociedad debiendo ceder sus cuotas dando preferencia al socio. La cesión se hará a la par, abonando el importe en la forma que convengan y desde esa fecha no tendrá parte en la sociedad. Las utilidades o pérdidas se establecerán a un balance que se practicará el día del suceso. En caso de liquidación se procederá a vender el negocio y satisfecho el pasivo se distribuirá el producido entre los socios de acuerdo a sus cuotas. — Séptima: Para los casos de retiro de socios podrá hacerlo al finalizar cada ejercicio debiendo manifestar su deseo de retirarse de la Sociedad comunicándole en forma al otro socio con tres meses de anticipación a su retiro. — Octava: El importe de capital y utilidades que les correspondiere a los socios o sus causa habientes o apoderados, que se refiere las cláusulas sexta y séptima, les será abonados por la sociedad a los mismos por la vía legal que correspondiera en hasta doce cuotas bimestrales con más un cinco por ciento de interés (5 %) anual adelantado cada bimestre sobre los saldos pendientes. — Novena: Toda resolución se tomará por mayoría de votos y cualquier cuestión será dirimida por árbitro único nombrado de común acuerdo a cuyo fallo se someten y todo aquello no previsto se regirá por lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Los socios reconocen que las relaciones que no se especifiquen en este contrato serán regidas por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en particular y por las pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil, en general. Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes se obligan en forma y con arreglo a derecho al fiel y estricto cumplimiento del presente estatuto, que en prueba de conformidad y previa lectura y ratificación suscriben en el lugar y fecha ut-supra, extendido en los sellos nacionales de 0.20 centavos, números 678.401 y 678.402, para el original y números 678.403 y 678.404 para la copia. — José Arcuri. — Pedro Toyos. — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 960. — e.4|11-Nº 24.819-v.10|11|53

CITRUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Transferencia de cuotas sociales, ingreso de nuevos socios, aumento de capital social, designación de nuevos gerentes y modificación del contrato social. — Entre los señores Guido Horvath, que firma igual, norteamericano, casado, con domicilio en la calle Lavalle 570; Manuel Martorani, que firma "M. Martorani", argentino, casado, con domicilio en la calle Benito Juárez 4111; Duilio Santiago Brown, que firma "D. S. Brown", argentino, casado, con domicilio en la calle Blanco Encalada 286, Boulogne (Provincia de Buenos Aires); Enrique Berges Soublés, que firma "E. Berges Soublés, argentino, casado, con domicilio en la calle Cádiz 4184; Miguel Rakoncza, que firma "M. Rakoncza", húngaro, viudo, con domicilio en la calle Echeverría 5003; Espartaco Comunardo Formentini, que firma "E. C. Formentini", argentino, casado, con domicilio en la calle Colodrero 3368; Benito Antonio María Ozan, que firma "B. Ozan", argentino, soltero, con domicilio en la calle Habana 2778; Jorge Salvia, que firma igual, argentino, soltero, con domicilio en la calle Mercedes 4945; todos integrantes de "Laboratorios Guido Horvath", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de Septiembre de 1939, bajo el número 398 al folio 55 del libro 4 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificaciones inscriptas el 16 de Diciembre de 1947 bajo el número 1926 al folio 138 del libro 14; el 19 de Abril de 1948 bajo el número 489 al folio 307 del libro 14; el 8 de Abril de 1949 bajo el número 513 al folio 336 del libro 16; el 22 de Junio de 1949 bajo el número 323 al folio 490 del libro 15; el 3 de Noviembre de 1950 bajo el número 2202 al folio 54 del libro 20 y el 4 de Mayo de 1953 bajo el número 631 al folio 232 del libro 24; y los señores Juan Kipp, que firma "J. Kipp", argentino, casado, con domicilio en la calle 25 de Mayo 267; Aage Tranekjaer Nielsen, que firma igual, dinamarqués, casado, con domicilio en la calle Córdoba 1522; Enrique Gustavo Hilbert, que firma "E. Hilbert", argentino, casado, con domicilio en la calle Córdoba 1522; Delfín Jorge Carballo, que firma "D. J. Carballo", argentino, casado, con domicilio en la calle Bogotá 124; Darío Cabella, que firma "Cabella Darío", italiano, soltero, con domicilio en la calle Talcahuano 736 y Harald Guillermo Julio Hilbert, que firma "H. Hilbert", argentino, casado, con domicilio en la calle Alsina 1779; todos mayores de edad, se conviene lo siguiente: El señor Guido Horvath cede y transfiere las 1.836 cuotas equivalentes a un valor nominal de m$n. 183.600.— de que es poseedor en la firma "Laboratorios Guido Horvath", Sociedad de Responsabilidad Limitada con todos los derechos, acciones y obligaciones inherentes, a los señores: Manuel Martorani 1.117 cuotas valor nominal de m$n. 111.700.—; Duilio Santiago Brown 183 cuotas valor nominal m$n. 18.300.—; Miguel Rakoncza 138 cuotas valor nominal de m$n. 13.800.—; Enrique Berges Soublés 156 cuotas valor nominal de m$n. 15.600.—; Espartaco Comunardo Formentini 92 cuotas valor nominal de m$n. 9.200.—; Jorge Salvia 82 cuotas valor nominal de m$n. 8.200.— y Benito Antonio María Ozan 68 cuotas valor nominal de m$n. 6.800.—. — La cesión se realiza por el importe total de m$n. 108.000.—, importe que los cesionarios han abonado al cedente en oportunidad anterior a este acto. — Con la precedente cesión el señor Horvath deja de pertenecer a la sociedad. — Por otra parte el señor Benito Antonio María Ozan cede y transfiere por valor nominal al señor Enrique Gustavo Hilbert las 148 cuotas equivalentes a m$n. 14.800.— de la misma sociedad. — La cesión comprende todos los derechos y obligaciones inherentes, recibiendo el cedente del cesionario la suma de m$n. 14.800.— en dinero efectivo en este mismo acto, dejando el señor Benito Antonio María Ozan de pertenecer a la sociedad. — Simultáneamente el señor Manuel Martorani cede y transfiere al señor Enrique Gustavo Hilbert 467 cuotas de la misma sociedad equivalentes a m$n. 46.700.— y al señor Aage Tranekjaer Nielsen 467 cuotas equivalentes a m$n. 46.700.—. — La cesión se realiza con todos los derechos y obligaciones inherentes por el valor nominal de las cuotas, que los cesionarios abonan al cedente en este acto en dinero efectivo. — Al mismo tiempo se resuelve la capitalización de créditos en cuenta particular de los señores Enrique Gustavo Hilbert m$n. 426.700.— equivalentes a 4.267 cuotas y Aage Tranekjaer Nielsen m$n. 33.300.— equivalentes a 333 cuotas, mediante la transferencia de los respectivos importes de la cuenta particular a la cuenta capital y el ingreso de los siguientes nuevos socios, quienes integran sus aportes mediante la transferencia de créditos que tienen en la sociedad, que se transfieren de sus cuentas particulares a la cuenta capital: Juan Kipp 100 cuotas equivalentes a m$n. 10.000.—; Delfín Jorge Carballo 100 cuotas equivalentes a m$n. 10.000.—; Darío Cabella 100 cuotas equivalentes a m$n. 10.000.— y Harald Guillermo Julio Hilbert 100 cuotas equivalentes a m$n 10.000.—. — Con estas capitalizaciones, el capital social originario de m$n. 400.000.— queda incrementado en m$n 500.000.—, ascendiendo por lo tanto a m$n. 900.000.—. — Por resolución de todos los firmantes se resuelve designar gerentes de la sociedad a los señores Enrique Gustavo Hilbert, Oscar Aníbal Mascort, argentino, casado, con domicilio en Pareja 4120, mayor de edad y Aage Tranekjaer Nielsen, cesando en el cargo los señores Manuel Martorani y Duilio Santiago Brown que lo fueron anteriormente y también convienen modificar la fecha de cierre del ejercicio, que en el futuro será el 31 de agosto de cada año. Finalmente y como consecuencia del egreso del señor Guido Horvath de la sociedad, se resuelve modificar la designación de la misma por la de "Citrus" Sociedad de Responsabilidad Limitada. En razón de todo lo resuelto precedentemente quedan modificados los artículos 1º, 4º, 6º y 14º del contrato social, que en el futuro tendrán la siguiente redacción: "Artículo Primero: La sociedad girará con el nombre de "CITRUS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Colodrero 2382, pudiendo por resolución de sus socios establecer sucursales, agencias y cualesquiera otras representaciones dentro y/o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo Cuarto: El capital es de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional (900.000. m$n.) formado por 9.000 cuotas de m$n. 100.— cada una que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Manuel Martorani 1.500 cuotas equivalentes a m$n. 150.000.—; Duilio Santiago Brown 399 cuotas equivalentes a m$n. 39.900.—; Miguel Rakoncza 300 cuotas equivalentes a m$n. 30.000.—; Enrique Berges Soublés 340 cuotas equivalentes a m$n. 34.000.—; Espartaco Comunardo Formentini 200 cuotas equivalentes a m$n. 20.000.—; Jorge Salvia 179 cuotas equivalentes a m$n. 17.900.—; Enrique Gustavo Hilbert 4.882 cuotas equivalentes a m$n. 488.200.—; Aago Tranekjaer Nielsen 800 cuotas equivalentes a m$n. 80.000.—; Juan Kipp 100 cuotas equivalentes a m$n. 10.000.—; Delfín Jorge Carballo 100 cuotas equivalentes a m$n. 10.000.—; Darío Cabella 100 cuotas equivalentes a m$n. 10.000.— y Harald Guillermo Julio Hilbert 100 cuotas equivalentes a m$n 10.000.—. Artículo Sexto: Anualmente, al día 31 de Agosto, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios s... les sin perjuicio de los mensuales parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época en que los socios lo consideren necesario. Dichos estados, salvo casos de fuerza mayor, deberán ser puestos por los gerentes a la consideración de los socios a más tardar el día 31 de Octubre de cada año y no mediando objeciones dentro de los 10 días hábiles siguientes se tendrán por aprobados. Las utilidades líquidas y realizadas que de los mismo resulten previa la separación del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de Ley, y las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, éstas hasta la concurrencia de los respectivos capitales. — Artículo Décimocuarto: Para todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la Ley 11.645, por el Código de Comercio y demás leyes pertinentes. Los intervinientes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven designar gerentes a los socios señores Enrique Gustavo Hilbert, Oscar Aníbal Mascort, argentino, casado, con domicilio en Pareja 4120, mayor de edad y Aage Trankjaer Nielsen, que actuarán individual, indistinta y/o alternativamente". Las demás cláusulas subsisten sin modificación. En Buenos Aires, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Entrelíneas fs. 2 y 3 vta.: "Oscar Aníbal Mascort, argentino, casado, con domicilio en Pareja 4120, mayor de edad". Vale. — Guido Horvath. — M. Martorani. — D. S. Brown. — E. Berges Soublés. M. Rakoncza. — E. C. Formentini. — B. Ozan. Jorge Salvia. — J. Kipp. — Aage Tranekjaer Nielsen. — E. Hilbert. — D. J. Carballo. — Cabella Darío. H. Hilbert. — Buenos Aires, 27 de octubre 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.640.— e.4|11-Nº 24.830-v 10|11|53

AUTOMOVILES ALVEAR

Ibañez Hermanos, Di Biasi y Sánchez

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Automóviles Alvear Sociedad de Responsabilidad Limitada. Ibañez Hermanos, Di Biasi y Sánchez. Artículo Primero: Entre los señores José María Ibañez, de estado civil soltero, Alfredo Di Biasi, de estado civil casado, Roberto Leonardo Ibañez, de estado civil soltero y Jorge Sánchez, de estado civil casado, todos de nacionalidad argentinos, mayores de edad, domiciliados en esta Capital, conforme se detalla en la cláusula décima séptima, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de AUTOMOVILES ALVEAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, IBAÑEZ HERMANOS, DI BIASI Y SANCHEZ, que se regirá por las estipulaciones del presente contrato. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad es en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, oficinas, fábricas, talleres y cualquier género de presentaciones en el interior o exterior de la República, con o sin capital determinado. — Artículo Tercero: El término de duración de la sociedad es de Tres Años (3 años) a partir del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Artículo Cuarto: El objeto de la sociedad es la instalación y explotación de un establecimiento comercial que se dedicará a la compra-venta de toda clase de automotores, su consignación y permuta, repuestos, accesorios, aparatos de radiotelefonía, televisión, refrigeración y en general, máquinas y aparatos de toda índole, así como también instalar talleres de montajes y reparaciones, pudiendo realizar cualquier otra actividad de carácter civil y comercial. — Artículo Quinto: En relación a su objeto y para el debido desenvolvimiento de la sociedad, ésta podrá: a) Comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos necesarios para su giro comercial, así como también los demás bienes que fueran necesarios para el cumplimiento de su objeto; b)

Recibir en consignación y depósito toda clase de mercaderías; c) Instalar, adquirir y explotar locales de venta y exposición, talleres, fábricas y depósitos necesarios para sus distintas operaciones, d) Adquirir y enajenar toda clase de bienes, permutarlos, darlos o tomarlos en hipoteca, prenda, y anticresis o cederlos en pago y constituir tanto activa como pasivamente, cualquier otro derecho: e) Entregar en depósito sumas de dinero, mercaderías y objetos de comercio y recibirlos, excluyéndose el de recibir depósitos de carácter bancario: tomar, comprar, librar y vender giros, operar sobre títulos y objetos públicos o papeles de bolsa, constituir, dar o recibir garantías de cualquier naturaleza; f) Dar y tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria, warrants o de cualquier otra clase, sobre bienes inmuebles, muebles, semovientes y transferir estos créditos; g) Contraer empréstitos y préstamos y realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, así como también con otros bancos o establecimientos nacionales, provinciales, municipales o extranjeros, sean oficiales o no, con entidades comerciales o con particulares: h) Gestionar y utilizar toda clase de permisos de importación, exportación y cambio, conforme a las reglamentaciones legales pertinentes: i) Suscribir debentures, girar sobre fondos disponibles o en descubierto y efectuar las demás operaciones bancarias usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales; j) Celebrar contratos de arrendamiento y de locación de servicios, transportes, acarreos y seguros, ya sea como asegurado o representante de terceros: expedir conocimientos, giros y cartas de porte; k) Constituir nuevas sociedades o sociedades subsidiarias; invertir sus fondos en títulos de renta de cualquier especie o en acciones; comprar, vender y permutar establecimientos industriales o comerciales; l) Solicitar privilegios y concesiones a los gobiernos nacionales, provinciales, municipales o autoridades correspondientes a cualquier país para el cumplimiento de los objetivos sociales; m) Desempeñar representaciones y comisiones de toda índole, recibir consignaciones, comprar, vender, registrar y explotar de cualquier manera marcas de comercio: n) En general, realizar todos los demás actos de administración y libre disposición de sus bienes en la forma que crea más conveniente a sus intereses y derechos. — Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 600.000.—) dividido en seiscientas cuotas (600) de un mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000.— c|una), suscripto totalmente por los socios e integrado mediante el aporte de bienes según inventario suscripto por las partes, levantado en la fecha como complemento del presente contrato, en la siguiente forma: señor José María Ibañez, trescientas cuotas (300) suscriptas por trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—), de los cuales doscientas cincuenta cuotas (250) por doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional integrada totalmente con el valor del bien aportado y cincuenta cuotas (50) por cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—) de los que integra el cincuenta por ciento (50 %) o sean veinticinco mil pesos moneda nacional en efectivo ($ 25.000); señor Alfredo Di Biasi, ciento veinte cuotas (120) suscriptas por ciento veinte mil pesos moneda nacional que integra totalmente con el valor de los bienes aportados: señor Roberto Leonardo Ibañez, noventa cuotas (90) suscriptas, de los que integra el cincuenta por ciento (50 %), o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 45.000.—) en efectivo; señor Jorge Sánchez, noventa cuotas (90) suscriptas por noventa mil pesos moneda nacional (pesos 90.000.—) que integra totalmente con el valor del bien aportado. El importe de las integraciones hechas en efectivo, será depositado en la forma que determina el artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Séptimo: La sociedad podrá aumentar o disminuir su capital. — En el primer caso los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas a prorrata de las que posean en la sociedad el día que se resuelva el aumento. — Artículo Octavo: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros, sin el consentimiento de los demás socios acordado por mayoría de las cuotas correspondientes a los mismos. — El socio que resolviera retirarse de la sociedad está obligado a dar aviso con seis meses de anticipación y a ceder sus cuotas a los demás socios a prorrata de la que posean, por el valor de las mismas conforme al balance que al efecto deberá practicarse a costa del socio saliente. — Los demás socios tendrán un plazo de diez días a partir de la fecha en que se les notifique la aprobación del balance respectivo para resolver su adquisición o rechazo. — Para el primer caso, el pago se efectuará en la forma y plazos que al efecto se convenga. — Si no se lograra acuerdo entre las partes, será resuelto por la decisión de amigables componedores conforme a los artículos setecientos noventa y ocho a ochocientos diez del Código de Procedimientos. — Artículo Noveno: El gobierno y administración de la sociedad estará a cargo de los señores José María Ibañez y Alfredo Di Biasi, quienes actuarán individual e indistintamente, como gerentes de la misma, con los más amplios poderes, y tendrán entre otras las siguientes atribuciones: a) Administrar todos lo negocios sociales con las más amplias facultades y ejercer la representación de la sociedad en la forma que determina el artículo décimo; b) Crear los empleos que juzguen necesarios, fijar sus remuneraciones y funciones; c) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; d) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces los creyeran necesarios; e) Formular anualmente el inventario y balance general de la sociedad a la fecha que a tal fin se establezca: f) Realizar todos los actos que fueran necesarios en nombre de la sociedad, conforme al objeto de la misma y especificaciones detalladas en el artículo quinto.

— Artículo Décimo: La representación legal de la sociedad estará a cargo de los gerentes de la misma interviniendo al efecto en todos los actos que se realicen uno de ellos indistintamente. — En igual forma se suscribirán todos los contratos y demás documentos que obliguen a la sociedad. — Artículo Décimo Primero: Anualmente y en la fecha que al efecto se fije, se practicará un inventario y balance general. — Las utilidades líquidas y realizadas resultantes, después de efectuar las amortizaciones pertinentes y constituir los fondos de reserva necesarios, tendrán el siguiente destino: cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal y el noventa y cinco por ciento (95%) restante para la remuneración de socios y empleados, conforme se establezca en cada caso y pago de dividendos en proporción al capital integrado. — Las pérdidas que pudieran producirse serán soportadas por los socios en igual proporción. — Artículo Décimo Segundo: De las utilidades que correspondan a cada socio, sólo podrá retirarse el cincuenta por ciento (50%), quedando el otro cincuenta por ciento (50%) en la sociedad. — Sus importes serán acreditados en las respectivas cuentas particulares de cada socio, y gozarán del interés que al efecto se establezca. — Artículo Décimo Tercero: Para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad los socios se reunirán para deliberar y resolver lo que corresponda, siendo convocados por los gerentes o a pedido de dos o más socios; los votos serán computados en la forma que determinan los artículos trece y diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo Cuarto: Conforme al artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, podrá procederse a la disolución anticipada de la sociedad, dándose cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Si citados los socios al efecto no se obtuviera el quórum necesario, serán citados nuevamente en cuyo caso las decisiones se adoptarán cualquiera sea el número de cuotas presentes y por simple mayoría de capital representado por los socios que concurran al acto. — Artículo Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de cualquier socio, los herederos se incorporarán a la sociedad con los mismos derechos que el causante, debiendo unificar su personería y designar un representante común ante la sociedad. — Artículo Décimo Sexto: En caso de liquidación se aplicarán las disposiciones contenidas en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro a cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los liquidadores serán designados por los socios por simple mayoría de votos del capital integrado. — Artículo Décimo Séptimo: Toda cuestión que pudiera suscitarse entre los socios será decidida por arbitradores amigables componedores conforme a los artículos setecientos noventa y ocho a ochocientos diez del Código de Procedimientos. — A tal efecto y para cualquier notificación que deba practicarse ya sea de carácter judicial o extrajudicial, constituyen domicilios legales especiales, en sus respectivos domicilios reales de esta Capital; señor José María Ibañez, Obligado número un mil setecientos ochenta y seis; señor Alfredo Di Biasi, Rivadavia número tres mil setecientos veintiuno; señor Roberto Leonardo Ibañez, Obligado número un mil setecientos ochenta y seis; y Jorge Sánchez, Charlone número seiscientos veintinueve. — El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares para cada una de las partes, En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Testado: "por". No vale. — Interlineado: "Leonardo" — "Leonardo" — "Leonardo". Todo vale. — Firmado: J. M. Ibañez. — A. Di Biasi. — J. Sánchez. — R. L. Ibañez.

Buenos Aires 29 de Octubre de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 2.080.— e.4|11-Nº 24.789-v.10|11|53

PASCUAL FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, hácese saber por 5 días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores: Pascual Fernández, español, viudo, mayor de edad, comerciante, Juana Fernández de Arza, argentina, casada, mayor de edad, comerciante, y Domingo Arza, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, todos ellos con domicilio en la calle Alsina mil cuatrocientos cincuenta y ocho, departamento tercero, Capital, han convenido celebrar el presente contrato según las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de PASCUAL FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio y asiento principal de sus operaciones en la calle Alsina mil cuatrocientos cincuenta y seis, Capital, pudiendo cambiarlo cuando fuese necesario así como también establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de mercería, ojalado, vainillado, y afines, sito en la calle Alsina mil cuatrocientos cincuenta y seis, Capital, como así también la explotación del taller de vainillado, ojalado, etcétera, ubicado en el mismo domicilio. — Tercera: Tendrá una duración de diez años a contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la que se retrotraen los efectos de la presente. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (80.000.— m$n.), dividido en ochenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas de la siguiente manera: Pascual Fernández, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, Juana Fernández de Arza, quince cuotas o sean quince mil pesos y, Domingo Arza, quince cuotas o sean quince mil pesos. — El capital se encuentra integrado por útiles, maquinarias y, en general, por el activo y pasivo del negocio de mercería y taller de ojalado y vainillado del domicilio ya indicado, según balance aceptado por los socios — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del señor Domingo Arza, quien queda designado gerente de la misma. — El uso de la firma social queda concedido al socio-gerente en forma exclusiva. — Sexta: A los efectos de dar cumplimiento a sus fines, la sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos necesarios o convenientes con particulares, sociedades o bancos, inclusive los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y, cualquier otra institución oficial o particular creada o por crearse, aceptando las cláusulas o condiciones especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Podrá, asimismo, celebrar todos los contratos autorizados por las leyes y otorgar y firmar instrumentos y documentos públicos y privados que correspondan, en general, podrá realizar los demás actos jurídicos que su objeto requiera. — Séptima: La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías, avales o cualquier otra clase de responsabilidades a favor de terceros, excepto las que comercialmente estén relacionadas con la presente sociedad. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año, y sin perjuicio de los parciales o de comprobación, se practicará un inventario de las existencias de la sociedad y un balance general que quedará automáticamente aprobado si los socios no le opusieren reparos dentro de los quince días de serle entregada la copia de los mismos. — Las utilidades líquidas realizadas, previa deducción del cinco por ciento para la creación del fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Novena: Mensualmente, los socios se reunirán y dejarán sentadas en el Libro de Actas las resoluciones que se tomarán por simple mayoría de socios. — Décima: Los socios podrán realizar otras actividades como socios y|o gerentes de otras sociedades o entidades, cuyos ramos sean o no afines a los de la presente sociedad. — Undécima: El socio-gerente percibirá una asignación mensual de un mil pesos moneda nacional. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la mayoría resolverá si aquélla debe continuar con los herederos o causahabientes del fallecido o incapacitado, quienes, en su caso, deberá unificar la representación. — Décimo Tercera: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato será dirimida por los tribunales judiciales de la Capital. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, queda constituída la presente sociedad, firmando los contratantes, en prueba de conformidad, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 840.— e.4|11-Nº 24.851-v.10|11|53

"ANER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, docto Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Don Jesús Juan Pedro Moragas, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Belgrano Nº 140, piso séptimo y don Antonio Moragas, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bolívar Nº 3536 de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, hábiles para contratar, de común acuerdo convienen en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ANER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con oficinas en la calle Carlos Pellegrini número 685, escritorio 22 y local de ventas en la calle Cuenca Nº 2566, ambos de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El término de duración de este contrato queda fijado en quince años a contar del día primero de setiembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, pudiendo ser prorrogado por igual período, si a su vencimiento ningún socio manifestara su voluntad de disolverla. — Tercera: El objeto de la sociedad, será dedicarse a la importación, exportación, consignaciones, representaciones y venta de mercaderías en general y en especial de artículos para el hogar. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Sesenta y Tres Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, dividido en mil seiscientas treinta y cinco cuotas, capital de un valor nominal de Cien pesos moneda nacional cada una, las que se hallan totalmente integradas de acuerdo al balance que se firma al primero de setiembre del cte. año, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Jesús Juan Pedro Moragas, setecientas cincuenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil quinientos pesos; y don Antonio Moragas, ochocientas ochenta cuotas o sean ochenta y ocho mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, como así también el uso de la firma, estará a cargo del socio Jesús Juan Pedro Moragas, quien con cargo de gerente entre otras cosas podrá: a) resolver todos los negocios en que la sociedad se encuentra interesada. — b) Firmar en su nombre toda clase de escritos, escrituras, documentos etc., — c) representarla ante los bancos ya sean oficiales, como el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la Nación, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, bancos particulares y cualquier otra institución de crédito. — Ante los poderes públicos, Nacionales, Provinciales o Municipales, o cualesquiera otra oficina pública o privada que fuere menester, siendo lo transcripto de carácter enunciativo y no limitativo. — Para todos los casos, la firma deberá ir precedida del sello que diga: "Aner", Soc. de Resp. Ltda. — Sexta: Sin perjuicio de los balances de comprobación que cualquiera de los socios podrá solicitar en cualquier momento, anualmente al 31 de Agosto, se practicará un balance general e inventario y las ganancias líquidas y realizadas que resulten del mismo, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital subscripto, al igual que las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Las asambleas de socios a realizarse a fin de deliberar por asuntos sociales, se celebrarán a pedido de cualquier socio dentro de los diez días de solicitud, la que deberá ser hecha por telegrama colacionado, al domicilio particular denunciado por el otro socio. — Octava: El socio Jesús Juan Pedro Moragas podrá retirar mensualmente, hasta la suma de Un mil quinientos pesos a cuenta de sus ganancias. — Novena: Cuando la sociedad tuviera que entrar en liquidación, se nombrarán una o más personas a tales efectos, previo balance e inventario el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus aportes. — Décima: Cualquier divergencia entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Bajo las cláusulas que anteceden las partes firman de conformidad el presente contrato en lugar y fecha ut supra. — S R.: nueve: Vale. — Ellíneas "podrá" Vale.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario

$ 720.— e.4|11-Nº 24.805-v.10|11|53